

¿Y QUÉ FUE DE LAS MUJERES?

¿Y qué fue de las mujeres? : género y reparaciones de violaciones de derechos humanos / Beth Goldblatt ... [et al.] ; traducción Jimena Montaña, Eulalia Sanfrutos Cano y Clara Ramírez Barat ; prólogo de Colleen Duggan. -- Editora Ruth Rubio-Marín. -- Bogotá : Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2010.

Título original : What happened to the women? Gender and reparations for human rights violations.

384 p. : 23 cm

ISBN 978-0-9841257-1-5

1. Reparación integral (Derecho internacional) - Estudio de casos 2. Delitos contra la mujer - Estudio de casos 3. Violencia contra la mujer - Estudio de casos 4. Crímenes de guerra - Estudio de casos I. Goldblatt, Beth II. Montaña, Jimena, tr. III. Sanfrutos Cano, Eulalia, tr. IV. Ramírez Barat, Clara, tr. V. Duggan, Colleen, pról. VI. Rubio-Marín, Ruth, ed.

341.66 cd 21 ed.

A1253008

CEP-Banco de la República-Biblioteca Luis Ángel Arango

Centro Internacional Para La Justicia Transicional

Oficina Bogotá, D.C., Colombia

Carrera 5 No. 67-01

Telefax: +571 3450046

www.ictj.org/es

© 2010 Social Science Research Council

All rights reserved

ISBN: 978-0-9841257-1-5

Primera edición: junio de 2010

Impreso en Colombia

Traducción: Jimena Montaña, Eulalia Sanfrutos Cano
y Clara Ramírez Barat.

Published by the Social Science Research Council

Diseñado por Julie Fry

Fotografía de carátula: Steven Nilsson

(The Image Bank/Getty Images)

Producción gráfica e impresión:

Opciones Gráficas Editores Ltda

Teléfonos: 224 1823 - 482 7071 Bogotá-Colombia

www.opcionesgraficas.com

El presente texto es la traducción de: *What Happened to the Women? Gender and Reparations for Human Rights Violations* (New York, Social Science Research Council, 2006).

Ninguna parte de este libro puede ser reproducida de ninguna manera sin permiso escrito de los editores.

ADVANCING TRANSITIONAL JUSTICE SERIES

¿Y QUÉ FUE DE LAS MUJERES?

Género y reparaciones de violaciones de derechos humanos

EDITORA RUTH RUBIO-MARÍN,
INTERNATIONAL CENTER FOR TRANSITIONAL JUSTICE

PRÓLOGO DE COLLEEN DUGGAN

SOCIAL SCIENCE RESEARCH COUNCIL • NEW YORK • 2010

EL DESARROLLO DE ESTA PUBLICACIÓN FUE APOYADO POR:

CENTRO INTERNACIONAL PARA LA JUSTICIA TRANSICIONAL/
INTERNATIONAL CENTER FOR TRANSITIONAL JUSTICE

El Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) es una organización que asiste a países que intentan hacer frente a un legado de atrocidades o abusos contra los derechos humanos. El ICTJ trabaja tanto en sociedades que emergen de regímenes autoritarios o conflictos armados como en democracias consolidadas en las que las injusticias históricas o los abusos sistemáticos siguen sin resolverse.

Los agentes estatales y actores no gubernamentales interesados en promover justicia, paz y reconciliación, se ven enfrentados con frecuencia a diversos enfoques de justicia transicional que incluyen respuestas judiciales y no judiciales a los crímenes de derechos humanos. El ICTJ asiste a gobiernos y a otras entidades que promueven la justicia, la paz y la reconciliación, con el fin de promover la aplicación de un enfoque de justicia transicional integrado, comprehensivo y local, basado en siete elementos claves: persecución penal, búsqueda de la verdad, reformas institucionales, justicia de género, reparaciones, paz y justicia, y memoriales.

El campo de estudio de la justicia transicional es muy variado y cubre una serie de disciplinas que incluyen el derecho, la ciencia política, las ciencias forenses, la economía, la historia, la filosofía y el arte. El ICTJ se ocupa del desarrollo de una comprensión amplia de este campo en su conjunto y de la identificación de problemas que merecen una investigación y un análisis más detallados. Asimismo, colabora con organizaciones afines en sociedades en período de transición y a menudo se encarga de los estudios externos para enfocar sus investigaciones hacia los complejos problemas a los que se enfrentan los activistas y quienes elaboran las políticas. Al identificar los vacíos más importantes en los estudios académicos y ocuparse de ellos, el ICTJ procura el beneficio de análisis comparativos tanto para su personal como para los profesionales en todo el mundo.

CONSEJO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES/
SOCIAL SCIENCE RESEARCH COUNCIL

El Consejo de Investigaciones en Ciencias Sociales (CICS) apoya la realización de proyectos innovadores, la construcción de redes interdisciplinarias e internacionales y centra sus investigaciones en importantes problemas públicos. Siendo una institución independiente y sin ánimo de lucro, el CICS está guiado por la convicción de que la justicia, la prosperidad y la democracia requieren una mejor comprensión de los complejos procesos sociales, culturales y económicos. Trabaja tanto con profesionales como con académicos e investigadores provenientes de las ciencias sociales, humanidades y ciencias naturales. Con socios en todas las partes del mundo, el Consejo distribuye el conocimiento existente para la solución de nuevos problemas, vincula la investigación con la práctica y las políticas, fortalece capacidades individuales e institucionales para el aprendizaje, y aumenta el acceso público a la información. Asimismo, aporta los conocimientos necesarios para la acción pública. Una nueva iniciativa de publicaciones, representada en esta edición conjunta con el ICTJ, complementa y fortalece la misión del CICS de difundir los conocimientos necesarios de una manera eficaz e innovadora.

CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO/
INTERNATIONAL DEVELOPMENT RESEARCH CENTRE

El Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (CIID), es una corporación pública canadiense creada para ayudar a países en desarrollo a utilizar la ciencia y la tecnología necesarios para encontrar soluciones prácticas y a largo plazo a los problemas sociales, económicos y ambientales a los que se enfrentan. Su apoyo está dirigido a desarrollar una capacidad autóctona de investigación que sustente las políticas y tecnologías necesarias para que los países en desarrollo construyan sociedades más sanas, equitativas y prósperas. Para llevar a cabo esta misión, el CIID suministra fondos y asesora a investigadores de países en desarrollo que trabajan en la solución de problemas críticos. El Programa de Paz, Conflicto y Desarrollo, unidad que financió la investigación contenida en este libro, promueve la investigación para el desarrollo de políticas públicas y el fortalecimiento de la capacidad investigadora en sociedades afectadas por el conflicto y la violencia. Los asuntos de justicia transicional, trauma y reconciliación ocupan un importante lugar en su agenda.

El presente texto es la traducción de: *What Happened to the Women? Gender and Reparations for Human Rights Violations* (New York, Social Science Research Council, 2006). La obra fue traducida por Jimena Montaña, Eulalia Sanfrutos Cano y Clara Ramírez Barat.

© 2010 Social Science Research Council

All rights reserved.

No part of this book may be reproduced in any form without written permission from the publisher.

Published by the Social Science Research Council

Designed by Julie Fry

Cover photograph by Steven Nilsson
(The Image Bank/Getty Images)

ÍNDICE

9	AUTORES	
13	RECONOCIMIENTOS	
15	PREFACIO	<i>Colleen Duggan</i>
20	INTRODUCCIÓN	El género de las reparaciones: La agenda pendiente <i>Ruth Rubio-Marín</i>
52	CAPÍTULO 1	Evaluación del contenido de género en las reparaciones: Lecciones de Sudáfrica <i>Beth Goldblatt</i>
102	CAPÍTULO 2	Guatemala: Género y reparaciones para las violaciones de derechos humanos <i>Claudia Paz y Paz Bailey</i>
148	CAPÍTULO 3	Vinculando género y reparaciones en Perú: Una oportunidad fallida <i>Julie Guillerot</i>
214	CAPÍTULO 4	Mujeres y reparaciones en Ruanda: Un largo camino por recorrer <i>Heidy Rombouts</i>
272	CAPÍTULO 5	Género y reparaciones en Sierra Leona: Las heridas de la guerra aún siguen abiertas <i>Jamesina King</i>
314	CAPÍTULO 6	Aprender a diferenciar por género las reparaciones en Timor-Leste: Tender una mano a las víctimas mujeres <i>Galuh Wandita, Karen Campbell-Nelson, y Manuela Leong Pereira</i>
370	APÉNDICE	Cuestionario para la preparación de los estudios de caso

Autores

Karen Campbell-Nelson. Investigadora de la Comisión para la Acogida, Verdad y Reconciliación de Timor-Leste. Ha vivido y trabajado con grupos religiosos y ONG en Timor Oriental, Indonesia, durante veinte años. Desde comienzos de la década de 1990 ha apoyado activamente a varias ONG femeninas desarrollando informes y proporcionando documentación para la capacitación en la lucha contra violencia dirigida contra las mujeres (VAW). En 2000 fue coordinadora de documentación para el equipo humanitario de Timor Oriental, encargado de elaborar un registro de casos de violencia contra las mujeres de Timor Oriental en los campamentos de refugiados de Timor Occidental. Los resultados de este trabajo fueron publicados en *Perempuan dibawa/h Laki-laki yang Kalah: Kekerasan terhadap Perempuan Timor Timur dalam Kamp Pengungsian di Timor Barat (Mujeres en manos de hombres que perdieron: violencia contra las mujeres de Timor Oriental en campos de refugiados de Timor Occidental)*. En 2003, trabajó durante seis meses con la Comisión para la Acogida, Verdad y Reconciliación, como coordinadora del equipo de investigación de mujeres que documentó la experiencia de las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos en Timor Oriental (1974-1999), y colaboró también en la redacción y edición de algunas partes del informe final.

Beth Goldblatt. Obtuvo un BA (Honores), LLB y LLM por la Universidad de Witwatersrand en Johannesburgo, Sudáfrica. Abogada del Tribunal Supremo, es investigadora senior del Centro de Estudios Jurídicos Aplicados, en su programa de Investigaciones sobre Género, donde lleva nueve años trabajando. Se dedica a la investigación, defensa, abogacía y docencia. Sus publicaciones versan sobre los campos de género y la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica; derechos humanos y derecho constitucional, especialmente temas de igualdad; derecho de familia y derecho de la seguridad social.

Julie Guillerot. Abogada francesa con una maestría en derecho internacional público y estudios de postgrado en la Protección Internacional de los Derechos Humanos en la Universidad de París X, Nanterre, Francia. Trabajó en el

departamento jurídico de la delegación francesa de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR), y en la Federación Internacional para los Derechos Humanos (FIDH) en París. Desde 2000 ejerce como investigadora del departamento jurídico de la Asociación pro Derechos Humanos (APRODEH) en Perú. Durante 2000 y 2001 trabajó también en la oficina regional de la Coalición para un Tribunal Penal Internacional en Lima. Ha colaborado con el Centro Internacional para la Justicia Transicional desde 2000; inicialmente, como miembro del equipo de investigación sobre “Parámetros para el diseño de un programa de reparaciones en Perú”, informe conjunto del ICTJ y APRODEH; luego como asociada local en Perú. En 2003 coordinó el equipo técnico sobre reparaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, donde colaboró en el desarrollo conceptual y técnico del Plan Integral de Reparaciones, y estuvo encargada de gestionar las relaciones entre ONG, organizaciones de víctimas y el equipo.

Jamesina King. Directora ejecutiva de Forum Komunikasi Perempuan Lore Sae (Foro de Comunicaciones de las Mujeres de Timor Oriental), una ONG creada por las mujeres sobrevivientes a la violencia en 1997 y dedicada a la mejora de la situación de las mujeres en Timor Oriental. Cuando era adolescente, se negó a acompañar a su familia a Portugal, porque sentía que su vida y responsabilidades estaban en el Timor Oriental ocupado. Terminó la escuela secundaria en Dili y se graduó en Comunicación en la Facultad de Estudios Sociales y Políticos de la Universidad de Gajah Mada (Jogjakarta), Indonesia. Después de terminar sus estudios, trabajó como capacitadora y organizadora comunitaria en una ONG especializada en agua y sanidad en Dili. En 1998, realizó trabajos de voluntariado con Fokupers, en un refugio para mujeres que se había creado recientemente. En 1999, después de la destrucción de Timor Oriental, regresó para colaborar con la reconstrucción de Fokupers, junto con un equipo de voluntarios, cuando esta organización iniciaba un programa de emergencia para apoyar a las mujeres víctimas de la violencia de 1999. Fue elegida su directora ejecutiva en 2000.

Claudia Paz y Paz Bailey. Directora del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (ICCPG). Abogada, está terminando sus estudios de doctorado en derecho penal, y fue investigadora de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico en Guatemala. Es profesora del Programa de Maestría en Derecho Penal de la Universidad de San Carlos en Guatemala y ha realizado diversos proyectos de investigación sobre la administración de justicia en esta misma ciudad.

Heidy Rombouts. Abogada y científica social, con una Maestría en Derecho y en Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Católica de Lovaina. Durante varios años, ha realizado investigaciones sobre justicia transicional, derechos humanos y situaciones post-conflicto, para las cuales realizó trabajos de campo en Sudáfrica y Ruanda. Desde 2000 participa en un proyecto de investigación conjunto entre la Universidad Católica de Lovaina y la Universidad de Antwerp sobre reparaciones para las víctimas de violaciones graves y sistemáticas de derechos humanos. En 2004, obtuvo un doctorado en Ciencias Sociales y Políticas por su investigación, publicada con el título “*Victim Organizations and the Politics of Reparation: A Case Study on Rwanda*” (Intersentia, 2004).

Ruth Rubio-Marín. Profesora de Derecho Público del Instituto Universitario Europeo en Florencia, Italia y Profesora de Derecho Constitucional en la Universidad de Sevilla, España. También forma parte del Hauser Global Law School Program de la Universidad de Nueva York. Es autora y editora de varios libros, entre ellos “*Immigration as a Democratic Challenge*” (Cambridge University Press, 2000); editora de “*Mujer e igualdad: la norma y su aplicación*” (Instituto Andaluz de la Mujer, Sevilla, 1999), *The Gender of Reparations* (Cambridge University Press, 2009) y co-editora de “*The Gender of Constitutional Jurisprudence*” (Cambridge University Press, 2004). Es también autora de varios artículos y capítulos de libros, entre ellos, “Women and the Cost of Transition to Democratic Constitutionalism in Spain” (*International Sociology* 18 [2003]) y “Constitutional Domestication of International Gender Norms: Categorizations, Illustrations and Reflections from the Nearside of the Bridge” con M. Morgan (en Karen Knop, ed., *Gender and Human Rights* [Oxford University Press, 2004]). Ha trabajado como consultora del Centro Internacional para la Justicia Transicional dirigiendo un importante proyecto de investigación sobre género y reparaciones.

Galuh Wandita. Terminó sus estudios universitarios en Swarthmore College en 1988. Después de trabajar como asesora de salud reproductiva/SIDA en Filadelfia, regresó a su país natal, Indonesia, donde trabajó en el sector de las ONG durante una década, centrándose en la violencia de género y en el apoyo a las ONG locales que trabajan en zonas de conflicto. En 1996, con el apoyo de Oxfam, comenzó a trabajar con activistas locales de las ONG en Timor Oriental. En respuesta al incremento de la violencia con ocasión de las elecciones de 1999, se trasladó a Timor Oriental para trabajar con Fokuper y Yayasan HAK. Junto con miles de refugiados más, fue evacuada a Timor Occidental en septiembre de 1999. Regresó a Timor Oriental en octubre de 1999 para colaborar

en la respuesta de emergencia. Entre 1999 y 2001 trabajó con Oxfam, Fokupers y la Unidad de Derechos Humanos de la Administración Transicional de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNTAET). En 2001, inició su trabajo con la Comisión para la Acogida, Verdad y Reconciliación (CAVR), inicialmente como miembro del Comité Directivo que redactó la legislación, y posteriormente como miembro del panel de selección creado para designar a los comisionados. Después de que se estableciera la Comisión en 2002, trabajó como directora de proyecto y asesora del director ejecutivo, tras un período de seis meses como directora encargada.

Reconocimientos

Dada la inmensidad del territorio inexplorado que cubre este libro, desde su inicio resultó claro que este esfuerzo tendría que empezar a partir de las voces de las víctimas. Quisiera comenzar por agradecer a todas aquellas personas que aceptaron ser entrevistadas en diferentes países para ayudar a que el libro saliera a la luz; pasaron de ser víctimas a ser agentes del cambio.

Comprometido tanto con teorías normativas como con información empírica, el Centro Internacional para la Justicia Transicional, ha sido la institución más adecuada para el desarrollo de este proyecto. En efecto, el contexto institucional y el trabajo operativo del Centro, han facilitado la identificación de los autores apropiados, personas que han estado comprometidas en procesos políticos reales en diversos países y de diferentes maneras, y que se han beneficiado del más alto nivel académico y experiencia en la elaboración de políticas.

Además de agradecer su apoyo a la institución, en general, quisiera expresar mi reconocimiento explícito hacia algunos de sus miembros por sus contribuciones a este proyecto. A Juan Méndez y Paul van Zyl por su confianza. A Roger Duthie por su generosa, paciente y comprometida colaboración. Quisiera agradecer también de manera especial a Elsa España y Lizzie Goodfriend, quienes me ayudaron con la sofisticada logística en las diversas reuniones de expertos y autores que llevaron a este resultado. A Sarah Proescher y Rachel Cordero, quienes durante su período de prácticas en el centro, aportaron asimismo su valiosa colaboración. Por la traducción del texto y corrección de estilo doy gracias a Jimena Montaña, Eulalia Sanfrutos Cano y Clara Ramírez Barat. Finalmente, también quiero expresar mi gratitud a Pablo de Greiff, Director de Investigaciones del Centro, importante fuente de apoyo e inspiración. Siguió siempre de cerca la evolución del libro, ofreciendo ideas útiles en un ambiente que propiciaba la libertad.

Las autoras de este libro son, desde luego, las protagonistas. Merecen mi agradecimiento y mi respeto. Mi gratitud por su paciencia para soportar las muchas rondas de comentarios y sugerencias editoriales; mi respeto por

destinar el tiempo necesario para hacerlo, a menudo en medio de sus vidas atareadas y políticamente comprometidas.

El Centro Internacional para el Desarrollo de la Investigación (IDRC) en Canadá suministró la fuente principal de financiación para la investigación que nos condujo a esta publicación. Dentro de esta institución, quisiera mencionar a Colleen Duggan por su entusiasmo, apoyo incondicional y colaboración práctica en diferentes estadios del proceso. Entre los amigos del proyecto, agradezco de manera especial a Mô Bleeker, del Ministerio Suizo de Relaciones Exteriores, que ayudó a financiar la publicación y a organizar actividades de difusión para compartir los resultados de la investigación.

Quisiera dedicar mi contribución en este libro a los hombres de mi vida — a Pablo, mi marido, y a Simón, mi hijo — ambos me retan diariamente de muchas maneras, a la vez que me alientan a convertirme, cada vez más, en la persona que siempre he querido ser.

Ruth Rubio-Marín

Sevilla, 2 de octubre de 2006

Prefacio

El antiguo Primer Ministro de Canadá, Pierre Trudeau, dijo una vez “sólo podemos ser justos en nuestra época”. Aún cuando soy una gran admiradora de Trudeau, no puedo dejar de preguntarme si, con el paso del tiempo, eventualmente hubiese llegado a cambiar de opinión. La creciente globalización y la práctica, cada vez más extendida, de la “justicia transicional” en casi todos los rincones del mundo, sugieren que el nuevo milenio puede estar convirtiéndose en la época de expiar el pasado.

Los escépticos quisieran hacernos creer que la justicia internacional es, en el mejor de los casos, un concepto efímero inventado por abogados internacionales que no están en contacto con la realidad, y en el peor de los casos, una nueva forma de colonialismo. Los avances en el ámbito internacional y en diversos contextos nacionales, sin embargo, sugieren otra cosa. En el momento de escribir estas palabras, estaba siendo inaugurada la Comisión de la Verdad en Liberia y el ex presidente, Charles Taylor, se encontraba camino hacia La Haya para responder por su participación en las brutales acciones ocurridas en Sierra Leona durante los últimos años de la década de 1990. Esta misma semana, en Canadá, el gobierno de Harper aceptó compensar a los chinos canadienses por el impuesto individual que se vieron obligados a pagar durante varios años cuando emigraron a Canadá en el siglo pasado.

Este libro de estudios de caso, bajo el liderazgo intelectual del Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y con el apoyo del Centro Internacional de Desarrollo de la Investigación (IDRC), arroja luz sobre preguntas hasta ahora mal comprendidas y poco investigadas: ¿Pueden los gobiernos de las nuevas democracias, o de aquellas que están reformándose en la actualidad, esperar reparar las formas específicas de daños de género sufridas por sus poblaciones durante las épocas de violencia política y de represión? ¿Puede lograrse tal reparación mediante la integración de las preocupaciones de género en la conceptualización de los esquemas de reparación masiva promovidos por el Estado?

En el IDRC definimos *género* como una entre las varias categorías sociales importantes, marcada también por otros ejes de diferencia, que incluyen la posición en el ciclo de edad/vida, el estado civil, la etnia, raza, religión, clase y casta. Apoyamos la investigación de género que explora las dinámicas relacionales entre hombres y mujeres, así como entre diferentes categorías de mujeres y entre diferentes categorías de hombres. Adicionalmente, entendemos que el género está conformado por relaciones y contextos políticos, económicos, sociales y culturales.

Durante los últimos siete años, muchos de los investigadores a quienes hemos apoyado se han centrado en problemas de gobernabilidad y han examinado las oportunidades y estrategias para reconstruir la posición de las mujeres como ciudadanas, incluyendo sus exigencias en materia de derechos humanos. La investigación emergente continúa resaltando una comprensión creciente de las causas que originan la violencia basada en el género como fenómeno, que se ancla, con frecuencia en definiciones de género de la masculinidad y la femineidad. Estas definiciones son especialmente susceptibles de transformación con el cambio social y la agitación que acompaña a sociedades que padecen un conflicto violento o se están recuperando de él.

Buena parte de las publicaciones sobre la construcción de paz, los derechos humanos e incluso el feminismo, están plagadas de afirmaciones sobre la importancia de tener en cuenta la dimensión de género a la hora de planear e implementar las políticas públicas en situaciones de post-conflicto. El campo de la justicia transicional, un campo relativamente nuevo, no es una excepción. No obstante, hay poca investigación sobre por qué, o cómo, el análisis de género y las políticas sensibles al género en las reparaciones podrían tener un impacto en sociedades que se recuperan de una situación de violencia masiva, y aún menos ejemplos concretos de ellas. En efecto, Ruth Rubio-Marín, la coordinadora de la investigación que ha dado lugar a este libro, nos recuerda que, aun cuando “este es un libro sobre no respuestas y respuestas débiles, también es un libro sobre contextos que ofrecen indicios para interpretar tanto las voces como los silencios”. Visto de esta manera, el libro nos ofrece nueva información que merece inspirar un cauteloso optimismo entre los defensores de los derechos de las mujeres y de las víctimas.

Los casos estudiados en este libro, fundamentados en investigaciones empíricas y redactados por académicas y activistas de renombre, hacen una contribución de vanguardia a la política y a la práctica emergentes. Se nos presentan numerosos ejemplos de cómo la planificación y la ejecución de políticas insensibles al género pueden debilitar las oportunidades para la construcción de la paz, la reconciliación y el desarrollo posteriores a la violencia. Jamesina King,

por ejemplo, ilustra cómo quienes elaboraron las políticas en Sierra Leona supusieron que las víctimas de violaciones sexuales que durante la guerra quedaron embarazadas, estarían dispuestas a cuidar y a educar a estos niños. Lamentablemente, este es uno de tantos casos que ilustran cómo la discriminación de género y los estereotipos sexuales pueden debilitar las políticas de post-conflicto y la planificación del desarrollo, e incluso, sembrar las semillas de los conflictos del mañana. Sin embargo, las noticias no son del todo malas. El libro documenta también algunas de las primeras prácticas positivas de la incorporación del pensamiento de género en las medidas y procesos de justicia transicional. En el caso de Timor-Leste, las autoras describen cómo el programa de reparaciones recomendado por la Comisión de la Verdad de este país sugirió el uso de un sistema de cuotas para garantizar que las víctimas mujeres no sean marginadas, siempre y cuando se implementen las reparaciones.

Los ejemplos anteriores nos recuerdan que, aun cuando la elaboración de políticas de justicia transicional es un fenómeno relativamente nuevo (y creciente), es mucho lo que podemos aprender si estudiamos los retos del pasado y las lecciones obtenidas a la hora de introducir la perspectiva de género en otros ámbitos de las políticas públicas. Como lo resaltan todos los casos presentados en este libro, los servicios de salud y educación, reforma del sector judicial y de seguridad, y predicciones fiscales y presupuesto, desempeñan un papel importante, puesto que la amplitud de las reparaciones como concepto significa, a menudo que, en la práctica, estos sectores están directamente involucrados en la puesta en marcha de los esquemas de reparación masiva.

Es posible que quienes están involucrados en la planificación y ejecución de reparaciones —grupos de derechos humanos, organizaciones de víctimas, activistas de los derechos de las mujeres y funcionarios públicos— necesiten también mirar más de cerca el análisis emergente de los antecedentes de la introducción del género en las corrientes dominantes de la política social y económica, puesto que varios de los casos que aparecen en este libro (i.e., Timor Oriental, Sudáfrica y Ruanda) proponen el uso de paquetes de servicios sociales como una forma de reparación. El destino de la introducción del género dentro de la corriente dominante en otros sectores de desarrollo sigue siendo una pregunta abierta que requiere más investigación. Sin embargo, esta claro que más de diez años después de la creación de la Plataforma para la Acción de Beijing, las feministas, tanto en el Norte como en el Sur, están comenzando a formular preguntas difíciles sobre los éxitos y fracasos de este esfuerzo. En algunos círculos existe la creciente sensación de que se han perdido oportunidades y que la introducción del género dentro de la corriente mayoritaria ha desviado la energía de las metas políticas generales dirigidas a

extender y profundizar las reformas políticas para la equidad de la mujer.

Las consideraciones anteriores merecen nuestra atención y revelan una reflexión más profunda, entre otras razones porque (y como lo señalan todas las autoras de este libro) las mujeres, con frecuencia, son marginadas dos o tres veces más en lo que se refiere a esquemas de reparación post-conflicto. Por este motivo, entre otros, este estudio se centra en las formas específicas de daño relacionado con el género que afectan de manera desproporcionada a mujeres y niñas. Así, aunque la introducción de la perspectiva género dentro de la corriente mayoritaria tenga sus detractores, la investigación que aparece en este libro sugiere que continúa siendo una estrategia viable. Todos los casos estudiados presentan evidencia incontrovertible sobre la importancia de usar el análisis de género para diseñar políticas públicas verdaderamente efectivas, incluyendo políticas de reparaciones.

El énfasis que hace el libro sobre la necesidad de formas de reparación para las mujeres víctimas de violencia política puede generar escepticismo en algunos sectores. Las activistas y académicas que figuran en él no dejan lugar a duda de que las medidas y las políticas específicas de reparación para las víctimas mujeres constituyen una auténtica justicia de género y apuntalan el tipo de ciudadanía plena y equitativa que debe ser la piedra angular de cualquier auténtica democracia. Pero el libro también nos recuerda de manera conmovedora que, aun cuando es importante diseñar políticas transicionales que promuevan los derechos de las mujeres y fortalezcan su posición contra la subordinación, es igualmente importante comprender la compleja psicología y los miles de efectos que tiene la violencia de género sobre las relaciones basadas en él. La vergüenza y el estigma que acompañan a menudo la violencia de género y que son experimentados tanto por mujeres como por hombres, son resaltados por todas las autoras de este libro, quizás más vívidamente por Claudia Paz, Paz Bailey y Julie Guillerot en sus recuentos sobre la lucha por las reparaciones en Guatemala y Perú. Dentro de esta misma línea, en el contexto de Sierra Leona, Jamesina King reitera la necesidad de ofrecer apoyo psicológico a los esposos de las víctimas de crímenes sexuales. Evidentemente, el apoyo a los hombres afectados no debe eclipsar el sufrimiento de las mujeres víctimas, ni debilitar el apoyo que se les presta. Lo que sugieren estos recuentos, sin embargo, es la necesidad de emprender ulteriores investigaciones sobre cómo gestionan los hombres su propia masculinidad cuando se ve comprometida frente a la adversidad, pues esto tiene un impacto directo sobre las oportunidades a largo plazo de recuperación y fortalecimiento de las mujeres.

Esta colección de estudios sobre género y reparación, la primera en su

clase, suscita una legión de preguntas sin responder que merecen ulterior consideración por parte de víctimas, defensores y legisladores en sociedades y situaciones transicionales. Después de leer todos los estudios, me di cuenta de que regresaba a la misma pregunta una y otra vez: ¿Es posible (o realista) utilizar las reparaciones para compensar a las víctimas mujeres de la violencia de género sin trazar distinciones arbitrarias entre la violencia pasada y presente? El compromiso de los legisladores con la no repetición, y las delicadas responsabilidades en los Estados post-conflicto, han sido siempre el eslabón débil en los procesos de justicia transicional. La alta incidencia de la violencia de género “apolítica” contra las mujeres en países tales como Guatemala y Sudáfrica, sugiere que la prevención y la protección continúan siendo la dimensión invisible de la reparación.

Indudablemente, los casos presentados en este libro confirman que, en medio del progreso, siguen existiendo una serie de retos formidables para las víctimas de la violencia de género. Si bien algunos de estos desarrollos son alentadores, una cruda verdad sigue siendo la misma: para las mujeres en la mayor parte de los países, tanto del Norte como del Sur, la justicia compensatoria o reparativa continúa llegando demasiado tarde, o no llega en absoluto. Es evidente que expiar el pasado es admirable e importante, pero no debiera eclipsar la necesidad urgente de establecer medidas para proteger a las mujeres y a las niñas de la violencia de género en el futuro. Es posible que la prevención sea el legado más importante que podamos dejar a nuestras madres, hermanas e hijas.

Colleen Duggan
Especialista de Programas Senior
International Development Research Centre

INTRODUCCIÓN

El género de las reparaciones:
La agenda pendiente

Ruth Rubio-Marín

Separaron a mujeres y a hombres. A doce de las mujeres las dividieron de dos en dos. Cada par tenía que quedarse con cinco soldados en cada una de las seis garitas que se encontraban en las entradas al centro de Cuarto Pueblo. Se las obligaba a cocinar y traer agua para la tropa. Los soldados las violaron durante 15 días seguidos. El 15 de marzo terminaron de matar a las ancianas y a las embarazadas. Solamente quedaron las jóvenes... Establecieron turnos para que cada una de ellas fuera violada por 15 soldados.¹

La UDT incendió mi casa en 1975 durante el golpe de Estado. Desde que mi esposo se unió al Falantil [levantamiento] el 20 de agosto de 1982, jamás volví a verlo. Después del referéndum de 1999, mi casa fue incendiada por la milicia Mahidi.²

¿Qué pasa con las voces de estas mujeres cuando les llega su turno para declarar ante un tribunal o una comisión de la verdad, y qué les sucede a las mujeres que hablan y a las vidas truncadas a las que se refieren? Más importante aún, ¿qué sucede con las miles de mujeres que nunca tendrán la oportunidad de acceder a un tribunal o a una comisión de la verdad, y cuyas vidas, sin embargo, se han visto igualmente perturbadas por un conflicto violento o por años de represión política?

Este libro muestra las múltiples maneras de victimización que sufren las mujeres bajo regímenes autoritarios y durante conflictos violentos. Evidencia cómo sufren las mujeres por culpa de las operaciones en las que se ataca indiscriminadamente a la población civil, pero también cómo se las detiene, ejecuta, encarcela, tortura y viola por pertenecer a movimientos de resistencia o, simplemente, por comprometerse en la búsqueda y defensa de sus familiares y seres queridos. Ofrece ejemplos de cómo son victimizadas las mujeres por sus lazos familiares o comunales, cómo se las acosa, se las agrede sexualmente o se las detiene por ser miembros de la familia de hombres involucrados en el conflicto o por pertenecer a comunidades sospechosas de colaboración.

Las historias de mujeres durante y al cabo de períodos de agitación política, revelan también cómo ellas tienen que soportar las peores consecuencias de las acciones violentas dirigidas contra “sus” hombres (esposos, hijos, hermanos, etc.), ya que acaban convirtiéndose en el único sostén y protección de la familia cuando esos hombres son asesinados, detenidos o desaparecen.

Algunas formas de violencia descritas en este libro a las que son sometidas las mujeres, se asemejan a aquellas que sufren también los hombres. Otras recaen únicamente o preferentemente sobre ellas, como cuando son sometidas a patrones sistemáticos de violencia sexual o reproductiva, o a diferentes formas de esclavitud doméstica. Las autoras de este libro explican cómo, en diferentes contextos, algunos de estos crímenes tienden a cometerlos las fuerzas del Estado, mientras que otros los ejecutan, sobre todo, los grupos subversivos o de autodefensa civil como herramientas para reclutar a las mujeres para su causa y explotarlas. Los relatos de las experiencias de mujeres en situación de conflicto demuestran también que, incluso cuando son sometidas a violaciones similares a las de los hombres, la condición socioeconómica y jurídica de la que parten, así como los significados culturales de la construcción de lo masculino y lo femenino en las sociedades patriarcales, hacen que con frecuencia se deriven perjuicios específicos sobre ellas. Estos mismos relatos evidencian también las múltiples formas en que afecta la violencia a las familias y a las comunidades y, por lo tanto, la manera que la violencia dirigida contra los hombres tiene de convertir en víctimas también a las mujeres, destruyendo las estructuras de las que éstas dependen para su vida cotidiana.

Hay un número creciente de obras sobre mujeres bajo regímenes autoritarios y en situación bélica que describen estos y otros temas con mayor profundidad.³ Debemos celebrar esta reciente tendencia a dar visibilidad a las mujeres y a sus experiencias en el marco del conflicto armado y la represión política de la que se hizo eco la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad⁴. Sin embargo, el punto de partida de la búsqueda que motiva esta publicación es la necesidad de compensar una historia de doble marginación: la de las víctimas en el marco del debate general sobre sociedades transicionales y post-conflicto y, dentro de éste, la marginación de las propias mujeres. Como pone de manifiesto el estudio más completo que se ha realizado hasta la fecha en materia de reparaciones a víctimas en países post-conflicto o en transición, si bien un buen número de estos países ha reflexionado sobre las necesidades de las víctimas y cómo subsanarlas mediante reparaciones y, aun cuando muchos han puesto en marcha legislación o programas de reparaciones, el debate político en torno a los temas de la transición ha seguido dando preferencia a la cuestión del enjuiciamiento de los responsables sobre las

reparaciones.⁵ En efecto, el debate sobre la justicia transicional ha otorgado una clara preferencia a las medidas que se deben adoptar en contra de los criminales sobre las acciones encaminadas a ayudar a las víctimas, a pesar de la creciente conciencia de los límites de la justicia penal en situaciones de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos. Las Comisiones de Verdad, que pueden ofrecer a las víctimas un poco de la verdad que necesitan para olvidar, y les otorgan voz y visibilidad pública en el esfuerzo colectivo de desvelar y reconstruir el pasado del país, hacen poco sin embargo/no obstante para ayudar a estas víctimas a enfrentar las consecuencias concretas que la guerra y el autoritarismo tienen sobre sus vidas truncadas. Es por esto que, en último término, las acciones de reparación pueden ser *“la manifestación más tangible de los esfuerzos del Estado por remediar los perjuicios que han sufrido las víctimas”*.⁶

Si las víctimas en general han ocupado un lugar más modesto en este panorama que los criminales o los excombatientes (quienes a menudo reciben beneficios a través de los programas de desarme, desmovilización y reinserción), entre las víctimas, las mujeres han sido especialmente olvidadas. Es bien sabido que las mujeres han desempeñado un papel decisivo durante las épocas de violencia y de post-conflicto: se ocupan de localizar a las víctimas o sus restos, intentan sostener y reconstruir las familias y comunidades, y adelantan las labores para desvelar el pasado y exigir justicia. Los programas de reparación destinados a ayudar a las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos no se han centrado en las formas de sometimiento a las que se reduce con mayor frecuencia a las mujeres, ni están diseñados de forma que incluyan una dimensión de género explícita.

En efecto, la discusión sobre la dimensión de género de las reparaciones ha sido prácticamente inexistente hasta la fecha.⁷ Esta carencia se hace evidente si examinamos los diferentes programas de reparación⁸ que han sido implementados en períodos de transición por democracias en todo el mundo, incluyendo Sudáfrica,⁹ Alemania,¹⁰ Chile,¹¹ Brasil¹² y Argentina.¹³ Esta ausencia es patente, con algunas raras y recientes excepciones,¹⁴ no únicamente en los debates sobre reparación después del conflicto o el autoritarismo,¹⁵ sino también sobre otros sistemas de dominación del pasado, que han dado lugar a reclamaciones de reparación (tales como el colonialismo, el apartheid, la esclavitud y la segregación).¹⁶

Puede ser, sin embargo, que esta tendencia esté, efectivamente, invirtiéndose, tanto en la teoría como en la práctica. En primer lugar, la violencia sexual contra las mujeres en tiempos de conflicto y autoritarismo se discute cada vez más, no sólo en relación con los mecanismos de enjuiciamiento,¹⁷ sino también en lo que se refiere a las reparaciones.¹⁸ Es más, existe una conciencia cada

vez mayor de que la inclusión de la violencia sexual entre las violaciones que merecen una reparación no es lo único que está en juego, y que la perspectiva de género debe adoptar un papel “principal” en el debate y el diseño de los programas de reparaciones.¹⁹ Sin embargo, todavía no sabemos muy bien qué es lo que puede requerir introducir esta perspectiva de género en los programas de reparaciones.²⁰ El examen de las experiencias de seis países: Guatemala, Timor Oriental, Perú, Ruanda, Sierra Leona y Sudáfrica, analizando si, y de qué modo, la justicia de género ha desempeñado o puede desempeñar un papel en los esfuerzos de reparación que se han llevado a cabo, constituye un primer intento por iniciar un diálogo cuya necesidad es evidente. Hablemos, sin embargo, primero de reparaciones en general.

REPARACIONES: MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO

En el Derecho Internacional se ha venido reconociendo, cada vez con más fuerza, el derecho individual a obtener reparación por la violación de derechos humanos. Inicialmente considerado como un principio de responsabilidad interestatal, y por tanto vinculado a la comisión previa de un acto internacionalmente ilícito,²¹ ha venido cobrando relevancia en el marco nacional y cada vez ha estado más alejado de las disputas internacionales. Los contornos de la obligación de conceder reparación a aquellas personas cuyos derechos han sido violados siguen estando, sin embargo, vagamente trazados. Una mirada a los tratados internacionales más importantes sobre la protección de derechos humanos ofrece algún sustento textual, pero no permite extraer ninguna evidencia concluyente.²² Es más, estamos hablando de instrumentos convencionales que no reflejan necesariamente la práctica internacional, la cual sería necesaria como base fáctica para dar paso a una norma de derecho consuetudinario.²³

Si embargo, hay signos prometedores. En primer lugar, los organismos internacionales de protección de los derechos humanos parecen estar adoptando una interpretación cada vez más amplia de sus propias facultades compensatorias.²⁴ Por otra parte, desde 1989, la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas y su Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos²⁵ han estado discutiendo *Los Principios Básicos y Directrices en materia de Derecho de Compensación y Reparación de las Víctimas de Graves Violaciones del Derecho Internacional de Derechos Humanos y Graves Violaciones del Derecho Internacional Humanitario*, que fueron finalmente aprobados en abril de 2005.²⁶ Estos principios se presentan a sí mismos como fundamentados

en el reconocimiento de un derecho a la compensación de las víctimas en el Derecho Internacional de Derechos Humanos (como se encuentran en varios instrumentos internacionales) y del Derecho Internacional Humanitario, y subrayan que no conllevan nuevas obligaciones internacionales o nacionales, sino que solamente identifican mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes. Estos principios hacen referencia a la restitución, compensación, rehabilitación y garantías de no repetición, como formas de reparación para las víctimas de “violaciones graves del Derecho Internacional de los Derechos Humanos” o “violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario”.²⁷ No se define, sin embargo, qué tipo de comportamientos pueden constituir una “violación grave” del Derecho Internacional de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario.²⁸

Más allá del problema de los límites poco claros del derecho a la reparación de las víctimas de violaciones de derechos humanos en general, existe, cada vez con mayor frecuencia, la sensación de que las reparaciones en situaciones de post-conflicto deben ser entendidas como un problema de dimensiones políticas y no sólo jurídicas. En efecto, resulta problemático suscribir un concepto de reparación que se centre (principalmente) en formas individuales de remedio dirigidas a la plena restitución o compensación de la persona dañada para hacer frente a un conjunto de violaciones graves y masivas de derechos humanos en sociedades destrozadas por regímenes políticamente autoritarios o por una lucha civil a gran escala en Estados fallidos o ausentes. Frente a este tipo de legado de extensas violaciones, el acto de reparación por parte del nuevo régimen no debería entenderse únicamente como un medio de suministrar compensación individual a las víctimas de los derechos infringidos. Por el contrario, las reparaciones deberían ser entendidas como actos de afirmación de los derechos mismos y, por tanto, en términos colectivos, como un ejercicio de creación (y no sólo de validación) de la base de legitimidad de un orden político determinado que se pretende fundamentado en el respeto a tales derechos y en el reconocimiento de sus ciudadanos como titulares de los mismos. En otras palabras, las reparaciones en estos escenarios se conciben como modestos actos de creación del Estado democrático. Es por esta razón que se ha argumentado, de forma acertada, que en tales contextos la dinámica efectiva de los acuerdos de reparación debe entenderse como una expresión de las fuerzas morales y políticas operantes, dirigida a las circunstancias específicas que existen en determinados Estados.²⁹

Concebidas de esta manera, por oposición a considerarlas como la solución a todas las consecuencias de la infracción de los derechos de una persona, o

como el intento de regresar al *status quo ante* (la situación anterior a la violación de estos derechos),³⁰ las reparaciones se convierten en medidas que promueven un grado mínimo tanto de confianza interpersonal como de confianza en las instituciones del “nuevo Estado”, así como en su legitimidad y eficacia en general.³¹ Las reparaciones se convierten en una expresión del reconocimiento de las víctimas como seres humanos y como ciudadanos con iguales derechos dentro del nuevo orden político, una admisión de responsabilidad pasada y/o futura por ciertos tipos de acciones u omisiones y, a la vez, en una expresión simbólica del código deontológico del nuevo sistema político. En esto reside su potencial, por modesto que sea, para contribuir a la construcción de un Estado democrático. Enmarcado en estos términos, el proyecto se convierte en la tarea de especificar cómo, en su modesta contribución a la construcción de la democracia, las medidas de reparación pueden ayudar a reforzar o a subvertir algunas de las inequidades estructurales de género preexistentes que, por lo general, están incorporadas al tejido social de la sociedad civil y que tienen como resultado la sistemática discriminación de la mujer.

METODOLOGÍA DEL LIBRO

La metodología adoptada en este libro expresa un compromiso con la idea de que únicamente la investigación empíricamente fundamentada nos permite avanzar en nuestro esfuerzo por comprender lo que pueden ser las “reparaciones diferenciadas por género”, tanto a nivel teórico como práctico. Todos los capítulos están organizados en torno a una estructura común. Las contribuciones están ampliamente documentadas, no sólo sobre la naturaleza de los conflictos y las transiciones de cada uno de los casos, sino también sobre sus dimensiones específicas de género. Los capítulos comienzan con una descripción del conflicto o del sistema de represión autoritaria en el país, los hitos de los procesos de transición, y el *status quo* sobre el debate acerca de reparaciones para las víctimas. Se describen las experiencias de las mujeres durante el conflicto, como agentes y como víctimas, debidamente contextualizadas en el panorama más amplio de la condición socioeconómica, política y civil de las mujeres en el país. Los estudios proceden después a realizar un análisis del papel que han jugado las mujeres en el debate sobre las reparaciones y en la articulación de políticas de reparación, bien sea directamente como víctimas, como miembros organizados de asociaciones de la sociedad civil, o como funcionarias de las agencias encargadas de recomendar y diseñar programas de reparaciones.

A continuación, los capítulos pasan a elaborar un examen detallado de los

mecanismos de reparación propuestos y/o puestos en marcha en cada país, centrándose claramente en los programas de reparaciones más que en las alternativas judiciales para suministrar reparación. Consideran las maneras en las que el género puede desempeñar un papel en la toma de decisiones que resultan de radical importancia a efectos de reparación, incluyendo las definiciones de los daños, crímenes o violaciones en torno a las cuales se articulan los programas de reparaciones, las definiciones de beneficiarios, beneficios y medidas de reparación, y la política de implementación, contemplada o real, de los programas de reparación.³² Cada uno de los estudios termina con una sección en la que se ubica la discusión sobre género y reparación dentro del contexto más amplio del proceso de transición del país y concluye resaltando las lecciones, tanto positivas como negativas, que pueden extraerse del caso para el debate teórico más amplio sobre género y reparación.

Todos los estudios, con excepción de uno, fueron realizados en cada país, y se basaron no sólo en fuentes secundarias, sino también en entrevistas (basadas en un cuestionario común que aparece en el anexo) con los actores pertinentes, incluyendo organizaciones de víctimas, ONG de derechos humanos, organizaciones de mujeres, funcionarios públicos y víctimas. Las autoras de los capítulos son, en unos casos, activistas y, en otros, académicas de diversas disciplinas, pero especialistas en el campo. Todas se beneficiaron de un encuentro reorganizado en julio de 2005 para discutir las primeras versiones de sus textos, así como de las sugerencias previas de un grupo de expertos reunidos en Nueva York en diciembre de 2004, para identificar los temas pertinentes y los países que debían analizarse.

La selección de los casos merece una explicación. Representa un intento de incluir países de regiones del mundo geográficamente diferentes y países que representan diferentes tipologías de escenarios post-conflicto o en transición. No obstante, con excepción de Sudáfrica, el muy modesto esquema de reparaciones urgentes implementado en Timor Oriental por la Comisión de Recepción, Verdad y Reconciliación y algunos fondos de asistencia ofrecidos en Ruanda a supervivientes del genocidio especialmente necesitados,³³ prácticamente ninguna de las medidas de reparación discutidas, o incluso aprobadas en los diferentes países analizados en este libro, han sido puestas en marcha. Esta selección exige entonces justificación, especialmente en vista del hecho de que hay casos de esquemas de reparación que sí están en marcha y podrían, en teoría, haber sido objeto de mejores análisis, tales serían los casos de Argentina, Brasil o Chile.³⁴ Sin embargo, todos estos presentaban el gran inconveniente de que, en el momento de su concepción inicial, el género ni siquiera formaba parte del diálogo. Por el contrario, en los casos más recientes sobre los que se

centra el libro, existe la idea de que debe hacerse un esfuerzo especial, a pesar de lo vago o ampliamente definido que esté, para comprender las formas de sometimiento de las mujeres y, en una medida más modesta, sus necesidades específicas de resarcimiento. Debido a que la aspiración final del libro es ampliar la imaginación y sugerir maneras de conceptualizar formas de resarcimiento ajustadas a las necesidades de las mujeres, nos pareció importante hacer referencia a aquellos intentos de enmarcar las reparaciones posteriores al esfuerzo por comprender y detallar las experiencias de las mujeres durante el conflicto y sus necesidades una vez terminado, cualquiera que sea el grado real de éxito que se haya tenido en traducir esta comprensión en políticas concretas de reparación. Por lo tanto, en cierto sentido, este libro trata de la falta de respuestas y de las respuestas débiles, pero también de los contextos que ofrecen pistas para interpretar, tanto las voces, como los silencios, de manera que conduzcan hacia el avance el *status quo* y recojan lecciones que puedan utilizarse en casos actuales y futuros. Este libro representa un esfuerzo por llevar el problema del género al ámbito de las reparaciones de graves violaciones de derechos humanos, antes de que este ámbito mismo se haya consolidado con excesiva solidez, condenando a un proyecto que busque comprender “género y reparaciones” a tener un carácter de-constructivo que llegue demasiado tarde para cambiar algo en el mundo real y, sobre todo, en la vida de muchas víctimas.

Finalmente, se impone una breve explicación sobre los mecanismos de reparación en los que se han centrado los diferentes capítulos: los programas o esquemas de reparaciones. Aunque algunos capítulos tratan de manera breve las alternativas judiciales que tienen las mujeres para acceder a las reparaciones, de manera general se pidió a las autoras que se centraran en los programas de reparación a gran escala. Esta decisión tiene una doble justificación. La primera es de orden práctico, puesto que este tipo de programas se está convirtiendo en una forma cada vez más común de manejar las reparaciones dentro del contexto de violaciones masivas de derechos humanos. La segunda razón es que, en la medida en que los programas de reparaciones a gran escala en regímenes post-conflicto o post-dictaduras se conceptualizan, no sólo como esfuerzos agregados de conceder a las víctimas individuales alguna forma de resarcimiento por la violación de sus derechos, sino también como parte esencial de un proyecto político de reconstrucción de nuevos ordenes políticos (más legítimos, democráticos e incluyentes);³⁵ evaluar los esfuerzos específicos realizados para incluir a las mujeres como ciudadanas en igualdad de condiciones ofrece una comprensión del *ethos* al que aspira el nuevo régimen, de una manera que la alternativa judicial, casuística, y a menudo inconsistente, no permite. Aún así, el reto de evitar los prejuicios de género está

igualmente presente cuando las reparaciones se deciden en los tribunales o en tribunales de compensación, y la esperanza es que cualquier comprensión que se obtenga de la lectura de este libro pueda contribuir a comprender las reparaciones a través de la óptica del género de una manera más amplia.

EL GÉNERO DE LAS REPARACIONES: LOS INTERROGANTES

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ARTICULACIÓN DE LAS REPARACIONES

Más que comenzar con una lista preconcebida de elementos que deberían incluirse en un programa de reparaciones sensible al género, parecería que, para sostener que una política de reparaciones ha tenido en cuenta a las mujeres, debe empezar por incluir sus voces. Las mujeres deben apropiarse del proceso de reparación, especialmente cuando se concibe como una manera de proporcionar el debido reconocimiento a las víctimas de ambos sexos.

Es posible que las mujeres y los colectivos de mujeres ofrezcan diferentes respuestas a los interrogantes sobre el por qué y el cómo de las reparaciones, y ello en función de una gran variedad de factores: el tipo de conflicto, los límites de lo imaginable en un escenario concreto, experiencias pasadas o presentes de subordinación, el montante total de recursos disponible, la existencia de necesidades rivales, las formas específicas de violencia y de sometimiento, y los significados culturales que proporciona el contexto para la interpretación de los daños y pérdidas consiguientes. Como verá el lector, el grado según el cual las víctimas o los grupos de la sociedad civil están incluidos en las reparaciones varía de un caso a otro. No obstante, un aspecto común de estos capítulos apunta al hecho de que, aunque las mujeres tienden a ser muy activas en los movimientos en favor de la justicia y las reparaciones, suelen apoyarse, por lo general, sobre estructuras que no las animan a reflexionar acerca de las distintas maneras en las que han sido victimizadas. Las mujeres tienden a hablar acerca del sometimiento de otros (habitualmente familiares cercanos) y a reaccionar ante éste, más que frente al suyo propio. Por lo general, canalizan su participación a través de organizaciones de derechos humanos, o de organizaciones de víctimas y familiares de las víctimas, y sólo ocasional y más recientemente, se han organizado en torno a aspectos específicos de género de su condición de víctimas.

Por una serie de razones, hasta hace poco, las organizaciones feministas y las organizaciones que luchan por los derechos de la mujer han estado, en su mayoría, ausentes de las discusiones sobre las reparaciones y, de manera más general, de aquellas acerca de cómo manejar el pasado. Algunas de estas

razones pueden estar relacionadas con la diferente extracción social de los grupos de víctimas y de los grupos de derechos de la mujer, o con el hecho de que los grupos de mujeres, a menudo, se encuentran demasiado ocupados haciendo frente a los retos del presente, como para preocuparse también por el pasado: la paz oficial no significa habitualmente paz para las mujeres, las cuales, tras el periodo de agitación política, continúan sufriendo a menudo formas de violencia en el ámbito privado. Por otra parte, en las épocas de transición, las mujeres se concentran con frecuencia en la necesidad de construir el futuro, e invierten su energía en aprovechar este espacio de oportunidad para reformas estructurales e institucionales a largo plazo. Aunque no hay buenas razones para pensar que los intereses de las mujeres no puedan estar bien representados por organizaciones más amplias, sí las hay para pensar que el no participar en las discusiones sobre las reparaciones puede introducir una discriminación de género en el diseño de las políticas de reparación.

¿DE QUÉ TRATAN LAS REPARACIONES?

Muchas de las autoras del presente texto señalan un patrón según el cual, cuando se establecen consultas con las mujeres sobre la forma de resarcimiento que preferirían después de un conflicto o un régimen autoritario, tienden a manifestar una preferencia por la adquisición de servicios que las ayuden a satisfacer sus necesidades básicas y las de los miembros de su familia, por encima de la restitución de propiedades perdidas o compensaciones monetarias proporcionales al daño sufrido o a cambio de las oportunidades perdidas. Por ejemplo, las demandas más comunes incluyen servicios de rehabilitación médica y psicológica para ellas y su familia, así como prestaciones educativas para sus hijos y ayudas relacionadas con la vivienda.

Se ha argumentado que el ideal de la *restitutio in integrum* (restablecer a la víctima a la situación previa a la violación) o incluso la compensación en estricta proporción al daño, no es quizás la mejor manera de configurar las reparaciones cuando se tiene un número elevado de víctimas de graves violaciones de derechos humanos.³⁶ Las principales razones de estas afirmaciones están relacionadas con las dificultades materiales que implica este criterio, especialmente en condiciones de escasez general, y con las múltiples necesidades que compiten entre sí en sociedades que tienen por delante una ardua tarea reconstructiva. Las compensaciones desiguales y la desagregación asociada, tanto de víctimas como de los esfuerzos de reparación que resultarían de la aplicación de este criterio, son razones adicionales.

Una vez que se abandona el ideal de tratar de borrar las consecuencias de la

violación, ¿qué significado debe dársele a la reparación? Por ejemplo: ¿deberían seguir considerándose principalmente como una manera de compensar a las víctimas, aunque sea mínima y de manera imperfecta, por los daños o pérdidas que sufrieron?, ¿debería recaer el énfasis en rehabilitar a las víctimas y facilitarles el sentimiento de cierre, para permitirles seguir adelante con su vida?, ¿deberían concebirse las reparaciones como una manera de dar reconocimiento a las víctimas por lo que han sufrido o por su condición de ciudadanos iguales como titulares de derechos?, ¿debería hacerse énfasis más bien en garantizar a las víctimas que no tendrán que sufrir violaciones similares en el futuro? Debido a que las justificaciones rivales subyacentes pueden incidir sobre la manera específica en la que se diseñan los programas de reparaciones para asignar recursos materiales y simbólicos (bien sea individual o colectivamente), hay razones válidas para indagar si las mujeres, o la mayoría de ellas, desean privilegiar uno de estos objetivos sobre otros. Igualmente importante parece comprender las razones que pueden explicar las diferencias en las preferencias manifestadas.

El hecho de que tantas víctimas mujeres parezcan privilegiar el acceso a servicios básicos cuando se les pregunta sobre las formas de reparación, puede ser un indicador de los niveles generales de pobreza y miseria y del hecho de que, sencillamente, aprovechan cualquier oportunidad que se les brinda para tratar de satisfacer sus necesidades básicas. Puede ser también una expresión de la falta de conciencia de sus derechos o de información —si las mujeres supieran que estos bienes básicos son bienes a los que tienen derecho como ciudadanas y que, como víctimas de violaciones de otros derechos humanos, tienen derecho a beneficios, como compensaciones, ciertamente los reclamarían. Alternativamente, podría argumentarse que la idea, orientada hacia el futuro, de rehabilitación o reinserción de la víctima (definida en relación con la idea de aspirar a una vida funcional) es, en efecto, más adecuada para reflejar el carácter complejo y difuso de los daños que experimentan las mujeres antes, durante y después del conflicto, que las ideas de compensación o restitución, las cuales parecen exigir la identificación de pérdidas discretas y fácilmente cuantificables y/o la idealización del *status quo ante*.

IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS

El concepto de reparaciones requiere, en primer lugar, una definición de los conceptos de víctima y de daños sufridos. Es ilustrativo en este sentido que la definición de víctima de graves violaciones del Derecho Internacional de Derechos Humanos, tal como se ha consolidado en el transcurso del tiempo, se refiera a “personas individual o colectivamente dañadas a través de actos u

omisiones que constituyen graves violaciones del Derecho Internacional de Derechos Humanos” (énfasis de la autora).³⁷ Así, aunque la violación de un derecho sea una condición para el derecho a la reparación, la relación entre el derecho y la violación, a efectos de la reparación, está mediada por el concepto de víctima, el cual se basa, en cierta medida, en los daños y, por lo tanto, va más allá del titular del derecho y beneficia también a aquellos que, como los miembros de su familia inmediata, se ven afectados por determinada violación.

Esta relación entre derechos y daños que proponen las reparaciones enmarca algunas de las dificultades, pero también algunas de las oportunidades que ofrecen las reparaciones, como forma de resarcimiento, para las mujeres. En primer lugar, si se utiliza adecuadamente, el marco de los derechos es lo suficientemente amplio como para ofrecerles algunas herramientas esenciales que reflejen sus experiencias de sometimiento. Por ejemplo, una de las evoluciones recientes más prometedoras en este campo, y que se deduce de los casos nacionales analizados, es la inclusión de formas específicas de daños a las mujeres entre las violaciones que dan lugar a reparación, tales como serían el uso de la violación y otras formas de violencia sexual como herramientas políticas.³⁸

En la medida en que aún pueda existir una discriminación de género en la manera en que se conceptualizan ciertos sistemas de derecho (incluyendo el del Derecho Internacional de Derechos Humanos), las reparaciones —entendidas como resarcimiento por las violaciones de tales sistemas de derechos— inevitablemente reproducirán tal discriminación. Algunas de las autoras de este libro lamentan que muchas de las formas de violencia dirigidas contra la función o la capacidad reproductiva de las mujeres no han sido adecuadamente conceptualizadas en los debates sobre reparaciones, bien sea porque han sido excluidas o porque han sido agrupadas bajo el rótulo común de la violencia sexual, incluso si el delito no es estrictamente el mismo y los daños causados sobre la víctima tampoco. En este sentido, un mayor reconocimiento de los derechos reproductivos de las mujeres y sus libertades, como derechos humanos, constituiría un gran avance.³⁹ Las uniones “conyugales” forzadas y el “trabajo doméstico” forzado no están adecuadamente reconocidos como violaciones de derechos humanos y, por lo general, han sido excluidos también de los esquemas de reparaciones.

Como quiera que sea, la inclusión de los daños en el concepto de víctima, por oposición a un concepto exclusivamente basado en la titularidad de un derecho subjetivo, tiene un gran potencial para diferenciar las reparaciones atendiendo a la dimensión de género. En efecto, la necesidad de identificar quién, más allá del titular del derecho, ha sido individual o colectivamente

afectado por la violación y debe ser, por tanto, resarcido, permite ir más allá del paradigma tradicional de los derechos de una manera concreta y fundamental para las mujeres. Así pues, aunque obviamente no hay un derecho a no quedar viuda, el daño ocasionado a las mujeres cuyos esposos fueron ejecutados o desaparecidos puede, sin embargo, encontrar reconocimiento a través de este concepto de víctima basado en los daños.⁴⁰

El potencial de este concepto amplio de víctima es resaltado por todas las autoras de este libro cuando describen las maneras en las que la violencia y la represión autoritaria afecta a familias y comunidades, no sólo a individuos, así como las maneras en que las mujeres, como principales responsables de estos sistemas de redes familiares y comunitarias, acaban sufriendo las consecuencias de estos daños. No obstante, cuando se trata de evaluar si este potencial será actualizado, las políticas de reparación propuestas o aprobadas en los países analizados no permiten más que un cauteloso optimismo. Un signo prometedor es la tendencia cada vez mayor a complementar las formas de reparación individuales con formas colectivas de reparación, que intentan reestablecer algunos de los recursos públicos y el tejido social del que dependen las mujeres en su vida cotidiana. Otras tendencias son menos prometedoras. Por ejemplo, la tendencia dominante parece ser la de reconocer formalmente como víctimas a los miembros de la familia de aquellas personas cuyos derechos han sido violados, pero únicamente reconocerlos como beneficiarios de medidas de reparación cuando el titular del derecho haya fallecido. Esto hace que se conjuguen de forma indiscriminada el acceso de la persona a las reparaciones como “heredera” de la víctima, y el acceso a la reparación por los daños materiales y morales vinculados a la violación cometida contra la víctima, como resultado de vínculos familiares cercanos. En la práctica esto significa, por ejemplo, que las viudas estén incluidas pero que, habitualmente, las esposas de prisioneros políticos que no hayan muerto o no estén desaparecidos estén excluidas.⁴¹

MEDIR EL DAÑO E IMAGINAR FORMAS DE RESARCIRLO

Más allá de la cuestión general acerca de qué son las reparaciones, o a qué deben referirse fundamentalmente, el problema específico con el que nos encontramos es imaginar formas de resarcimiento que satisfagan las necesidades específicas de las mujeres, que no reproduzcan esquemas de subordinación de género y que logren avanzar hacia una sociedad más igualitaria en términos de las oportunidades que se ofrecen a ambos sexos. Los capítulos de este libro presentan abundantes ejemplos de retos concretos.

Por ejemplo, incluso si coincidiéramos en afirmar que las reparaciones deberían esforzarse principalmente por dar a las víctimas una sensación de reconocimiento, quedaría aún un espacio legítimo para debatir cuál es la mejor manera de alcanzar este objetivo y si esta discusión tiene dimensiones específicas de género. Muchos programas de reparación incluyen medidas simbólicas de resarcimiento, algunas de las cuales pueden, en efecto, ser enmarcadas mejor como medidas que ofrecen a las víctimas el reconocimiento debido; pero muy pocas parecen haber tratado el problema de si las mujeres pueden requerir formas específicas de resarcimiento simbólico en general o para cierto tipo de violaciones, tales como aquellas de carácter sexual. El hecho de que la violencia sexual haya sido considerada tradicionalmente como “privada” propiciaría que se aprovechara la oportunidad que ofrecen las reparaciones para restaurar a las víctimas de violencia sexual su condición de ciudadanas cuyos derechos han sido violados. Por otra parte, dado que parte de lo que perjudica a las mujeres agredidas sexualmente está relacionado con el sistema de significados colectivos atribuidos a la experiencia de haber sido sometidas al abuso sexual, las formas particulares de reconocimiento y resarcimiento que deberían implementarse específicamente distan de ser claras.⁴²

Dificultades análogas se plantearían si la política de reparación se centrara en la rehabilitación de las víctimas. Dado que el concepto de rehabilitación presupone inevitablemente un concepto de salud y el de una vida “funcional” que ha sido perturbada, el problema es cuál ha sido o puede ser la discriminación de género implícita o explícita en la definición de este concepto, y las consecuencias probables de tal discriminación cuando se diseñan las reparaciones. Presumiblemente, muchas de las decisiones prácticas que debe afrontar un programa de reparaciones dirigido a rehabilitar a las víctimas dependen de esta cuestión, incluyendo cómo determinar, entre las muchas huellas físicas o psicológicas que dejan tras de sí la guerra y el autoritarismo, aquellas que deberían ser prioritarias a efectos de acciones compensatorias (i.e., qué categorías de enfermedad o incapacidad física o mental deben ser utilizadas cuando se piensa en las reparaciones — amputados, heridos de guerra, incapacitados, personas con daños físicos, etc.) y cuáles de las muchas posibles funciones afectadas deben restaurarse con el fin de permitir que las víctimas reanuden una vida funcional (i.e., trabajar, generar ingresos, tener hijos, casarse, casarse de nuevo, etc.). Por otra parte, aun cuando los servicios médicos y psicológicos pueden desempeñar en principio un papel decisivo en la rehabilitación psico-social de las víctimas, puede argumentarse también que son problemáticos por una serie de razones, incluyendo el hecho de que muchas

veces dependen de una infraestructura de servicios existente que suele ser, sin embargo, insuficiente y discriminatoria con las mujeres (por ejemplo, mucho menos apropiada para responder a las necesidades médicas y psicológicas de las mujeres que a las de los hombres).

Finalmente, una política de reparación que tenga como principal objetivo la compensación material de las víctimas no debe eludir un análisis de género. Mencionemos tres ejemplos concretos. Primero, la pérdida de tierra o propiedades es, en general, uno de los daños materiales más claramente identificables sufridos por las víctimas, y un daño que puede remediarse a través de la restitución o la compensación; sin embargo, poner un énfasis excesivo en la compensación de las víctimas por este tipo de pérdida, o asignar una proporción desmedida de los escasos recursos a este fin, puede tener un impacto diferente sobre las mujeres, que tienden a estar menos representadas entre los dueños de tierras o propiedades. Segundo, como se muestra en este libro, los diferentes programas varían enormemente a la hora de determinar las víctimas que deben recibir reparación de manera prioritaria, dependiendo de su vulnerabilidad preexistente o continua, o de su situación de necesidad. Dada la subordinación general de las mujeres a los hombres, no es de sorprender que la decisión tenga una dimensión de género. Algunas de las implicaciones prácticas de género de optar por este enfoque se muestran en el hecho de que, como sucede en el programa de reparaciones recomendado en Sierra Leona por la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, las viudas de guerra, las víctimas de violencia sexual y los niños se encuentran entre aquellas personas a las que se concede una ventaja relativa cuando se tiene en cuenta la vulnerabilidad, y que, como sucedió con las medidas interinas de reparación en Sudáfrica, el número de dependientes pueda ser uno de los criterios en base a los cuales se evalúa el grado de necesidad de la víctima a efectos de reparación. Como ejemplo final está el problema, aún más general, del criterio con el que se mide el daño o pérdida de oportunidades a efectos de compensación material, y si éste incorpora o reproduce la discriminación de género. Uno de los temas recurrentes de los capítulos de este libro es cómo el criterio de los seguros de discapacidad en el empleo, que se utiliza a menudo para evaluar la pérdida de potencial de generación de ingresos, es poco adecuado para evaluar el despojamiento material de las víctimas de abuso sexual que son abandonadas por su pareja, sufren ostracismo de parte de sus comunidades de origen o les resulta imposible contraer matrimonio.⁴³

TENDER LA MANO A LAS MUJERES VÍCTIMAS

Aunque la puesta en marcha efectiva de los programas de reparaciones discutidos en este libro sería esencial para sacar conclusiones retrospectivas acerca de los principales retos de procedimiento y de implementación necesarios para garantizar que los beneficios de reparación lleguen a las mujeres, todos ellos apuntan ya las potenciales dificultades. Una lección que puede extraerse del pasado es que condicionar las reparaciones de las víctimas mujeres a su participación en los mecanismos de revelación de la verdad significa privar a muchas de estas mujeres de las reparaciones. Tanto la experiencia de Sudáfrica como la de Timor Oriental, en las cuales las reparaciones estuvieron en manos de sendas comisiones de la verdad, demuestran que obligar a las mujeres a “presentarse” como víctimas para poder recibir reparaciones puede tener un efecto principalmente inhibitorio, sobre todo para las víctimas de agresiones sexuales, que se abstienen de participar por vergüenza y temor.⁴⁴

Mas allá de los problemas específicos de las mujeres víctimas de violencia sexual, todos los capítulos de este libro suscitan cuestiones más generales que dificultan el acceso de las mujeres a obtener reparaciones: mayores dificultades para cumplir con los requisitos formales (tales como identificación, certificados, documentos oficiales, etc.), mayor dificultad para acceder a la información (barreras lingüísticas, analfabetismo, etc.), barreras materiales como no tener una cuenta bancaria; su menor grado de participación en organizaciones de la sociedad civil que operan como intermediarias en la identificación y registro de las víctimas o en la entrega de servicios; y su distancia geográfica de las agencias que deciden sobre las reparaciones o entregan servicios. El programa de reparaciones más reciente, el de la Comisión de la Verdad de Timor Oriental, propone dos maneras innovadoras de superar algunos de estos obstáculos. La primera es vincular la entrega de servicios a las mujeres al acceso a los beneficios para los niños (para garantizar que las mujeres se preocupen por sí mismas y no sólo por sus hijos.) La segunda es asignar una cuota del 50% de los recursos destinados a las reparaciones a las víctimas mujeres, para así garantizar que el mecanismo encargado de la puesta en marcha haga un esfuerzo considerable por llegar a las mujeres. En este mismo sentido, se podrían concebir modos de distribución de beneficios que garanticen que sean las familias y las mujeres las que los reciban realmente— por ejemplo, suministrar pensiones en lugar de una suma única. En resumidas cuentas, lo cierto es que la efectividad de los escasos recursos limitados que un país decide dedicar al resarcimiento de las víctimas depende en mayor medida de cuestiones de aplicación práctica que del debate teórico sobre el objetivo final de las reparaciones.

INCLUIR DE NUEVO A LAS MUJERES

Para concluir, es posible que haya una tendencia incipiente a invertir la ausencia tradicional de género en las discusiones sobre las reparaciones. El programa de reparaciones recomendado en el Informe Final de la Comisión de Recepción, Verdad y Reconciliación de Timor Oriental, recientemente publicado, introduce el género como uno de los cinco principios rectores que inspiran su concepción. A medida que se crean más comisiones de verdad y se las encarga de conceder reparaciones y/o de hacer recomendaciones que el gobierno debe aceptar para actuar en base a ellas, es probable que se consolide esta tendencia. En primer lugar, las propias comisiones de verdad reconocen la necesidad de incorporar la justicia de género de manera transversal a su forma de operar.⁴⁵ Por otra parte, experiencias pasadas muestran que las nuevas comisiones de verdad con frecuencia se modelan de acuerdo con las experiencias anteriores. Los interrogantes planteados en esta muy somera agenda, y los otros que se plantean en los capítulos del libro, muestran que podemos encontrarnos en uno de aquellos casos en los cuales los resultados de luchas políticas anteriores, adelantadas por movimientos feministas, han dado frutos antes de que se haya reflexionado seriamente sobre las maneras concretas de capitalizarlos. Ha llegado el momento de ocuparnos de este vacío, tanto por el feminismo, al cual se le ofrece la oportunidad de mostrar de manera concreta las diferencias que genera la “diferencia”, como por las mujeres víctimas de violaciones de los derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Agosin, Marjorie. *Scraps of Life: Chilean Women and the Pinochet Dictatorship*, traducción de Cola Franzen. Trenton, NJ: The Red Sea Press, 1987.
- Askin, Kelly. *War Crimes against Women: Prosecution in International War Crime Tribunals*. La Haya: Martinus Nijhoff, 1997.
- Authers, John. "Making Good Again: Compensation for Nazi Concentration Camp Inmates", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Barkan, Elazar. *The Guilt of Nations. Restitution and Negotiating Historical Injustices*. Nueva York: Norton & Company, 2000.
- Bassiouni, M. Cherif. *Report on the right to restitution, compensation and rehabilitation for victims of grave violations of human rights and fundamental freedoms*. UN Doc. E/CN.4/1999/65.
- Benson, Carolyn. "Further Trouble for Unsettled Waters: Attention to Gender in the Context of Black Reparations Debate". Manuscrito inédito.
- Cano, Ignacio y Patricia Ferreira. "The Reparations Program in Brazil", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Carrillo, Arturo. "Justice in Context: The Relevance of Inter-American Human Rights Law and Practice to Repairing the Past", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Cassel, Douglas. "The Expanding Scope and Impact of Reparations Awarded by the Inter-American Court of Human Rights", en K. De Feyter; S. Parmentier; M. Bossuyt; y P. Lemmens, eds., *Out of the Ashes: Reparation for Victims of Gross and Systematic Human Rights Violations*. Antwerpen y Oxford: Intersentia, 2005.
- Colonomos, Ariel y Andrea Armstrong. "German Reparations to the Jews after World War Two: A Turning Point in the History of Reparations", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Colvin, Christopher J. "Overview of the Reparations Program in South Africa", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). *Guatemala, Memoria del Silencio. Tomo III: Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia*. Guatemala: UNOPS, 1999.
- De Feyter, K., S. Parmentier, M. Bossuyt, y P. Lemmens, eds. *Out of the Ashes: Reparation for Victims of Gross and Systematic Human Rights Violations*. Antwerpen y Oxford: Intersentia, 2005.
- De Grazia, Victoria. *How Fascism Ruled Women: Italy 1922–1945*. Berkeley, Los Angeles y Oxford: University of California Press, 1992.
- De Greiff, Pablo. "Introduction. Repairing the Past: Compensation for Victims of Human Rights Violations", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.

- _____. "Justice and Reparations", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- DeLaet, Debra L. "Gender Justice: A Gendered Assessment of Truth-Telling Mechanisms", en Tristan Anne Borer, ed., *Telling the Truths: Truth Telling and Peace Building in Post-conflict Societies*. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2006.
- Duggan, Colleen y Adila Abusharaf. "Reparation of Sexual Violence in Democratic Transitions: In Search of Gender Justice", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Du Plessis, Max. "Historical Injustice and International Law: An Exploratory Discussion of Reparation for Slavery", *Human Rights Quarterly* 25 (2003): 631. Citado en Richard Falk, "Reparations, International Law and Global Justice: A New Frontier", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Guembe, María José. "Economic Reparations for Grave Human Rights Violations: The Argentine Experience", en Pablo De Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- Higonnet, Margaret Randolph, Jane Jenson, Sonya Michel y Margaret Collins Weitz, eds. *Behind the Lines: Gender and the Two World Wars*. New Haven y Londres: Yale University Press, 1987.
- Jacobs, Susie, Ruth Jacobson y Jennifer Marchbank, eds. *State of Conflict: Gender, Violence and Resistance*. Londres y Nueva York: Zed Books, 2000.
- Lira, Elizabeth. "The Reparations Policy for Human Rights Violations in Chile", en Pablo de Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- McDougall, Gay J. *Systematic Rape, Sexual Slavery and Slavery-like Practices during Armed Conflict. Update to final report submitted by Ms. Gay McDougall*, UN Doc. E/CN.4/Sub.2/2000/21, Junio 6, 2000.
- Meintjes, Sheila, Anu Pillay y Meredith Turshen, eds. *The Aftermath: Women in Post-conflict Transformation*. Londres y Nueva York: Zed Books, 2001.
- Minow, Martha. *Between Vengeance and Forgiveness: Facing History after Genocide and Mass Violence*. Boston: Beacon Press, 1998.
- Naciones Unidas. *The Basic Principles and Guidelines on the Right to a Remedy and Reparation for Victims of Gross Violations of International Human Rights Law and Serious Violations of International Humanitarian Law*. Resolución 2005/35, UN Doc. E/CN.4/2005/L.48.
- Nesiah, Vasuki. "Truth Commissions and Gender: Principle, Policies and Procedures". International Center for Transitional Justice. Manuscrito inédito.
- Parker, Karen y Jennifer F. Chew. "Compensation for Japan's World War II War-Rape Victims". *Hastings International and Comparative Law Review* 17 (1994): 498-510.
- Roht-Arriaza, Naomi. "Reparations in the Aftermath of Repression and Mass Violence", en Eric Stover y Harvey M. Weinstein, eds., *My Neighbor, My Enemy: Justice and Community in the Aftermath of Mass Atrocity*. Cambridge: Cambridge University Press, 2004.

- Rombouts, Heidy, Pietro Sardaro y Stef Vandeginste. "The Right to Reparation for Victims of Gross and Systematic Violations of Human Rights", en K. De Feyter, S. Parmentier, M. Bossuyt y P. Lemmens, eds., *Out of the Ashes: Reparation for Victims of Gross and Systematic Human Rights Violations*. Antwerpen y Oxford: Intersentia, 2005.
- Russel, Diana E. H. *Lives of Courage: Women for a New South Africa*. Nueva York: Basic Books, 1989.
- Shelton, Dinah. "The United Nations Draft Principles on Reparations for Human Rights Violations: Context and Contents", en K. De Feyter, S. Parmentier, M. Bossuyt y P. Lemmens, eds., *Out of the Ashes: Reparation for Victims of Gross and Systematic Human Rights Violations*. Antwerpen y Oxford: Intersentia, 2005.
- Teitel, Ruti. *Transitional Justice*. Oxford: Oxford University Press, 2000.
- Tomuschat, Christian. "Just Satisfaction under Article 50 of the European Convention on Human Rights", en Paul Mahoney, ed., *Protecting Human Rights: The European Perspective. Studies in Honour of Rolv Ryssdal*. Colonia: Heymann Cologne, 2000.
- . "Reparation for Victims of Gross Human Rights Violations". *Tulane Journal of International and Comparative Law* 10 (2002): 157–84.
- Torpey, John. "Making Whole What Has Been Smashed: Reflections on Reparations". *Journal of Modern History* 73, no. 2 (2001): 333–58.
- Turshen, Meredith y Clotilde Twagiramariya, eds. *What Women Do in Wartime: Gender and Conflict in Africa*. Londres y Nueva York: Zed Books, 1998.

NOTAS

- 1 Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), Guatemala, *Memoria del Silencio. Tomo II: Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia* (Guatemala: UNOPS, 1999), 23, citado por Claudia Paz y Paz Bailey en el capítulo sobre Guatemala de este volumen, en referencia a las declaraciones recogidas por la CEH sobre la masacre perpetrada por el ejército en Cuarto Pueblo (Ixcan, Quiché) el 14 de marzo de 1982.
- 2 'MF,' Resumen de Declaración, preparada por la Comisión de Recepción, Verdad y Reconciliación (CAVR) a partir de una entrevista con 'FM,' Mau'ulo, Ainaro, 8 de marzo de 2003, para la Audiencia Pública de la CAVR sobre Mujeres en Conflicto, Dili, 28 de abril de 2003; Base de Datos sobre Violaciones de Derechos Humanos (HRVD), Declaración 02183, citada por Galuh Wandita, Karen Campbell-Nelson y Manuela Leong Pereira en "Learning to Engender Reparations in Timor-Leste: Reaching Out to Female Victims", en el capítulo sobre Timor-Leste de este volumen.
- 3 Véase, por ejemplo, Meredith Tursten y Clotilde Twagiramariya, eds., *What Women Do in Wartime: Gender and Conflict in Africa* (Londres, Nueva York: Zed Books, 1998); Sheila Meintjes, Anu Pillay y Meredith Turshen, eds., *The Aftermath. Women in Post-Conflict Transformation* (Londres, Nueva York: Zed Book 2001); Susie Jacobs, Ruth Jacobson y

Jennifer Marchbank, eds., *State of Conflict: Gender, Violence and Resistance* (Londres, Nueva York, eds., Books, 2000). Véase también Margareth Randolph Higonnet, Jane Jenson, Sonya Michel y Margareth Collins Weitz eds., *Behind de Lines: Gender and the Two World Wars* (New Haven, Londres: Yale University Press, 1987). Sobre las mujeres bajo el Apartheid, véase Diana E. H. Russel, *Lives of Courage: Woman for a New South Africa* (New York: Basic Books, 1989). Sobre mujeres bajo la dictadura de Pinochet en Chile, véase Marjorie Agosin, *Scraps of Life: Chilean Women and the Pinochet Dictatorship*, traducción de Cola Franzen (Trenton, NJ: The Read Sea Pres, 1987). Sobre las mujeres bajo el fascismo, véase Victoria de Grazia, *How Fascism Ruled Women: Italy 1922–1945* (Berkeley, CA, Los Ángeles y Oxford: University of California Press, 1992).

- 4 La Resolución 1325 del Consejo de las Naciones Unidas manifiesta “preocupación porque la población civil, especialmente mujeres y niños, constituyen la gran mayoría de personas afectadas por el conflicto armado, como refugiados y desplazados, entre otros, y cada vez con mayor frecuencia están siendo atacados por combatientes y elementos armados”.
- 5 Véase Pablo de Greiff, “Introduction, Repairing the Past; Compensation for Victims of Human Rights Violations”, en Pablo de Greiff, ed., *The Handbook of Reparations* (Oxford: Oxford University Press, 2006) (en lo sucesivo, *The Handbook*), 1–2.
- 6 *Ibid.*, 2.
- 7 La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas apela a “todos los actores implicados, cuando negocien e implementen acuerdos de paz, para que adopten una perspectiva de género, incluyendo, *inter alia*: (a) Las necesidades especiales de mujeres y niñas durante las reparaciones y el reasentamiento, y en la rehabilitación, inserción y reconstrucción post-conflicto”.
- 8 Utilizo el término programa de reparaciones de la forma más amplia, para incluir tanto las iniciativas del Estado diseñadas desde un comienzo como un conjunto de medidas de reparación interrelacionadas sistemáticamente (del tipo que las comisiones de verdad incluyen cada vez con mayor frecuencia entre sus recomendaciones), así como los esfuerzos de reparación que consisten en iniciativas más aisladas, que se dan gradualmente. Sobre esta distinción, véase de Greiff, “Introduction”, op.cit., 16: fn. 4, 17: fn. 22. Si se mira retrospectivamente, parece ser que, en muchas situaciones, las políticas de reparación se han dado de una forma un tanto desarticulada, y no como parte de un plan determinado previamente. Argentina es un buen ejemplo de ello: desde 1984 hasta la fecha, el gobierno ha venido concediendo reparaciones de acuerdo con una serie de iniciativas legislativas de reparación diferentes, cada una dirigida a un conjunto distinto de víctimas (véase María José Guembe, “Economic Reparations for Gross Human Rights Violations: The Argentine Experience”, en de Greiff, *The Handbook*). Lo mismo puede decirse de Chile (véase Elizabeth Lira, “The Reparations Policy for Human Rights Violations in Chile”, en de Greiff, *The Handbook*). Chile ha emprendido

una serie de esfuerzos para reparar diferentes tipos de crímenes mediante diferentes iniciativas legislativas. Inicialmente los esfuerzos de reparación estuvieron enfocados hacia los crímenes que ocasionaron la muerte de las víctimas (tales como ejecuciones o desapariciones políticas). Durante décadas, la mayor omisión en la política de reparaciones en Chile fue la exclusión de víctimas de detención ilegal y tortura. Hasta muy recientemente, esta omisión fue compensada mediante la creación de una Comisión sobre Detención Ilegal y Tortura que presentó un extenso informe, junto con recomendaciones sobre reparaciones, a finales de 2004.

- 9 Véase Christopher J. Colvin, “Overview of the Reparations Program in South Africa”, en de Greiff, *The Handbook*, y Beth Goldblatt, “Engendering Reparations in South Africa: The Need of Gender Justice as a Guiding Principle”, en Rubio-Marín, *Engendering Reparations*.
- 10 Véase John Authers, “Making Good Again: Compensation for Nazi Concentration Camp Inmates”, y Ariel Colonomos y Andrea Armstrong, “German Reparations to the Jews World War Two: A Turning Point in the History of Reparations”, en de Greiff, *The Handbook*.
- 11 Véase Lira, op.cit.
- 12 Véase Ignacio Cano y Patricia Ferreira, “The Reparations Program in Brazil”, en de Greiff, *The Handbook*.
- 13 Véase Guembe, op.cit.
- 14 Véase Carolyn Benson, “Further Trouble for Unsettled Waters: Attention to Gender in the Context of Black Reparations Debate” (manuscrito inédito).
- 15 Véase K. De Feyter, S. Parmentier, M. Bossuy y P. Lemmens (editores), *Out of the Ashes: Reparations for Victims of Gross and Systematic Human Rights Violations* (Antwerpen-Oxford: Intersentia, 2005) (en lo sucesivo, *Out of the Ashes*); E. Barkan, *The Guilt of the Nations. Restitutions and Negotiating Historical Injustices* (Nueva York: Norton & Company, 2000); R. Teitel, *Transitional Justice* (Oxford: Oxford University Press 2000: 119–148); Martha Minow, *Between Vengeance and Forgiveness, Facing History After Genocide and Mass Violence* (Boston: Beacon Press, 1998).
- 16 Para una descripción detallada de las diferentes fuentes y tipos de reclamaciones de reparación véase John Torpey, “Making Whole What has been Smashed: Reflections on Reparations”, *The Journal of Modern History* 73. no. 2 (2001): 333–358.
- 17 Véase, por ejemplo, Kelly Askin, *War Crimes against Women: Prosecutions in International War Crimes Tribunals* (La Haya: Martinus Nijhoff, 1997).
- 18 Véase Colleen Duggan y Adila Abusharaf, “Reparations of Sexual Violence in Democratic Transitions: in Search of Gender Justice”, en de Greiff, *The Handbook*. También, el movimiento más organizado y mejor documentado (aunque aún muy poco exitoso) para las reparaciones de las mujeres, es aquel orientado a las llamadas “mujeres de consuelo”. Durante la Segunda Guerra Mundial, en el Japón colonial, cerca de 200.000 mujeres en toda Asia fueron tomadas como esclavas por los militares

japoneses, obligadas a dejar sus hogares y sus lugares de origen para ser violadas diariamente por los soldados. Véase Gay J. MacDougall, *Systematic Rape, Sexual Slavery and Slavery-like Practices During Armed Conflict, Update report submitted by Ms. Gay McDougall*. ONU Doc.E/CN.4Sub.2/2000/21, 6 de junio de 2000 párrafo 71. Casi nada se supo acerca de estas mujeres hasta finales de los años ochenta. Desde entonces, las sobrevivientes han prestado testimonio y han movilizado a la opinión pública internacional, exigiendo una disculpa oficial y reparaciones por parte del gobierno japonés. Únicamente en 1990, 45 años después del final de la Segunda Guerra Mundial, un oficial japonés ofreció una disculpa por los actos cometidos por los militares contra estas mujeres. Más recientemente, el Parlamento japonés, aun cuando rechazó la idea de presentar disculpas, ha asignado una ayuda económica para administrar un Fondo de Mujeres Asiáticas. Los recursos financieros asignados al Fondo se utilizan para ayudar a estas mujeres en caso de necesidad, y para respaldar proyectos relacionados con problemas de la mujer contemporánea. De hecho, el Fondo es financiado por donaciones de personas privadas y organizaciones japonesas. No obstante, las sobrevivientes han rechazado estos gestos como inadecuados, y han reiterado su deseo de obtener una disculpa formal del Parlamento y una compensación individual proveniente de fondos públicos, y no ayudas provenientes de instituciones de caridad o de beneficencia, con base en sus necesidades socioeconómicas. Véase Karen Parker y Jennifer F. Chew, "Compensation for Japan's World War II War-Rape Victims", *Hasting International and Comparative Law Review* 17 (1994): 498–510.

- 19 Por lo tanto, el programa de reparaciones recomendado en el *Informe Final* de la Comisión de la Verdad en Timor Oriental, que fue entregado a los miembros del Parlamento el 28 de noviembre de 2005, incluyó el género como uno de los cinco principios rectores que inspiran su concepción general (véase Wandita, Campbell-Nelson y Leong Pereira, op.cit). De forma análoga, la Comisión de Equidad y Verdad de Marruecos, creada en 2004, con un mandato que se prolongó hasta diciembre de 2005, organizó el Foro Nacional sobre Reparaciones en Rabat en octubre de 2005, anunciando que la incorporación del género sería una de las prioridades de su política de reparaciones. Véase el informe final de *Instance Équité et Réconciliation* (IER), disponible en árabe, francés y español en <http://www.ier.ma>.
- 20 Aun cuando este artículo se centra en los programas de reparaciones, debido a que son cada vez con mayor frecuencia la forma como se manejan las reparaciones en el contexto de violaciones masivas de derechos humanos, el reto de evitar el sesgo del género está presente también cuando las reparaciones son decididas caso por caso por las cortes o tribunales de compensación. Las reflexiones que aparecen en este artículo van encaminadas a contribuir a comprender las reparaciones a través de las lentes de género en un sentido general. Esto no significa que no sea importante discutir si puede haber razones relacionadas con la justicia de género por las cuales se prefiera dirimir las reparaciones

por medio de procesos jurídicos en lugar de optar por reparaciones a través de programas legislativos y administrativos o viceversa. Por ejemplo, se ha mostrado que los programas de reparaciones obvian algunas de las dificultades y de los costos asociados con los litigios, entre otros sus elevados gastos, la necesidad de reunir evidencia, lo cual en algunos casos puede ser imposible, el dolor asociado con los interrogatorios de testigos, la falta de confianza por parte de las víctimas cuando el sistema judicial del país se ha visto a corto plazo muy poco afectado por la transición, etc. (Véase Pablo de Greiff, “Justice and Reparations”, en de Greiff, *The Handbook*, 10 y Heidy Rombouts, Pietro Sardaro y Stef Vandeginste, “The Right to Reparation of Victims of Gross and Systematic Violations of Human Rights” en K. De Feyter et al, *Out of the Ashes*, 488). Es de suponer que algunas de estas consideraciones afectan negativamente sobre todo a las mujeres en general y, muy especialmente cuando de lo que se trata es de confrontar ciertas formas de violación, tales como aquellas de naturaleza sexual.

- 21 El Tratado de Westphalia de 1648 incluye ya una referencia a las reparaciones, en particular a la restitución. La conclusión de las guerras de 1830 y 1870 y de la Primera Guerra Mundial contemplaron también extensas reparaciones pagadas por las partes derrotadas. El principio básico de la reparación como una consecuencia automática de la comisión de un acto ilícito internacionalmente fue establecido por La Corte Permanente de Justicia Internacional en el caso de *Factory at Chorzów* (1928). Los contornos de la obligación de suministrar reparaciones dentro del contexto de las disputas interestatales han sido codificados desde entonces en las primeras versiones de los Artículos de la Comisión Jurídica Internacional (ILC) sobre la Responsabilidad de los Estados por Actos Internacionalmente Ilícitos adoptados en 2001. El enfoque de la ILC frente a la justicia compensatoria o correctiva se basó en las distinciones entre restitución (definida en el Artículo 35 como el esfuerzo “por reestablecer la situación que existía antes de cometerse el acto ilícito”), compensación (entendida como compensar el valor atribuible a lo que se perdió, incluyendo lucro cesante) y satisfacción (que se refiere a “reparación, en particular por daño moral tal como lesión emocional, sufrimiento mental, daño a la reputación y daños análogos sufridos por los ciudadanos del Estado lesionado”) (véase Max du Plessis, “Historical Injustice and International Law: An Exploratory Discussion of Reparation for Slavery”, *Human Rights Quarterly* 25 [2003]: 631, citado en Richard Falk, “Reparations, International Law and Global Justice: A New Frontier”, en de Greiff, *The Handbook*).
- 22 No hay muchas afirmaciones explícitas en los instrumentos internacionales para la protección de los derechos humanos de los principios según los cuales la responsabilidad internacional por las violaciones de derechos humanos conlleva la obligación de pagar daños o, de manera más general, conceder reparaciones. La referencia al deber sustantivo de ofrecer reparaciones se contempla únicamente en dos casos muy específicos: arresto o detención ilegal, o condena equivocada (véase, por ejemplo, el Artículo 9.5 del

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Por lo tanto, el argumento de quienes defienden la existencia de un derecho compensatorio a la reparación, es por lo general el de apelar a una norma seminal que se encuentra en todos los instrumentos generales de derechos humanos y que exige de manera genérica a los Estados que concedan compensaciones efectivas al nivel nacional en caso de que se violen derechos reconocidos (véase, por ejemplo: Artículo 8, Declaración Universal de los Derechos Humanos [1948]; Artículo 23(a), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [1966]; Artículo 6, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial [1965]; Artículo 13, Convención Europea de Derechos Humanos [1950]; Artículo 25, Convención Americana de Derechos Humanos [1969]; y Artículo 7, Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos [1981].) Es interesante señalar que la Convención contra todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) no contiene una disposición análoga.

- 23 Véase Christian Tomuschat, “Reparation for Victims of Gross Human Rights Violations”, *Tulane Journal of International and Comparative Law* 10 (2002): 157.
- 24 Véase Rombouts et al., “The Right to Reparation”. Tanto la Convención Europea como la Americana contienen un artículo que se refiere a las facultades compensatorias de ambos tribunales, el Artículo 41 y el 63, respectivamente. El primero se expresa de manera bastante tímida (el tribunal “deberá, de ser necesario, ofrecer una satisfacción justa a la parte perjudicada”, siempre y cuando se determine que hubo una violación y que el Derecho Internacional del Estado en cuestión “sólo permita una reparación parcial”.) Aun cuando pueda haber una tendencia hacia una interpretación más amplia, esta disposición ha sido interpretada tradicionalmente de una manera bastante restrictiva: la facultad compensatoria de emitir una orden ha sido considerada, principalmente, como limitada a concesiones financieras respecto de las cuales aún no hay un criterio claro y consistente de cálculo, y esta facultad ha sido interpretada como discrecional, con el resultado de que, en muchas ocasiones, el tribunal ha decidido que la determinación de que hubo una violación “constituye por sí misma una satisfacción justa suficiente”. Véase, para todo lo anterior, Christian Tomuschat, “Just Satisfaction under Article 50 of the European Convention on Human Rights”, en Paul Mahoney, ed., *Protecting Human Rights: The European Perspective. Studies in Honour of Rolv Ryssdal* (Colonia: Heymann Cologne, 2000), 1409. Dentro del sistema interamericano, las consecuencias de la constatación de una violación y, en particular, el resarcimiento para las víctimas, reciben una consideración mucho más detallada. El Artículo 63.1 de la Convención Americana contempla que, cuando se constata que ha ocurrido una violación, el tribunal “decidirá que a la parte perjudicada debe asegurársele el uso de su derecho o libertad que haya sido violado. Decidirá también, si es el caso, que las consecuencias de la medida o situación que constituyeron la infracción de tal derecho o libertad sean reparadas, y que se pague una compensación justa a la parte perjudicada”. En muchos casos, el tribunal

- ha concedido compensaciones monetarias por daños pecuniarios y no pecuniarios, así como otras medidas que incluyen acciones específicas (tales como la restauración de los derechos infringidos, acciones de resarcimiento e incluso medidas de prevención). Véase Douglas Cassel, “The Expanding Scope and Impact of Reparations Awarded by the Inter-American Court of Human Rights”, en De Feyter et al., *Out of the Ashes*, y Arturo Carrillo, “Justice in Context: The Relevance of Inter-American Human Rights Law and Practice to Repairing the Past”, en de Greiff, *The Handbook*.
- 25 Hasta 1999, “Subcomisión sobre la Prevención de la Discriminación y Protección de las Minorías”.
- 26 Resolución 2005/35, UN Doc. E/CN.4/2005/L.48 (en lo sucesivo *Principios de la ONU sobre Reparaciones*). Para una discusión sobre el desarrollo de estos principios, véase Dinah Shelton, “The United Nations Draft Principles on Reparations for Human Rights Violations: Context and Contents”, en De Feyter et al., *Out of the Ashes*.
- 27 Según los *Principios de la ONU sobre Reparaciones*, el concepto de reparación incluye: *restitución*, como aquellas medidas dirigidas a restaurar a la víctima a su situación original antes de la violación, incluyendo la restauración de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, identidad, vida familiar y ciudadanía, regreso al lugar de residencia, restauración del empleo y devolución de propiedades; *compensación* por cualquier daño evaluable económicamente, apropiado y proporcional a la gravedad de la violación, incluyendo daño físico o mental, oportunidades perdidas incluyendo empleo, educación y beneficios sociales, y daños materiales y morales; medidas de *rehabilitación*, incluyendo atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales; medidas de *satisfacción*, que incluyen, entre otras, la verificación de los hechos y plena revelación pública de la verdad, buscar el paradero de los desaparecidos, disculpas públicas, sanciones judiciales y administrativas contra las personas responsables de las violaciones, conmemoraciones y tributos a las víctimas; y *garantías de no repetición*, que incluyen medidas para contribuir a la prevención, tales como garantizar un control civil efectivo de las fuerzas militares y de seguridad, la protección de los defensores de los derechos humanos, ofrecer educación en derechos humanos y revisar y reformar leyes que contribuyan o permitan graves violaciones del Derecho Internacional de los derechos humanos.
- 28 M. Cherif Bassiouni quien, junto con Theo van Boven, fue encargado de estudiar el derecho de las víctimas a la reparación por violación de derechos humanos que llevó eventualmente a los *Principios de la ONU sobre Reparaciones*, argumenta que la expresión “violación grave y sistemática no fue empleada para denotar una categoría particular de violación de derechos humanos *per se*, sino más bien para describir situaciones en las cuales hay violaciones de derechos humanos al referirse a la manera como se pudieron cometer tales violaciones o a su gravedad”. (M. Cherif Bassiouni, *Report on the right to restitution, compensation and rehabilitation for victims of grave violations of human rights and fundamental freedoms*, UN Doc. E/CN.4/1999/65). Diferentes autores han sostenido interpretaciones

opuestas de la expresión; véase, por ejemplo, Rombouts et al., “The Right to Reparation”, 351, donde se suscribe la siguiente definición: “aquellas violaciones de derechos humanos cometidas en tal cantidad y de manera tal que crean una situación en la cual la vida, la integridad personal o la libertad personal de grandes números de personas se ven estructuralmente amenazadas”.

- 29 Véase Falk, “Reparations, International Law and Global Justice”, 485.
- 30 Se ha señalado que el intento de ofrecer plena restitución o incluso compensación en proporción estricta al daño después de episodios de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos estaría inevitablemente condenado al fracaso, por muchas razones. Estas incluyen la habitual inconmensurabilidad de los daños sufridos en escenarios de esta índole, tales como la pérdida de un ser querido, la escasez de recursos y las necesidades rivales en sociedades que enfrentan reconstrucción, el gran número de víctimas, así como las desiguales compensaciones y la atinente desagregación, tanto para las víctimas como para los esfuerzos de reparación que resultarían de la aplicación del ideal de la plena restitución o compensación en estricta proporción al daño. Véase: Tomuschat, “Reparation for Victims”; de Greiff, “Justice and Reparations”; Naomi Roht-Arriaza, “Reparations in the Aftermath of Repression and Mass Violence”, en Eric Stover and Harvey M. Weinstein, eds., *My Neighbor, My Enemy: Justice and Community in the Aftermath of Mass Atrocity* (Cambridge: Cambridge University Press, 2004); y Falk, “Reparations, International Law and Global Justice”, 485.
- 31 De Greiff, “Justice and Reparations”, 11–15. Evidentemente, la expresión “nuevo Estado” no debe entenderse aquí en un sentido literal, pues únicamente algunos de los conflictos políticos violentos a gran escala tienen como resultado final, estrictamente hablando, la creación de un nuevo Estado. No obstante, es precisamente la reafirmación de la legitimidad básica del aparato del Estado, o su aspiración a tener, por primera vez, el monopolio efectivo del uso legítimo de la fuerza, lo que nos permite identificar un momento de transición, algo que pasa de un “antes” a un “después” en un sentido creador y, por lo tanto, hablar de un Estado “nuevo”.
- 32 Los programas de reparaciones pueden estructurarse en torno a una serie de elementos comunes, que incluyen: (1) la definición de víctima (por lo general en torno a la selección de algunos daños sufridos o derechos violados que deben ser reparados), o la selección de una lista de violaciones que merecen reparación; (2) la definición de beneficiario (que puede servir para varios propósitos, incluyendo: decidir quién tendrá acceso a los beneficios de reparación si la víctima ha fallecido; extender el concepto de víctima de manera que incluya a aquellos miembros de la familia que, además de la víctima misma, fueron perjudicados por determinada violación; o dar prioridad a algunas víctimas sobre otras con el fin de asignar beneficios según algunos criterios adicionales, tales como la situación de necesidad o vulnerabilidad de la víctima); y (3) la definición de los beneficios. En lo que respecta a esta última, se dice que los programas de reparaciones distribuyen

beneficios materiales y simbólicos de carácter individual o colectivo. Las reparaciones materiales pueden adoptar diferentes formas, que incluyen compensación, restitución de bienes materiales, o acceso a servicios tales como educación, salud y otras medidas dirigidas a la rehabilitación de las víctimas. Las reparaciones simbólicas pueden incluir disculpas oficiales, el cambio de nombre de espacios públicos y el establecimiento de fechas y lugares de conmemoración, entre otras.

- 33 Véanse los capítulos de Rombouts (sobre Ruanda), Wandita et al. (sobre Timor Oriental), y Goldblatt (sobre Sudáfrica) que aparecen en este volumen.
- 34 De Greiff, *The Handbook*.
- 35 El hecho de que a las Comisiones de Verdad y Reconciliación (CVR) cada vez se las encargue con mayor frecuencia de suministrar reparaciones o al menos de ofrecer recomendaciones sobre reparaciones para las víctimas, sustenta la percepción de las reparaciones como elementos constitutivos dentro del proyecto más amplio de reconstrucción social que inspira el trabajo general de tales comisiones.
- 36 Véase de Greiff, “Justice and Reparations”, y Roht-Arriaza, “Reparations in the Aftermath”.
- 37 *Principios de la ONU sobre reparaciones*. Los Principios mencionan explícitamente que, “cuando sea del caso, según la legislación nacional, el término ‘víctima’ incluye también a la familia inmediata o dependientes de la víctima directa”.
- 38 En Sudáfrica, se dispuso que se concederían reparaciones a las víctimas de “graves violaciones de derechos humanos”, definidas como “el asesinato, secuestro, tortura o grave maltrato de cualquier persona”. Aun cuando la violencia sexual no se mencionó explícitamente, al final se incluyeron varias formas de ella bajo los conceptos de “tortura” y “grave maltrato”, incluyendo ataque a los genitales y a los senos, violación, golpes resultantes en aborto, y abuso sexual (véase el capítulo sobre Sudáfrica escrito por Goldblatt en este libro). Más recientemente (y en su mayor parte aún sin implementar hasta ahora), entre los programas de reparaciones y leyes que incluyen explícitamente algunas formas de violencia sexual en la lista de violaciones de derechos humanos, se encuentran el de Perú (que se refiere a la violación) (véase el capítulo escrito por Julie Guillerot en este libro) y el de Guatemala (que se refiere a la violación y a la violencia sexual) (véase el capítulo de Claudia Paz y Paz Bailey en este libro). Los programas de reparaciones recomendados por las Comisiones de Verdad de Sierra Leona y Timor Oriental incluyen también a las víctimas de violencia sexual (véase los capítulos de Jamesina King y Wandita et al., en este libro).
- 39 Otro ejemplo sería cómo la mayoría de los programas de reparaciones se han centrado principalmente en las violaciones de los derechos civiles o políticos más tradicionales en detrimento de los derechos socioeconómicos, lo cual expresa la condición inferior que se les atribuye dentro del actual orden internacional de derechos humanos.
- 40 Alternativamente, podríamos considerar que la misma conducta, tal como la desaparición

forzada, implica varias violaciones de derechos de diferentes titulares de derechos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha seguido en ocasiones esta línea de razonamiento con base en el derecho a la integridad física, mental y moral, reconocido en el Artículo 5.1 de la Convención, para considerar que el daño extraordinario que se ha causado a miembros de la familia de personas desaparecidas, torturadas, ejecutadas extrajudicialmente, o detenidas en condiciones aberrantes, implica una violación de sus derechos de acuerdo con dicho artículo. Véase, por ejemplo, la sentencia del 18 de noviembre de 2004 en el asunto *Cruz Flores*, paras. 135–136, y la opinión concordante del magistrado Antonio Cansado Trinidad en el asunto *Villagrán Morales*, paras. 6, 8, 39 y 40.

- 41 Debe señalarse que, incluso cuando el acceso de los miembros de la familia está restringido a aquellos casos en los que la víctima ha fallecido o está desaparecida, el problema de cómo se concibe la reparación puede hacer una diferencia. Por ejemplo, con base en que los beneficios eran reparaciones y no herencia, la Comisión de Equidad y Reconciliación de Marruecos pudo eludir una ley de sucesión basada en la shari'a para garantizar a las viudas una proporción mayor de la suma de compensación ocasionada por el asesinato o desaparición de sus esposos de la que hubieran recibido de otra manera. Entrevista con la Señora Comisaria Latifa Jbabdi, Rabat, Octubre de 2005.
- 42 Véase Duggan y Abusharaf, "Reparation of Sexual Violence".
- 43 Desde luego, podrían suscitarse problemas análogos con relación a la dimensión de género de otros objetivos rivales de reparación, incluyendo el ofrecer a las víctimas un sentimiento de cierre o satisfacción, o bien garantías de no repetición. Por ejemplo, aun cuando descubrir cuál fue la suerte que corrieron sus seres queridos parece ser una prioridad para las familias de los desaparecidos, los principales movimientos políticos que apoyan esta causa han sido liderados por mujeres. Por otra parte, la expedición de certificados de defunción puede ser de especial importancia para la rehabilitación social de las mujeres en aquellas sociedades en las cuales su condición social está atada a su situación conyugal.
- 44 De manera análoga, todas las autoras plantean el problema de la necesidad de establecer reglas probatorias adecuadas y confidencialidad para las víctimas de violencia sexual dentro del proceso de decidir e implementar las reparaciones.
- 45 Algunos ejemplos de esta evolución incluyen: la realización de audiencias temáticas de la CVR dedicadas a las mujeres (como ha sucedido en Sudáfrica, Perú, Sierra Leona y Timor-Leste), que han constituido una oportunidad única para dar voz a las mujeres y también para garantizar que esta voz trascienda y llegue al público; la constitución de equipos de investigación especiales en las comisiones de verdad dedicados a las mujeres (como en Timor Oriental); la consagración de algunos capítulos en los informes finales de las comisiones en los que se registra la violencia contra las mujeres y/o el impacto diferente de la violencia en la vida de las mujeres (como en Perú), o el esfuerzo explícito por incorporar el género a la totalidad del informe (como en Timor-Leste). Hay

otras maneras de incorporar la dimensión de género al trabajo de la CVR, entre ellas: garantizar que las CVRs tengan una composición equilibrada de género; que la justicia de género se incluya explícitamente dentro de los mandatos de las comisiones; que los comisionados tengan una adecuada capacitación de género; y que exista coordinación y comunicación adecuadas entre las tareas de búsqueda de la verdad, investigación, recepción de testimonios y formulación de recomendaciones dentro de las CVRs. Garantizar la adecuada participación de grupos de víctimas y de grupos de mujeres en el proceso parece ser asimismo pertinente, así como el hecho de que la comisión se base en recursos sensibles al género para la recepción de testimonios, incluyendo ofrecer adecuada asesoría psicológica a las víctimas y crear entornos de apoyo para recibir el testimonio, especialmente en lo que se refiere a delitos de violencia sexual. Sobre el género y las comisiones de verdad, véase Vasuki Nesiiah, "Truth Commissions and Gender: Principle, Policies and Procedures", International Center for Transitional Justice, manuscrito inédito; y Debra L. DeLaet, "Gender Justice: A Gendered Assessment of Truth-Telling Mechanisms", en Tristan Anne Borer, ed., *Telling the Truths: Truth Telling and Peace Building in Post-conflict Societies* (Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2006).

CAPÍTULO 1

Evaluación del contenido de género
en las reparaciones: Lecciones de Sudáfrica

Beth Goldblatt

Sudáfrica fue colonizada de manera brutal, primero por los holandeses y más tarde por los ingleses. Las leyes racistas promulgadas bajo el colonialismo fueron consolidadas durante los casi cuarenta años de gobierno del Partido Nacional en el sistema político conocido como “apartheid” (1948 a 1994). El apartheid dividió la sociedad en grupos raciales y dio preferencia a los “blancos” sobre los “negros” en todos los aspectos: lugar de residencia, escolarización y oportunidades de trabajo, etc. A la gente de color se le segregó de los blancos, incluso en los servicios públicos, y se les suministraron servicios inferiores. Se les negó el derecho al voto y muchos otros derechos humanos fundamentales.

Desde el principio, el apartheid se encontró con una fuerte oposición. La lucha fue liderada por los llamados movimientos de liberación, de los cuales el más importante sería el Congreso Nacional Africano (CNA), que más tarde se convertiría en el partido dirigente del primero gobierno democráticamente elegido en el país. Inicialmente, la lucha por la liberación fue pacífica, pero pronto dio paso a un conflicto armado. La lucha se libraba en diversos frentes: mientras los ejércitos de liberación eran entrenados fuera del país, liderados por un movimiento en el exilio, y se realizaba un esfuerzo internacional por aislar al gobierno del apartheid; dentro del país, los grupos locales luchaban contra las fuerzas de seguridad; y se ponían en marcha modos de protesta no violentos en forma de huelgas, manifestaciones, servicios eclesiásticos, distribución de panfletos, etc.. El gobierno del apartheid respondió a todas las formas de resistencia con violencia y represión. Durante la década de 1980, la lucha se intensificó, involucrando a cientos de miles de personas en todo el país. A principios de la década de 1990, el gobierno, consciente de que su deposición era inminente, comenzó a negociar con el movimiento de liberación.¹ Finalmente (y después de un terrible derramamiento de sangre que acompañó todo el proceso de negociación), se redactó una nueva Constitución y en abril de 1994 se celebraron las primeras elecciones democráticas.

El acuerdo negociado incluía la creación de una Comisión para la Verdad y la Reconciliación (CVR). La CVR estuvo trabajando entre 1995 y 1998, aunque algunos aspectos de su mandato continuaron más allá de este periodo. Las personas culpables de violaciones de derechos humanos durante el conflicto (el cual, según el mandato de la CVR, estaba comprendido entre 1960 y 1994) recibirían amnistía a cambio de una confesión completa de los actos cometidos. Además, se alentó a las víctimas a revelar las violaciones sufridas. Igualmente, la CVR tenía el cometido de formular recomendaciones al Presidente en materia de medidas de reparación. Este procedería luego a informar al Parlamento sobre la reglamentación necesaria para dichas reparaciones.

Las reparaciones debían tener como beneficiarios/destinatarios a las personas designadas como víctimas por la CVR. Una persona podía ser considerada víctima formalmente si declaraba ante la CVR, o si era mencionada durante una audiencia de amnistía. Si las llamadas reparaciones urgentes de interinidad o provisionales (pequeños pagos) se realizaron con relativa rapidez, la decisión sobre las reparaciones definitivas fue un proceso lento que generó gran frustración entre las víctimas. Durante varios años, el gobierno no respondió a las recomendaciones de la CVR en materia de reparaciones. Cuando finalmente adoptó una decisión en 2003, la cantidad total de los pagos individuales por reparación era muy inferior a la había propuesto por la CVR. Esto causó enfado y decepción entre muchas de las víctimas. Desde entonces, sin embargo, casi la totalidad de las 19,000 víctimas han recibido indemnizaciones.

LAS MUJERES ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL CONFLICTO: SOMETIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DENTRO DE UN SISTEMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y OPRESIÓN

El régimen colonial en Sudáfrica fue muy represivo con las mujeres. Desde el principio fue racista, sexista y violento. Hay pruebas de violaciones de mujeres indígenas por parte de los primeros colonos. El caso de Sarah Baartman es un ejemplo trágico de este tipo de violencia. Conocida como la “Venus Hotentote”, fue capturada y luego exhibida en Europa como una curiosidad y un fenómeno. La ley consuetudinaria africana fue codificada por los gobiernos coloniales, en ocasiones con el apoyo de los jefes africanos, para subyugar y controlar a las mujeres africanas. Las mujeres casadas, tanto negras como blancas, eran legalmente consideradas como menores de edad, bajo un sistema de familia y de leyes de propiedad patriarcal. El legado histórico de siglos de racismo, explotación económica y patriarcado ha generado en Sudáfrica un patrón de

desigualdad basado en el género y unido a la pobreza. El nivel de desempleo femenino es mayor que el masculino y las mujeres deben aceptar los empleos peor remunerados y de menor cualificación, además de asumir la responsabilidad principal del cuidado de los niños y las labores del hogar. A esto habría que añadir los problemas sociales vinculados con este fenómeno, como los elevados niveles de violencia de género y abusos sexuales, así como un aumento desproporcionado del contagio del VIH/SIDA. Es más, La violencia actual contra las mujeres debe entenderse, en parte, prestando atención a cómo el conflicto político del apartheid redefinió la masculinidad y las relaciones de género en la sociedad. La violencia contra las mujeres dentro de este conflicto forma parte de una situación sostenida de violencia de género y opresión, que caracteriza tanto la historia sudafricana como su realidad actual.²

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y SU EXPERIENCIA EN EL CONFLICTO

El impacto del apartheid sobre la sociedad sudafricana no fue únicamente represivo, sino también destructivo. El apartheid acabó con la forma de vida del pueblo africano al desplazarlo de sus hogares y de sus tierras³ y restringir su educación, libertad de circulación, así como muchos otros derechos básicos de los ciudadanos.⁴ Se lesionó profundamente la dignidad de las personas clasificadas como no blancas, al tiempo que se les impusieron importantes restricciones materiales. Las mujeres sufrieron particularmente como resultado del apartheid. El sistema de trabajo migratorio, por ejemplo, implicaba trasladar a los hombres en edad de trabajar a las minas y a las zonas industriales; mientras las mujeres y el resto de los miembros de la familia debían permanecer en las zonas rurales, e intentar sobrevivir y asegurar su manutención y la de sus maridos durante las visitas anuales que ‘estos hacían al hogar. Las mujeres soportaron una enorme responsabilidad al tener que mantenerse a ellas mismas y a sus familias y en muchas ocasiones se vieron obligadas a trasladarse a las zonas urbanas para lograrlo, empleándose como trabajadoras domésticas en los hogares de la gente blanca, dejando a sus hijos y alejándose todavía más de sus maridos.⁵

La represión general ejercida durante los años del apartheid implicó la tortura y asesinato de todo aquel que se opusiera al régimen. Cientos de activistas fueron asesinados, se hicieron cientos de detenciones sin juicio, se llevaron a prisión inocentes y el acoso se sucedió durante años. Las mujeres se involucraron activamente en la lucha contra el apartheid, aunque en un número menor que los hombres y en ocasiones de manera diferente. Las mujeres también sufrieron el exilio para unirse a los movimientos de liberación y a sus

ejércitos; participaron activamente en la resistencia clandestina dentro del país y se unieron a las protestas y otras formas organizadas de oposición al gobierno. Las mujeres, tanto en las zonas rurales como urbanas, se vieron afectadas de diferentes maneras por su participación en el conflicto político. En las zonas rurales, tuvieron que enfrentar la ira de la policía bantú en las protestas contra los despidos y la confiscación de tierras, mientras que en las zonas urbanas terminaron involucradas en las protestas callejeras y las luchas contra la policía y el ejército. En la década de 1980 y a comienzos de la década de 1990, en poblaciones cercanas a Johannesburgo y en la provincia de KwaZulu-Natal, muchas mujeres fueron secuestradas por los ejércitos rivales. Las mujeres activistas que luchaban por la libertad sufrieron la misma represión brutal que los hombres, aunque con algunas diferencias. Las formas de tortura específicas utilizadas por las fuerzas de seguridad incluían: agresiones sexuales y descargas eléctricas a mujeres embarazadas; atención médica inadecuada que llevaba a abortos; violaciones; anegación de las trompas de Falopio con agua, que causaba en ocasiones infertilidad; y muchas otras formas de tortura psicológica. Una de las mujeres que declaró ante la CVR describió la reacción de algunos policías blancos en su intento por no dejarse someter, de la siguiente manera: “Cuando los hombres rechazaban con firmeza el abuso físico generaba una sensación de respeto... Pero cuando una mujer se negaba a inclinarse... esto desencadenaba la ira de los torturadores porque, en su propio discurso, una mujer, una ‘meid’ (sirvienta) negra, una ‘kaffirmeid’ (sirvienta kaffir), no tenía derecho a tener fortaleza para soportar sus torturas”.⁶

La represión, sin embargo, no estaba dirigida únicamente contra los opositores al régimen. Las fuerzas de seguridad detenían y acosaban a los niños y a las ancianas, por el simple hecho de estar presentes en una protesta o encontrarse en la casa de algún activista. En los momentos más conflictivos de la década de 1980, con la sucesiva promulgación de estados de emergencia, las tácticas represivas fueron utilizadas en algunos momentos de manera indiscriminada para aterrorizar a la población.⁷ Durante los violentos conflictos étnicos y regionales propiciados por el Estado, las mujeres fueron secuestradas y muchas veces quedaron embarazadas como consecuencia de violaciones. Cuando Sudáfrica invadió algunos de los países vecinos, numerosos informes daban cuenta de casos de agresiones sexuales a las mujeres llevados a cabo por los soldados en las poblaciones locales.⁸ De igual forma hay datos que evidencian la violación sexual, acoso y abuso de mujeres en los campamentos del CNA (y dentro del movimiento clandestino) durante el conflicto.⁹ Más aún, las organizaciones para la liberación pusieron bombas, robaron bancos y se

involucraron en otras acciones similares que no discriminaban a la población civil, y por tanto tampoco a las mujeres.¹⁰

Las mujeres también sufrieron el conflicto como miembros de la familia de las víctimas; madres y esposas que soportaron una intensa ansiedad y debieron vivir en la incertidumbre al ignorar el paradero y la suerte que habían corrido sus esposos e hijos. Con frecuencia perdían a quienes les procuraban el sustento y, con ello, su posición dentro de la comunidad. Los efectos sobre los niños y la vida familiar se agravaron por culpa de la pobreza y las estructuras establecidas por el apartheid. El informe final de la CVR reconoce que “las presiones sociales ocasionadas por el apartheid y la represión asociada con él han tenido como resultado cambios en la estructura familiar en Sudáfrica. Algunas familias fueron incapaces de soportar la presión, mientras que otras obtuvieron apoyo y ayuda de las extensas redes familiares para poder garantizar su supervivencia”.¹¹ Cuando las detenciones se multiplicaron, las mujeres tuvieron que unirse a otros grupos de parientes o apoyo, lo que, en ocasiones, provocaba que como represalia se las acosara con más insidia.

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN Y DE CVR

Una vez que se llegó a un acuerdo entre el Partido Nacional y el CNA para celebrar elecciones democráticas, las negociaciones sobre el contenido de la nueva Constitución se abrieron a un espectro de grupos más amplio.¹² Fue en aquel momento (durante 1992 y 1993) cuando las organizaciones de mujeres comenzaron a trabajar de manera activa.¹³ Una Constitución progresista promulgó un derecho a la igualdad de amplio alcance y estableció una comisión independiente sobre igualdad de género. Un gran número de mujeres fueron elegidas en el Parlamento. Mujeres pertenecientes a partidos políticos, a organizaciones de mujeres y componentes del nuevo gobierno o miembros del Parlamento se involucraron de forma activa en la redacción de nuevas leyes y políticas dirigidas a combatir la desigualdad. En Sudáfrica se estableció en aquel entonces un marco jurídico con una importante dimensión de género, que reconocía numerosos derechos de igualdad.¹⁴

No obstante, la CVR —el mecanismo de justicia transicional que operó entre 1995 y 1998— no fue considerado como una prioridad por las organizaciones de mujeres en los años que siguieron a las primeras elecciones democráticas. En lugar de ello, las mujeres centraron su energía en la tarea de reconstruir una nueva sociedad. Es posible que la CVR fuera vista como un proyecto que miraba hacia el pasado en un momento en el que había mucho por hacer en relación con la reconstrucción y la transformación social. Las activistas y

las organizaciones de mujeres y no desempeñaron un papel fundamental en la creación de la CVR ni en la redacción de la legislación que la reglamentó. Como resultado de ello, se redactó una ley “neutral con respecto al género”, en la cual la “norma masculina” fue el “criterio implícito”.¹⁵ El mandato de la CVR, en términos muy generales, era investigar abusos de derechos humanos y reestablecer la dignidad de las víctimas. Desde una perspectiva de género, los términos del mandato no especificaron la dimensión de género en la experiencia del conflicto, ni las posibles diferencias de género respecto a las necesidades de las víctimas (en relación con el tipo de violaciones que sufrieron y con las medidas de reparación).

Las mujeres víctimas sólo empezaron a presionar a la CVR para que hiciera frente a los asuntos de género a partir de 1996, cuando la comisión ya había iniciado su tarea. Las mujeres que se pronunciaron eran miembros de las ONG existentes de derechos humanos, paz y apoyo a las víctimas.¹⁶ En diciembre de 1995, justo antes de que la CVR asumiera su mandato, una organización de derechos humanos llamada “Abogados por los derechos humanos”, organizó un encuentro público titulado “¿Tiene género la verdad?”. Al año siguiente, el Centro de Estudios Jurídicos Aplicados, una organización de derechos humanos con vinculación universitaria, organizó un taller sobre género en la CVR. Se preparó un estudio sobre este tema que se presentó pocos meses más tarde.¹⁷ Este estudio hacía una serie de recomendaciones sobre mecanismos sensibles al género para las audiencias sobre violaciones de derechos humanos, las audiencias de amnistía, el género y reparaciones y el informe final de la CVR.¹⁸ Algunas de estas sugerencias fueron adoptadas, especialmente la de organizar audiencias para mujeres, pero muchas de las ideas presentadas no se tuvieron en cuenta. La presentación argumentaba que el informe final debería ofrecer una historia integrada y un análisis del conflicto desde una perspectiva de género. Esto no se hizo y, como resultado de ello, la mayor parte de los asuntos que surgieron durante el proceso de la CVR fueron tratados únicamente en un breve capítulo sobre las audiencias especiales para mujeres. Desde mucho antes, y en respuesta al estudio y a las peticiones de otras organizaciones, la CVR convocó a una serie de talleres sobre el tema de género, a los que invitó a diversas organizaciones de mujeres.¹⁹ Estos talleres desempeñaron un papel influyente en el trabajo de la CVR.

Sin embargo, un gran número de mujeres participó en el proceso de la CVR, prestando testimonio de violaciones de derechos humanos en declaraciones ante la comisión. De hecho, el 54.8% de los participantes eran mujeres. De los participantes que acudieron a hablar de sus propias experiencias, aunque

la mayoría era hombres (56.1%), también se presentaron un gran número de mujeres.²⁰ Las averiguaciones oficiales de la CVR sobre las mujeres²¹ dicen lo siguiente:

Muchas de las declaraciones hechas ante la Comisión por mujeres detallan las violaciones cometidas contra otros—niños, esposos, hermanos y padres—más que las que sufrieron ellas mismas. Sin duda, las violaciones contra miembros de su familia tuvieron consecuencias importantes. Pero las mujeres también fueron víctimas de graves violaciones directas de sus derechos humanos, muchas de las cuales estaban dirigidas específicamente a su género de forma explotadora y humillante. La Comisión, por lo tanto, consideró lo siguiente:

- El Estado fue responsable del grave maltrato de mujeres en situaciones de privación de libertad; se las acosaba y de forma deliberada se les negaba la atención médica, alimentos y agua.
- Las fuerzas de seguridad abusaron de las mujeres, hubo violaciones o amenazas de violación sexual y otras formas de abuso sexual, amenazas contra la familia y sus hijos, se les retiraron a los niños de su cuidado, se les relataban falsas historias acerca de enfermedades y/o muertes de miembros de su familia y de sus hijos y hubo abuso relacionado con sus funciones biológicas tales como la menstruación y el parto.
- Las mujeres en el exilio, especialmente aquellas que se encontraban en los campamentos, fueron también objeto de diversas formas de abuso sexual y acoso, incluyendo violaciones.

En su informe final, la CVR señala que muchas mujeres, que habían sufrido terriblemente, restaron importancia a sus propias experiencias cuando hablaban acerca de lo que les había sucedido a los hombres.²² Las razones por las que muchas mujeres no estuvieron dispuestas a presentarse ante la CVR para hablar de sus experiencias son muy variadas. Una de las más importantes fue la dificultad de hablar acerca del abuso sexual. La CVR se refirió a incidentes de violación sexual en 140 casos, pero es muy probable que estos datos reflejen únicamente un pequeño número de las violaciones que ocurrieron durante el período que cubría el mandato de la CVR. Otras de las razones de su silencio fue su disposición a no traicionar a camaradas, la incapacidad de enfrentar el dolor de sus experiencias, el deseo de seguir adelante sin mirar atrás y—para algunas de las mujeres prominentes que asumieron cargos de importancia en la sociedad de la transición,—el temor de que sus relatos las avergonzaran.²³

Las mujeres tienden a restar importancia u omitir el maltrato que sufrieron ellas mismas en manos de las autoridades cuando hablan de sus seres queridos. Los grupos de mujeres alentaron a la CVR a indagar sobre estos temas para asegurarse de que las propias experiencias de las mujeres fuesen reconocidas, incluso cuando no era necesaria esta evidencia para declararlas formalmente como víctimas. Los activistas de género pidieron a la CVR que promoviera que los medios de comunicación difundieran el sufrimiento de las mujeres. La CVR intentó en algunos casos alentarlas para que hablaran acerca de sus propios sufrimientos cuando se estaban refiriendo a sus seres queridos. Algunas de las mujeres eran víctimas de acuerdo con la definición de la CVR, puesto que habían sido también detenidas, golpeadas, etc.

No hay una evaluación oficial de la participación general de las mujeres en el proceso de CVR. Como se mencionó antes, hay un capítulo en el informe final sobre las audiencias a mujeres, en el cual se discute el papel de las organizaciones externas en proponer problemas de género a la CVR. El informe final es, en última instancia, un reflejo inadecuado de las experiencias de las mujeres bajo el apartheid.²⁴ Esto se debió principalmente a la falta de expertos en género en la investigación y en el equipo de IT, que hubiera permitido a la Comisión ofrecer un “análisis desarticulado y enfocado”.²⁵ No obstante, a pesar de lo anterior, el proceso de CVR llevó a la articulación, desarrollo y puesta en marcha de un mecanismo de reparación en el que las mujeres participaron de diversas maneras. Algunas formaron parte de la CVR, algunas eran miembros de organizaciones que interactuaban con el proceso de la CVR, otras acudieron a testificar como parte de la CVR e influyeron sobre su trabajo. Esta participación y el impacto de los esfuerzos por introducir una dimensión de género en las reparaciones en Sudáfrica serán el objeto de discusión de las siguientes secciones.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ARTICULACIÓN DE LAS REPARACIONES: UN IMPACTO LIMITADO

La discusión de los mecanismos de reparación en Sudáfrica se ubicó principalmente dentro de la CVR. El Comité de Reparación y Rehabilitación de la CVR fue el encargado de proponer recomendaciones al Presidente sobre una política de reparaciones. Las recomendaciones del Comité incluyeron tantas medidas provisionales de urgencia para aquellas víctimas que pudieran necesitar tratamiento médico urgente u otro tipo asistencia, como reparaciones definitivas. Se solicitó al Presidente que estableciera un Fondo Presidencial y una agencia

administrativa del gobierno para gestionar los pagos a las víctimas.²⁶ Siete de los 17 comisionados de la CVR eran mujeres, todas las cuales tenían una experiencia previa importante en materia de derechos humanos y habían dado muestras de independencia y compromiso con la reconciliación. Sin embargo, no todas habían estado directamente involucradas en organizaciones de mujeres, ni todas se ellas identificaban como feministas. Algunas demostraron su interés por la cuestión en declaraciones iniciales sobre el problema de género en la CVR. Otras fueron menos conscientes de los problemas y se mostraron menos comprometidas durante su trabajo en la comisión. Buena parte del personal de la comisión era también femenino. La persona que presidía el Comité de Reparación y Rehabilitación, Hlengiwe Mkhize y la vicepresidenta, Wendy Orr eran ambas mujeres. De hecho, cuatro de los cinco miembros de este comité eran mujeres. El Fondo Presidencial, que administraba el pago de las reparaciones, estaba dirigido por un hombre, que trabajó directamente con Hlengiwe Mkhize, quien posteriormente fue designada por el gobierno para gestionar los asuntos pendientes de la CVR. En algunas entrevistas, Orr aseguró que probablemente los portafolios de las reparaciones se habían puesto en manos de mujeres porque se los consideraba “asuntos delicados propios de mujeres”.

La CVR no incluyó en sus trabajos la dimensión de género de manera inicial, pero algunas de las comisionadas que consideraban importante la justicia de género consiguieron reorientar algunos de los enfoques y políticas de la comisión. Cuando comenzaron las audiencias y las mujeres acudieron a prestar testimonio, algunos de sus problemas aparecieron con mayor claridad. El compromiso y la presión ejercida por las mujeres activistas con el trabajo de la CVR ayudó a las comisionadas a introducir los asuntos de género en la agenda general de la comisión.²⁷ Sin embargo, no todas las mujeres de la CVR apoyaron los intentos por poner los asuntos de género en primer plano, y algunos de los hombres aparentemente progresistas se mostraron bastante displicentes frente a estos esfuerzos. Las mujeres se vieron obligadas a “negociar” los problemas de género y sintieron que “les estaban llevando la corriente”.²⁸ Parece evidente que la justicia de género debería haber sido inscrita como principio rector en la legislación de la CVR desde un comienzo. Esto habría fortalecido a los defensores de género dentro y fuera de la comisión.

Las mujeres participaron también en las discusiones sobre las reparaciones como miembros de diversas organizaciones y a título personal. Las organizaciones de mujeres, sin embargo, no desempeñaron un papel central en el proceso de la CVR. Fueron principalmente las organizaciones de derechos humanos, mujeres activistas individuales y grupos de apoyo a las víctimas

(compuestos mayoritariamente por mujeres) los que se involucraron en la CVR y en el proceso de reparación, y ello sólo después de que esta comisión entrara en funcionamiento. Esto obedeció probablemente a dos razones diferentes: primero, la CVR no era considerada como una prioridad por los movimientos feministas en aquella época, porque la mayor parte de su trabajo se centraba en desarrollar una política de género y las estructuras necesarias a nivel gubernamental; y, segundo, como se dijo antes, hubo cierto grado de desmovilización de las organizaciones de mujeres (y de otras organizaciones de la sociedad civil) durante la época de transición. El Comité de Reparaciones y Rehabilitación sí realizó una amplia consulta a través de una serie de talleres y de reuniones. Las organizaciones de mujeres que se ocupaban de la violencia contra las mujeres, las mujeres que participaban en organizaciones de derechos humanos y sindicatos, y los activistas en la lucha por la igualdad de género asistieron a algunas de estas reuniones. Aun cuando el personal y los miembros de algunas de estas organizaciones eran sensibles a cuestiones de género, la gran mayoría de sus recomendaciones no se centraron específicamente en este tema. Más aún, hubo una discriminación a favor del medio urbano en el trabajo de la CVR: sus oficinas estaban ubicadas en centros urbanos y las mujeres de las zonas rurales tenían menos oportunidad que las de las zonas urbanas de contribuir a este proceso.²⁹

Las mujeres han sido fundamentales para los grupos de apoyo a las víctimas en particular. Por ejemplo, la mayor parte de los miembros (el 70%) del Grupo de Apoyo Khulumani,³⁰ el grupo de apoyo a las víctimas más grande de Sudáfrica, son mujeres. Y aunque esta participación no ha generado necesariamente un énfasis especial en cuestiones de género en el trabajo del grupo,³¹ ha creado un espacio para que hablen las mujeres y una oportunidad de que sus voces sean escuchadas. Uno de los motivos del papel desempeñado por estas en los grupos de víctimas puede ser que a menudo se agrupan para ayudarse mutuamente. En Sudáfrica, los grupos de ahorro de mujeres, las sociedades funerarias y los grupos de iglesias y comunidades están muy extendidos. Aún cuando el compromiso de grandes números de mujeres ha sido importante para poner en la agenda la necesidad del apoyo de la familia y de servicios sociales, las mujeres han tendido a articular sus necesidades por encima de sus intereses estratégicos como grupo social que enfrenta una discriminación profundamente arraigada. Al mismo tiempo, las organizaciones de niños y jóvenes tampoco fueron fundamentales en la lucha por las reparaciones, y los testimonios presentados en las audiencias para niños y jóvenes de la CVR no se centraron en ningún problema de género con el énfasis necesario.³²

La participación de las mujeres llevó sin embargo, a una serie de intervenciones sensibles al género en la discusión de las reparaciones, pero con un impacto limitado. El Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación (CSVV) —una ONG que trabaja sobre justicia transicional— por ejemplo, solicitó al Parlamento, cuando éste aún estaba considerando las recomendaciones de la CVR sobre reparaciones, garantizar que se reconociera a las mujeres en todos los proyectos de reparación simbólica puesto que “las cargas añadidas” de las mujeres habían sido marginadas por la CVR.³³ El CSVV sugirió que se financiara una investigación sobre el impacto del conflicto sobre las mujeres, y que las reparaciones simbólicas resaltarán el papel directo de las mujeres en la lucha dando nuevos nombres a los espacios públicos. Este fue un esfuerzo simbólico poco común dentro de un proceso que giró, principalmente, en torno a las reparaciones financieras.

En otro caso, un pequeño grupo de académicos y activistas de diversas ONGs se reunieron regularmente entre 1996 y 1997 para discutir cuestiones de género en el trabajo de la CVR y para desarrollar respuestas estratégicas. Éstas incluyeron varias presentaciones sobre el tema de las reparaciones, que fueron luego entregadas a la CVR.³⁴ Las recomendaciones tuvieron en cuenta el hecho de que muchas mujeres podrían tardar muchos años en estar preparadas para hablar de sus experiencias y que se deberían crear mecanismos para prestar declaraciones en el futuro. Las propuestas de la CVR, sin embargo, no reflejaron estas ideas.

Otra intervención específica de género sobre la política de reparaciones provino asimismo del CSVV, que presentó propuestas sobre género a la CVR en 1996. Las propuestas hacían las siguientes sugerencias:

- La política de reparaciones debe ser considerada cuidadosamente y debe prestar la debida atención a la comprensión de los abusos pasados y a su dimensión de género, así como al impacto de tales abusos. Debe alentarse la participación de las mujeres y preguntarles activamente sobre sus necesidades. La política debe estar orientada hacia el futuro, y debe ofrecer la oportunidad de construir una cultura de derechos humanos en la que todas las formas de discriminación y abuso contra las mujeres sean inadmisibles. Las organizaciones de mujeres y otras ONGs deberían involucrarse en la formulación de la política de reparaciones.
- Si algunas de las reparaciones se cuantifican según el enfoque utilizado en las demandas civiles por daños, debe adelantarse una investigación sobre la manera en la que la discriminación de género afecta este

criterio, de modo que las mujeres sean plenamente recompensadas por sus pérdidas.

- La CVR debe ayudar a las mujeres orientándolas hacia los programas y recursos existentes en las comunidades y dirigidos a ofrecer apoyo de todo tipo, i.e., pensiones, vivienda, educación y asesoría.
- Debe considerarse la elaboración de una lista en memoria de las mujeres que fueron asesinadas que refleje también las circunstancias de su muerte. Esto podría ser sólo uno de los aspectos de un proceso dirigido a la preservación de la memoria colectiva de abusos pasados.
- Debe establecerse un Instituto de Paz, que albergaría un museo e instalaciones para la investigación. Debe asegurarse que la dimensión de género sea un eje central de todos los proyectos que se realicen en este centro.³⁵

Sin embargo, como sucedió con las otras recomendaciones sobre género y reparaciones, éstas parecen haber tenido un impacto limitado sobre el enfoque final adoptado por la CVR y por el gobierno que en, su mayor parte, fue un enfoque “carente de género”.

A las víctimas que prestaron testimonio sobre violaciones frente a la CVR se les preguntó cómo pensaban que la comisión podía ayudarlas.³⁶ Las mujeres tuvieron ocasión de hacer algunas sugerencias, aunque muchas se centraron más en los daños ocasionados a otros, incluyendo familiares cercanos. Ni las mujeres, ni los hombres víctimas, aceptaron en general el argumento de que el gobierno era el responsable de reconstruir la sociedad en su totalidad y, por tanto, no podía privilegiar a las víctimas. Las mujeres, sin embargo, no vincularon sus argumentos en materia de reparaciones a su evidente posición de desigualdad en la sociedad. Tendieron a culpar al apartheid de su infortunio y no a las desigualdades de género en las relaciones de poder y en las estructuras sociales. El movimiento feminista (en la medida en que exista uno en Sudáfrica), no ha trazado suficientes vínculos entre la justicia de género y la necesidad de curar las heridas del pasado.

Muchas mujeres solicitaron asistencia psicológica³⁷ e información sobre el paradero de sus seres queridos desaparecidos.³⁸ En entrevistas con un grupo de apoyo compuesto principalmente por mujeres, la mayoría de sus miembros explicaron que necesitaban apoyo financiero porque había perdido a quien ganaba el sustento (hijo o esposo), y porque eran responsables, como mujeres adultas, de la manutención de familias extensas. Una de las personas entrevistadas explicó que sus dos hijas habían muerto de SIDA, dejando a todos sus nietos a su cargo (situación muy común actualmente en Sudáfrica). Los motivos usuales por los que se reclaman reparaciones (compensación material,

reconocimiento del sufrimiento, información sobre la muerte de miembros de la familia, funerales, servicios de apoyo tales como asesoría, educación y vivienda) llevaron a las mujeres a involucrarse con las organizaciones que luchaban por las reparaciones. Muchas de estas necesidades son las mismas para hombres y mujeres. Sin embargo, las mujeres tienen con frecuencia mayores responsabilidades hacia los miembros de la familia que dependen de ellas y, por tanto, se preocupan más por los beneficios reales que son los que las ayudan a cumplir con estas responsabilidades.³⁹

Al final, la CVR no recogió en términos estadísticos las diferencias en el tipo de reparaciones solicitadas por hombres y mujeres. Su informe final señala que el 38% de las víctimas pidió ayuda financiera para mejorar su calidad de vida y que el 90% solicitó servicios tales como educación, atención médica y vivienda.⁴⁰ El capítulo dedicado a las audiencias de las mujeres se refiere al testimonio de una mujer que quedó inválida como resultado de un ataque por parte de la policía. Ella, que se encontraba físicamente incapacitada para realizar la mayoría de las tareas domésticas, pidió ayuda para su hijo de ocho años.⁴¹ Desafortunadamente, el capítulo no se refiere a ninguna de las otras solicitudes de ayuda, y tampoco discute las recomendaciones sobre las medidas de reparación.

La CVR entregó su informe en 1998, pero el Presidente no lo presentó ante el Parlamento hasta 2003. Durante aquellos años, los grupos de apoyo a las víctimas y las ONG se sintieron decepcionados por la falta de respuesta del gobierno. Se estableció una ONG con un grupo de trabajo de sobre reparaciones para presionar al gobierno. Preparó declaraciones, intentó reunirse con el gobierno (con poco éxito), realizó talleres, intentó realizar labores de consulta con actores clave, presentó propuestas al Parlamento y desarrolló una estrategia en los medios de comunicación. La relación entre el gobierno y estas organizaciones se hizo muy tensa. Una de las entrevistadas sugirió que como los grupos de apoyo a las víctimas estaban dirigidos principalmente por mujeres, el gobierno había evitado tratar este problema durante mucho tiempo.⁴²

REPARACIONES CON DIMENSIÓN DE GÉNERO: ¿CÓMO DEFINIR VIOLACIONES, BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS?

DEFINICION DE LAS VIOLACIONES QUE DAN LUGAR A REPARACIONES

La manera en la que se desarrolló el trabajo de la CVR implicó que las audiencias sobre violaciones de derechos humanos tuvieran lugar antes de que se desarrollara la política de reparación. Las reparaciones estaban destinadas a

aquellas personas que habían sido consideradas como víctimas por el Comité de Violaciones de Derechos Humanos o por el Comité de Amnistía. La Ley de Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación (Ley 34 de 1995) definió a las “víctimas que merecen reparación” de la siguiente manera:

- (a) Aquellas personas que, individualmente o junto con una o más personas, sufrieron daño en la forma de lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas pecuniarias o un deterioro sustancial de sus derechos humanos
 - (i) Como resultado de una grave violación de sus derechos humanos;
 - o
 - (ii) Como resultado de un acto relacionado con un objetivo político para el cual se concedió amnistía;
- (b) Aquellas personas que, individualmente o junto con una o más personas, sufrieron daños en forma de lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas pecuniarias o un deterioro sustancial de sus derechos humanos, como consecuencia de su intervención en ayuda de las personas contempladas en el parágrafo (a) que estuviesen en peligro o para impedir el sometimiento de tales personas; y
- (c) Los parientes o dependientes de las víctimas como se prescriba.⁴³

Así pues, la noción de víctima a efectos de reparación se basó en “graves violaciones de derechos humanos” o “actos relacionados”, cometidos por motivos políticos durante conflictos del pasado. Las “graves violaciones de derechos humanos” fueron posteriormente definidas como “asesinato, secuestro, tortura o grave maltrato de cualquier persona”.⁴⁴ La ley no delimitó los “daños” o “delitos que merecen reparación” más allá de esta definición de “graves violaciones de los derechos humanos fundamentales”, que fue utilizada tanto en relación con la amnistía, como a efectos de identificación de las víctimas a las cuales se debía reparar. Los crímenes contra los niños fueron incluidos como violaciones que merecían una reparación. Estas incluyen las mismas violaciones sufridas por adultos, tales como asesinato, sometimiento, secuestro y tortura, así como la violación y el abuso sexual, que se consideraron incluidas en la categoría “otras formas de grave maltrato”. Hubo una serie de aspectos de esta definición de graves violaciones de derechos humanos que preocuparon especialmente a los activistas de género.

LOS DELITOS SISTEMÁTICOS DEL APARTHEID Y SU IMPACTO SOBRE LAS FAMILIAS

El primer aspecto problemático identificado por los grupos de activistas de género tenía que ver con el énfasis que ponía dicha definición sobre los delitos

individuales de naturaleza política; lo cual significaba que los delitos sistemáticos cometidos en nombre del apartheid no quedaban cubiertos por la CVR.⁴⁵ Así, el desplazamiento forzoso de comunidades enteras, el cierre de escuelas y la imposición de una educación deliberadamente peor, las detenciones ilegales y muchas otras violaciones de la dignidad humana, la igualdad y la libertad, no fueron consideradas como “graves violaciones de los derechos humanos”, algo que no sólo discutieron los grupos de mujeres, sino también muchas organizaciones de derechos humanos.

No esta claro por qué se limitó la ley de esta manera, aún cuando podemos especular que, por razones políticas, el antiguo gobierno no deseaba enjuiciar el apartheid como sistema. Más bien, quería individualizar los delitos ocurridos para evitar asumir una responsabilidad colectiva. Probablemente, hubo también razones prácticas para restringir el mandato, así como presunciones morales sobre la relativa gravedad de los delitos de represión por oposición a los delitos de opresión. La CVR debatió el problema de las violaciones estructurales del apartheid, pero finalmente decidió que estaba obligada por la ley que reglamentaba su trabajo a responder a un mandato claramente limitado. Sin embargo, reconoció que la evidencia sobre las violaciones del apartheid debería influir sobre la comprensión de un contexto más amplio en el marco del cual se produjeron las violaciones graves específicamente definidas. Este contexto se reflejaba en el informe final de la CVR, que reconoció que se había excluido a muchas personas del reconocimiento y acceso a las reparaciones, y que “muchas gente seguía ofendida”.⁴⁶

Un segundo problema derivado de la estricta definición de “graves violaciones de derechos humanos” fue el hecho de que no incluyera muchas de las dificultades experimentadas por las mujeres como miembros de familia, y por las familias en general. Muchas mujeres que sufrieron temor y ansiedad cuando, por ejemplo, llegaba la policía buscando a sus esposos o hijos, no estaban cubiertas por la definición de víctima de la CVR. Aunque la categoría “otras formas graves de maltrato” se interpretó desde una perspectiva de género para incluir la violencia sexual, otras formas de violencia relacionadas con la estructura familiar de género no fueron consideradas. Los daños ocasionados por la pérdida de fertilidad, los embarazos causados por violación, la viudez, la mutilación, la pérdida de medios de sustento, entre otros, fueron recogidos por la CVR pero no se tuvieron en cuenta a efectos de las reparaciones.⁴⁷ Estos daños tuvieron graves consecuencias para las mujeres sudafricanas y de los países vecinos. El aborto no era legal ni era viable por aquella época. La pérdida de la fertilidad, la mutilación de genitales y la violación sexual tienen graves implicaciones culturales para las mujeres en Sudáfrica, al igual que sucede con

la viudez.⁴⁸ Las reparaciones económicas fueron consideradas como ayudas a aquellas personas que habían perdido sus medios de vida o al miembro de la familia que aseguraba su sustento. Los tratamientos médicos de urgencia formaron parte de las medidas provisionales ofrecidas pero, en general, las recomendaciones de reparación no fueron respuestas específicas a este tipo de daños.

No obstante, a pesar de los problemas que planteaban a este respecto las definiciones de la CVR, los activistas de género consiguieron destacar la dimensión de género de las violaciones sistemáticas del apartheid. Los controles a la libre circulación y la pérdida de recursos bajo el apartheid provocó con frecuencia la ruptura de los lazos familiares, dejando la carga del cuidado familiar a las madres y abuelas.⁴⁹ El apartheid intervino abierta e insidiosamente en las relaciones íntimas entre hombres y mujeres a través de leyes que controlaban el movimiento en las zonas urbanas, la Ley de Prohibición de los Matrimonios Mixtos,⁵⁰ y otras. La ley consuetudinaria, tal como la codificó el gobierno, limitaba la capacidad de las mujeres africanas de firmar contratos, tener propiedades y realizar transacciones comerciales.

VÍCTIMAS DIRECTAS/VÍCTIMAS INDIRECTAS

Otro problema con respecto a la definición de “graves violaciones de derechos humanos” se hizo evidente desde el inicio de la actividad de la CVR, cuando las mujeres empezaron a acudir a las audiencias para hablar sobre sus hijos, esposos, y otros familiares del género masculino. Los activistas de género argumentaban que la ley que regulaba la CVR definía correctamente a las víctimas, ya que incluía a parientes o familiares de las víctimas.⁵¹ Esto suponía que estas mujeres debían ser consideradas víctimas primarias y no secundarias, puesto que su sufrimiento era una consecuencia directa de la violación. Las madres de niños torturados o asesinados habían experimentado un dolor y un daño psicológico que debía ser reparado y compensado. Las familias de las personas asesinadas, secuestradas, detenidas, torturadas, etc. también sufrieron pérdidas económicas. A la falta en el hogar del cabeza de familia y la evidente repercusión económica de dicha falta, habría que añadir el hecho de que tenían que cuidar de sus miembros incapacitados. Además, esto ocasionó una consiguiente pérdida “cultural” de niños que habrían podido sostener a la familia y de mujeres obligadas a asumir la condición inferior de viudas.⁵²

La ley que estableció la CVR no distinguió entre víctimas primarias y secundarias. En su informe final, la CVR aceptó que la distinción entre víctimas y parientes/dependientes no debía basarse en la idea de que los parientes/

dependientes sufrieran menos⁵³ y, de hecho, tuvo en cuenta esta idea a la hora de tratar con las víctimas que se presentaron ante el Comité de Violaciones de Derechos Humanos. No obstante, el Comité de Reparación y Rehabilitación sí utilizó una distinción basada en esta idea: las víctimas secundarias fueron definidas como parientes o dependientes de las víctimas primarias.⁵⁴ Por esta razón, los parientes/dependientes sólo tenían derecho a recibir beneficios si la víctima “primaria” había muerto. Así, el sistema no reconocía el daño sufrido de manera independiente por las mujeres cuyos hijos y esposos habían sido detenidos, torturados, etc., y que sufrieron dolor y estrés, además de la pérdida de ingresos y de su condición social.

NATURALEZA DE GÉNERO DE LOS DAÑOS Y CRÍMENES

Finalmente, estaba el problema de la naturaleza de género de los crímenes cometidos bajo el apartheid. Cuando las mujeres fueron directamente afectadas por delitos políticos, los activistas de género hicieron énfasis en la necesidad de especificar la naturaleza de género de los daños sufridos. Aún cuando la CVR definió diversos actos como constitutivos de tortura, por ejemplo, no consideró diferencias de género específicas en la manera en la que fueron experimentados tales actos, como tampoco se reflejaron estas diferentes experiencias en las propuestas para la concesión de reparaciones. Los activistas de género señalaron la diversidad de métodos de tortura de tipo sexual y biológico utilizados en las detenciones y las prisiones. Se argumentó que, incluso cuando la tortura asumía la misma forma para hombres y mujeres, fue experimentada y debía ser comprendida de manera diferenciada con respecto al género.

Los activistas de género señalaron también las formas particulares de violación sufridas por las mujeres, y pidieron que se incluyeran en la definición de daños/crímenes. La CVR incluyó efectivamente muchas de estas violaciones en la lista de definiciones de tortura y grave maltrato. Así, la definición de tortura incluye explícitamente:

- lesiones en genitales/senos,
- golpes si la víctima está embarazada o se le provoca un aborto,
- descargas eléctricas en genitales/senos,
- desinformación (i.e., decir a una persona que un ser querido ha muerto),
- mutilación genital, y
- tortura sexual, incluyendo violación, abusos, amenaza de violación sexual, desnudez, comentarios o insultos sexuales, incitación sexual y privación de material higiénico durante la menstruación.⁵⁵

Estos actos fueron considerados como tortura en cualquier circunstancia, no sólo los ocurridos en detención o prisión. Todos los delitos fueron tratados como equivalentes a efectos de definir las víctimas y otorgarles reparaciones. El hecho de que algunos delitos como la violación sexual fuesen definidos como “maltrato grave” y tortura, refleja una comprensión positiva de parte de la CVR de la naturaleza de la violencia sexual como algo complejo y de gran alcance. Habría sido políticamente valioso que la violación o la violencia sexual hubiesen sido independientemente consideradas como una de la “violaciones graves”. No obstante, la inclusión por parte de la CVR de un espectro de formas de violencia sexual dentro de la definición significó que tales daños no podrían ser pasados por alto fácilmente dentro del proceso de la CVR. La inclusión de la expresión “maltrato grave” en la definición fue un comodín muy útil, pues permitió a la Comisión considerar con cuidado una serie de daños que podían no haber sido conceptualizados por quienes redactaron la legislación de la CVR., La lista incluye como maltratos graves:

- golpes en los genitales/senos,
- mutilación genital,
- todas las formas de ataque sexual (incluyendo violación sexual y muchas otras formas).

El informe de la CVR, en su Código Marco para Violaciones Graves de Derechos Humanos, estableció que, además de los cuatro tipos de violaciones graves (asesinato, sometimiento, tortura y maltrato grave), había una quinta categoría de violaciones. Éstas no fueron definidas como violaciones graves (a los efectos de reparación), pero la categoría era “importante por la comprensión que ofrece del contexto en el que pudieron darse, y se dieron, estas violaciones”.⁵⁶ Las violaciones relacionadas incluían, entre otras:

- acoso sexual,
- violación,
- tocamientos,
- desnudez,
- comentarios o insultos sexuales,
- incitación sexual,
- privación de material higiénico durante la menstruación.

La CVR recibió 446 declaraciones que fueron calificadas como abuso sexual, de las cuales el 40% de aquellas que especificaban el sexo de la víctima fueron mujeres. La violación sexual, que siempre fue clasificada por la CVR como maltrato grave, fue mencionada en 140 casos. Es posible sin embargo, a la vista

de la cifra que se presentó en estas categorías, que la mayoría de las víctimas no se presentara ante la CVR para hablar de sus experiencias.

DEFINICIÓN DEL CONTENIDO Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS REPARACIONES

Los problemas relacionados con el género se trasladaron de la definición de crímenes y daños al establecimiento de los beneficios y beneficiarios de las reparaciones. El informe de la CVR introdujo una serie de recomendaciones al gobierno sobre las reparaciones, entre las que estarían:

- entrega de reparaciones provisionales a víctimas con necesidades urgentes para permitirles el acceso a los servicios;
- compensaciones individuales;
- reparaciones simbólicas, incluyendo ayuda para exhumaciones, entierros, funerales, etc.;
- rehabilitación comunitaria para reconstruir los entornos locales, proporcionar servicios de salud, educación, vivienda, etc.;
- reforma institucional para garantizar que no se repitan las violaciones de derechos humanos en el futuro.⁵⁷

Estas recomendaciones buscaban además cumplir con los siguientes objetivos: adoptar un enfoque basado en el desarrollo; ser sencillas y eficaces; ser culturalmente apropiadas; depender de la comunidad; y promover tanto la capacidad de desarrollo como la sanación y la reconciliación. Estos principios, aún cuando no estaban explícitamente diferenciados por género, podrían haber sido utilizados para garantizar que se tuviera en cuenta el género en las recomendaciones. Sin embargo, una lectura de la primera versión y de las recomendaciones finales sobre reparaciones muestra una escasa sensibilidad y conciencia hacia las cuestiones de género.

REPARACIONES ECONÓMICAS

Para recibir reparaciones económicas o materiales, una persona tenía que haber sido víctima de una violación grave de derechos humanos. Todas las víctimas recibieron la misma suma en los pagos provisionales y finales, con independencia de la violación de que hubieran sido objeto; las víctimas de maltrato grave recibieron lo mismo que las víctimas de secuestro, asesinato y tortura. No se hicieron distinciones en relación con el tipo de daño sufrido ni con sus consecuencias para la persona⁵⁸. Así, se suministraron las subvenciones con base a un criterio neutral respecto al género. Obviamente, esto significó que las necesidades particulares de las mujeres no fueron tenidas en cuenta cuando

se determinó el monto de las reparaciones. Una política de reparaciones que permitiera que se pagaran diferentes cantidades por daños diferentes podría, por ejemplo, suministrar una suma mayor a una mujer que hubiera perdido a la persona que la mantenía económicamente, frente a otra persona que, habiendo sido torturada, no sufrió, sin embargo, una desventaja económica a largo plazo.

Reparaciones provisionales urgentes. La CVR definió las reparaciones provisionales urgentes como “la entrega de medidas de reparación a víctimas que están en necesidad urgente” médica, emocional, educativa, material, y/o simbólica. La CVR recomendó que todos los solicitantes fuesen tenidos en cuenta en esta primera medida de compensación material, mientras aguardaban las reparaciones finales. La urgencia se determinaría de acuerdo con un conjunto detallado de criterios.⁵⁹ Puesto que se hicieron estos pagos a la gran mayoría de las víctimas, parece probable que la urgencia se entendiera en términos amplios y, por tanto, no estuviera delimitada por las necesidades de hombres o mujeres en particular. Las reparaciones provisionales urgentes estaban destinadas a proporcionar ayuda económica a las víctimas para que pudieran acceder a los servicios que necesitaban. A las víctimas se les remitió también a los servicios gubernamentales indicados, tales como servicios de orientación, ayudas sociales y servicios de atención médica.

Las sumas en efectivo iban de US\$250 a US\$713, en función del número de familiares al cargo, con un máximo de cinco familiares por víctima. Las reparaciones provisionales urgentes fueron entregadas directamente a la víctima; en el caso en que ésta hubiera fallecido, se entregaban a un pariente/dependiente que se hubiera convertido en el beneficiario. El pariente/dependiente fue definido atendiendo a los siguientes criterios (ninguno de ellos concebido como prioritario):

- uno de los padres de la víctima (o alguien que actuó/actúa en lugar de uno de los padres); o
- el esposo, la esposa o pareja de la víctima (de acuerdo con el derecho consuetudinario, civil, religioso o indígena); o
- un hijo de la víctima (concebido dentro o fuera del matrimonio y/o adoptado); o
- alguien a quien la víctima tenía/tiene el deber consuetudinario y/o jurídico de mantener.⁶⁰

Se pedía también al pariente/dependiente que enumerara a otros parientes/dependientes de la víctima. A pesar de que sólo se concebía un beneficiario por

hogar, cuando otro pariente/dependiente vivía en un hogar diferente, también se le otorgaban reparaciones provisionales.⁶¹

Los primeros pagos de reparaciones provisionales urgentes fueron hechos en julio de 1998. Para cuando concluyó el proceso en 2003, se había pagado a 14.000 víctimas (más de tres cuartos de la totalidad de las víctimas). La mayor parte de las víctimas sintieron que la suma pagada era insignificante. Aquellas con graves necesidades materiales encontraron que las reparaciones interinas urgentes eran una ayuda meramente simbólica y decepcionante. Se registraron conflictos dentro de las familias por las cantidades recibidas.⁶² Los hombres tendieron a utilizar el dinero de manera más individual, mientras que las mujeres tendieron a usarlo para beneficio de otros. Cuando los hombres recibían el dinero, generalmente las mujeres no podían opinar sobre la forma como se gastaba, por culpa de los prejuicios patriarcales y culturales.

Reparaciones finales. La CVR propuso que se pagara una suma de aproximadamente US\$2,713 anuales a las víctimas durante seis años (en cuotas semestrales). Según la CVR, la suma debía variar según la ubicación (urbana o rural), y según el número de dependientes. Los habitantes de las zonas rurales obtendrían una suma mayor, al suponerse que el acceso a los servicios en las zonas rurales era un 30% más costoso que en las zonas urbanas. Estos pagos servirían para reconocer el sufrimiento padecido, ofrecer acceso a servicios y pagar algunos de los costes de vida de las víctimas.

En abril de 2003, el gobierno se comprometió a hacer un único pago de US\$3,750 a cada víctima, una suma considerablemente inferior a la recomendada. El gobierno no indicó cómo había calculado esta suma. El Presidente se limitó a decir que los pagos, junto con las reparaciones comunitarias y otros servicios gubernamentales, reconocerían el sufrimiento de estas personas y ofrecerían algún alivio.⁶³ La cantidad no variaba de acuerdo con la ubicación, ni tampoco de acuerdo con el número de dependientes. No está claro por qué el gobierno se decidió por este enfoque, aunque probablemente existía la necesidad de simplificar el pago de las reparaciones a efectos administrativos. No obstante, este proceso no reconocía que los habitantes de las zonas rurales —especialmente las mujeres— eran, por lo general, más pobres. Tampoco se reconocieron las necesidades añadidas de aquellas personas que tenían varios dependientes a su cargo, lo que probablemente también tuvo un impacto negativo sobre las mujeres, puesto que son ellas las que tienden a asumir mayores responsabilidades en el cuidado de dependientes en la sociedad sudafricana. Además, no hubo medidas específicas dirigidas a reparar los daños sufridos por las mujeres como categoría. A las mujeres que perdieron

a la persona que sustentaba la familia, y se enfrentaban a una vida entera de pobreza, no se las compensó con una suma mayor que a aquellas víctimas que no sufrieron pérdidas materiales.

La divergencia entre las recomendaciones de la CVR y la decisión final del gobierno irritó y decepcionó a muchas personas. La prolongada tardanza en suministrar las medidas finales de reparación agravó aún más las frustraciones. Es más, el hecho de no ofrecer servicios estatales específicos, ni proporcionar siquiera los servicios estatales existentes a muchas personas, ha decepcionado a algunas víctimas y causado resentimientos. Los debates filosóficos sobre las reparaciones han contribuido a alimentar este problema. En su discurso ante el Parlamento, el Presidente afirmó que tenía algunas dudas sobre si la gente debía ser recompensada por sus sacrificios.⁶⁴ Algunos miembros del gobierno han sugerido también que la gente no se unió a la lucha de liberación para obtener a cambio una recompensa, que las reparaciones no deberían castigar al nuevo gobierno democrático, que todas las personas que sufrieron bajo el régimen del apartheid deberían recibir los mismos servicios del gobierno y que privilegiar a aquellas personas identificadas como víctimas generaba una jerarquía del sufrimiento.⁶⁵

A diferencia de las reparaciones provisionales de urgencia, las reparaciones finales únicamente otorgaron un pago por víctima, cuya suma era la misma con independencia del número de hogares sostenido por la persona o el número de dependientes que tuviera. Sin embargo, como sucedió en el caso de las reparaciones provisionales, la suma fue entregada directamente a la víctima, a menos que ésta hubiese fallecido, en cuyo caso se le entregaba al pariente/dependiente identificado para efectos de las reparaciones provisionales⁶⁶ o de haber fallecido esta persona, al cónyuge o cónyuges por partes iguales.⁶⁷ En caso de no haber cónyuges, el dinero correspondía a los hijos por partes iguales, a los padres o a otros familiares de la víctima. La víctima identificada fue definida como la persona a quien la CVR había reconocido como víctima de violaciones de derechos humanos. Las mujeres que acudieron a la CVR para informar sobre la muerte de su marido o hijo fueron designadas como parientes y dependientes de las víctimas, y sólo tenían derecho a reparación porque la víctima había fallecido.

Esta concepción de la familia fue favorable para las mujeres, pues se dio preferencia en primer lugar a los cónyuges. En términos de su reglamentación,⁶⁸ el Fondo Presidencial tenía la facultad de sustituir a la persona que había recibido reparaciones provisionales de urgencia por un pariente/dependiente de rango más alto en la jerarquía. Por ejemplo, incluso si el hijo de un hombre asesinado había recibido reparaciones provisionales, el Fondo podía pagar a la esposa del

difunto las reparaciones finales. Cuando se pagaba a los niños, en la práctica el dinero lo recibía el adulto que cuidaba de ellos, habitualmente una mujer. Este fue también un paso positivo para la reparación de las mujeres.

Las reglamentaciones definen como “cónyuge” a “la persona casada con una víctima identificada según cualquier ley, costumbre o credo”. Esto permitió al Fondo tener en cuenta los matrimonios religiosos y aquellos realizados según las costumbres, aunque no estuvieran legalmente reconocidos. Y esto era muy importante en un país como Sudáfrica, donde existe una amplia variedad de formas matrimoniales. El término “cónyuge” en Sudáfrica es un término jurídicamente complicado, pues se aplica a aquellas personas casadas según la ley civil, la ley consuetudinaria o algunas leyes religiosas. Las parejas de hecho y las parejas del mismo sexo, sin embargo, no han sido incluidas aún en esta definición; la legislación, por lo tanto, parece enmarcada dentro de una concepción de la familia que no refleja plenamente la realidad en la que vive el país. Cuando una víctima directa había dejado una esposa y una pareja de hecho (situación común en Sudáfrica), esta última no se beneficiaba de las reparaciones. En Sudáfrica, las mujeres que viven en relaciones de hecho son jurídica y socialmente discriminadas, y son muy vulnerables desde un punto de vista económico.⁶⁹ Por otra parte, algunos comentarios por parte del Fondo Presidencial sugieren que, en la práctica, las “compañeras” habían sido incluidas en el programa.⁷⁰

A pesar de las recomendaciones de la CVR de pagar las reparaciones en cuotas, tanto las reparaciones provisionales de urgencia como los pagos finales de reparación fueron entregados en una única vez. Se distribuyeron sin comprobar los medios de los que disponían las personas y tampoco tenían en cuenta las necesidades de las víctimas; únicamente dependían de la identificación de las víctimas por parte de la CVR. El único pago, una suma pequeña, fue rápidamente gastado por la mayor parte de las víctimas, y no sirvió para contribuir al mantenimiento de las familias.

Las mujeres víctimas se lamentaron de este hecho mientras luchaban por satisfacer las continuadas necesidades de sus hogares. En una entrevista con representantes del grupo de víctimas Khulumani (formado principalmente por mujeres), las entrevistadas estaban de acuerdo en que, aun cuando el dinero no podía regresar al ser amado, sí ayudaría con la supervivencia diaria.⁷¹ Explicaron que la pérdida de un esposo o un hijo dejaba un vacío en su sistema de mantenimiento, y que este vacío no lo llenarían las pequeñas reparaciones monetarias. Una de las personas entrevistadas dijo que se había gastado el dinero en un funeral y en construir un muro de seguridad alrededor de su casa otra dijo que había gastado el dinero para mantener a los hijos de sus

hijas que habían muerto de SIDA. Estos ejemplos demuestran las apremiantes dificultades que enfrentan actualmente las familias en la sociedad sudafricana.

Las reparaciones han ayudado a las mujeres cuando éstas han podido tener acceso al dinero — al reconocer su sufrimiento particular, y cuando han conseguido controlar el dinero — pues esto les ha dado algún reconocimiento social. También les ha permitido utilizar el dinero para mantener los hogares, dado que las mujeres pobres, por lo general, gastan el dinero de una manera responsable y previsible. El problema, sin embargo, es que la pequeña suma de las reparaciones individuales no ha hecho mucho por las familias de las víctimas. Las personas entrevistadas describieron esta suma como “una miseria” o “casi nada”, y dijeron que la habían empleado en su totalidad para cubrir deudas.⁷² Sus inquietudes permanentes se referían a información, exhumaciones, tumbas y asuntos relacionados con la sepultura de sus seres queridos, pues este proceso aún no había concluido para algunas de ellas. También estaban preocupadas por otros miembros de su comunidad que no habían conseguido llegar a la CVR y no pudieron obtener sus beneficios. Un estudio que analizó la manera en que las víctimas empleaban el dinero de las reparaciones y las necesidades que les quedaban por cubrir reveló que los deseos más comunes eran vivienda, empleos, atención sanitaria, educación para los niños y servicios de asistencia psicológica.⁷³ El estudio, sin embargo, no diferenció en función del género.

Algunas mujeres no han recibido las reparaciones a las que tienen derecho, por dos razones. Primero, la designación de la persona que acudió a la CVR (i.e., la madre de un hombre asesinado) como el pariente/dependiente beneficiario principal, en lugar de otro pariente/dependiente (i.e., su esposa), ha ocasionado conflictos en algunas familias. Esta difícil situación se ve agravada por la pobreza que afecta a la mayor parte de las víctimas y sus familias, que genera problemas entre los miembros de la familia por temas económicos.⁷⁴ No hay mecanismos específicos en la reglamentación para manejar los conflictos entre miembros de una misma familia, incluyendo la tensión entre los intereses de la madre y del hijo. En segundo lugar, las reparaciones económicas no han ayudado a aquellas mujeres que se sintieron incapaces de presentarse y hablar acerca de sus experiencias de violencia sexual. Sin embargo, es poco probable que otras formas de reparación puedan ayudarlas, puesto que no están dirigidas específicamente a las necesidades de las víctimas de violencia de género.

REPARACIONES SIMBÓLICAS

El informe de la CVR consideró las reparaciones simbólicas como medidas dirigidas a restablecer la dignidad de las víctimas y facilitar el proceso comunitario

de conmemoración. Algunas de las medidas individuales propuestas incluían expedir certificados de defunción, promover exhumaciones, facilitar nuevos entierros, celebrar ceremonias, y suministrar lápidas. Las intervenciones comunitarias sugeridas incluían dar nuevos nombres a calles e instalaciones, construir monumentos y realizar ceremonias culturales. El gobierno aceptó estas recomendaciones, que no contenían ningún enfoque específico de género.

Ha habido algunas medidas de reparación simbólica para las mujeres y algún reconocimiento simbólico general del papel de las mujeres en la lucha (i.e., la restauración de la cárcel de mujeres en Johannesburgo, que alberga ahora corporaciones independientes creadas constitucionalmente, tales como la Comisión para la Igualdad de Género; dar nuevos nombres a las calles y pueblos en memoria de mujeres famosas, etc). No obstante, se podría hacer mucho más al respecto.⁷⁵

El trabajo de las reparaciones simbólicas ha sido asumido por Freedom Park Trust, una agencia independiente dirigida por la escritora Wally Serote, después de haber sido transferida por el Ministerio de Arte y Cultura. Según uno de los grupos de apoyo a las víctimas, ha habido muy poca participación de la comunidad en el proceso de reparación simbólica y las mujeres han tenido aún menos voz en él. Es el caso, por ejemplo, de las zonas rurales, donde se considera (erróneamente) que los jefes hombres hablan en nombre de toda la comunidad. Hlengiwe Mkhize, antigua comisionada de la CVR que asistió a talleres del Freedom Park Trust, consideró, sin embargo, que esta agencia estaba haciendo un buen trabajo, que actuaba de acuerdo con las recomendaciones de la CVR, y que era sensible a la cuestión de género.

Para muchas mujeres, como esposas y madres, los funerales adecuados, la información sobre la muerte de sus seres queridos y limpiar sus nombres eran exigencias fundamentales relacionadas con el cierre del duelo, los ritos y la posición social. Para muchas, esto ya había sucedido a través de la CVR o con la ayuda de los pagos individuales de reparación. Para otras, sin embargo, este proceso aún no ha terminado. La Fiscalía General de la Nación (NPA) ha sido encargada del seguimiento de los casos de desapariciones, persecuciones y exhumaciones. Una funcionaria del gobierno trabaja en la investigación sobre desapariciones.⁷⁶ Las persecuciones son un asunto sensible políticamente, pero en algunos casos se están haciendo investigaciones. Se han llevado a cabo algunas exhumaciones, pero todavía queda pendiente la tarea principal de investigar nuevos casos posibles. Yasmin Sooka, antigua comisionada de la CVR, señaló que, a pesar de las exhumaciones, en algunos casos era posible que las víctimas no supieran a quién pertenecían los huesos, pues el coste de enviarlos a los Estados Unidos para hacerles una prueba de ADN

era demasiado elevado.⁷⁷ Hlengiwe Mkhize señaló que la NPA no dispone de los recursos suficientes. Más aún, las principales pruebas en las que se basan las investigaciones provienen de los autores de los crímenes, los cuales son, a menudo, testigos poco fiables.

REPARACIONES COMUNITARIAS

El informe de la CVR recomendó también medidas de rehabilitación comunitaria a nivel local y nacional dirigidas a paliar los daños producidos por los abusos sistemáticos sufridos como consecuencia del conflicto. El informe recomendó que el lanzamiento de los servicios generales prestados por el gobierno se basara en la necesidad de rehabilitación y reconciliación. Las áreas sugeridas incluían desmilitarización, desplazamientos, centros locales de tratamiento, rehabilitación para los criminales y sus familias, ayuda psicológica, creación de grupos de apoyo a los supervivientes, formación, servicios de orientación especializados en trauma, terapia de familia, transformación de la educación y suministro de vivienda a las comunidades desplazadas o allí donde se destruyeron las propiedades. Aun cuando fueron aceptadas por el gobierno, estas recomendaciones no hacen referencia específica a las necesidades particulares de las mujeres. Desde luego, si se implementan las recomendaciones con sensibilidad de género, estos servicios podrían ayudar significativamente a las mujeres.

El Ministerio de Justicia contrató recientemente a Hlengiwe Mkhize para ayudar con la puesta en marcha de las reparaciones, incluyendo los aspectos del programa relacionados con los beneficios sociales.⁷⁸ Los otros Ministerios implicados en este tema incluyen salud, educación y vivienda, pero son pocas las respuestas específicas a la situación de las víctimas. El enfoque del gobierno ha contemplado el hecho de que los programas y beneficios sociales son necesarios para mejorar la condición de millones de sudafricanos y no están destinados exclusivamente a las víctimas designadas por la CVR. No obstante, según Mkhize, la creación de centros de trauma, la introducción de trabajadores de la salud comunitarios, las instalaciones para rehabilitación y muchos otros servicios de esta índole, fueron ideas presentadas por la CVR, que el gobierno ha introducido o se ha comprometido a introducir como parte del proceso de reparación. Las víctimas y las organizaciones que trabajan en temas de justicia transicional están sin embargo, menos convencidas de que se haya hecho o se vaya a hacer algo en el futuro.⁷⁹

En las entrevistas, las víctimas sentían que debían haber sido puestas “en primera fila” a la hora de recibir servicios del gobierno tales como el acceso a

la vivienda. Entre las mujeres que fueron víctimas de violación, la asistencia psicológica era una demanda habitual. Las exigencias materiales se relacionaban a menudo con el papel de cuidado que desempeñan las mujeres, e incluían apoyo económico para sus familias, vivienda y educación para sus hijos. En Sudáfrica, las mujeres mayores son responsables a menudo de muchos dependientes de varias generaciones, ya que reciben pensiones del Estado. En una investigación sobre el impacto de las reparaciones en las víctimas, se encontró que el gobierno había hecho poco por ayudar a las víctimas o por ejecutar algunos aspectos del paquete de reparaciones más allá de entregar el pago monetario.⁸⁰ Las necesidades de las víctimas respecto a salud, vivienda y educación, así como sus necesidades psicológicas, no han sido adecuadamente atendidas.

REFORMAS INSTITUCIONALES

Finalmente, el informe de la CVR recomendó reformas institucionales en el gobierno, los medios, el sistema judicial y otra serie de sectores para impedir que se produjeran violaciones de derechos humanos en el futuro.⁸¹ Estas incluían un conjunto detallado de recomendaciones sobre la promoción de una cultura de los derechos humanos, la necesidad de ocuparse de problemas de pobreza y criminalidad, la rendición de cuentas del Estado y mejoras en el sector de la salud, las prisiones, el sistema de justicia, la policía y muchos otros. De nuevo, aparte de una breve mención a las necesidades de las mujeres como grupo desfavorecido y de una referencia incidental a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW),⁸² el informe es curiosamente ciego ante la dimensión de género.

El gobierno aceptó estas recomendaciones y actualmente se están llevando a cabo programas de transformación institucional en todos los Ministerios. Se ha ofrecido formación en derechos humanos y democracia en muchos sectores del gobierno, incluyendo la policía.⁸³ Aun cuando algunas personas argumentarían que estas medidas habrían sido adoptadas de todas maneras porque la Constitución así lo ordena, Mkhize afirma que las recomendaciones de la CVR influyeron fuertemente sobre la política gubernamental y, si bien muchas personas pueden estar decepcionadas con el aparente fracaso del gobierno en la puesta en marcha de las recomendaciones, de hecho éstas han sido atendidas en muchos campos. Mkhize señala también que, aunque es posible que las recomendaciones que aparecen en el informe final no parezcan tener en cuenta el género, la CVR sí entregó informes (incluyendo los testimonios de las mujeres ante la CVR) y recomendaciones (incluyendo la presentación de la

ONG sobre género y la CVR) a todos los Ministerios durante el período de funcionamiento de la CVR. Algunas unidades de género del gobierno escribieron diciendo que están aún en proceso de organización, y por esta razón no han podido hacer nada todavía; no obstante, Mkhize cree que otros Ministerios incorporaron problemas de la CVR a sus programas y políticas.⁸⁴

Janine Rauch, en un estudio sobre la transformación de la policía en Sudáfrica y la CVR, ha concluido que “La CVR tuvo poco impacto en el proceso de reforma de la policía anterior y se desarrolló paralelamente con él. Fueron las políticas y acciones del nuevo gobierno democrático las que promovieron los enormes cambios en la policía sudafricana desde 1994”.⁸⁵ Puede que esto sea lo que sucedió también en la mayoría de sectores gubernamentales.

EL RETO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS REPARACIONES CON DIMENSIÓN DE GÉNERO: ACCESO A LOS BENEFICIOS

Después de que el Parlamento considerara las recomendaciones de la CVR en materia de reparaciones, los diversos aspectos del programa de reparaciones fueron asignados a diferentes Ministerios. El Ministerio de Justicia fue encargado de la dirección del programa. El procesamiento de las solicitudes y el pago de las reparaciones individuales eran responsabilidad del Fondo Presidencial, establecido para guardar los fondos financieros. El director del programa y funcionario encargado de administrar el Fondo, Farouk Hussein, era un hombre. Adicionalmente, el Fondo cuenta con un personal reducido de seis personas (tres hombres y tres mujeres), todos funcionarios administrativos. Como se discutió anteriormente, el rasgo principal del programa sudafricano de reparaciones recomendado por la CVR y aceptado por el gobierno son las compensaciones económicas. A continuación se analizará si la ejecución del programa fue sensible al género.

La mayoría de las 19.000 personas designadas como víctimas por la CVR solicitaron reparaciones; solo 1.300 no lo hicieron. El Fondo Presidencial no ha discriminado pagasen términos de género a las personas que han recibido los pagos.⁸⁶ Por lo general, el pago de las reparaciones parece haber sido un proceso rápido y sin contratiempos. Con frecuencia algunas ONG y grupos de apoyo a víctimas ayudaron a sus miembros a conseguir la información necesaria, rellenar los formularios y solicitar las reparaciones. Dos problemas se han detectado, sin embargo, de manera recurrente.

Primero, para recibir las reparaciones, los solicitantes debían tener una cuenta bancaria. En Sudáfrica la mayoría de las personas son muy pobres y

no tienen necesariamente una cuenta. Además, hasta 1998, las mujeres casadas según la ley consuetudinaria eran consideradas menores de edad a efectos de ciertas transacciones comerciales. Más aún, incluso cuando no había impedimentos legales, mujeres pobres y analfabetas a menudo dejaban en manos de sus esposos u otros hombres los asuntos de negocios. El Fondo solicitó al consejo bancario que le permitiera a la gente abrir cuentas o renovar aquellas cuentas en las que se habían depositado las reparaciones provisionales de urgencia. El Fondo ayudó también a los solicitantes enviando cartas al Ministerio de Asuntos Interiores, en las que pedía que se les suministrara documentos provisionales de identidad para poder abrir cuentas bancarias. La alternativa era que el solicitante utilizara la cuenta bancaria de otra persona. Hubo una serie de casos en los que una mujer que no tenía cuenta bancaria tuvo que firmar una declaración jurada para que se depositara el dinero en la cuenta de su esposo. El director del Fondo reconoció que era posible que la mujer no pudiera ejercer ningún control sobre el dinero. En dos casos en los que las mujeres dieron información sobre las cuentas bancarias de sus hijos, regresaron para decir que ellos habían utilizado el dinero sin su autorización. El Fondo les aconsejó que denunciaran el caso a la policía. Es interesante señalar que la entidad encargada de las reparaciones ha intentado, en casos en los que el dinero estaba destinado a los hijos de la víctima, dar el dinero a las mujeres que cuidan de ellos, asegurando que éste llegará así efectivamente a la familia, pues los hombres en ocasiones lo malgastan y, a menudo, no son los que se ocupan de los niños.⁸⁷ Esta tendencia fue confirmada por un antiguo comisionado de la CVR y por grupos de apoyo a las víctimas en las entrevistas realizadas.

Un segundo problema fue que tan sólo aquellas personas que tuvieron la posibilidad de acudir a la CVR o estaban preparadas para hacerlo se beneficiaron de las reparaciones financieras. Muchas personas no eran conscientes de las implicaciones de no acudir a la CVR en relación con la obtención de reparaciones. Las mujeres pobres de zonas rurales que carecían de información y conocimiento sobre estos temas se vieron especialmente afectadas. Es probable que la mayoría de las mujeres víctimas de violencia sexual no pudieran acudir a la CVR debido al estigma, el temor o el dolor de revivir sus heridas, entre otras razones. Existen muy pocos servicios en la sociedad sudafricana para ayudar a estas mujeres y en el debate sobre las reparaciones se ha dedicado poco tiempo a discutir sobre estas cuestiones. Las organizaciones de mujeres no han relacionado a menudo los delitos sexuales pasados con los delitos sexuales actuales, y tampoco se ha prestado mucha atención a la manera de enfrentar los crímenes del pasado.⁸⁸ Ni el proceso de la CVR ni el de

las reparaciones han tenido un impacto significativo sobre la desigual posición de las mujeres en la sociedad sudafricana.

GÉNERO, REPARACIONES Y JUSTICIA TRANSICIONAL: OBSERVACIONES FINALES

El gobierno sudafricano no reconoció la importancia y la necesidad de las reparaciones posteriores al conflicto del apartheid. De mala gana cumplió con su compromiso de realizar los pagos individuales por reparación, desvinculando además otras medidas de reparación (reparaciones comunitarias, institucionales y simbólicas) del proceso de justicia transicional. Así, aunque la CVR ofreció, en el contexto inmediato posterior al conflicto, un espacio para la reflexión emocional y el relato de la verdad, facilitando al mismo tiempo la denuncia y la búsqueda de la justicia (para algunos), la importancia de su labor fue obviada a partir del momento en que el gobierno puso como cuestiones principales de su agenda la reconstrucción de la sociedad, la reconciliación y la rehabilitación.

Son muchos los desarrollos importantes que han tenido lugar en el proceso de reconstrucción de la nueva Sudáfrica. Entre ellos, los procesos de redistribución de la tierra; la eliminación de numerosas leyes racistas y la introducción de la discriminación positiva; el requisito de que una alta cuota de mujeres ocupen cargos públicos en el partido de gobierno; la creación de una comisión independiente de derechos humanos; la entrega a los pobres de vivienda y el acceso a diversos servicios públicos; y, finalmente nuevos subsidios sociales para los niños. Sin embargo, estas medidas no se han vinculado a los mecanismos de justicia transicional y no se han comprendido como beneficios de reparación. En este sentido, la “coherencia externa” entre los diferentes elementos de las prácticas de justicia transicional que, de acuerdo con Pablo de Greiff, es necesaria para conseguir reparaciones efectivas, está ampliamente ausente en el ejemplo sudafricano.⁸⁹

De Greiff argumenta que la justicia transicional (incluyendo reparaciones a las víctimas), debería tender a promover el reconocimiento, la confianza cívica y la solidaridad. El primero de estos aspectos fue el más comprometido por las limitaciones del programa sudafricano de reparación. Muchas víctimas sienten que las violaciones de derechos que sufrieron no han sido adecuadamente subsanadas, pues la actitud desganada del gobierno frente a las reparaciones debilitó su reconocimiento como ciudadanos que merecen atención y respeto. Las víctimas mujeres habían sufrido, en particular, graves ataques a sus derechos

de ciudadanía, como había sucedido con los negros durante el apartheid, en la medida en que se les atribuía una condición jurídica, social y cultural inferior. Adicionalmente, las mujeres se ocupaban del hogar y la familia en una sociedad en la que las familias fueron destrozadas. Para aquellas mujeres que perdieron esposos e hijos, estatus social y ayuda económica, y que enfrentaron la tarea de sostener solas una familia, la decepción frente a la actitud del Presidente fue un duro trance. Esta falta de reconocimiento tiene un impacto negativo sobre la percepción de la justicia en la experiencia sudafricana. Debido a las deficiencias del proceso de reparación, las limitaciones de las propias reparaciones y los problemas que enfrenta la reconstrucción de Sudáfrica, muchas mujeres continúan insatisfechas y lejos de sentirse plenamente “reparadas”.⁹⁰

El proceso de justicia transicional en Sudáfrica y las reformas institucionales generales que han tenido lugar, ofrecen lecciones positivas y negativas para otros países que deseen poner en práctica reparaciones con dimensión de género dentro del contexto de procesos de transición. Concluiré con una recapitulación de las mismas.

ACCESO A LA CVR

Además de las deficiencias del programa de reparaciones para aquellas personas que tuvieron acceso a la CVR, muchas personas no pudieron acercarse a la CVR para ser designadas como víctimas o dependientes a los efectos de reparación. Muchos que deseaban prestar declaraciones ante la CVR no pudieron hacerlo porque no siguieron el procedimiento correcto, presentaron declaraciones ante un partido político y no ante la Comisión, vivían demasiado lejos, la CVR funcionó durante un tiempo excesivamente corto, no estaban preparados para hablar, y así sucesivamente.⁹¹ En una entrevista, una de las antiguas comisionadas de la CVR dijo que, mientras estaba en la comisión, había presionado al gobierno para que ayudara a las víctimas pero que, en privado, estaba de acuerdo con la idea de que era injusto darles prioridad. Una de las razones era la corta duración del proceso de la CVR. Manifestó que muchas personas no habían podido tener acceso a la CVR, no estaban preparadas para afrontar su dolor, o no apreciaron su importancia en aquel momento.⁹² La imposibilidad de desplazarse, el analfabetismo, falta de poder, la falta de confianza y el temor a hablar en público pudieron ser algunos de los factores que tuvieron un impacto negativo sobre las mujeres que hubieran querido acercarse a la CVR y no lo hicieron.

El efecto reparador de hacer una declaración sobre una violación de derechos fue uno de los beneficios importantes de la CVR.⁹³ Muchas personas que

no pudieron aprovechar esta oportunidad no disponían de otros recursos para acceder a este proceso potencialmente sanador. Es más, dado que muchas mujeres no estaban preparadas para hablar de sus experiencias en la época de la CVR, no pudieron beneficiarse de las reparaciones. Esto pone de relieve la cuestión de cuál es el momento oportuno para la puesta en marcha de procesos de justicia transicional y de medidas de reparación. Para muchas personas que han sufrido un trauma, es necesario un tiempo prolongado antes de poder comenzar a relatar sus violaciones. Parece que Sudáfrica se apresuró demasiado a dejar atrás el pasado y no creó el espacio necesario para programas de reparación a largo plazo.

EL VALOR DE LOS GRUPOS DE APOYO

La falta de reparaciones movilizó a las mujeres de los grupos de apoyo, y el proceso de CVR en general vinculó entre sí a las mujeres en pequeños grupos de apoyo en torno a problemas comunes de pérdida y sufrimiento. Aunque el apoyo mutuo y el espacio para hablar han sido valiosos para muchos miembros de familia, estos grupos de víctimas suelen estar compuestos principalmente por mujeres. Las personas entrevistadas dijeron que “se apoyaron unas a otras para afrontar todo el proceso de la CVR y para acceder a las reparaciones: y se ayudaron mutuamente en las fases que vinieron después, como las exhumaciones. Nos aconsejamos unas a otras, mantuvimos contacto y comunicación permanentes y la pasamos bien para tratar de olvidar”.⁹⁴ Es menos probable que los hombres conformen las redes que crean las mujeres para apoyarse entre sí y, por lo tanto, es posible que no encuentren fácilmente maneras de canalizar los efectos de la violencia y la pérdida sobre sus vidas. Un programa de reparaciones sensible al género debería tener esto en cuenta e intentar crear mecanismos para congregar a los hombres y ofrecerles los beneficios del apoyo mutuo.

LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES Y EL PRINCIPIO DE JUSTICIA DE GÉNERO

La falta de una adecuada representación de mujeres y de organizaciones feministas en las negociaciones de paz y en la creación de la CVR supuso que la justicia de género no estuviera contemplada en el debate. La participación de las mujeres y de las activistas de género en el proceso de CVR, sin embargo, constituyó un intento de incluir los asuntos de género, tanto en el proceso de la CVR en general como en la política de reparaciones en particular. Las mujeres han estado igualmente interesadas en los procesos de amnistía, reparaciones y enjuiciamientos posteriores a la amnistía. Todo esto ha tenido

efectos terapéuticos u otros significados importantes para ellas en cada etapa del proceso. La atención que las mujeres prestaron a las reparaciones dentro del movimiento de apoyo a las víctimas obedeció, por una parte, a la manera como se desarrolló el debate sobre las reparaciones y, por otra, al papel que éstas desempeñan a la hora de mantener y sostener a las familias.

Las tres comisionadas de la CVR entrevistadas para este trabajo, estaban de acuerdo en que la inclusión de la justicia de género como un principio rector en el trabajo de la CVR habría tenido un impacto importante para poner en primer plano los problemas de género en el trabajo de la Comisión. La ausencia de este principio hizo más difícil la tarea de las activistas de género, tanto dentro de la CVR como fuera de ella. Wendy Orr afirmaba que algunos comisionados (algunas mujeres, aunque no todas) comprendían y apoyaban las cuestiones de género. Para otros, sin embargo, éste nunca tuvo influencia sobre sus decisiones. Desde luego, inscribir la justicia de género como principio rector no puede, por sí mismo, garantizar que estos asuntos sean considerados o atendidos. Por otra parte, el hecho de que haya mujeres en posiciones de poder no significa necesariamente que sean conscientes del género, ni que participen activamente en la defensa de este tipo de asuntos. Así, la participación pública en la elección de las personas que conformarán las entidades de transición puede ser una manera importante de garantizar que se elijan personas con conciencia de los problemas de género. Más allá de estos asuntos, el papel de las organizaciones de mujeres y de las activistas de género resulta decisivo a la hora de ejercer presión a lo largo del proceso.

ORGANIZACIONES DE MUJERES Y PROCESOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

En términos de su impacto sobre el proceso de la CVR, las organizaciones de mujeres desempeñaron un papel muy importante en la propuesta de asuntos de género y en alentar a la comisión a plantear de nuevo algunos de sus enfoques. Este activismo de género contribuyó, asimismo, a conceptualizar las recomendaciones para la política de reparaciones. Desafortunadamente, el conflicto entre la CVR/sociedad civil y el gobierno por las reparaciones significó que muchas de las recomendaciones no se discutieran. A medida que pasaba el tiempo y las reparaciones se convirtieron en una campaña por un único asunto, centrada en los derechos de las víctimas, las organizaciones de mujeres se involucraron menos, dejando en manos de los grupos de apoyo a las víctimas y de las ONGs de defensa de la paz y los derechos humanos las reivindicaciones en este campo. Las organizaciones de mujeres probablemente pensaron que era más útil dedicar sus energías a luchas más urgentes y prácticas sobre

los derechos de las mujeres. Esto puede sugerir que el contenido del programa de reparaciones debería formularse con anterioridad a los procesos de justicia transicional; de esta manera, las organizaciones de mujeres pueden contribuir a los programas desde el principio y las mujeres víctimas sabrán qué esperar de ellos antes de participar en cualquier mecanismo de justicia transicional.

ESPACIOS DIFERENCIADOS POR GÉNERO

La creación de espacios para que las mujeres narren sus experiencias en un ambiente adecuado fue uno de los principales problemas que enfrentó el Comité de violaciones de derechos humanos de la CVR. El ser clasificado como víctima o dependiente por la CVR era una condición previa para solicitar reparaciones. Siguiendo la presentación antes mencionada sobre género y la CVR, así como las otras intervenciones de organizaciones de derechos humanos y de mujeres, tanto dentro como fuera de la CVR, la Comisión acordó organizar tres audiencias especiales para mujeres. Durante la que se realizó en Durban, una mujer eligió hablar detrás de una pantalla para ocultar su identidad. El panel de comisionados estaba compuesto únicamente por mujeres y el público estaba integrado principalmente por mujeres.⁹⁵ Aunque las audiencias para las mujeres fueron decisivas para suministrar un espacio seguro, audiencias adicionales y más localizadas habrían podido llegar a muchas más mujeres que no pudieron beneficiarse de ellas. También habría que volver a tener en cuenta el problema, ya mencionado, de la relación temporal entre los testimonios y reparaciones. Es probable que algunas víctimas, especialmente las víctimas de violencia sexual, se sintieran incapaces de hablar acerca de sus experiencias cuando había transcurrido tan poco tiempo. Lo ideal hubiera sido darles la oportunidad de contar sus historias más adelante y beneficiarse de las reparaciones en un primer lugar.

Cuando la gente acudió a la CVR, sus declaraciones fueron registradas en privado. Únicamente cuando se les pedía específicamente que hablaran en público se presentaban ante el Comité de violaciones de derechos humanos. Así, cuando quienes registraban las declaraciones eran personas sensibles y comprensivas, las mujeres se habrían sentido cómodas para hablar abiertamente. Todas las declaraciones, independientemente de si eran repetidas en las audiencias públicas, fueron tenidas en cuenta por la CVR a la hora de determinar la condición de víctima. Los comisionados de la CVR fueron, por lo general, muy comprensivos, abiertos y alentaron a la gente que estaba haciendo las declaraciones. Aceptaron el hecho de que había una dimensión subjetiva en la percepción que tenían las víctimas de los hechos, incluso cuando había alguna duda acerca de la naturaleza detallada de sus afirmaciones.

A partir de abril de 1997, el formato del documento utilizado por la CVR para tomar declaraciones al público incluyó la siguiente advertencia:

IMPORTANTE: Algunas mujeres testifican sobre violaciones de derechos humanos cometidas contra miembros de su familia o amigos, pero también ellas han sufrido abusos. No se olvide de decirnos qué le sucedió a usted misma, si usted fue víctima de una grave violación de sus derechos humanos.

Las personas que registraban las declaraciones fueron también informadas sobre problemas relacionados con la violencia de género y se ofrecieron algunos servicios, aunque limitados, de apoyo psicológico a quienes prestaban declaración.⁹⁶ Wendy Orr, comisionada de la CVR, hizo la importante observación de que el sólo hecho de ofrecer audiencias públicas era valioso para dar a las mujeres una voz en una sociedad en la cual éstas tienen menos oportunidades de hacerlo.⁹⁷ Las mujeres también apreciaron el hecho de que fuese un espacio oficial pero, al mismo tiempo, protegido y seguro —algo que no habían encontrado antes.

LA DIMENSIÓN DE GÉNERO DE LA VERDAD, LA AMNISTÍA Y LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Vincular directamente las audiencias sobre violaciones de la CVR con la elegibilidad para los pagos de reparación en el proceso sudafricano significó que las mujeres se vieron fundamentalmente involucradas en ambos. Además, la concesión de amnistía a los autores de los crímenes estaba condicionada a que dijeran la verdad, mientras que la pérdida de la posibilidad de poner en marcha demandas civiles contra los autores de los crímenes se entendió como contrarrestada, de alguna manera, por el pago de reparaciones. Los casos de amnistía fueron importantes para aquellas mujeres cuyas vidas habían sido afectadas por las acciones de los perpetradores. No obstante, a pesar de que para algunas mujeres testificar tenía un efecto terapéutico, para otras fue un motivo adicional de indignación. Así, las mujeres que testificaron en las audiencias de derechos humanos tenían sentimientos contrapuestos: las encontraron útiles, importantes, catárticas y liberadoras, pero también difíciles y dolorosas, pues les hacían sentir más vulnerables; al mismo tiempo también pensaron que el proceso había sido establecido para beneficio de otros.⁹⁸

Pero el impacto reparador de las audiencias no puede juzgarse únicamente en función de la percepción de las víctimas. La CVR tuvo un importante impacto social, y su legado moldeará la vida de las generaciones futuras. El

hecho de que algunas mujeres tuviesen el valor suficiente para desnudar sus almas, y que la CVR fuese alentada por las organizaciones a albergar y resaltar este testimonio, ha permitido que hoy en día se comprenda mejor la dimensión de género del conflicto.

REPARACIONES DESDE UNA ÓPTICA DE GÉNERO

La experiencia sudafricana muestra la importancia de incluir comisionados y otros funcionarios sensibles al género en los organismos de verdad y reparación para garantizar que se consideren y atiendan los asuntos relativos al género. Cuando los mecanismos para establecer la verdad están encargados de recomendar o de implementar las reparaciones, la presencia de comisionados sensibles al género es de particular importancia. El compromiso de organizaciones de mujeres fuertes y de activistas de género dentro de la sociedad puede resultar también decisivo para apoyar a los comisionados sensibles al género y para presionar a aquellos que no lo son dentro de las entidades oficiales. Adicionalmente, incorporar la justicia de género como un principio rector del mandato de la CVR puede obligar a los comisionados a reconocer los problemas de esta índole. En Sudáfrica, las mujeres comisionadas consideraron que esto les hubiera ayudado en su lucha por introducir problemas de género dentro de la Comisión.

No obstante, como se menciona anteriormente, el interrogante más amplio que suscita la experiencia sudafricana es el de si las reparaciones deben estar vinculadas a la participación en los mecanismos de esclarecimiento de la verdad. En Sudáfrica, el hecho de que las reparaciones, en efecto, hayan estado vinculadas con estos mecanismos generó dificultades para aquellas mujeres que no se sentían preparadas para hablar de la violencia sexual sufrida, habiendo transcurrido tan poco tiempo después del conflicto. Éstas y otras mujeres que no consiguieron acceder a la CVR (con frecuencia debido a la pobreza, el analfabetismo y la falta de información) perdieron la oportunidad de beneficiarse tanto de la verdad, como de las reparaciones.

Para aquellas mujeres que se presentaron ante la CVR, se creó un espacio para hablar sobre los delitos sexuales cometidos contra ellas; pero sus necesidades específicas de reparación no han sido satisfechas a través de programas de apoyo u otras formas de asistencia. A este respecto, la inclusión explícita de la violencia sexual como crimen que debe ser reparado (y su posterior categorización en un rango de daños diferenciados) es importante para poner en primer plano crímenes que a menudo se ocultan o se cubren con eufemismos. En Sudáfrica, la violencia sexual sólo fue incluida en listados secundarios

redactados por la CVR. La violencia sexual habría ocupado un lugar más prominente en la agenda nacional si hubiese sido mencionada en la legislación mediante la cual se creó la CVR.

De manera más general, la definición de las violaciones de derechos humanos debe ser amplia e incluir las experiencias de las mujeres más de lo que lo hizo en el caso sudafricano. Allí, la definición de “graves violaciones de los derechos humanos” restringida a crímenes extremos de violencia, significó que muchas personas que sufrieron otros abusos contra su dignidad y violaciones bajo el régimen del apartheid y durante el conflicto no fuesen incluidas en el proceso de reconciliación. Esto generó una jerarquía de sufrimiento que también fue discriminatoria, puesto que supuestamente más hombres que mujeres se vieron afectados directamente por el conflicto.

La definición de víctima propuesta por Sudáfrica, que incluía a los dependientes a los efectos de reparaciones, debería ser recomendada y alentada en otros lugares. Sin embargo, idealmente, el sufrimiento de una persona dependiente debería ser tratado como una violación directa, no como una violación indirecta. De lo contrario, la distinción entre víctimas directas (tales como un hombre que ha sido detenido y torturado) y sus dependientes (tales como una esposa que puede haber sufrido angustia, desesperanza y desesperación), termina por profundizar el valor diferenciado por género que se atribuye a diferentes tipos de sufrimiento.

Es importante que los beneficios lleguen a todos los dependientes. En Sudáfrica, los pagos finales de reparación no tuvieron en cuenta el número de hogares dependientes, ni el número de dependientes en cada hogar. Los habitantes de las zonas rurales, que suelen estar en condiciones más precarias que los que viven en zonas urbanas, deberían optar a mayores beneficios. Es más, a menudo, las reparaciones no cubren a las mujeres más desfavorecidas en las zonas rurales, que, además, deben asumir la responsabilidad por los dependientes que tienen a su cargo. Por otra parte, es importante también resaltar que los beneficiarios necesitan tanto servicios como subvenciones financieras, y que estas últimas deberían distribuirse de una manera sensible al género. Por ejemplo, la prestación de servicios adecuados de asistencia médica y psicológica debería ser un primer paso para manejar los efectos de la violencia política basada en el género.

El énfasis en los pagos directos del programa de reparaciones en Sudáfrica dejó insatisfechas a muchas víctimas, que esperaban haber recibir un tratamiento prioritario en relación con el acceso a la vivienda y otros beneficios sociales. Por otra parte, los pagos en efectivo permitieron a los beneficiarios elegir cómo gastar su dinero, bien fuera en funerales, en la educación de sus

hijos o, sencillamente, para alimentar a sus familias. Desde el punto de vista de los objetivos de la restitución y la compensación, parece importante proporcionar a las víctimas tanto subvenciones como servicios. Cuando se efectúan los pagos en efectivo, las mujeres con frecuencia los gastan en las necesidades de la familia. Por lo tanto, siempre que sea posible, las subvenciones deben entregarse a las mujeres. Puesto que grandes sumas de dinero a menudo generan conflicto en las familias, es menos probable que pagos regulares y de menor cuantía den lugar a disputas y abusos. La experiencia sudafricana muestra también que la manera como se implementan las reparaciones es decisiva. Por ejemplo, debería aceptarse una prueba alternativa de identidad en países donde, como en Sudáfrica, muchas personas pobres, y las mujeres en especial, no tienen una identificación oficial y no poseen cuentas bancarias.

Las reparaciones simbólicas también son importantes para mostrar a la sociedad y a las generaciones futuras que las mujeres, y no sólo los hombres, lideraron y combatieron en esa lucha. Espacios públicos, becas y conferencias conmemorativas deberían llevar también el nombre de mujeres famosas. Debería intentarse influir sobre los museos para garantizar que el contenido de género de sus exposiciones sea apropiado. Deberían organizarse periódicamente eventos que señalen los sacrificios de las mujeres víctimas. En Sudáfrica, aun cuando se ha progresado en esta dirección, tales actividades son aún insuficientes.

La CVR no vinculó adecuadamente la cultura de la violencia política a los altos niveles de violencia basada en género durante el período del post-conflicto, hecho que fue resaltado por las organizaciones de mujeres y por otras organizaciones, y que suscita interesantes preguntas acerca de la reparación de daños para los efectos a largo plazo de la violencia.⁹⁹ El capítulo sobre la reconciliación que aparece en el informe de la CVR¹⁰⁰ se refirió, en efecto, a la necesidad de construir “una democracia en la cual hombres y mujeres puedan sentirse como en casa”, así como al reto evidente, para todos los sudafricanos, de prestar más que un acatamiento formal al ideal constitucional de una sociedad en la que hombres y mujeres puedan participar plenamente, y en la que se respeten los derechos humanos.¹⁰¹

A este respecto, se ha dado un intenso trabajo en políticas y legislación en Sudáfrica, dirigido a la desigualdad de género generada por las estructuras patriarcales preexistentes y agudizada por el apartheid. La dificultad que afronta ahora la sociedad es la de aplicar estas leyes y reducir la pobreza (que también está diferenciada por género). La falta de recursos, la falta de capacidad oficial y el surgimiento de nuevos problemas sociales como el VIH, hacen que esta sea una tarea gigantesca. Sudáfrica está teniendo éxito en algunos

aspectos, pero los retos siguen siendo enormes. Algunas de las medidas positivas identificadas en Sudáfrica, que podrían ayudar a otras sociedades post-transicionales, y que pueden ser concebidas como garantías de no repetición (bien sea a través de reformas institucionales o de otras maneras), o como reparaciones colectivas para las mujeres, incluyen:

- leyes para la prevención de la violencia doméstica y la violación;
- formación de la policía y del ejército en sensibilidad al género;
- seguimiento de las agencias encargadas de su aplicación;
- mejores servicios sociales para las mujeres, incluyendo servicios de salud y de interrupción del embarazo;
- medidas para reducir la pobreza de las mujeres, distribuir las tierras y las oportunidades económicas;
- fuertes garantías constitucionales y de igualdad para las mujeres.

Otras medidas que no estuvieron presentes en la experiencia sudafricana, pero que parecen esenciales para ayudar a las mujeres a enfrentar los efectos de la violencia basada en el género, incluyen las siguientes:

- esfuerzos locales y comunitarios para luchar contra la estigmatización y apoyar a las mujeres. Estos podrían incluir grupos de apoyo femeninos a las víctimas, sesiones comunitarias para “expresarse”, y el suministro no gubernamental de consejerías sensibles a las especificidades de la violencia política contra las mujeres.
- campañas más amplias y estrategias de la sociedad civil y del gobierno para poner fin a la violencia contra las mujeres, que podrían referirse (tanto discursiva como prácticamente) al sufrimiento de las mujeres en la lucha. Así, una campaña para poner fin a la violencia doméstica podría establecer vínculos entre mujeres que son prisioneras en sus propios hogares y las experiencias de mujeres prisioneras durante el apartheid o en Estados represivos; el comportamiento de hombres abusadores y controladores podría asemejarse a la tortura; podría alentarse a las mujeres a que opusieran resistencia y defendieran sus derechos humanos, y así sucesivamente.
- crear en el futuro espacios para que las mujeres cuenten sus historias, especialmente aquellas que no pudieron hablar acerca de sus experiencias en la época del funcionamiento de los organismos de justicia transicional. Comisiones de derechos humanos, museos y muchas otras entidades podrían organizar futuras audiencias.
- campañas para redefinir la masculinidad en las escuelas y en la sociedad en general.¹⁰²

BIBLIOGRAFÍA

- Albertyn, Catherine. "Women and the transition to democracy in South Africa". In Christina Murray, ed. *Gender and the New South African Legal Order*. Ciudad del Cabo: Juta, 1994.
- Anderlini, Sanam Naraghi (con contribuciones de Camille Pampell Conaway). *Negotiating the Transition to Democracy and Reforming the Security Sector: The Vital Contributions of South African Women*. Washington, DC: Women Waging Peace Policy Commission, 2004.
- Budlender, Debbie. *Women and Men in South Africa: Five Years On*. Pretoria: Statistics South Africa, 2002.
- Buford, Warren and Hugo van der Merwe. "Reparations in Southern Africa". *Cahiers d'études africaines* 44 (2004): 263–322.
- Centre for the Study of Violence and Reconciliation. *Submission to Parliamentary Joint Ad-Hoc Committee on Reparations*. 19 June 2003.
- Cock, Jacklyn. *Colonels and Cadres—War and Gender in South Africa*. Ciudad del Cabo: Oxford University Press, 1991.
- Colvin, Christopher. "Overview of the Reparations Program in South Africa". In Pablo de Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- De Greiff, Pablo. "Reparations Efforts in International Perspective: What Compensation Contributes to the Achievement of Imperfect Justice". In Erik Doxtader y Charles Villa-Vicencio, eds., *To Repair the Irreparable—Reparation and Reconstruction in South Africa*. Ciudad del Cabo: David Philip, 2004.
- Doxtader, Erik y Charles Villa-Vicencio, eds. *To Repair the Irreparable—Reparation and Reconstruction in South Africa*. Ciudad del Cabo: David Philip, 2004.
- Gobodo-Madikizela, Pumla (con contribuciones de Fiona Ross y Elizabeth Mills). *Women's Contributions to South Africa's Truth and Reconciliation Commission*. Washington, DC: Women Waging Peace Policy Commission, 2005.
- Goldblatt, Beth. "Regulating domestic partnerships—A necessary step in the development of South African Family Law", *South African Law Journal* 120 (2003): 610–29.
- Goldblatt, Beth and Sheila Meintjes. "Gender and the Truth and Reconciliation Commission—A Submission to the Truth and Reconciliation Commission". Johannesburg, May 1996.
- _____. "Dealing with the Aftermath: sexual violence and the Truth and Reconciliation Commission". *Agenda* 36 (1997): 7–18.
- Hamber, Brandon. "The burdens of truth: an evaluation of the psychological support services and initiatives undertaken by the South African Truth and Reconciliation Commission". Ponencia presentada a la II Conferencia Internacional de la Red de Estudios Étnicos. Derry, Irlanda del Norte, 26–28 Junio 1997.
- Hayner, Priscilla. *Unspeakable Truths—Confronting State Terror and Atrocity*. Nueva York: Routledge, 2001.
- Khulumani Support Group. "Reparation Policy". 28 de octubre 2003.

- Makhalemele, Oupa. *Still not talking: Government's exclusive reparations policy and the impact of the R30 000 financial reparations on survivors*. Johannesburg: Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 2004.
- Meintjes, Sheila, Anu Pillay y Meredith Turshen, eds. *The Aftermath—Women in Post-conflict Transformation*. Londres: Zed Books, 2001.
- Mofokeng, Thloki. "An Assessment of the Government's Compensation Package to the TRC Victims of Apartheid Regime". *Disertación de Administración*. Johannesburg: Universidad de Witwatersrand, 2004.
- Naidu, Ereshnee. *Memorialisation: A Fractured Opportunity*. Johannesburg: Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 2004.
- _____. *Empowerment Through Living Memory. A Community-centred Model for Memorialisation*. Johannesburg: Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 2004.
- National Reparations Conference. "Opening Civil Society Dialogue on Reparations". *Actas de la Conferencia*. Randburg, 27–28 Agosto 2003.
- Olckers, Ilse. "Gender-neutral truth—A reality shamefully distorted". *Agenda* 31(1996): 61–67.
- Owens, Ingrid. "Stories of Silence: Women, Truth and Reconciliation". *Agenda* 30 (1996): 66–72.
- Rauch, Janine. *Police Transformation and the South African TRC*. Johannesburg: Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 2004.
- Reid, Graeme and Liz Walker, eds. *Men Behaving Differently—South African Men Since 1994*. Ciudad del Cabo: Double Storey Books, 2005.
- Republic of South Africa. *Promotion of National Unity and Reconciliation Act 34 of 1995 and Regulations*. Statutes of the Republic of South Africa. Durban: Butterworths, 2005.
- Ross, Fiona. *Bearing Witness—Women and the Truth and Reconciliation Commission in South Africa*. Londres: Pluto Press, 2003.
- Ross, Fiona y Pamela Reynolds. "Voices Not Heard: Small Histories and the Work of Repair". In Erik Doxtader y Charles Villa-Vicencio, eds., *To Repair the Irreparable—Reparation and Reconstruction in South Africa*. Ciudad del Cabo: David Philip, 2004.
- Russouw, Sheree. "Umkhonto in the twilight zone—no rest for relatives in quest of beloveds' bones". *The Saturday Star*, 28 de mayo 2005, 5.
- Truth and Reconciliation Commission. *Report of the Truth and Reconciliation Commission of South Africa*. Ciudad del Cabo: Juta, 1998.
- Turshen, Meredith y Clothilde Twagiramariya, eds. *What Women Do in Wartime—Gender and Conflict in Africa*. Londres: Zed Books, 1998.
- Van der Merwe, Hugo, Polly Dewhirst y Brandon Hamber. *The Relationship between Peace/Conflict Resolution Organisations and the Truth and Reconciliation Commission: An Impact Assessment*. Johannesburg: Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 1998.
- Villa-Vicencio, Charles y Wilhelm Verwoerd, eds. *Looking Back Reaching Forward—Reflections on the Truth and Reconciliation Commission of South Africa*. Londres: Zed Books, 2000.

ENTREVISTAS

- 1 Wendy Orr, Directora de Transformación y equidad de empleo de la Universidad de Witwatersrand, Johannesburg; Antigua comisionada de la Comisión de Verdad y Reconciliación y miembro del Comité de Reparaciones de la CVR. Johannesburg, 14 de abril, 2005.
- 2 Nahla Valji, Polly Dewhirst, Ereshnee Naidu, Oupa Makhalemele, Centre for the Study of Violence and Reconciliation, ONG en Johannesburg. Johannesburg, 22 de abril, 2005.
- 3 Sheila Meintjes, Departamento de Ciencias Políticas, Universidad de Witwatersrand, Johannesburg. Johannesburg, 25 de abril, 2005.
- 4 Marjorie Jobson, Tshiamo Moela, Wendy Sadie, Mavis Khumalo, del Grupo de Apoyo Khulumani, ONG en Johannesburg. Johannesburg, 4 de mayo, 2005.
- 5 Farouk Hussein, Administrador del Fondo Presidencial (encargado de pagar las reparaciones), Ministerio de Justicia, Pretoria. Entrevista telefónica, 9 de mayo, 2005; entrevista telefónica de seguimiento, 2 de junio, 2005.
- 6 Hlengiwe Mkhize, consultora independiente, Pretoria; antigua comisionada de la Comisión de Verdad y Reconciliación y miembro del Comité de Reparaciones de la CVR. Midrand, 11 de mayo, 2005; entrevista telefónica de seguimiento, 2 de junio, 2005.
- 7 Diez miembros del Grupo de Apoyo Khulumani, Oficina de Mamelodi. Mamelodi, 11 de mayo, 2005.
- 8 Yasmin Sooka, Directora, Fundación para los Derechos Humanos, organización con sede en Pretoria; antigua comisionada de la Comisión de Verdad y Reconciliación. Entrevista telefónica, 6 de junio, 2005.

ACRÓNIMOS

CNA	Congreso Nacional Africano
CSVR	Centre for the Study of Violence and Reconciliation
NPA	National Prosecuting Authority
CVR	Comisión de Verdad y Reconciliación

NOTAS

- 1 Se considera que la transición se inició el 2 de febrero de 1990, cuando se levantó el veto al CNA, y finalizó el 27 de abril de 1994, cuando se celebraron las elecciones democráticas.
- 2 Para más información sobre la condición de las mujeres surafricanas, véase: Debbie Budlender, *Women and Men in South Africa: Five Years On* (Pretoria: Statistics South Africa, 2002).
- 3 El gobierno del apartheid tenía una política de retiros forzados según la cual comunidades enteras fueron retiradas de zonas destinadas a los blancos y ubicadas en otros

- lugares, con frecuencia en zonas inaccesibles y prácticamente sin recursos. Las mujeres, principales responsables del hogar y de la vida familiar, enfrentaron dificultades especiales para aceptar esta forma de sometimiento.
- 4 Los hallazgos de la CVR se refieren al impacto del conflicto sobre niños y jóvenes. Véase: Comisión para la Verdad y la Reconciliación, *Report of the Truth and Reconciliation Commission of South Africa* (Ciudad del Cabo: Juta, 1998), vol. 1, cap. 5, paras. 159–60 (en lo sucesivo, TRC, *Report*). y vol. 4, cap. 9 sobre la audiencia especial de niños y jóvenes.
 - 5 Véase la descripción que hace de su vida Lydia Kompe en Beth Goldblatt y Sheila Meintjes, “Gender and the Truth and Reconciliation Commission—A Submission to the Truth and Reconciliation Commission”, Mayo 1996, 23–25.
 - 6 CVR, *Report*, vol. 4, cap. 10, 301.
 - 7 Jacklyn Cock, *Colonels and Cadres—War and Gender in South Africa* (Ciudad del Cabo: Oxford University Press, 1991), 215–66.
 - 8 *Ibid.*
 - 9 El informe de la CVR hace referencia a una declaración del presidente encargado Thabo Mbeki, según la cual los hombres en los campamentos habían cometido “delitos específicos de género” contra sus camaradas mujeres, en “Audiencia especial sobre las mujeres” en TRC, *Report*, vol. 4, cap. 10, 282–316, 295. El General Andrew Masedo, también en testimonio dado a la CVR sobre el abuso de las mujeres en los campamentos, dijo: “En Angola hubo, en un momento dado, veintidós mujeres en un grupo de más de 1000 personas... se denunció que... los comandantes estaban abusando de las mujeres... la ley de la oferta y la demanda debe haber creado algunos problemas”. *Ibid.*, 307.
 - 10 TRC, *Report*, vol. 4, cap., 10, 308.
 - 11 *Ibid.*, vol. 5, cap. 4, para. 79.
 - 12 El CNA tenía una agrupación relativamente fuerte de mujeres miembros y líderes que se pronunciaban dentro del movimiento sobre asuntos de género.
 - 13 Catherine Albertyn, “Women and the transition to democracy in South Africa”, en Christina Murray, ed., *Gender and the New South African Legal Order* (Ciudad del Cabo: Juta, 1994).
 - 14 A pesar de retirar muchas de las barreras formales a la plena ciudadanía, Sudáfrica continúa siendo una sociedad con grandes desigualdades, dividida principalmente por raza, clase y género.
 - 15 Ilse Olckers, “Gender-neutral truth—A reality shamefully distorted”, *Agenda* 31 (1996): 61–67, 62.
 - 16 Incluso entonces, era algo circunstancial y fortuito el que personas particulares, que eran activistas de la lucha por la igualdad entre hombre y mujer, vieran la CVR como una oportunidad para el trabajo de género. Como se mencionó antes, esto pudo deberse en parte a que la CVR era considerada menos importante que otros retos inmediatos que afrontaban las mujeres en la nueva democracia. Por otra parte, hubo

una desmovilización casi inmediata de la sociedad civil después de las primeras elecciones. Las organizaciones luchaban por pasar de una política de oposición al apartheid a nuevas aproximaciones al cambio social. La alianza de las mujeres, que se había unido con motivo de las negociaciones, pronto perdió ímpetu cuando desapareció su razón de ser. Existe cierta duda sobre si las distintas agrupaciones de organizaciones de mujeres en Sudáfrica en una variedad de sectores constituyen en realidad un movimiento feminista organizado. Muchas de las principales feministas que participaron en la lucha aceptaron cargos en el gobierno y en el Parlamento, y comenzaron a desempeñar papeles menos fundamentales en la sociedad civil.

- 17 Goldblatt y Meintjes, "Gender".
- 18 La CVR estaba conformada por una comisión de 17 personas; tres comités encargados de las violaciones de derechos humanos, amnistía y reparaciones; y un componente de personal.
- 19 Los talleres de la CVR fueron los primeros esfuerzos articulados por integrar a las organizaciones de mujeres al proceso. Es posible, sin embargo, que esta iniciativa no se hubiera dado de no ser por la consulta previa de activistas de género al margen de de la CVR. Véase, Hugo van der Merwe, Polly Dewhirst y Brandon Hamber, *The Relationship between Peace/Conflict Resolution Organisations and the Truth and Reconciliation Commission: An Impact Assessment* (Johannesburg: Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 1998), 15.
- 20 TRC, *Report*, vol. 4, cap. 10, 285.
- 21 *Ibid.*, vol. 5, cap. 1, para. 161.
- 22 Véase la discusión de este tema en Pumla Gobodo-Madikizela (con contribuciones de Fiona Ross y Elizabeth Mills), *Women's Contributions to South Africa's Truth and Reconciliation Commission* (Washington, DC: Women Waging Peace Policy Commission, 2005), 14–16.
- 23 Yasmin Sooka, una comisionada de la CVR, se puso en contacto con una serie de mujeres de alto perfil y les pidió que hablaran ante la CVR sobre la violencia de la que habían sido objeto. La mayor parte de ellas se negó a hacerlo. Entrevista telefónica de la autora con Yasmin Sooka, 6 de junio, 2005.
- 24 Esto se reconoce en TRC, *Report*, vol. 7, 8.
- 25 Entrevista con Yasmin Sooka.
- 26 Esta entidad estaba dirigida por un funcionario hombre con tres asistentes mujeres y tres asistentes hombres.
- 27 Entrevista de la autora a Wendy Orr, Johannesburg, 14 de abril 2005.
- 28 Entrevista con Yasmin Sooka.
- 29 Las mujeres de las zonas rurales son particularmente desfavorecidas en Sudáfrica debido a la falta de infraestructura, una profunda pobreza y tradiciones patriarcales. Sin embargo, muchas mujeres en las zonas urbanas viven en condiciones muy pobres

- en asentamientos informales de las zonas urbanas, y también están sometidas a opresión y abuso por parte de los hombres. Las diferencias entre las mujeres de las zonas rurales y urbanas salieron a la luz en algunas de las declaraciones presentadas ante la CVR y en las solicitudes de apoyo, pero tales diferencias no deben exagerarse, pues las experiencias que tuvieron las mujeres del conflicto presentaban a menudo grandes similitudes.
- 30 El Grupo de Apoyo Khulumani tiene a penas 44.000 miembros a nivel nacional, supervivientes de graves abusos de derechos humanos cometidos contra ellos y sus seres queridos. La misión de Khulumani es ayudar a los sobrevivientes en el proceso de reestablecer su dignidad, reconstruir sus vidas y reintegrarse a la sociedad en Sudáfrica, a través de programas de apoyo y de construcción de capacidad dirigidos a su curación y recuperación.
- 31 Entrevista de la autora a Marjorie Jobson, Tshiamo Moela, Wendy Sadie, Mavis Khumalo, del Grupo de Apoyo Khulumani, Johannesburg, 4 de mayo, 2005.
- 32 TRC, *Report*, vol. 4, cap. 9.
- 33 Centro para el Estudio de la Violencia y la Reconciliación, *Submission to Parliamentary Joint Ad-Hoc Committee on Reparations*, 19 de junio, 2003.
- 34 Beth Goldblatt y Sheila Meintjes, “Dealing with the Aftermath: sexual violence and the Truth and Reconciliation Commission”, *Agenda* 36 (1997): 7–18, en 15–16.
- 35 Goldblatt y Meintjes, “Gender”, nf. 2.
- 36 Esta no fue considerada como la única información necesaria para dar forma a una política de reparaciones, sino que fue vista por los comisionados en las audiencias de violaciones de los derechos humanos como una fuente importante de información sobre las expectativas y necesidades de las víctimas.
- 37 Entrevista a Wendy Orr.
- 38 Entrevista de la autora al Grupo de Apoyo Khulumani, oficina de Mamelodi, 11 de mayo, 2005.
- 39 Véase la discusión de Fiona Ross y Pamela Reynolds sobre la idea de Veena Das y Arthur Kleinman de “rehacer la cotidianidad”, en “Voices Not Heard: Small Histories and the Work of Repair”, en Erik Doxtader y Charles Villa-Vicencio, eds., *To Repair the Irreparable — Reparation and Reconstruction in South Africa* (Ciudad del Cabo: David Philip, 2004), 113.
- 40 TRC, *Report*, vol. 5, cap. 5, 184.
- 41 *Ibid.*, vol. 4, cap. 10, 309.
- 42 Entrevista de la autora a Oupa Makhalemele (CSVR), Johannesburg, 22 de abril, 2005.
- 43 Promotion of National Unity and Reconciliation Act 34 of 1995 and Regulations. Statutes of the Republic of South Africa (Durban: Butterworths, 2005), Section 1.
- 44 *Ibid.* Debe señalarse que las mujeres ex-combatientes podían ser calificadas como víctimas para efectos de reparación, puesto que la definición de “graves violaciones de derechos humanos” cubría todos los actos “surgidos de conflictos del pasado” con un

- motivo político. Hubo, sin embargo, pocos testimonios de las mujeres de los campamentos del ejército de liberación.
- 45 Goldblatt y Meintjes, “Gender”, 22–26.
- 46 TRC, *Report*, vol. 5, cap. 1, paras. 48–49.
- 47 Aunque algunos de estos daños fueron registrados en declaraciones presentadas ante la CVR, no fueron registrados sistemáticamente como daños. Únicamente aquellos que fueron definidos como “graves violaciones de los derechos humanos” fueron registrados para efectos de archivo.
- 48 Según la ley consuetudinaria Africana, una viuda no puede hacer fila con otras personas, no puede sentarse en una silla sino en una estera en el suelo, no puede visitar a parejas casadas porque eso les traerá mala suerte, y el final de su período de duelo está marcado por humillantes rituales de limpieza de su propia persona.
- 49 TRC, *Report*, vol. 5, cap. 4, paras. 73–134.
- 50 Esta ley impedía el matrimonio entre razas.
- 51 Goldblatt y Meintjes, “Gender”, 26–31.
- 52 *Ibid.*
- 53 TRC, *Report*, vol. 5, cap. 1, para. 34. Reparation and Rehabilitation Committee Discussion Document, 1997/04/04, 11.
- 54 Reparation and Rehabilitation Committee Discussion Document, 1997/04/04, 11.
- 55 TRC, *Report*, vol. 5, cap. 1, Apéndice 1 (Marco de códigos para graves violaciones de derechos humanos).
- 56 *Ibid.*
- 57 TRC, *Report*, vol. 5, cap. 5, 180–81.
- 58 Sin embargo, se tuvo en cuenta el número de dependientes para determinar la suma de la subvención de las reparaciones provisionales urgentes.
- 59 Esto no fue esbozado en el informe de la CVR, pero parece haber sido muy extenso, pues la gran mayoría de las víctimas recibió subvenciones provisionales.
- 60 Formato de Solicitud de Reparación y Rehabilitación para Reparaciones Interinas en términos del §28(1) de la ley).
- 61 Entrevista de la autora a Hlengiwe Mkhize, Midrand, 11 de mayo, 2005, y entrevista telefónica del 2 de junio, 2005; y entrevista a Yasmin Sooka. Tanto Mkhize como Sooka fueron comisionadas de la CVR.
- 62 Véase la discusión que presenta Christopher Colvin de la investigación realizada por Anna Crawford-Pinnerup en “Overview of the Reparations Program in South Africa”, en Pablo de Greiff, ed., *The Handbook of Reparations* (Oxford: Oxford University Press, 2006), 189–90.
- 63 Véase el discurso de Thabo Mbeki en Doxtader y Villa-Vicencio, *To Repair*, 22.
- 64 *Ibid.*
- 65 Véase Doxtader y Villa Vicencio, *To Repair*; Colvin, *Overview*.

- 66 Debe señalarse, sin embargo, que la reglamentación permitía que el fondo sustituyera a la persona que había recibido reparaciones provisionales por otro pariente/dependiente si esta persona se encontraba en un rango superior en el orden de preferencia establecido en la reglamentación.
- 67 Regulations Regarding Reparation to Victims, No. R. 1660, 12 Noviembre 2003, *Regulation Gazette No. 7821*.
- 68 §3(7).
- 69 Beth Goldblatt, “Regulating domestic partnerships—A necessary step in the development of South African Family Law”, *South African Law Journal* 120 (2003): 610–29.
- 70 A pesar de la condición inferior atribuida a las “compañeras”, muchas de estas mujeres están dispuestas a recurrir a los funcionarios para reclamar sus derechos.
- 71 Entrevista con el Grupo de Apoyo Khulumani, Mamelodi.
- 72 Ibid.
- 73 Entrevistas con Hlengiwe Mkhize y Yasmin Sooka.
- 74 Entrevista de la autora con los Grupos de Apoyo Khulumani.
- 75 Véase Ereshnee Naidu, *Memorialisation: A Fractured Opportunity* (Johannesburg: Center for the Study of Violence and Reconciliation, 2004).
- 76 Madeline Fullard.
- 77 Entrevista con Yasmin Sooka.
- 78 Mkhize asesora también sobre reparaciones individuales cuando es necesario; entrevista telefónica de la autora con Farouk Hussein del Fondo Presidencial, Pretoria, 9 de mayo y 2 de junio, 2005.
- 79 Entrevista de la autora con Nahla Valiji, Polly Dewhirst, Ereshnee Naidu y Oupa Makhalemele, CSVR, Johannesburg, 22 de abril, 2005.
- 80 Véase Oupa Makhalemele, *Still not talking: Government’s exclusive reparations policy and the impact of the R30,000 financial reparations on survivors* (Johannesburg: Center for the Study of Violence and Reconciliation, 2004), 18–20.
- 81 TRC, *Report*, vol. 5, cap. 8.
- 82 El informe recomendó que Sudáfrica ratificara diversos acuerdos y convenciones internacionales y se comprometiera con una revisión interna de políticas, similar a aquella realizada después de que el gobierno ratificara la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) y asistiera a la Conferencia de Beijing, para determinar si la legislación y la práctica en Sudáfrica se ajustan a las obligaciones internacionales. TRC, *Report*, vol. 5, cap. 8, para. 112.
- 83 Esto ha incluido formación en temas de discriminación de género, así como formación específica en la nueva Ley de Violencia Doméstica y en el tratamiento de las violaciones. No obstante, existen dudas acerca de si esta formación ha tenido como resultado una diferencia significativa en la manera como la policía trata a las mujeres.
- 84 Entrevista con Hlengiwe Mkhize.

- 85 Janine Rauch, *Police Transformation and the South African TRC* (Johannesburg: Centre for the Study of Violence and Reconciliation, 2004), 51.
- 86 Entrevistas con Farouk Hussein.
- 87 Entrevista con Hlengiwe Mkhize.
- 88 Una de las excepciones es “Aftermath Conference”; véase Sheila Meintjes, Anu Pillay y Meredith Turshen, eds., *The Aftermath — Women in Post-conflict Transformation* (Londres: Zed Books, 2001).
- 89 Pablo de Greiff, “Reparations Efforts in International Perspective: What compensation contributes to the achievement of imperfect justice”, en Erik Doxtader y Charles Villavicencio, eds., *To Repair the Irreparable — Reparation and Reconstruction in South Africa* (Ciudad del Cabo: David Philip, 2004), 344-45.
- 90 Existen algunas investigaciones previas sobre la manera en la que la gente ha gastado sus subsidios de reparación y el impacto que esto ha tenido en sus vidas. Véase Makhalemele, *Still not talking*, y Thloki Mofokeng, “An Assessment of the Government’s Compensation Package to the TRC Victims of Apartheid Regime” (Disertación de Administración, Universidad de Witwatersrand, 2004). Deberían investigarse en mayor profundidad las diferencias de género en el impacto de las reparaciones.
- 91 Entrevistas con grupos de apoyo Khulumani.
- 92 Entrevista con Hlengiwe Mkhize.
- 93 Gobodo-Madikizela, *Women’s Contributions*, 1–47.
- 94 Entrevista con el grupo de apoyo Khulumani, Mamelodi.
- 95 Goldblatt and Meintjes, “Dealing”, 8–9.
- 96 Brandon Hamber, “The burdens of truth: an evaluation of the psychological support services and initiatives undertaken by the South African Truth and Reconciliation Commission” (Ponencia presentada en la III Conferencia Internacional del Ethnic Studies Network, Derry, Irlanda del Norte, 26–28 junio 1997).
- 97 Entrevista con Wendy Orr.
- 98 Goldblatt and Meintjes, “Gender”; TRC, *Report*, vol. 4, cap. 10; Ross and Reynolds, *Voices Not Heard*.
- 99 Goldblatt and Meintjes, “Dealing”; Meintjes, Pillay y Turshen, *The Aftermath*.
- 100 TRC, *Report*, vol. 5, cap. 9, paras. 124–126.
- 101 El informe cita a una dirigente mayor, Thenjiwe Mtintso, quien dice lo siguiente: “Ahora que la [Comisión] concluye la parte formal de su trabajo, publica su informe y lanza un suspiro de alivio por el buen trabajo realizado, debemos saber que la tarea no ha terminado. La colosal tarea que aún tenemos por delante es la lucha continua y consistente por la justicia y la protección de los derechos humanos y especialmente por la justicia y los derechos de género. Las aterradoras estadísticas de violencia contra mujeres y niños, que han alcanzado niveles de genocidio, deben atenderse. Acabamos de salir de esta guerra. Parte de la violencia contra las mujeres y los niños se debe a ella. Pero parte de

esta violencia es el funcionamiento mismo del patriarcado, porque cuando el control y la autoridad masculinas se ponen en duda o se amenazan cada día en nuestro país, recurren a las formas más violentas. Y los cuerpos de las mujeres y de los niños están siendo usados, otra vez, como terreno de ira y de lucha". *Ibid.*, para. 124.

- 102 See Meintjes, Pillay y Turshen, *The Aftermath*; Graeme Reid y Liz Walker, eds., *Men Behaving Differently — South African Men Since 1994* (Ciudad del Cabo: Double Storey Books, 2005).

CAPÍTULO 2

Guatemala: Género y reparaciones
para las violaciones de derechos humanos

Claudia Paz y Paz Bailey

El conflicto armado interno en Guatemala se inició en la década de 1960 y se prolongó hasta 1996, cuando se firmaron los acuerdos de paz. El saldo de la guerra civil fue estimado entre 130.000 y 200.000 personas fallecidas; 50.000 “desaparecidos”, 1 millón de desplazados internos, 100.000 refugiados y 200.000 niños huérfanos.¹

Las causas profundas del conflicto pueden relacionarse con las políticas económicas que marginaron a la población indígena empobrecida, especialmente mediante la restricción de su acceso a la tierra. Estas políticas fueron ejecutadas por una serie de regímenes autoritarios y militares, dominados por las elites económicas del país. Cuando se firmaron los acuerdos de paz, con la participación de las Naciones Unidas (ONU), se estableció la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH)² con el fin de arrojar luces sobre las violaciones de derechos humanos relacionadas con el conflicto armado con el mayor grado de objetividad, equidad e imparcialidad posibles. En 1999, el informe de la CEH reconoció que, entre 1981 y 1983, “el ejército identificó a grupos de mayas como enemigos internos, porque consideró que constituían o podrían constituir bases de apoyo para la guerrilla”³ y concluyó que los actos del Estado guatemalteco contra el pueblo maya constituían un genocidio.⁴

Con base en las obligaciones adquiridas por el Estado de Guatemala en los acuerdos de paz y en las recomendaciones de la CEH, en 2003 el gobierno de Alfonso Portillo aprobó la creación del Programa Nacional de Resarcimiento (PNR). Esta agencia estaba a cargo del diseño y puesta en marcha de una política nacional de reparaciones para las víctimas de conflicto armado interno; su órgano ejecutivo era la Comisión Nacional de Resarcimiento (CNR), una entidad autónoma. Ambos organismos existieron hasta finales de 2003, pero tuvieron poco éxito a la hora de cumplir con los objetivos establecidos. Bajo el gobierno de Oscar Berger, se formó una nueva CNR en julio de 2004 y el PNR se reanudó en agosto de 2004. En diciembre de 2005, el ejecutivo cambió la estructura del programa una vez más: primero, modificó la composición de la CNR—que en lo sucesivo estaría compuesta únicamente por miembros del ejecutivo, relegando a los miembros de la sociedad civil a un consejo consultivo;

y segundo, las reglamentaciones para implementar el PNR que habían sido ya aprobadas fueron derogadas, lo cual significa que los modestos pasos tomados para su puesta en marcha fueron anulados.⁵ En el momento de redacción de este texto, ninguna medida de reparación ha sido aprobada todavía. Este capítulo analiza la experiencia guatemalteca en materia de reparaciones desde una perspectiva de género.

LAS MUJERES ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL CONFLICTO: VICTIMIZACIÓN Y ACCIÓN CONTRA UN MARCO DE DESIGUALDAD

Durante las primeras décadas del siglo XX, a las mujeres guatemaltecas, especialmente a las mujeres indígenas, se les negó esencialmente la ciudadanía.⁶ En el período comprendido entre 1944 y 1954, comenzando con la presidencia de Juan José Arévalo y terminando con el derrocamiento del gobierno de Jacobo Arbenz, tuvieron lugar los únicos intentos por consolidar un estado de bienestar que atendiera las necesidades de las familias que se encontraban por debajo de la línea de pobreza, principalmente a través de programas de educación y de salud, así como de una reforma agraria. Durante esta época, las mujeres —especialmente las mestizas y aquellas que vivían en las zonas urbanas— comenzaron a participar en la vida pública a través de sindicatos y partidos políticos. Sin embargo, en 1954, sólo las mujeres con formación obtuvieron el derecho al voto, mientras que el sufragio masculino era universal. A la gran mayoría de las mujeres de las zonas rurales —especialmente a las mujeres indígenas, que eran analfabetas— se les negó el derecho al voto durante los veinte años siguientes.⁷

Las estadísticas de años recientes siguen reflejando la persistencia de la desigualdad entre poblaciones indígenas y no indígenas, así como la desigualdad entre hombres y mujeres. Según el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), el 1.5% de la población es propietario del 62.5% de la tierra. Es más, mientras que la población indígena es dueña del 23.6% de la tierra, las mujeres son propietarias únicamente del 6.5%.⁸ El 59% de la población femenina vive en zonas rurales y el 48% es indígena. Las mujeres están a cargo del 20% de los hogares. No obstante, la tasa de analfabetismo entre las mujeres indígenas es del 51.5%, y la tasa de abandono escolar entre las niñas llega al 81.5% en las zonas rurales y al 50% en las zonas urbanas.⁹

Como indicó en 2003 la organización Convergencia Ciudadana de Mujeres, la falta de atención médica durante el parto es la causa principal de muertes maternas en Guatemala (70%), seguida por complicaciones debidas al aborto (14%). Estas estadísticas revelan una falta de preocupación del gobierno por la

protección de la vida de la mujer. Más aún, en su informe de 2003, La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) recalcó “los altos niveles de violencia conyugal, violencia sexual, acoso, maltrato, incesto y violencia intrafamiliar”.¹⁰ Únicamente en 2003, hubo 4.500 casos de violación y 9.000 casos de violencia doméstica. En 2005, 600 mujeres fueron asesinadas. En casi todos estos casos, la respuesta judicial ha sido la misma: impunidad para los delincuentes. En efecto, se estima que la impunidad en estos casos llega al 97%.¹¹

La experiencia de las mujeres del conflicto armado y su participación en él, en la transición y en el período de post-conflicto, debe ubicarse dentro de este contexto de desigualdad entre hombres y mujeres, así como entre guatemaltecos indígenas y no indígenas. Esta experiencia se discutirá aquí según las siguientes categorías: (1) como miembros de las guerrillas;¹² (2) como víctimas; y (3) como sobrevivientes, miembros de familia y líderes sociales.

LA EXPERIENCIA DE LAS MUJERES DURANTE EL CONFLICTO INTERNO ARMADO (1960-85)

LAS MUJERES COMO MIEMBROS DE LAS GUERRILLAS (FUERZAS INSURGENTES)

En 1963, las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) crearon, con el apoyo del Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), el primer grupo guerrillero para combatir la violencia del Estado e intentar obtener poder político. En la década de 1970 surgieron nuevas organizaciones rebeldes, tales como el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) y la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA). Durante esta época, las mujeres participaron en el conflicto suministrando apoyo logístico, transportando documentos ocultos bajo su ropa o dentro de su cabello trenzado: “La naturaleza de la mujer fue empleada para tareas clandestinas”.¹³ Algunas de ellas participaron directamente en la insurrección. Se trató principalmente de jóvenes que cuestionaban la sociedad en la que vivían, su estructura familiar y, posiblemente por primera vez, su condición de mujeres.¹⁴ Hasta entonces, las mujeres habían colaborado con la insurgencia porque creían que los objetivos de la guerrilla de modificar las relaciones económicas de explotación también producirían un cambio sobre sus propias formas de vida. Algunas mujeres se unieron también al movimiento feminista.¹⁵

En la década de 1970, estos grupos insurgentes se propusieron reclutar más mujeres, tanto mestizas como indígenas, bien fuera como combatientes o para obtener su apoyo político e ideológico.¹⁶ Aproximadamente una cuarta parte de las fuerzas que combatían en todas las organizaciones eran mujeres. Por aquella época, comenzaron a surgir las primeras mujeres líderes guerrilleras. Las mujeres mayas comenzaron también a organizarse por primera vez

a través del Comité de Unidad Campesina (CUC), una organización política de base apoyada por las comunidades eclesíásticas católicas.¹⁷ Sus principales reivindicaciones tenían que ver con la redistribución de las tierras.¹⁸ Algunas de estas mujeres se unieron posteriormente a los grupos guerrilleros, especialmente después de que sus comunidades fueran destruidas.

Durante la década de 1980, miles de mujeres mestizas e indígenas tuvieron que hacer frente a circunstancias sin precedentes que moldearon sus acciones en el conflicto y su experiencia de él. Algunas se encontraron buscando a miembros desaparecidos de su familia, otras se involucraron en procesos judiciales, y, finalmente, otras se vieron obligadas a exiliarse en las ciudades y campamentos de refugiados.¹⁹

LAS MUJERES COMO VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

Las mujeres participaron activamente en el conflicto, pero fueron también las víctimas de cierto tipo de represión selectiva y generalizada. Según algunos de los testimonios recogidos por la CEH, muchas mujeres, especialmente aquellas que pertenecían a grupos étnicos mayas, fueron objetivo de toda una serie de violaciones durante el conflicto, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, arrestos ilegales, desapariciones, torturas, desplazamiento interno (que llevó a la muerte en algunos casos), violación, esclavitud sexual, trabajos forzados y uniones forzadas con sus captores. Las niñas fueron además sometidas a formas adicionales de violencia, tales como el reclutamiento forzado. Las mujeres sufrieron graves consecuencias como resultado de estas violaciones, incluyendo embarazos no deseados y pérdida de la capacidad reproductiva tras una violación, orfandad, pérdida de bienes materiales, pérdida de vínculos con su comunidad y su familia, trastornos por estrés post-traumático, viudez, ostracismo y aislamiento por haber sido víctimas de abusos sexuales.²⁰

La CEH calculó el porcentaje de víctimas mujeres y hombres para seis tipos de violaciones, como se muestra en la siguiente tabla:

VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	VÍCTIMAS MUJERES	VÍCTIMAS HOMBRES
Ejecuciones extrajudiciales	23%	77%
Tortura	23%	77%
Privación de la libertad	21%	79%
Desaparición forzada	12%	78%
Muerte debido a desplazamiento	51%	49%
Violación	99%	1%

Como se enfatizó, las víctimas de violación y muerte como consecuencia del desplazamiento fueron en su mayoría mujeres. Por desgracia, la CEH no hizo un esfuerzo por cuantificar el resto de violaciones sufridas principalmente por mujeres, tales como las uniones forzadas, la esclavitud sexual, el trabajo forzado y la prostitución.

Crímenes sufridos por las mujeres. La CEH determinó que cerca de 132.000 personas fueron ejecutadas o declaradas “desaparecidas” entre 1978 y 1996 como consecuencia de la política del Estado contra la insurgencia. Las mujeres fueron víctimas del 23% de los casos de ejecución y del 12% de las “desapariciones”. Vale la pena señalar también que era más probable que las mujeres, especialmente en los casos de represión selectiva, fueran asesinadas por pertenecer a organizaciones sociales, por su activismo político, o por tratar de promover la justicia después de la ejecución de un miembro de su familia. Las mujeres políticamente activas fueron doblemente castigadas: primero, porque eran consideradas enemigas del Estado y, segundo, porque infringían las normas de género al haberse “atrevido” a intervenir en el ámbito político, un ámbito que era tradicionalmente “masculino”.

Las mujeres detenidas en estaciones militares o zonas de refugiados fueron con frecuencia víctimas de violación y de diversas formas de tortura, especialmente durante los interrogatorios.²¹ Se les propinaron palizas, ingestiones forzadas, asfixia, ejecuciones simuladas, observación forzada de la tortura de otros, privación de alimento y de sueño y administración de choques eléctricos.²² Otras prácticas comunes incluían amenazar con violar o matar a los hijos, cónyuges u otros miembros de la familia de la víctima, así como la obligación de presenciar la agresión y tortura reales de miembros de su familia.²³

Como consecuencia directa de la represión, entre unos 500.000 y 1.5 millones de guatemaltecos se vieron obligados a huir a las montañas, a México y, aunque con menor frecuencia, a zonas urbanas.²⁴ El ejército persiguió, acosó y, en ocasiones, incluso asesinó a estas personas cuando escapaban. Un número significativo de desplazados (de los cuales el 51% eran mujeres) murió también por falta de alimentos, frío y enfermedades. Las mujeres fueron sometidas además a agresiones sexuales y algunas de ellas perdieron todos sus bienes y vínculos familiares. El regreso de los refugiados sólo se inició en 1993, y las Comunidades de Población en Resistencia (CPR) internamente desplazadas—indígenas que huyeron y se ocultaron durante parte de la guerra civil—salieron de nuevo a la luz pública en 1996 para establecer comunidades más permanentes.

La CEH concluyó que debido a que era una práctica aceptable en el entrenamiento militar, la violación de mujeres por integrantes del ejército no había

sido un asunto de acciones aisladas o de excesos esporádicos, sino más bien parte de un plan estratégico: “Las mujeres fueron sometidas a una completa degradación; esto permitió a los elementos del ejército acosarlas con total impunidad, porque eran mujeres indígenas, civiles”.²⁵ Las violaciones eran a veces “masivas” y/o “múltiples”, realizadas en plazas públicas o mercados, para ser presenciadas por toda la comunidad o las familias de las víctimas, o en prisión delante de otras mujeres. Según los testimonios de los supervivientes, entre los autores de estas violaciones se encontraban no sólo soldados de diversos rangos dentro del ejército, sino también miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC).²⁶

En la mayoría de las masacres realizadas en aldeas de todo el país, el patrón seguido por el ejército era el mismo: los soldados rodeaban la aldea y concentraban a la población en un solo lugar, separaban a los hombres de las mujeres, y violaban a las mujeres y niñas.²⁷ Luego se realizaban ejecuciones sumarias; las víctimas morían a causa de las palizas, traumas craneoencefálicos y heridas con arma de fuego. Los cuerpos eran arrojados a fosas comunes. Posteriormente, en algunos casos, el ejército permanecía en la aldea durante algún tiempo y, antes de partir, incendiaba las casas y los cultivos de los campesinos.

Hubo también “violaciones selectivas” de mujeres acusadas de ser guerrilleras, líderes sociales, sindicalistas o miembros de la familia de víctimas desaparecidas.²⁸ Las esposas, compañeras, madres e hijas de sospechosos de ser miembros de la guerrilla fueron asimismo sometidas a violaciones. Éstas se realizaban durante su detención en estaciones militares, en sus hogares, y en las zonas de refugio para los amnistiados establecidas por el Estado.²⁹

La ODHAG registró “92 acusaciones de violación sexual, incluyendo violaciones que resultaron en muertes, como una forma de tortura, y como parte de esclavitud sexual, en la cual la víctima era violada repetidamente”.³⁰ La CEH constató “1.465 casos de violación”.³¹ Es poco probable que estas cifras reflejen la verdadera magnitud de las violaciones cometidas contra las mujeres en Guatemala, debido al estigma social sufrido por las víctimas. La CEH señaló que, aunque la gran mayoría de las víctimas de violencia sexual por parte del Estado eran mujeres y niñas, el 1% de las víctimas eran hombres y niños.³² Hay razones culturales para creer que la falta de denuncias de violencia sexual contra los hombres es mayor que en el caso de las mujeres.³³

Durante las masacres, muchas mujeres fueron mutiladas después de haber sido asesinadas y sus cuerpos se expusieron en caminos y lugares públicos como aviso para los sobrevivientes.³⁴ Otra práctica común era sacar los fetos de las mujeres embarazadas, después de haberlas violado y asesinado.³⁵ Según la CEH, la mutilación de órganos sexuales masculinos antes de que los

cadáveres fuesen lanzados a las calles y plazas públicas fue también una práctica sistemática, que tenía como objetivo aterrorizar a la población.³⁶

En aquellos casos en los que el ejército permanecía durante un tiempo en la comunidad, una vez finalizadas las masacres, algunas mujeres eran mantenidas con vida para violarlas y someterlas a trabajos forzados.³⁷ Los miembros del ejército violaban repetidas veces y de manera habitual a las mujeres indígenas detenidas durante meses en los campamentos, así como a las mujeres llevadas como amnistiadas a las “zonas de refugio”.³⁸ Análogamente, muchas mujeres detenidas en estos campamentos eran obligadas a realizar duras tareas para los militares, tales como cocinar, limpiar o lavar. La CEH designó este tratamiento como “esclavitud”.³⁹

Las mujeres que sobrevivieron a sus esposos, especialmente las víctimas de represión masiva, eran particularmente vulnerables. A menudo fueron obligadas a uniones “conyugales”, temporales o permanentes, con miembros de los comisionados militares, el ejército y especialmente las PACs, para ser luego explotadas sexual y económicamente.⁴⁰

El informe de la CEH recoge también a las formas de victimización que sufrieron las niñas y los niños. Hubo casos de niñas que con sólo ocho o nueve años fueron víctimas de violencia sexual, como las mujeres adultas. Los niños fueron, en gran número, víctimas de reclutamiento forzado. Tanto niños como niñas fueron víctimas de una amplia gama de violaciones de sus derechos humanos, incluyendo ejecuciones extrajudiciales (47% de las violaciones), tortura (14%), arresto (14%), muerte por desplazamiento forzado (10%), desaparición forzada (9%) y violación (3%).⁴¹ Además, no hay que olvidar que, después de las masacres, muchos de los niños sobrevivientes fueron llevados a los hogares de miembros del ejército, donde fueron obligados a trabajar como sirvientes o ilegalmente adoptados por estas familias o sus amigos. Esta práctica fue especialmente prevaleciente en el caso de niños menores de cinco años.

Daños secundarios sufridos por las mujeres. Es probable que las violaciones masivas cometidas durante el conflicto hayan provocado un gran número de embarazos. En el informe de la CEH, sin embargo, son escasas las referencias a esta cuestión.⁴² Incluso hoy en día no disponemos de cifras que permitan saber la magnitud de estos embarazos; el silencio que los rodea fue confirmado en entrevistas con víctimas, pues las mujeres no hablaron de ello. De forma análoga, se presume que la mayoría de las sobrevivientes llevaron estos embarazos a término, puesto que las mujeres, especialmente en las zonas rurales, no tienen acceso a métodos de interrupción del embarazo.⁴³ Las mujeres que fueron víctimas de violaciones, tanto en las zonas urbanas como en las rurales,

no tenían acceso a abortos seguros y legales, ya que, como sucede todavía, el aborto es un delito según el código penal.

Tampoco hay datos sobre el contagio generalizado de enfermedades de transmisión sexual que este tipo de abusos podrían haber causado. Estrictamente hablando, las mujeres de las zonas rurales de Guatemala no han tenido acceso a servicios de salud, mucho menos a servicios de salud reproductiva, antes, durante o después del conflicto. Incluso hoy en día no lo tienen. Aun cuando el informe de la CEH menciona graves lesiones a los órganos reproductivos, especialmente en el caso de las niñas y adolescentes que fueron víctimas de violaciones, no se ha hecho una evaluación exhaustiva de este problema.⁴⁴ Y, con excepción del proyecto “De víctimas a agentes de cambio”,⁴⁵ no existen iniciativas gubernamentales o no gubernamentales dedicadas a rehabilitar a las víctimas de la violencia sexual.

Dos formas de violencia exigen especial atención: la viudez y el abuso sexual que tienen como resultado el ostracismo y el aislamiento. Respecto a la primera, la extrema vulnerabilidad en que quedaron las mujeres mayas sobrevivientes después de que sus esposos o compañeros fueran asesinados durante la campaña de contrainsurgencia del Estado, debe ser puesta en el contexto de las relaciones de género existentes antes del conflicto interno armado. En términos generales, la relación entre los hombres y mujeres mayas es de dependencia de recursos económicos y simbólicos. Los hombres controlan el intercambio comercial, las propiedades, la tierra y la herencia, y es más probable que dominen el idioma español.⁴⁶ Esto explica por qué, al quedar viudas, las mujeres mayas se enfrentan de aislamiento y la extrema pobreza. Después de que sus esposas fueran ejecutadas, muchos viudos consiguieron entablar otra relación, pero esto no sucedió con las viudas.⁴⁷ La ODHAG hizo referencia explícita al impacto de la viudez en la vida de las mujeres, enfatizando los sentimientos de tristeza, soledad, incertidumbre y sufrimiento por falta de alimento que prevalecen entre las viudas, junto con temor, un proceso perturbado de duelo y recuerdos traumáticos.⁴⁸

Las sobrevivientes de la violencia sexual durante el conflicto interno armado, especialmente en las zonas rurales, también han sido estigmatizadas, aisladas, abandonadas y culpadas — por miembros del ejército y de las patrullas, miembros de sus comunidades, sus parientes, esposos e hijos — por la violencia sufrida, práctica que continúa actualmente. Esta condena social ha silenciado a las víctimas de la violencia sexual y, como resultado de ello, ha afectado negativamente la posibilidad de enjuiciar penalmente estos crímenes, registrarlos en la memoria histórica y reclamar reparaciones.⁴⁹ Divorcio, maltrato y abandono por parte de sus esposos o compañeros son algunas de las

agresiones secundarias que sufren estas víctimas.⁵⁰ El rechazo de la comunidad hizo aún más vulnerables a las supervivientes, lo cual significó que, con frecuencia, continuaron siendo sexualmente agredidas durante varios años más, especialmente por miembros de las PAC o como consecuencia de uniones forzadas.⁵¹

LAS MUJERES COMO SUPERVIVIENTES, MIEMBROS DE FAMILIA Y LÍDERES SOCIALES

Como respuesta a la irrupción de la violencia política sobre sus vidas, las mujeres iniciaron búsquedas, primero individualmente y después de manera organizada, de los miembros de su familia que habían desaparecido.⁵² El extraordinario valor que mostraron las mujeres guatemaltecas, tanto indígenas como residentes de zonas urbanas, que denunciaron las atrocidades, se comprometieron y pusieron en peligro su vida, a pesar del temor generalizado y del silencio del resto de la población, ha sido ampliamente reconocido en los contextos nacional e internacional. En el transcurso de su lucha, las mujeres se organizaron en torno a un núcleo de preocupaciones comunes.

En 1984, las mujeres de la capital que buscaban a los miembros “desaparecidos” de sus familias formaron el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM); entre estas mujeres estaban Nineth Montenegro, María Emilia García y Aura Elena Farfán, las cuales siguen siendo, hoy en día, actores claves en la lucha contra la impunidad y en los procesos de desmilitarización y democratización del país. Las mujeres de la Comisión Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), creada en 1988 por iniciativa de Rosalina Tuyuc, una viuda de Kaqchikel, pusieron en primer plano las consecuencias negativas de la viudez. Este grupo ha defendido también reivindicaciones que van más allá de la búsqueda de los miembros de su familia, tales como la lucha contra la militarización de las zonas rurales y, especialmente, contra el reclutamiento forzado de hombres y niños.⁵³ En 1992, se fundó Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA). Esta organización participó activamente en las primeras exhumaciones de cementerios clandestinos en busca de los desaparecidos, con el propósito de darles adecuada sepultura.

Otras mujeres, como Rigoberta Menchú (Premio Nobel de Paz 1992) y Helen Mack (Premio Nobel Alternativo 1994), que destacaron por su lucha individual a favor de la justicia, continúan actualmente con su labor a través de organizaciones de la sociedad civil. Muchas mujeres, líderes sociales y de derechos humanos, fueron ejecutadas extrajudicialmente por su participación en la lucha por la justicia, como fue el caso de la antropóloga Myrna Mack (asesinada en 1990), de María Mejía de CONAVIGUA (asesinada ese mismo año), y de María Rumualda Comey de GAM (desaparecida en 1989).

Finalmente, algunas mujeres se organizaron a raíz de una preocupación compartida por los refugiados y los desplazados internos. Por ejemplo, las Comunidades de Población en Resistencia (CPR)⁵⁴ se crearon como respuesta al desplazamiento interno de los supervivientes de las masacres. Este grupo diseñó estrategias y formas colectivas de supervivencia (como medidas extremas de seguridad contra el acoso por parte del ejército), con el fin de obtener y distribuir alimentos, así como para darse apoyo mutuo para sobrevivir en condiciones extremas. En los campamentos de refugiados, especialmente en México, las mujeres se organizaron en grupos que han sido fundamentales para el retorno de los desplazados y en la lucha por la tierra. Entre estas organizaciones de mujeres desplazadas se encuentran *Mama Maquin*, *Madre Tierra* e *Ixmucané*.

PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS NEGOCIACIONES DE PAZ (1985–96)

Después de 1985, surgieron condiciones favorables en Guatemala para la democratización del país, comenzando con la aprobación del nuevo texto de la Constitución Nacional y la creación de un proceso electoral. Los acuerdos de paz se negociaron paralelamente a estos desarrollos. Después de nueve años de negociaciones y con la mediación de la ONU, en 1996 el Presidente Álvaro Arzú Irigoyen y la URNG firmaron los *Acuerdos de Paz Firme y Duradera*. Estos acuerdos establecieron una agenda de 12 puntos (con acciones y objetivos específicos) que tenían como objetivo erradicar las causas del conflicto y establecer las bases de un nuevo período de desarrollo.⁵⁵

Durante este proceso, muchas mujeres que habían participado en las guerrillas, pero que no podían encontrar allí un lugar para luchar por la causa del género, se unieron al movimiento feminista.⁵⁶ Fue en aquella época cuando se fundó la Asamblea de la Sociedad Civil, que reunió a las diversas organizaciones que luchaban por la justicia social para los campesinos, las sindicalistas, las mujeres, etc., a través de los acuerdos de paz.⁵⁷ Dentro de la asamblea, un grupo de mujeres creó el Sector de la Mujer.⁵⁸

Durante las negociaciones de paz, todas las partes implicadas en el conflicto reconocieron la discriminación sufrida por las mujeres y se comprometieron a superarla a través de acciones específicas, tales como garantizar el derecho de las mujeres a organizarse y a participar en la sociedad en condiciones de igualdad con los hombres, eliminar toda forma de discriminación legal o de facto, y facilitar su acceso a la tierra, a la vivienda, el crédito y los proyectos de desarrollo.⁵⁹ La inclusión de estos temas en el proceso de paz ha sido considerada como un “punto de partida” que ayudó a la lucha de las mujeres

en la década siguiente y sentó las bases para incorporar muchas de las iniciativas de las mujeres en la agenda nacional e institucional.⁶⁰

**LA EXPERIENCIA DE LAS MUJERES DURANTE EL PERÍODO DE POST-CONFLICTO
(A PARTIR DE 1996): LA BÚSQUEDA DE LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LA REPARACIÓN**

A finales de la década de 1990, los dos informes que recogían y reconocían las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto interno armado — *Guatemala: Nunca Más* (informe ODHAG, 1998) y *Guatemala: Memoria del Silencio* (informe de la CEH, 1999) — incluyeron sendos capítulos sobre violencia de género como respuesta a la petición expresa de las mujeres: “Violencia sexual contra la mujer” en el informe de la CEH, y “Enfrentando el dolor: de la violencia a la afirmación de las mujeres” en el de ODHAG.⁶¹ Este último cubre las distintas formas de violencia sexual sufridas por las mujeres, así como las estrategias que desarrollaron para enfrentarla, y su organización contra la violencia, especialmente la lucha por obtener justicia para sus seres queridos asesinados. Vale la pena mencionar que la inclusión de un capítulo aparte sobre la violencia sexual sufrida por las mujeres fue un gran logro, pues el resto del informe minimizó la importancia de la violencia basada en el género. El informe de la CEH incluyó una serie de recomendaciones para el Estado relacionadas con las violaciones de los derechos humanos cometidas durante el conflicto; sin embargo, ninguna de estas recomendaciones se refería específicamente a la violencia sexual.

Tras la publicación de estos informes, se creó el Primer Tribunal de Conciencia de las Mujeres como un foro de la sociedad civil, ante el cual fueron presentados varios testimonios acerca de las muchas formas de violencia contra las mujeres, con el fin de dar mayor visibilidad a estos casos.⁶² Este grupo sigue siendo referente de autoridad importante en la lucha para prevenir la violencia contra las mujeres.⁶³ Finalmente, debido al impacto de la creación del Tribunal Penal Internacional, se han interpuesto más denuncias penales al nivel local en relación con este tema, pero aún pueden considerarse en una etapa incipiente.⁶⁴

**LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ARTICULACIÓN
DE LAS REPARACIONES: LA LUCHA CONTRA LAS PRIORIDADES
MÁS ELEVADAS Y LOS PRINCIPALES OBSTÁCULOS**

Los acuerdos de paz atribuyeron formalmente al Estado la responsabilidad de proporcionar reparación a las víctimas del conflicto.⁶⁵ Sin embargo, antes de

que se firmaran los acuerdos de paz en 1996, las organizaciones de derechos humanos ya habían iniciado acciones para enjuiciar penalmente a aquellas personas que habían autorizado y cometido violaciones de derechos humanos, así como a aquellos que habían actuado como intermediarios. Se buscaba justicia principalmente para los casos de desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales.⁶⁶ Varias demandas fueron presentadas ante los tribunales nacionales y la Corte Interamericana, la cual ha exigido reparación en al menos nueve casos, que recogemos a continuación.

Fue en este contexto en el que comenzaron a tomar forma diversas iniciativas por parte de la sociedad civil con el objetivo de promover la creación de un programa de reparaciones.⁶⁷ En 1995, GAM presentó las primeras propuestas para resarcir a las víctimas⁶⁸ y, en 1998, otras organizaciones pusieron en marcha sus propias iniciativas.⁶⁹ Atendiendo a una perspectiva de género, sin embargo, hay que resaltar que ninguna de estas propuestas prestó atención específica a la violencia contra la mujer. Es más, ninguna de ellas solicitaba que se incluyeran en los comités ejecutivos de los programas a las asociaciones de mujeres.⁷⁰

La CEH organizó consultas e incorporó algunas de las ideas de la sociedad civil a su propia propuesta de reparación. Una de las principales recomendaciones de la CEH al Estado era la de establecer y ejecutar de inmediato un programa nacional de reparaciones para las víctimas de violaciones de derechos humanos y de acciones violentas vinculadas con el conflicto armado y sus familias. La CEH propuso además el tipo de medidas de reparación que debería incluir el programa.⁷¹ Definió también los conceptos de víctima y de beneficiario a efectos de reparación. Las primeras fueron identificadas como “aquellas que sufrieron directamente sobre su persona las violaciones de derechos humanos y otros actos de violencia vinculados con el conflicto interno armado” y los beneficiarios definitivos como “víctimas o miembros de la familia de víctimas de violaciones de derechos humanos e infracciones del Derecho Humanitario o de actos de violencia vinculados con el conflicto interno armado”.⁷² Como se mencionó antes, la CEH solicitó la creación de un organismo ejecutivo que pusiera en marcha el programa de reparaciones. Propuso medidas específicas para la búsqueda de personas desaparecidas, incluyendo niños, y una política activa de exhumaciones; siendo ambas importantes exigencias de las organizaciones de las víctimas. Las recomendaciones de la CEH, sin embargo, sólo contenían dos referencias específicas a las mujeres. La primera, que el organismo encargado de poner en marcha el programa debía incluir mujeres. La segunda, que, dentro del grupo de los beneficiarios, debía

darse prioridad a las viudas.⁷³ Las recomendaciones no incluyeron una lista de los crímenes o abusos que debían ser reparados.

Como había recomendado la CEH, en 1999 la Procuraduría de los Derechos Humanos creó la Instancia Multi-Institucional para la Paz y la Concordia. Esta Instancia comprendía 50 organizaciones,⁷⁴ 12 de las cuales tenían una mayoría de mujeres entre sus miembros.⁷⁵ Había organizaciones de mujeres desplazadas (tales como *Mama Maquin*, *Madre Tierra e Ixmucané*); organizaciones de víctimas dirigidas principalmente por mujeres (CONAVIGUA, ADIVIMA, FAMEDGUA y GAM);⁷⁶ diversos comités de viudas y huérfanos;⁷⁷ y movimientos y organizaciones feministas, tales como el Tribunal de Conciencia y Tierra Viva.⁷⁸ La participación de los jóvenes, tanto hombres como mujeres, fue bastante baja.⁷⁹ No obstante, en todos estos grupos hubo una participación muy elevada de mujeres indígenas, especialmente en aquellas asociaciones relacionadas con poblaciones desplazadas y víctimas, puesto que la mayoría de las víctimas del conflicto eran de origen maya.

A partir de 2001, la Oficina Multi-Institucional emprendió varias iniciativas dirigidas a la creación del PNR, que sólo se materializaron en agosto de 2002, cuando se presentó un proyecto de ley de reparación al Presidente Alfonso Portillo. El Presidente nombró una comisión para el diálogo, que debía contar con la mediación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA). Después de 54 sesiones de diálogo, el proyecto de ley para la creación del PNR y de su órgano ejecutivo, la CNR, fue entregado al Presidente en noviembre de 2002. Sin embargo, la falta de voluntad política impidió la aprobación de la legislación correspondiente.⁸⁰ Finalmente, el PNR fue aprobado mediante el Acuerdo Gubernamental 258-2003, el 7 de mayo de 2003. El contenido del PNR corresponde a las recomendaciones propuestas por la CEH y a los principios sobre reparación elaborados por la ONU.⁸¹

Vale la pena señalar que el problema de las reparaciones no ha sido considerado como una prioridad por la mayoría de las organizaciones feministas, que se ocupan en la actualidad de la violencia contra las mujeres (doméstica, sexual y muertes violentas) sin hacer ningún tipo de conexión entre ésta y las violaciones de derechos humanos contra las mujeres cometidas durante el conflicto.⁸² Las organizaciones de víctimas dan prioridad a la búsqueda de la justicia para sus parientes desaparecidos o asesinados, y las organizaciones de mujeres indígenas agregan a sus agendas los problemas de la viudez, el acceso a la tierra y, ante todo, la exigencia de reconocimiento por parte del Estado de la existencia de un genocidio sobre el pueblo maya.⁸³ Estos son, entonces, los principales temas presentados en el debate sobre la reparación. La violencia

contra las mujeres se subsume bajo asuntos étnicos y políticos más generales.

La lucha por obtener reparaciones para las mujeres ha tenido que hacer frente a cuatro obstáculos principales: primero, la falta de voluntad política de parte del Estado para resarcir a las víctimas en general; segundo, las divisiones existentes dentro de las organizaciones de la sociedad civil; tercero, la minimización, por parte de actores políticos (tanto hombres como mujeres), de la magnitud de las violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres durante el conflicto, y la tentativa de hacer invisibles tales violaciones; y, finalmente, el temor y la vergüenza social que experimentan las mujeres que han sido víctimas de la violencia, especialmente de actos violencia sexual, que les impide denunciar estos crímenes. Detengámonos brevemente en cada uno de ellos.

La reticencia del Estado en apoyar el PNR prolongó innecesariamente las negociaciones y conllevó el fracaso de su aprobación legislativa, a pesar de la abrumadora mayoría que tenía el Presidente Alfonso Portillo en el Congreso en aquel momento. La débil base legislativa del PNR permitió al gobierno cambiar continuamente de posición, introduciendo de manera recurrente nuevas modificaciones. De hecho, este proceso continúa, y sigue retrasando la ejecución del programa.

Las diferencias entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en reparaciones también ocasionaron demoras. En las primeras elecciones de los representantes de la CNR, importantes organizaciones de víctimas, tales como GAM y CONAVIGUA, no obtuvieron los votos necesarios para ser incluidas.⁸⁴ Estas organizaciones posteriormente formarían parte de la Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya (CORPUMA), y fueron finalmente incluidas en la CNR.

La mayor parte de las mujeres entrevistadas coinciden en afirmar que la magnitud de la violencia sufrida por las víctimas mujeres, definidas como “quienes sufrieron directamente en su persona la violación de derechos humanos y actos de violencia vinculados con el conflicto interno armado”, no ha sido reconocida hasta la fecha. La indiferencia y negligencia frente a las violaciones de derechos humanos contra las mujeres ha sido frecuente durante el período de transición y post-conflicto. Esto sólo cambió levemente cuando aparecieron los informes de ODHAG y CEH. Sin embargo, la mayoría de los funcionarios públicos aún se muestran insensibles ante este tema.⁸⁵

Finalmente, el aislamiento y el ostracismo a los que han sido sometidas las mujeres víctimas de violencia sexual en sus propios entornos (familiar, social o comunitario), tanto en las zonas rurales como en las urbanas, ha constituido un obstáculo importante en la lucha por las reparaciones. El temor y la

vergüenza son fuertes impedimentos culturales a la exigencia de reparación por parte de las víctimas de violencia sexual, a diferencia de las víctimas de otras violaciones de derechos humanos.⁸⁶

REPARACIONES DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa Nacional de Resarcimiento fue creado en 2003 mediante decreto ejecutivo.⁸⁷ Las reglamentaciones del PNR fueron aprobadas el 3 de febrero de 2005, pero fueron derogadas en diciembre de ese mismo año.⁸⁸ Tres documentos adicionales han sido elaborados por la CNR para orientar sus funcionamiento: “Manual para la calificación de víctimas y beneficiarios del Programa Nacional de Resarcimiento” (en lo sucesivo, “Manual”), “Medidas de Resarcimiento del Programa Nacional de Resarcimiento” (en lo sucesivo, “Medidas de Resarcimiento”) y “Directrices para la implementación del PNR” (en lo sucesivo, “Directrices”).⁸⁹ Estos documentos proporcionan orientación sobre la naturaleza diferenciada por género de los crímenes y daños que han de ser resarcidos, y sobre los beneficios y beneficiarios del programa de reparaciones.

Las continuas reformas legislativas y los cambios en la dirección del PNR hacen que resulte muy difícil prever qué políticas adoptará y cuáles de los documentos aprobados por la CNR seguirán vigentes. Como muchas de las afirmaciones que aparecen en las páginas siguientes se refieren a estos documentos, es importante recordar que pueden ser modificados en un futuro cercano.

DEFINICIÓN DE LAS VIOLACIONES QUE DEBEN SER REPARADAS

El PNR, tal como fue modificado por el Decreto Ejecutivo 619-2005, incluye como crímenes que merecen reparación: la desaparición forzada; las ejecuciones extrajudiciales; la tortura física y psicológica; el desplazamiento forzado; el reclutamiento forzado de niñas y niños; la violencia y violación sexuales; la violaciones contra la niñez; y las masacres. Además, establece que otras violaciones no incluidas en esta lista también deben ser presentadas ante la CNR, para que pueda tomar una decisión al respecto.⁹⁰ Así, el PNR incluye la violencia sexual y la violación como categoría específica, pero deja por fuera otras formas de violencia de género, tales como la esclavitud sexual y el trabajo forzado, las uniones forzadas y la tortura sexual, así como la amputación y mutilación de órganos sexuales. El Estatuto de Roma del TPI fue usado como referencia en este aspecto.

El “Manual” contiene una definición de violación y otros tipos de violencia

sexual. La sección cuarta, “Violaciones”, artículo 16, afirma que: “La violencia sexual y la violación sexual consisten en la agresión de hombres contra mujeres, en cautiverio o bajo condiciones coercitivas, cuando tales condiciones se utilizan para consumir diversos actos de contacto sexual o de agresión física y/o psicológica. Otros tipos de violencia sexual incluyen la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada, y otros abusos sexuales de análoga gravedad”. Esta definición contempla la esclavitud sexual y el embarazo forzado, pero incluye también la prostitución y la esterilización forzadas, que no son crímenes registrados como tales por el informe de la CEH (en el cual sólo se alude a usar prostitutas como parte del entrenamiento de los soldados para la violencia sexual) ni en el informe de la ODHAG. Según esta definición, la violencia sexual y la violación sexual pertenecen a la misma categoría. La definición de violación corresponde a la recogida en el código penal guatemalteco (que no considera la posibilidad de violación de hombres); la inclusión del embarazo, la esterilización y la prostitución forzados corresponde al Estatuto de Roma.⁹¹ En cualquier caso, vale la pena resaltar que si una violación determinada no cae bajo la categoría de violencia sexual, podría ser incluida bajo la cláusula abierta.⁹²

La inclusión de los crímenes de violación y violencia sexual como categorías separadas y específicas constituye un gran avance. La influencia directa del Estatuto de Roma en su definición también es un elemento positivo, pues se trata de uno de los textos jurídicos más avanzados sobre este tema. Por otra parte, la definición excluye algunas formas de violencia de género que fueron recurrentes durante el conflicto guatemalteco, tales como las uniones forzadas con captores, la tortura sexual o la amputación y mutilación de órganos sexuales, mientras que incluye otras que no han sido documentadas, tales como la prostitución y la esterilización forzadas. También habría sido preferible que cada uno de estos crímenes hubiera sido conceptualizado de manera específica, ya que cada uno de ellos ocasiona daños diferentes, y, además, de esta manera, habría aumentado también su visibilidad.

En lo referente a crímenes cometidos contra la infancia, el PNR, tal como fue modificado por el Decreto 619-2005, se refiere específicamente a los siguientes crímenes como objeto de reparación: “reclutamiento forzado de menores” (e) y “violación contra los niños y niñas” (g). En el “Manual”, en la sección titulada “Violaciones”, el reclutamiento forzado de niños y niñas se define como la incorporación “contra su voluntad, de niños y niñas, con el fin de adelantar tareas militares y paramilitares, ejerciendo cualquier tipo de presión sobre ellos, violando el principio de no discriminación por motivos raciales, económicos, sociales, ideológicos o por cualquier otro motivo” (Artículo

15). Análogamente, se establecen las siguientes violaciones contra niños y niñas: “separación ilegal de menores e infantes de sus padres, prostitución forzada de niños, niñas y adolescentes, adopciones fraudulentas, así como sometimiento a la servidumbre; todos los anteriores producidos dentro del contexto del conflicto interno armado” (Artículo 17). Como puede observarse, el reclutamiento de niños y niñas, una práctica que afectó tanto a niños y niñas, como a adolescentes, se define específicamente. Sin embargo, la definición de las violaciones contra la niñez incluye la prostitución forzada, pero no la violación sexual, aun cuando ambas fueron sufridas, principalmente por las niñas. Aún no está claro si estos niños y niñas víctimas de violación sexual (quienes, entre tanto, se han convertido en adultos) serán incluidos dentro de las víctimas de la categoría de violación.

La actual reglamentación del PNR no excluye explícitamente los crímenes cometidos por las guerrillas. No obstante, en las definiciones de “violaciones de derechos humanos” contenidas en el “Manual”, la desaparición forzada y las ejecuciones extrajudiciales están restringidas a actividades apoyadas o aceptadas por el Estado. Como consecuencia, los crímenes cometidos por miembros de las PACs y comisionados militares pueden ser incluidos, pero aquellos cometidos por las guerrillas quedan excluidos. La inclusión de los crímenes cometidos por los grupos de auto-defensa es de fundamental importancia para las mujeres, pues tales grupos fueron los principales responsables de los crímenes de violaciones sexuales, esclavitud sexual, trabajo y uniones forzadas.

Finalmente, es importante destacar que la CEH recomendó específicamente que se concedieran reparaciones a las víctimas de desplazamientos forzados. Aun cuando la CEH no realizó un análisis de género del millón y medio de personas desplazadas, el porcentaje de muertes de mujeres debido al desplazamiento es más alto (51%) que el porcentaje de muertes de hombres. Se cree, por lo tanto, que la mayoría de las personas desplazadas fueron mujeres.

DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS REPARACIONES

Según el “Manual”,⁹³ se considera como “víctimas” a aquellas personas que sufrieron, directa o indirectamente, individual o colectivamente, las violaciones de derechos humanos y los crímenes de lesa humanidad enumerados por el PNR.⁹⁴ Esta es una definición amplia de víctima: no sólo cubre a aquellas personas que fueron víctimas directas, sino también a todas aquellas que sufrieron los efectos de las violaciones de derechos humanos, tales como los miembros de la familia de una persona desaparecida o ejecutada. Adicionalmente, el

“Manual” define a los beneficiarios, en el caso de víctimas fallecidas o desaparecidas, como su familia directa, incluyendo a los padres, hijos, cónyuge o pareja de una unión marital de hecho, todos los cuales deben compartir la compensación que se conceda. En aquellos casos en que ninguno de estos miembros de la familia haya sobrevivido, los hermanos de la víctima desaparecida o fallecida se convierten en beneficiarios.

Esta definición de beneficiario se aleja de la definición de herederos que recoge la legislación nacional: incluye ascendientes que, según la legislación, sólo pueden heredar si la persona fallecida no tiene hijos.⁹⁵ Análogamente, la definición incluye tanto al cónyuge como a la pareja de una unión marital de hecho. Esta última condición puede demostrarse por tener un hijo en común, lo que representa una simplificación de los procedimientos establecidos en la legislación nacional a efectos de demostrar una unión marital de hecho.⁹⁶ No se ha establecido aún cómo determinar la prioridad en aquellos casos en los que una víctima tenga más de una pareja con la que conviva en unión marital de hecho, o en los que la víctima tuviera más de una unión.

Puesto que la definición de víctima incluye a todas aquellas personas que sufrieron violaciones de derechos humanos—tanto directa como indirectamente—hubo confusión en el PNR acerca de la distinción entre víctima y beneficiario, lo que dificultó el establecimiento de criterios para conceder medidas de reparación a los individuos.⁹⁷ Esta confusión ha sido aclarada mediante la restricción del término “víctima” para designar a aquellas personas que sufrieron directamente violaciones de derechos humanos. El término “beneficiarios” también se limitó, incluyéndose únicamente los miembros más cercanos de la familia, y aplicándose tan sólo cuando la víctima directa hubiera fallecido o estuviese desaparecida. Si una persona es considerada víctima directa y beneficiaria, como sucede en el caso de la muerte de un miembro de la familia, puede recibir las compensaciones correspondientes a ambas categorías. Puesto que la mayoría de los supervivientes son mujeres, que también fueron a menudo víctimas, esta posibilidad debe celebrarse.

El “Manual” no diferencia entre víctimas civiles y combatientes. No obstante, se niegan reparaciones a los autores de violaciones de derechos humanos y a aquellas personas registradas en la lista de antiguos patrulleros civiles que se desmovilicen y reciban pagos de reinserción (según el Artículo 28).

El PNR, tal como fue modificado por el Decreto 619-2005, establece criterios para dar prioridad entre los beneficiarios individuales. Éstos incluyen la gravedad de las violaciones y la condición socioeconómica y vulnerabilidad social de los beneficiarios. Debe prestarse especial atención a las viudas, huérfanos, personas discapacitadas, ciudadanos de la tercera edad, niños y niñas.

Aun cuando estos criterios parecen beneficiar a las mujeres, no se sabe cómo serán aplicados en la práctica. Así mismo, las “Directrices” contemplan la necesidad de dar prioridad a las personas mayores de 50 años, viudas o viudos y personas completamente incapacitadas.

DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS

El PNR, tal como fue modificado por el Decreto 619-2005, contempla las siguientes medidas de reparación individuales y colectivas:

- restitución material (de carácter mixto, esto es, de naturaleza individual o colectiva),
- indemnización económica (individual),
- reparación psico-social y rehabilitación (de carácter mixto),
- dignificación de las víctimas (de carácter mixto), y
- reparaciones culturales (colectivas).⁹⁸

Sin embargo, el Decreto no define los contenidos de estas medidas. Por lo tanto, lo que sigue está basado en el “Manual”, las “Directrices”, y las “Medidas de Resarcimiento”, a los que aludimos antes, y en la “Política Pública” de la Instancia Multi-Institucional.⁹⁹ Las entrevistas realizadas con miembros del programa también han sido una fuente de información. No obstante, es importante recordar que se trata de un modelo en construcción, y que toda esta información podría sufrir cambios significativos, especialmente debido a que el PNR está aún en proceso de revisión.

En general, puede decirse que la medida de indemnización económica es la única que se ofrece exclusivamente a nivel individual. Las medidas de restitución material, reparación psico-social y dignificación de las víctimas se aplican tanto a nivel individual como colectivo, mientras que las reparaciones culturales son de naturaleza estrictamente colectiva.¹⁰⁰ En las medidas de reparación individuales, el beneficiario es una persona o un miembro de la familia; en las medidas de reparación colectivas, el beneficiario es toda una colectividad, bien sea un grupo de personas, una comunidad o una serie de comunidades.

MEDIDAS DE RESTITUCIÓN MATERIAL

Según el documento sobre “Medidas de Resarcimiento”, el propósito de las medidas de restitución material es reestablecer la situación material de las víctimas previa a las violaciones, o compensarlas por las pérdidas resultantes de dichas violaciones. Estas medidas se centran en la restitución de tierras, de vivienda y de inversiones productivas. Se establece que las víctimas

de “desplazamiento forzado, reclutamiento forzado de un menor, violaciones contra niños y niñas, masacres y crímenes de lesa humanidad (genocidio)” serán susceptibles de percibir estas restituciones materiales. La propiedad será restituida, y si las víctimas eran adolescentes durante el conflicto, serán compensadas por oportunidades perdidas o frustradas.¹⁰¹

Las víctimas de violación sexual o de violencia sexual, al igual que las víctimas de tortura, no figuran dentro del grupo de beneficiarios de la restitución material, a menos que también hayan perdido propiedades a través de cualquiera de las otras violaciones de derechos humanos, tales como desplazamiento o masacre. Esto no se adecua al caso de niñas o mujeres que fueron víctimas de violación o violencia sexual, pues la medida no toma en consideración que éstas pueden haber perdido sus oportunidades productivas como resultado de la estigmatización, la pérdida de la salud reproductiva ocasionada por la violación, o por la obligación de criar hijos resultados de la violación.

Según el documento *Política Pública* de la Instancia Multi-Institucional, la restitución y la legalización de tierras indican explícitamente que “habrá acción positiva para garantizar el derecho de propiedad a las mujeres... en caso de que sus maridos hayan muerto como consecuencia del conflicto armado”.¹⁰² Esto se incluyó en respuesta a las restricciones a las que hacen frente las mujeres para acceder a un título de tierras de acuerdo con el sistema consuetudinario que establece que son los hijos mayores los que heredan la tierra. Garantizar el acceso de las mujeres a la tierra podría darles un poder considerable, especialmente si este acceso se concede a nivel individual: aseguraría la independencia económica de la mujer en gran medida y, a su vez, ayudaría a modificar las relaciones de poder dentro de las comunidades. Si la restitución se hace colectivamente (con el fin de restituir tierras que eran de propiedad comunal), sin embargo, el derecho de la mujer a la propiedad de la tierra podría todavía vetarse, puesto que en las comunidades los hombres son los principales propietarios de la tierra.¹⁰³

MEDIDAS DE INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con la información obtenida en las entrevistas realizadas para este estudio, inicialmente se consideraron dos posibilidades diferentes para la indemnización económica. La primera consistía en otorgar una suma mensual basada exclusivamente en criterios de vulnerabilidad, tales como posición socioeconómica, edad y discapacidad, tanto a beneficiarios indirectos (los padres y cónyuges de aquellas víctimas que perdieron la vida) como a víctimas directas. La suma fijada para la pensión fue de Q500 (US\$67).¹⁰⁴ Esta opción presentaba varios obstáculos importantes: por una parte, la suma exacta de la

pensión debería ser fijada por el gobierno del momento, lo cual suponía exponer este asunto a la influencia de las políticas electorales; por otra parte, y en el caso específico de las mujeres, haría invisibles las múltiples violaciones de derechos humanos que sufrieron. La segunda opción era conceder una suma fija por cada violación de derechos humanos sufrida.

Finalmente, el gobierno aprobó una indemnización individual de Q24.000 (US\$3.200) para las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, muerte en una masacre o desplazamiento forzado, así como una indemnización de Q20.000 (US\$2.667) para aquellas que hubiesen sobrevivido un acto de tortura, violación o violencia sexual.¹⁰⁵ La decisión de conceder indemnizaciones por violación y violencia sexual constituye un avance importante, dado que ambas están clasificadas dentro de los crímenes más graves. Si una persona sufrió varias violaciones objeto de reparación, recibirá una indemnización separada por cada una de ellas. Las víctimas mayores de 50 años recibirían una suma única. Todas las demás víctimas recibirían los pagos dentro de un período de tres años.¹⁰⁶

Como ya mencionamos, en el caso de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales, muerte en una masacre, o desaparición forzada, los beneficiarios de la indemnización son sus parientes directos (padres, hijos, cónyuge o pareja), que recibirán partes iguales; de no existir parientes directos, tal como se los definió antes, los beneficiarios serán los hermanos. Esta distribución es diferente de la contemplada por la legislación nacional, la cual concede la mitad de los bienes al cónyuge superviviente y distribuye la otra mitad entre los herederos.¹⁰⁷ Habría sido mejor que el PNR hubiese adoptado estos criterios, puesto que reflejan mejor las necesidades más apremiantes de las personas viudas, especialmente cuando los hijos dependen de ellas para su sustento básico.

MEDIDAS DE REPARACIÓN PSICOSOCIAL Y REHABILITACIÓN

*Recordar para poder olvidar*¹⁰⁸

Estas medidas están dirigidas a todas las víctimas que sufren dolencias psicosociales y físicas como resultado de los crímenes antes enumerados. Según las “Medidas de Reparación”, incluyen la rehabilitación física, la reparación psicosocial, y la organización y participación comunitaria¹⁰⁹ a través de la asistencia individual, familiar y la creación de grupos de auto-ayuda.

Varias organizaciones se ocupan actualmente de los efectos psicológicos post-traumáticos que padecen los supervivientes, a través de la creación de grupos de auto-ayuda, principalmente compuestos por mujeres. Miembros de diferentes equipos de psicólogos han resaltado que las mujeres son más

proclives a unirse a estos grupos con el fin de articular sus sentimientos por la pérdida de seres queridos. Por su parte, los hombres suelen estar más dispuestos a participar si el objetivo del grupo está relacionado con acciones judiciales o con algún tipo de proyecto económico o productivo.

La violencia sexual tuvo como consecuencia la estigmatización de las víctimas, haciéndolas “incapaces de reconocerse como tales y de hacerse visibles, incrementando así su sufrimiento y perjudicando su bienestar emocional”.¹¹⁰ El reconocimiento explícito de la violencia sexual y la violación como crímenes que deben ser reparados, así como el hecho de proporcionar medidas específicas para ayudar a las supervivientes son, sin duda, mejoras importantes para la protección de los derechos de la mujer. Como se afirmó con anterioridad, tanto los grupos de mujeres, como las mujeres en un sentido individual, han exigido reparación por la violencia sexual a través de este tipo de medidas de rehabilitación.¹¹¹ Algunas mujeres consideran que hacen falta medidas de esta índole para denunciar los crímenes.¹¹² De hecho, se ha empezado a trabajar con los grupos que conforman el PNR en la formación específica sobre este tipo de cuestiones.¹¹³ En el momento de la redacción de este texto, el proyecto “De víctimas a agentes de cambio” ha organizado tres talleres, en los cuales se discutieron el significado de la violencia sexual durante la guerra y los retos que implica su reparación. Estos talleres buscan incrementar la conciencia de la violencia sexual y explorar sus efectos sobre la vida de las mujeres.¹¹⁴

Organizaciones indígenas, especialmente grupos de mujeres, han exigido que la reparación psicosocial tenga lugar en las comunidades indígenas; es más, sostiene que debe ser implementada desde la perspectiva de la espiritualidad maya, teniendo en cuenta los conocimientos de las ancianas, matronas y otras mujeres que han sido líderes en sus comunidades y que han ayudado con anterioridad a las víctimas a confrontar las experiencias traumáticas.¹¹⁵ Según estos grupos, estas estrategias permitirían ayudar a un mayor número de personas, utilizando su propio lenguaje y sus códigos culturales. Sin embargo, es importante señalar que este tipo de asistencia debe ser complementada con ayuda profesional en los casos de traumas severos o en los de las víctimas de violencia sexual, las cuales, en ocasiones, prefieren hablar con personas ajenas a la comunidad para “quitarse el dolor” y para impedir que se difundan rumores dentro de la comunidad.¹¹⁶

MEDIDAS DIRIGIDAS A DIGNIFICAR A LAS VÍCTIMAS Y REPARACIONES CULTURALES

Las medidas encaminadas a dignificar a las víctimas pueden incluir la divulgación de los hechos ocurridos, la reivindicación del buen nombre de las

víctimas, los esfuerzos por mantener viva la historia de lo ocurrido, así como por completar los procesos de búsqueda y promover el cierre del duelo.¹¹⁷ Dentro de este marco se recomendaron específicamente las siguientes medidas: divulgar los informes de la CEH y la ODHAG, favorecer y sostener la búsqueda de víctimas desaparecidas, crear museos o monumentos para dignificar la memoria de las víctimas, localizar los cementerios clandestinos y promover una política de exhumaciones. En el momento de la redacción de este artículo, la única medida de esta índole que busca reparar el daño causado a las mujeres víctimas de violencia sexual y violación ha sido la divulgación del informe de la CEH. Si bien se trata de una medida insuficiente, sirve, al menos, para reconocer una realidad que con excesiva frecuencia se niega.¹¹⁸

Las medidas de reparación cultural buscan promover la revitalización de las culturas afectadas por el conflicto interno armado, principalmente la cultura maya.¹¹⁹ Tales medidas aún no han sido suficientemente implementadas. Las organizaciones mayas han solicitado que se tengan en cuenta al menos los siguientes aspectos: recuperación y sistematización de la memoria colectiva de las comunidades, reconocimiento de las autoridades espirituales, reestablecimiento de los centros rituales y construcción de casas Nimajá para promover su lengua.¹²⁰

Debido a la estigmatización, aislamiento y vergüenza que sufrieron las mujeres guatemaltecas víctimas de violación sexual, y las viudas, resulta esencial incluir algunos de los siguientes elementos como parte integral de los programas de reparación:

- reconocimiento público, por parte del ejército y de las fuerzas de seguridad, del uso de la violencia sexual como arma de contrainsurgencia, y el entrenamiento del personal de estos organismos para tal fin;
- disculpas públicas por parte del ejército y de las fuerzas de seguridad a todas las mujeres por haber utilizado la violencia sexual como arma de contrainsurgencia: práctica que lesionó la dignidad de las mujeres en general y la de toda la población;
- reconocimiento público, por parte de las autoridades municipales y comunitarias, especialmente en las regiones donde ocurrieron las masacres, de la existencia de prácticas aberrantes de violencia sexual contra las mujeres, por las cuales no debe culparse a las mujeres;
- reconocimiento público y disculpas por parte de los antiguos miembros de organizaciones de patrullas civiles responsables de estos crímenes;

- disculpas públicas por parte del Estado a las mujeres guatemaltecas por todas las violaciones de derechos humanos cometidas contra las mujeres, incluyendo la viudez como causa de su empobrecimiento y del deterioro de su calidad de vida;
- creación de una política pública de educación para la prevención de la violencia sexual contra las mujeres, basada en los acontecimientos sucedidos durante el conflicto interno armado;
- incorporación de formaciones específicamente dirigidas contra el uso individual o colectivo de la violencia sexual, así como a la prevención y toma de conciencia de sus consecuencias, en el entrenamiento de los miembros del ejército y de la Policía Nacional Civil;
- creación de una política pública dirigida a promover la alfabetización de las mujeres y garantizar su salud reproductiva, vinculada explícitamente a los acontecimientos sucedidos durante el conflicto interno armado;
- investigación de las fuerzas de seguridad, especialmente de la Policía Nacional Civil, con el fin de dar de baja a los miembros de esta institución implicados en violaciones de derechos humanos.

Todas estas medidas alentarían la denuncia de delitos cometidos contra las mujeres y la incorporación de las preocupaciones de las mujeres en las demandas de reparación, mitigando así el impacto de la estigmatización y el aislamiento.¹²¹

EL RETO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS REPARACIONES CON DIMENSIÓN DE GÉNERO: EL PNR, PROCEDIMIENTOS Y ACCESO DE LAS MUJERES

En el momento de escribir este artículo, se habían recogido aproximadamente 3.800 testimonios,¹²² pero aún no había sido concedida ninguna medida de reparación.¹²³ No obstante, el gobierno ha asignado una partida presupuestaria anual de Q300 millones (US\$37.5 millones) para las reparaciones durante los 13 años de duración del programa. A pesar de ello, el PNR se encuentra en una situación institucional delicada, pues actualmente está siendo reformado. No está claro si el compromiso presupuestario se mantendrá a largo plazo. Como resultado de ello, una de las principales quejas contra el PNR ha sido la demora en la ejecución; desde que fue reestablecido en julio de 2004, ha transcurrido más de un año sin que se pongan en marcha medidas de reparación.

Puesto que no se han concedido reparaciones, no es posible determinar

todavía quién habrá de beneficiarse del programa. No obstante, puede predecirse que la mayoría de los beneficiarios serán mujeres, pues la mayor parte de los testimonios han sido ofrecidos ellas. Según un miembro de la CNR, la proporción de hombres a mujeres es de 10 a 1.¹²⁴ (Uno de los obstáculos que ya ha sido detectado es la existencia de organizaciones sin escrúpulos que se han beneficiado de las reparaciones amenazando a los solicitantes con la exclusión de las reparaciones si no están registrados en sus listas.¹²⁵ Para hacer frente a este problema, las organizaciones de víctimas y de mujeres han exigido más información, y han pedido que las medidas de reparación sirvan también para fortalecer sus comunidades y organizaciones “para impedir que la gente explote las reparaciones”.¹²⁶) Los siguientes son algunos de los principales factores que habrán de determinar la medida en que el programa de reparaciones se implemente eventualmente de una manera sensible al género.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PNR

Cuando se concedan reparaciones, una implementación del programa sensible al género dependerá, en parte, de la organización interna del PNR. Según el Acuerdo Gubernamental 258-03 y sus enmiendas, el PNR debe contar con un cuerpo ejecutivo, la CNR, compuesta por cinco delegados permanentes del gobierno, uno de los cuales la preside.¹²⁷ Los representantes de la sociedad civil forman parte, actualmente, de un Consejo Asesor, integrado por cinco miembros de organizaciones femeninas de víctimas, pueblos indígenas, y organizaciones de derechos humanos. Las organizaciones de víctimas no tienen representación directa en él. La presidenta de la Comisión es Rosalina Tuyuc, “delegada del Presidente de la República”.¹²⁸

PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A LAS REPARACIONES

De igual manera, la puesta en marcha del programa de reparación de una manera sensible al género, requerirá procedimientos que permitan a las mujeres beneficiarias acceder a sus beneficios de la forma más completa posible. Los procedimientos para acceder a las reparaciones, según el “Manual”, son los siguientes:

- Recepción del testimonio de la víctima o beneficiario potencial. Todos los testimonios se deben presentar con total garantía de confidencialidad.
- Se verifica si el caso aparece en los informes de la CEH o de la ODHAG, los informes de las evaluaciones forenses antropológicas, o los casos publicados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

De ser así, el solicitante califica automáticamente para la reparación.

- Si el caso no ha sido verificado, se lleva a cabo una investigación para determinar si aparece en las listas de las organizaciones de víctimas, en los casos registrados por organizaciones internacionales, en los casos denunciados ante los tribunales nacionales, o en otros estudios que documenten violaciones de derechos humanos.
- Si el caso no ha sido documentado, la Unidad Técnica de Calificación de Víctimas (UTCV) procederá a realizar una breve investigación para determinar si las presuntas violaciones de derechos humanos tuvieron efectivamente lugar. En cualquier caso, la carga de la prueba corresponde al PNR.¹²⁹
- Adicionalmente, la identidad del solicitante y su relación con la víctima deben ser verificadas. Cuando éstas no pueden establecerse debido a falta de documentación, la UTCV presentará el caso ante la CNR, que deberá decidir sobre el mismo.¹³⁰
- Después de haber concluido la investigación y el procesamiento de la información, el archivo se analiza y evalúa; posteriormente se adopta una decisión en la que se recomienda una o más medidas de reparación.¹³¹ Esta decisión se presenta ante la CNR, encargada de emitir la resolución final.

Según las entrevistas realizadas para este trabajo, la prestación de asistencia psicológica a las víctimas que presentan su testimonio aún no ha sido considerada, como tampoco han recibido la formación adecuada los equipos que recogen los testimonios.¹³²

ACCESO DE LAS MUJERES AL PNR

En última instancia, la implementación efectiva, desde una perspectiva de género, de un programa de reparaciones dependerá del acceso que tengan las mujeres al PNR. A continuación se recogen algunos obstáculos potenciales a dicho acceso:

- La estigmatización. La condena por parte de la comunidad y el consecuente aislamiento a los que han sido sometidos mujeres supervivientes de la violencia sexual pueden considerarse como uno de los mayores obstáculos al acceso de las mujeres al programa de reparaciones. El PNR permite a las mujeres prestar testimonio en privado o en presencia de otra mujer, bien por iniciativa propia del testigo o cuando el entrevistador siente que el testimonio no ha sido prestado

en su totalidad debido a la vergüenza o al miedo al rechazo.

- El analfabetismo que afecta a muchas mujeres indígenas en Guatemala.
- La falta de documentación pertinente, especialmente en el caso de la población desplazada.¹³³ Sería importante que no se negara el acceso al PNR a las personas que carezcan de documentos de identidad.
- Temor a las represalias. Muchas víctimas viven todavía cerca de los autores de los crímenes. Este temor pudo haberse intensificado cuando se ofreció indemnización a los miembros de la PAC, pues esto llevó a su reactivación y a legitimar su liderazgo dentro de las comunidades. En estos casos, la garantía de confidencialidad desempeña un papel fundamental.
- Imposibilidad de acceso a las oficinas centrales del PNR, especialmente para las mujeres que viven fuera de la capital, debido a la falta de recursos económicos y de carreteras adecuadas.¹³⁴ Para superar este obstáculo, se han abierto cinco oficinas adicionales en todo el país.¹³⁵
- Barreras lingüísticas. Muchas mujeres hablan únicamente una lengua maya y se requiere, por lo tanto, de personas bilingües que reciban su testimonio.

REPARACIONES PROVENIENTES DE LOS TRIBUNALES

Los procesos penales pueden ofrecer reparación a las víctimas de dos maneras: primero, y sencillamente, en la medida en que suponen llevar a los criminales ante la justicia; y, segundo, en tanto que promueven la adopción de medidas concretas de reparación. Los tribunales nacionales de Guatemala han promulgado varias sentencias condenatorias en casos de crímenes cometidos durante el conflicto, incluyendo la ejecución extrajudicial de Myrna Mack,¹³⁶ la ejecución extrajudicial de los padres de Anabela Garniga,¹³⁷ la masacre de Río Negro,¹³⁸ y los crímenes cometidos por Cándido Noriega.¹³⁹ En todos estos casos los inculpados fueron miembros de las patrullas, con excepción del caso Mack, en el cual, por primera y única vez, fueron condenados miembros de medio y alto rango del Estado Mayor Presidencial. Ninguna de estas sentencias incluye medidas de reparación más allá de la sanción penal a los criminales.¹⁴⁰

Cuando se compara el gran número de violaciones cometidas con los pocos casos fallados por los tribunales nacionales, resulta evidente que el acceso a la justicia penal no es una verdadera opción en Guatemala. Más aún, de todos los casos denunciados ante los tribunales nacionales por violaciones de derechos humanos durante el conflicto, sólo tres de ellos (uno por genocidio interpuesto

contra Ríos Montt, otro contra Cándido Noriega,¹⁴¹ y el caso de Anabela Garniga¹⁴²) incluyeron cargos de violación sexual. Por sí mismo, esto demuestra la falta de interés que hay en el enjuiciamiento de estos delitos, lo cual, a su vez, tiene un efecto simbólico que reduce la visibilidad de la necesidad de reparación. En el resto de los casos de ejecuciones extrajudiciales, asesinatos o desapariciones forzadas, es posible que la violencia sexual aparezca en los testimonios, pero no aparece al nivel de los cargos presentados —ni en la acusación formal ni en la sentencia. Aquí también, la mayor parte de las mujeres que se presentaron ante los tribunales, bien sea como demandantes o como testigos, lo hicieron como parientes de víctimas desaparecidas o ejecutadas. Aun cuando no hubo una política que las desalentara para pronunciarse sobre los crímenes cometidos contra ellas, tampoco fueron alentadas a hacerlo, y no se les preguntó específicamente sobre estas violaciones. El asunto sencillamente se ignoró.

En la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se han fallado decisiones favorables en nueve casos, tres de los cuales involucraron a mujeres como víctimas directas. Estos casos fueron los de la Masacre de Plan de Sánchez,¹⁴³ Myrna Mack Chang,¹⁴⁴ y Maritza Urrutia.¹⁴⁵ Cinco de los nueve casos fueron presentados por mujeres (Marco Molina Theissen,¹⁴⁶ Bámaca Velásquez,¹⁴⁷ Plan de Sánchez, Myrna Mack Chang y Maritza Urrutia). En los casos en los que las mujeres eran víctimas directas, el Estado fue obligado a pagar una serie de reparaciones.¹⁴⁸ Entre ellas, las principales fueron las siguientes:

- la investigación y el esclarecimiento de los hechos y la publicación de los resultados de estas investigaciones;
- reparaciones económicas por daños morales y materiales a las familias;
- medidas de dignificación de la memoria de las víctimas a través de actos públicos y otras medidas de carácter simbólico;
- medidas psicosociales de reparación — asistencia física y de salud mental — para los supervivientes de la masacre de Plan de Sánchez;
- medidas dirigidas a reforzar los tribunales y a garantizar que estos crímenes nunca ocurrirán de nuevo.

En general, el Estado de Guatemala ha acatado las sentencias de la Corte, especialmente en lo referente a las medidas económicas y de dignificación de las víctimas y sus familias. No obstante, ha incumplido en repetidas ocasiones su obligación de investigar y castigar, y de poner en marcha medidas para impedir que estos crímenes ocurran de nuevo.

En dos de las sentencias dictadas en casos que incluían a víctimas mujeres, la Corte no tuvo en cuenta el género cuando revisó la violación de derechos

humanos y, por consiguiente, las reparaciones no se basaron en una perspectiva de género. Por ejemplo, en los casos de Mack y de Urrutia, la Corte habría podido considerar que estos hechos no sólo ocurrieron dentro de un contexto de contrainsurgencia, sino también de exclusión y violencia contra las mujeres.¹⁴⁹ La Corte tampoco examinó si las violaciones de derechos humanos habían estado motivadas por la posición de estas mujeres como líderes sociales (en el caso de Myrna) o miembros de la guerrilla (en el caso de Maritza), o porque se habían atrevido a hacerse visibles. No se hizo tampoco referencia alguna a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Mujeres (CEDAW), ni a la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ambas ratificadas por Guatemala.

En la sentencia de Plan de Sánchez, se reconoció que había habido violencia sexual contra las mujeres, se consideró y diferenció específicamente la violencia sufrida por las mujeres, incluyendo la pérdida ocasionada a la comunidad por las ejecuciones extrajudiciales de mujeres.¹⁵⁰ Sin embargo, no se incluyó una indemnización específica por las violaciones sexuales en el cálculo de las reparaciones económicas.¹⁵¹ Únicamente en el caso de reparaciones psicológicas se exige que los tratamientos médicos y psicológicos cubran los efectos posteriores de las violaciones sexuales.

GÉNERO, REPARACIONES Y JUSTICIA DE TRANSICIÓN: OBSERVACIONES FINALES

Las mujeres han participado en el proceso de paz en Guatemala, incluyendo la firma del acuerdo de paz y la creación del PNR, a título personal y como miembros de organizaciones de mujeres y de víctimas (dirigidas principalmente por mujeres). Esto ha permitido destacar en cierta medida la dimensión de género de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto interno armado. El nivel de esta participación ha aumentado además gradualmente, trayendo consigo ciertos avances en cada etapa del proceso, al menos en términos del reconocimiento de los hechos pertinentes. Aún hay, sin embargo, un largo camino por recorrer antes de que esto se traduzca en prácticas concretas (políticas oficiales, medidas de prevención, etc).

Al mismo tiempo, tanto la oportunidad de participar y de presentar testimonio, como el reconocimiento público por parte del Estado de la verdad de la violencia contra las mujeres, y de su responsabilidad en ella durante el conflicto, han sido, por sí mismos, reparadores.¹⁵² No obstante, si los espacios de

participación no se consolidan a través de reparaciones efectivas y de medidas dirigidas a satisfacer las exigencias de las víctimas de memoria, verdad y justicia, una nueva ola de frustraciones puede poner en peligro las posibilidades de reconciliación de la población guatemalteca.

En este proceso ha sido esencial el trabajo sobre las violaciones cometidas contra las mujeres desarrollado por la CEH. Aun cuando la CEH no incluyó específicamente la investigación de la violencia contra las mujeres en su mandato, sí se refirió a este problema dentro de la categoría más general de violaciones de derechos humanos, de una manera que fue decisiva para acciones futuras. Sin embargo, son las mujeres implicadas en el proceso, muchas veces a expensas de sus proyectos personales y de sus proyectos de vida, quienes deben recibir el mayor reconocimiento por los adelantos conseguidos. Han tenido que afrontar discriminación y vergüenza hasta el día de hoy. Muchas fueron consideradas unas locas o lunáticas al invertir sus esfuerzos en demostrar que la violación sexual era una violación de derechos humanos y no un mero exceso. La inclusión de mujeres en el PNR de Guatemala es un paso adelante. Esta inclusión es una manera de garantizar que se mantenga el impulso logrado con las medidas de reparación por la violencia sufrida por las mujeres durante el conflicto, y que se mejoren estas medidas.

El PNR también ha servido para reconocer la violencia sexual y la violación como delitos que deben ser reparados explícitamente y mediante indemnización; esto representa, asimismo, un importante paso adelante que puede, a largo plazo, animar a las supervivientes a hablar sobre sus experiencias. Sin embargo, es de lamentar que la definición que propuso el PNR de los crímenes no haya desarrollado las definiciones de la CEH para responder mejor a la realidad de Guatemala, en lugar de usar conceptos tomados del Estatuto de Roma. Desde el punto de vista de las mujeres, vale la pena mencionar también los siguientes logros: el concepto amplio de víctima a efectos de reparación (que incluye a los afectados directa o indirectamente), la viudez como un criterio de prioridad para los beneficiarios, y la inclusión de niños y adolescentes dentro del grupo de víctimas. No obstante, los criterios establecidos para determinar a los beneficiarios en el caso de muerte o desaparición deberían ser revisados para dar prioridad a la pareja y a los hijos.

Otro desarrollo novedoso y positivo ha sido el amplio alcance asignado al PNR, que cubre no sólo reparaciones económicas, sino también reparaciones psicosociales, medidas de dignificación y medidas de recuperación que respetan la cultura maya. Las únicas medidas que no han sido incluidas todavía expresamente — y que son fundamentales para la construcción de paz en

Guatemala—son las garantías para impedir que los crímenes vuelvan a cometerse. Tales medidas deberían aún desarrollarse, especialmente en lo relativo a la violencia sexual contra las mujeres. Finalmente, al convertir el PNR en ley, el Congreso podría impedir que el programa estuviese a la merced del tipo de cambios políticos a los que ha estado sometido durante los últimos tres años.

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA

- Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala. *Bases para una Ley de Resarcimiento para las víctimas de violaciones a los Derechos Humanos*. Guatemala: FAMDE-GUA, 1998.
- Barrios Klée, Walda y Edda Gaviola Artigas. *Mujeres mayas y cambio social*. Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2001.
- Carrillo, Ana L. "Indias y Ladinas: Los ásperos caminos de las mujeres en Guatemala". *Nueva Sociedad* 111 (Enero–Feb 1991), 109–118.
- Carrillo Padilla, Lorena. *Luchas de las guatemaltecas del siglo XX, Mirada al trabajo y la participación política de las mujeres*. Guatemala: Ediciones del Pensativo, 2004.
- Chinchilla, Norma Stoltz. *Nuestras utopías: Mujeres guatemaltecas del siglo XX*. Guatemala: Tierra Viva, 1998.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Justicia e inclusión social: Los desafíos de la democracia en Guatemala*. Washington, DC: CIDH, 2003.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH). Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala, Memoria del Silencio. Tomo III: Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia* (Guatemala: UNOPS, 1999).
- Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya. *Planteamiento de las organizaciones del pueblo maya para el resarcimiento histórico de las víctimas del genocidio y del enfrentamiento armado interno*. Guatemala: Fondo de Tierras, 2003.
- Diez, Andrea y Kenia Herrera. *Violencia contra las mujeres*. Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, 2004.
- Fondo de Tierras, *Política de Equidad de Género del Fondo de Tierras*. Guatemala: Fondo de Tierras, 2004.
- García Laguardía, Jorge Mario y Edmundo Vásquez Martínez. *Constitución y orden democrático*. Guatemala: Universidad de San Carlos, 1984.
- Gómez Dupuis, Nieves. *Informe sobre el daño a la salud mental derivado de la masacre de Plan de Sánchez para la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Guatemala: ECAP, 2005.
- . *Posibles Formas de Reparación Psico social*. Guatemala: En Prensa.
- Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia. *Programa Nacional de Resarcimiento. Política Pública*. Guatemala: Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia, 2004.
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. *El Deber de Resarcir*. Guatemala: ICCPG, 1998.
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. *Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Informe de Verificación*. Guatemala: MINUGUA, 2004.

_____. *Los desafíos para la participación de las mujeres guatemaltecas, Informe de Verificación*. Guatemala: MINUGUA, 2001.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG). Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI). *Guatemala: Nunca Más. Volumen I, Impactos de la violencia*. Guatemala: ODHAG, 1998.

Oficina Nacional de la Mujer. *Las obligaciones legislativas a favor de las mujeres derivadas de los Acuerdos de Paz*. Guatemala: ONAM, 1997.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. *Informe Nacional de Desarrollo Humano 2002*. Guatemala: desarrollo humano, mujeres y salud 2002. Guatemala: PNUD, 2002.

_____. *Informe Nacional de Desarrollo Humano 2001*. Guatemala: *El Financiamiento del Desarrollo Humano. Cuarto Informe de Desarrollo Humano 2001*. Guatemala: PNUD, 2001.

Secretaría Presidencial de la Mujer (SPM). *Política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y Plan de Equidad de Oportunidades 2001–2006*. Guatemala: SPM, 2001.

FUENTES ELECTRÓNICAS

Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. *Guatemala, Memoria del Silencio*.
<<http://shr.aaaw.org/guatemala/ceh/report/spanish/toc.html>>

ACUERDOS GUBERNAMENTALES

Creación del Programa Nacional de Resarcimiento. Acuerdo Gubernamental No. 2582003, aprobado el 7 de mayo 2003.

Creación del Programa Nacional de Resarcimiento. Acuerdo Gubernamental No. 1882004, aprobado el 6 de junio 2004.

Reglamento del Programa Nacional de Resarcimiento. Acuerdo Gubernamental No. 432005, aprobado el 3 de febrero 2005.

DOCUMENTOS INTERNOS (NO OFICIALES)

Directrices para la implementación del PNR.

Propuesta de Reglamento para la calificación de víctimas y beneficiarios del Programa Nacional de Resarcimiento.

Medidas de Resarcimiento del Programa Nacional de Resarcimiento.

ENTREVISTAS

- 1 Alba Estela Maldonado, representante de URNG; antiguo miembro de la Dirección Nacional del EGP.
- 2 Aura Elena Farfán, miembro de la CNR en representación de FAMDEGUA.
- 3 Carmen Bejarano, a cargo de la asesoría jurídica del PNR.
- 4 Claudia Samayoa, asesora de la Oficina Multi-Institucional para la Paz y la Concordia.

- 5 María Canil, miembro de la CNR en representación de CONAVIGUA.
- 6 María Eugenia Solís, antiguo miembro del Tribunal de Conciencia; abogada feminista, antiguo miembro del Sector de la Mujer.
- 7 María Guadalupe García, antiguo miembro de la CNR en representación de *Mama Maquin*.
- 8 María Toj, miembro de CNR en representación del Consejo de Defensa Maya.
- 9 Mario Polanco, miembro de la CNR en representación de GAM.
- 10 Mayra Alarcón, encargada de las medidas de indemnización económica del PNR.
- 11 Nieves Gómez Dupuis, psicóloga comunitaria de ECAP.
- 12 Orlando Blanco, miembro de la CNR en representación de las organizaciones de derechos humanos.
- 13 Ruth del Valle, miembro de la CNR en representación de Alianza contra la Impunidad.
- 14 Sandra Morán, coordinadora de Sector de la Mujer.
- 15 Sonia Ankerman, encargada de las medidas de reparación psicosociales del PNR.
- 16 Thelma Artiga, encargada de las medidas dirigidas a la dignificación de las víctimas del PNR.
- 17 Yolanda Aguilar, antiguo miembro de del Tribunal de Conciencia.
- 18 Rosalina Tuyuc, líder social; actual presidente de la CNR.
- 19 Maya Alvarado, miembro del equipo de investigación del PNR.
- 20 Rafael Herrarte, Director del PNR.

ACRÓNIMOS

ADIVIMA	Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces, Maya Achi
AEU	Asociación de Estudiantes Universitarios
CALDH	Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CNR	Comisión Nacional de Resarcimiento
CONADHEGUA	Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Guatemala
CONAVIGUA	Comisión Nacional de Viudas de Guatemala
CORPUMA	Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya
CPR	Comunidades de Población en Resistencia
CUC	Comité de Unidad Campesina
ECAP	Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psico-social
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres
FAMDEGUA	Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala
FAR	Fuerzas Armadas Rebeldes
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo

IACHR	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
ICCPG	Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Políticas de Guatemala
MINUGUA	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
ONU	Naciones Unidas
ORPA	Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas
PAC	Patrullas de Autodefensa Civil
PGT	Partido Guatemalteco del Trabajo
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
REMHI	Recuperación de la Memoria Histórica
UNAMG	Unidad Nacional de Mujeres de Guatemala
URNG	Unión Revolucionaria Nacional de Guatemala
UTCV	Unidad Técnica de Calificación de Víctimas
TPI	Tribunal Penal Internacional

NOTAS

- 1 Se publicaron dos informes sobre las violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto interno armado en Guatemala. El primero fue publicado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), *Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica* (REMHI), *Guatemala: Nunca Más* (Guatemala: ODHAG, 1998). El segundo fue elaborado por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), *Guatemala: Memoria del Silencio* (Guatemala: CEH, 1999). Según la ODHAG, durante el conflicto interno armado en Guatemala, que se inició en la década de 1960 y se intensificó en la década de 1980 con la política de tierra arrasada del gobierno, tres de cada cuatro víctimas eran indígenas.
- 2 Tres comisionados dirigían la CEH: una persona designada por la ONU y dos guatemaltecos, uno de los cuales era una mujer maya. El equipo central de trabajo estaba compuesto por 16 personas (incluyendo cinco mujeres). Había también 14 jefes regionales (incluyendo 10 mujeres), y un equipo de investigación y apoyo integrado por 184 personas (incluyendo 92 mujeres). Durante sus operaciones, la CEH recopiló 7.338 testimonios, pero no se especificó el género de los participantes. El género de las víctimas sólo podía deducirse del tipo de violación de derechos humanos sufrida.
- 3 CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*, <<http://shr.aaas.org/guatemala/ceh/report/spanish/toc.html>> (acceso 10 de mayo 2005).
- 4 La CEH basó sus conclusiones en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1948, y ratificada por el Estado de Guatemala en virtud del Decreto 704 del 30 de noviembre de 1949.

- 5 Acuerdo Ejecutivo 619-2005.
- 6 Lorena Carrillo Padilla, *Luchas de las guatemaltecas del siglo XX* (Guatemala: Ediciones del Pensativo, 2004), 88 y ss.
- 7 Jorge Mario García Laguardia y Edmundo Vásquez Martínez, *Constitución y orden democrático* (Guatemala: Universidad de San Carlos, 1984), 93.
- 8 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe Nacional de Desarrollo Humano 2002. Guatemala: desarrollo humano, mujeres y salud 2002* (Guatemala: PNUD, 2002), 47-48.
- 9 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe Nacional de Desarrollo Humano 2001. Guatemala: el financiamiento del desarrollo humano 2001* (Guatemala: PNUD, 2001).
- 10 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Justicia e inclusión social. Los desafíos de la democracia en Guatemala* (Washington, DC: CIDH, 2003), 139.
- 11 Andrea Diez y Kenia Herrera, *Violencia contra las mujeres* (Guatemala: Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, 2004), 114.
- 12 La participación de la mujer en movimientos políticos a favor del gobierno fue mucho menor que en los grupos guerrilleros; con el paso del tiempo, esta participación disminuyó aún más. En 1980, que puede considerarse como el año más difícil de la guerra, unas pocas organizaciones, tales como Unión de Mujeres Guatemaltecas, Agrupación Femenina Independiente y Comité de Madres Guatemaltecas, se hicieron visibles en los medios. No obstante, estas organizaciones fueron más instrumentos de propaganda del Estado que verdaderos movimientos políticos. Carrillo Padilla, *Luchas*, 177.
- 13 Alba Estela Maldonado, entrevista con la autora, Guatemala, 20 de mayo 2005.
- 14 Carrillo Padilla, *Luchas*, 169.
- 15 Ibid. Como lo explica Aura Marina Arriola: "Inmediatamente después de los acontecimientos de marzo y abril de 1962, comenzaron la resistencia armada organizada y la organización de las primeras FARs. Muchas de nosotras, que comenzábamos también nuestra lucha por la liberación de la mujer, participamos en ellas. No lo sabíamos entonces, pero en una sociedad tan machista, fuimos verdaderas pioneras". Citado en Norma Stoltz Chinchilla, *Nuestras utopías: Mujeres guatemaltecas del siglo XX* (Guatemala: Tierra Viva, 1998), 102.
- 16 Alba Estela Maldonado, entrevista.
- 17 Chinchilla, *Nuestras utopías*, 314.
- 18 María Toj, entrevistada por la autora, Guatemala, 31 de mayo 2005.
- 19 Ana Lorena Carrillo, "Indias y ladinas, los ásperos caminos de las mujeres en Guatemala", *Nueva Sociedad* 111 (1991), 127.
- 20 Estas consecuencias fueron detalladas en un informe de la CEH, que consideró que "la ruptura de uniones conyugales y vínculos sociales, aislamiento social y vergüenza dentro de sus comunidades, éxodo de mujeres y de comunidades enteras, impedimento de

- matrimonios y partos dentro de grupos étnicos, abortos y asesinato de hijos... afectaron gravemente la continuidad biológica y cultural de los grupos indígenas". CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio. Tomo III. Las violaciones de los derechos humanos y los hechos de violencia* (Guatemala: UNOPS, 1999), 57.
- 21 "En las mañanas nos despertaban a patadas, no entendíamos lo que nos preguntaban porque no hablamos español, sólo sabíamos que nos preguntaban dónde estaba la guerrilla y no lo sabíamos". CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*, III, 41.
- 22 *Ibid.*, 52.
- 23 En relación con esto, ODHAG afirma: "Uno de los instrumentos de presión más duros contra las mujeres fue el uso de sus hijos para controlar, dominar o acosar su conciencia; la tortura o asesinato de miembros de su familia, y la manipulación de sus sentimientos como herramienta de tortura psicológica contra las mujeres". ODHAG, *Guatemala: Nunca Más. Volumen I, Impactos de la violencia*, 206. Sobre el mismo tema, en el caso de Maritza Urrutia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, "la amenaza y permanente posibilidad de ser asesinada, torturada físicamente o violada, de perder su pequeño hijo o de que se cometiera violencia contra su familia" fue considerada tortura psicológica. Véase *Maritza Urrutia vs. Estado de Guatemala*, sentencia del 27 de noviembre de 2003.
- 24 CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*, III, 211.
- 25 *Ibid.*, 53.
- 26 Los PACs eran cuerpos paramilitares formados por el ejército con miembros de la comunidad, con el fin de controlar a la población civil identificada como insurgente. En muchos casos, los patrulleros eran obligados, bajo amenaza de muerte, a cometer asesinatos, torturas y violaciones. En otros casos, los patrulleros se identificaban con el papel de contrainsurgentes que les asignaba el ejército.
- 27 "Separar a las víctimas por género antes de cometer las masacres indica la premeditación con la que procedieron y muestra cómo, incluso antes de los hechos, el destino de las víctimas había sido establecido al elegir el tipo de abuso que sería cometido de acuerdo con su género. Tanto hombres como mujeres fueron ejecutados extrajudicialmente; sin embargo, las mujeres fueron sometidas primero a violencia sexual" *Ibid.*, 30.
- 28 *Ibid.*, 56.
- 29 CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*, III, 53.
- 30 ODHAG, *Guatemala: Nunca Más*, 210.
- 31 CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*, III, 23.
- 32 *Ibid.*, 13.
- 33 Hay sólo un testimonio de violación de un hombre adulto (por parte de testigos que hallaron en un barranco el cuerpo de un hombre que mostraba signos de violencia sexual) y un testimonio de la violación de un niño dentro de un contexto de represión masiva. *Ibid.*

- 34 “El soldado, dijo que cuando las mujeres estaban muertas, él les levantaba las faldas e introducía un palo en su vagina; ... Una anciana fue colgada con una cuerda en el cuello. Estaba desnuda, con un banano en su vagina. ... Abrieron el estómago de una mujer embarazada y sacaron al bebé, e introdujeron un palo detrás del bebé hasta que le salió por la boca”. *Ibid.*, 31.
- 35 En la masacre cometida por el ejército y miembros de las PAC en San Martín Jilotepeque (Estancia de la Virgen, Chimaltenango), se indica: “El ejército seleccionó a algunas mujeres embarazadas y las decapitó; los soldados rasgaron sus estómagos y sacaron a los bebés”. *Ibid.*, 36.
- 36 *Ibid.*, 484.
- 37 Según testimonios recogidos por la CEH, durante la masacre de Cuarto Pueblo (Ixcán, Quiché), cometida por el ejército el 14 de marzo de 1982, después de separar a los hombres de las mujeres, “doce mujeres fueron divididas en parejas. Cada pareja debía permanecer con cinco soldados en cada una de las 6 casetas a la entrada del centro de Cuarto Pueblo. Fueron obligadas a cocinar y a acarrear agua para las tropas. Los soldados las violaron durante 15 días. El 15 de marzo terminaron de asesinar a las ancianas y a las mujeres embarazadas. Sólo quedaban las jóvenes. ... Se turnaron para que cada mujer fuese violada por 15 soldados”. Historias similares se cuentan sobre la mayoría de las masacres. *Ibid.*, 30.
- 38 En los centros de recepción para amnistiados, Lancetillo y San Miguel Espantán, afirmó la CEH que “en la noche, los soldados sacaban a las jóvenes y las llevaban a sus habitaciones; las utilizaron así durante meses”. *Ibid.*, 39.
- 39 “Durante 10 años después de las desapariciones forzadas, las viudas ... fueron convertidas en esclavas ... de los comisionados militares y del Comité de Desarrollo que trabajaba con el ejército. Las viudas debían trabajar en los campos y organizar actividades como fiestas, por orden de la estación de Playa Grande”. *Ibid.*, 44.
- 40 CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*, III, 56.
- 41 *Ibid.*, 59.
- 42 “Como consecuencia de las violaciones, hubo embarazos indeseados; y los niños nacidos de estas situaciones fueron marcados: ‘este niño se llama el sargento’”. *Ibid.*, 43.
- 43 María Toj, entrevista; Yolanda Aguilar, entrevista de la autora, Guatemala, 31 de mayo 2005.
- 44 CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*, III, 374.
- 45 El proyecto, bajo la dirección de Yolanda Aguilar y dos organizaciones no gubernamentales—Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial (ECAP) y Unión Nacional de Mujeres de Guatemala] (UNAMG)—organiza grupos de auto-ayuda dirigidos a sanar las heridas de las mujeres sobrevivientes de la violencia sexual. Actualmente hay grupos en tres regiones, en los que participan cerca de 80 mujeres.
- 46 Véase Walda Barrios Klée y Edda Gaviola Artigas, *Mujeres Mayas y cambio social* (Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, 2001).

- 47 Nieves Gómez Dupuis, entrevista de la autora, Guatemala, 5 de mayo 2005.
- 48 ODHAG, *Guatemala: Nunca Más*, 66.
- 49 “Las mujeres que sobrevivieron a la violación... son estigmatizadas y señaladas por la comunidad. El terror que vivieron durante la masacre aún persiste hoy en día... La estigmatización que perciben, la permanente presencia física de sus agresores y la impunidad de estos agresores ha producido un intenso sentimiento de temor que le ha impedido a estas mujeres participar en los procesos de justicia y denunciar”. Nieves Gómez Dupuis, ed., *Informe sobre el daño a la salud mental derivado de la masacre de Plan de Sánchez para la Corte Interamericana de Derechos Humanos* (Guatemala: ECAP, 2005), 27.
- 50 “No se lo dije a nadie, ni siquiera a mi esposo, porque él habría podido golpearme y tenía miedo... aquella noche violaron a muchas mujeres y sus esposos no se enteraron porque habían salido a hacer sus turnos”. CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*, III, 48.
- 51 “Muchas [mujeres] fueron persuadidas por patrulleros y miembros del ejército de su propia culpa en las violaciones, puesto que fueron ellas quienes abandonaron sus hogares. En muchas ocasiones, esta actitud institucional fue adoptada por sus respectivos maridos y compañeros cuando aceptaron estas situaciones como algo normal y culparon a sus mujeres por exponerse”. *Ibid.*, 42.
- 52 ODHAG, *Guatemala: Nunca Más*, 203.
- 53 *Ibid.*, 236.
- 54 Las CPRs estaban compuestas principalmente por mujeres, pues la mayor parte de los supervivientes eran mujeres.
- 55 Los puntos pertinentes se refieren a derechos humanos, reubicación de la población desplazada, identidad y derechos de los pueblos indígenas, aspectos socioeconómicos y situación agraria, fortalecimiento de los poderes civiles y funciones del ejército.
- 56 Alba Estela Maldonado, entrevista.
- 57 Oficina Nacional de la Mujer (ONAM), *Las obligaciones legislativas a favor de las mujeres derivadas de los Acuerdos de Paz* (Guatemala: ONAM, 1997), 10.
- 58 “Éramos seis o siete, todas de diferentes orientaciones, con algunos vínculos a organizaciones de izquierda. Todas habíamos tenido algún compromiso político. Pero en 1988 ya habíamos comenzado a adoptar una perspectiva de género y nos habíamos comprometido con el discurso y la práctica feminista... Nuestra agenda incluía exigencias tales como la eliminación de contenidos discriminatorios en la legislación, la aprobación de leyes a favor de las mujeres, cuidado materno infantil, asuntos socioeconómicos, este tipo de cosas. La exigencia de justicia de género nunca fue parte de ellas”. María Eugenia Solís, entrevista de la autora, Guatemala, 10 de mayo 2005.
- 59 Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), *Los desafíos para la participación de las mujeres guatemaltecas. Informe de Verificación* (Guatemala: MINUGUA, 2001), 5.
- 60 Sandra Morán, entrevista de la autora, Guatemala, 9 de mayo 2005.

- 61 El capítulo que aparece en el informe de ODHAG fue escrito a solicitud, entre otras, de Yolanda Aguilar (líder estudiantil detenida y secuestrada, actualmente líder feminista que trabaja con las sobrevivientes de la violencia sexual durante el conflicto). En el caso de la CEH, la solicitud vino de Teresa Rodríguez, una feminista española, cuyo trabajo fue decisivo para incluir en el informe la violencia sexual cometida contra las mujeres.
- 62 Yolanda Aguilar, entrevista.
- 63 Ibid.
- 64 Como parte del proyecto, “De víctimas a agentes de cambio”, se está elaborando una lista de todas las violaciones cometidas durante el conflicto en diversas regiones del país; se están creando también grupos de sanación para las mujeres supervivientes.
- 65 El Punto 8 del acuerdo sobre derechos humanos establece que “es un deber humanitario reparar y/o asistir a las víctimas de violaciones de derechos humanos durante el conflicto interno armado”. Este deber aparece también en el acuerdo sobre “Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, Capítulo II, Cláusula 9.
- 66 En 1991, se inició el caso del asesinato de Myrna Mack; en 1992, el caso del asesinato de un patrullero de PAC; en 1993, un caso relacionado con la masacre de Río Negro; en 1994, un caso relacionado con la masacre de Dos Erres; todos estos casos fueron presentados ante los tribunales nacionales y apoyados por organizaciones de víctimas de violaciones de derechos humanos, tales como ODHAG, CONAVIGUA, FAMDEGUA, y la Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces, Maya Achí (ADIVIMA), entre otras.
- 67 Según el primer cronograma de cumplimiento de los acuerdos, el programa de reparaciones debió haber sido implementado en 1997. No obstante, se decidió que la CEH debería publicar primero sus recomendaciones. Grupos de la sociedad civil redactaron propuestas para influir sobre el cumplimiento de los compromisos de reparación y asistencia a las víctimas exigidos por los acuerdos de paz. Debe señalarse que, en principio, no era necesario que las reparaciones estuviesen precedidas por el informe de la CEH y sus recomendaciones.
- 68 Propuso la creación del Instituto Guatemalteco de Atención Integral a las Víctimas de Violaciones a los DDHH. Mario Polanco, entrevista de la autora, Guatemala, 17 de junio 2005.
- 69 FAMDEGUA, *Bases para una Ley de Resarcimiento para las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos* (Guatemala: FAMDEGUA, 1998); Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Políticas de Guatemala, *El deber de resarcir* (Guatemala: ICCPG, 1998).
- 70 Por esta misma época, dos organismos gubernamentales, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso y la Presidencia de la República, presentaron ambiciosas propuestas para la creación de una comisión encargada de las reparaciones. Estas propuestas fueron discutidas en el Congreso, pero nunca fueron aprobadas. Ambas adolecían de las mismas omisiones: no incluían la violencia sexual contra las mujeres, no se centraban

- en las especificidades de otras formas de violencia contra las mujeres, y no incluían a las organizaciones de mujeres en el proceso.
- 71 Las medidas propuestas son: restitución material, indemnización económica y compensación, rehabilitación y reparaciones psicológicas, y medidas dirigidas a la satisfacción y dignificación de las víctimas. Todas estas fueron incluidas en el actual PNR.
- 72 CEH, *Guatemala: Memoria del Silencio*.
- 73 Esta falta de consistencia entre el contenido del informe y las recomendaciones, que desconocieron el capítulo dedicado a la violencia contra las mujeres, se debió en parte a la ausencia de expertos en género en el equipo que preparó esta parte del informe.
- 74 Al principio estaba conformada por 90 organizaciones. Sin embargo, el número de miembros ha cambiado. Claudia Samayoa, entrevista de la autora, Guatemala, 1 de junio 2005.
- 75 Para efectos del presente análisis, estas organizaciones se dividirán en organizaciones de mujeres (compuestas únicamente de mujeres que exigen derechos sociales y económicos, tales como el acceso a la tierra, organizadas principalmente durante la época del desplazamiento y de los refugiados), organizaciones de víctimas (dirigidas principalmente por mujeres y que buscan, ante todo, sentencias jurídicas sobre los crímenes cometidos durante el conflicto armado) y organizaciones feministas (con exigencias relacionadas con justicia de género, tales como derechos sexuales y reproductivos, entre otros). El Sector de la Mujer como tal no participó en el proceso de negociación del PNR. Únicamente algunas de sus afiliadas lo hicieron. Para ellas, el problema de las reparaciones no era una de sus prioridades, aun cuando lo consideraban de la mayor importancia. Entrevistas con Sandra Morán y Claudia Samayoa.
- 76 CONAVIGUA y GAM se separaron de la Oficina Multi-Institucional y se agruparon en otra asociación que luego entró a formar parte de la CNR.
- 77 Hay comités locales de reparación en 71 municipios de 14 departamentos. Estos comités fueron creados, en la mayoría de los casos, con el apoyo de la Oficina Multi-Institucional, con el fin de articular y canalizar las demandas de reparación. Orlando Blanco, entrevista de la autora, Guatemala, 5 de mayo 2005.
- 78 La mayor parte de las organizaciones feministas no participó activamente en la creación de un programa de reparación porque, como se explica a continuación, tenían otras prioridades. La participación de estas dos organizaciones puede ser explicada en parte por el hecho de que estaban conformadas por supervivientes feministas de la violencia de la guerra. Sus principales exigencias fueron conseguir visibilidad para la violencia específica de género y promover acciones dirigidas a reparar sus consecuencias, especialmente en términos de reparaciones psicosociales. No obstante, el debate acerca de cómo incluir la violencia sexual en las otras medidas de reparación está aún pendiente.
- 79 Entre las organizaciones que componen la Coordinadora de Organizaciones para el Resarcimiento del Pueblo Maya (CORPUMA), la única que se encuentra es el Movimiento de Jóvenes Mayas.

- 80 Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, *Estado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico. Informe de Verificación* (Guatemala: MINUGUA, 2004).
- 81 Instancia Multi-Institucional por la Paz y la Concordia (IM), *Programa Nacional de Resarcimiento. Política Pública* (Guatemala: IM, 2004). En lo sucesivo, Instancia Multi-Institucional, *Política Pública*.
- 82 María Eugenia Solís, entrevista.
- 83 María Canil, entrevista de la autora, Guatemala, 20 de junio 2005.
- 84 Para la constitución de la primera CNR, MINUGUA invitó a todas las organizaciones interesadas en el tema a participar en la elección de los representantes. Las organizaciones se inscribieron y votaron por los representantes según varias categorías (víctimas, derechos humanos, organizaciones de mujeres y organizaciones indígenas). Las asociaciones que conforman CORPUMA no obtuvieron la mayoría necesaria en el proceso de votación para ser elegidas. María Guadalupe García, entrevista de la autora, Guatemala, 5 de mayo 2005.
- 85 Sandra Morán, entrevista.
- 86 María Guadalupe García, entrevista.
- 87 Decreto Ejecutivo 250-2003, modificado posteriormente por los Decretos Ejecutivos 188-2004 y 619-2005.
- 88 Decreto Ejecutivo 43-2005.
- 89 Aprobados el 26 de julio de 2005.
- 90 Esta última cláusula abierta fue introducida porque el gobierno se negó a incluir el genocidio entre los crímenes que debían ser reparados, aun cuando ese fue uno de los pocos crímenes tipificados como tal en el código penal durante el conflicto interno armado.
- 91 Artículo 3 del Acuerdo Gubernamental 43-2005, aprobado el 3 de febrero de 2005.
- 92 En cuanto a la exclusión de los hombres como posibles víctimas de violación, la posición acertadamente suscrita por el PNR refleja el hecho de que, durante el conflicto armado, la violencia sexual fue deliberada y estratégicamente utilizada por el Estado exclusivamente para controlar y subyugar a las mujeres. No fue una práctica sistemática utilizada contra los hombres. Los pocos casos de violación de hombres que fueron reportados podrían ser siempre concebidos como tortura. Esto no significa que el código penal no deba ser reformado para superar el estereotipo de que los hombres no pueden ser violados.
- 93 "Manual", Artículo 2.
- 94 Artículo 2 del Acuerdo Gubernamental 43-2005, aprobado el 3 de febrero de 2005.
- 95 Artículo 1078 del Código Civil.
- 96 Mayra Alarcón, entrevista de la autora, Guatemala, 13 de mayo 2005.
- 97 Ibid.
- 98 Artículo 1.

- 99 Instancia Multi-Institucional, *Política Pública*, incluye las directrices generales de la política del PNR (de naturaleza jurídica incierta).
- 100 Mayra Alarcón, entrevista.
- 101 Esta medida y la de reparación psicosocial son las únicas que se refieren explícitamente a aquellas personas que fueron víctimas de violaciones de derechos humanos cuando eran niños y niñas.
- 102 Instancia Multi-Institucional, *Política Pública*, 25.
- 103 Un estudio sobre la política de igualdad de género del Fondo de Tierras muestra cómo las cooperativas restringen la participación de la mujer, puesto que sus reglamentos exigen la participación de un único miembro de la familia, lo cual, de hecho, excluye a las mujeres. Tampoco hay una solución adecuada para el caso de las viudas o de las mujeres solteras. En general, los hombres consideran que si las mujeres quieren tener los mismos derechos, deben “demostrar” que pueden realizar tareas semejantes, lo cual implicaría trabajar en los campos como lo hacen los hombres (pero cargando un bebé a sus espaldas y cuidando de dos o más niños). Fondo de Tierras, *Política de Equidad de Género del Fondo de Tierras* (Guatemala: Fondo de Tierras, 2004), 17.
- 104 Para sobrevivir en Guatemala se requiere un mínimo diario de US\$2.00, según el índice de la línea de pobreza. Mayra Alarcón, entrevista.
- 105 “Directrices”.
- 106 Ibid.
- 107 Código Civil, Artículo 124.
- 108 Nieves Gómez Dupuis, *Posibles Formas de Reparación Psicosocial* (Guatemala: de próxima publicación).
- 109 Esta medida se refiere a crear “un espacio para que la comunidad se reúna y crezca, permitiendo a sus miembros romper el muro del silencio, sanar el dolor interno, socializar y dar sentido a las experiencias vividas; restablecer la confianza en los demás... construir un espíritu de solidaridad para restaurar el tejido social”. “Medidas de Resarcimiento”, 31.
- 110 Instancia Multi-Institucional, *Política Pública*, 33.
- 111 Yolanda Aguilar, entrevista.
- 112 María Guadalupe García, entrevista.
- 113 Yolanda Aguilar, entrevista.
- 114 Sonia Ankerman, entrevista de la autora, Guatemala, 26 de mayo 2005. Sería útil que estos programas de rehabilitación psicosocial se refirieran también a las maneras como se atacó la masculinidad de los hombres durante el conflicto, y a los efectos psicológicos resultantes. Tanto el informe de la CEH como el de la ODHAG indican que tales ataques se dieron principalmente a través de las violaciones sexuales contra las mujeres, obligando a los hombres que estaban en prisión o en los refugios a mirar y a escuchar tales violaciones.

- 115 María Toj, entrevista; Rosalina Tuyuc, entrevista de la autora, Guatemala, 5 de septiembre 2005.
- 116 Nieves Gómez Dupuis, entrevista.
- 117 Según las “Medidas de Resarcimiento”. Thelma Artiga, entrevista de la autora, Guatemala, 13 de mayo 2005.
- 118 Thelma Artiga, entrevista.
- 119 Esta fue la última medida incorporada; estaba incluida en el Acuerdo 43-2005.
- 120 CORPUMA, *Planteamiento de organizaciones del pueblo maya para el resarcimiento histórico de las víctimas del genocidio y del enfrentamiento armado interno* (Guatemala: Fondo de Tierras, 2003), 14.
- 121 Únicamente unas pocas escuelas privadas a las que asisten niños y niñas de clase media siguen actualmente las recomendaciones de los informes de la CEH referentes al uso de los informes de la CEH y la ODHAG como textos escolares, lo cual representa un paso decisivo para aumentar la conciencia de la población sobre la violencia de género sufrida por las mujeres durante la guerra.
- 122 Maya Alvarado, entrevista de la autora, Guatemala, 22 de agosto 2005.
- 123 Rosalina Tuyuc, entrevista.
- 124 Orlando Blanco, entrevista.
- 125 Ibid.
- 126 María Guadalupe García, entrevista.
- 127 Artículo 4 del Acuerdo Gubernamental 258-2003, tal como fue modificado por el Acuerdo Gubernamental 188-2004.
- 128 Rosalina Tuyuc fundó la Comisión Nacional de Viudas de Guatemala y fue miembro del Congreso Nacional de 1996 a 2000. Véase *supr.* los comentarios sobre las mujeres líderes en Guatemala.
- 129 Carmen Bejarano, entrevista de la autora, Guatemala, 11 de mayo 2005.
- 130 “Manual”, Artículo 8.
- 131 Ibid., Artículo 25.
- 132 Maya Alvarado, entrevista.
- 133 Muchos archivos fueron quemados durante el conflicto interno armado. Análogamente, muchos nacimientos y muertes ocurridos durante el desplazamiento o época de refugio no fueron registrados.
- 134 María Guadalupe García, entrevista.
- 135 Las oficinas se encuentran en Chimaltenango, Santa Cruz (Quiché), Rabinal, Baja Verapaz, Cobán Alta Verapaz, Huehuetenango. Rosalina Tuyuc, entrevista.
- 136 Tribunal Tercero de Sentencia Penal, sentencia del 3 de octubre 2002.
- 137 Tribunal de Sentencia Penal de Baja Verapaz, agosto 2003.
- 138 Ibid., 14 de septiembre 1999.
- 139 Tribunal de Sentencia de Quiché, sentencia del 26 de agosto 1999.

- 140 Según el Código de Procedimiento Penal de Guatemala, la acción civil conducente a reparaciones económicas o a otro tipo de reparación debe iniciarse simultáneamente con la denuncia penal. En estos casos, no se interpusieron demandas civiles.
- 141 Este patrullero fue condenado en 2000 por seis asesinatos y dos desapariciones, pero fue absuelto de los cargos de violación.
- 142 En este caso, se presentó inicialmente un cargo de violación; sin embargo, este cargo fue retirado posteriormente —a pesar de que la víctima había atestiguado sobre él— como una estrategia para obtener una condena por las ejecuciones extrajudiciales.
- 143 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Plan de Sánchez vs. Guatemala*, sentencia sobre reparaciones del 19 de noviembre 2004.
- 144 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Myrna Mack vs. Guatemala*, sentencia del 25 de noviembre 2003.
- 145 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Maritza Urrutia vs. Guatemala*, sentencia del 22 de noviembre 2003.
- 146 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Molina Theissen vs. Guatemala*, sentencia del 3 de julio 2004.
- 147 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Bámaca Velásquez vs. Guatemala*, sentencia del 22 de febrero 2002.
- 148 La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera dos tipos de daño: material y moral. Bajo daño material, la Corte incluye cualquier pérdida de propiedad sufrida como consecuencia de violaciones de derechos humanos y cualquier gasto en el que incurran las víctimas o sus familias como resultado directo de ellas. Más aún, los daños materiales cubren también el “lucro cesante”, incluyendo el ingreso que dejaron de recibir las víctimas debido a violaciones de derechos humanos. Bajo daño moral, la Corte evalúa el sufrimiento y la aflicción causados a las víctimas directas y a sus familiares cercanos, así como el debilitamiento de valores que pueden ser muy importantes para las víctimas, tales como la alteración no material de sus condiciones de vida.
- 149 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Myrna Mack vs. Guatemala y Urrutia vs. Guatemala*.
- 150 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Masacre Plan de Sánchez vs. Guatemala*, sentencia del 29 de abril 2004.
- 151 Esta ausencia se debió, presumiblemente, a que no se presentó una lista de las víctimas, para impedir la estigmatización.
- 152 Yolanda Aguilar, entrevista.

CAPÍTULO 3

Vinculando género y reparaciones en el Perú:
Una oportunidad fallida

Julie Guillerot

Mayo de 1980 marcó el inicio del periodo más violento de su historia republicana en el Perú, cuando el Partido Comunista del Perú — Sendero Luminoso (SL) — anunció el comienzo de su llamada “guerra popular prolongada del campo a la ciudad” contra el Estado, considerando que la lucha armada era el mejor mecanismo posible para hacerse con el poder, destruir al “viejo estado” y a los “enemigos de clase”, e imponer un nuevo orden político, económico y social. El “pensamiento Gonzalo”, ideología basada en el marxismo-leninismo-maoísmo, de corte fundamentalista y totalitaria, y convertida en un culto a la personalidad de su fundador, Abimael Guzmán, tuvo cierto nivel de aceptación popular ante la incapacidad del Estado y de las elites del país para responder a las demandas de una parte de la población y, en particular, a los frustrados esfuerzos de juventud por promover la movilidad social y el progreso.¹

En efecto, el conflicto se desató en un contexto marcado por el hecho de que la expansión acelerada del Estado y su mayor presencia en las esferas económica, social y política, no se había traducido en una mejora de las infraestructuras y la prestación de servicios en las zonas marginales, como el área rural andina, donde el Estado solo llegaba a través del servicio militar obligatorio, o gracias a la escuela primaria. Todo esto se sumó, además, a un rasgo característico del país; la frágil integración nacional y la falta de un auténtico reconocimiento de su diversidad étnica, que se manifestó a través de la imposición de patrones culturales occidentales y de la marginación de los sectores rurales indígenas. Las políticas económicas del país profundizaron la brecha entre ricos y pobres, especialmente en las áreas rurales andinas. Finalmente, la expansión del sistema educativo no fue correspondida por un crecimiento económico que asegurara la absorción de la población cualificada por el mercado laboral formal, poniendo en evidencia el supuesto “mito del progreso”.²

A diferencia de otros conflictos internos en América Latina, donde los agentes del Estado aparecen como los principales perpetradores, en el Perú, fue SL el que convirtió a las zonas rurales en el escenario principal del conflicto. En el campo, la disidencia individual fue motivo de ejecuciones sumarias

y asesinatos, mientras que la disidencia colectiva llevó a masacres y a la destrucción de comunidades enteras.³ Asimismo, la violencia desatada por SL se vio incrementada con la aparición en 1984 de otro grupo subversivo denominado el Movimiento Revolucionario Tupac Amaru (MRTA). Aunque el MRTA se abstuvo de atacar a la población indefensa, incurrió también en asesinatos selectivos, tomas de rehenes y la práctica sistemática del secuestro.⁴

El Estado fue incapaz de detener el avance de la subversión que, en pocos años, se expandió por todo el país. En 1982, el gobierno democrático aceptó la militarización del conflicto y, abandonando sus prerrogativas, la dejó en manos de las Fuerzas Armadas la lucha contrainsurgente.⁵ Los militares pusieron en marcha una primera estrategia de represión indiscriminada contra la población, considerada sospechosa de pertenecer a SL, de forma que, en ciertos lugares y momentos del conflicto, las violaciones de los derechos humanos se convirtieron en una práctica generalizada y/o sistemática. En un segundo periodo, la estrategia se hizo más selectiva, aunque no por ello cesaron las numerosas violaciones de los derechos humanos.⁶

El descenso significativo de la violencia política no coincidió solamente con la captura de los líderes de SL y del MRTA, sino también con el inicio del régimen de Alberto Fujimori en 1992. El gobierno de Fujimori construyó una versión oficial de lo ocurrido que buscaba aprovechar políticamente la supuesta “derrota del terrorismo”. Estableció, al mismo tiempo, un marco normativo que no sólo cambió el sistema de defensa nacional, la ley del servicio de inteligencia nacional, y la ley sobre la situación militar, sino que incluía también penas y procedimientos que violaban las garantías procesales y garantizaban la impunidad.⁷

Con la caída del régimen autoritario y corrupto de Alberto Fujimori, en noviembre del 2000, se inició el proceso de transición a la democracia con la instauración del gobierno de Valentín Paniagua, que permitió forjar una nueva conciencia nacional sobre los abusos del pasado y consolidar un marco político-normativo más respetuoso con los derechos humanos. La Comisión de la Verdad fue creada por la administración transicional en 2001.⁸ Ese mismo año fue ratificada por el recién elegido Presidente de la República, Alejandro Toledo, quien, además, cambió su nombre por el de Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), ampliando el número de sus comisionados de siete a doce.⁹ De éstos, sólo dos eran mujeres, si bien no hay evidencia de que el nombramiento de las mismas respondiera a un intento de asegurar la presencia femenina en la comisión. La primera, Beatriz Alva Hart, es abogada laboralista y ex-vice-ministra del gobierno de Alberto Fujimori; y la segunda, Sofía Macher Bata-nera, nombrada cuando se amplió la CVR, es socióloga y tiene una reconocida

trayectoria en materia de derechos humanos como ex-Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.

El mandato de la CVR tenía como cometido “esclarecer el proceso, los hechos y responsabilidades de la violencia terrorista y de las violaciones de los derechos humanos producidos desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, imputables tanto a las organizaciones terroristas como a los agentes del Estado, así como proponer iniciativas destinadas a consolidar la paz y la concordia entre los peruanos”.¹⁰ Se preveía, además, que la Comisión de la Verdad fomentaría “la reconciliación nacional, el Estado de Derecho y el fortalecimiento del régimen democrático constitucional”.¹¹ En lo que concierne específicamente al tema de las reparaciones, su mandato le encomendaba la elaboración de propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares.¹²

Como resultado de su trabajo, la CVR entregó en agosto de 2003 el Informe Final (IFCVR). El IFCVR consta de nueve tomos en los que se analizan las causas y consecuencias del conflicto armado interno vivido en el Perú y se pone en evidencia la magnitud de las graves violaciones de los Derechos humanos ocurridas durante ese periodo. El Tomo IX lleva por título “Recomendaciones de la CVR. Hacia la Reconciliación” y en el se proponen al Estado los medios para evitar que los hechos de violencia expuestos vuelvan a ocurrir, incluyendo medidas de reparación bajo la forma de un Plan Integral de Reparaciones (PIR) que conjuga medidas simbólicas y materiales con medidas de reparaciones individuales y colectivas. Trata así de responder, no únicamente al daño colectivo ocasionado a las comunidades y los grupos humanos, sino también al daño individual que han sufrido las víctimas directas y sus familiares.

Dos años después de la publicación del IFCVR, el país cuenta con un marco normativo bastante avanzado en materia de reparaciones. En noviembre de 2004 se creó una Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las Acciones y Políticas del Estado en los Ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional (CMAN), que estaba encargada de diseñar, coordinar y supervisar la política nacional en la materia.¹³ La CMAN promovió la aprobación de un Marco Programático de la Acción del Estado en materia de Paz, Reparación y Reconciliación Nacional en el cual se establecen los ejes de la política del Estado en materia de reparaciones; la restitución de derechos ciudadanos, educación, salud, reparaciones colectivas, simbólicas y la promoción y facilitación del acceso a una solución del problema de vivienda.¹⁴ El Marco Programático no define, sin embargo, el contenido de dichos ejes, ni proporciona definiciones de las víctimas y los beneficiarios que tendrían acceso a los mismos. Por encargo de este Marco, la CMAN desarrolló el Plan Integral de Reparaciones —Programación Multianual 2005–2006, aprobado

en julio del 2005,¹⁵ que da prioridad a las comunidades rurales más afectadas y desarrolla el contenido de algunos de los ejes mencionados en el plan. De igual forma, la Programación Multianual, no define a las víctimas ni a los beneficiarios que tendrían acceso a las medidas allí desarrolladas, sino que plantea más bien que el universo total de la población de las comunidades identificadas sea beneficiario.

Finalmente, la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR) fue promulgada a fines de julio del 2005.¹⁶ Dicha ley dispone que el Plan Integral de Reparaciones esté compuesto por los mismos ejes que los mencionados en el Marco Programático. A diferencia de los documentos anteriores, la ley y su reglamento¹⁷ proporcionan una definición de quiénes son considerados víctimas y beneficiarios para efectos del Plan, y desarrollan los contenidos de los programas del PIR. Asimismo, la ley dispone la creación de un Consejo de Reparaciones (CR), encargado de la elaboración del Registro Único de Víctimas, que fue aprobado en octubre de 2006.¹⁸ A pesar de estos avances sustantivos, la fase concreta de la puesta en marcha de las medidas de reparación se ha limitado, hasta la fecha, a la intervención sobre unas cuantas comunidades reconocidas por el Consejo de Reparaciones como beneficiarios colectivos del PIR y a la implementación de una parte del Programa de Reparaciones Colectivas.

LAS MUJERES DURANTE Y DESPUÉS DEL CONFLICTO: VICTIMIZACIÓN, AGENCIA Y DESIGUALDAD PERMANENTE

LAS MUJERES COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

Durante el conflicto armado interno que asoló el país, el principal objetivo, tanto de los grupos subversivos como de las fuerzas del orden, fueron los hombres.¹⁹ Las mujeres se vieron también directamente afectadas, pero de forma diferente y en menor número. El IFCVR constituye el primer intento oficial de registrar las violaciones de derechos humanos que de manera particular sufrieron las mujeres y de reconocer que el proceso de violencia afectó de forma diferenciada a mujeres y varones.²⁰ El Informe establece, de hecho, que la violencia afectó de manera diferente a la población peruana según su posición social y los distintos roles de género desempeñados. Así, las mujeres fueron víctimas de un conjunto de delitos y abusos contra su dignidad y sus derechos humanos diferentes de aquellos que sufrieron los hombres.²¹

El IFCVR muestra cómo, además de ser víctimas directas de secuestros, reclutamientos forzosos, detenciones arbitrarias, torturas físicas y psicológicas, desapariciones, masacres y ejecuciones extrajudiciales, las mujeres

sufrieron también de forma especial por la desaparición y muerte de sus familiares. Además, los crímenes que sufrieron niños y niñas también pueden tener un impacto diferencial sobre las mujeres. Si bien el Informe, en su apartado sobre violencia contra niños y niñas,²² no establece diferencias de género, muestra que en el 12.8% del total de los casos de violaciones de los derechos humanos los niños estaban implicados y que los actos perpetrados contra ellos fueron principalmente la violación sexual, el secuestro, el reclutamiento forzado y el asesinato. Las mujeres sufrieron en su cotidianidad como consecuencia de tales hechos y, en la mayoría de las ocasiones, optaron por el desplazamiento.²³

Asimismo, el Informe documenta cómo las mujeres fueron objeto de diversas modalidades de violencia sexual cometidas, tanto por parte de las fuerzas del orden y como de los grupos subversivos.²⁴ A pesar del hecho de que la violencia sexual suele ser menos veces denunciada, principalmente por el sentimiento de culpa, la vergüenza o el miedo (justificado) a la estigmatización y al ostracismo de las víctimas, la CVR pudo constatar que dicha práctica fue ejercida principalmente por miembros de las fuerzas estatales y, en menor medida, por integrantes de los grupos subversivos. Las modalidades de violencia de género difieren de un actor a otro. Mientras que el 83% de los actos de violación sexual son imputables al Estado, incluyendo violaciones múltiples y a mujeres gestantes;²⁵ los grupos subversivos son los principales responsables de abusos tales como el trabajo doméstico forzado, las mutilaciones, incluyendo algunas con contenido sexual, la servidumbre sexual, la contracepción, el aborto y la unión forzadas — que suelen presentarse al interior de la misma organización subversiva contra personas reclutadas a la fuerza o contra la población de las zonas controladas.²⁶

Las mujeres que participaban activamente en el conflicto armado o aquéllas de las que se sospechaba su colaboración con los grupos subversivos, aquéllas que tenían o que se sospechaba que tuvieran algún tipo de vínculo (afectivo, parentesco, afinidad) con algunos de los actores del conflicto, y, finalmente, aquellas que asumieron la búsqueda y la defensa de sus familiares, resultaron más vulnerables a estas violaciones.²⁷ Asimismo, tanto la ausencia de la figura masculina en el ámbito doméstico, como las incursiones militares o policiales, la presencia de una base militar o la permanencia en un establecimiento policial o penal fueron espacios y crearon ocasiones de especial vulnerabilidad y riesgo para las mujeres.²⁸

Todas estas violaciones, especialmente los embarazos forzados (el aborto no constituía una opción por ser ilegal en cualquiera de sus formas), afectaron a su cuerpo, su salud mental, su sexualidad y su salud reproductiva. Muchos

testimonios coinciden en la inclusión entre las principales secuelas de estos abusos los problemas vaginales, enfermedades sexuales, dificultades en los embarazos y, en algunos casos, incluso la esterilidad.²⁹ Igualmente, estos abusos influyeron negativamente sobre la relación de las mujeres con su entorno familiar y comunal. Muchas mujeres fueron rechazadas y abandonadas por su pareja, cuando no fueron directamente maltratadas. Otras fueron rechazadas por sus familias, estigmatizadas por la comunidad y se les negó la posibilidad de casarse.³⁰ Igualmente, la CVR concluyó que diversos factores, entre ellos, los étnicos, culturales, sociales y de género, incidieron de formas distintas en el impacto y las secuelas que se derivaron de dichas violaciones.³¹

La CVR establece que el perfil sociodemográfico de las mujeres afectadas directamente por violaciones de derechos humanos es bastante similar al encontrado entre los varones. En su gran mayoría (73%) tienen como lengua materna el quechua y el 80% vive en zonas rurales. El 34% de las mujeres víctimas son analfabetas y jóvenes: el 48% tenía entre 10 y 30 años, y el 8% eran niñas menores de 10 años.³² Del total de mujeres víctimas registradas se ha podido comprobar que los crímenes que les afectaron en mayor proporción fueron los asesinatos y las ejecuciones extrajudiciales (50%). En segundo lugar estarían las detenciones (27%) y, en tercer lugar, la tortura (23%). Los casos de violación sexual aparecen en sexto lugar (10%), después de los secuestros (17%) y las desapariciones (16%)³³. Sobre las demás formas de violencia anteriormente referidas, si bien aparecen en la narrativa de los capítulos del IFCVR sobre la violencia sexual contra la mujer y el impacto diferenciado de la violencia, no hay datos estadísticos ya que la Base de Datos de la CVR no las registró de manera sistemática.

Al comparar los perfiles sociodemográficos por tipo de violación de los derechos humanos, la CVR constató que, si bien en promedio las mujeres afectadas fueron mayoritariamente jóvenes, no fue así en el caso de los asesinatos y de las ejecuciones extrajudiciales, donde se comprobó que las mujeres afectadas pertenecían a todos los grupos de edad.³⁴ Esto significa que estos dos tipos de delitos se cometieron de forma indiscriminada afectando, sobre todo, a las mujeres en edades más vulnerables, es decir, a las niñas, adolescentes y ancianas.³⁵ Por el contrario, el reclutamiento forzado se realizaba de forma selectiva: el 71% de las mujeres reclutadas eran menores de 20 años.³⁶ La violencia, especialmente la violencia sexual, reprodujo y exacerbó patrones de exclusión, discriminación, racismo y dominación, situaciones previas marcadas por la desigualdad de género, étnica y social.³⁷

LAS MUJERES COMO AGENTES EN EL CONFLICTO Y POST-CONFLICTO

No hay que olvidar que muchas mujeres optaron también por participar directamente en la violencia, a través de su militancia en los grupos subversivos de SL y MRTA, y que, en este contexto, también ellas fueron responsables de muertes, torturas, amenazas y otras violaciones de derechos humanos. Se trataba, generalmente, de mujeres jóvenes, con educación superior, provenientes de las provincias andinas, y con posiciones laborales por debajo de su calificación profesional, que participaron como simpatizantes en cuadros emergentes o activos y hasta en la alta dirección de los grupos subversivos.³⁸ Estos grupos, especialmente SL, les sirvieron para canalizar el odio y la frustración derivados, no sólo de la discriminación social y racial, sino también de la originada en función del género.³⁹

Otro espacio en el cual las mujeres se involucraron en la violencia fueron los Comités de Autodefensa (CAD) o las rondas campesinas contra-subversivas. El trabajo en las CAD estuvo normalmente dividido por géneros: los varones solían encargarse de realizar las rondas y llevar las armas, mientras que las mujeres quedaban a cargo de la vigilancia, de llevar la comida o apoyar con el cuidado de los hijos a las patrullas que salían. En algunos casos, las mujeres participaron activamente en las rondas, patrullas e incluso en el enfrentamiento, y fueron entrenadas en el manejo de armas. Ello no sólo supuso la militarización de la vida cotidiana en las zonas afectadas, sino también el refuerzo de los estereotipos masculinos asociados a la fuerza: las mujeres no sólo trabajaron como hombres, sino que “se volvieron machos” para asumir la defensa de sus comunidades.⁴⁰

Como suele suceder en situaciones de conflicto, los roles de género se modificaron y redefinieron, forzando a varones y mujeres a ubicarse en espacios no tradicionales. El hecho de que en el contexto del conflicto peruano el hombre se convirtiera en el principal objetivo, afectó de forma especial el espacio inmediato de desarrollo de la mujer.⁴¹ Los cambios que afectaron a dicho espacio tienen que ver, básicamente, con la desintegración familiar y la desarticulación de la economía familiar y de las organizaciones comunales.⁴² Estas condiciones plantearon nuevos retos para las mujeres, quienes, por ser el elemento más estable de la comunidad, debieron enfrentar el conjunto de la problemática como condición para garantizar el sostenimiento de su espacio. Las mujeres tuvieron que pasar por un proceso intenso de aprendizaje, desarrollar experiencia en la generación de ingresos y en roles productivos, y asumir funciones de representación social. Esto obligó a la mujer a pasar de la esfera privada a la pública y de lo familiar a lo comunal, asumiendo papeles típicamente

masculinos y consolidando su función como actor social clave.

Así, las mujeres idearon soluciones colectivas para los asuntos domésticos, organizando clubes de madres, comedores populares, programas de vaso de leche, talleres productivos, huertos comunales, etc.⁴³ Las organizaciones comunitarias de mujeres desempeñaron un papel importante de incorporación e integración social, organizando la vida cotidiana y alimentando el tejido social, ofreciendo una alternativa a SL, y convirtiéndose, finalmente, en un obstáculo al proyecto político dicha organización.⁴⁴ Como respuesta, SL trató de reclutarlas o acabar con ellas a través de amenazas, intimidaciones, asesinatos de dirigentes mujeres⁴⁵ y destruyendo sus instalaciones. Esto hizo, sin embargo, que fuera tomando forma un rechazo al SL cada vez más frontal, expresado en marchas masivas “contra el hambre y el terror”.⁴⁶

Las mujeres asumieron entonces un papel protagonista tanto en la lucha contra la violencia como a favor de los derechos humanos, razón por la cual fueron nuevamente objeto de violaciones.⁴⁷ Las mujeres encabezaron la defensa de los derechos humanos no sólo reclamando a sus desaparecidos, gestionando la libertad de sus presos o el entierro de sus muertos, sino también luchando por preservar la integridad física y la vida de los que con ellas quedaron.⁴⁸ Fueron ellas quienes iniciaron los procesos de búsqueda y denuncia, quienes se acercaron a las ONG derechos humanos, a distintas instancias estatales y a los medios de comunicación, enfrentándose a un mundo desconocido y complejo, no exento de racismo y discriminación, en el que tuvieron que soportar nuevas violaciones. Hay que tener en cuenta que en la gran mayoría de los casos estamos hablando de mujeres cuyo idioma materno es el quechua, que carecían de instrucción básica y contaban con escasos recursos. En estas condiciones, directamente relacionadas con su condición de mujer, tuvieron que enfrentarse a nuevos actores. Nuevamente se agruparon para ello, a través de asociaciones de desplazados o de víctimas y familiares, afrontando la defensa de los derechos humanos como tarea colectiva y desarrollando nuevos mecanismos y capacidades que se fueron perfeccionando con el tiempo.

DESIGUALDAD PERMANENTE

A pesar de que es posible decir que el proceso en su conjunto contribuyó a que las mujeres fueran cada vez más conscientes de sus derechos, los cambios en el comportamiento y la vida de las mujeres que sufrieron el conflicto no siempre vinieron de la mano de cambios sobre la forma en la que percibían y evaluaban sus experiencias. Para las mujeres se ha tratado de un aprendizaje más funcional que estratégico: simplemente estaban reaccionando ante una situación

de emergencia. En este sentido, existe el riesgo de que la visión idealizada del período previo al conflicto se traduzca en una tendencia a la restitución de dinámicas anteriores y la recuperación de los roles tradicionales que, si limitan las potencialidades de las mujeres como personas, se asocian con tiempos de “armonía”.⁴⁹

Es importante tener en cuenta que el sistema social de desigualdad, relaciones jerárquicas y discriminación ha sobrevivido al conflicto y ha influido sobre la forma en que éste es recordado.⁵⁰ Como hemos mencionado anteriormente, el conflicto mismo se desarrolló sobre la base de situaciones previas de desigualdad étnica, social y de género, que se han visto agravadas por culpa de la violencia.⁵¹ En la sociedad peruana, tanto ahora como antes, sigue prevaleciendo la idea de que el destino de las mujeres está ligado al matrimonio y al cuidado de la familia. Las mujeres han tenido oportunidades muy restringidas, y su nivel educativo ha sido siempre muy inferior al del varón. Del total de la población femenina, que alcanzaba aproximadamente 11 millones en 1993, el 30% residía en áreas rurales, generalmente en situación de pobreza y aisladas cultural, política y socialmente.⁵² A pesar de una cierta expansión de la educación a partir de la década de los setenta, y de una tendencia hacia la paridad en la cobertura educativa, particularmente entre la población joven, el analfabetismo continúa siendo un grave problema entre la población femenina. De hecho, es posible decir que este fenómeno se ha convertido en algo persistente y estructural que afecta a las mujeres, tanto en el área rural, como en el área urbana.⁵³ Esta situación representa uno de los obstáculos más sólidos para la participación de la mujer en las diferentes instituciones locales y regionales, sobre todo en aquellas que establecen nexos con el resto de la sociedad.

Otro obstáculo, que afecta especialmente a la mujer indígena pobre, sería la falta de documentos de identidad, hecho que no sólo vulnera su derecho a la identificación y restringe su derecho al voto, sino que limita sustantivamente su acceso a otros derechos como la salud, la educación, la participación en programas sociales, al matrimonio, la posibilidad de inscribir a sus hijos/as, de comprar y vender bienes, o de conseguir trabajo remunerado, etc.⁵⁴ En el plano laboral, las estadísticas muestran que, durante las últimas décadas, las mujeres peruanas se han ido incorporado progresivamente al mercado de trabajo.⁵⁵ Sin embargo, frente al varón, las condiciones de inserción de la mujer en el mercado laboral siguen siendo arbitrarias y aquellas que trabajan sufren discriminación salarial. Asimismo, el acceso a servicios de salud de calidad, y en especial a servicios de salud específicos para las mujeres, está condicionado en gran medida por su situación socio-económica y por aspectos relativos a su posición y rol social.⁵⁶

La violencia contra la mujer es un problema grave y antiguo en el Perú. Cada año, miles de mujeres son asesinadas, golpeadas, violadas y maltratadas psicológicamente, generalmente por sus compañeros sentimentales. En 1998, la policía nacional recibió cerca de 28,000 denuncias de violencia doméstica.⁵⁷ Sólo entre enero y septiembre del año 2004, los Centros de Emergencia para la Mujer del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, registraron 23,013 casos de violencia, de los cuales 20,816 (90%) involucraban a mujeres.⁵⁸ Las mujeres con bajo nivel educativo son víctimas de la violencia en mayor proporción (45%), y en los lugares de mayor pobreza y exclusión social se registra la tasa más alta de violencia doméstica.⁵⁹ Otros estudios de carácter cualitativo han mostrado que la violencia doméstica está enraizada en las tradiciones históricas y culturales de las comunidades peruanas, y del autoritarismo en el seno familiar, caracterizadas por el papel dominante del hombre. Todo esto tiene como consecuencia que las relaciones entre los géneros se establezcan a partir de un patrón desigual y vulnera la visión de la mujer como sujeto de derechos.⁶⁰

El Perú de los 90 se encontró en una situación paradójica de solapamiento entre el establecimiento de un régimen autoritario de vulneración del estado de derecho, por un lado, y el avance en la legislación en favor de las mujeres, por otro.⁶¹ A medida que se iba fortaleciendo el régimen de Alberto Fujimori, y el desmantelamiento sistemático de la institucionalidad democrática en aras de un proyecto autoritario, autocrático, clientelista y ajeno a cualquier control constitucionalidad, las mujeres organizaron movimientos de oposición a la dictadura, reclamando un proceso de transición hacia una democracia respetuosa hacia los derechos individuales y colectivos con equidad de género. La inscripción ilegal y anticonstitucional de la tercera candidatura de Alberto Fujimori en 2000, llevó a muchas mujeres a unirse para coordinar acciones que fueron llamadas de “resistencia pacífica”, con las que buscaban expresar su rechazo y llamar a una nueva convocatoria de elecciones.⁶² La lucha contra el autoritarismo y la corrupción pasó a ser consustancial a la exigencia de verdad y justicia. Una parte de los objetivos de este movimiento consistía en “crear las condiciones institucionales, jurídicas, políticas y sociales para enjuiciar y sancionar a los responsables del gasto social producido entre 1980–2000, haciendo que asumieran responsabilidades concretas, restituyendo los derechos y la dignidad a las víctimas” y promover “la aplicación de mecanismos para el resarcimiento de los derechos humanos y de las mujeres violadas entre 1980–2000”.⁶³ Así, uno de los principales puntos de negociación en la agenda de la Mesa de Diálogo entre el gobierno y la oposición, propuestos por las organizaciones de la sociedad civil, y entre ellas las de mujeres, fue la creación de una comisión de la verdad.⁶⁴

A pesar de todo esto, los avances formales en materia de derechos de la mujer se limitaron principalmente al ámbito urbano, afectando más bien a las mujeres de clase media y alta, y fueron más bien resultado de una apertura a nivel global que de cambios profundos en la sociedad peruana.⁶⁵ A pesar de la presencia del movimiento de mujeres en el proceso, la transición ha sido entendida principalmente en su dimensión tradicional o político-formal, y no como un proceso dirigido a democratizar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y ciudadanas, y de estos mismos entre ellos, capaz de contribuir a cambiar la cultura de subordinación y discriminación hacia las mujeres.⁶⁶ En este contexto se entiende que, en tanto que víctimas del conflicto, las mujeres hayan sido invisibilizadas. La imagen dominante del actor político y armado es el hombre.⁶⁷ El hecho de que las víctimas del conflicto provengan de un sector poblacional tradicionalmente olvidado y discriminado (pobre, indígena, rural) tampoco ayuda. En consecuencia, se han silenciado las violaciones que sufrieron las mujeres, sean éstas específicas a su condición de mujer o no, y se ha silenciado también su participación como regeneradoras del tejido social.

EL PAPEL DE LAS MUJERES EN LA ARTICULACIÓN DE LAS REPARACIONES

Resulta difícil hablar de un movimiento o debate específicos en torno al tema de las reparaciones en el Perú y, por lo tanto, de estrategias de movilización relevantes previas al comienzo del proceso de transición.⁶⁸ Por ello, antes de que empezará a considerarse la posibilidad de crear una comisión de la verdad, apenas hay referencias al término reparación en las intervenciones de las ONGs, ya sean de derechos humanos o feministas, y menos aún en las narrativas de las víctimas. Es pues sólo a partir de 2001 cuando se empiezan a articular y usar los conceptos de verdad, justicia y reparación de manera más clara y consciente, primero entre las organizaciones de la sociedad civil en general, y posteriormente entre las organizaciones de víctimas en particular.

En efecto, durante el conflicto, las organizaciones feministas peruanas centraron sus demandas en torno a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en general, en consonancia con la agenda del movimiento feminista internacional, pero distanciándose, a su vez, del contexto de violencia política que se vivía en el país.⁶⁹ Tal vez sea posible explicar este hecho haciendo alusión al origen social del movimiento feminista, una combinación de mujeres activistas de diversas ONGs e investigadoras, todas ellas de clase media y alta, que se unieron a las militantes de los partidos de izquierda y que operaron, sobre todo, a nivel urbano.⁷⁰ A su vez, las organizaciones populares de mujeres

centraron sus esfuerzos y sus demandas al Estado en cuestiones relacionadas con la mera supervivencia.

Por otro lado, mientras que las ONG de derechos humanos jugaron un papel importante en el apoyo a las víctimas, los familiares y sus organizaciones, se preocuparon fundamentalmente por la problemática de los fallecidos/ desaparecidos y de los presos. Es decir, trabajaron directamente con mujeres pero en tanto que familiares de víctimas, obviando muchas veces que ellas mismas habían sido víctimas directas de las violaciones.⁷¹ Además, las propias organizaciones de víctimas y familiares, cuya composición, dada la naturaleza del conflicto, ha estado siempre mayoritariamente conformada por mujeres, se movilizaron y organizaron, sobre todo, alrededor de las demandas de verdad y justicia: saber que pasó con sus familiares, encontrar sus cuerpos para enterrarlos y castigar a los culpables, entre otros. Las mujeres involucradas en tales asociaciones fueron mucho más proclives a reclamar por sus familiares que por ellas mismas, posicionándose desde sus papeles de madre, hija, esposa o hermana. La incorporación de las pretensiones de reparación en sus narrativas no llega sino más tarde, y nunca substituye la exigencia de justicia de acuerdo con los discursos predominantes en las ONG de derechos humanos.

En el caso específico de las mujeres que fueron víctimas de violaciones de derechos humanos en general y de violencia sexual en particular, se planteó el problema previo de su auto-identificación como víctimas. Estos crímenes, que también se cometen contra niñas y mujeres en tiempos de paz, no son percibidos como violaciones a los derechos humanos, ya que entre las mujeres no hay una conciencia plena de ser sujeto y objeto de derechos.⁷² Además, y especialmente en lo que a la violencia sexual se refiere, la regla general tras el abuso suele ser la del silencio. Esto es así, no sólo por el sentimiento de culpa, la vergüenza o el miedo a la estigmatización y a la exclusión de la comunidad,⁷³ sino también porque muchas mujeres están convencidas de que cualquier reclamación sería completamente estéril, dadas las particulares circunstancias de arbitrariedad, impunidad, corrupción e ineficacia del sistema de justicia en el país.⁷⁴ Finalmente, las propias mujeres, frente a la pérdida o desaparición de sus seres queridos, o porque la violencia sexual se da en el marco de otras violaciones de derechos humanos, muchas veces restan importancia a las violaciones que ellas mismas han sufrido y dan prioridad al relato de otros. De esta forma, su propio sufrimiento deviene invisible incluso para ellas mismas.

El hecho de que se den formas similares de violencia contra las mujeres en tiempos de paz parece ser un factor importante para explicar esta falta de identificación de las mujeres como víctimas por la sociedad en general y por ciertas instituciones del Estado en particular. Así, por ejemplo, en las fuerzas

armadas peruanas existe una cierta reticencia a admitir que la comisión de violaciones sexuales masivas en bases militares constituye un crimen, por no decir simplemente, un comportamiento reprochable.⁷⁵ La exacerbación de los patrones culturales sexistas es una de las características de la guerra: el cuerpo de la mujer se convierte en un territorio en el que se demuestra la “virilidad” y la dominación masculina, y el acto de violación es visto como algo “normal” por aquel que lo comete, muchas veces con la connivencia de la sociedad en su conjunto.⁷⁶ De hecho, desde un sentimiento común, predominante en la sociedad peruana, la violencia sexual durante el conflicto, más que expresión de violación de los derechos humanos, fue un daño colateral a la guerra,⁷⁷ cuya importancia es secundaria, no atañe al derecho a la vida y no afecta a mujeres, las cuales son socialmente invisibles.⁷⁸

Las principales causas que impulsaron entonces a las mujeres a movilizarse y a reclamar la atención del Estado tienen poco que ver con la toma de conciencia de haber sido víctimas de determinados crímenes o violaciones de derechos humanos. Más bien, lo que les obligó a actuar fue su total situación de desamparo, desprotección y necesidad ante la interrupción del proyecto de vida como consecuencia del impacto de la violencia sobre su vida cotidiana.⁷⁹ De esta forma, la muerte y desaparición de un ser querido se convierten en el abandono y desamparo de viudas y huérfanos, y las detenciones y desplazamientos en proyectos de vida truncados. Las demandas concretas se ciernen entonces fundamentalmente sobre las necesidades básicas en materia de salud, educación o infraestructuras. Esto está obviamente relacionado con el hecho de que la población afectada se confunde en la mayoría de los casos con la población excluida y pobre, para la cual la “reparación”, más que un reclamo de compensación ante una violación específica, puede significar la primera “oportunidad” de recibir atención por parte del Estado.⁸⁰ Teniendo esto en cuenta, es fácil intuir algunos de los elementos que se encuentran más a menudo en las reclamaciones de las mujeres a la hora de conceptualizar la reparación: se trata de medidas para atender su salud, sea ésta física o mental, la educación de sus hijos, trabajo para ellas y para sus hijos, e indemnizaciones.⁸¹ Otras demandas, integradas en un concepto más amplio de reparación directamente relacionado con la necesidad de las víctimas de avanzar en el proceso de duelo, son la localización de los cuerpos de sus seres queridos y la posibilidad de enterrarlos, el castigo de los responsables y la explicación de las causas de la violencia.⁸²

En todo caso, en la medida en que se fue consolidando entre las víctimas una relativa conciencia sobre su derecho a la reparación en el período previo, y especialmente durante el funcionamiento de la CVR, sus reivindicaciones empezaron a canalizarse a través del trabajo de las ONG de derechos humanos.

De hecho, es posible distinguir tanto el número como la índole de las demandas en función del nivel organizativo de los grupos de mujeres y de su cercanía a las ONGs; a mayor nivel organizativo o experiencia en el seno de organizaciones, mayor es también el número de medidas de reparación exigidas y más propensas a incorporar las dimensiones de la reparación establecidas por el derecho internacional, frente a las puras solicitudes de servicios básicos a los que todos los ciudadanos, y no sólo las víctimas de violaciones a los derechos humanos, debieran tener acceso.⁸³ No parece, por otra parte, que las mujeres que viven en zonas urbanas sean más proclives que las mujeres del área rural a demandar reparaciones, ni tampoco que éstas últimas tiendan a solicitar más servicios básicos, dado que la mayor parte de las mujeres víctimas o familiares de víctimas del área urbana viven en zonas marginales donde la carencia de servicios básicos es casi tan aguda como en el campo.

La CVR, en la que recayó inicialmente el mandato de articular propuestas de reparación a las víctimas, sufrió varios cambios en su estructura orgánica a lo largo de toda su existencia. En enero de 2003, y debido a una reestructuración general de la Comisión para afrontar la última etapa de su trabajo, el tema de las reparaciones se independizó finalmente de otras cuestiones incluidas en su mandato,⁸⁴ a partir de la creación del Grupo de Propuesta Integral de Reparaciones (GPIR). Este grupo, integrado en la CVR, estuvo formado por un director ejecutivo, una coordinadora operativa y una investigadora, cuyas competencias se complementarían, en función de las necesidades específicas en cada caso, con las de consultores externos contratados. El objetivo del GPIR consistía en diseñar recomendaciones de reparación que tomarían finalmente la forma de un plan integral de reparaciones.

La CVR incorporó la perspectiva de género en su trabajo,⁸⁵ lo que la llevó a preguntarse, directamente, si la violencia política había afectado de manera diferente la vida de los hombres y las mujeres y qué papeles fueron asumidos por cada grupo. Significó, además, reconocer la existencia de la discriminación e invisibilidad de un sector de la población —en este caso las mujeres— para, a continuación, tratar de incorporar en su labor de investigación la experiencia de las mujeres en el conflicto. Al hacerlo, la CVR se centró principalmente en el análisis de las violaciones de derechos humanos, haciendo un esfuerzo para involucrar a las mujeres en el proceso y diseñando una estrategia de comunicación dirigida específicamente hacia ellas para animarlas a comparecer ante la comisión para presentar sus testimonios y narrar su propia experiencia.⁸⁶ Esta estrategia se vio también facilitada gracias a la utilización de grupos mixtos de entrevistadores. Sin embargo, y a pesar de estos esfuerzos, el grupo de trabajo encargado de evaluar la experiencia de las mujeres en el conflicto no elaboró

directrices explícitas para el GPIR, de manera que éste no estaba en una posición adecuada para incorporar la perspectiva de género en su comprensión de las reparaciones.

En el proceso de elaboración de sus propuestas de reparación, el GPIR buscó favorecer un proceso de diálogo abierto, de intercambios y acercamientos de posiciones entre su equipo técnico, las ONG de derechos humanos y los grupos de víctimas. Este proceso benefició también a la asesoría de expertos nacionales e internacionales en materia de reparaciones, más no en materia de género. En colaboración con las ONG de derechos humanos se organizaron una serie de talleres para analizar las propuestas y prioridades de los grupos de víctimas. Además, se establecieron reuniones periódicas para discutir los avances de las propuestas en materia de reparaciones con las ONG de derechos humanos y se llevó a cabo una labor de sistematización, estudio, evaluación e incorporación de las propuestas de la sociedad civil. Finalmente, se organizó una consulta nacional con la participación de un centenar de representantes de las víctimas, hombres y mujeres. Todo ello sirvió como base para llegar a la propuesta final del Plan Integral de Reparaciones (PIR-CVR). Un resultado concreto de este proceso participativo, fue la incorporación de un programa de educación, expresamente solicitado por las agrupaciones de jóvenes pertenecientes a la zona más afectada por el conflicto, que el Plan no había originalmente contemplado. Este proceso permitió que los afectados sintieran el Plan como suyo y que, por tanto, lo respaldaran y defendieran. Sin embargo, en todo este proceso de consulta, el acercamiento al tema de género por parte del GPIR se circunscribió a organizar talleres definidos con “enfoque de género”, entendidos como talleres destinados únicamente a hombres o mujeres, por oposición a otros que contaban con la participación de ambos sexos.

No sería hasta que la CVR concluyera su trabajo, y gracias a la visibilidad que su informe dio a las experiencias de las mujeres durante el conflicto, que algunas de las principales organizaciones feministas del país se pusieron a trabajar en el asunto.⁸⁷ Pero también habría que esperar a este momento para que se buscaran formas de abrir canales directos de comunicación entre el Poder Ejecutivo y las organizaciones de víctimas.⁸⁸ Sin embargo, cabe reconocer que el desarrollo del marco normativo en materia de reparaciones tras la culminación del trabajo de la CVR (el Marco programático de la acción del Estado, la Programación Multianual y la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones) se elaboró sin la suficiente interlocución con la sociedad civil, ni ONG de derechos humanos, organizaciones feministas o organizaciones de víctimas y familiares. Asimismo, ninguno de estos documentos se elaboró con una

perspectiva de género y el único avance en este ámbito estaría en el hecho de que la ley incluye la violación dentro de los crímenes que deben ser reparados.

LA REPARACIÓN DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO: EL POTENCIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN

DEFINICIÓN DE LAS VIOLACIONES QUE GENERAN REPARACIÓN

La CVR adoptó la siguiente definición de víctima a los efectos de su Plan Integral de Reparaciones: “todas aquellas personas o grupos de personas que, con motivo o en razón del conflicto armado interno que vivió el país entre mayo de 1980 y noviembre de 2000, hayan sufrido actos u omisiones que violan normas del Derecho Internacional de los DDHH”.⁸⁹ Si bien esta neutralidad terminológica permitía manejar una definición de víctima más extensa e inclusiva, resultaba sin embargo inadecuada, ya que no permitía reflejar adecuadamente las experiencias particulares de los hombres, las mujeres, los niños y las niñas.⁹⁰

El Decreto Supremo de creación de la CVR le encomendaba centrar su trabajo en asesinatos y secuestros, desapariciones forzadas, torturas y otras lesiones graves, violaciones de los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país, y otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas, siempre y cuando fueran imputables a las organizaciones terroristas (según la terminología del Decreto), a los agentes del Estado o a los grupos paramilitares.⁹¹ Con el fin de proporcionar consistencia a la tarea de los diversos grupos de trabajo de la CVR, la interpretación y el uso que se hizo de esta enumeración básica de crímenes y violaciones de los derechos humanos se sustentaba firmemente sobre el derecho internacional consuetudinario, los tratados de derechos humanos y derecho humanitario firmados y ratificados por el Perú (artículo 3 común a las Convenciones de Ginebra y el Protocolo adicional II), y por las normas del Derecho Penal Internacional.⁹² A partir de este núcleo, la CVR tipificó una serie de conductas como crímenes de lesa humanidad y las sistematizó en una lista que recogía siete tipos de violaciones graves: asesinatos y masacres; desapariciones forzadas; ejecuciones arbitrarias; tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes; violencia sexual contra la mujer; violación procesote las garantías judiciales; secuestro y toma de rehenes; violencia contra niños y niñas; y violación de los derechos colectivos, entendida como el desplazamiento forzoso.⁹³ Estos crímenes y violaciones de los derechos humanos son definidos y estudiados de forma pormenorizada en el Tomo VI del IFCVR.

En lo que se refiere a la tortura, la CVR entendió que ésta consistía en “causar intencionalmente dolor o sufrimiento grave, ya sean físicos o mentales, a una persona que el agente tenga bajo su custodia o control”.⁹⁴ Por tratos crueles, inhumanos o degradantes, la CVR entendió “las prácticas que buscan despertar en la víctima sentimientos de miedo, angustia e inferioridad, además de humillación y degradación, ya sea que se utilicen como medio intimidatorio, como castigo personal, para coaccionar, como pena o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación u otro fin”.⁹⁵ En este marco, el texto de la CVR incluía conductas tales como el desnudo forzoso, abusos, golpes en los genitales y la violación sexual, tanto de hombre como de mujeres.

Además de incluir en su concepto de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes formas de violencia sexual, la CVR dedicó una sección especial a la violencia sexual contra la mujer. La CVR definió el término violencia sexual como “la realización de un acto de naturaleza sexual contra una o más personas, o cuando se hace que esa(s) persona(s) realice(n) un acto de naturaleza sexual por la fuerza o mediante la amenaza de la fuerza o mediante la coacción, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación, la detención, la opresión psicológica o el abuso de poder contra esa(s) persona(s) u otra persona, o aprovechando un entorno de coacción o la incapacidad de esa(s) persona(s) de dar su libre consentimiento”.⁹⁶ El concepto incluye diferentes modalidades y conductas afines tales como la prostitución forzada, la unión forzada, la esclavitud sexual, los abortos forzados, el embarazo forzado, el desnudo forzado y la violación sexual.⁹⁷ La lista de actos u omisiones que violan normas del Derecho Internacional de los derechos humanos reconocidos en el PIR-CVR como crímenes que deben ser reparados retoma en lo fundamental la lista de conductas identificadas en la investigación de la CVR, aunque con algunas variantes.⁹⁸

Sería oportuno introducir aquí una nota crítica en relación con el uso que hizo el PIR-CVR del término “tortura” y la medida en que éste se usó en sustitución de la figura más amplia de “tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes”, bajo la que caben otras formas de violencia que, además, fueron descritas en otros capítulos del IFCVR. Igualmente, el PIR-CVR utilizó el término “violación” en lugar de otros conceptos como “violencia de género” o incluso la de “violencia sexual”, los cuales permiten incluir otras formas de violencia específicamente dirigida hacia las mujeres o con un impacto diferencial sobre ellas, también recogidas en el informe, como el aborto forzado, las uniones forzadas, la contracepción forzada, el trabajo doméstico forzado, la servidumbre sexual, las vejaciones sexuales, las mutilaciones sexuales, etc.

Es posible localizar distintas razones, de naturaleza tanto práctica como ética y conceptual, para explicar por qué la lista de violaciones que debían ser reparadas no refleja la complejidad de los crímenes y daños secundarios experimentados por las mujeres y niñas durante el conflicto. Entre ellas cabe mencionar las siguientes:

- La base de datos de la CVR y el formulario de las entrevistas fueron, al poco tiempo del establecimiento de la CVR, las primeras herramientas técnicas diseñadas para la recogida de testimonios. En este sentido, fueron diseñadas antes de que el Equipo Jurídico pudiera ponerse a trabajar sobre la lista y las definiciones de los crímenes en los que se centraría el trabajo de comisión (más allá de lo planteado por el Decreto Supremo de creación de la CVR); antes de que se formara el Equipo sobre Género y de que éste pudiera desarrollar una lista de las violaciones específicas sufridas por razón de género; y antes también de que el GPIR fuera creado y pudiera, por tanto, identificar sus necesidades de información sobre víctimas y familiares para el diseño del plan de reparación. De esta forma, si bien es cierto que los formularios de entrevistas para los testimonios individuales incluían un espacio para que los entrevistados pudieran expresar sus expectativas, este apartado sólo aparecía al final de un formulario que era ya de por sí bastante largo y además no aparecía vinculado con ninguno de los objetivos específicos de la Comisión (se pedía nada más plantear “expectativas”). Pero estas expectativas quedaron, además, excluidas de la Base de Datos de la CVR. Todo esto afectó claramente el potencial de desarrollo y uso de la información proporcionada en los testimonios, y en particular, no permitió hacer un análisis exhaustivo de sus contenidos. Esto también explica por qué la base de datos sólo recoge los casos de mujeres víctimas de violación, pero no incluye, de una manera sistemática, otras formas de violencia sufridas por las mujeres o los efectos mismos de la violación sexual (embarazos no deseados, transmisión de enfermedades, etc). Tampoco incluye sistemáticamente datos sobre los familiares de las víctimas, el número y edades de viuda/os y huérfana/os, el número de víctimas que sufren discapacidad como consecuencia de una violación a sus derechos humanos o datos socioeconómicos sobre las víctimas que permitan definir el “perfil” de los beneficiaria/os, etc. Todo esto hizo imposible incorporar más tarde otras formas de violencia con impacto de género y diseñar un plan de reparaciones más ajustado a la realidad de las violaciones y de las víctimas.⁹⁹

- De manera general, la comunicación interna fue deficiente en el seno de la CVR y entre los distintos equipos de trabajo. Asimismo, estos equipos avanzaban en sus investigaciones y propuestas de manera paralela, sin poder utilizar los avances de unos como base previa para el trabajo de otros. La deficiencia de comunicación interna y la escasa circulación horizontal de los hallazgos de las áreas de trabajo de la CVR, no permitieron, por ejemplo, al GPIR hacer un uso adecuado de los estudios sobre los patrones de crímenes y violaciones, y en especial, del análisis de la violencia de género y sus secuelas.
- La incorporación de una perspectiva de género en el trabajo de la CVR se reflejó en la metodología de investigación, en la estrategia de comunicación y en la metodología de recogida de testimonios, más no necesariamente en pautas específicas para incorporar la perspectiva de género en los trabajos de los equipos que se ocupaban de las recomendaciones de la CVR.¹⁰⁰ A esto hay que añadir la coincidencia entre la creación tardía del GPIR y la saturación de trabajo del equipo sobre género, que se encontraba en el tramo final de entrega de los capítulos sobre la violencia sexual y el impacto diferenciado de la violencia.¹⁰¹ Todo ello supuso que, aunque en el seno de la CVR y por lo que respecta al esclarecimiento de los hechos, hubiera una cantidad importante de trabajo sobre género (que, por otra parte, quedó reflejada en dos capítulos del informe final), no hubiera, sin embargo, un esfuerzo real por integrar la dimensión de género de manera transversal. Esto explica, por qué las recomendaciones sobre reparaciones del PIR tan sólo reflejaron los trabajos sobre la violencia de género de manera superficial al incluir la violación sexual.
- Un tema de debate permanente entre los comisionados a la hora de discutir sobre de los crímenes que debían ser reparados, fue la cuestión de cómo probar el hecho violatorio. Esto dificultó, además, la inclusión de varias formas de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de varias formas de violencia sexual y/o de los daños secundarios como consecuencia. Es cierto que la violación sexual no está exenta de dificultad probatoria. Sin embargo, gracias al amplio trabajo de documentación que llevó a cabo el equipo de género de la CVR en uno de los capítulos del Informe, contribuyó a que los Comisionados tomaran más conciencia del problema, optando por incluirlo finalmente en la lista de crímenes que debían ser reparados.¹⁰²
- Las discusiones del pleno de comisionados sobre reparaciones fueron siempre matizadas por un discurso pragmático de viabilidad política y

financiera que condujo a limitar de alguna manera el listado de crímenes, privilegiando aquellos que relacionados con el derecho a la vida y una tipología “clásica” o más “conservadora” frente a otra que incluyera otros tipos de crímenes y daños secundarios.

La recientemente aprobada ley que establecía el Plan Integral de Reparaciones retomaba en lo fundamental la propuesta de la CVR y disponía en su artículo 3 que “son consideradas víctimas las personas o grupos de personas que hayan sufrido actos u omisiones que violan normas de los Derechos Humanos, tales como desaparición forzada, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzoso, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura, violación sexual o muerte, así como los familiares de las personas muertas y desaparecidas”. Al igual que el PIR-CVR, la Ley que creó el Plan Integral de Reparaciones y su reglamento se limitaron a reconocer la tortura y la violación sexual, más no los tratos crueles, inhumanos o degradantes ni la violencia sexual. El hecho de que únicamente recogieran la tortura y violación sexual suponía un reconocimiento insuficiente del conjunto de las violaciones y daños que sufrieron las mujeres y dejaba el acceso legítimo a la reparación en estos casos a expensas de posibles acciones judiciales que pudieran emprender las víctimas y que, en cualquier caso, tendrían que satisfacer estándares más elevados y requisitos mucho más complicados.

Asimismo, en lo que respecta a las violaciones a las que fueron sometidos los niños y las niñas¹⁰³—tales como el abuso o el maltrato infantil, y aunque no fueron conceptualizadas individual e independientemente como crímenes que debían ser reparados ni en el PIR-CVR ni en la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones o su reglamento—, pueden quedar incluidas dentro de categorías más amplias, principalmente dentro de la figura de la tortura o de la violación sexual. Sin embargo, con esto se corre el riesgo de que el efectivo reconocimiento y la efectiva inclusión de estas violaciones como “reparables” dependan de la sensibilidad de quienes implementen el PIR y de las definiciones más o menos amplias que el Consejo de Reparaciones les atribuya en el proceso de identificación de las víctimas.

Por otro lado, basándose en el Derecho Internacional de los derechos humanos y buscando respetar los principios de no-discriminación, equidad e igualdad ante la ley, el PIR-CVR recomienda establecer un trato igual para todas las víctimas, ya sean víctimas por hechos cometidos por agentes del Estado o por grupos subversivos.¹⁰⁴ En otro fragmento, el Informe de la CVR reitera que “la calidad de víctima de violación de una persona no depende de quien sea el autor o de que se haya identificado el autor del hecho violatorio;

asimismo, es independiente de toda relación que pueda existir o haber existido entre la víctima y ese autor o perpetrador”.¹⁰⁵ Por las propias restricciones internas del PIR-CVR, estos reconocimientos tendrán, sin embargo, un efecto limitado sobre mujeres y niñas dado que los mayores perpetradores de los crímenes sexuales que fueron definidos como merecedores de reparaciones según el PIR-CVR (violación sexual) serían las Fuerzas Armadas y Policiales, mientras que los crímenes mayormente cometidos por SL y el MRTA—aborto, contracepción, matrimonio, o trabajo forzados, servidumbre sexual, etc.—no están incluidos dentro del PIR-CVR como crímenes que deben ser reparados.

Sin embargo, y a pesar de basarse en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el PIR-CVR introduce una asimetría entre los miembros de las fuerzas del orden y los integrantes de los grupos subversivos. En efecto, reconoce que estos últimos—a diferencia de los primeros no pueden ser considerados víctimas y/o beneficiarios cuando resultan heridos, lesionados o muertos en situación de combate, salvo que el perjuicio se haya realizado en violación de sus derechos humanos.¹⁰⁶ Esta tendencia se ha visto reforzada con la promulgación de la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones. Ésta dispone en su artículo 4 que “no son consideradas víctimas y por ende, no son beneficiarios de los programas a que se refiere la presente Ley, los miembros de organizaciones subversivas”, en este caso, aunque hayan sufrido una violación a sus derechos humanos, acabando con el principio de legalidad e igualdad ante la ley. Dado que las mujeres fueron más propensas a formar parte de SL o del MRTA que de las fuerzas del orden esto puede tener un impacto negativo sobre el reconocimiento de las mujeres como víctimas, más aún cuando, ya de por sí, existe una resistencia generalizada en la sociedad peruana a reconocer cualquier tipo de derecho a miembros de estos grupos subversivos, hayan sido o no víctimas de violaciones a los derechos humanos.

DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS REPARACIONES

La CVR definía el término beneficiario como aquella persona que recibirá algún tipo de beneficio simbólico y/o material, individual y/o colectivo¹⁰⁷ por haber sido víctima de una violación de derechos humanos tal como desaparición forzosa, secuestro, ejecución extrajudicial, asesinato, desplazamiento forzado, detención arbitraria, reclutamiento forzado, tortura o violación sexual. El concepto de beneficiarios adoptado por la CVR se extiende, sin embargo, más allá de las “víctimas directas”,¹⁰⁸ respondiendo a la voluntad expresa de tomar en cuenta “la naturaleza y las consecuencias distintas de cada tipo

de violación o hecho que da lugar a reparación, el contexto actual en que se encuentran las víctimas y el alcance factible de cada medida".¹⁰⁹

De esta manera, se reconoce como beneficiarios a los familiares de las personas fallecidas y desaparecidas, entendiendo por familiares al cónyuge o pareja, a los hijos e hijas, sean estos fruto del matrimonio o extramatrimoniales, y a los padres.¹¹⁰ Según contempla la CVR, todos los familiares contarán como beneficiarios para todos los beneficios, salvo en materia de compensación material caso en el que, como veremos más adelante, se establece un orden de prioridad. Así, la propuesta de la CVR busca ir más allá del derecho de sucesiones peruano que considera que heredan en primer lugar los hijos y el cónyuge o la pareja y, en caso de que el fallecido no tenga hijos, los padres. Los comisionados optaron claramente por este modelo, y no por el orden de sucesión, como una forma de reconocimiento a las madres que lucharon durante tantos años por la verdad y la justicia.

De igual forma, la CVR "recomienda que no se excluya automáticamente como beneficiarios a otros reclamantes, que deberán justificar su estatus como beneficiarios demostrando que tienen un vínculo de dependencia similar a un vínculo familiar con la persona muerta o desaparecida, de acuerdo con los usos y costumbres o con el derecho consuetudinario reconocidos por la población a la que pertenece el reclamante".¹¹¹ Con ello, la CVR busca ir más allá de la noción de núcleo familiar contenida en el código civil peruano, más cercana a un concepto occidental, y reconocer la naturaleza particular que adopta la noción de núcleo familiar en la realidad de las comunidades alto andinas y de la selva y el impacto que pudo haber tenido la violencia sobre la configuración de tales relaciones familiares. En efecto, al hablar de familia en las comunidades andinas se acepta la validez de diversas filiaciones más allá de la consanguinidad. Igualmente, la violencia obligó a las familias a dispersarse como medida de protección, pasando a sostenerse sobre otros familiares o vecinos y creando así nuevas relaciones de dependencia.¹¹²

Finalmente, reconociendo que durante el conflicto armado se habían conculcado los derechos de otras personas, y respondiendo también a razones humanitarias, la CVR propone conceder el estatus de beneficiarios a efectos de algunas medidas de reparaciones específicas a:

- los/as hijos/as fruto de violaciones sexuales;
- las personas que, siendo menores de edad, formaron parte de un Comité de Autodefensa;
- las personas indebidamente condenadas por terrorismo y traición a la Patria;
- las personas que resultaron indocumentadas a raíz del conflicto.¹¹³

Estos beneficiarios adicionales, que la CVR no llega a considerar explícitamente víctimas, más el conjunto de las víctimas directas, conformarían el universo de los beneficiarios reconocidos por el PIR-CVR. Por desgracia, este esfuerzo por reflejar los efectos de las violaciones sobre un grupo más amplio de personas queda en gran medida limitado por el supuesto de que la víctima principal haya muerto o desaparecido. Es decir, no cubre a los familiares de las víctimas sobrevivientes como, por ejemplo, los familiares de las personas injustamente detenidas, a pesar de los evidentes daños que estas detenciones les han causado. Si tenemos en cuenta, además, que la mayor parte de estos familiares son mujeres, sería posible detectar cierto grado de discriminación de género en el trabajo la CVR, sobre todo si recordamos que muchos crímenes que afectaron principalmente a las mujeres quedaron fuera de la lista de crímenes que debían ser reparados de manera que era imposible que las mujeres que los habían sufrido fueran consideradas víctimas. En todo caso, y ante la tesitura que suponía aumentar el número total de beneficiarios, el pleno de comisionados decidió que correspondía a la víctima directa sobreviviente decidir si compartía los beneficios de las medidas de reparaciones con sus familiares o no.

A pesar de todo esto, hay que valorar positivamente estos añadidos y matices hechos sobre el concepto de beneficiario, sin perjuicio de que inevitablemente aumenten el grado de complejidad de la puesta en marcha del PIR-CVR y su concordancia con la legislación interna. Y es que también deberían facilitar su capacidad de llegar un mayor número de mujeres. Por ejemplo, los matrimonios civiles o eclesiásticos no son, en el Perú, ni mucho menos la mayoría y no es poco frecuente tampoco que hombres asesinados o desaparecidos tuvieran dos relaciones de tipo conyugal simultáneas. En el caso de los problemas de falta de documentación, también suelen ser las mujeres el principal grupo afectado, de manera que esta inclusión entre los beneficiarios de las personas que resultaron indocumentadas a raíz del conflicto resulta importante para ellas¹¹⁴. Asimismo, la incorporación como beneficiarios en los programas de educación y de reparación económica a los/as hijos/as fruto de violaciones sexuales, ha sido precisamente pensada para tratar de paliar la situación de abandono, desprotección e incremento que, en gran número de casos, tuvieron que sufrir sus madres.¹¹⁵

La Ley por la que se aprueba el Plan Integral de Reparaciones sigue en líneas generales las propuestas de la CVR aunque, siguiendo la jurisprudencia internacional en la materia, reconoce también como víctimas, y no sólo como beneficiarios, a los familiares de las personas muertas y desaparecidas.¹¹⁶ Según la ley, son beneficiarios individuales: “a) Los familiares de las víctimas

desaparecidas o fallecidas, comprendiendo al cónyuge o pareja, a los hijos y a los padres de la víctima desaparecida o muerta. b) Víctimas directas, comprendiendo a los desplazados, las personas inocentes que han sido encarceladas, los torturados, las víctimas de violación sexual y los secuestrados. También se consideran víctimas directas los miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú e integrantes de los Comités de Autodefensa y Autoridades Civiles heridos o lesionados en acciones que violaban los Derechos Humanos durante mayo de 1980 a noviembre de 2000. c) Víctimas indirectas, comprendiendo a los hijos fruto de violaciones sexuales, a las personas que siendo menores de edad integraron un Comité de Autodefensa, a las personas indebidamente culpadas por terrorismo y traición a la patria, y a las personas que quedaron indocumentadas”.¹¹⁷ La nueva ley recoge pues el mismo tempo de consideraciones de género que la propuesta del PIR-CVR.

DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS

El PIR-CVR se caracteriza por su carácter integral, es decir, por combinar medidas de reparación individuales con medidas colectivas, y medidas de reparación simbólicas con medidas materiales. Se compone de siete programas: El Programa de Reparaciones Simbólicas, El Programa de Reparaciones en Salud, El Programa de Reparaciones en Educación, El Programa de Restitución de Derechos Ciudadanos, El programa de Reparaciones Económicas y el Programa de Reparaciones Colectivas.¹¹⁸

El objetivo del Programa de Reparaciones Simbólicas es contribuir a reharcer los lazos sociales que se rompieron por la violencia, entre el Estado y las personas, y entre las personas mismas, a través del reconocimiento público del daño que les infligió la acción de los grupos subversivos y la acción u omisión del Estado. Los componentes y medidas propuestos son aquellos que se recomienda al Estado asumir desde los diversos niveles de gobierno: gestos públicos (mensaje a la Nación de respaldo al IFCVR, cartas individuales de disculpas a las víctimas y sus familiares, ceremonias públicas de establecimiento de la verdad); actos de reconocimiento (declarar a nivel nacional un “Día de Homenaje a todas las víctimas del conflicto armado interno”; publicar la lista completa de quienes fueron injustamente detenidos, hacer un reconocimiento público de las autoridades civiles y líderes sociales que fueron víctimas de la violencia); recordatorios y lugares de memoria; y actos que conduzcan hacia la reconciliación (cambios y resignificación en símbolos asociados con la violencia).

El Programa de Reparaciones en Salud, busca contribuir a que la población afectada por el conflicto recupere la salud mental y física, que se reconstruyan

las redes de apoyo social y que se fortalezcan las capacidades para el desarrollo personal y social. La CVR recomienda para ello: la recuperación integral desde la intervención comunitaria (a través de la reconstrucción de las redes de soporte comunitario y la creación de espacios comunes identificando las especificidades de la problemática de la salud mental de las mujeres y valorando su función en el proceso de recuperación en el ámbito personal y comunitario) y desde la intervención clínica; el acceso a la salud a través del seguro integral de salud, programas de promoción de salud y prevención, así como acciones de educación, difusión y sensibilización sobre las secuelas de la violencia y sobre su incidencia en los actuales problemas sociales.

El Programa de Reparaciones en Educación busca dar facilidades y brindar nuevas o mejores oportunidades de acceso a la educación a las personas que, como producto del conflicto, perdieron la posibilidad de recibir una formación adecuada o de culminar sus estudios. Se recomienda la exoneración de pagos de matrícula y pensiones; un programa de becas integrales para estudios superiores y técnicos; programas de alfabetización y programas especiales no escolarizados orientados a permitir la culminación de los estudios primarios y secundarios, teniendo en cuenta las diferencias culturales y lingüísticas. El Programa de restitución de Derechos Ciudadanos tiene el objetivo de restablecer en el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos ciudadanos, civiles y políticos, a la población afectada, buscando su rehabilitación jurídica. La CVR recomienda para ello: la regularización de la situación jurídica de los desaparecidos/as y de los indebidamente requeridos por ley; la anulación de los antecedentes penales, judiciales y policiales indebidos; y la regularización de la situación de los indocumentados.

El objetivo del Programa de Reparaciones Económicas consiste en contribuir a que las víctimas y sus familiares puedan planificar su vida y contar con un futuro de dignidad y bienestar. Para ello, la CVR recomienda compensar económicamente los daños morales y materiales sufridos como producto del conflicto a través de pensión y/o compensación. Incluye también medidas de reparación en formas de servicios, como el acceso preferencial a programas estatales de vivienda y de trabajo.

Finalmente, el Programa de Reparaciones Colectivas busca contribuir a la reconstrucción y consolidación de comunidades, asentamientos humanos y otros centros poblados que perdieron su infraestructura social y física a raíz del conflicto. La CVR recomienda para ello: la consolidación institucional; la recuperación y reconstrucción de la infraestructura productiva; la recuperación y ampliación de servicios básicos y la generación de ingresos.

Aunque la CVR consideró que este Plan constituía la manera idónea y respetuosa de responder a la complejidad de los daños ocasionados a raíz del conflicto (daños que afectaron a las víctimas en el ámbito moral y material, y tanto a escala individual como colectiva),¹¹⁹ terminó haciendo énfasis en la dimensión de la reparación individual.

Sea como víctimas directas, como familiar beneficiario, o como miembro de un colectivo humano beneficiario, las mujeres deberían tener acceso a todo el abanico de las medidas propuestas por el PIR-CVR. Por otro lado, no hay ninguna medida de reparación exclusivamente diseñada en favor de la mujer, incluyendo la reparación por violación sexual. Los programas simplemente no precisan el género del sujeto beneficiario y ninguna medida está planteada solamente a favor de uno o del otro, salvo en excepciones muy puntuales. Estas excepciones incluyen el componente de gestos públicos del Programa de Reparaciones Simbólicas con respecto a los cuales la CVR prevé que las violaciones de los derechos humanos sufridas por las mujeres se plantean como un componente transversal. En ese sentido “todos (los gestos públicos) deberían dedicar un momento significativo a la explicación de los hechos y abusos ocurridos en sus casas o comunidades, en los cuarteles o en los penales, que atentaron directamente contra la sexualidad, el honor y la dignidad de las mujeres”.¹²⁰ Encontramos otra excepción con los actos de reconocimiento de este mismo Programa con respecto a los cuales la CVR precisa la importancia de incorporar en las listas a las mujeres que asumieron papeles de dirigencia durante el conflicto.¹²¹ En relación con la violación sexual y con el concepto de viudez, a efectos de la definición de beneficiarios, se generaron discusiones en el Pleno de Comisionados y algunas voces plantearon la necesidad de circunscribirlos a la mujer. Al final se logró, sin embargo, mantener la posibilidad de que también los hombres pudieran ser considerados víctimas de violación sexual y beneficiarios de reparaciones en calidad de viudos.

Salvo en el Programa de Reparaciones en Salud,¹²² el PIR-CVR no considera explícitamente ni el efecto de estigmatización de los crímenes — sea para los varones o las mujeres — ni el potencial efecto de estigmatización del hecho de recibir una ayuda individual en contextos donde priman el sentido de comunidad.¹²³ Sin embargo, en un intento por proteger a las mujeres, que suelen tener una posición vulnerable dentro de estos colectivos, la CVR precisa, en el Programa de Reparaciones Colectivas, que se les debe dar “un tratamiento preferencial dentro de las medidas que se pongan en marcha”.¹²⁴ Sin embargo, no traslada este planteamiento al mecanismo participativo que propone para animar la definición del contenido de cada uno de los componentes de este programa. Es más, el primer componente recomendado en el Programa de

Reparaciones Colectivas, la consolidación institucional, entendida como la devolución y restitución del respeto, autoridad y liderazgo a las organizaciones tradicionales,¹²⁵ se puede traducir no sólo en una invisibilidad de las mujeres en este programa, sino en una pérdida del papel de liderazgo cumplido por ellas y sus organizaciones durante el conflicto.¹²⁶

En lo que concierne a las reparaciones económicas, la CVR recomendó una combinación entre la entrega de una indemnización familiar y de una pensión para los familiares de las personas muertas y desaparecidas; una pensión vitalicia para los/as discapacitados/as físicos y mentales permanentes, parcial o total, cuya discapacidad es producto de violaciones sexuales, torturas, heridas o lesiones tipificadas por la CVR y ocurridas durante el periodo del conflicto; una indemnización para las personas injustamente detenidas; una indemnización para las personas que sufrieron violación sexual, sean hombres o mujeres; y una pensión hasta los 18 años para los/as hijos/as producto de una violación sexual.¹²⁷

Si bien las cantidades recomendadas se entregaron de manera confidencial al Presidente de la República, y los criterios de valoración y graduación no están explícitos en el IFCVR, las discusiones en el Pleno de Comisionados giraron en torno a dos elementos. Por un lado, se destacó la importancia de guardar relación con los precedentes internos en materia de indemnizaciones, ya que estos debían servir para marcar el límite superior de los pagos. Por otro, se destacó la necesidad de tener en cuenta las posibles implicaciones de otorgar una suma importante de dinero de manera individual en el contexto de poblaciones que sufren de pobreza extrema.¹²⁸ Por lo demás, se estableció una escala de valor entre las violaciones, donde la muerte y la desaparición resultaron ser las violaciones más graves por afectar el derecho a la vida; seguidas por la discapacidad, en tanto que implica la pérdida de la capacidad para generar ingresos, y la detención en tanto que implica una ruptura de un proyecto de vida. La violación sexual, y dado que no afectaría directamente ninguno de los criterios antes mencionados, quedaba relegada al último grado. Este planteamiento no toma en cuenta las consecuencias que puede tener una violación sexual sobre el estatus social de la víctima, el repudio por parte de los maridos, la imposibilidad de casarse y la estigmatización en el seno de la comunidad, entre otras; asuntos que, obviamente, redundan en la imposibilidad de acceder a recursos para su subsistencia en sociedades basadas en las relaciones de ayuda mutua, reciprocidad y el trabajo de la pareja.¹²⁹ El haber desestimado el efecto de la violencia sexual en la capacidad de acceder a ingresos estables para las mujeres, y el haber recomendado una indemnización, más no una pensión, pone de manifiesto una discriminación de género. Mucho más, por supuesto, si se

derivaron efectos como embarazos no deseado, enfermedades de transmisión sexual o pérdida de capacidad reproductiva, las cuales no se están tomando en cuenta como elementos agravantes. Si bien los/as hijos/as fruto de una violación son considerados de por sí beneficiarios hasta los 18 años, un/a hijo/a nacido de una violación antes de 1987 ya no tiene derecho a recibir la pensión mencionada, pues superaría los 18 años. Se genera entonces una discriminación arbitraria y no se contribuye al reconocimiento del daño causado a la mujer y al hijo.¹³⁰

El programa de pensiones para familiares de muertos y desaparecidos tiene como objetivo compensar las dificultades económicas generadas como consecuencia de la ausencia del familiar e intervenir en los momentos de mayor necesidad del ciclo vital: cuando los hijos aún están en edad de estudiar y cuando las personas ya no están en edad de auto-generar sus recursos.¹³¹ Sin embargo, es importante señalar que, hoy en día, muy pocos huérfanos son ya menores de edad y que, dado que en las comunidades las uniones se realizan muy temprano, el mayor porcentaje de mujeres no podrá beneficiarse de una pensión (para las cuales hay un umbral de 50 años), incluso estando muchas de ellas dentro de una franja de edad en la que podrían perfectamente recomenzar su vida de manera productiva. Asimismo, el esquema descansa sobre la base de que la mujer menor de 50 años es capaz de generar recursos equivalentes a los que hubieran generado los hombres fallecidos o desaparecidos, lo cual parece improbable en muchos casos, sobre todo si tenemos en cuenta que las cargas familiares siguen recayendo sobre las mujeres, las cuales no tienen a nadie con quien poder compartir los roles productivos. Así pues, todo el potencial transformador de las reparaciones económicas para los familiares de muertos o desaparecidos, depende fundamentalmente de las medidas de compensación.

El esquema de las medidas de compensación prevé que el cónyuge o la pareja, los hijos y los padres reciban una parte alícuota ($2/5$, $2/5$ y $1/5$ respectivamente).¹³² Dado que los hijos deberán repartirse en partes iguales las dos quintas partes del montante total de la compensación y que los padres deberán hacer lo mismo con la quinta parte, el reparto permite al cónyuge o pareja — generalmente una mujer — recibir la mayor parte de dicho pago y subsanar, de esta forma, la situación de dificultad económica generada por la ausencia del familiar muerto o desaparecido. Sin embargo, el énfasis sigue descansando sobre una noción occidental de la familia, que no toma necesariamente en cuenta el gran número de hijos que las familias alto andinas o de la selva pueden tener, especialmente si tenemos en cuenta que cada uno de los miembros de una familia numerosa debería ser tratado como un hijo. En

efecto, considerar la compensación familiar a través de una cantidad fija, independientemente del número de personas dependientes, conduce obviamente a reducir la parte alícuota correspondiente a cada uno, especialmente a los hijos y otros miembros de las familias extensas. La alternativa de considerar un montante flexible, que ciertamente aumentaría la complejidad en el proceso de implementación y en los costes de la reparación, hubiera resultado, sin embargo, más equitativa.

Por otro lado, se ha considerado que la víctima sobreviviente es, en todo caso, el beneficiario único, aunque no esté en condición para hacer uso de la compensación. La repartición de los beneficios en el seno de la familia debe pues dejarse a discreción de la misma. Aunque en algún momento se consideró que esto podía ocasionar conflictos intra-familiares en relación con el uso y la eventual repartición del dinero, finalmente, se pensó que debía prevalecer un sentido de autonomía frente a una actitud paternalista, que implicara una intervención excesiva sobre el uso de la compensación. No está claro. Sin embargo, que esta decisión haya tenido en cuenta los intereses de la mujer, que es la que, a fin de cuentas, suele quedarse a cargo del cuidado de las víctimas sobrevivientes que ya no son auto-suficientes.

A pesar de los problemas señalados, las medidas de otros programas del PIR-CVR, podrían tener un impacto transformador en la vida de las mujeres, tanto a nivel práctico como a la hora de incrementar su nivel de autoestima. Este sería, por ejemplo, el caso del Programa de Restitución de Derechos Civiles y, en particular, la restitución del derecho a la identidad con la expedición de los documentos oportunos, así como la formulación de declaraciones oficiales de ausencia por desaparición, que permitirían a las mujeres formalizar nuevas relaciones, heredar, tener los títulos de las propiedades, etc. Además, si se logra que algunas de las medidas propuestas lleguen efectivamente a las mujeres — como, por ejemplo, la alfabetización, el acceso a mayores niveles de escolaridad (Programa de Reparaciones en Educación), la capacitación en aspectos productivos que les permita potenciar sus habilidades, oportunidades de empleo o de inicio de negocios (Programa de Reparaciones Colectivas), acceso a la vivienda y al trabajo (Programa de Reparaciones Económicas), atención a la salud física y mental (Programa de reparaciones en salud) — tomando en cuenta no sólo su género, sino también su dimensión étnica, se lograría un acortamiento real de las brechas de género existentes, permitiendo a las mujeres avanzar en su posición frente a su comunidad, a la familia y ante sí mismas.¹³³

La CVR no se ha planteado de una forma explícita si es oportuno comprender el objetivo de las reparaciones en términos de restituir a las víctimas al estado anterior al conflicto, lo que para muchas víctimas, en general, y para

las mujeres, en particular, implicaría, de hecho, volver a una situación desfavorable. La cuestión ha sido, sin embargo, abordada por las ONG de derechos humanos, que han centrado sus críticas especialmente sobre la terminología empleada por el Programa de Restitución de Derechos Civiles subrayando que, dado que las víctimas no tenían derechos civiles antes del conflicto, en realidad, no hay nada que “restituir”. En términos generales, sin embargo, a menudo se ha señalado que el objetivo del PIR no sería el de promover “la vuelta a la situación anterior”, sino contribuir a mejorar la calidad de vida de las víctimas y sus familiares,¹³⁴ reconociendo así, y aun de manera implícita, que la situación pre-conflicto distaba mucho de ser satisfactoria. Por otra parte, y aunque el PIR distingue claramente entre los objetivos de los programas de reparaciones y los de los programas de desarrollo o lucha contra la pobreza, busca que las medidas de reparación tengan un impacto transformador sobre los beneficiarios, sin considerar adecuadamente los retos específicos que deben enfrentar las mujeres.

Las normas que fueron aprobadas una vez concluido el mandato de la CVR introdujeron algunos cambios en esquema diseñado por el PIR-CVR. Sin embargo, sólo el Programa Multianual desarrolla el contenido de su programa de reparaciones. Tanto el marco programático como la ley que establece el PIR plantean únicamente los ejes de la política del Estado en materia de reparaciones; incluidos la restitución de derechos civiles, las reparaciones en educación, salud, colectivas, simbólicas y la promoción y facilitación del acceso a una solución de vivienda. Por su parte, el Programa Multianual incluye la restitución de los derechos civiles, las reparaciones en educación, salud, colectivas y simbólicas. Finalmente, la Ley por la que se crea el Plan Integral de Reparaciones recoge también los programas planteados por el Marco programático, y los desarrolla en su reglamento.¹³⁵

Si bien estos documentos reconocen la concepción integral de las reparaciones que había sido articulada por la CVR, solamente el reglamento de la Ley que crea el PIR contempla las reparaciones económicas en el último párrafo del artículo 2, en el cual deja abierta la posibilidad de ampliar el contenido del Plan Integral de Reparaciones con cualquier otro programa que apruebe la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (en adelante, CMAN). Sin embargo, la voluntad política para implementar reparaciones económicas es escasa y, de hecho, hay una tendencia a rechazar los pagos individuales, que se expresa a menudo recurriendo al argumento del alto costo que tendrían para el país. Paralizar el programa de reparaciones económicas, sin embargo, implicaría postergar una obligación del Estado y generar una inequidad entre las víctimas. Acatando

leyes especiales o sentencias internacionales, el Estado peruano ha otorgado ya, y sigue otorgando, indemnizaciones a ciertas víctimas. Sin embargo, usar la vía judicial para obtener las indemnizaciones a las que las víctimas tienen derecho legítimamente, supone reforzar aún más la inequidad entre ellas. Y es que el sistema judicial no está preparado, ni concebido, para responder a violaciones sistemáticas o generalizadas de los derechos humanos, ni tampoco exento de prácticas discriminatorias y racistas.¹³⁶ En estas condiciones, las mujeres —especialmente las mujeres campesinas quechua-hablantes, es decir, el sector más vulnerable de la población— acabarían, probablemente, siendo excluidas del acceso a las indemnizaciones.

Por lo demás, El Programa Multianual —instrumento que fue parcialmente implementado entre 2005 y 2006¹³⁷— retoma en su mayoría el contenido de los programas de reparaciones que contempla la propuesta de la CVR. No lo hace, sin embargo, utilizando la misma base conceptual, como veremos más adelante, ni siquiera en lo que se refiere a las ya de por sí limitadas menciones especiales al a cuestión de género que contenían las medidas del PIR-CVR.¹³⁸ El Programa Multianual tampoco pone énfasis en un enfoque transversal de género; desviándose claramente de la propuesta del PIR-CVR, en la medida en que el IFCVR considera que “la recuperación integral de población afectada está vinculada a otras dimensiones de su desarrollo como la familia, el trabajo, la identidad, la cultura, la participación social y comunitaria, y el ejercicio de sus derechos”¹³⁹ y recomienda implementar el PIR a partir de cinco ejes transversales¹⁴⁰—uno de los cuales es el enfoque de equidad de género— que tomen en cuenta estas dimensiones.¹⁴¹ El hecho de que el órgano de seguimiento a la CVR, que estuvo a cargo de la elaboración de la Programación Multianual, no haya retomado esta recomendación, permite cuestionar la forma en que se ha intentado incluir el enfoque de género en el PIR-CVR, que parece quedar reducido a una mera expresión retórica.

De forma más general, en el documento del Programa Multianual, y a pesar de que se hace referencia repetidamente al IFCVR, el énfasis recae fundamentalmente sobre la importancia de abordar las secuelas del conflicto armado,¹⁴² y no sobre la importancia reparar a las víctimas por las violaciones individuales de sus derechos humanos, tal y como planteaba inicialmente la CVR. Es decir, ya no se busca responder a crímenes específicos, sino a problemas derivados de la violencia, tales como la pérdida y/o debilitamiento del ejercicio de los derechos civiles, la pérdida de capacidades y oportunidades para el desarrollo personal, y la pérdida del capital social, material y productivo.¹⁴³ En este ámbito se ha definido como objetivo del Programa al conjunto total de

la población de las comunidades rurales, en distintos grados afectadas: bajo, medio, alto y muy alto. Estamos hablando aproximadamente a un total de 246 mil personas,¹⁴⁴ es decir, que la totalidad de la población de las 562 comunidades priorizadas será atendida, más allá de haber sufrido o no una violación a sus derechos humanos.

Si este planteamiento no genera dudas cuando hablamos de reparaciones colectivas, pues está claro que cuando se han afectado las infraestructuras social y física el beneficiario debe ser la colectividad, en lo que se refiere a las reparaciones individuales, el enfoque deja de ser claro y cabe preguntarse, por ejemplo, cuál sería el sentido de una carta individual de reconocimiento y perdón recibida por una persona que, si bien vive en una de las comunidades priorizadas, no ha sufrido una violación a sus derechos humanos. La necesidad de adoptar una metodología específica y diferenciada en la implementación, que asegure que, tanto las entidades ejecutoras como la población receptora, perciban las medidas como acciones de reparación, se hace aún más patente cuando los beneficios (tales como una beca educativa o el acceso al seguro integral de salud como plantea el Programa), no están directamente conectados con la violación a los derechos humanos. De otra forma, se corre el riesgo de que las medidas de reparación a las víctimas se confundan con programas de desarrollo o de lucha contra la pobreza, lo cual redundaría en la falta de especificidad de las medidas de reparaciones y la invisibilidad de los grupos de víctimas más vulnerables, entre los cuales destacan las mujeres. Las ONG de derechos humanos se han pronunciado en múltiples ocasiones en contra de este enfoque y sus posibles secuelas, arguyendo que al perder la relación directa entre la violación y la medida de reparación, se diluye y desvirtúa el plan de reparaciones, la esencia reparadora del gesto y su objetivo principal. La Coordinadora Nacional de Organizaciones de Afectados (CONAVIP), se pregunta cómo se identificará a los beneficiarios de las medidas de reparaciones individuales que plantea el Programa y expresa su preocupación frente a la generación de falsas expectativas y ante la posibilidad de que las medidas se queden únicamente en el papel.¹⁴⁵

Con el cambio de gobierno, en julio de 2006, se interrumpe la implementación del Programa Multianual — todavía lejos de haber sido completamente desarrollado — y se anuncia la puesta en marcha de un Programa de Reparaciones Colectivas, en el marco de la Ley que crea el PIR.¹⁴⁶ Para ello, se cuenta en 2007 con un presupuesto de S/.45 millones de soles destinados a promover medidas de reparación en 440 comunidades — previamente identificadas como las más afectadas por el conflicto¹⁴⁷ — mediante proyectos de inversión

de hasta un monto de 100 mil soles por cada comunidad. Los proyectos deben ser primero identificados por la propia comunidad conforme a sus prioridades y de manera participativa. Si bien hay que saludar la decisión de privilegiar una metodología participativa, hay que deplorar, a su vez, que no se ponga énfasis en dar un tratamiento preferencial a las mujeres en este proceso participativo, dado que suelen ser el eslabón más vulnerable en el seno de cualquier comunidad y su voz corre un riesgo evidente de ser silenciada por la de los hombres.

EL DESAFÍO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS DE REPARACIONES CON ENFOQUE DE GÉNERO: SUPERAR LAS LIMITACIONES FORMALES E INFORMALES

El 6 de febrero de 2004 el Presidente de la República anunciaba, en el discurso que pronunció sobre el informe final de la CVR, la creación de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel que debía desempeñar las labores de seguimiento de las acciones y políticas implementadas por Estado como consecuencia del trabajo de la CVR en los ámbitos de la Paz, la Reparación Colectiva y la Reconciliación Nacional.¹⁴⁸ Su composición inicial, que reflejaba un desequilibrio entre la representación del Estado y de la sociedad civil, fue modificada,¹⁴⁹ quedando finalmente conformada por diez funcionarios del Estado y cuatro representantes de la sociedad civil, la mayoría varones.¹⁵⁰ El segundo Secretario Ejecutivo de dicha Comisión, un hombre, fue designado en septiembre de 2006, y su equipo de trabajado, desde el cual se desarrollan la mayoría de las propuestas concretas, cuenta con varias mujeres.

Dentro del marco de su principal cometido, la CMAN tiene asignadas las siguientes funciones: 1) diseñar la política nacional de paz, reconciliación y reparación colectiva para su aprobación por el Consejo de Ministros; 2) coordinar el cumplimiento de las políticas públicas específicas para el cumplimiento de los objetivos de la paz, la reconciliación y la reparación colectiva; 3) supervisar el cumplimiento de los objetivos planteados; 4) promover la cooperación y colaboración de la sociedad civil en el logro de los objetivos de la paz, la reconciliación y la reparación colectiva; 5) establecer y mantener vinculaciones con organismos internacionales de derechos humanos, con la finalidad de procurar la cooperación técnica internacional. Aunque su mandato, objetivos y funciones no se enmarcan claramente dentro de las recomendaciones de la CVR, sin embargo, se auto-define y es generalmente definida como “la comisión de seguimiento a las recomendaciones de la CVR”. Así la CMAN decidió asumir el PIR recomendado por la CVR como su marco de referencia en

materia de reparaciones, yendo más allá de la denominación inicial de la Comisión —limitativa por referirse únicamente a las “reparaciones colectivas”. Este reconocimiento queda en cierta medida reflejado en los textos promovidos por la CMAN, a saber, el Marco Programático y el Programa Multianual, los cuales adoptan el concepto de reparación integral promovido por la CVR. En términos prácticos, esto se traduce en el uso de una combinación de medidas de reparación simbólicas y materiales —no necesariamente económicas con medidas de naturaleza individual y colectiva. Asimismo, la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones reafirma las competencias de la CMAN en materia de elaboración de los programas del Plan, y de coordinación y supervisión de la ejecución del mismo¹⁵¹ y, al referirse expresamente a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la CVR,¹⁵² contribuye a que la CMAN mantenga esta interpretación del concepto de reparación.

Resulta difícil señalar cuáles serían las limitaciones formales o informales que las mujeres podrían encontrar para acceder de manera efectiva a las reparaciones, dado que aún estamos en una etapa muy inicial de implementación del PIR, que no se enfoca en beneficiarios individuales sino sobre comunidades enteras, y que ni la CMAN ni la Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones han desarrollado propuestas concretas para la puesta en marcha de sus programas.¹⁵³ Sin embargo, se conocen algunas de las realidades que nos permiten intuir posibles limitaciones, entre ellas, por ejemplo, un mayor índice de analfabetismo entre las mujeres, mayores dificultades en el acceso directo a la información y, en el caso específico de la violencia sexual, el miedo al ostracismo y la estigmatización, la vergüenza y el sentimiento de culpa. Otros elementos, como la desconfianza en las instituciones estatales que no las protegieron, o la falta de conocimiento y entendimiento de la estructura institucional del Estado, pueden, en cambio, afectar por igual a varones y mujeres. Todos estos elementos deben tenerse en cuenta a la hora de diseñar los protocolos adecuados de implementación de los programas, que, además, deben ser claros para que los propios beneficiarios no tengan problemas a la hora de comprenderlos.

Igualmente, hay que pensar, por analogía, en las limitaciones con las que se han topado las mujeres a la hora de intentar acceder a los tribunales para denunciar violaciones a los derechos humanos, en general, y por violación sexual, en particular, así como en actitud general de los funcionarios del sistema de administración de justicia, para evidenciar otras tendencias que podrían dificultar también el acceso a la reparación en los casos de violencia sexual. El Defensor del Pueblo señala que en los pocos casos en los que las

víctimas de violencia sexual se han atrevido a presentar una denuncia, se han encontrado con una actuación deficiente del Ministerio Público, por tres razones principales: burocratización en el trámite de la denuncia; insuficiencia en la realización de la investigación fiscal y de las diligencias previas; y omisión de denuncia penal a pesar de que existía evidencia suficientes para efectuar una imputación de cargo.¹⁵⁴ Todo ello pone de manifiesto lo fácil que resulta normalizar la violencia sexual, no solamente en un contexto de guerra, sino también en tiempos de paz. Como ilustración concreta, cabe citar el ejemplo de fiscales que archivaron denuncias porque reapareció la persona desaparecida, “olvidando” que esta persona había sido también violada.¹⁵⁵ En definitiva, el mayor reto para la reparación en el caso de violaciones sexuales será la superación de formas tradicionales de concebir este tipo de violencia por parte de los funcionarios públicos —especialmente de los integrantes del Consejo de Reparaciones— y de la sociedad en general pues, en último término, tanto las respuestas judiciales como el otorgamiento de las reparaciones individuales que recomienda el PIR, pasan por el reconocimiento de la violación y la calificación de la persona violada como víctima por parte del Estado.

Aunque el proceso de calificación para otorgar reparaciones en el marco del PIR, a cargo del Consejo de Reparaciones (CR), debería ser, en principio, menos riguroso que el que precede a un procesamiento judicial, hay que superar la idea de que además de la palabra de la víctima, se requiere de un examen médico legal que demuestre que haya habido violencia o violación sexual. Si el examen no se ha realizado en el momento de los hechos, cinco, diez, quince años después de los actos de violencia es muy poco probable que se puedan encontrar lesiones físicas.¹⁵⁶ El reto consiste en aceptar y hacer aceptar a los integrantes del CR que las huellas de una violación no se limitan a la evidencia física, ésta experiencia tiene consecuencias en la salud mental de la víctima; el “síndrome traumático de violación” deja secuelas severas que pueden ser detectadas mediante un examen psicológico adecuado. Igualmente, el Consejo de Reparaciones podría recurrir a la reconstrucción de patrones de conducta en la comisión de determinadas violaciones, que contribuiría a diseñar un sistema adecuado de presunciones.

El reto está también en crear las condiciones para que las mujeres hablen de lo que han sufrido. La violación sexual representa aproximadamente el 1.53% de la totalidad de las violaciones a los derechos humanos registradas por la CVR, es decir, existe una clara sub-representación de este tipo de crímenes. Algunas explicaciones posibles para esto apuntan hacia el peso de la sociedad, la vergüenza, el sentimiento de culpa y el miedo a las represalias; factores,

todos ellos, que acompañan a la víctima de la violencia sexual dificultando la narración de los hechos y, consiguientemente también con toda probabilidad el acceso a las reparaciones si el Consejo de Reparaciones no garantiza el nivel de confidencialidad necesario en el momento de atribuir el estatus de víctima de una violación sexual.¹⁵⁷ Existen testimonios en los cuales las mujeres no dejan claro si se las intentó violar o si la violación llegó a concretarse. Muchas veces, hacen referencia a un intento o amenaza de violación o utilizan términos confusos en el momento de describir los actos de violencia sexual. En particular, es común la referencia a su “dignidad” o que centren el relato de violaciones sufridas por otras mujeres, en lugar de por ellas mismas. Aprender a escuchar a las mujeres es fundamental. Requiere un arduo proceso de formación y sensibilización de los funcionarios encargados y la creación de mecanismos especiales diseñados con la participación de las propias mujeres que puedan responder a sus demandas adecuadamente. Pero requiere igualmente un trabajo en paralelo con las comunidades de origen, empezando por sus dirigentes, para evitar que después de haber presentado testimonio, la persona en cuestión sea estigmatizada y que la presión social dentro de su entorno la lleve a retractarse.¹⁵⁸

Todos estos elementos deberían tomarse en cuenta en el momento de diseñar el proceso de reconocimiento del estatus de víctima. Los procedimientos por los que hay que pasar, así como la evidencia que hay que aportar ante el Consejo de Reparaciones quedan por definir, dado que no fueron descritos en el IFCVR, ni tampoco en el reglamento de la Ley que crea el PIR. A este respecto, lo único que recomienda la CVR es que tanto el estatus de víctima individual que se reconoce en su Informe, como la que podría reconocer el ente post-CVR (basándose en los mismos criterios que los seguidos por la CVR) permitan acceder al proceso de calificación y de obtención de, al menos, alguna medida del PIR. Asimismo, la CVR dispuso que si bien el haber prestado testimonio facilitaba el proceso, el testimonio no debe concebirse como condición previa e indispensable para la calificación de beneficiario.¹⁵⁹ De hecho, el reglamento de la Ley que crea el PIR dispone que “(…) en los casos de los registros creados mediante la Ley N° 28223 y la Ley N° 28413, así como los testimonios registrados por la CVR, la información será incluida de manera automática al RUV (...)”.¹⁶⁰

GÉNERO, REPARACIONES Y JUSTICIA TRANSICIONAL: COMENTARIOS FINALES

GÉNERO, REPARACIONES Y VERDAD

Si se piensa en las conexiones entre el proceso de esclarecimiento de la verdad y el de reparación, habría que empezar destacando que el mandato de la CVR¹⁶¹ no incluía específicamente el esclarecimiento de las violaciones relacionadas con la diferencia de género, ni planteaba un enfoque transversal de género en su trabajo. Fue gracias a la voluntad de los Comisionados que se pudo incluir esta preocupación, y en la medida en que el texto del mandato dejaba abierta una ventana al hacer referencia a “otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas”, y hubo cierta disposición a hacer una interpretación extensiva del concepto de “tortura y otras lesiones graves”.¹⁶² Un equipo de consultores, constituido principalmente por mujeres provenientes del sector académico y/o de organizaciones feministas, fue responsable de explorar esta vía.

Aunque el vacío en el mandato de la CVR pudo superarse de esta manera, sin puesta en práctica no estuvo exenta de dificultades,¹⁶³ que acabaron por frustrar los objetivos finales. El enfoque de género quedó circunscrito, de forma concreta, a dos capítulos descriptivos sobre las violaciones sufridas por las mujeres que, en términos prácticos, no tuvieron incidencia sobre las recomendaciones, y entre ellas, como hemos visto, las recomendaciones en materia de reparación. Sin embargo, la inclusión en el informe final del tema de la violencia de género resultó muy útil a la hora de resaltar la importancia del asunto y captar la atención tanto del Estado como de la sociedad civil.¹⁶⁴ En este sentido, hay consenso en que el informe representa un hito en la materia y un punto de partida.

Hay que valorar, además, la participación directa de las víctimas en los procesos de esclarecimiento de verdad a través de los testimonios individuales. De un total de 16,885 testimonios recogidos por la CVR, el 54% fueron brindados por mujeres. La CVR concluye que “las mujeres estuvieron más dispuestas a hablar sobre lo sucedido, sintieron más necesidad de contar, de decir, de llorar, de expresar su dolor, de quejarse”,¹⁶⁵ pero también de explicar sus carencias y necesidades. Los mecanismos adoptados por la CVR para permitir que las víctimas, los familiares o los testigos de violaciones de los derechos humanos pudieran contar su verdad sobre los hechos no se limitaron a entrevistas individuales, sino que la CVR organizó también audiencias públicas. Éstas no sólo recogieron testimonios individuales, sino que también estuvieron dedicadas a diversos actores institucionales y temas. Precisamente, una de estas audiencias temáticas versó sobre “violencia política y crímenes contra la mujer”.

Un estudio posterior a trató de analizar el impacto inmediato y el significado que estas audiencias habían tenido sobre las vidas de quienes rindieron testimonio. Aunque el estudio no está elaborado desde un enfoque de género, pone en evidencia que, tanto para los hombres como para las mujeres, “la participación en una audiencia y el sentirse escuchados fue un primer paso hacia la reconstrucción de una auto-imagen sumamente devaluada tras años de desatención”.¹⁶⁶ Es posible decir pues que el acto de prestar testimonio forma parte de un proceso de restablecimiento de la dignidad de las personas, de rehabilitación y reivindicación, que es reparador en sí mismo.¹⁶⁷ Por otro lado, la participación en las audiencias fue percibida como un medio para que las autoridades tomaran conciencia del reclamo en materia de justicia y reparación y, consecuentemente, fue vista como un primer paso hacia la materialización de las reparaciones. Sin embargo, y aunque la participación en las audiencias fue un momento clave en el proceso de reconocimiento, los sentimientos de alivio o de paz experimentados después de participar en éstas, pueden debilitarse a largo plazo si las expectativas allí expresadas no se satisfacen. El estudio considera que es un riesgo a tomar en cuenta que, si no se respetan las recomendaciones de justicia, reparación y reformas, muchas víctimas volverán a experimentar, con toda seguridad, sentimientos de marginalización, frustración y abandono. El rechazo que muestran algunos grupos de desplazados, insertados en zonas urbano-marginales, respecto a las medidas de reparaciones simbólicas, parece reflejar algún nivel de frustración debido a la lentitud de la respuesta del Estado en la materia.

De acuerdo con el estudio antes mencionado “lo que resulta central para las víctimas no es necesariamente el carácter público o privado del testimonio, sino el acto mismo de hablar y ser escuchado, así como el tipo de relación con que se establece un oyente atento”.¹⁶⁸ La CVR entendía la etapa de la recopilación de la información como la más importante y delicada. En su visión, los objetivos de la misma no se limitaban a la mera acumulación de información o al proceso de rellenar fichas. Se trataba, además, de brindar a los declarantes un ambiente de confianza para que pudieran contar sus historias y reivindicar la dignidad de las víctimas, sus familiares y sus comunidades, gracias a la actitud de escucha respetuosa y atenta. Aunque de manera general es cierto que la mayoría de los equipos de trabajo de la CVR cumplieron su cometido en este sentido, también debemos reflexionar sobre la necesidad del acompañamiento pre y post testimonio para canalizar los sentimientos y emociones que pueden generar el revivir el trauma. El diseño de un ambiente adecuado al testimonio y a las necesidades emocionales de las víctimas es fundamental para que éste cumpla un papel reparador.

GÉNERO, REPARACIONES Y JUSTICIA PENAL

En Perú, nunca se ha planteado la relación entre el proceso penal y el acceso de los programas de reparaciones como una alternativa. Ante la persistencia de la apertura de demandas judiciales por parte de los familiares de muertos y desaparecidos, y el nivel de pobreza y exclusión en el que vive la población más afectada por el conflicto, lo más probable es que los familiares no estén en ningún caso dispuestos a canjear una petición por otra, más aún cuando la propuesta concreta de reparación pueda ser el resultado de un acuerdo político que promueva la impunidad. Es más probable que víctimas y familiares sigan reclamando ambas a la vez. El entendimiento general es que la justicia penal tiene también un efecto reparador y que no es posible desvincularla del proceso de reparación sin correr el riesgo de que las víctimas se sientan “compradas”.

Dicho esto, como ya dijimos, no hay que pensar que la vía judicial se presente como una opción fácil para las víctimas en general, y para las mujeres en especial, sobre todo si tenemos en cuenta la actitud racista, machista y discriminatoria que es tan frecuente entre los funcionarios de la administración de justicia, especialmente en lo que a la violencia sexual se refiere.¹⁶⁹ A la vista de esto, y teniendo en cuenta también el alto coste que supone para la población campesina, quechua-hablante, ubicada en zonas rurales alejadas de cualquier representación del Estado acceder a la justicia es posible que los programas de reparaciones resulten más eficaces que la vía judicial a la hora de distribuir reparaciones individuales.¹⁷⁰

GÉNERO, REPARACIONES Y REFORMA INSTITUCIONAL

La relación entre las reparaciones y las reformas institucionales no se ha entendido de manera consistente. Algunos consideran que las medidas de restitución de derechos son esenciales, especialmente para las mujeres, pues a partir de ellas es posible impulsar políticas dirigidas al ejercicio de una ciudadanía plena y a una mayor participación y representación políticas.¹⁷¹ Además, las reparaciones en materia de salud pueden impulsar la adopción de políticas que consideren la violencia de género como un problema de salud pública.¹⁷² Varios coinciden también en señalar que las medidas relacionadas con la educación pueden ser una base para la adopción de reformas en dicho sector encaminada a fomentar la inclusión de las mujeres en todos los niveles educativos, así como la difusión de una cultura de respeto y en valores.¹⁷³ Otros piensan, sin embargo, que para poder poner en marcha un plan de reparaciones con un verdadero enfoque de género, habría que trabajar previamente sobre la

modificación de ciertas percepciones de género, lo que pasaría por reformas institucionales, y no al revés.¹⁷⁴ Todos coinciden en que, cualquier sea el sentido de la secuencia, lo fundamental es que haya una voluntad política consciente de la importancia modificar las relaciones de género.

En materia de reformas institucionales, el Informe final de la CVR propone un conjunto de recomendaciones con metas amplias tales como afianzar y extender la presencia estatal, recogiendo y respetando la organización popular, las identidades locales y la diversidad cultural, y promoviendo la participación ciudadana; afianzar las instituciones democráticas; reformar el sistema de administración de justicia y elaborar una reforma que asegure una educación de calidad que promueva los valores democráticos (el respeto a los derechos humanos, el respeto a las diferencias, la valoración del pluralismo y la diversidad cultural) y visiones actualizadas y complejas de la realidad peruana, especialmente en las zonas rurales.¹⁷⁵ A pesar de ello, como se puede observar, casi ninguna recomendación se refiere específicamente a la justicia de género,¹⁷⁶ ni el conjunto de medidas se plantea desde un enfoque transversal sobre equidad de género. Aquí, se vuelve a poner de la debilidad del trabajo de género realizado por la CVR.

Más que medidas específicas de reparación, un elemento básico que permitiría sentar las bases para una aproximación diferente y con sensibilidad de género a la hora de plantear reformas institucionales más profundas sería continuar destacando la importancia del papel de la mujer como actor social, tanto en la protección y sostenimiento de las familias y comunidades, como en la defensa y resistencia ante los actores de la violencia y en los procesos de recomposición social. En este sentido, ha sido esencial mostrar la especificidad del tipo de violaciones que sufrieron las mujeres. Sin embargo, es importante que la mujer no quede relegada ni al papel de víctima pasiva, ni a una relación de carácter asistencialista con el Estado.¹⁷⁷ De ahí la importancia que tiene la revaloración de la mujer, usando ahora las palabras que emplea la CVR para reenumerar los componentes necesarios para promover ‘un proceso exitoso de reconciliación’.¹⁷⁸

LECCIONES APRENDIDAS DE LA EXPERIENCIA PERUANA

Como valoración final, y teniendo en cuenta que el PIR está todavía en proceso de implementación, es posible destacar algunos elementos sobre la experiencia peruana en materia de género y reparaciones que puedan, además, ser útiles en términos comparativos. Entre los elementos positivos hay que resaltar,

en primer lugar, el esfuerzo de la CVR por ir más allá de la tipología básica enunciativa de crímenes y violaciones a los derechos humanos recogida en su mandato y por documentar, no sólo la violencia sexual contra la mujer, sino también el impacto de género de otras formas de violencia. Esta importante inclusión no logró, sin embargo, tener una incidencia clara en el diseño del PIR-CVR. Y esto fue así por diversas razones, entre las cuales habría que destacar las siguientes. A nivel del diseño institucional, la incorporación de un equipo de género y reparación sólo fue posterior a la elaboración de la Base de Datos y el formulario tipo de las entrevistas. Tampoco fue óptimo el nivel de comunicación interna ni suficiente la circulación horizontal de los hallazgos entre las distintas áreas de trabajo. A nivel técnico, cabe destacar que el perfil profesional del equipo encargado de las reparaciones no contó entre sus filas con un experto en materia de género. Esto se vio además agravado por la inexistencia de pautas específicas por parte del equipo de género que ayudaran a la hora incorporar una perspectiva de género en las recomendaciones de la CVR. Finalmente hay que deplorar que los debates internos sobre reparaciones hayan sido matizados por un discurso pragmático de viabilidad política y financiera, dado que, en esta etapa del proceso, de lo que se trataba era de hacer recomendaciones al Estado y no de diseñar políticas públicas. Todo ello, condujo en cierta medida a que el PIR-CVR reconociera únicamente los actos de tortura y la violación sexual dentro de los crímenes que debían ser reparados, y excluyera distintas modalidades de violaciones y daños secundarios que tienen que ver con formas de violencia dirigida hacia la mujer o tienen un diferencial en la mujer.

A pesar de ello, la inclusión de la violación sexual entre los crímenes que debían ser reparados, y especialmente dentro de los crímenes susceptibles de una reparación económica, constituye un avance importante dado el sentido común predominante en la sociedad peruana, que aún ve la violación sexual como un daño colateral a la guerra. Asimismo, el hecho de que el concepto de beneficiario abarque al núcleo familiar y se articule en torno a una noción de la familia que pretende ser culturalmente plural debería permitir incluir a un mayor número de mujeres. Hubiera sido positivo, sin embargo, que no se limitara la noción de familiar beneficiario a los casos en que la víctima directa no vive, por los evidentes daños que ciertas violaciones que no condujeron a la muerte o desaparición de la víctima directa causan a los familiares de las mismas.

Es en lo que se refiere al diseño de las medidas de reparación propiamente hablando que, tal vez, encontramos más lecciones, tanto positivas como negativas. Los elementos positivos incluyen, en primer lugar, el enfoque integral de

las reparaciones que busca responder a la complejidad de los daños ocasionados por el conflicto armado interno, que afectaron a las víctimas en el ámbito moral y material, tanto a escala individual como colectiva. Por otro lado, cabe resaltar la inclusión en el programa de medidas de restitución de derechos civiles y de medidas que pretenden fomentar el reestablecimiento del tejido social. Igualmente, cabe resaltar el esquema empleado para repartir los pagos entre los familiares de las personas muertas o desaparecidas —sin olvidar que los límites de edad recomendados no eran los más adecuados.

Por otra parte, sin embargo, el análisis de los programas de reparaciones del PIR-CVR muestra una falta global de sensibilidad frente a la realidad social, familiar y comunitaria de la mujer, especialmente de la mujer campesina, quechua-hablante, ya sea víctima directa o familiar de una víctima. El haber desestimado el efecto de ciertas violaciones —especialmente la violación sexual— sobre el estatus social de la mujer y sobre su capacidad de acceder a recursos estables y el no haber identificado las tensiones familiares o locales que pueden presentarse en el acceso a la reparación —especialmente la económica— pone de manifiesto la discriminación de género de la CVR en el diseño de su PIR.

Asimismo, el PIR-CVR desarrolla escasas recomendaciones para llevar a cabo la implementación de las medidas de reparación, y menos aún con enfoque de género. Hubiera sido preferible que la CVR, más allá de mencionar como eje transversal para la implementación del PIR el enfoque de género, desarrollara pautas específicas para asegurar que tanto el proceso de identificación de víctimas y beneficiarios como la ejecución de las medidas de reparación individuales y colectivas, partieran del reconocimiento de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en los distintos procesos sociales, económicos y políticos y crearan las condiciones necesarias para superarlas. Finalmente, también hay que lamentar la insuficiente representatividad de las mujeres en la plantilla de los organismos creados a la postre de la CVR y encargados de la implementación del PIR; y, especialmente, que los documentos que siguen la propuesta del PIR-CVR no respeten los débiles avances en materia del reconocimiento de la violencia dirigida hacia la mujer o con impacto diferencial sobre ella y su adecuada reparación.

BIBLIOGRAFÍA

- Acha, Elisabeth. *De la exclusión al reconocimiento. Conflicto armado interno y diversidad de género*, Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima, 2003.
- ALLPA Comunidades y Desarrollo, ed. *Las comunidades campesinas en el siglo XXI — Situación actual y cambios normativos*. Lima, 2004.
- Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), ed. *Memoria del Horror. Testimonios de mujeres afectadas por la violencia*. Serie: Testimonios, Lima, 2002.
- . *Al otro lado de la libertad. Testimonios de mujeres en cárcel*. Serie Testimonios, Lima, 2002.
- Barrig, Maruja. El cuerpo de las mujeres como campo de batalla. Ponencia presentada en la audiencia pública temática de la Comisión de la Verdad y Reconciliación “Violencia política y crímenes contra la mujer”. <http://www.cverdad.org.pe>, 5 de abril de 2005.
- . La persistencia de la memoria. Feminismo y Estado en el Perú de los 90. *Cuadernos de investigación social*, Departamento de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000.
- . Liderazgo femenino y violencia en el Perú de los 90. Ponencia presentada en la conferencia “Women and Political Transitions in South America and Eastern and Central Europe: The Prospects for Democracy”, University of California, Berkeley, 1992.
- Blondet, Cecilia. La violencia y las mujeres. Ponencia presentada en el Seminario Internacional “La violencia Política en el Perú. Análisis y Perspectivas”, organizado por el Centro Peruano de Estudios Sociales, el Instituto de Estudios Peruanos y el Centro Norte/Sur de la Universidad de Miami, Lima, 1993.
- Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), ed. *Abusarunaku. Violación de mujeres: silencio e impunidad. La violencia contra las mujeres en el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Lima, 2003.
- Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), ed. *Constataciones y Propuestas para las Recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Violación sexual de mujeres durante el conflicto armado interno en el Perú*, Lima, 2003.
- . *Violaciones sexuales a mujeres durante la violencia política en el Perú*, Revista Democracia y Derechos Humanos, Edición Especial, Lima, 2003.
- Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), ed. *Rompiendo el Silencio. Las voces de las mujeres en la búsqueda de la Verdad. Memoria del Foro Público “Rompiendo el Silencio — Día Internacional de la Mujer”*, Lima, 2002.
- . *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Primera Edición, Lima, 2003.
- . *Hatun Willakuy, Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Primera Edición, Lima, 2004.
- . El impacto de las audiencias públicas en los participantes. <http://www.cverdad.org.pe>, 6 de abril de 2005.
- . La perspectiva de género en la CVR, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/>

- documentoso4.php , 05 de agosto de 2005.
- . Acuerdo de Comisionados, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentos1.php>, 05 de agosto de 2005.
- . Género en la comunicación, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentos3.php>, 27 de septiembre de 2005
- Consejería en Proyectos (PCS), ed. *Mujeres indígenas y sus derechos fundamentales en contextos de conflicto armado y post conflicto. Intercambio de experiencias en América Latina*, Memoria, Lima, 2004.
- . *Las mujeres y el seguimiento al proceso de Verdad, Justicia y Reparación en el Perú*. Memoria, Lima, 2004.
- . *Propuestas formuladas en el II Encuentro Nacional de Mujeres afectadas por la violencia política*, Lima, 2002.
- . *La mujer en el tiempo de la violencia política en el Perú. Testimonios y reflexiones*, Lima, sin fecha.
- Coral, Isabel. “Las mujeres en la guerra: impacto y respuestas”. In *Los Senderos insólitos del Perú: guerra y sociedad, 1980–1995*, Steve J. Stern (ed.), Lima, IEP-UNSCHE, 1999.
- . La mujer en contexto de violencia política. *Cuadernos CEPRODEP*, Centro de Promoción y Desarrollo Poblacional, Lima, 1991.
- Crisóstomo, Mercedes. *Memorias de mujer (en el conflicto armado interno)*. Consejería en Proyectos, Lima, 2004.
- Dador, Jennie. A propósito del Plan Nacional de Apoyo a la Familia. Documento elaborado por encargo de DEMUS <http://www.demus.org.pe>, 18 de abril de 2005.
- Defensoría del Pueblo, ed. *Violencia Política en el Perú: 1980–1996. Un acercamiento desde la perspectiva de género*. Serie Informes Defensoriales, Informe Defensorial n°80, Lima, 2004.
- Espinoza, Eduardo. “Reflexiones sobre la violencia sexual y su reparación”. *Revista Democracia y Derechos Humanos*, COMISEDH, n°38 (sept. 2002): 30–33.
- Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS), ed. *Noticias, Remesas y Recados de Manta, Huancavelica*. Lima, 2005.
- Federación de Mujeres Campesinas de Yauli (FEMUCAY). *Quiénes somos y qué queremos*. Oxfam América — Consejería en Proyecto, 2002.
- Fuller Osoros, Norma. *Violencia de género y etnicidad: los efectos de la violencia en la mujer campesina y nativa*. Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, Programa de Apoyo al Repoblamiento, Lima, sin fecha.
- Guillen, Lisbeth. “Autoritarismo y derechos de las mujeres: ¿Una década perdida?”. Consorcio PROMUJER, *Una experiencia Institucional y Política, 1998–2001*. Calandria — CEDEP — CESIP — Manuela Ramos, Lima, 2001.
- Guillerot, Julie. “Hacia la reparación integral de las víctimas del conflicto”. *Informe sobre la situación de los DESC 2002–2003 en el Perú: Dos años de Democracia... y ¿los DESC?* APRO-DEH, CEDAL, Lima, 2003.
- . ¿Llegaremos algún día a las víctimas?. Portal de Asuntos Públicas ‘Palestra’ de la Pon-

- tificia Universidad Católica del Perú. www.palestra.edu.pe, 20 de septiembre de 2005.
- Guillerot, Julie, Humberto Ortiz y Rolando Pérez. *Hacia la reparación integral de las víctimas. Memoria del II Encuentro Internacional "Sociedad Civil y Comisiones de la Verdad"*. Asociación Paz y Esperanza, Lima, 2002.
- Henríquez, Narda. "Sobre la cotidianidad de los conflictos armados y las instituciones que necesitamos". *Revista Cuestión de Estado*, n° 33/34 (2004): 38-43.
- _____. *Todas las sangres, todas. Informe sobre mujer y violencia política*. Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima, 2003.
- Henríquez, Narda y Julissa Mantilla. *Contra viento y marea: cuestiones de género y poder en la memoria colectiva*. Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima, 2003.
- Instituto del Tercer Mundo. *Violencia contra la mujer. La institución de la violencia de género*. http://www.guiagenero.com/GuiaGeneroCache%5CPagina_Pobreza_000372.html, 25 septiembre de 2005.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), ed. *La Mujer en el Perú*, Lima, 2005, <http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0039/C1-12.htm>, 10 de agosto de 2005.
- Kirk, Robin. *Grabado en piedra. Las mujeres de Sendero Luminoso*. IEP, Serie: Colección Mínima 29, Lima, 1993.
- Manuela Ramos, *Cifras en violencia sexual*. http://www.manuela.org.pe/violen_sex.asp, 25 de septiembre de 2005.
- Rebaza, Ana María. *Roles de género y violencia política*. Ponencia presentada en la audiencia pública temática de la Comisión de la Verdad y Reconciliación "Violencia política y crímenes contra la mujer". <http://www.cverdad.org.pe>, consultado el 5 de abril de 2005.
- Ruiz-Bravo, Patricia y Tesania Velasquez. *Crímenes y violaciones de derechos humanos: diferencia de su impacto sobre los hombres y las mujeres*. Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima, 2003.
- _____. *La violencia política y su impacto en las mujeres*. Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima, 2003.
- Salazar, Catalina. *Agenda del Movimiento Amplio de Mujeres*, Lima, 4 de marzo de 2000 http://www.apuntes.org/paises/peru/ensayo/mam_agenda.html, consultado el 24 de septiembre de 2005.
- Theidon, Kimberly. *Entre prójimos. El conflicto armado y la política de reconciliación en el Perú*. IEP, Serie: Estudios de la Sociedad Rural 24 Lima, 2004.
- Vargas, Virginia. *Aportes para la reconciliación*. Ponencia presentada en "De la Negación al Reconocimiento" Seminario Internacional "Procesos post Comisión de la Verdad.

Memoria”. Comisión de la Verdad y Reconciliación, Lima, 2003.

Velasquez, Tesania. *Vivencias diferentes: la indocumentación entre las mujeres rurales del Perú*.

DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Lima, 2004.

LEGISLACIÓN

Decreto Supremo N°065-2001-PCM, 4 de junio de 2001, Crean Comisión de la Verdad.

Decreto Supremo N°101-2001-PCM, 31 de agosto de 2001, Modifican denominación de la Comisión de la Verdad por la de la Comisión de la Verdad y Reconciliación.

Decreto Supremo N°003-2004-JUS, 6 de febrero de 2004, Conforman Comisión Multisectorial de Alto Nivel Encargada de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional. Modificado por el Decreto Supremo N°024-2004-PCM, 25 de marzo de 2004.

Resolución Suprema N°154-2004-PCM, 4 de mayo de 2004, Designan Secretario Ejecutivo de la Comisión de Alto Nivel.

Decreto Supremo N°062-2004-PCM, 27 de agosto de 2004, Aprueban marco programático de la acción del Estado en materia de paz, reparación y reconciliación nacional.

Resolución Ministerial N°325-2004-PCM, 23 de octubre de 2004, Crean el ‘Padrón Nacional de Organizaciones de Afectados por la violencia política’.

Decreto Supremo N°047-2005-PCM, 7 de julio de 2005, y su anexo publicado el 4 de octubre de 2005, Aprueban el “Plan integral de Reparaciones: Programación 2005-2006”.

Ley N°28592, 29 de julio de 2005, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.

ENTREVISTAS

- 1 AVILA Diana, Directora Ejecutiva, Consejería en Proyectos—PCS, Lima, 15 de abril de 2005.
- 2 BARRIG Maruja, consultora especializada en género, Lima, 2 de mayo de 2005.
- 3 BUSTAMANTE Elsa, Presidenta, Red para la Infancia y la Familia—REDINFA, Lima, 29 de abril de 2005.
- 4 CAQUI Doris, Presidenta, Asociación Nacional de Familiares Desaparecidos “Casos CIDH”, Lima, 2 de mayo de 2005.
- 5 CARO, Ricardo, Investigador, Servicios Educativos Rurales—SER, Lima, 3 de mayo de 2005.
- 6 CHAUCA Rosa Lía, Coordinadora de Proyectos, Red para la Infancia y la Familia—REDINFA, Lima, 29 de abril de 2005.
- 7 CRISÓSTOMO Mercedes, antropóloga, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 9 de abril de 2005.
- 8 ESTABRIDIS Iliana, Coordinadora del Programa Huancavelica, Consejería en Proyectos—PCS, Lima, 15 de abril de 2005.

- 9 MACASSI Ivonne, Coordinadora del Programa DDHH de las Mujeres, Centro de la Mujer Peruana—Flora Tristan, Lima, 12 de abril de 2005.
- 10 MACHER Sofia, ex comisionada de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Lima, 1 de abril de 2005.
- 11 MANTILLA Julissa, ex Responsable de la Línea de Género de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Lima, 3 de agosto de 2005.
- 12 MONTALVO Rosa, Responsable del Programa de Formación de Líderes, Servicios Educativos Rurales—SER, Lima, 3 de mayo de 2005.
- 13 PAZ Rocío, Responsable de la Unidad de Capacitación, Asociación Pro Derechos Humanos—APRODEH, Lima, 13 de abril de 2005.
- 14 REBAZA Ana María, Coordinadora de Programa, OXFAM-GB, Lima, 1 de abril de 2005.
- 15 VALDEZ Flor de María, abogada del Programa de Servicios, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer—DEMUS, Lima, 21 de abril de 2005.
- 16 VELÁSQUEZ Tesania, responsable del Programa de Servicios, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer—DEMUS, Lima, 21 de abril de 2005.

ACRÓNIMOS

APRODEH	Asociación Pro Derechos Humanos
CAD	Comités de Autodefensa
CMAN	Comisión Multisectorial de Alto Nivel para el Seguimiento de las Acciones y las Políticas del Estado en materia de Paz, Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional
CONAVIP	Coordinadora Nacional de Organizaciones de Afectados
CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación
DEMUS	Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer
DDHH	Derechos Humanos
FFAA	Fuerzas Armadas
GPIR	Grupo de Propuesta Integral de Reparaciones
IDL	Instituto de Defensa Legal
IFCVR	Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática
MRTA	Movimiento Revolucionario Tupac Amaru
ONG	Organización no gubernamental
PCS	Consejería en Proyectos
PIR-CVR	Plan Integral de Reparaciones recomendado por la CVR
REDINFA	Red para la Infancia y la Familia
SER	Servicios Educativos Rurales
SL	Sendero Luminoso

MUESTRA DE LAS DEMANDAS DE LAS MUJERES EN MATERIA DE REPARACIONES
(ELABORADO POR LA AUTORA)

- 1 Testimonios individuales de mujeres que sufrieron violencia sexual recogidos por la CVR (9 testimonios)
- 2 Testimonios individuales de mujeres víctimas o familiares de víctimas recogidos por la CVR (24 testimonios)
- 3 Demandas expresadas en talleres con mujeres organizados conjuntamente por la CVR y ONGs de derechos humanos (8 talleres)
- 4 Plataforma del I Encuentro Nacional de mujeres afectadas por la violencia política (5–8 de marzo de 1998)
- 5 Plataforma del II Encuentro Nacional de mujeres afectadas por la violencia política (8–10 de septiembre de 2002)

RUBRO	MEDIDAS ESPECÍFICAS	1	2	3	4	5	MATCHES
<i>Simbólicas</i>	Ser escuchadas		x				1
	Reconocimiento de su existencia		x		x		2
	Que el Estado reconozca y asuma su responsabilidad					x	1
<i>Salud</i>	Atención médica para ellas	x	x	x		x	4
	Atención médica especializada para ellas (salud mental)	x	x	x	x	x	5
	Atención médica especializada para los hijos/as huérfanos		x			x	2
	Salud para la población afectada				x		1
<i>Educación</i>	Educación para los hijos/as huérfanos o productos de violación	x	x	x		x	4
	Educación para ellas en tanto huérfanas		x				1
	Educación para ellas tras detención	x					2
	Educación bilingüe para la población afectada en igualdad de oportunidades				x	x	2
<i>Restitución de derechos</i>	Revisión de los expedientes de los presos				x		1
	Revisión de los casos de los requisitorizados				x		1
	Cumplimiento de la ley sobre tierras para la población desplazada					x	1
	Otorgamiento de los títulos de propiedad de las tierras comunales					x	1

<i>Económicas o relacionadas</i>	Ayuda para comprar ropa y comida a los hijos/as huérfanos		x	x			2
	Ampliación de los programas sociales con enfoque en mujeres				x	x	2
	Trabajo par ellas	x	x	x	x		4
	Capita y crédito a la micro y pequeña empresa para las mujeres				x	x	2
	Trabajo para los hijos/as huérfanos	x	x		x		3
	Empleo para la población afectada				x		1
	Indemnización equitativa	x	x		x	x	4
	Pensión mensual para la población afectada					x	1
	Vivienda para ellas en tanto viudas y/o desplazada	x					1
	Vivienda para la población afectada				x	x	2
	<i>Colectivas</i>	Desarrollo comunal mediante servicios públicos y vías de acceso		x			
Programas de inversión agropecuaria y ganadera					x		1
Programas de capacitación técnico- productiva, organizacional y comercial						x	1
Programas de crédito para la agricultura y la agroindustria, con intereses bajos y flexible, sin exigir garantes						x	1
<i>Otros</i>	Ubicación de los cuerpos de los familiares y entierro	x	x			x	3
	Investigación, justicia y sanción a los responsables	x	x		x	x	4
	Explicación de las causas de la violencia/verdad	x	x			x	3
	Respeto y difusión de los derechos de la mujer					x	1
	Campañas de sensibilización sobre la discriminación contra la mujer					x	1
	Campañas de sensibilización sobre los abusos y el maltrato familiar y sobre la violencia sexual				x	x	2
	Formación a docentes en DDHH que con- sidere las causas y efectos de la violencia					x	1

NOTAS

- 1 Comisión de la Verdad y Reconciliación (en adelante, CVR), ed., *Hatun Willakuy, Versión abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*, Primera Edición, Lima, 2004, 436.
- 2 Comisión de la Verdad y Reconciliación, ed. *Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación* (en adelante IFCVR), Primera Edición, Lima, 2003, Tomo I, 73.
- 3 CVR, 2004, 436.
- 4 Ibid.
- 5 IFCVR, 2003, Tomo I, 71.
- 6 CVR, 2004, 442.
- 7 Ibid, 446.
- 8 Decreto Supremo N°065-2001-PCM, 4 de junio de 2001.
- 9 Decreto Supremo N°101-2001-PCM, 31 de agosto de 2001.
- 10 Artículo 1, Decreto Supremo N°065-2001-PCM.
- 11 Ibid.
- 12 Artículo 2 c), Decreto Supremo N°065-2001-PCM.
- 13 Decreto Supremo N°003-2004-JUS, 6 de febrero de 2004. Modificado por el Decreto Supremo N°024-2004-JUS, 25 de marzo de 2004. Completado por la Resolución Suprema N°154-2004-PCM, 4 de mayo de 2004. Modificado por el Decreto Supremo N°031-2005-JUS, 7 de abril de 2005. Modificado por el Decreto Supremo N°062-2006-PCM, 28 de septiembre de 2006.
- 14 Decreto Supremo N°062-2004-PCM, 27 de agosto de 2004.
- 15 Decreto Supremo N°047-2005-PCM, 7 de julio de 2005, y su anexo publicado el 4 de octubre de 2005.
- 16 Ley N°28592, 29 de julio de 2005.
- 17 Decreto Supremo N°015-2006-JUS, 6 de julio de 2006.
- 18 Resolución Ministerial N°373-2006-PCM, 20 de octubre de 2006.
- 19 Las cifras de la CVR indican que el 80% de las personas muertas y desaparecidas son varones.
- 20 El IFCVR incluye un capítulo específico sobre la violencia sexual contra la mujer (Tomo VI, Capítulo 1, Acápite 1.5) y otro sobre el impacto diferenciado de género de la violencia (“Violencia y desigualdad de género”, Tomo VIII, Capítulo 2, Acápite 2.1). Sobre la inclusión de esta investigación al trabajo de la CVR, véase el último capítulo de este trabajo.
- 21 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 59. Véase también: Defensoría del Pueblo, ed., *Violencia Política en el Perú: 1980–1996. Un acercamiento desde la perspectiva de género*. Serie Informes Defensoriales, Informe Defensorial n°80, Lima, 2004, 59.
- 22 IFCVR, Tomo VI, 606–646.

- 23 Los datos de la CVR muestran que fueron las mujeres quienes, al quedarse viudas y/o para proteger a su familia lideraron las salidas de las comunidades hacia otros lugares periféricos como centros urbanos cercanos, capitales de departamentos o el monte, como en el caso de los Asháninkas con la consiguiente pérdida no sólo de elementos materiales de subsistencia sino de vínculos y referencias culturales. IFCVR, 2003, Tomo VIII, 93.
- 24 Esto no significa que los hombres no fueran también víctimas de violencia sexual en sus distintas modalidades en un intento por feminizarlos y humillarlos. Sin embargo las cifras y los testimonios ponen de manifiesto que las mujeres sufrieron este tipo de violaciones en mayor número; de los 538 casos de violación sexual reportados a la CVR, 527 corresponden a víctimas mujeres y solamente 11 corresponden a varones. Hay razones sin embargo para pensar que estas cifras pueden sub-representar la realidad masculina ante la evidencia de que muchos hombres no se atreven a reconocer que han sido víctimas de violencia sexual por miedo a la feminización y a la asimilación a la homosexualidad, en una sociedad cuyo referente de masculinidad lo constituyen la virilidad, la hombría y el poder de subyugar a las mujeres.
- 25 IFCVR, 2003, Tomo VI, acápite 1.5.
- 26 SL imponía tanto a sus militantes como a las comunidades donde se entrometía un conjunto de normas y arreglos respecto de los roles de género, de las relaciones entre varones y mujeres, de la sexualidad, de la familia y de los hijos que se caracterizaban por el autoritarismo, la jerarquía y la obediencia irrestricta a los líderes. El régimen impuesto por SL constituyó un desafío no sólo al orden comunal sino también al orden familiar. Si bien se asignaba a las mujeres nuevos roles (mujeres combatientes) se las seguía responsabilizando de otras tareas, como la cocina y o el cuidado de la salud. La sexualidad era una dimensión controlada por SL y la CVR recibió información de uniones forzadas donde el partido unía a las parejas o de mujeres que cuentan que SL aniquilaba a las mujeres que tenían relaciones con personas del ejército. Véase: IFCVR, 2003, Tomo VIII, 72, 75 y 77.
- 27 La CVR cuenta con casos de mujeres que fueron violadas como una forma de degradación, de humillación, pero también como forma de intimidación, chantaje, castigo o represalia, para que las mismas mujeres o sus esposos, hijos, padres, colaboraran, dieran información o se auto inculparan. La violación, tanto por parte del Estado como por parte de los subversivos, fue así una forma de ejercicio del poder que los hombres protagonistas en el conflicto no lograban ejercer sobre la otra parte en el conflicto.
- 28 La CVR ha registrado casos de violencia sexual en 70 bases militares y cuarteles y 39 entidades policiales y establecimientos penales.
- 29 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 95.
- 30 Desgraciadamente, estas experiencias a menudo no se ven acompañadas de una “solidaridad de género”, ya que las mujeres solas tienden a ser percibidas como una amenaza

- por el resto de las mujeres de la comunidad. Entrevista con Rosa Lia Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005.
- 31 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 98. Así como el significado de un desnudo forzoso es distinto para un hombre que para una mujer, ciertos tipos de violaciones tienen un impacto diferente no solamente por el sexo sino también por el origen étnico de la persona violentada. Por ejemplo el castigo de cortarles el cabello en el caso de las mujeres andinas significa una afrenta a su dignidad como mujer; el quedarse sola para las mujeres andinas tiene un significado especial dado que en el mundo andino “ser dos” es parte del ser comunero y campesino; las mujeres asháninkas por su lado recuerdan con dolor el hecho de que SL las hubiera hecho salir de sus casas durante la menstruación pues la costumbre es quedarse sentadas durante este período. In Acha, Elisabeth, *De la exclusión al reconocimiento. Conflicto armado interno y diversidad de género*, Consultoría realizada para la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Centro para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos, Defensoría del Pueblo, Lima, 2003, 15–16. También entrevista con Rosa Lía Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005.
- 32 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 63.
- 33 *Ibid.*, p. 79. En materia de violación sexual la variante de la subrepresentación debe siempre tomarse en cuenta para relativizar los resultados.
- 34 Véase también: Defensoría del Pueblo, 2004, 58.
- 35 *Ibid.*, 59.
- 36 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 64.
- 37 Por ejemplo, el 83% de las víctimas de violación sexual eran mujeres de origen rural, el 75% quechuahablantes, 43% habían cursado sólo la primaria y el 40% eran solteras, la mayor parte entre 10 y 29 años de edad.
- 38 CVR, 2003, Tomo VIII, 71–75. Para mayor detalle, véase: Kirk, Robin. *Grabado en piedra. Las mujeres de Sendero Luminoso*. IEP, Serie: Colección Mínima 29, Lima, 1993; Barrig, Maruja. *Liderazgo femenino y violencia en el Perú de los 90*. Ponencia presentada en la conferencia “Women and Political Transitions in South America and Eastern and Central Europe: The Prospects for Democracy”, University of California, Berkeley, 1992.
- 39 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 71.
- 40 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 69–70.
- 41 Los datos de la CVR indican que las principales víctimas del conflicto fueron hombres entre 20 y 49 años y que más del 75% estaban casados o convivían; se puede deducir entonces que el conflicto tuvo como secuela central el dejar a un porcentaje elevado de las familias afectadas con madres y esposas como únicas responsables de la familia, en zonas en las que de por sí prima la exclusión social y económica.
- 42 A pesar de su gran diversidad, las organizaciones comunales — o comunidades campesinas — se pueden caracterizar por ser unidades integrales políticas, económicas y sociales de carácter netamente rural andino, basadas en lazos familiares de diversos grados,

- la tenencia de la tierra, costumbres ancestrales, una dominación patriarcal y una visión que antepone lo colectivo y familiar frente a lo individual. Fue principalmente la campaña de Sendero Luminoso de “descabezar” a las comunidades campesinas y sujetarlas a sus códigos revolucionarios, la que llevó a la desarticulación de estas formas tradicionales de organización. Sobre los cambios en el espacio de desenvolvimiento de las mujeres, véase: Coral, Isabel. *La mujer en contexto de violencia política*. Cuadernos CEPRO-DEP, Centro de Promoción y Desarrollo Poblacional, Lima, 1991.
- 43 Las organizaciones populares de mujeres, específicamente la Central de Comedores Populares y la Federación del Comité de Vaso de Leche, que habían surgido en la década del 70 como respuesta a la crisis económica y a la creciente depauperación de los sectores populares urbanos, fueron las que tuvieron mayor protagonismo a lo largo de la década de los 80 e inicios de los 90. IFCVR, 2003, Tomo VIII, 66.
- 44 Véase: Barrig, 1992; Blondet, Cecilia, *La violencia y las mujeres*. Ponencia presentada en el Seminario Internacional “*La violencia Política en el Perú. Análisis y Perspectivas*”, organizado por el Centro Peruano de Estudios Sociales, el Instituto de Estudios Peruanos y el Centro Norte/Sur de la Universidad de Miami, Lima, 1993.
- 45 Según información de la CVR, el 39% de las líderes femeninas muertas o desaparecidas formaban parte de organizaciones asistenciales.
- 46 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 67. Véase también: Barrig, 1992 y Coral, Isabel. “Las mujeres en la guerra: impacto y respuestas”. In *Los Senderos insólitos del Perú: guerra y sociedad, 1980–1995*, Steve J. Stern (ed.), Lima, IEP-UNSC, 1999.
- 47 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 95.
- 48 Coral, 1991, 11.
- 49 Rebaza, Ana María. *Roles de género y violencia política*. Ponencia presentada en la audiencia pública temática de la Comisión de la Verdad y Reconciliación “Violencia política y crímenes contra la mujer”. <http://www.cverdad.org.pe>, 5 de abril de 2005.
- 50 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 60.
- 51 Ibid, 59. Véase también: Defensoría del Pueblo, 2004, 59.
- 52 Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), ed. *La Mujer en el Perú*, Lima, 2005 <http://www.inei.gob.pe/biblioineipub/bancopub/Est/Lib0039/C1-12.htm>, 10 de agosto de 2005.
- 53 Sin embargo, la brecha entre las mujeres del campo y la ciudad tiende a agravarse: el analfabetismo femenino en el área rural afecta a 43 de cada 100, mientras que en el sector urbano afecta a 10 de cada 100. Entre géneros, la tasa de analfabetismo de las mujeres es muy superior que en los varones. De cada 100 mujeres de 15 y más años, 18 no saben leer ni escribir, mientras que en los varones es de 7 de cada 100. Ibid.
- 54 Velasquez, Tesania. *Vivencias diferentes: la indocumentación entre las mujeres rurales del Perú*. DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Lima, 2004, 13.
- 55 Mientras en 1961, 22 de cada 100 mujeres en edad de trabajar participaban en la actividad

- económica, en 1993 lo hacían 30 de cada 100. INEI, 2005.
- 56 Ibid.
- 57 Instituto del Tercer Mundo. *Violencia contra la mujer, La institución de la violencia de género*. http://www.guiagenero.com/GuiaGeneroCache%5CPagina_Pobreza_000372.html, 25 septiembre de 2005.
- 58 Manuela Ramos, *Cifras en violencia sexual*. http://www.manuela.org.pe/violen_sex.asp, 25 de septiembre de 2005.
- 59 Instituto del Tercer Mundo. *Violencia contra la mujer, La institución de la violencia de género*. http://www.guiagenero.com/GuiaGeneroCache%5CPagina_Pobreza_000372.html, 25 de septiembre de 2005.
- 60 Ibid.
- 61 Durante los 90 se avanzó a nivel interno en la ampliación del marco normativo de los derechos de las mujeres en varios aspectos incluyendo: la derogación de normas que por más de 70 años habían estado vigentes respecto a los delitos de violación sexual que discriminaban a la mujer; la ratificación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; la institucionalización de una Comisión de la Mujer en el Congreso de la República inicialmente como comisión especial y luego como comisión ordinaria; la creación del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano; la incorporación en las normas electorales del mecanismo de cuotas por el cual se obliga a las organizaciones políticas a llevar un número no menor del 30% ó 25% de mujeres o de varones en las listas de candidatos a congresistas o regidores respectivamente, etc. Véase: Guillen, Lisbeth, “Autoritarismo y derechos de las mujeres: ¿una década perdida?”. Consorcio PROMUJER, *Una experiencia Institucional y Política, 1998–2001*. Calandria—CEDEP—CESIP—Manuela Ramos, Lima, 2001.
- 62 Se conformó un frente llamado la “Unidad de las Mujeres por la Democracia” conformado por las diversas organizaciones: Movimiento Amplio de Mujeres; la Coordinadora del Vaso de Leche; Comedores Populares; Casas de Refugio para Mujeres Maltratadas; Mujeres por la Democracia; Coordinadora de organizaciones de Base e integrantes de los partidos políticos.
- 63 Salazar, Catalina. *Agenda del Movimiento Amplio de Mujeres*, Lima, 4 de marzo de 2000, http://www.apuntes.org/paises/peru/ensayo/mam_agenda.html, 24 de septiembre de 2005.
- 64 IFCVR, 2003, Tomo I, 40.
- 65 La década de los 90 está marcada por las cumbres internacionales sobre derechos humanos y derechos de las mujeres como las de Viena (1993), El Cairo (1994) y Beijing (1995) y, en general, por la incorporación de la “perspectiva de género” a nivel internacional. La mayoría de las leyes peruanas en materia de derechos de las mujeres están relacionadas con la participación del Estado peruano en la Conferencia de Beijing. Asimismo las políticas de las agencias de cooperación y las financieras internacionales empezaron a

- condicionar sus ayudas a la incorporación de una perspectiva de género.
- 66 Dador, Jennie. *A propósito del Plan Nacional de Apoyo a la Familia*. Documento elaborado por encargo de DEMUS <http://www.demus.org.pe>, 18 de abril de 2005.
- 67 Barrig, Maruja. *El cuerpo de las mujeres como campo de batalla*. Ponencia presentada en la audiencia pública temática de la Comisión de la Verdad y Reconciliación “Violencia política y crímenes contra la mujer”. <http://www.cverdad.org.pe>, 5 de abril de 2005.
- 68 Entrevista con Diana Avila (PCS), Lima, 15 de abril de 2005; con Iliana Estabridis (PCS), Lima, 15 de abril de 2005 y con Rocío Paz (Aprodeh), Lima, 13 de abril de 2005.
- 69 Entrevista con Rosa Lía Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005; con Tesania Velásquez (DEMUS), Lima, 21 de abril de 2005 y con Maruja Barrig (consultora especializada en el tema de género), Lima, 2 de mayo de 2005. Esta última recuerda por ejemplo que el caso de Georgina Gamboa, que fue violada por militares y quedó embarazada producto de la violación, fue usado por las organizaciones feministas para levantar la bandera de la despenalización del aborto.
- 70 Véase: Barrig, Maruja, *La persistencia de la memoria. Feminismo y Estado en el Perú de los 90*. Cuadernos de investigación social, Departamento de Ciencias Sociales, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 2000. Se puede también explicar por los riesgos y la necesidad percibida de protegerse por parte de las mujeres; entrevista con Maruja Barrig (consultora especializada en el tema de género), Lima, 2 de mayo de 2005; con Mercedes Crisóstomo (Antropóloga, PUCP), Lima, 9 de abril de 2005 y con Tesania Velásquez (DEMUS), Lima, 21 de abril de 2005.
- 71 Entrevista con Rosa Lía Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005 y con Ana María Rebaza (Oxfam-GB), Lima, 1 de abril de 2005.
- 72 “Sobre el proceso de constitución de la noción de ciudadanía en el Perú (...) derechos individuales y políticos aparecen desdibujados, cuando no ausentes de la preocupación y demandas de la mayoría de la población (...) Entre los peruanos parece no existir una conciencia extendida de ‘su derecho a tener derecho’ (...).” In Barrig, 2002, 21.
- 73 Entrevistas con Rosa Lía Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005 y con Rocío Paz (Aprodeh), Lima, 13 de abril de 2005.
- 74 Entrevista con Rocío Paz (Aprodeh), Lima, 13 de abril de 2005.
- 75 La siguiente cita del General Parra en un programa televisivo feminista “Barra de Mujeres” poco tiempo después de la entrega del Informe Final lo resume todo: “los soldados tenían que satisfacer sus instintos ... y de todas maneras las campesinas estaban acostumbradas porque sus hombres les hacen lo mismo...”.
- 76 Eso explicaría también en parte los resultados casi nulos que obtuvieron las pocas denuncias que se presentaron por violación sexual ante la administración de justicia. Véase: Defensoría del Pueblo, 2004.
- 77 Entrevista con Rosa Lía Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005.
- 78 Por ello, la inclusión de la violación sexual como crimen a reparar por la CVR constituye

- un paso importante aunque incompleto como veremos más adelante.
- 79 Entrevista con Rosa Lía Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005; con Ivonne Macasi (Flora Tristan), Lima, 12 de abril de 2005; con Rocío Paz (Aprodeh), Lima, 13 de abril de 2005 y con Flor de María Valdez (DEMUS), Lima, 21 de abril de 2005.
- 80 Entrevista con Rocío Paz (Aprodeh), Lima, 13 de abril de 2005: “Cuando las víctimas ven la posibilidad de tener acceso a educación a través de becas o de gratuidad de la matrícula, lo están mirando desde su punto de vista de imposibilidad de hacerlo normalmente por ser pobres; no porque sientan que es un derecho en tanto que víctimas... se les presenta una oportunidad adicional a la de un pobre común y corriente”.
- 81 Véase la muestra en anexo.
- 82 La complejidad de estas demandas en torno a la reparación refuerza la necesidad de plantear los componentes de la justicia transicional desde un enfoque integral donde guardan relaciones entre sí el esclarecimiento de la verdad, la construcción de la memoria histórica y la aplicación de la justicia.
- 83 Véase al respecto los resultados de los dos Encuentros Nacionales de Mujeres Afectadas que aparecen en la muestra en anexo y la diferencia con los resultados de los testimonios individuales. Ambos encuentros nacionales fueron precedidos por un largo proceso de encuentros locales y regionales donde eran convocadas mujeres líderes y que fueron acompañados por ONG.
- 84 En un primer tiempo, en enero de 2002, el Pleno de Comisionados de la CVR creó el Área de Secuelas, Reparaciones y Reconciliación, con el objetivo general de “identificar las secuelas de la violencia en diversos ámbitos de la vida de las personas y los pueblos afectados, elaborando propuestas de reparación, reconciliación y prevención orientadas a la dignificación de las víctimas de la violencia entre 1980 y 2000 garantizando mecanismos de seguimiento a sus recomendaciones”. En un segundo momento, en el mes de julio del 2002, el componente de reconciliación se independizó, y se incorporó el tema de salud mental como responsabilidad del Área. El Área quedó entonces definida como Área de Secuelas, Reparaciones, Prevención y Salud mental. Los objetivos y metodología de trabajo no variaron sustancialmente.
- 85 Comisión de la Verdad y Reconciliación, *La perspectiva de género en la CVR*, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentoso4.php> y Acuerdo de Comisionados, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentoso1.php>, 05 de agosto de 2005.
- 86 Comisión de la Verdad y Reconciliación, *Género en la comunicación*, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentoso3.php>, 27 de septiembre de 2005.
- 87 Es el caso de DEMUS por ejemplo, cuya reflexión e involucramiento en los temas de reparaciones y justicia penal para mujeres víctimas del conflicto viene recién en el periodo post-CVR y siempre vinculado al tema de la violencia sexual. Entrevista con Tesania Velásquez (DEMUS), Lima, 21 de abril de 2005.

- 88 Mediante resolución suprema N°325-2004-PCM, el Poder Ejecutivo crea un “padrón de organizaciones de afectados” y cuyos objetivos son: centralizar y organizar la información de todo el país en una base de datos unificada acerca de las organizaciones de afectados existentes, y sentar las bases para promover y facilitar su participación en la definición de las políticas y acciones que en su beneficio se establezcan. Por otro lado, los Ministerios de Salud y de la Mujer y Desarrollo Social tienen sus propias relaciones con organizaciones de afectados.
- 89 IFCVR, 2003, Tomo IX, 156.
- 90 Asimismo puede reflejar un concepto occidental de la noción de víctima que poco o nada tiene que véase con los conceptos que se manejan dentro de una comunidad de los andes o de la selva. Entrevista con Tesania Velásquez (DEMUS), Lima, 21 de abril de 2005.
- 91 DS N°065-2001-PCM, 4 de junio de 2001, artículo 3.
- 92 IFCVR, 2003, Tomo I, 203–232.
- 93 *Ibid*, 203.
- 94 IFCVR, 2003, Tomo VI, 201 y 223.
- 95 *Ibid*, 201 y 204.
- 96 *Ibid*, 273.
- 97 *Ibid*, 273 y 274.
- 98 Las violaciones consideradas por el PIR-CVR incluyen: desaparición forzada; secuestro; ejecución extrajudicial; asesinato; desplazamiento forzoso; detención arbitraria y violación del debido proceso; reclutamiento forzado; tortura; violación sexual; heridas, lesiones o muertes en atentados violatorios del Derecho Internacional Humanitario. IFCVR, 2003, Tomo IX, 156.
- 99 IFCVR, 2003, Tomo VI, acápite 1.5.
- 100 Comisión de la Verdad y Reconciliación, *La perspectiva de género en la CVR*, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentoso4.php> y Acuerdo de Comisionados, <http://www.cverdad.org.pe/lacomision/nlabor/documentoso1.php>, 05 de agosto de 2005.
- 101 Entrevista con Julissa Mantilla (ex Responsable de la Línea de Género de la CVR), Lima, 3 de agosto de 2005.
- 102 Entrevista con Sofía Macher (ex comisionada de la CVR), Lima, 1 de abril de 2005.
- 103 Sobre este tema véase: IFCVR, Tomo VI, 2003, 425-445. Es interesante notar que en este capítulo no se hace mayor diferenciación entre niños y niñas.
- 104 IFCVR, 2003, Tomo IX, 150.
- 105 *Ibid*, 156.
- 106 *Ibid*, 157 y 161.
- 107 *Ibid*.
- 108 El término ‘víctima directa’ es usado explícitamente por la CVR en su PIR al momento

de definir la noción de beneficiario y se refiere a las personas que sufrieron directamente las violaciones enumeradas. *Ibid.*

109 *Ibid.*, 156.

110 *Ibid.*, 158.

111 *Ibid.*

112 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 214.

113 IFCVR, 2003, Tomo IX, 159.

114 En efecto, “partiendo de los diagnósticos existentes y de los datos estadísticos, podemos señalar que la población indocumentada tiene un rostro específico: se trata de una población rural y pobre . . . , principalmente mujeres, niños/as y víctimas de la violencia política. Con respecto a las mujeres, se tiene que 31.200 peruanas no cuentan con ningún documento de identidad (...) la falta del DNI se asocia en primer término a la presencia de barreras económicas; luego estarían las barreras administrativas, la cobertura y calidad del servicio, las barreras culturales (discriminación a las mujeres y los hijos extramatrimoniales) . . . por último, y asociada a la época de violencia política, se considera la destrucción de los registros civiles de las municipalidades”. En Velásquez, 2004, 7 y 13.

115 Cabe resaltar sin embargo que la mujer a la que se le obliga a tener un hijo no deseado producto de una violación no es considerada víctima por ese hecho en sí y sin embargo a los hijos se les considera beneficiarios de medidas de reparación. Si bien es probable que los beneficios a esos hijos redunden también en favor de sus madres, no deja de resultar hiriente, desde el punto de vista del reconocimiento que éste no sea explícito. No consta que hubiera discusión acerca de si debían ser los hijos o las madres las beneficiarias de las reparaciones económicas en estos supuestos.

116 Ley N°28592, 29 de julio de 2005, artículo 3.

117 *Ibid.*, artículo 5.

118 IFCVR, 2003, Tomo IX, 166–206.

119 IFCVR, 2003, Tomo IX, 155.

120 IFCVR, 2003, Tomo IX, 169.

121 *Ibid.*, 171.

122 Los lineamientos del programa plantean la necesidad de identificar “las especificidades de la problemática de la salud mental de las mujeres y [valorar] su función en el proceso de recuperación en el ámbito personal y comunitario . . . [procurando] evitar que se estigmatice a la población —evitando calificativos como *violadas* o *enfermos mentales*— o que sea marginada en las localidades donde vive, debido a la ayuda que reciben del programa”. Para el diagnóstico situacional se plantea la necesidad de identificar “los efectos en las familias y las relaciones interpersonales, así como en las relaciones de género [. . . enfatizando] los cambios que se hayan producido o la presencia de nuevos problemas en la familia a partir de la violencia”. IFCVR, 2003, Tomo IX, 176 y 181.

- 123 La experiencia enseña sin embargo que es un tema que hay que tomar en cuenta. Entrevista con Tesania Velásquez (DEMUS), Lima, 21 de abril de 2005; con Rosa Lía Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005; con Mercedes Crisóstomo (Antropóloga, PUCP), Lima, 9 de abril de 2005 y con Rocío Paz (Aprodeh), Lima, 13 de abril de 2005. “En el caso de la comunidad de Manta (Huancavelica) encontramos que la reparación es uno de los temas que genera más polémica y se presenta como un factor que divide aún más a la población. El tema lleva fácilmente a especulaciones y manipulación política. La percepción generalizada, tanto de hombres como de mujeres, es que el apoyo ha sido sólo para algunas familias, principalmente aquellas que cuentan con recursos o que tienen contactos en espacios urbanos: *Mi mamá y mi suegra han sido reparadas y por eso nos miran, pues las otras personas, pero eso depende de la habilidad de algunos (...)*”. DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, ed. *Noticias, Remesas y Recados de Manta, Huancavelica*. Lima, 2005, 51.
- 124 IFCVR, 2003, Tomo IX, 200.
- 125 *Ibid*, 201.
- 126 Entrevista con Rosa Montalvo (SER), Lima, 3 de mayo de 2005.
- 127 IFCVR, Tomo IX, 2003, 194–198.
- 128 Se discutió ampliamente si se debía otorgar reparaciones económicas a la población rural o si se debía limitar a otorgar medidas de reparaciones colectivas. Finalmente la CVR optó por no hacer discriminación entre la población urbana y la población rural por cuestiones evidentes de equidad y añadió al Programa de reparaciones económicas una consideración que consiste en plantear que “es consciente de los riesgos para la cohesión de las comunidades que puede generar el otorgamiento de reparaciones pecuniarias al generar privilegios o asimetrías indeseadas. Por lo tanto, recomienda que si los beneficiarios de reparaciones pecuniarias provenientes de comunidades nativas y alto andinas deciden no aceptar la indemnización familiar o individual, los montos respectivos incrementarán los montos otorgables a sus comunidades a través del Programa de reparaciones colectivas” [*Ibid*, 198]. Esta introducción por un lado positiva podría sin embargo conducir a que las mujeres se vean sometidas a grandes presiones para ceder a favor de la comunidad.
- 129 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 100.
- 130 Entrevista con Rosa Montalvo (SER), Lima, 3 de mayo de 2005.
- 131 “La CVR recomienda lo siguiente: (...) b) establecer una pensión vitalicia para las personas viudas mayores de 50 años. Quienes a la fecha no alcanzan dicha edad, accederán al beneficio de la pensión al cumplir los 50 años; c) establecer una pensión para los hijos hasta los 18 años. Este monto se otorgará al padre, madre o tutor/a para cubrir las necesidades del niño/adolescente”. IFCVR, Tomo IX, 2003, 196.
- 132 “La CVR recomienda lo siguiente: a) otorgar una indemnización familiar cuyo monto es propuesto en comunicación escrita al Presidente de la República. Los criterios de

distribución de la indemnización para los familiares de muertos y desaparecidos propuesta por la CVR deberán atender tanto a lo establecido en el derecho civil en materia sucesoria como también a lo establecido por la CVR sobre la noción de familiares que recoge los usos y costumbres o el derecho consuetudinario reconocidos por la población a la que pertenece el reclamante. Por consiguiente, la CVR recomienda que los criterios distributivos se guíen por las siguientes pautas:

- la indemnización deberá atender prioritariamente al cónyuge o conviviente viudo, el cual tendrá prelación sobre los hijos e hijas y los padres de la víctima. A efectos de la distribución misma de la indemnización, la alícuota correspondiente al cónyuge o conviviente viudo no será menor a dos quintas partes del monto total; la alícuota correspondiente a los hijos e hijas no será menor a dos quintas partes del monto total y se repartirá en partes iguales entre los mismos; la alícuota correspondiente a los padres no será menor a una quinta parte del monto total y se repartirá equitativamente entre ambos padres. De existir un solo padre, éste recibirá el íntegro del alícuota correspondiente;
- sin embargo, la indemnización podrá atender también a otros familiares o personas, quienes deberán probar su calidad de beneficiario, demostrando que tienen un vínculo de dependencia similar a un vínculo familiar con la persona del muerto o del desaparecido de acuerdo a los usos y costumbres o al derecho consuetudinario reconocidos por la población a la que pertenece el reclamante. A efectos de la distribución de la indemnización serán asimilados a un hijo;
- en el caso que al momento de otorgar la indemnización exista un único beneficiario, este recibirá el monto indemnizatorio total. En el caso que al momento de otorgar la indemnización no exista alguna o algunas de las categorías de beneficiarios mencionadas, las categorías remanentes se distribuirán en partes proporcionales el monto sobrante”;
- en casos de conflicto, la decisión del ente directivo nacional de ejecución de las reparaciones podrá ser recurrible ante el juez de paz, quien determinará lo pertinente siguiendo principios de equidad. Dicha resolución será inapelable (...)”. IFCVR, Tomo IX, 2003, 196.

133 Entrevista con Rosa Montalvo (SER), Lima, 3 de mayo de 2005; con Sofía Macher (ex comisionada de la CVR), Lima, 1 de abril de 2005; con Ivonne Macasi (Flora Tristan), Lima, 12 de abril de 2005 y con Elsa Bustamante (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005.

134 IFCVR, Tomo IX, 2003, 155.

135 Título IV, Decreto Supremo, N° 015-2006-JUS, 6 de julio de 2006.

136 Guillerot, Julie. *¿Llegaremos algún día a las víctimas?*. Portal de Asuntos Públicas ‘Palestra’ de la Pontificia Universidad Católica del Perú. www.palestra.edu.pe, 20 de septiembre de 2005.

137 La Programación Multianual contó con una partida de 10 millones de soles para el 2005

- y una asignación de 15 millones para el 2006.
- 138 El PIR-CVR por ejemplo recomendaba prestar una atención especial a las violaciones sufridas por las mujeres en su Programa de reparaciones simbólicas; consideraba explícitamente el efecto estigmatizante de los crímenes en su Programa de reparaciones en salud; planteaba que se debe dar a las mujeres un tratamiento preferencial dentro de las medidas que se implementen a través del Programa de reparaciones colectivas.
- 139 IFCVR, 2003, Tomo IX, 163.
- 140 Enfoque psicosocial, enfoque participativo, enfoque intercultural, enfoque simbólico, enfoque de equidad de género.
- 141 “El PIR parte del reconocimiento de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en los distintos procesos sociales, económicos y políticos. Impulsa una perspectiva de equidad de género basada en la generación de procesos que involucran tanto a hombres como a mujeres. El enfoque de equidad de género reconoce las situaciones de desventaja y diferencia entre hombres y mujeres a la hora de acceder a recursos y tomar decisiones, por lo que estimula la creación de condiciones especiales para facilitar la participación y presencia de este grupo en la toma de decisiones y otras actividades relacionadas con el PIR. El enfoque descansa en el propósito de incrementar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y así asegurar que éstas obtengan mayor voz sobre las condiciones generales de su situación. Al mismo tiempo, el enfoque busca generar conciencia entre los distintos miembros de la colectividad sobre las diferencias e inequidades estructurales de género existentes al interior de la comunidad”. IFCVR, 2003, Tomo IX, 165.
- 142 Anexo del Decreto supremo N°047-2005-PCM, publicado el 4 de octubre de 2005, I-a. Dentro de este esquema de secuelas, no se ha prestado atención especial a las secuelas sufridas por las mujeres.
- 143 Ibid.
- 144 Ibid.
- 145 Carta de la CONAVIP a la CMAN fechada del 11 de junio de 2005 y titulada: “Solicitamos la Reformulación del Plan Integral de Reparaciones—Programación Multianual 2005–2006”.
- 146 El argumento avanzado por el gobierno por empezar la implementación de los programas de reparaciones planteados en la Ley que crea el PIR solamente por el Programa de reparaciones colectivas, fue que para reparar individualmente a las víctimas de la violencia, el Estado necesita conocer previamente quienes son éstas, con nombres y apellidos, y quiénes son sus beneficiarios y que esto aún no se da, pues el Consejo de Reparaciones está recién empezando a elaborar el Registro Único de Víctimas. El gobierno, sin embargo, anunció que una vez registradas las víctimas por el Consejo de Reparaciones, la CMAN coordinará la implementación de los otros programas del PIR.
- 147 Estos 440 centros poblados rurales identificados se ubican en los departamentos de

- Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huanuco, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali, con énfasis en los departamentos y las provincias que la CVR había identificado como mayormente afectados por el conflicto,
- 148 Decreto Supremo N°003-2004-JUS, 6 de febrero de 2004.
- 149 Decreto Supremo N°024-2004-PCM, 25 de marzo de 2004.
- 150 Es preciso notar sin embargo que la permanencia de los representantes de los distintos ministerios está siempre sujeta a los cambios ministeriales y cambios de técnicos que ellos suelen generar, lo que podría permitir en algún momento la incorporación de mujeres.
- 151 Ley N°28592, 29 de julio de 2005, artículos 8 y 11.
- 152 *Ibid*, artículo 1.
- 153 La Programación Multianual plantea que son los ministerios los entes ejecutores, así como los gobiernos regionales y locales pero no precisa pautas concretas para la implementación de los programas. Anexo del Decreto supremo N°047-2005-PCM, publicado el 4 de octubre de 2005.
- 154 Defensoría, 2004, 126.
- 155 *Ibid*, 99.
- 156 Tomemos el caso de Magdalena Monteza como ejemplo. La Sra. Monteza fue víctima de múltiples violaciones de sus DDHH por parte de miembros del Ejército desde su detención el 30 de octubre de 1992, incluyendo violación sexual producto de la cual resultó embarazada. Se inició una investigación en el fuero militar por estos hechos. Uno de los puntos centrales para negar la ocurrencia de los hechos de violación sexual fueron los resultados de los diferentes exámenes a los que fue sometida, los cuales señalan la presencia de lesiones y desgarramientos *antiguos*. La CVR considera que estos resultados no descartan de plano una violación sexual, considerando que en 1992 los reconocimientos médicos legales consistían en exámenes externos y dependían del tipo de examen solicitado por la autoridad competente y los síntomas o referencias brindadas por los examinados. En otras palabras, si la autoridad solicitaba un examen sobre lesiones, el reconocimiento no incluía aspectos relacionados con la integridad sexual, máxime si la persona examinada omitía denunciar un hecho de violación sexual. [IFCVR, Tomo VI, 388]. Actualmente, los reconocimientos médicos legales de personas detenidas incluyen preguntas específicas relacionadas con posibles actos de tortura y violencia sexual. Entrevistando a especialistas, la CVR constató que las huellas de la primera relación sexual de una persona de sexo femenino pueden desaparecer en aproximadamente entre siete y diez días.
- 157 La Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, reconociendo parcialmente esta necesidad, plantea que el otorgamiento de los beneficios se realizará respetando el criterio de celeridad y confidencialidad, con la finalidad de evitar cualquier tipo de estigma social o de discriminación de los beneficiarios. Ley N°28592, 29 de julio de 2005, artículo 10.

- 158 Entrevista con Tesania Velásquez (DEMUS), Lima, 21 de abril de 2005 y con Maruja Bar-
rig (consultora especializada en el tema de género), Lima, 2 de mayo de 2005.
- 159 IFCVR, Tomo IX, 157.
- 160 Artículo 76, Decreto Supremo 015-2006-JUS, 6 de julio de 2006. Los registros creados
mediante la Ley N° 28223 y la Ley N° 28413 se refieren al Registro Nacional para las Per-
sonas Desplazadas a cargo del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Social y el Regis-
tro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada a cargo de la Defensoría del Pueblo,
respectivamente.
- 161 Según el artículo 3 del DS N°065-2001-PCM, “la labor de esclarecimiento de la CVR se
enfoca en: a) asesinatos y secuestros; b) desapariciones forzadas; c) torturas y otras
lesiones graves; d) violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas
y nativas del país; e) otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las
personas”.
- 162 Entrevista con Sofía Macher (ex comisionada de la CVR), Lima, 1° de abril de 2005.
- 163 Entrevista con Tesania Velásquez (DEMUS), Lima, 21 de abril de 2005 y con Sofía Macher
(ex comisionada de la CVR), Lima, 1 de abril de 2005.
- 164 Así, la Defensoría del Pueblo publicó un estudio que plantea un acercamiento a la vio-
lencia política desde la perspectiva de género, profundizando un estudio que había
hecho anterior y previamente a la CVR sobre expedientes de desaparición forzada.
Asimismo, ONG de DDHH como IDL o APRODEH o organizaciones feministas como
DEMUS están trabajando en la judicialización de casos de violación sexual a mujeres en
el contexto del conflicto, cuando en períodos anteriores se habían centrado más bien en
la problemática de la desaparición forzada o de los derechos sexuales y reproductivos
respectivamente.
- 165 IFCVR, 2003, Tomo VIII, 65.
- 166 Comisión de la Verdad y Reconciliación. *El impacto de las audiencias públicas en los partici-
pantes*. <http://www.cverdad.org.pe>, 6 de abril de 2005.
- 167 Entrevista con Ana María Rebaza, (Oxfam-GB), Lima, 1 de abril de 2005; con Diana
Avila (PCS), Lima, 15 de abril de 2005 y con Rocío Paz (Aprodeh), Lima, 13 de abril de
2005.
- 168 CVR, *El impacto*.
- 169 Defensoría, 2004, 63, 70, 86, 87, 91, 101, 105, 126. El Informe Final de la CVR señala tam-
bién que la impunidad fue una característica de los casos de violación sexual. IFCVR,
Tomo VI, 302.
- 170 Sobre esta relación de las reparaciones con el acceso a la justicia, lo que plantea el
PIR es que el otorgamiento de beneficios a través de su ejecución deje sin efecto cual-
quier demanda civil contra el Estado peruano como responsable solidario y/o tercero
civilmente responsable, no así en los procesos penales (IFCVR, 2003, Tomo IX, 163).
Asimismo plantea que no se restrinja el derecho que tiene el beneficiario del PIR de

emprender acciones contra el autor presunto para lograr justicia pero que, en el caso de conseguir reparación civil del sentenciado, se reintegre el monto obtenido al Estado en la medida que resulte ser un doble beneficio.

- 171 Entrevista con Rosa Montalvo (SER), Lima, 3 de mayo de 2005.
- 172 Entrevista con Rosa Montalvo (SER), Lima, 3 de mayo de 2005. Ya se puede notar que la inclusión en el Programa de reparaciones en salud de medidas de salud mental está re-impulsando el desarrollo y diseño de políticas de salud en la materia, cuando durante años no había sido prioridad del Ministerio de Salud.
- 173 Entrevista con Iliana Estabridis (PCS), Lima, 9 de abril de 2005; con Rosa Montalvo (SER), Lima, 3 de mayo de 2005; con Ana María Rebaza (Oxfam-GB), Lima 1 de abril de 2005 y con Rocío Paz (Aprodeh), Lima, 13 de abril de 2005.
- 174 Entrevista con Diana Avila (PCS), Lima, 15 abril de 2005; con Rosa Lía Chauca (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005; con Maruja Barrig (consultora especializada en el tema de género), Lima, 2 de mayo de 2005; con Ana María Rebaza (Oxfam-GB), Lima, 1 de abril de 2005 y con Elsa Bustamante (Redinfa), Lima, 29 de abril de 2005.
- 175 IFCVR, Toma IX, 123.
- 176 La CVR recomienda impulsar un plan de alfabetización con prioridad para la mujer adolescente y adulta de las zonas rurales pues la experiencia señala que la educación de la mujer tiene un efecto multiplicador para el desarrollo (IFCVR, Tomo IX; 145). En otra oportunidad, al referirse a la mejora de las condiciones de la población penal en términos de acceso a servicios básicos (alimentación y salud), la CVR menciona también expresamente la salud de las mujeres (IFCVR, Tomo IX, 141).
- 177 Entrevista con Rocío Paz (Aprodeh), Lima 13 de abril de 2005 y con Rosa Montalvo (SER), Lima, 3 de mayo de 2005.
- 178 IFCVR, Tomo IX, 105.

CAPÍTULO 4

Mujeres y reparaciones en Ruanda:
Un largo camino por recorrer

*Heidy Rombouts*¹

El genocidio que tuvo lugar en Ruanda en 1994 ha sido uno de los acontecimientos más crueles del siglo XX. Si el desencadenante inmediato de la masacre fue el ataque en la tarde del 6 de abril sobre el avión en el que viajaba el Presidente Juvénal Habyarimana, varios factores explican, sin embargo, la gran tensión que existía en aquel momento entre los Hutu y los Tutsi, dos grupos que, por otra parte, habían vivido de manera pacífica en el pasado. Los problemas económicos y de escasez de tierras, así como los diferentes roles sociales asignados a ambos grupos por el antiguo régimen colonial, contribuyeron a crear divisiones cada vez más profundas entre ellos.² Un elemento decisivo detrás de esta tensión exacerbada, fue el papel que jugaron los medios de comunicación y la élite política hutu que, desde meses atrás, venían promoviendo una campaña de “demonización” y deshumanización de los Tutsi, que culpaba al “otro” de los problemas económicos y sociales.

Los acontecimientos ocurridos entre abril y julio de 1994 fueron extremadamente grotescos y crueles. Cientos de miles de Tutsi y de Hutus moderados fueron asesinados en apenas tres meses. Además de armas de fuego, simples herramientas agrícolas fueron empleadas para eliminar al “enemigo”. Las matanzas se acompañaron con torturas y violaciones. Los soldados y las milicias organizadas (los Interahamwe) lideraban el genocidio, mientras vecinos de toda la vida se mataban entre sí. Mientras la ola de asesinatos seguía creciendo, la comunidad Internacional apenas hizo algún gesto para mediar en el conflicto. Es más, las Naciones Unidas retiraron la mayor parte de sus tropas de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Ruanda (UNAMIR), encargada de supervisar los Acuerdos de Arusha, y los cascos azules que permanecieron en el país no tenían órdenes de, ni medios para intervenir. Todos estos aspectos del genocidio, y en particular la participación de la población nacional y el enorme sufrimiento causado, han tenido importantes consecuencias sobre el establecimiento del marco en el que podían desarrollarse medidas de justicia transicional en Ruanda.

Al mismo tiempo, el genocidio reavivó el conflicto entre el Frente Patriótico Ruandés (FPR) y las fuerzas armadas de Ruanda. En los años anteriores, el FPR, dominado por los Tutsi y radicado en Uganda, había estado atacando Ruanda y a su régimen Hutu de manera periódica.³ Una vez iniciado el genocidio, el FPR invadió de nuevo el territorio ruandés. La victoria militar del FPR sobre el gobierno ruandés y su ejército puso fin al genocidio en el mes de julio. La campaña militar del FPR ocasionó también un elevado número de muertos y hay evidencias que indican que las tropas del FPR cometieron crímenes de lesa humanidad atacando y asesinando a civiles indefensos. Mientras que el genocidio contra los Tutsi y los Hutu moderados ha sido ampliamente reconocido, tanto a nivel nacional como internacional, los crímenes cometidos por las fuerzas del FPR han pasado casi desapercibidos. El actual gobierno de Ruanda únicamente reconoce un pequeño número de casos aislados en los que los soldados del FPR cometieron tales delitos. No obstante, fuentes autorizadas muestran que las violaciones de derechos humanos por parte del FPR tuvieron un carácter más sistemático y generalizado.⁴ El hecho de que ambos bandos del conflicto cometieran crímenes de lesa humanidad, no disminuye la magnitud e importancia del genocidio de 1994. Sí arroja, no obstante, luces más claras —y más complejas— sobre el conflicto en Ruanda y el funcionamiento de los mecanismos de justicia transicional.

A diferencia de otros países, en Ruanda no ha habido una única vía para obtener reparaciones o para afrontar el pasado de manera general. El siguiente apartado ofrece una introducción a los diversos mecanismos de justicia transicional que se han desarrollado tanto al nivel nacional como internacional.

EL TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RUANDA

A nivel internacional, el Consejo de Seguridad de la ONU creó el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR). Este Tribunal es competente para enjuiciar a personas responsables de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas en el territorio de Ruanda, y a ciudadanos ruandeses responsables de infracciones similares cometidas en el territorio de Estados vecinos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994. El establecimiento del tribunal supuso el reconocimiento jurídico internacional del genocidio de 1994.⁵ Sin embargo, y a pesar los importantes recursos humanos y materiales con los que cuenta, el TPIR ha trabajado únicamente con un pequeño número de casos. Además, por sus propias características, no tiene potestad de conceder reparaciones o compensaciones a las víctimas del genocidio. Las víctimas que

presentaron sus testimonios ante el tribunal, se quejaron por el trato recibido. El hecho de que las personas en custodia del TPIR infectadas de VIH reciban un tratamiento médico adecuado, mientras que muchas de las víctimas infectadas de VIH no tienen acceso a este tipo de terapia, alimenta aún más las frustraciones y la perplejidad. Además, la mayoría de las víctimas sienten rabia y desconfianza ante el TPIR, ya que sienten que ellas no juegan ningún papel en el proceso judicial.

El Secretario del Tribunal, Agwu Okali, intentó, en cierta medida, responder por la falta de medidas de compensación con un programa de servicios sociales, puesto en marcha en septiembre de 2000, que tenía como objetivo proporcionar asistencia económica a las organizaciones de la sociedad civil ruandesas. Cinco ONG de mujeres fueron incluidas en el programa: Avega, Haguruka, Pro-Femmes, Ruandan Women's Network y Asoferwa. La ayuda fue canalizada a través de ONG de mujeres, únicamente debido al desarrollo del primer juicio celebrado ante el TPIR, en el cual el tribunal se encontró con un gran número de mujeres que habían presenciado formas extremas de violencia sexual.⁶ En su sentencia, el TPIR reconoció la violación sexual como un acto de genocidio y, debido a la forma particular como se atacó a las mujeres, decidió prestarles un apoyo especial. Con las ayudas financieras Asoferwa construyó una aldea de paz en Taba (Gitarama);⁷ y Ruandan Women's Network levantó el "Policlínico de la Esperanza" para proporcionar atención médica a las víctimas del genocidio; Pro-Femmes organizó talleres de formación sobre los efectos del trauma; Haguruka ofreció sesiones de formación jurídica sobre los derechos de las víctimas y los procedimientos del TPIR; y Avega prestó atención médica y psicológica a las víctimas.

De manera indirecta, y traspasando los límites de su mandato, el TPIR prestó alguna ayuda a las víctimas del genocidio.⁸ No obstante, este programa era, sobre todo, de naturaleza simbólica y se reforzó aún más la percepción, dentro de las organizaciones en él incluidas, de que el TPIR desconocía, en general, la suerte de las víctimas. De hecho, muchas de las víctimas desconocen los programas.

EL ENFOQUE JURÍDICO NACIONAL

A nivel nacional, el gobierno ruandés optó inicialmente por un enfoque estrictamente jurídico a través de la justicia penal retributiva de carácter individual, modificando en algunos aspectos el sistema judicial ordinario para poder enjuiciar a los sospechosos de genocidio. La Ley Orgánica de 1996⁹ creó salas especiales dentro de los tribunales de primera instancia ya existentes para

poder manejar el legado del genocidio de 1994. Esta Ley fue innovadora al distinguir cuatro categorías de criminales, según sus diversos niveles de responsabilidad: primero, los autores intelectuales del genocidio y aquellas personas responsables de actos violencia sexual; segundo, personas que (deliberada o involuntariamente), hubieran matado o lesionado a otras con la intención de matarlas; tercero, personas que hubieran cometido graves ataques físicos sin intención de matar; y cuarto, aquellas personas culpables de delitos contra la propiedad privada cometidos dentro del contexto del genocidio. Quienes confesaran los crímenes cometidos, además, recibirían sentencias reducidas.

Los tribunales ruandeses adoptaron el sistema francés de *partie civile* o acusación civil; las víctimas podían, por lo tanto, ser parte implicada en el juicio penal y presentar ante el mismo tribunal y al mismo tiempo demandas civiles. Dentro de este sistema, cuando un criminal es considerado culpable, el juez puede pronunciarse simultáneamente sobre la compensación civil a las víctimas. Los tribunales ruandeses han concedido compensaciones en varios casos; sin embargo, no ha habido un consenso sobre cuál debería ser la compensación adecuada para los diversos tipos de violaciones. Así, pérdidas y daños similares han dado lugar a compensaciones diferentes, concedidas por distintos jueces.

En tales casos, el Estado ruandés fue condenado *in solidum* con los autores de los crímenes, estando obligado a pagar compensaciones a las víctimas, pues fue también responsable del genocidio.¹⁰ Esta condena sobre el Estado, responde al principio jurídico internacional de continuidad del Estado. La Ley Orgánica de 1996 determinó también que se debía establecer un fondo de indemnizaciones para las víctimas que no habían podido ser identificadas en el momento del juicio (ver a continuación).

Dado el alcance del genocidio, en poco tiempo el sistema judicial ordinario se vio obligado a tener que afrontar una enorme carga de casos. En un momento determinado, el número de sospechosos en custodia alcanzó las 122.000 personas. Para poder procesar a todas estas personas, los tribunales ruandeses habrían necesitado más de cien años de trabajo, motivo por el que el gobierno decidió sustituir el enfoque tradicional de la justicia por uno nuevo de corte comunitario llamado *gacaca*.

EL ENFOQUE LOCAL GACACA

Gacaca es un proceso de carácter local, utilizado tradicionalmente en Ruanda para resolver los conflictos dentro de las comunidades. El proceso, en el cual

participa el grueso de comunidad, está dirigido por los ancianos, que son considerados “hombres íntegros”. El funcionamiento de cada proceso depende de cada comunidad o grupo y el principal objetivo no es castigar al responsable, sino reestablecer orden social.¹¹ En 2001, se adoptó una Ley *Gacaca* para gestionar la carga de casos del genocidio,¹² la cual introdujo todo un conjunto de reglas y creó más de 11.000 tribunales *gacaca* locales. Los tribunales *gacaca* están presididos por jueces de paz, llamados los *inyangamugayo*, o personas íntegras. Aparte de estos jueces, se supone que toda la población local participa en los procedimientos a nivel de célula (i.e., el nivel administrativo más bajo en Ruanda). Así, el sistema *gacaca* es un sistema comunitario de justicia. Los tribunales *gacaca* están organizados sobre diferentes niveles administrativos (células y sectores)¹³ y cada nivel tiene sus propias competencias. Por ejemplo, el nivel de célula es el responsable de asignar categorías a los autores de los crímenes y juzgar a aquellas personas sospechosas de delitos contra la propiedad. Así, los tribunales nacionales de Ruanda siguen siendo responsables del enjuiciamiento de los sospechosos de la primera categoría.

En junio de 2002, se puso en marcha una fase piloto del proceso *gacaca* en 12 sectores (uno en cada provincia). En noviembre de ese mismo año, se amplió a 106 sectores adicionales. Sin embargo, y a pesar del discurso reconciliador empleado por las autoridades nacionales, la Ley *Gacaca* de 2001 lleva el sello de la justicia retributiva, ya que las víctimas y sus necesidades sólo juegan un papel secundario. Esto es especialmente evidente en el caso de las medidas reparación o compensación. Una de las tareas de las células de los tribunales *gacaca* es elaborar listados con los nombres de las víctimas y los daños sufridos. Según la Ley de 2001, los tribunales debían, además, evaluar la magnitud del daño sufrido y determinar las sumas que debían ser posteriormente distribuidas, en teoría, por un fondo de indemnización. Los tribunales del proyecto piloto elaboraron listas de víctimas fallecidas y de los daños sufridos por las víctimas sobrevivientes o los miembros de sus familias. Sin embargo, nunca se llegaron a la etapa de conceder compensaciones, y una nueva Ley *Gacaca* se adoptó en 2004, antes de que los tribunales piloto aprobaran sus sentencias.¹⁴

La nueva Ley *Gacaca* de 2004 cambió el procedimiento por completo. Según ésta, los tribunales al nivel de célula únicamente debían elaborar las listas de las víctimas fallecidas y de los daños sufridos que, a efectos de reparación, sólo consideraban las compensaciones o formas de restitución por daños materiales. La Ley *Gacaca* anunciaba que el resto de las acciones que se emprendieran a favor de las víctimas (i.e., compensación o reparación por la pérdida de miembros de la familia, daño físico o psicológico, etc). serían reguladas por una ley

diferente, el llamado Fondo de Indemnizaciones, que no sólo no ha sido adoptada todavía, sino que además, quedó bloqueada en septiembre de 2002.

EL FONDO DE INDEMNIZACIONES

Antes de septiembre de 2002, en la etapa preelectoral, la idea de crear un Fondo de Indemnizaciones [Fonds d'Indemnisation] (FIND) ya había sido discutida y, de hecho, se habían preparado dos importantes proyectos de ley al respecto. Nunca ha habido, sin embargo, la voluntad política necesaria para considerar en serio la cuestión de las reparaciones.

La Ley Orgánica de 1996 planteó, por primera vez, la idea de establecer un Fondo de Indemnizaciones que sirviera para gestionar las reparaciones destinadas a las víctimas que no habían sido identificadas en los juicios contra los sospechosos del genocidio que se desarrollaron en los tribunales nacionales de Ruanda. En 2001, un proyecto de ley sobre el FIND incorporó un enfoque diferente sobre su funcionamiento, según el cual se ocuparía de las reparaciones para todas las víctimas del genocidio, incluso si los tribunales nacionales de Ruanda ya habían resuelto sobre los daños causados.¹⁵ Según el proyecto de ley del FIND de 2001, víctimas, parientes de las personas fallecidas y discapacitados eran considerados también beneficiarios de las compensaciones monetarias. No obstante, en 2002, antes de la aprobación formal de la ley, se redactó un nuevo proyecto de ley FIND. El enfoque de este nuevo proyecto consistía en conceder una única suma igual a todos los beneficiarios, independientemente de la magnitud de los daños o las pérdidas sufridos. Asimismo, los beneficiarios podrían recibir servicios sociales hasta un máximo costo, equivalente al de esta única suma. En el momento de escribir este artículo, sin embargo, el proyecto de ley FIND aún no había sido aprobado.

Es necesario analizar la conexión entre los proyectos de ley FIND y los tribunales *gacaca*. Según la Ley *Gacaca* 2001, los jueces de paz a nivel de las células eran los encargados de elaborar las listas de daños y de beneficiarios, siguiendo el esquema del proyecto de ley FIND 2001. Por aquella época, se creía que el FIND otorgaría reparaciones basados en las listas y sentencias promulgadas por los tribunales *gacaca*. No obstante, en la Ley *Gacaca* de 2004 la relación entre las listas establecidas por estos tribunales y el FIND (ahora el proyecto FIND 2002) es menos clara. Es posible todavía que estas listas sean usadas por el FIND como guía para conceder reparaciones, si la ley es algún día aprobada. Ante esta posibilidad, estar o no incluido en estas listas constituye un elemento clave para las víctimas. También es importante señalar que las listas de daños y

víctimas elaboradas por estos tribunales incluyen únicamente las víctimas del genocidio y los daños sufridos a causa del mismo.¹⁶ Los daños y las víctimas provocados por los crímenes cometidos por el FPR durante la guerra que se desarrolló simultáneamente en Ruanda, no están incluidos en los tribunales *gacaca*. El asunto ha generado graves frustraciones en las víctimas de los crímenes del FPR, especialmente en el norte de Ruanda.

EL FONDO FARG

Aun cuando el gobierno ruandés no muestra gran interés por un FIND comprehensivo, y ni siquiera por el debate sobre las reparaciones, en 1998 estableció un Fondo de Asistencia para los Sobrevivientes del Genocidio [Fonds d'Assistance aux Rescapés du Génocide] (FARG). Los beneficiarios de este fondo son los *rescapés*, o sobrevivientes; sin embargo, no incluye necesariamente a todas las víctimas del genocidio. Es importante comprender la diferencia entre el concepto de *rescapé* y el de víctima. Mientras que el “daño” o la “pérdida” es fundamental para el concepto de víctima,¹⁷ lo esencial para el concepto de *rescapé* es el hecho de “haber escapado a la persecución”, lo cual es interpretado de una manera *ad hoc*. Por ejemplo, una persona que haya perdido a uno de sus padres, no fue necesariamente perseguida, ya que podría habería podido estar en el extranjero durante la época del genocidio. Así, esta persona sería definida como víctima, pero no necesariamente como *rescapé*. Por otro lado, no todos los *rescapés* se benefician del FARG: en teoría, únicamente los *rescapés* más necesitados recibirían beneficios.

Las medidas del FARG han adoptado la forma de paquetes de servicios sociales, incluyendo servicios de educación, salud, vivienda y generación de ingresos (las medidas en detalle serán discutidas más adelante). El proyecto de ley FIND 2002 proponía conceder una única suma y derogar el FARG, al suponer que las medidas del FARG serían incorporadas al FIND como una forma de reparación completa. Muchas de las víctimas ruandesas del genocidio que se han beneficiado del FARG sostienen que esta ayuda no debería ser considerada como reparación, sino únicamente como un servicio social que reciben por ser pobres. Es por esta razón que se oponen a la derogación del FARG anunciada en el proyecto FIND 2002. Sin embargo, entender el FARG como un programa de desarrollo que distribuye servicios sociales es difícilmente aceptable, pues únicamente los *rescapés* reciben los beneficios y no todos los ruandeses pobres. Hay, por lo tanto, una cierta dimensión de compensación a las víctimas del conflicto.

VISIÓN GENERAL DE LOS MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN RUANDA Y EL STATUS QUO SOBRE LAS REPARACIONES

<p>1994</p> <p>MANDATO</p> <p>REPARACIONES</p>	<p>TPIR</p> <p>Creado por Resolución de la ONU CS 955/Estatuto ICTR.</p> <p>Enjuiciamiento de graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario en Ruanda y Estados vecinos entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1994.</p> <p>No hay mandato para conceder reparaciones. El TPIR, sin embargo, lanzó un programa de servicios (2000–2001). Este programa fue principalmente simbólico. Fue canalizado a través de cinco organizaciones ruandesas de mujeres. Las medidas de ayuda incluyeron contribuciones financieras para la construcción de una aldea de paz, así como atención psicológica, médica y jurídica a mujeres.</p>
<p>1996</p> <p>MANDATO</p> <p>REPARACIONES</p>	<p>TRIBUNALES NACIONALES</p> <p>Ley Orgánica de 1996.</p> <p>Enjuiciamiento y castigo de genocidio, crímenes de lesa humanidad, y crímenes de guerra cometidos entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994 en el territorio de Ruanda.</p> <p>Los tribunales pueden conceder daños/compensaciones y lo han hecho. El Estado, si es condenado, debe pagar daños junto con los autores de los crímenes. Desventaja: ninguno de los daños ha sido pagado. Se contempla en la ley un fondo de indemnizaciones. El objetivo de este fondo era compensar los daños sufridos por las víctimas no identificadas en el momento de los juicios. Entre tanto, el objetivo del FIND ha sido redefinido de manera que cubre a todas las víctimas del genocidio. Sin embargo, hasta el momento no se ha creado ningún fondo.</p>

1998	FONDO DE ASISTENCIA PARA SOBREVIVIENTES DEL GENOCIDIO (FARG)
	Ley FARG.
MANDATO	Suministrar algunos paquetes de servicios sociales a las víctimas supervivientes del genocidio (<i>rescapés</i>). En principio los beneficios son sólo para los supervivientes pobres.
REPARACIONES	Medidas: servicios sociales en las áreas de educación, vivienda, salud y generación de empleo.
OBSERVACIONES	Los medios del fondo son limitados. Hay varios problemas con la puesta en marcha, tanto en términos de la identificación de los beneficiarios, como en términos de las medidas concedidas. Los beneficios no sólo han sido concedidos a los <i>rescapés</i> pobres (los subsidios de educación han sido entregados también a estudiantes ricos).
2001	FONDO DE INDEMNIZACIONES (FIND)
	Proyecto de Ley FIND 2001.
MANDATO	Otorgar compensaciones financieras a las víctimas directas del genocidio y a los miembros de sus familias (tanto de las víctimas fallecidas como de las discapacitadas).
REPARACIONES	Medida: se asignan sumas diferenciadas para cada tipo de pérdida que merite compensación (daños materiales, pérdida de vida e incapacidad).
OBSERVACIONES	El proyecto de ley nunca ha sido aprobado. Los jueces de paz de la fase piloto de <i>Gacaca</i> han sido declarados competentes para la aplicación de este proyecto de ley.
2001	TRIBUNALES GACACA FASE PILOTO
	Ley Gacaca 2001.
MANDATO	Enjuiciamiento y castigo de autores de crímenes de las categorías 2, 3 y 4: genocidio, crímenes de lesa humanidad, y crímenes de guerra cometidos entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994 en el territorio de Ruanda. Los tribunales nacionales siguen siendo competentes para la categoría 1 (esto incluye sospechosos de violencia sexual).
REPARACIONES	Los tribunales <i>gacaca</i> elaboran listas de beneficiarios y estiman los daños. La idea es que el pago de estos daños sea manejado por el Fondo de Indemnizaciones (FIND).
OBSERVACIONES	Esta fase piloto nunca llegó a la etapa en la cual estos tribunales debían estimar los daños que habrían de ser concedidos. Se elaboraron listas de daños a las víctimas durante la fase piloto. El FIND aún no ha sido creado.

2002	FONDO DE INDEMNIZACIONES (FIND)
	Proyecto de Ley FIND 2002.
MANDATO	Otorgamiento de reparaciones a las víctimas del genocidio.
REPARACIONES	Suma única de 12 millones FRW (US\$21,887) ¹⁸ , o servicios sociales hasta por esta suma única.
OBSERVACIONES	El proyecto de ley nunca ha sido aprobado.
2004	TRIBUNALES GACACA
	Ley Gacaca 2004.
MANDATO	Enjuiciamiento de los criminales de las categorías 2 y 3 (se introdujo una nueva categorización de autores de crímenes; las antiguas categorías 2 y 3 se fundieron en una única categoría 2); genocidio, crímenes de lesa humanidad cometidos entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1994 en el territorio de Ruanda. Los tribunales nacionales siguen teniendo competencia para la categoría 1.
REPARACIONES	Los tribunales <i>gacaca</i> elaboraron listas de víctimas y de sus daños. Los tribunales al nivel de las células determinan los daños y la modalidad de reparación únicamente para los daños materiales. Se aprobará otra ley diferente para manejar otros asuntos relativos a la reparación — esta ley (FIND) no ha sido aprobada hasta el momento. Incorpora una definición de víctima (y, por lo tanto, de quienes están autorizados a elaborar una lista de sus daños y pérdidas). La definición incluye <i>resca-pés</i> , a las personas que han perdido miembros de su familia o a quienes han sufrido pérdidas materiales debido a actos de genocidio.
OBSERVACIONES	Relación menos clara entre las listas de víctimas y daños elaboradas por los tribunales <i>gacaca</i> y el FIND. El FIND aún no ha sido creado.

Nota: tabla compilada por la autora

Más de diez años después de los acontecimientos, la población no ha conseguido elaborar adecuadamente su pasado. Las víctimas del genocidio y de la guerra en Ruanda sufren las graves consecuencias de su condición de víctimas, debido a la falta de medidas de reparación adecuadas. Este artículo analiza aspectos específicos de género en relación con las víctimas y las reparaciones. En línea con los argumentos presentados por Pablo de Greiff sobre el carácter problemático de un enfoque estrictamente jurídico a las reparaciones en aquellos casos en los que hay un enorme número de víctimas, esta contribución se

centrará sobre las aproximaciones no jurídicas a las reparaciones en Ruanda, a saber FARG y FIND.¹⁹ Sin embargo, no obviaremos que los tribunales también han concedido reparaciones en Ruanda y, por lo tanto, éstas forman parte integral del debate. Así, también haremos referencia a las sentencias de los tribunales que conceden compensación por daños civiles, entre otros crímenes, a las víctimas de actos de violencia sexual. La discusión sobre el FIND —dirigida a manejar las reparaciones en general, incluyendo los casos de violencia sexual— está necesariamente incluida en los *proyectos* de ley que se han elaborado, puesto que ninguna ley ha sido aprobada todavía. Para comprender la dimensión de género de los daños y de las medidas de reparación, es preciso discutir primero las experiencias particulares de las mujeres en Ruanda, las relaciones de género y la manera en la que las mujeres fueron afectadas por el conflicto.

MUJERES, GÉNERO Y CONFLICTO EN RUANDA

RELACIONES DE GÉNERO EN RUANDA

Ruanda es una sociedad patriarcal, característica que no sólo está presente en las relaciones directas entre hombres y mujeres, sino que también influye sobre la posición social y cultural de las mujeres en la sociedad. Las relaciones de género han cambiado desde el genocidio, no sólo debido a sus consecuencias directas, sino también porque el Gobierno de Ruanda (GdR) ha visto el período de post-conflicto como una oportunidad para tratar los asuntos de género. Sin embargo, en muchos casos, las mujeres permanecen en posiciones más débiles e inferiores a las de los hombres.

En general, no se espera que las mujeres desempeñen un papel importante o de liderazgo en el espacio público, aunque en el hogar suelen ser ellas quienes toman las decisiones relativas al manejo y a la educación de los hijos.²⁰ Tradicionalmente, las mujeres son consideradas dependientes de sus parientes hombres y la sociedad se construye en torno a su papel de madres y esposas. Un estudio realizado por la Cruz Roja Internacional (CRI) indica que la mayor parte de las mujeres se describen a sí mismas como fieles, disponibles y sumisas a sus esposos. Las mujeres consideran con frecuencia que su papel en la sociedad se limita a proteger la autoridad pública de su esposo.²¹ En la época del post-conflicto, el GdR adoptó algunas medidas para promover la igualdad de género mediante tratando de incrementar la participación de la mujer en la vida pública. De hecho, ha habido algún avance en relación con su participación política: desde las elecciones de 2002, el Parlamento ruandés ha tenido el número más alto de representantes mujeres en el mundo.

Desafortunadamente, este número debe situarse dentro del contexto del régimen político de este país, todavía extremadamente intolerante hacia las opiniones divergentes. Por otra parte, una lectura crítica de la emancipación de la mujer en el ámbito público revela que la cooptación de mujeres carismáticas por parte del gobierno ruandés —principalmente de líderes de ONG feministas— debilita, sin embargo, esas mismas organizaciones. En general, las ONG de mujeres, como la mayoría de las ONG en Ruanda, tienen poco margen de maniobra. Las mujeres en el Parlamento deben afrontar restricciones análogas, debido a la ausencia de una cultura democrática dentro del régimen actual.

Antes del genocidio, las mujeres estaban jurídicamente discriminadas en cuestiones de propiedad de la tierra y derechos de herencia. El acceso a la tierra es decisivo en Ruanda dada la importancia que tienen la agricultura de subsistencia en el país. Además, la ausencia de títulos legales sobre la tierra les impide el acceso al crédito. El número de personas que participa en actividades lucrativas diferentes de la agricultura es generalmente bajo en Ruanda, pero en el caso de las mujeres este número es aún más bajo que en el de los hombres.²² Durante mucho tiempo, el limitado acceso a la educación impidió también la participación de las mujeres en actividades no agrícolas; de hecho, las estadísticas más recientes muestran que el analfabetismo entre las mujeres es todavía del 40.2%, comparado con el 28.6% en los hombres. Las diferencias entre los sexos son mucho mayores en las zonas rurales que en Kigali. Respecto a la educación primaria, la situación está mejorando actualmente. Según el censo de 2002, el porcentaje de niñas que asisten a la escuela primaria es incluso ligeramente superior al porcentaje de niños. Sin embargo, la alta proporción de hombres respecto de mujeres en formación profesional, después de la escuela primaria, la escuela secundaria y la educación superior, demuestra que las mujeres todavía experimentan más dificultades que los hombres para acceder a la educación superior, especialmente en las zonas rurales (i.e., en la mayor parte del país).²³ La importancia de la tierra para las mujeres debe por tanto considerarse en relación con su educación y su acceso a recursos económicos de procedencia no agrícola.

Desde el genocidio, el GdR ha intentado paliar esta situación de desigualdad entre géneros a través de varias iniciativas. Las antiguas leyes de sucesión, espacialmente discriminatorias ya que no permitían que las mujeres heredasen, han sido modificadas (Ley No. 22/99)²⁴ y, además, las mujeres pueden ya ser legalmente propietarias de tierras. El GdR sostiene que ha incluido la perspectiva de género como una parte importante de todas sus políticas, creando para ello el Ministerio de Género y Mujeres en Desarrollo. El Plan Estratégico de Reducción de la Pobreza (PERP), que establece el marco general para las

políticas de desarrollo en el país, ha intentado también incorporar una dimensión de género.²⁵ Igualmente, la Constitución de 2003, recientemente aprobada, resalta explícitamente la igualdad de género y estipula que todos los organismos con capacidad de decisión deben estar conformados, al menos en un 30%, por mujeres.

A pesar de todas estas iniciativas, sin embargo, en la práctica, los valores sociales y culturales tradicionales, claramente arraigados en el ideario colectivo, influyen de manera decisiva sobre las relaciones de género. Todavía hace falta la estricta aplicación de las leyes de sucesión y prevalece una aproximación formalista de la ley que garantiza la igualdad. Una de las lagunas más importantes que presenta la ley es que sólo puede aplicarse a parejas que estén legalmente casadas. Sin embargo, en Ruanda, muchas de las relaciones en las zonas rurales no son “oficiales” y las mujeres siguen siendo expulsadas de sus tierras después del fallecimiento de sus compañeros. Otra razón por la cual, en la práctica, las mujeres no heredan la tierra es la ley que prohíbe que las parcelas que están por debajo de un determinado tamaño sean subdivididas. Si bien el objetivo de esta regulación es evitar la sobreexplotación de la tierra, el problema es que obliga a los herederos a ponerse de acuerdo para vender o participar en una explotación común. En tales situaciones es evidente que el dominio masculino en la sociedad y en la comunidad todavía desempeña un papel importante, a pesar de todas las iniciativas formales del gobierno que buscan promover la igualdad de género.²⁶

Aparte del GdR, hay otros actores en Ruanda que han incorporado en sus agendas la cuestión de la mejora de la situación social de las mujeres, entre ellos diversas organizaciones de la sociedad civil, ONG internacionales y agencias internacionales de financiación. La comunidad internacional de donantes desempeñó un papel importante a la hora de introducir una perspectiva atenta a la justicia de género en los programas de desarrollo y de captar fondos para promoverla, sin embargo, se preocupó menos por elaborar un enfoque sobre el conflicto que fuera también sensible al género. La mayor parte de las ONG de mujeres en Ruanda son organizaciones para el desarrollo. Una conocida excepción es Haguruka, organización que ofrece apoyo jurídico a mujeres y niños, y que existía incluso antes del genocidio. Por desgracia, el trabajo de las ONG en Ruanda se ve limitado, en general, por la inexistencia de un espacio seguro para el activismo político: aún hoy en día muchos oponentes políticos son arrestados.

A pesar de las iniciativas dirigidas a incrementar el nivel de participación de la mujer en los asuntos públicos, su principal rol social sigue estando en el ámbito doméstico. El genocidio ha tenido un enorme impacto sobre los hogares. En la época inmediatamente posterior al conflicto, se estimó que el

70% de la población estaba compuesto por mujeres y que el 50% de todos los hogares estaba a cargo de una mujer.²⁷ Según las estadísticas más recientes disponibles (el censo de 2002), las mujeres son las cabezas de familia en el 35.2% de los hogares. Butare tiene la proporción más elevada de mujeres cabeza de familia, el 72.8%, lo cual refleja todavía las consecuencias del genocidio y de sus efectos sobre la provincia. Según este mismo censo, las condiciones generales de vida en los hogares gestionados por mujeres son inferiores a aquellas en las que hay un hombre a la cabeza. En las zonas rurales, seis de cada diez familias alojadas en viviendas con cubiertas de plástico o materiales reciclados están encabezadas por mujeres. Estos hogares se ven obligados a obtener agua en fuentes que ofrecen escasas garantías de salubridad: pozos no protegidos, ríos, lagos y estanques.²⁸

La débil posición estructural de las mujeres en la sociedad ha tenido un impacto sobre el grado y las formas de violencia, especialmente la violencia sexual, que han tenido que experimentar tanto en tiempos de paz como de guerra. La violencia sexual contra las mujeres fue algo común durante el genocidio ruandés y continúa prevaleciendo en la Ruanda posterior al genocidio. A pesar de la amplia condena que se estableció sobre violencia sexual durante el genocidio (en términos judiciales, sociales y morales), las mujeres, aunque también los hombres y los niños, continúan siendo víctimas de actos de violencia sexual. Víctimas para las que es extremadamente difícil pronunciarse, debido a la vergüenza, la culpa y las barreras sociales que experimentan y a las que tienen que hacer frente. La condición de dependencia de las mujeres y de muchos niños en la época posterior al genocidio los hace particularmente vulnerables. Las perspectivas de supervivencia para muchos huérfanos fueron muy limitadas después del genocidio, y muchos de ellos terminaron viviendo con otras familias. Algunas de las familias “adoptivas” tenían buenas intenciones, pero otras no, y abusaron de los huérfanos, tanto sexual como emocionalmente.

En general, hay una alta incidencia de violencia doméstica. Muchas mujeres reciben amenazas de violencia física y un estudio realizado por la CRI muestra que el 16% de las mujeres entrevistadas habían sido abofeteadas. Cerca de una de cada diez mujeres que participaron en el estudio de la CRI se quejaron de que sus parejas les imponían las relaciones sexuales.²⁹ El mismo estudio indica también que las mujeres no analfabetas, educadas y empleadas, son las más afectadas por la violencia comunitaria, llegando a ser objeto tanto de obscenidades verbales, como de violencia psicológica e incluso física. Todo esto nos permite intuir que la violencia ha sido utilizada como instrumento para combatir la emancipación de la mujer.³⁰ La violación de jóvenes — y en ocasiones

también niñas —es otro de los problemas que afectan a los hogares ruandeses hoy en día. Con frecuencia, este tipo de violación sexual está vinculado a supersticiones populares que recomiendan las relaciones sexuales con jóvenes vírgenes como una manera de purificar el cuerpo y deshacerse del VIH. Los hombres también están amenazados por la violencia sexual. En los *cachots* y en las prisiones, donde se hacían los sospechosos, la violencia sexual se ha convertido en un grave problema, aunque pocas veces se denuncia. Todos estos incidentes indican que, aun cuando la violencia sexual durante el genocidio fue severa y públicamente rechazada, sigue estando muy presente en la Ruanda actual.³¹

LAS EXPERIENCIAS DE LAS MUJERES DURANTE EL CONFLICTO Y SU IMPACTO SOBRE LAS RELACIONES DE GÉNERO

El genocidio fue extremadamente violento y dejó tras de sí un elevadísimo número de víctimas mortales. Los crímenes cometidos estaban, en general, dirigidos contra hombres y mujeres por igual. Sin embargo, en algunas ocasiones las mujeres fueron objetivos específicos de la violencia y algunos de los daños o de las consecuencias sufridas tuvieron impactos diferentes sobre ambos sexos. Aquí me voy a servir de la útil distinción esbozada por Margaret Walker para comprender los aspectos específicos de género de los crímenes y daños en el contexto del genocidio en Ruanda.³² Walker distingue entre varias categorías (que no son excluyentes) de violencia y daño. Primero, violencia y daños “normativos de género”, infligidos específicamente sobre mujeres (u hombres) porque son mujeres (u hombres). Segundo, violencia y daño indirectamente discriminatorios con respecto al género, que se refieren a aquellas situaciones en las cuales la carga o los efectos afectan primordial o desproporcionadamente a mujeres u hombres. Finalmente, la violencia puede desencadenar también pérdidas ulteriores o incrementar la vulnerabilidad de las mujeres o de los hombres, de manera específica; este aspecto relacionado con las consecuencias de la violencia de género, se denomina “violencia y daño multiplicado por el género”. La categorización anterior nos permite ver de inmediato que la violencia y los daños de género incluyen mucho más que la violencia sexual. Por ejemplo, las cargas añadidas que deben soportar las mujeres cabeza de familia (como consecuencia del genocidio), son igualmente importantes si pensamos en el genocidio y la reparación teniendo en cuenta sólo los aspectos de género.

Aunque la violencia de género va mucho más allá de la pura violencia sexual, este tipo de violencia contra las mujeres, así como la crueldad que la

acompañó, fue característica del genocidio. Si probablemente nunca será posible conocer el número exacto de mujeres violadas, diversos informes constatan la ocurrencia reiterativa de esta práctica: miles de mujeres fueron violadas individualmente, o por varios hombres a la vez. La violación fue, sin lugar a dudas, una forma de violencia “normativa de género”, ya que estuvo específicamente dirigida contra la feminidad de las mujeres Tutsi. Su sexualidad fue vista como una manera de infiltrar la comunidad Hutu.³³ La violación y la violencia sexual fueron utilizadas explícitamente para cumplir con el objetivo político de la destrucción total de los Tutsi como grupo. Las mujeres Hutu, especialmente aquellas casadas con hombres Tutsi o relacionadas con ellos, fueron también atacadas, ya que darían a luz niños Tutsi. La violencia sexual fue alimentada por los estereotipos étnicos y de género, y alentada por los dirigentes militares y políticos, así como por los líderes de las milicias.³⁴ Además, fue perpetrada de diversas formas, que incluyeron violaciones múltiples, violaciones con palos afilados o cañones de pistolas, mutilación sexual (mutilación de senos y vaginas con cuchillos, palos, agua hirviendo, machetes, etc.) y esclavitud sexual. A menudo, estos horribles crímenes iban acompañados por la humillación pública: se obligaba a las mujeres a pasearse desnudas como una manada de reses o forzaba a los niños a presenciar las violaciones de sus madres.³⁵ Algunos violadores les dijeron abiertamente a sus víctimas que tenían SIDA y que querían transmitir la enfermedad a las mujeres. Infectar a las mujeres con el VIH a través de la violación se convirtió en un arma de múltiples dimensiones: la mujer no sólo era violada, sino que, cuando daba a luz, las posibilidades de supervivencia del bebé serían limitadas y, eventualmente, ella misma se convertiría en una inválida y acabaría muriendo. De esta manera, la violación afectó directamente la maternidad.

Las consecuencias de la violencia sexual generalizada incluyeron tanto violencia y daños que discriminaban en función del género, como aquellos multiplicados por el mismo género. La violencia sexual ocasionó muchísimos traumas, embarazos forzados, problemas de salud, mutilaciones, esterilidad y transmisión del VIH. Las organizaciones de mujeres sostienen que, debido a la cantidad de mujeres que murieron de SIDA y a la ausencia de tratamiento, el genocidio se prolongó más allá del mes de julio de 1994.³⁶ Muchas mujeres quedaron embarazadas como consecuencia de las violaciones, algunas de ellas a temprana edad, y en aquel momento no había posibilidades de realizar abortos legales, ya que el aborto es un delito en Ruanda. Aprovechando la confusión del genocidio, se realizaron abortos clandestinos que dejaron con frecuencia a las mujeres con graves problemas de salud. Otras mujeres dieron

a luz “hijos no deseados”. La suerte de estos niños difiere significativamente. Algunas mujeres rechazaron a su hijo, lo abandonaron o lo entregaron en adopción; otras los están criando. De estas últimas, si bien algunas reciben el apoyo de su familia, otras tienen que enfrentar el rechazo. Es extremadamente difícil saber con exactitud el número real de niños que nacieron como consecuencia de violaciones perpetradas durante el genocidio, pero algunas fuentes estiman que estaríamos hablando de entre unos 2.000 y 5.000 niños.³⁷

Dada la importancia que tiene la maternidad para las mujeres ruandesas, la esterilidad ocasionada por la violencia sexual, supone una carga especialmente difícil para ellas, al tiempo que afecta su posición en la sociedad y pone en peligro sus oportunidades de contraer matrimonio. En general, las mujeres se sienten profundamente avergonzadas de lo que les ocurrió durante el genocidio y, además, denunciar los casos de violencia sexual las pone en una posición todavía más vulnerable si cabe, pues quedan sometidas a un rechazo público que puede reducir aún más sus posibilidades de casarse. En ocasiones, las víctimas de la violencia sexual incluso se sienten culpables de lo que les ocurrió. Esto es especialmente cierto en el caso de las mujeres víctimas de esclavitud sexual, que se vieron obligadas a tener relaciones sexuales para poder salvar la vida y que, en ocasiones, ven como la comunidad pone en duda que su actitud no fuera voluntaria. El trauma que sufren las mujeres se ve agravado por el temor al rechazo e incluso por el temor a las represalias por parte de las familias de los acusados.

Aparte de ser atacadas a través de la violencia basada en el género, las mujeres han sufrido también grandes pérdidas por culpa del genocidio. Tanto mujeres como hombres deben afrontar inmensas pérdidas humanas y casos de discapacidad física en la Ruanda posterior al genocidio. Sin embargo, la manera como ambos experimentan las pérdidas y hacen frente a sus efectos puede ser diferente. La elevada tasa de muertes debidas al genocidio, su carácter organizado y la crueldad con la que se llevó a cabo (uso de herramientas agrícolas, implicación de vecinos, obligación de las víctimas a presenciar el asesinato de sus propios hijos, etc.) han dejado cicatrices tanto físicas como psicológicas. Muchas mujeres y hombres continúan estando traumatizados, pero la atención psicológica ha sido prácticamente inexistente. Si bien hay algunos terapeutas expertos en trauma en el país, su número y nivel de formación son a menudo insatisfactorios. Más aún, buscar ayuda psicológica constituye un gran tabú en el país. Las organizaciones de mujeres han contribuido, en cierta medida, a que este tipo de ayuda sea mejor vista y a facilitar el acceso a la misma. En el caso de los hombres traumatizados, sin embargo, la situación

parece aún más desalentadora, pues debido a los estereotipos culturales, no pueden valerse de organizaciones o de redes para la ayuda psicológica. Dependen entonces de sí mismos y de sus familias para tratar sus cicatrices psicológicas, pero no de ayuda profesional o semiprofesional.

El inmenso número de muertes ocasionado por el genocidio —durante el cual la mayoría de los muertos fueron hombres— tuvo también consecuencias directas y específicas sobre las mujeres. En muchos casos, familias enteras fueron asesinadas, quedando únicamente con vida la madre o unos pocos huérfanos. El enorme número de víctimas implicó que muchas mujeres quedaran abandonadas a su suerte y con pocos recursos. Un censo realizado en 1998 determinó que la gran mayoría de supervivientes (*rescapés*) son mujeres: 169.304 frente a 113.500 hombres.³⁸ Las mujeres se convirtieron con frecuencia en cabezas de familia con escasos recursos que incluso carecían, en ocasiones, de una vivienda o alojamiento mínimos. El censo de 1998 constató que 41.731 hogares estaban encabezados por mujeres supervivientes y 34.568 por sobrevivientes hombres. Muchas mujeres se vieron obligadas a buscar medios para sobrevivir (alimento y vivienda), mantener sus hijos —si sobrevivían— y a los muchos huérfanos de parientes cercanos que quedaron a su cargo, mientras tenían que hacer frente, al mismo tiempo a sus múltiples duelos y traumas.

El impacto del genocidio —durante el cual vecinos asesinaron, torturaron y abusaron de vecinos— sobre el tejido social y el sistema de normas de la sociedad ruandesas fue enorme. Las mujeres, obligadas a enfrentar las grandes dificultades económicas por las que atravesaban sus recientemente recompuestas familias, tenían serios problemas para apoyarse en sus vecinos para cualquier tipo de ayuda, porque no confiaban en ellos. Debido a esta desconfianza social, muchas se mudaron y se instalaron en otros lugares, aunque algunas aún debían cultivar las parcelas que estaban cerca de sus antiguos hogares. Por otra parte, en el período que siguió al genocidio, las disposiciones sobre las herencias aún estaban regidas por la ley consuetudinaria (la nueva ley sobre sucesiones sólo entró en vigencia en 1999). Por esta razón, muchas mujeres tuvieron problemas para acceder a las propiedades de sus esposos o padres. La posición pública inferior de las mujeres y sus bajos niveles de alfabetización contribuyeron asimismo a aumentar su vulnerabilidad, en estos casos, restringiendo su acceso a las autoridades públicas (i.e., presentarse ante los tribunales para denunciar la ley consuetudinaria³⁹).

Durante el genocidio, las mujeres no sólo fueron víctimas de la violencia, sino que también fueron agresoras. Alguna vez —en menor medida que los hombres— participaron de una u otra forma como autoras de los crímenes. Muchas se encuentran actualmente en prisión por su colaboración, bien sea en

asesinatos o torturas, o por informar a las milicias sobre los lugares donde se encontraban las posibles víctimas, o los sitios donde se refugiaban. Estas mujeres eran también conscientes de los abusos sexuales cometidos y fueron testigos silenciosos de los crímenes relacionados con el género. El informe de African Rights, *Not So Innocent*, ilustra como algunas mujeres, en ocasiones incluso jóvenes, mataron a machetazos a otras personas (principalmente mujeres y niños, pero también personas heridas), intimidaron a las víctimas con armas, saquearon a los vivos y a los muertos, señalaron a personas Tutsi o Hutu “de poca confianza” (i.e., Hutus que intentaban salvar a los Tutsis), delataron refugiados, e incluso ayudaron a organizar el genocidio en los altos niveles. En ocasiones, madres e hijas eran cómplices de los crímenes.⁴⁰ La participación de mujeres en el genocidio complica aún más la coexistencia para las mujeres supervivientes.

Finalmente, vale la pena resaltar que no fueron únicamente el ejército y los miembros de la milicia los autores del genocidio que ocasionó tanto daño y muertes en 1994. El FPR fue responsable también de graves delitos, especialmente del asesinato de hombres en el norte de Ruanda. Estos crímenes han convertido también a las mujeres en cabeza de familia y en personas que buscan a sus seres queridos. Los retos que enfrentan son similares a los que describimos anteriormente. Adicionalmente, sin embargo, los crímenes y asesinatos cometidos por el FPR nunca han sido reconocidos públicamente por el gobierno (dominado mayoritariamente por el FPR). Los mecanismos específicos de justicia transicional discutidos antes (tribunales nacionales, *gacaca*, FARG, FIND), no reconocen estos crímenes ni a sus víctimas. Dentro del contexto de *gacaca*, incluso está vedado hablar de ellos. Esto ha generado una gran frustración entre la población víctima de estos crímenes.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ARTICULACIÓN DE LAS REPARACIONES

Posteriormente al genocidio, se fundaron muchas organizaciones para defender los intereses de las víctimas. En ocasiones, estas organizaciones se vieron atraídas por la financiación disponible inmediatamente después del genocidio, cuando muchas agencias donantes internacionales estaban ansiosas por encontrar canales que les permitieran prestar su apoyo. Aunque el entusiasmo de la comunidad de donantes se ha moderado desde entonces, existen todavía muchas organizaciones de víctimas. Su grado de activismo y sus métodos difieren considerablemente. Algunas organizaciones como la Asociación

para el Apoyo a los Sobrevivientes del Genocidio [Association de Soutien aux Rescapés du Génocide] (ASRG) e Ibuka, se ocupan de todos los *rescapés*.⁴¹ Otras organizaciones se centran en un grupo específico de víctimas, tales como estudiantes (i.e., Asociación de estudiantes sobrevivientes al genocidio [Association d'Étudiants Rescapés du Génocide; AERG]), huérfanos (i.e., Asociación de huérfanos cabeza de familia [Association d'Orphelins Chefs de Famille; AOCM]), o viudas (i.e., Avega, una organización que reúne a las viudas del genocidio de 1994). Aunque estas organizaciones intentan, por lo general, cubrir todo el territorio nacional, la mayor parte de ellas tienen su sede en la capital, Kigali, y son poco conocidas fuera de la ciudad. Esta situación es diferente para Ibuka y Avega que, habiendo conformado comités locales en muchos distritos, han descentralizado sus actividades y son conocidas a nivel local.⁴² También son, sin duda, y entre otras organizaciones de la sociedad civil, las que gozan de un mayor reconocimiento a nivel nacional. Los diferentes Ministerios, incluyendo el Ministerio de Justicia, que se ha ocupado de los proyectos de ley relacionados con FIND, conocen también el trabajo de estas dos organizaciones.

En términos de asuntos de género, Ibuka y Avega adoptan enfoques muy diferentes. Avega, creada por unas 50 viudas del genocidio en 1995, ha seguido creciendo desde entonces. No dispone de una lista precisa y actualizada del número de miembros, pero ha distribuido cerca de unas 25.000 tarjetas de afiliación en todo el país.⁴³ Su labor se centra en las viudas del genocidio y en los problemas específicos a los que estas deben hacer frente. En un comienzo, la supervivencia cotidiana de las mujeres, especialmente de aquellas que eran responsables del mantenimiento de una familia, era el principal objetivo de las actividades de Avega. Por aquella época, la organización distribuía ropa entre viudas necesitadas, las asistía con temas de vivienda y buscaba fondos para financiar proyectos de creación de ingresos, como la distribución de cabras. Una vez relativamente satisfechas las necesidades más apremiantes, Avega se involucró más en problemas como el tratamiento del trauma y del VIH, aún cuando la supervivencia cotidiana de las viudas continuó siendo un campo importante de su acción. En general, la principal preocupación de Avega ha sido la de ofrecer asistencia a sus miembros, y ha estado menos involucrada en actividades reivindicativas, en parte debido a la urgencia de las necesidades en las colinas ruandesas, pero también debido a la falta del conocimiento necesario y al clima político del país, que no ha permitido las interferencias externas en el diseño de políticas.⁴⁴ A pesar de todo, Avega se ha comprometido de alguna forma con la demanda de reparaciones. Junto con otras organizaciones

de víctimas, ayudó a distribuir beneficios del FARG en su fase inicial a los *resca-pés* que vivían en las colinas.

Ninguna entidad o institución estatal ha estado oficialmente encargada de redactar una política de reparación.⁴⁵ Los procesos de redacción de las leyes de reparación fueron asignados principalmente al Ministerio de Justicia (Minijust), y la participación de otros actores fue sólo informal, basada principalmente en vínculos personales. A pesar de esto, el Ministerio decidió organizar sesiones consultivas con grupos de la sociedad civil sobre el primer proyecto de ley FIND;⁴⁶ Avega participó en estas sesiones y manifestó su satisfacción general con el proyecto de ley, subrayando la conveniencia de adoptar un enfoque monetario hacia la reparación, que resaltaría la autonomía de las víctimas. Recomendó también que el trauma psicológico, las violaciones y el contagio de VIH, debían ser explícitamente reconocidos por FIND como daños pertinentes para estimar el grado de incapacidad y, por lo tanto, la compensación, y también sostuvo que no sólo debía reconocerse a las viudas/esposas “legítimas” como beneficiarias, sino también a las compañeras “ilegítimas”.⁴⁷ Aunque, en un principio, los comentarios fueron favorablemente acogidos por el Ministerio, su impacto a la hora de la verdad fue insignificante y, de hecho, la sugerencia de incluir a las viudas ilegítimas acabó siendo rechazada.⁴⁸ Incluso, cuando en 2002 fue propuesto un nuevo proyecto de ley FIND, con un enfoque totalmente diferente de las reparaciones, Avega ni siquiera fue informada por el Ministerio o por Ibuka. Decepcionada por la evolución de los acontecimientos, la organización se convenció de que las reparaciones no tendrían lugar a corto plazo y decidió centrarse en sus actividades de distribución, lo cual debilitó aún más su rol reivindicativo en el debate sobre las reparaciones.⁴⁹

ASRG e Ibuka participaron también en las sesiones de consulta organizadas por el Ministerio de Justicia. Ambas organizaciones secundaron la demanda de Avega de incluir a las viudas y esposas ilegítimas como beneficiarias, especialmente en aquellos casos en que son reconocidas como esposas por su familia. La mayor parte de los comentarios de ASRG, sin embargo, tenían que ver con las sumas específicas de dinero estipuladas en el proyecto de ley FIND 2001, así como con aspectos más técnicos (tales como las contribuciones que debían hacer los ciudadanos de Ruanda y el gobierno, así como la composición del Consejo de FIND).⁵⁰ Ibuka adoptó también este enfoque técnico en el proceso de consulta sobre el borrador de ley FIND 2001, debatiendo las sumas de dinero que habrían de pagarse, la indexación de las sumas, las contribuciones al FIND, etc. Así, las organizaciones generales de víctimas, como ASRG e Ibuka, prestaron poca atención a las dimensiones específicas

de género implícitas en las reparaciones.⁵¹ No obstante, sus observaciones y recomendaciones pueden ser importantes y tener un impacto tangible tanto sobre los hombres, como sobre las mujeres. Lo mismo puede decirse de los proyectos y actividades emprendidos por ASRG e Ibuka, que se han centrado en temas como la vivienda, las actividades de creación de ingresos y la educación. De hecho, esto es así porque cuando se distribuyen beneficios, las organizaciones de víctimas tienden, por lo general, a beneficiar a los más necesitados, entre quienes se encuentran las viudas y las mujeres cabeza de familia.⁵²

Las sesiones de consulta sobre el proyecto de ley FIND 2001 organizadas por el Ministerio, estuvieron abiertas a muchas más organizaciones de la sociedad civil, entre ellas Pro-Femmes (un colectivo de organizaciones de mujeres). Aunque la presencia de estos grupos manifiesta el interés del gobierno por las cuestiones de género en las reparaciones, su compromiso no ha ido más allá de esto. En general, si bien muchos miembros de la sociedad civil han subrayado la necesidad de compensar a las víctimas del genocidio, muestran reservas ante la manera en la que tales medidas han sido tratadas en Ruanda. El carácter unidimensional del debate sobre las reparaciones ha generado gran frustración y descontento; únicamente los *rescapés* son considerados como beneficiarios, y otras víctimas del conflicto de 1994, como las víctimas del FPR, han sido completamente olvidadas. Este enfoque unilateral probablemente explica, aunque sea parcialmente, la ausencia de vínculos fuertes entre las organizaciones de mujeres—compuestas tanto por víctimas del genocidio como por otras víctimas—y las organizaciones de víctimas del genocidio, tales como Avega. Estos vínculos no van mucho más allá de la vinculación formal entre Avega y Pro-Femmes.

Es preciso hacer una observación general. A pesar de la existencia de una violencia basada en el género, especialmente violencia sexual, durante el genocidio, y de las consecuencias específicas de este tipo de violencia, las mujeres y las jóvenes no se han organizado en torno a este problema. Como se explicó antes, el grupo objetivo de Avega está limitado a las viudas del genocidio—no incluye jóvenes, mujeres casadas, mujeres solteras o mujeres que hayan quedado viudas antes del genocidio o después de él. Más aún, la viudez debida al genocidio se interpreta en ocasiones de manera bastante estricta. Por ejemplo, una mujer perdió a su esposo en un campamento de refugiados durante el genocidio, pero la división local de Avega se negó a reconocerla como viuda del genocidio, porque su esposo había muerto en el campamento y no a consecuencia de un acto de genocidio. Todas las mujeres *rescapés* pueden ser miembros de las organizaciones generales de víctimas, pero éstas están dirigidas

principalmente por *rescapés* hombres y no prestan atención específica a la violencia, ni a las consecuencias del genocidio desde una perspectiva de género. El hecho de que las mujeres no se hayan organizado en torno a la violencia de género o a la violencia sexual (una de las características más sobresalientes del genocidio de 1994), es un indicativo de la vergüenza y las actitudes sociales de rechazo asociadas. Crear una organización de estas características o pertenecer a ella implicaría una afirmación explícita y pública de la experiencia como víctima. Las mujeres prefieren no exponer públicamente su dolor. Durante el proceso *gacaca*, las experiencias de violencia sexual tampoco fueron compartidas públicamente. Avega se ocupa de violencia sexual, pero se basa principalmente en las viudas, lo cual no es equivalente a presentarse públicamente como una víctima de la violencia sexual. La viudez es una bandera mucho más segura para las mujeres.

REPARACIONES EN PERSPECTIVA DE GÉNERO

DEFINICIÓN DE LOS DAÑOS QUE DEBEN SER REPARADOS Y DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS REPARACIONES

Como hemos mostrado más arriba, los daños sufridos después del genocidio en Ruanda de 1994 van mucho más allá de la muerte y la incapacidad física. Además del trauma experimentado por todas las víctimas, las secuelas de la violencia de género añaden complejidad al tratamiento de los daños que deben ser objeto de reparación. En esta sección se discutirán los daños y crímenes reconocidos por los dos mecanismos que gestionan, o aspiran gestionar, colectivamente las reparaciones, a saber, el FARG y los dos proyectos de ley FIND, seguida de una discusión sobre las reparaciones obtenidas a través de los tribunales nacionales. Es importante recordar que ninguna de las sentencias que conceden indemnizaciones ha sido ejecutada y que ninguno de los proyectos de ley FIND ha sido aprobado ni, menos aún, puesto en marcha. Sólo se ha creado el FARG (en 1998) y, este fondo, a pesar de sus disfunciones, ofrece sólo alguna reparación a los *rescapés*.

EL FONDO DE ASISTENCIA PARA LOS SOBREVIVIENTES DEL GENOCIDIO (FARG)

La Ley FARG de 1998⁵³ no centra su atención en tipos específicos de daños cometidos contra las víctimas de violaciones de derechos humanos. Al describir a los beneficiarios para efectos de medidas de asistencia, se basa (parcialmente) en definiciones generales del concepto de genocidio y masacre. Los dos

criterios más importantes para ser considerado beneficiario de la FARG son ser *rescapé* y estar “en situación de necesidad”. El significado de estar en situación de necesidad no queda claramente especificado; sólo se mencionan tres situaciones, a manera de ejemplos: ser huérfano, viudo o estar discapacitado.⁵⁴ Un *rescapé* se define como una persona que logró escapar del genocidio o de las masacres ocurridas entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994. La Ley FARG no proporciona definiciones jurídicas de los términos genocidio y masacre; sólo se refiere al elemento de la intención. La ley declara explícitamente que el genocidio y las masacres tenían como objetivo la exterminación de personas y la destrucción de sus propiedades por motivos de pertenencia étnica o por oponerse al genocidio. Por otra parte, esto significa que tanto los Tutsi como los Hutu pueden beneficiarse del FARG. Los Tutsi fueron principalmente asesinados por motivos étnicos,⁵⁵ mientras que los Hutu fueron perseguidos por sus opiniones políticas contra el genocidio (los llamados Hutu *moderados*). Por otra parte, la definición de los beneficiarios del FARG excluye explícitamente a las personas víctimas del FPR que, aunque fueron a menudo víctimas de masacres, no fueron agredidas por motivos étnicos o por su oposición al genocidio. Es más, la ley excluye explícitamente a quienes participaron en el genocidio como beneficiarios del FARG. Dentro del contexto del genocidio ésta es una excepción importante, pues las categorías de víctimas y perpetradores no siempre están claramente definidas. Hay, por ejemplo, muchos Hutu que participaron en el genocidio, pero fueron posteriormente asesinados o atacados por haber protegido a los Tutsi y haberlos ocultado en sus hogares.

En principio, el uso de las categorías de genocidio y masacre para definir a los beneficiarios del FARG no ha permitido una referencia explícita a muchas de las formas de violencia basadas en el género. Por ejemplo, las víctimas de violaciones, violencia sexual y mutilaciones específicas de género, no han sido específicamente incluidas como beneficiarias del FARG. La definición de beneficiario es también insensible a la naturaleza específica de género de los daños resultantes, como las diferentes formas de trauma, pérdida de la persona que sostiene el hogar, de la capacidad reproductiva, contagio del VIH y embarazos forzados. Los únicos tipos de daño reconocidos indirectamente son aquellos causados a huérfanos, discapacitados y viudos, los cuales son mencionados como ejemplos explícitos de grupos de personas “en situación de necesidad”, que calificarían para los beneficios del FARG. El hecho de que éstos estén dirigidos en primer lugar a las personas “en situación de necesidad” supone una gran ventaja para las mujeres porque, en general, son más pobres que los hombres y los hogares con una mujer a la cabeza se encuentran, a menudo,

en una situación más precaria. Por consiguiente, las mujeres deberían ser las principales beneficiarias del FARG.

Vale la pena detenerse aquí a discutir con algo más de detalle la interpretación del concepto de *rescapé*. Como ya avanzamos, los conceptos de víctima y de *rescapé* son diferentes. Adoptar este último concepto implica que los beneficiarios no se identifican basándose en violaciones o daños resultantes, sino por el hecho de haber escapado a la persecución. Adicionalmente, esta condición no la otorga una entidad independiente. La persona debe ser reconocida como *rescapé* por sus vecinos, las organizaciones de víctimas o las autoridades e instituciones locales. En otras palabras, no hay criterios claros para la interpretación de este concepto. Ser o no ser reconocido como *rescapé* se convierte así en un asunto controvertido.

Por otra parte, este concepto ha gozado de un amplio marco de interpretación, porque los mismos conceptos de genocidio y masacre han sido ampliamente entendidos. Por ejemplo, las víctimas de violaciones sexuales han sido incluidas como *rescapés*, pues la violación sexual ha sido reconocida como un acto de genocidio. Las mujeres que fueron humilladas en público y obligadas a pasearse desnudas también son consideradas *rescapés* y pueden, por tanto, beneficiarse del FARG, porque fueron perseguidas por las milicias y consiguieron escapar de la muerte—pues las milicias también podrían haberlas matado. Según esta interpretación, la mayor parte de las víctimas de la violencia basada en el género son también *rescapés* y, por lo tanto, califican como beneficiarias del FARG.

En otros casos, este concepto ha sido interpretado de una manera más restringida, excluyendo a algunas víctimas del genocidio y las masacres ruandesas, principalmente a hombres y mujeres Hutu. Dado que todos los Tutsi del país fueron objetivos de la masacre, se entiende que todos fueron perseguidos. Los Hutu, sin embargo, han afrontado una mayor carga de prueba, pues la presunción inicial con frecuencia los perjudica.⁵⁶ Los efectos de la interpretación restringida de *rescapé* sobre las mujeres Hutu pueden ser particularmente duros, entre otras razones, debido a la descendencia patriarcal de la etnia, esto es, el hecho de que la etnia se transmita a través del padre. Por ejemplo, las mujeres Hutu casadas con hombres Tutsi asesinados durante el genocidio, en ocasiones son reconocidas como *rescapés*, pero otras veces no, dependiendo principalmente de la comunidad implicada y de la posición de la mujer dentro de esa comunidad. En estos casos, estas mujeres, no sólo pueden quedar excluidas de la posibilidad de recibir los beneficios del FARG, si no son reconocidas como *rescapés*, sino que también, con mucha frecuencia, son rechazadas tanto por su

familia Tutsi (especialmente en aquellos casos en los cuales los hermanos Hutu de la mujer asesinaron al esposo, como sucedió a menudo), como por sus propias familias (Hutu) por haberse casado con un Tutsi y tener hijos Tutsi. Las organizaciones locales de víctimas tampoco acogen siempre a estas mujeres, si bien esto depende en gran parte de las estructuras locales de las organizaciones. Algunas organizaciones, tales como ASRG y especialmente Avega, han incluido explícitamente a estas mujeres a nivel nacional.⁵⁷

Si bien han sido principalmente las mujeres Hutu las que han experimentado las consecuencias más negativas de la interpretación restringida de *rescapé*, algunas mujeres Tutsi también han sido afectadas por ella. Cuando las mujeres Tutsi tienen vínculos familiares con un Hutu se presume, a menudo, y de manera injustificada, que fueron protegidas y, por lo tanto, no fueron perseguidas. De hecho, hay casos de mujeres Tutsi casadas con un Hutu que participó en los asesinatos, que fueron prestadas por sus propios esposos a sus compañeros de milicia para que fuesen violadas repetidamente. En ocasiones, estas mujeres no fueron aceptadas por sus comunidades como *rescapés*; se creía que, puesto que estaban con sus esposos, seguramente habían sido protegidas. ¿Cómo podría la esposa de *genocida* ser una *rescapé*?

En ocasiones, los niños han debido enfrentar también fuertes cargas de prueba cuando intentan acceder a la condición de *rescapé* y, por consiguiente, a los beneficios del FARG o a la afiliación en organizaciones de víctimas (tales como AERG). Los niños que perdieron a sus padres Hutu *moderados* no siempre han sido reconocidos como *rescapés* y, por lo tanto, como beneficiarios del FARG. A menudo se argumenta que la persecución de sus padres no implica que ellos también hayan sido perseguidos.⁵⁸

LOS PROYECTOS DE LEY DE 2001 Y 2002 PARA EL FONDO DE INDEMNIZACIONES (FIND)

Al describir a las víctimas susceptibles de reparación, ambos proyectos de ley FIND se refieren al genocidio y a los crímenes de lesa humanidad cometidos entre el 1 de octubre de 1990 y el 31 de diciembre de 1994.⁵⁹ Sin embargo, en la descripción de los daños y de los beneficiarios que tienen derecho a reparación, los dos proyectos de ley difieren sustancialmente. El proyecto de ley FIND 2001 distingue entre tipos de daños, mientras que el proyecto de ley FIND 2002 no diferencia entre tipos de daño en absoluto.

En primer lugar, el proyecto de ley FIND 2001 no se refiere al concepto de *rescapé*, sino que se adhiere al concepto de víctima del genocidio y de crímenes de lesa humanidad. Los beneficiarios, según este proyecto, son las víctimas directas y/o indirectas (i.e., parientes de las víctimas directas o las personas

fallecidas), y las medidas propuestas difieren de acuerdo con el daño infligido. Debido a estas diferenciaciones en términos de beneficiarios y daños, el proyecto FIND 2001 es la propuesta de reparación más sofisticada que se ha discutido en Ruanda. En efecto, el proyecto de ley FIND 2001 reconoce tres tipos de daño: pérdidas materiales, pérdida de la vida e incapacidad permanente. Está influenciado por la ley de seguros y los planes de compensación para las víctimas de accidentes automovilísticos, lo cual puede explicar en parte la falta de atención adecuada a la especificidad del genocidio y a los daños sufridos por las víctimas. Daños tales como traumas psicológicos, embarazos forzados y muchos otros que resultan de la naturaleza de género de la violencia o de la estructura diferenciada por género de la sociedad, no han sido contemplados explícitamente.

En el caso de pérdidas materiales, su legítimo propietario debe recibir compensación. Este enfoque tendría consecuencias específicas en detrimento de las mujeres, que casi nunca han detentado títulos jurídicos a la propiedad y no heredaban de sus esposos durante el genocidio. Reclamar compensación por pérdidas materiales, por lo tanto, resulta extremadamente difícil para ellas. Lo mismo se aplica a las niñas; mientras que los niños sí heredan de su padre, las hijas no lo hacen y, por consiguiente, lo habitual es que dependan, principalmente, de la buena voluntad de sus parientes cercanos. Las pérdidas materiales reconocidas en el proyecto de ley son todo tipo de cultivos (soya, zanahoria, tomates, piñas, café, té, sorgo, etc.), casas, animales y objetos domésticos.

En lo que respecta a la reparación de daños morales relacionados con la pérdida de la vida, el proyecto de ley FIND 2001 contempla que los siguientes miembros de la familia tienen derecho a reparación: los hijos supervivientes legalmente reconocidos o legalmente adoptados y los padres. Si ninguna de estas personas ha sobrevivido, los siguientes miembros de la familia se convierten en beneficiarios (en orden descendente): los abuelos, los hermanos, los nietos y, finalmente, los tíos. Cuando se discutió el proyecto de ley FIND 2001, Avega y otras organizaciones de víctimas sostuvieron que las uniones *de facto* deberían también ser reconocidas. En las colinas de Ruanda, las parejas no siempre se casan legalmente, sin embargo, se comprometen en uniones estables, cuidan el uno del otro y comparten hijos. No obstante, estos matrimonios *de facto*, o uniones maritales de hecho, no están reconocidos en el proyecto de ley FIND 2001. Tales estipulaciones —que niegan rotundamente la realidad de la sociedad ruandesa— han tenido un impacto grave y negativo sobre las mujeres que perdieron a sus esposos durante el genocidio. Una preocupación similar puede formularse respecto a los hijos ilegítimos y adoptivos, quienes sólo califican como beneficiarios cuando han sido oficialmente reconocidos

y corroborados por una sentencia judicial. Este enfoque excesivamente formal niega la realidad social y familiar en Ruanda, que va mucho más allá del esquema de la familia nuclear, y tiene, como resultado, la exclusión de hijos ilegítimos y también del grupo más amplio de personas que pudieron haber dependido de la persona fallecida.

En los casos de incapacidad permanente, se consideran como beneficiarios tanto las víctimas directas como indirectas, es decir, los parientes cercanos. La suma de la compensación se determina como una función de la edad de la víctima, el grado de incapacidad y, para los miembros de la familia, el grado de parentesco. Las víctimas indirectas que reciben alguna compensación en el caso de incapacidad permanente son, de nuevo, los cónyuges legales, todos los hijos legalmente reconocidos y los padres. El principio de incluir como beneficiarias de la reparación en los casos de incapacidad tanto a las víctimas directas como a las indirectas es, sin duda, loable. La incapacidad grave o permanente de un esposo o padre afectará a las personas que dependen de él. Dado el alto grado de vulnerabilidad de las mujeres y los niños, una medida de reparación independiente para ellos en estos casos puede ofrecer algún alivio. Los otros miembros de la familia únicamente pueden recibir compensación si ninguno de los anteriores sobrevive.

El proyecto de ley reconoce diversos grados de incapacidad: del 1 al 5%, del 5 al 10%, del 10 al 15%, y así sucesivamente hasta el 80%. Se distinguen tres grupos de edad: menores de 18 años, de 18 a 55 años, y mayores de 55 años; dichos grupos reflejan principalmente las etapas de actividad profesional en la vida. Aún cuando la actividad profesional es, que duda cabe, pertinente también el caso las mujeres, estas categorías tan amplias no logran reflejar grupos de edad más específicos de género, tales como la edad de la reproducción o del matrimonio. El concepto de incapacidad permanente, tampoco queda específicamente determinado. Corresponde a un médico establecer el grado de incapacidad, y no hay unos criterios pre-establecidos que deban tenerse en cuenta. Aunque un enfoque abierto de esta índole permite una interpretación inclusiva, confiere también un amplio margen de discreción a los médicos involucrados. Habría sido preferible que se definieran explícitamente los tipos de daño que califican como incapacidad — incluso incapacidad permanente — tales como la pérdida de la capacidad reproductiva y el contagio de enfermedades de transmisión sexual, como el VIH. Por otra parte, la formulación de “incapacidad permanente” indica, a la vez, que no todo tipo de daño puede ser incluido dentro de esta categoría. Es poco probable que, por ejemplo, el embarazo forzado sea considerado como tal, a pesar de sus consecuencias permanentes. En general, tal y como se encuentra ahora, el proyecto de ley FIND 2001 deja

muchas preguntas sin respuesta: ¿Qué sucede con la mutilación genital que no conlleva necesariamente la incapacidad reproductiva? ¿Puede el trauma psicológico considerarse como una incapacidad permanente? ¿Cómo de “permanente” debe ser la incapacidad? ¿Qué sucede con las cicatrices en la cara? ¿Puede la violación o una grave humillación considerarse una incapacidad permanente? Estos interrogantes permanecerán sin respuesta, pues el proyecto de ley FIND 2001 ha sido sustituido por uno nuevo. Entre otros grupos, el grueso de las organizaciones de víctimas manifestó su satisfacción con el proyecto, pero a pesar de los procesos de consulta y de la aprobación general expresada por las organizaciones de víctimas, se propuso un nuevo proyecto de ley FIND en 2002, que adopta un enfoque completamente diferente.

El proyecto de ley FIND 2002 no se refiere en absoluto a tipos de daño y, a este respecto, adopta el mismo enfoque que el FARG. El proyecto propone otorgar una suma única de reparación (12 millones de francos ruandeses) a todos los beneficiarios. El proyecto de ley FIND 2002 establece tres categorías de beneficiarios: primero, los *rescapés* (aquellas personas perseguidas por pertenecer a una etnia o por su oposición al genocidio); segundo, los hijos, cónyuges legales, hermanos y padres de aquellas personas perseguidas por pertenecer a una etnia o por su oposición al genocidio; y, finalmente, aquellos ruandeses que viven en Ruanda y que no se encontraban en el país durante el genocidio, pero cuyos hijos, cónyuges legales, hermanos o padres fueron asesinados por las razones mencionadas.

Esta definición de beneficiarios es problemática en varios aspectos. Primero, si el segundo grupo busca incluir víctimas que no sean necesariamente *rescapés* (primer grupo), pero que son víctimas por haber perdido a miembros de su familia, el valor añadido de la tercera categoría no resulta claro (pues parecería que están incluidos en el segundo grupo).⁶⁰ Segundo, todas las observaciones hechas anteriormente respecto a la complejidad y dificultades que surgen cuando se depende de un concepto debatible de *rescapé*, siguen siendo una preocupación válida respecto del primer grupo de beneficiarios establecido en el proyecto de ley FIND 2002. La segunda categoría de beneficiarios, en efecto, resuelve algunos de los casos complicados a los que aludimos antes, pues incluiría a todas aquellas personas que han perdido a un pariente cercano, sin depender de su condición de *rescapé*.⁶¹ Sin embargo, únicamente la pérdida de la vida se reconoce como daño. Por ejemplo, las mujeres que fueron violadas o perjudicadas de otras maneras, que no son *rescapés* y no perdieron parientes, no obtendrían ningún beneficio según esta definición.⁶² Tercero, aún no está claro si los cónyuges e hijos ilegítimos serán incluidos en aquellos casos en que no son también *rescapés*. Cuarto, aunque parecería, con base en

el texto de la segunda categoría, que todas las personas que hayan perdido a un miembro de su familia (y no hayan participado en el genocidio) calificarían como beneficiarios, el clima político nos lleva a pensar que, finalmente, únicamente los *rescapés* serán beneficiarios del FIND. Solamente la implementación efectiva del FIND podrá resolver esta falta de claridad.

Entre tanto, los tribunales *gacaca* están elaborando listas de víctimas y de daños, y existe una alta probabilidad de que las reparaciones (si algún día se hacen) se concedan utilizando esas listas. Por lo tanto, el enfoque adoptado por los tribunales será de la mayor importancia para determinar los beneficiarios reales del FIND. A este respecto, cabe señalar que la nueva Ley *Gacaca* de 2004 establece su propia definición de víctima, que incluye a los *rescapés* y a aquellas personas que hayan perdido miembros de su familia o incluso bienes materiales durante el genocidio.

En conclusión, ninguno de los dos proyectos de ley sobre el FIND ha intentado reconocer la violencia y los daños normativos de género, y menos aún formas de daños discriminatorias en función del género o multiplicadas por éste. En términos de los beneficiarios, los proyectos han reconocido a las mujeres como beneficiarias —iguales a los hombres— pero sin ocuparse de asuntos culturales o contextos que puedan dificultar el acceso de las mujeres a los beneficios. En cualquier caso, muchos interrogantes siguen aún sin respuesta en relación con la determinación de los beneficiarios reales y las formas de daño a los que están dirigidos ambos proyectos. Es necesario que se adopten y apliquen las leyes para que muchas de estas preguntas puedan responderse.

LOS TRIBUNALES NACIONALES EN RUANDA

Según la Ley Orgánica de 1996,⁶³ los crímenes que investigan los tribunales ordinarios de Ruanda incluyen el genocidio, los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes ordinarios cometidos en relación con el genocidio y/o los crímenes de lesa humanidad (tales como la destrucción de las propiedades de los Tutsi). La violencia sexual está explícitamente incluida en la definición que ofrece la ley de las categorías de criminales (categoría 1). Las víctimas pueden participar en los juicios como “parte civil” y reclamar compensaciones. Si examinamos el conjunto de sentencias aprobadas hasta la fecha por los tribunales nacionales de Ruanda —archivadas y traducidas por Abogados sin Fronteras⁶⁴— es posible constatar que los miembros de la familia nuclear y, en algunos casos, también los miembros de la familia extensa han sido reconocidos como beneficiarios. Además, se han otorgado compensaciones por la pérdida de miembros de la familia, daños físicos y morales, y pérdidas materiales.

A pesar de esto, ninguna de las compensaciones se ha pagado todavía. Por

otra parte, las sentencias que conceden compensación en los casos de genocidio nunca motivan o justifican las sumas otorgadas; por lo tanto, resulta imposible estimar qué tipo de daños han sido tenidos en cuenta para determinar la suma correspondiente a la compensación. Por ejemplo, no está claro si las dificultades particulares que enfrentan las mujeres cabeza de familia han influido sobre las sumas concedidas. Además, hay muchos casos en los que, a pesar de que los acusados fueron declarados culpables, no se concedieron compensaciones. Esto puede estar relacionado, en parte, con la dificultad que tienen las víctimas de personarse en los tribunales como parte civil.⁶⁵

En lo que respecta a la compensación para las víctimas de actos de violencia sexual, la información recogida por Abogados sin Fronteras indica que, mientras que se ha otorgado compensación por violación en algunos casos, no está claro cuántos otros casos de violación o violencia sexual no fueron tenidos en cuenta. Un informe de la Comisión de Derechos Humanos confirma que en la mayor parte de las ocasiones los tribunales no tienen en cuenta la violencia sexual, tanto en los casos relacionados con el genocidio como en casos actuales.⁶⁶

La jurisdicción *ratione materiae* de los tribunales nacionales ha cambiado con el transcurso del tiempo, especialmente desde la aprobación de la Ley *Gacaca* 2001. En principio, se supone que este tipo de tribunales se ocupan en la actualidad de todos los casos relacionados con el genocidio, con excepción de aquellos que pertenecen a la primera categoría.⁶⁷ Por lo tanto, los autores de los crímenes de violencia sexual serán juzgados por los tribunales ordinarios y no por los tribunales *gacaca*. Las mujeres pueden presentarse como parte civil y reclamar compensaciones ante los tribunales nacionales. Sin embargo, estos tribunales aún deberán ocuparse de la violencia sexual en cierta medida, pues les compete clasificar a los autores de los crímenes en las diversas categorías, de acuerdo con los testimonios presentados. La Ley *Gacaca* 2004 ha introducido procedimientos especiales para testificar sobre violencia sexual, permitiendo a las víctimas prestar testimonio privado ante un único juez *gacaca*.⁶⁸

En lo que respecta a la reparación, parece que las víctimas de violencia sexual pueden presentar sus demandas tanto durante las sesiones *gacaca* como durante los juicios penales ordinarios. Hasta el momento, no está claro qué procedimiento preferirán las mujeres, ni cuál será el más efectivo, pero un sistema de dos vías como éste corre el riesgo de complicar aún más las cosas para las mujeres. Dentro de este contexto, se ha cuestionado en varias ocasiones incluir la violencia sexual como un crimen de la primera categoría.⁶⁹ Por un lado, parece que las mujeres de las zonas rurales experimentan serios obstáculos para acceder a los tribunales nacionales. Por otro lado, describir el tipo de

daño que sufrieron en las audiencias públicas *gacaca* puede ser social y culturalmente inaceptable para ellas (en principio, no hay procedimientos a puerta cerrada durante las sesiones en las cuales se enumeran los daños).⁷⁰ Más allá de esto, se plantea el problema de si el enfoque de un tribunal determinado frente a la reparación por violencia sexual puede responder adecuadamente al carácter general y sistemático de estos crímenes, y al gran número de víctimas implicadas. A este respecto, es más probable que los programas o instituciones nacionales que se ocupan de la reparación ofrezcan una respuesta adecuada a estas violaciones masivas.⁷¹

DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS

Los diversos mecanismos/propuestas de reparación en Ruanda, a saber, el FARG, los dos proyectos de ley FIND y los tribunales nacionales, han adoptado diferentes enfoques respecto al tipo de beneficios concedidos o contemplados. En Ruanda, se han considerados dos tipos principales de beneficios de reparación: paquetes de servicios sociales y compensación económica. Mientras que la compensación económica es una forma generalmente aceptada de reparación, el paquete de servicios sociales es más controvertido, pues corre el riesgo de confundirse con programas generales de desarrollo. En la medida en que los paquetes de servicios propuestos sólo beneficiarían a las víctimas, y no a todos los ciudadanos (pobres), pueden ser considerados como una forma reparación por oposición a un programa general de desarrollo; no obstante, las víctimas mismas no siempre consideran estos paquetes de servicios como una forma de reparación, argumentando que tienen derecho a este tipo de asistencia sencillamente debido a su condición económica. Algunas víctimas alaban el enfoque no discriminatorio de la compensación económica, otras prefieren ser compensadas a través de paquetes de servicios, porque creen que éstos responden mejor a sus verdaderas necesidades, y porque muchas víctimas tienen poca experiencia en el gasto razonable y sostenible de dinero.

PAQUETES DE SERVICIOS OFRECIDOS POR EL FARG

La Ley FARG 1998 determina que los servicios deben ser ofrecidos a los *rescapés* necesitados en el ámbito de la vivienda, la educación y la salud. Sin embargo, se establece que el propio FARG tiene amplia discrecionalidad en la determinación de las medidas específicas y, de hecho, el FARG ha desarrollado medidas de asistencia más detalladas en cada una de estas tres áreas. Adicionalmente, se han puesto también en marcha algunas actividades en el campo de la generación de ingresos.

El censo organizado por el FARG en 1998 —cuatro años después del genocidio— mostró que, del total de 282.000 *rescapés*, 80.000 mujeres y 53.000 hombres no tenían dónde vivir.⁷² El problema de vivienda era, por lo tanto, urgente para muchas víctimas, especialmente para las mujeres. Este mismo censo recogió también información sobre las medidas de asistencia más valoradas por las víctimas. Cerca de 40.500 *rescapés* respondieron que encontrar una casa para vivir era su principal prioridad. Desde 1998, el FARG ha construido más de 3.000 casas, lo cual, no obstante, resulta claramente insuficiente. Debemos añadir, sin embargo, que muchas otras agencias de cooperación, como USAID y el PNUD, han construido viviendas o ayudado al FARG en la construcción de casas adicionales. No disponemos de estadísticas actualizadas sobre el número total de hogares suministrados a los *rescapés*.

En términos de la satisfacción de las víctimas, parece que no todos los *rescapés* están contentos con las casas que recibieron. Con frecuencia, el FARG no terminó de construir las viviendas completamente; la idea era que las propias víctimas buscaran la manera de terminarlas y casi ninguno pudo reunir los medios necesarios para hacerlo. Además, las fuertes lluvias han demolido los muros y los precarios tejados. En este sentido, las mujeres ancianas y enfermas se vieron particularmente afectadas, pues no tenían los medios ni las habilidades necesarias para terminarlas o repararlas. Por otra parte, vale la pena mencionar que el recibir una casa del FARG ha tenido impactos sociales para muchas mujeres. Las nuevas casas a menudo se construyeron de manera conjunta, lo cual permitió a las mujeres establecer contacto con otras víctimas, en lugar de verse obligadas a vivir con sus antiguos vecinos, de los que desconfiaban. La desventaja de esta reubicación es que mucha gente vive ahora lejos de las parcelas que solía cultivar, deben caminar durante horas para llegar hasta ellas y vigilarlas resulta difícil. Finalmente, el proceso de acreditación no fue realmente transparente. En cierta medida, las casas fueron distribuidas por orden de solicitud. Sin embargo, los procesos de distribución de los beneficios del FARG no estuvieron desprovistos de rasgos clientelistas. Conocer a una persona de una organización de víctimas que desempeñara un papel en la asignación de beneficios podía ser un factor decisivo. Aveg, por ejemplo, jugó un importante papel de intermediaria en la asignación de viviendas; ésta es una de las razones por las cuales muchas viudas, especialmente aquellas que vivían cerca de Kigali, recibieron casas. No obstante, muchas mujeres y muchas viudas, especialmente aquellas que viven lejos de la capital en zonas remotas, siguen careciendo de viviendas adecuadas.⁷³

El programa de educación es el más importante del FARG y, desde 2002, es relativamente el único que aún sigue en funcionamiento, en detrimento de todos los demás. El censo FARG 1998 indicó que más de 100.000 *rescapés*

preferían asistencia en educación sobre los otros tipos de paquetes de servicios, lo cual puede explicarse por el alto número de jóvenes que hay entre los *rescapés*. La ayuda escolar de FARG consiste principalmente en cubrir la matrícula de los niños de secundaria y de algunos estudiantes universitarios. El hecho de que, desde 2002, el FARG haya centrado su atención primordialmente en la educación ha generado descontento entre muchas víctimas mujeres, especialmente entre aquellas cuyos hijos han muerto o aquellas que necesitan el apoyo de sus hijos en el hogar, o para la generación de algún tipo de ingreso. Otras mujeres tienen hijos demasiado pequeños para asistir a la escuela secundaria. Por ejemplo, los hijos fruto de violaciones sexuales ocurridas durante el genocidio aún no están en edad de asistir a la escuela secundaria, y no está claro si, cuando les llegue el momento, tendrán acceso a la ayuda escolar del FARG. Otras mujeres, sin embargo, piensan que es correcto centrarse en los jóvenes, pues son ellos los que determinarán el futuro del país. En cualquier caso, es lamentable que el programa educativo del FARG no ofrezca formación o educación para mujeres adultas, ya que el aumento de las habilidades profesionales de las mujeres en algunos campos (por ejemplo, en las actividades no agrícolas) podría claramente fortalecer su posición económica. Incluir este tipo de formación dentro del programa educativo del FARG lo haría más sensible a las necesidades de muchas mujeres adultas—que son demasiado mayores para asistir a la escuela secundaria—y viudas. De cualquier manera, debe prestarse la debida atención a la dificultad de combinar un programa de formación con el resto de las tareas y responsabilidades que deben atender las mujeres, como garantizar ingresos, alimentación y vivienda y ocuparse de los niños.

El FARG ha puesto en marcha también un programa de salud, en el marco del cual cerca de 44 casos de salud especialmente complicados han recibido tratamiento fuera de Ruanda. El programa de salud dentro del país suministró tarjetas de salud (cerca de 68.000 se han distribuido hasta ahora) con las cuales los *rescapés* pueden acudir a varios hospitales para recibir atención médica gratuita. Ésta cubre prestaciones tanto para enfermedades no relacionadas con el genocidio, como para otras directamente relacionadas con él, como las heridas infectadas o las consecuencias médicas de la mutilación. No hay estadísticas disponibles sobre los tipos de atención que han sido proporcionados hasta la fecha, como tampoco sobre el número de tratamientos. El FARG intentó también organizar un programa de asistencia psicológica, pero éste nunca funcionó.

La atención sanitaria responde a una necesidad real y apremiante entre los *rescapés*. En principio, todas las formas de atención médica pueden ser cubiertas por estas tarjetas de salud. Sin embargo, en la medida en que no se especifican claramente qué tipos de atención están cubiertos, las víctimas no siempre

saben qué esperar. Listados específicos de los servicios médicos ofrecidos habrían podido poner el género en primer plano al incluir, por ejemplo, los tratamientos que requieren las mujeres que sufrieron violencia sexual, fueron contagiadas con el VIH o a quienes se les practicaron abortos clandestinos. De cierta manera, el programa de salud del FARG perdió la oportunidad de hacer que los servicios médicos ofrecidos fuesen sensibles al género y, por lo tanto, estuvieran mejor adaptados a la situación de las mujeres en Ruanda. Por otra parte, aunque las tarjetas médicas ofrecieron inicialmente ventajas para las mujeres y los jóvenes, varios problemas con la puesta en marcha del programa han debilitado su impacto positivo.

Una última parte importante de la asistencia ofrecida por el FARG es el programa de generación de ingresos, que suministra créditos a los *rescapés* o a pequeñas asociaciones de estos. Este programa ha invertido ya varios millones de francos ruandeses, pero su puesta en marcha fue gestionada de una forma tan deficiente, que la mayor parte de la gente recibió y gastó el dinero y, nunca devolvió el crédito al FARG. Debido al enorme fracaso de este programa, se dispone de pocos datos sobre él. Esta claro que tanto hombres como mujeres tuvieron acceso a estos micro-créditos, especialmente porque Avega fue uno de los principales responsables de su distribución, pero resulta imposible estimar en qué proporción. Ibuka fue su principal intermediario y, aunque esta organización incluye tanto a hombres como a mujeres, no está particularmente orientada hacia las mujeres y sus necesidades. En general, también en este caso, el FARG perdió una oportunidad importante de poner en primer plano consideraciones de género en los paquetes de servicio ofrecidos. El ingreso y la supervivencia cotidiana son problemas diarios para muchas mujeres, especialmente para aquellas que tienen hogares a su cargo. Un programa de generación de ingreso serías, sin duda, muy pertinente para las mujeres sobrevivientes. Sin embargo, para dar sentido a un programa semejante, se requiere de mucha orientación, incluyendo sesiones de formación sobre cómo invertir el dinero, generar ingresos, actividades a desarrollar y cómo organizar el pago del crédito, entre otras. Puesto que muchas organizaciones en Ruanda tienen experiencia con micro-créditos para mujeres (i.e., Duterimbere), el FARG podría haberse beneficiado de su experiencia. Debido al fracaso general del programa, es poco probable que sea reiniciado.

LOS PROYECTOS DE LEY FIND Y SUS DIFERENTES APROXIMACIONES A LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Los dos proyectos de ley FIND han incluido la compensación económica como forma básica de reparación. Sin embargo, sus enfoques son muy diferentes en

cuanto a las medidas concretas de compensación que proponen. El proyecto de ley FIND 2001 determinó un baremo para cada tipo de pérdida o daño reconocido por el proyecto (pérdidas materiales, pérdida de la vida e incapacidad permanente), mientras que el proyecto de ley FIND 2002 propone que se pague una suma única de 12.000.000FRW (US\$21.887) a cada beneficiario. Así, el proyecto de ley FIND 2001 requería realizar un ejercicio de cálculo significativo antes de poder determinar la suma que habría de ser otorgada, que dependía de consideraciones tales como el número de familiares muertos, las pérdidas materiales (cultivos, casas, ganado, etc.), y el grado de incapacidad de la víctima y de los miembros de su familia.⁷⁴ Aunque un esfuerzo semejante para evaluar los daños habría sido lento y complicado, y a pesar de que algunos daños muy importantes fueron excluidos, las diversas escalas contempladas incorporaban algunas distinciones entre daños muy relevantes en la sociedad ruandesa y para las mujeres, especialmente para aquellas cabeza de familia, o para las casadas con hombres discapacitados.⁷⁵

Las entrevistas realizadas con los responsables de la redacción del proyecto de ley FIND 2002 indican que el grado de complejidad del baremo y las sumas contempladas por el proyecto de ley FIND 2001 fueron una de las principales razones que llevaron a proponer un nuevo proyecto de ley.⁷⁶ El nuevo proyecto simplifica las reparaciones, pero no refleja la gravedad de los daños sufridos y, por lo tanto, no tiene en cuenta las diferencias en cuanto al género.⁷⁷

Como alternativa a un único pago, el proyecto de ley FIND 2002 ofrece paquetes de servicios por un valor máximo equivalente a la suma única. El proyecto no ofrece muchos detalles sobre estos servicios y es posible que los paquetes de servicios del FARG y el propio FARG sean eliminados si se implementa el FIND. Un enfoque con dos vías (suma única o paquete de servicios) puede ser especialmente perjudicial para las mujeres. Se corre el riesgo de que las víctimas más vulnerables (entre las cuales hay un alto porcentaje de mujeres), reciban las reparaciones a través de paquetes de servicios, mientras que las víctimas menos vulnerables recibirían una suma que representa una cantidad de dinero sustancial en un país tan pobre como Ruanda. Algunos *rescapés*—en su mayoría hombres—han conseguido rehacer su vida de manera aceptable, al menos en términos económicos. Dado que muchos hermanos y miembros de familia han fallecido, algunos hombres han heredado varias parcelas de tierra. Es posible que estos hombres no tengan una necesidad tan urgente de recibir servicios. Las mujeres, por su parte, no pudieron heredar tierras y su situación económica es mucho más precaria que la de los hombres. Las mujeres necesitan desesperadamente servicios y asistencia de diversa índole. Por lo tanto, la

aproximación de las dos vías—una única suma y paquetes de servicios (cuyo valor monetario puede ser más difícil de calcular y controlar)—puede, en la práctica, suponer una grave discriminación de género en la distribución de los recursos. Esta aproximación de dos vías requiere una seria reconsideración a la luz de las diferentes posiciones sociales y económicas de hombres y mujeres. En efecto, en el transcurso de las entrevistas, las mujeres señalaron que, a pesar de sus muchas desventajas, la compensación monetaria tiene la gran ventaja de ser igual para todos.⁷⁸ Como quiera que sea, todo esto sigue siendo hipotético, pues ninguno de los proyectos de ley FIND ha sido aprobado, y menos aún, puesto en marcha.

EL ENFOQUE ECONÓMICO DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Los tribunales nacionales han adjudicado compensaciones económicas en varias ocasiones. Sin embargo, ninguna de estas sentencias de compensación ha sido ejecutada. Investigaciones llevadas a cabo por Abogados sin Fronteras ponen de manifiesto que las sumas concedidas difieren enormemente, incluso dentro de las mismas jurisdicciones y respecto al mismo tipo de pérdida. Por ejemplo, las sumas concedidas por la pérdida de un hermano varían entre 100.000FRW (US\$182) y 6.000.000FRW (US\$10.909); y aquellas concedidas por la pérdida de un hijo varían entre 250.000FRW (US\$454) y 11.000.000FRW (US\$20.000).⁷⁹ Analizar las razones que justifican tan dispar tratamiento y determinar si tiene o no implicaciones de género resulta imposible, puesto que las sentencias de compensación nunca han sido ejecutadas.

EL RETO DE LA PUESTA EN MARCHA SENSIBLE AL GÉNERO DE LAS REPARACIONES

La implementación de las medidas de reparación hasta la fecha en Ruanda ha sido especialmente ineficiente. En el momento de esta publicación, ninguno de los proyectos de ley que crean el FIND había sido aprobado, las compensaciones adjudicadas por los tribunales nacionales no habían sido ejecutadas, y el FARG está atravesando por un periodo difícil, debido a los problemas financieros y a una mala administración.

EL FIND: AÚN SIN ESTABLECER

A pesar de que existen dos proyectos de ley FIND, la falta de voluntad política ha sido un claro obstáculo contra su aprobación definitiva. A ello se une el

problema de la financiación: la implementación de ambas propuestas requiere la inversión de enormes sumas de dinero—sumas que no parecen estar disponibles y no han sido suministradas por el gobierno. Aun cuando la comunidad internacional de donantes patrocina los tribunales *gacaca*, hay poca voluntad de financiar o cofinanciar programas de reparación. Esta actitud vacilante de la comunidad internacional de donantes puede explicarse, en parte, por el hecho de que se niega a reconocer su responsabilidad (incluso parcial) por el genocidio. Muchos países, entre ellos Bélgica, temen que la contribución en las reparaciones podría ser interpretada como un reconocimiento de dicha responsabilidad. El hecho de que todos los programas de reparación se centren exclusivamente en las víctimas del genocidio, excluyendo a las personas que fueron víctimas del FPR, ha contribuido también a fomentar esta actitud recelosa de la comunidad internacional, pues muchos temen que este enfoque excluyente dificulte la reconciliación en Ruanda.

Hasta ahora, tampoco ha estado muy clara la relación exacta que hay entre el FIND y los tribunales *gacaca*. Los *gacaca* están elaborando listados de víctimas y de los daños sufridos. De acuerdo con el proyecto de ley FIND 2001, la idea era que los tribunales establecieran la suma que debía alcanzar la compensación, y que esta información fuera luego transferida al FIND. No obstante, en el proyecto de ley FIND 2002 y la nueva ley *Gacaca* de 2004 la relación entre ambos sistemas está menos clara. El enfoque de una única suma propuesto por el proyecto de ley FIND 2002 no requeriría listas detalladas de pérdidas, pero los tribunales *gacaca* todavía están elaborando estas listas y no está claro si una víctima sólo podría beneficiarse del FIND si su nombre aparece en este listado. Si este fuera el caso, este sistema localizado de determinación de beneficiarios tiene tanto ventajas como desventajas. Por una parte, un enfoque local facilita el acceso a muchas víctimas, especialmente a aquellas que afrontan problemas de transporte y comunicación. Con frecuencia, son las mujeres que viven en las colinas quienes más acusan estos problemas. Por lo tanto, desde este punto de vista, puede argumentarse que el FIND debería aprovechar las estructuras *gacaca* que ya están establecidas a nivel local para identificar a los beneficiarios. Por otra parte, la desventaja de determinar los beneficiarios a nivel local es que tal reconocimiento puede verse influenciado por las relaciones de poder, las tensiones e las interpretaciones locales. En estas situaciones la mujer, que normalmente ocupa una posición más débil en la sociedad, se vería probablemente perjudicada. Además, muchas víctimas tienen miedo a las represalias, especialmente cuando los criminales o los miembros de su familia están presentes en las audiencias *gacaca*. El temor a las represalias es mayor cuando las

peticiones de reparación o la identificación de los daños sufridos están vinculados a un criminal en concreto, como sucede durante los juicios *gacaca*.

Una última consideración es que las mujeres, debido a su frágil situación y a su lucha cotidiana contra la extrema pobreza, dependen de su entorno social para sobrevivir (i.e., para cosechar, buscar agua y alimentos, cuando están enfermas, etc.). Con frecuencia, dependen también de miembros de la familia de personas que no son víctimas o incluso de la familia de los criminales. Dado el grado de pobreza que existe en las colinas de Ruanda, la aprobación de medidas económicas de reparación significativas, tales como una suma sustancial de dinero, ayudarían a las mujeres más necesitadas y las liberarían de su precaria situación; sin embargo, también podrían poner en peligro la red social de la que dependen. Aún así, algunas mujeres afirmaron que si tuviesen suficiente dinero, no estarían preocupadas por mantener estas redes sociales. Otras, en cambio, fueron más cautelosas y manifestaron serias preocupaciones sobre los efectos potencialmente divisorios de tales medidas.⁸⁰ Si finalmente alguna vez se ponen en marcha las reparaciones, este asunto debería tenerse en cuenta: lo último que deben hacer las reparaciones es abrir nuevos conflictos.

EL FARG: DE LA IMPLEMENTACIÓN CENTRALIZADA A LA DESCENTRALIZACIÓN

El FARG fue creado inicialmente en 1998, de manera centralizada, con una única oficina en Kigali. Por aquella época, las organizaciones de víctimas—especialmente las organizaciones de mayor importancia, como Ibuka y Avega—desempeñaron un papel importante en el proceso de determinación de los beneficiarios, en la medida en que expedían “certificados” que atestiguaban que la persona en cuestión era, en efecto, un *rescapé en estado de necesidad*. Con estos certificados, habitualmente acompañados por un certificado similar expedido por el alcalde local, las víctimas podían acudir al FARG en Kigali para reclamar ayudas, como el pago de matrículas escolares o tarjetas médicas. La práctica demostró que, en ocasiones, era importante que las víctimas conocieran a las personas de la organización que expedía estos certificados o a alguien que asumiera su defensa. Esto significa que las conexiones y las posiciones sociales parecen haber desempeñado un papel clave en la obtención de la ayuda del FARG. De hecho, algunas víctimas declararon que algunos de los alcaldes locales les habían negado los certificados o las firmas necesarios. Dada la inferior condición socioeconómica de las mujeres, este tipo de inconvenientes puede haber tenido un impacto especial sobre sus posibilidades de acceder al FARG.

Las organizaciones de víctimas, especialmente Ibuka y, en menor medida, Avega, también fueron las encargadas de suministrar los micro-créditos a los

rescapés; labor que hicieron sin ninguna interferencia por parte de las autoridades locales o del FARG. Los micro-créditos, al parecer, se concedieron por orden de solicitud, antes de que se estableciera regla alguna sobre las sumas que serían entregadas: algunas personas recibieron veinte veces más que otras (las sumas iban de 10.000FRW a 250.000FRW). Además, no se estableció ningún sistema para cancelar el crédito y, por lo tanto, ninguna de las sumas fue rembolsada y el programa acabó siendo un auténtico fracaso. De nuevo, conocer a una persona de la organización demostró ser de vital importancia. Puesto que Avega también podía conceder micro-créditos, las mujeres tenían acceso a ellos. Sin embargo, las viudas que vivían lejos de Kigali y las víctimas que no eran miembros de Avega tuvieron que hacer frente a mayores obstáculos. Una vez que Ibuka y Avega entregaron todo el dinero, el programa se fue a pique. Así, incluso entre las mujeres, pueden haber importantes diferencias en términos de acceso, que dependen de una serie de factores, incluyendo ser miembro de una organización fuerte de víctimas, tener conexiones personales, vivir en Kigali, o tener un medio de transporte para llegar con facilidad a Kigali.

En 2001 y 2002, el FARG comenzó a descentralizarse. Ahora tiene oficinas en todas las provincias y distritos de Ruanda; lo cual, por lo menos, facilita el acceso al programa a las mujeres que viven en las zonas rurales. Los beneficiarios son identificados por un comité local integrado por cuatro víctimas y seis miembros del Comité de Desarrollo Comunitario (CDC). El grado de participación activa de las mujeres en el procedimiento de identificación varía enormemente, dependiendo de factores tales como posición de las mujeres a nivel local, o la presencia de algunas mujeres líderes, y del número de *rescapés* incluidos en cada una de las unidades administrativas. No obstante, a pesar del enfoque descentralizado adoptado por FARG, los problemas relacionados con la definición de *rescapé* suponen todavía una preocupación válida.

En general, el FARG ha enfrentado graves problemas en su ejecución y administración. Debe trabajar con un gobierno que no paga sus contribuciones a tiempo y, a la vez, lidiar escuelas y hospitales que reclaman contribuciones en concepto de los programas de educación y salud, y que no siempre ha podido realizar puntualmente. En una ocasión, algunas escuelas decidieron enviar a casa a todos los *rescapés* apoyados por FARG, porque no habían recibido el pago de las matrículas. Por la misma razón, algunos hospitales han dejado de cooperar con el programa de salud y los que continúan en el programa son, en ocasiones, geográficamente inaccesibles para muchas de las víctimas.

Además de estos problemas generales, los programas de educación y salud han suscitado algunos problemas sociales. Dada la pobreza general de

la población, muchos padres carecen de los medios necesarios para enviar a sus hijos a la escuela. El hecho de que los hijos de los *rescapés* puedan asistir a la escuela secundaria con el apoyo del FARG ha generado tensiones sociales a nivel local. El programa de salud enfrenta obstáculos similares. Muchas víctimas, tanto hombres como mujeres, han declarado que no se atreven a utilizar las tarjetas médicas, porque temen recibir malos tratamientos por parte de enfermeras y médicos que cuestionan el hecho de que ellos obtengan atención gratuita, mientras que otras personas se ven obligadas a pagar por ella. Por esta razón, prefieren pagar ellos también. Esta completa falta de confianza entre los *rescapés* y el personal de los hospitales es muy problemática, especialmente para las mujeres que necesitan tratamiento para afrontar las consecuencias de la violencia sexual. Los daños en las partes íntimas del cuerpo o el trauma psicológico, requieren una confianza básica entre el paciente y el médico. Los temores expresados sobre la hostilidad de enfermeras y médicos indican que las relaciones sociales en Ruanda se ven afectadas todavía por el legado del genocidio y que este legado obstaculiza la adecuada implementación de las medidas de reparación.

LA PUESTA EN MARCHA DE LAS SENTENCIAS DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Cuando se iniciaron los juicios en Ruanda, era difícil para las víctimas obtener los certificados necesarios de parte de las autoridades y, especialmente, cubrir los costes de la defensa jurídica. Trabajadores *paralegales* de Ibuka ayudan a las víctimas y las orientan en su trato con las autoridades para que obtengan los documentos necesarios. Estos *paralegales* han colaborado también con Abogados sin Fronteras, una ONG que ofrece asistencia jurídica tanto a sospechosos como a víctimas. No obstante, muchas víctimas todavía no han podido encontrar un abogado o asistir a los juicios, ya que la accesibilidad y el transporte son limitados. Una disposición del gobierno que declaraba que todos los documentos debían ser entregados gratuitamente solucionó el problema del coste de los certificados, pero no el del transporte. El acceso a las autoridades formales continúa siendo, en ocasiones, un verdadero reto, especialmente para las mujeres analfabetas que viven en las zonas rurales más remotas. La comunicación, en general, también resultó ser un inconveniente; a menudo, las víctimas no sabían cuándo se realizarían los juicios. Es probable que de nuevo, las mujeres se vean más afectadas por estos problemas, porque tienen redes informales menos densas y mayores dificultades para acceder a sistemas de comunicación modernos como la radio. En términos de violencia sexual, los obstáculos aún son enormes. Primero, es preciso superar el obstáculo cultural. Además,

hay pocas mujeres fiscales o abogadas que estén capacitadas para manejar de manera adecuada y sensible el tema de la violencia sexual. La carga de la prueba es con frecuencia muy elevada, dado el lapso de tiempo y la ausencia de una eficiente recolección de datos inmediatamente después del genocidio. El temor a las represalias y a la estigmatización social son también obstáculos evidentes. Un informe de la Comisión de Derechos Humanos constató que muchas de las sobrevivientes del genocidio consideran igual de importante garantizar la rendición de cuentas y el castigo para quienes asesinaron a sus familias, como para quienes las atacaron sexualmente.⁸¹ Esto podría explicar también por qué han llegado tan pocos casos de violencia sexual a los tribunales, e incluso a los tribunales *gacaca*.

GÉNERO, REPARACIONES Y JUSTICIA DE TRANSICIÓN: OBSERVACIONES FINALES

Hay aspectos específicos de género en todo el proceso de justicia transicional. Dos problemas en particular merecen ser subrayados. Primero, aun cuando los testimonios de las mujeres de Ruanda son extremadamente importantes para el éxito de los tribunales *gacaca*, en general, las mujeres no han participado en la medida que hubiera sido deseable en la ideación de los mecanismos de justicia transicional. Segundo, desde un punto de vista social, la perspectiva femenina sobre asuntos como la implementación de la reparación y los mecanismos de esclarecimiento de los hechos parece diferir, en ocasiones, de la masculina.

En efecto, todos los mecanismos de justicia transicional en Ruanda han sido concebidos primordialmente por el gobierno y no por las víctimas. Por ejemplo, muchas víctimas se oponen todavía al *gacaca* y lo consideran como una amnistía general. Las decisiones adoptadas en 2003 y 2005 por el gobierno ruandés de liberar provisionalmente a los sospechosos de genocidio que han confesado, sólo ha aumentado esta percepción.⁸² Las organizaciones de víctimas como Avega han comunicado sus opiniones al gobierno, pero nunca han sido interlocutores reales. Las ceremonias anuales de conmemoración, que cuentan con la participación de las víctimas, están, sin embargo, creadas y organizadas por el gobierno. Es más, el ejecutivo utiliza estos actos para sus propios fines políticos (por ejemplo, para difundir su interpretación sobre la guerra que se libra actualmente en la República Democrática del Congo y la participación de Ruanda) El discurso político durante estos actos no está dirigido principalmente a recordar a las víctimas, pues hay poco espacio para una conmemoración serena y para el recuerdo.⁸³ A pesar de que la mayor parte

de los sobrevivientes sean mujeres y de que la conmemoración debiera ser principalmente asunto de los sobrevivientes, las mujeres no participan en la organización de las ceremonias oficiales. Los portavoces de las víctimas en la ceremonia oficial son, por lo general, hombres. Avega y otras organizaciones de víctimas establecieron ceremonias alternativas anuales, de bajo perfil, que coinciden con la época del genocidio de 1994. La necesidad de estos actos de conmemoración “en la sombra” ilustra la ausencia de auténtica identificación de las víctimas con la ceremonia oficial.

Un asunto pertinente para la puesta en marcha de las medidas de reparación, pero que va más allá de ellas, se refiere a la dependencia social de las mujeres. El uso indiscriminado de compensaciones económicas puede poner en peligro las relaciones sociales de las mujeres, relaciones de las que dependen para la supervivencia cotidiana (por ejemplo, en caso de enfermedad, las mujeres, especialmente aquellas que han vivido solas con niños pequeños desde el genocidio, necesitan la ayuda de sus vecinos). Más aún, si bien los tribunales *gacaca* y los procesos de la verdad dependen en gran parte de las muchas mujeres sobrevivientes al genocidio—ya que, a menudo, son ellas las únicas que conocen ciertas historias o saben de la participación de determinadas personas—las mujeres que participan en ellos pueden temer por su seguridad. Varias mujeres han declarado sobre represalias e intimidaciones; con frecuencia temían por su seguridad. Incluso se ha dado un caso de *rescapés* que fueron asesinados después de haber sido testigos en el *gacaca*. El gobierno ruandés ha reaccionado con vehemencia en este caso en particular y los asesinos fueron enjuiciados; sin embargo, sigue siendo incierto si será suficiente para asegurar que las mujeres puedan declarar sin temores ante los tribunales *gacaca*. Adicionalmente, prestar testimonio puede poner en peligro los frágiles mecanismos que tienen las mujeres para sobrevivir diariamente y, por ello, muchas veces prefieren callar, centrarse en el futuro para dejar atrás el pasado. Algunas se niegan a acusar a sus vecinos durante los juicios *gacaca*; ven los juicios como una continuación del conflicto y prefieren tratar de seguir adelante. Las publicaciones de justicia transicional que redundan sobre los beneficios de “decir la verdad” deberían tener en cuenta la posición de estas mujeres que, por el contrario, prefieren olvidar y hacer “borrón y cuenta nueva”.

Para concluir, podríamos decir que el proceso de justicia transicional en Ruanda no ha sido especialmente sensible a la diferencia de género. Los frágiles vínculos entre las organizaciones de mujeres y de víctimas han jugado, junto con la posición generalmente débil de las mujeres en la sociedad, un importante papel en ello. Es poco probable que el debate sobre las reparaciones

contribuya de alguna manera a mejorar la posición general de la mujer en Ruanda. Pero además, no sólo es que el debate sobre la reparación no haya logrado ser sensible al género, sino que tampoco se han tomado medidas que vinculen la suerte de las víctimas mujeres con la de todas las mujeres ruandesas. Si ha de darse un vínculo semejante en el futuro, sin embargo, es preciso cuidarse de no explotar la suerte de las víctimas mujeres para otras causas.

Las medidas de reparación que se aplican o se discuten en Ruanda podrían hacerse más sensibles al género. Los paquetes de servicios son el mecanismo más susceptible de ser mejorado en términos de género mediante la especificación de tratamientos y daños, y las tarjetas médicas podrían responder mejor a las necesidades específicas de las mujeres. Esto es importante porque en ocasiones resulta difícil para las mujeres hablar de las violaciones de derechos humanos que han sufrido; sin olvidar que no siempre son conscientes de los tratamientos disponibles. La promoción de medidas de compensación económica, que tienen la clara ventaja de permitir a las víctimas elegir cómo disponer de sus beneficios, podría también adaptarse a la condición de la mujer, facilitando a las víctimas el acceso a algunos servicios—servicios que ahora podrían ser costeados gracias a la compensación. No obstante, los pagos únicos siguen teniendo algunos riesgos. Primero, muchas víctimas no tienen experiencia en el manejo de grandes sumas de dinero, y necesitan orientación para tomar decisiones sobre el gasto. Segundo, el enfoque de una única suma no tiene en cuenta el impacto diferenciado de las violaciones sobre las víctimas. Un enfoque de dos vías, según el cual las víctimas más necesitadas tendrían acceso a servicios sociales y las menos necesitadas a una suma única, corre el riesgo de tener efectos gravemente discriminatorios sobre las mujeres, las cuales suelen encontrarse en posiciones más frágiles. Los desequilibrios generados por un enfoque de dos vías deben ser seriamente considerados.

En términos de implementación, uno de los aspectos más importantes es la accesibilidad de las medidas de reparación especialmente para las mujeres que habitan en lugares remotos del país. En relación con la salud, los hospitales que participan en el programa deben estar lo suficientemente cercanos, para evitar que las víctimas que viven más lejos de la capital se vean desfavorecidas. En términos de la identificación de beneficiarios, podemos concluir que los procedimientos descentralizados son preferibles, porque facilitan el acceso a las personas vulnerables, con mayor frecuencia mujeres. Sin embargo, es preciso incorporar algunas precauciones, porque las relaciones sociales locales pueden tener, a veces, un impacto negativo sobre los procedimientos de identificación. El clientelismo y los vínculos personales son algo común en Ruanda,

y las investigaciones muestran que incluso el papel de las organizaciones de víctimas, que a menudo son vínculos indispensables con estas, especialmente en los lugares remotos, no es siempre constructivo. Aunque las organizaciones de víctimas pueden desempeñar un papel importante en términos de acceso (por ejemplo, parte de la información llega a las viudas que viven en las colinas de Ruanda a través de la red Avega), pueden también estar implicadas en gestiones fraudulentas y abusivas.

Debemos concluir entonces que, aun cuando la conciencia general de los asuntos de género ha aumentado en Ruanda, las mujeres tienen todavía un largo camino por recorrer.

BIBLIOGRAFÍA

- African Rights. *Not So Innocent: When Women Become Killers*. Londres: African Rights, 1995.
- Amnestía Internacional. *Ruanda: Gacaca: A question of justice*. Londres: Amnesty International, 2002.
- Avocats Sans Frontières. *Recueil de jurisprudence contentieux du génocide et des massacres au Ruanda*. V Volumes. Kigali: Supreme Court of Ruanda and Avocats Sans Frontières, 2002–2004.
- Association de Soutien aux Rescapés du Génocide (ASRG). *Compte rendu de la reunion de consultation sur le projet de dédommagements aux rescapés. Lettre au Ministre de la Justice*. Kigali: ASRG, 2002.
- Avega. *Rapport d'activité 1999*. Kigali: Avega, 2000.
- . *Rapport annuel d'activités. Janvier–décembre 2000*. Kigali: Avega, 2001.
- . *Rapport annuel d'activités. Janvier–décembre 2001*. Kigali: Avega, 2002.
- . *Rapport de la reunion organisée par l'association 'Avega-Agahozo' à Rwamagana du 23 au 24 mars 2002*. Rwamagana: Avega, 2002.
- . *Rapport annuel d'activités. Janvier–décembre 2002*. Kigali: Avega, 2003.
- Burnet, Jennie and Ruanda Initiative for Sustainable Development. *Culture, Practice and Law: Women's Access to Land in Ruanda*. Kigali: Ruanda Initiative for Sustainable Development, 2001.
- Cruz Roja Internacional, *Research report on 'violence against women in Ruanda from 1998 to 2003.'* Kigali: Ministry of Gender and Family Promotion, 2004.
- De Greiff, Pablo. "Justice and Reparations". In Pablo de Greiff, ed., *The Handbook of Reparations*. Oxford: Oxford University Press, 2006.
- De Jonge, Klaas. *Interim report on gacaca jurisdictions and its preparations. July–December 2001*. Kigali: Penal Reform International, 2002.
- Desouter, Serge and Filip Reyntjens. *Ruanda. Les violations des droits de l'homme par le FPR/APR. Plaidoyer pour une enquête approfondie*. Antwerp: Centre for the Study of the Great Lakes Region, 1995.
- Diop-Tine, Ngoné. "Ruanda: Translating Government Commitments into Action". In Debbie Budlender and Guy Hewitt, eds., *Gender Budgets Make More Cents*. Londres: Commonwealth Secretariat, 2002.
- Fonds d'Assistance aux Rescapés du Génocide (FARG). *Rapport annuel, 1998*. Kigali: FARG, 1999.
- . *Rapport d'activités de l'année 2000*. Kigali: FARG, 2001.
- La Fédération internationale des ligues des droits de l'Homme (FIDH). *Entre illusions et désillusions: les victims devant le Tribunal Pénal International pour le Ruanda*. Brussels: FIDH, 2002.
- Huber, Stephanie. *Discriminatory Practices at the Gacaca Courts in Post-genocide Ruanda. A Hindrance to Truth, Justice and Reconciliation? The Cases of Victims of Sexual Violence and Victims Belonging to the Hutu Ethnicity*. Essex: University of Essex, 2005.

- Human Rights Watch. *Shattered Lives. Sexual Violence during the Ruandan Genocide and Its Aftermath*. New York: Human Rights Watch, 1996.
- . *Leave None to Tell the Story. Genocide in Ruanda*. Nueva York: Human Rights Watch, 1999.
- . *Uprooting the Rural Poor*. Nueva York: Human Rights Watch, 2001
- . *Lasting Wounds, Consequences of Genocide and War on Ruanda's Children*. Nueva York: Human Rights Watch, 2003.
- . *Struggling to Survive: Barriers to Justice for Rape Victims in Ruanda*. Nueva York: Human Rights Watch, 2004.
- Ibuka. *Conference Recommendations. Life after Death, 25–30 November 2001*. Kigali: Ibuka, 2001.
- . *Compte rendu de la réunion de consultation sur le projet du Fonds des dédommagements, tenu le 24 janvier 2002 au siege d'Ibuka*. Kigali: Ibuka, 2002.
- . *Rapport de la réunion de consultation d'Ibuka tenu le 23–24 février 2002 sur le projet du Fonds de dédommagements des rescapés*. Kigali: Ibuka, 2002.
- . *Conclusions de la réunion de consultation sur le Fonds de dédommagements. Lettre au Mini-just*. Kigali: Ibuka, 2002.
- International Crisis Group. *International Criminal Tribunal for Ruanda: Justice Delayed*. Bruselas: International Crisis Group, 2001.
- . *Tribunal Pénal International pour le Ruanda: Pragmatisme de Rigueur*. Bruselas: International Crisis Group, 2003.
- Magnarella, Paul. *Justice in Africa. Ruanda's Genocide, Its Courts, and the UN Criminal Tribunal*. Aldershot: Ashgate, 2001.
- Mamdani, Mahmood. *When Victims Become Killers*. Princeton: Princeton University Press, 2001.
- Minaloc. *Recensement des rescapés les plus nécessiteux*. Kigali: Minaloc, 1998.
- . *Dénombrement des victims du genocide. Rapport final*. Kigali: Minaloc, 2002.
- Ministère du Genre et de la Promotion de la Femme. *Rapport sur le profil de la situation de la femme et de l'homme au Ruanda*. Kigali: Ministère du Genre et de la Promotion de la Femme, 2002.
- Minijust. *Rapport du séminaire sur l'indemnisation des victims du génocide et des massacres*. Kigali: Minijust, 2000.
- . *Séminaire sur la réparation pour les victims du génocide et des crimes contre l'humanité commis au Ruanda entre le 1er octobre 1990 et le 31 décembre 1994*. Kigali: Minijust, 2000.
- . *Compte rendu de l'atelier de travail sur le projet de loi portant creation du fonds d'indemnisation des victims du genocide*. Kigali: Minijust, 2002.
- Nduwimana, Françoise. "Women and Ruanda's Genocide: What Goes Unsaid" (2004). <www.whrnet.org/docs/issue-women_genocide.html> (acceso julio de 2005).
- Nyiramilimo, Odette. "Assistance aux rescapés du génocide des Tutsi de 1994 en particulier aux plus vulnérables d'entre eux". In *Conférence Internationale sur les génocides: 'la vie après*

- la mort.* Kigali: Ibuka, 2001.
- Penal Reform International. *Recherche sur la gacaca, Rapport III: avril–juin 2002*. Kigali: Penal Reform International, 2002.
- . *Rapport de la recherche sur gacaca. Rapport IV*. Kigali: Penal Reform International, 2003.
- República de Ruanda. *A Synthesis of the Analyses of the 2002 Census of Ruanda*. Kigali: República de Ruanda, 2005.
- Reyntjens, Filip. “Le gacaca ou la justice du gazon au Ruanda”. *Politique Africaine* (1990): 31–41.
- Rombouts, Heidy. *Victim Organisations and the Politics of Reparation: A Case Study on Ruanda*. Antwerp: Intersentia, 2004.
- . “Importance and Difficulties of Victim-based Research in Post-conflict societies”. *European Journal of Crime, Criminal Law and Criminal Justice* 10 (2002): 216–32.
- Sarkin, Jeremy. “Promoting Justice, Truth and Reconciliation in Transitional Societies: Evaluating Ruanda’s Approach in the New Millennium of Using Community-Based Gacaca Tribunals to Deal with the Past”. *International Law Forum du droit international* (2000): 112–21.
- . “The Tension between Justice and Reconciliation in Ruanda: Politics, Human Rights, Due Process and the Role of the Gacaca Courts in Dealing with the Genocide”. *Journal of African Law* 45 (2001): 143–72.
- Schotsmans, Martien. “Les difficultés rencontrées par les victims au cours des procès du génocide”. *Le Verdict* 3 (1999): 3–4.
- . “Violences sexuelles pendant le genocide: les femmes réclament justice”. *Le Verdict* 5 (1999): 18.
- Schotsmans, Martien and Claude Gakumba. “L’état de la jurisprudence sur l’indemnisation liée au contentieux du génocide”. Presentation for a seminar on indemnifying genocide victims. Kigali, 3 April 2000.
- United States Agency for International Development (USAID). *Gender Assessment and Action Plan for USAID/Ruanda*. Washington, DC: USAID, 2002.
- Vidal, Claudine. “Les commémorations du genocide au Ruanda”. *Les temps modernes* 613 (2001): 1–46.
- Walker, Margaret. “Violence against Women through the Lens of Reparations”. Draft paper prepared for ICTJ project on gender and reparations.
- Zuckerman, Elaine. *Why Engendering PRSPs Reduce Poverty and the Case of Ruanda*. Washington, DC: United Nations University and World Institute for Development Economics Research, 2001.

ENTREVISTAS

En el transcurso de investigaciones anteriores, realicé muchas entrevistas en Ruanda en 2002–2003. Opté explícitamente por no mencionar los nombres de las personas entrevistadas. Aquí solo se recogen las referencias de las personas específicamente entrevistadas espe-

cíficamente para este artículo. Estoy particularmente agradecida a Jean-Pierre Hitababyaye, Léonilla Musengimana, Jean-Charles Kayibanda y Christine Uwayeneza, por haberme ayudado a recopilar materiales e información actualizados sobre asuntos temáticos (de género).

Entrevista AERG-UNR, Butare, 14 de agosto 2002.

Entrevista ASRG, Kigali, 31 de julio 2002.

Entrevista Avega, Kigali, 12 de julio 2002.

Entrevista Avega, Kigali, 18 de julio 2002.

Entrevista Avega, Kigali, 29 de julio 2002.

Entrevista Duhozanye, Butare, 14 de agosto 2002.

Entrevista FARG, Kigali, 8 de julio 2002.

Entrevista FARG, Kigali, 23 de julio 2002.

Entrevista FARG, Butare, 19 de julio 2002.

Entrevista Ibuka, Kigali, 28 de agosto 2002.

Entrevista Ibuka, Kigali, 9 de agosto 2002.

Entrevista Minijust, Kigali, 16 de agosto 2002 y 8 de agosto 2002.

Entrevista Pro-Femmes, Kigali, 3 de julio 2002.

Entrevista Cámara Sexta — Departamento Gacaca, Kigali, 28 de mayo 2002.

Varias entrevistas con rescapés locales y no víctimas en Byumba y Gitarama en agosto y septiembre 2002.

Observación de día de identificación FARG, Kansi—Kibingo—Butare, 2 de agosto 2002.

Visita a una Imidugudu (aldea) con Avega, Kimironko—Kigali, 4 de junio 2002.

ACRÓNIMOS

AERG	<i>Association d'Etudiants Rescapés du Génocide</i> (Asociación de estudiantes sobrevivientes al genocidio)
AOCM	<i>Association des Orphelins Chefs de Menages</i> (Asociación de huérfanos cabeza de familia)
ASRG	<i>Association de Soutien aux Rescapés du Génocide</i> (Asociación de apoyo a los sobrevivientes del genocidio)
FARG	<i>Fonds d'Assistance aux Rescapés du Génocide</i> (Fondo de asistencia para los sobrevivientes del genocidio)
FIND	<i>Fonds d'Indemnisation</i> (Fondo de indemnizaciones)
GoR	Gobierno de Ruanda
HRW	Human Rights Watch
TPIR	Tribunal Penal Internacional para Ruanda
CRI	Cruz Roja Internacional
FPR	Frente Patriótico Ruandés

NOTAS

- 1 Quisiera agradecer a Ruth Rubio-Marín su lectura crítica, sus útiles observaciones, estimulantes sugerencias y persistencia, todas las cuales contribuyeron de manera sustancial a la redacción de este texto.
- 2 Por ejemplo, a los Tutsi sistemáticamente se les concedieron cargos más altos en la administración; eran considerados más competentes que sus colegas Hutu.
- 3 El FPR estaba conformado por refugiados ruandeses que habían huido de su país porque no estaban de acuerdo con el régimen dominado por los Hutu, o porque se sentían discriminados o víctimas de él.
- 4 Ejemplos de estos crímenes incluyen masacres de civiles reunidos desarmados, muchos de los cuales eran mujeres y niños, en llamadas Reuniones (i.e., una masacre en el estadio de Byumba en el norte de Ruanda). Para el mejor recuento de los crímenes del FPR, véase Human Rights Watch, *Leave None to Tell the Story. Genocide in Ruanda* (Nueva York: HRW, 1999), 702–35. Una Misión de la Alta Comisión de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR) dirigida por Robert Gersony, concluyó que el FPR había cometido “asesinatos y persecuciones claramente sistemáticos de la población Hutu en algunas partes del país”. El informe de la “Misión Gersony” sigue siendo confidencial, pero se cita en el documento mencionado de Human Rights Watch. UNHCR, *Note, la situation au Ruanda* (UNHCR: inédito, 1994). Para una más amplia variedad de fuentes, véase Serge Desouter y Filip Reyntjens, *Ruanda. Les violations des droits de l’homme par le FPR/APR. Plaidoyer pour une enquête approfondie* (Antwerp: Centre for the Study of the Great Lakes Region, 1995).
- 5 El Grupo Internacional de Crisis enfatiza también la importante contribución política del TPIR en desacreditar y neutralizar a los líderes extremistas Hutu que detentaban el poder durante el genocidio, muchos de los cuales huyeron posteriormente al antiguo Zaire. International Crisis Group, *International Criminal Tribunal for Ruanda: Justice Delayed* (Bruselas: International Crisis Group, 2001), 7–8. Para otras críticas, véase también International Crisis Group, *Tribunal Pénal International pour le Ruanda: Pragmatisme de Rigueur* (Bruselas: International Crisis Group, 2003). En septiembre de 2003, el magistrado de Gambia Hassan Boubacar Jallow fue nombrado nuevo procurador del TPIR en lugar de Carla Del Ponte. Está previsto que el TPIR concluya sus actividades en 2008.
- 6 La primera persona condenada por el TPIR fue el antiguo alcalde de Taba, Jean-Paul Akayesu. Muchas mujeres testimoniaron sobre violaciones durante el juicio que se le siguió. Paul Magnarella, *Justice in Africa. Ruanda’s Genocide, Its Courts, and the UN Criminal Tribunal* (Aldershot: Ashgate, 2001), 100–3.
- 7 La “aldea de paz” está conformada por 23 casas recientemente construidas para personas pobres de Taba, incluyendo víctimas del genocidio. De esta manera, la aldea se propone contribuir a la coexistencia de los ruandeses. La “aldea de paz” de Taba fue aquel aspecto del programa del TPIR que recibió más atención pública y fue el más simbólico.
- 8 La presidenta del TPIR manifestó asimismo, en 2000, su preocupación sobre las repara-

ciones para las víctimas. El séptimo informe anual del TPIR indica análogamente que la comunidad internacional en general, y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en particular, debería atender el problema de la compensación a las víctimas. Con base en los estatutos del TPIR y en sus Reglas de Procedimiento, el TPIR no puede conceder compensaciones a las víctimas. Una alternativa para manejar las compensaciones o reparaciones sería la creación de un fondo que operara independientemente del TPIR. UN, carta fechada el 28 de septiembre 2000 de la Presidenta del TPIR al Secretario General, S/2000/925. United Nations, *Seventh Annual Report of the TPIR for the period from 1 July 2001 to 30 June 2002* (Nueva York: UN A/57/163, S/2002/733, 2002). A pesar de estas acciones, el problema de las reparaciones para las víctimas no es, en manera alguna, una de las principales inquietudes del TPIR.

- 9 “Loi Organique du 30 août 1996 sur l’organisation des poursuites des infractions constitutives du crime de genocide ou de crimes contre l’humanité, commises à partir du 1er octobre 1990 jusqu’au 31 décembre 1994”, *Journal Officiel*, no. 17, 01/09/1996, a la que nos referiremos como Ley Orgánica de 1996.
- 10 *In solidum* es un concepto utilizado en sistemas jurídicos continentales y se refiere al hecho de que ambas partes condenadas (i.e., el Estado y el autor del crimen) son conjuntamente responsables por la totalidad de la suma concedida por perjuicios. Esto significa que, cuando la pérdida de un pariente se estima en una suma X, las víctimas pueden pedir que tanto el autor del crimen como el Estado paguen la totalidad de la suma X. Corresponde a las partes condenadas tratar de recuperar parte de la suma o la totalidad de ella de la otra parte condenada.
- 11 Sobre la gacaca tradicional, véase Filip Reyntjens, “Le gacaca ou la justice du gazon au Ruanda”, *Politique Africaine* (1990), 31–41.
- 12 “Loi Organique no. 40/2000 du 26 janvier 2001 portant sur la création des ‘jurisdictions Gacaca’ et l’organisation des poursuites des infractions constitutives du crime de génocide ou de crimes contre l’humanité, commises entre le 1er octobre 1990 et le 31 décembre 1994”, *Journal Officiel*, no. 6, 15/03/2001, a la que nos referiremos como Ley Gacaca de 2001. La Ley Gacaca ha sido muy criticada, tanto desde una perspectiva de derechos humanos—hay muchas garantías convencionales del proceso, tales como el derecho a la defensa, que no están bien protegidas en la ley—y desde la perspectiva de la justicia tradicional y reconciliatoria. Véase, por ejemplo, Amnistía Internacional, *Ruanda. Gacaca: a question of justice* (Londres: Amnesty International, 2002); Jeremy Sarkin, “Promoting Justice, Truth and Reconciliation in Transitional Societies: Evaluating Ruanda’s Approach in the New Millennium of Using Community-Based Gacaca Tribunals to Deal with the Past”, *International Law Forum* (2000), 112–21; Jeremy Sarkin, “The Tension Between Justice and Reconciliation in Ruanda: Politics, Human Rights, Due Process and the Role of the Gacaca Courts in Dealing with the Genocide”, *Journal of African Law* 45 (2001), 143–72.
- 13 Según la Ley *Gacaca* de 2001, los tribunales también fueron organizados al nivel del distrito. Según la Ley *Gacaca* de 2004, los tribunales están organizados en células y sectores.

- 14 “Loi Organique no. 15/2004 du 19/06/2004 portant l’organisation, compétence et fonctionnement des juridictions gacaca chargées des poursuites et du jugement des infractions constitutives du crime de génocide et d’autres crimes contre l’humanité commis entre le 1er octobre 1994 et le 31 décembre 1994”, *Journal Officiel* (2004), a la que nos referiremos como *Ley Gacaca* 2004. Otro cambio importante introducido por esta ley fue una categorización simplificada de los autores de los crímenes. En lugar de cuatro categorías, dejó sólo tres. Las antiguas categorías 2 y 3 se funden en una única categoría 2. En términos de castigo, persiste la diferenciación entre las antiguas categorías 2 y 3.
- 15 En estos casos, la idea era que los daños concedidos por el FIND habrían de sustituir las sumas otorgadas por el tribunal. Correspondería al FIND reclamar las sumas debidas a los criminales condenados. Sin embargo, no se garantizaba que la suma concedida por el tribunal fuese la misma que aquella concedida por el FIND. Desde luego, esta idea es contraria al Derecho.
- 16 La distinción entre genocidio y guerra no siempre se hace en las diversas leyes, pero está fuertemente presente en el discurso político (i.e., el de Kagame en el lanzamiento de gacaca en 2002), en las prácticas de enjuiciamiento y durante las sesiones de capacitación de los jueces legos.
- 17 Véase la concepción de la noción de víctima de la ONU en “Declaración de Principios Básicos de Justicia para las Víctimas de Crímenes y Abuso de Poder” de 1985. La “Primera versión de principios básicos y lineamientos sobre el derecho a compensación y reparación para las víctimas de violaciones de derechos humanos internacionales y Derecho Humanitario” tal como fue adoptada por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU en 2005 incorpora el mismo concepto general de víctima.
- 18 Calculados a la tasa de cambio de octubre de 2005. US\$1 es +/- 550 Francos Ruandeses.
- 19 Pablo de Greiff, “Justice and Reparations”, in Pablo de Greiff, ed., *The Handbook of Reparations* (Oxford: Oxford University Press, 2006). La razón de este carácter problemático del enfoque jurídico es que ha sido desarrollado a la luz de la solución de casos relativamente aislados de violaciones, daños o crímenes.
- 20 United States Agency for International Development (USAID), *Gender Assessment and Action Plan for USAID/Ruanda* (Washington, DC: USAID, 2002).
- 21 International Red Cross, *Research report on ‘violence against women in Ruanda from 1998 to 2003’* (Kigali: Ministry of Gender and Family Promotion, 2004), 6.
- 22 Ministère du Genre et de la Promotion de la Femme, *Rapport sur le profil de la situation de la femme et de l’homme au Ruanda* (Kigali: Ministère du Genre et de la Promotion de la Femme, 2002), 40.
- 23 República de Ruanda, *A Synthesis of the Analyses of the 2002 Census of Ruanda* (Kigali: República de Ruanda, 2005), 47–50 y 103–10.
- 24 “Loi No. 22/99 du 12/11/1999 Loi complétant le livre premier du code civil et instituant la cinquième partie relative aux régime matrimoniaux, au libéralités et aux successions”, *Journal officiel de la République Ruandaise*, 15 de noviembre 1999, 2–20. En lo sucesivo

- Ley 22/1999.
- 25 Elaine Zuckerman, *Why Engendering PRSPs Reduce Poverty and the Case of Ruanda* (Washington, DC: United Nations University y World Institute for Development Economics Research, 2001). Véase también Ngoné Diop-Tine, “Ruanda: Translating government commitments into action”, en Debbie Budlender y Guy Hewitt, eds., *Gender Budgets Make More Cents* (Londres: Commonwealth Secretariat, 2002).
 - 26 También en el caso de un segundo matrimonio, el consejo de familia debe decidir sobre la propiedad; véase Ley 22/1999. Jennie Burnet y Ruanda Initiative for Sustainable Development, *Culture, Practice and Law: Women’s Access to Land in Ruanda* (Kigali: Ruanda Initiative for Sustainable Development, 2001).
 - 27 Human Rights Watch, *Shattered Lives. Sexual Violence during the Ruandan Genocide and Its Aftermath* (Nueva York: Human Rights Watch, 1996).
 - 28 Republic of Ruanda, *A Synthesis*, 109.
 - 29 International Red Cross, *Research Report*, 6.
 - 30 Ibid. Por el contrario, habitualmente es menos probable que las mujeres en edad reproductiva sufran violencia comunitaria.
 - 31 Sobre las dificultades que enfrentan las mujeres y los niños víctimas de la violencia en Ruanda, véase Human Rights Watch, *Struggling to Survive: Barriers to Justice for Rape Victims in Ruanda* (Nueva York: Human Rights Watch, 2004).
 - 32 Margaret Walker, “Violence against Women through the Lens of Reparations”. Versión de un documento elaborado para el proyecto del ICTJ sobre género y reparaciones.
 - 33 Human Rights Watch, *Shattered Lives*, 2. Las mujeres Tutsi eran vistas como objetos de tentación para los hombres Hutu y, por esta razón, como una amenaza a la homogeneidad de la descendencia Hutu. Françoise Nduwimana, *Women and Ruanda’s Genocide: What Goes Unsaid* (2004), <www.whrnet.org/docs/issue-women_genocide.html> (acceso julio de 2005).
 - 34 Human Rights Watch, *Shattered Lives*, 11.
 - 35 Human Rights Watch, *Leave None*, 215–16.
 - 36 Desde luego, es imposible identificar el número de personas que fueron infectadas con el VIH tras el genocidio. No obstante, el número de personas infectadas ha aumentado muy significativamente. El hecho de que las víctimas no hablen con facilidad de la violencia sexual, y la tendencia general en Ruanda a ocultar el VIH, dificulta aún más una recolección de datos precisa.
 - 37 National Population Office, citado en Human Rights Watch, *Shattered Lives*, 3.
 - 38 Minaloc, *Recensement des rescapés les plus nécessiteux* (Kigali: Minaloc, 1998). El documento sólo está disponible en KinyaRuandan.
 - 39 Algunos tribunales han fallado a favor de los derechos de las mujeres; véase Human Rights Watch, *Shattered Lives*, 4.
 - 40 African Rights, *Not So Innocent. When Women Become Killers* (Londres: African Rights, 1995).

- 41 Ibuka, que significa literalmente remembranza es, a la vez, el colectivo de todas las asociaciones de víctimas y una organización con sus propias estructuras.
- 42 En ocasiones, las estructuras locales llegan hasta el nivel administrativo más bajo, el nivel de célula.
- 43 Avega no tiene manera de mantener un registro actualizado de sus miembros. La cifra de 25,000 se refiere al número de tarjetas de membresía que han sido distribuidas, sin saber cuántos miembros están aún con vida o son actualmente miembros activos de Avega. Es posible que la cifra incluya también algunas duplicaciones (i.e., mujeres que han recibido la tarjeta de afiliación en una provincia y reciben otra cuando se trasladan). Por lo tanto, la cifra es meramente indicativa.
- 44 Ambos aspectos se refuerzan mutuamente. Cuando el ambiente político es cerrado, la mejor alternativa a la defensa puede ser la distribución de beneficios (la segunda mejor opción para las organizaciones). De esta manera, el papel de distribución de las organizaciones resulta más importante que su papel de representación.
- 45 Dado que el FIND se anunció en la Ley Orgánica de 1996, el Ejecutivo debería redactar una ley semejante.
- 46 En 2000, Minijust organizó un seminario preparatorio, *Séminaire sur la réparation pour les victimes du génocide et des crimes contre l'humanité commis au Rwanda entre le 1er octobre 1990 et le 31 décembre 1994* (Kigali: Minijust, 2000); Minijust, *Rapport du séminaire sur l'indemnisation des victimes du génocide et des massacres* (Kigali: Minijust, 2000); Minijust, *Compte rendu de l'atelier de travail sur le projet de loi portant création du fonds d'indemnisation des victimes du génocide* (Kigali: Minijust, 2002).
- 47 Minijust, *Compte rendu*.
- 48 Ibid.
- 49 Respecto a las demandas de reparación en los tribunales nacionales, Avega no ha sido realmente activa, y carece de las habilidades jurídicas necesarias para hacerlo. Ha relegado esta labor principalmente a los funcionarios paralegales de Ibuka. Estas personas ayudan a las víctimas a encontrar abogados, a buscar los documentos necesarios para reclamar reparaciones, y les informan sobre los juicios y los nombres de los acusados. Los funcionarios paralegales de ASRG (ubicada en Butare) y de Ibuka trabajaron, en cierta medida, conjuntamente con Abogados sin Fronteras con el fin de garantizar la defensa legal de las partes civiles.
- 50 ASRG, *Compte rendu de la réunion de consultation sur le projet de dédommagements aux rescapés. Lettre au Ministre de la Justice* (Kigali: ASRG, 2002).
- 51 Ibuka, *Compte rendu de la réunion de consultation sur le projet du Fonds des dédommagement tenu le 24 janvier 2002 au siege d'Ibuka* (Kigali: Ibuka, 2002).
- 52 A pesar de esta tendencia, investigaciones de campo muestra que los patrones de distribución no son claros en absoluto, y que las relaciones personales pueden ser igualmente importantes para acceder a los beneficios distribuidos por las organizaciones de víctimas. Heidy Rombouts, *Victim Organisations and the Politics of Reparation: A Case*

Study on Ruanda (Antwerp: Intersentia, 2004).

- 53 “Loi No. 02/98 du 22/01/1998 portant sur la création du fonds national pour l’assistance aux victimes les plus nécessiteuses du génocide et des massacres perpétrés au Ruanda entre le 01 octobre 1990 et le 31 décembre 1994”, *Journal Officiel*, No. 3, 1998, 221–24. Aunque el título de la ley hace referencia a “víctimas”, la ley restringe claramente los beneficiarios de FARG a los *rescapés*.
- 54 Ley FARG, Artículo 14.
- 55 Sin embargo, esto no se limita estrictamente a los Tutsi. Por ejemplo, cuando se asesinó a las mujeres Hutu casadas con Tutsi, estos asesinatos obedecieron también a su pertenencia étnica, en este caso la de sus esposos.
- 56 En Gitarama, por ejemplo, conocí a un hombre Hutu cuya esposa Hutu había sido asesinada por la milicia cuando allanaban su casa en busca de Tutsis. A este hombre se le negó la condición de *rescapé* porque no pudo demostrar que fue atacado durante el genocidio—no buscó refugio después del asesinato de su esposa y, al parecer, esto demostraba que no era perseguido y que no temía por su vida. Podría decirse, sin embargo, que evidentemente debería considerársele como una víctima del genocidio.
- 57 Debe señalarse que durante sus primeros años de funcionamiento, Avega vacilaba en acoger estos casos. Ahora es un elemento claro de su política el incluir viudas Hutu y, aun cuando no todas las viudas Hutu de las colinas han conseguido afiliarse a Avega, en el trabajo de campo que realicé en Ruanda pudimos confirmar que las mujeres Hutu están afiliadas a Avega incluso fuera de la capital, Kigali.
- 58 En Butare, encontré el caso de una hija ilegítima cuyo padre biológico era Hutu y su madre Tutsi. Como se mencionó antes, los hijos habitualmente heredan la etnia de su padre, excepto en aquellos casos en los cuales los padres no son casados y el padre no reconoce al hijo. En este caso, el hijo recibe la etnia de la madre. La madre de la niña (Tutsi) fue asesinada durante el genocidio. En lugar de matar a la niña, las milicias recordaron que su padre era Hutu y la llevaron a la casa de sus abuelos Hutu, con quienes nunca había vivido antes. Después del genocidio, fue rechazada por la familia Hutu. A pesar de este rechazo y del hecho de haber perdido a su madre, se le negó la condición de *rescapé*, argumentando que se encontraba segura en casa de sus abuelos durante el genocidio, y no había sido perseguida o buscada con la intención de asesinarla. Por lo tanto, no podía considerarse que hubiera “escapado” al genocidio y, por consiguiente, no fue admitida como beneficiaria del FARG.
- 59 El proyecto de ley FIND 2001 declara explícitamente: “sin distinción entre las víctimas del genocidio y de los crímenes de lesa humanidad”. Desde un punto de vista jurídico, esto significaría también que las personas víctimas del FPR también podrían ser beneficiarias. No obstante, el ambiente político en Ruanda no permite que las víctimas de ambos bandos sean tratadas de la misma manera. En la práctica, la totalidad del debate sobre las reparaciones se refiere únicamente a las personas que son víctimas como consecuencia del genocidio o por asumir posiciones políticas moderadas.

- 60 Más información sobre los cambios y problemas de interpretación de la segunda y tercera categoría de beneficiarios pueden hallarse en Rombouts, *Victim Organisations*, 418–21.
- 61 Esto significa que los niños Hutu que han perdido a su padre Hutu, y las mujeres Hutu que han perdido a su esposo Tutsi o Hutu, podrán beneficiarse del FIND.
- 62 Este podría ser un caso bastante hipotético, sin embargo, pues casi todas las mujeres que fueron violadas, mutiladas o insultadas en público perdieron parientes cercanos.
- 63 Véase nota 9.
- 64 Abogados sin Fronteras ha recolectado cinco volúmenes de jurisprudencia sobre el genocidio. *Avocats Sans Frontières, Recueil de jurisprudence contentieux du génocide et des massacres au Rwanda*, 5 volúmenes. (Kigali: Supreme Court of Rwanda and Avocats Sans Frontières, 2002–2004).
- 65 Véase Martien Schotsmans y Claude Gakumba, “L’état de la jurisprudence sur l’indemnisation liée au contentieux du génocide”. Presentación para un seminario sobre la indemnización de las víctimas del genocidio, Kigali 3 de abril, 2000.
- 66 Human Rights Watch, *Struggling to Survive*, 19–20, 44.
- 67 Recordatorio: esta categoría incluye a los autores intelectuales del genocidio y a aquellas personas responsables de violencia sexual por quienes los tribunales ordinarios nacionales siguen siendo responsables.
- 68 El Artículo 38 de la Ley Gacaca 2004 prohíbe a las personas confesar públicamente violaciones con el fin de proteger a las víctimas de violencia sexual.
- 69 Stephanie Huber, *Discriminatory Practices at the Gacaca Courts in Post-genocide Rwanda. A Hindrance to Truth, Justice and Reconciliation? The Cases of Victims of Sexual Violence and Victims Belonging to the Hutu Ethnicity* (Essex: Universidad de Essex, 2005). Otra consecuencia de incluir la violencia sexual en la categoría 1 es que los criminales se muestran muy reticentes a confesar violencia sexual.
- 70 Las audiencias a puerta cerrada se ofrecen en aquellas sesiones en las que las víctimas pueden acusar a sospechosos, después de lo cual los tribunales *gacaca* de célula deben categorizar a los sospechosos. Es recomendable que los daños mencionados durante tales sesiones se tengan en cuenta también durante la sesión en la que se elaboran listas de los daños. Esta última es, en principio, una sesión pública.
- 71 Véase de Greiff, “Justice and Reparations”.
- 72 Para estas estadísticas, véase Minaloc, *Recensement*, al que nos referimos también en este texto como censo FARG. Odette Nyiramilimo, “Assistance aux rescapés du génocide des Tutsi de 1994 en particulier aux plus vulnérables d’entre eux”, en *Conférence Internationale sur les génocides: ‘la vie après la mort’* (Kigali: Ibuka, 2001), 1–11.
- 73 La reubicación de *rescapés* en conjuntos de casas debe distinguirse de la política general del gobierno rwandés sobre construcción de aldeas. En aplicación de esta política, el GoR ha obligado a la gente a dejar sus casas; incluso ha quemado viviendas y reubicado a sus habitantes—involuntariamente—en nuevas aldeas. Las casas que recibió la gente

- en implementación de esta política son a menudo de muy deficiente calidad. Para un análisis crítico de esta política, véase Human Rights Watch, *Uprooting the Rural Poor* (Nueva York: Human Rights Watch, 2001).
- 74 A modo de ilustración, algunas de las escalas eran: Fríjol (precio por kilo): entre 50 y 100 FRW (la tasa de cambio en octubre de 2005 era US\$1 = +/- 550 FRW); soya (precio por kilo): entre 100 y 200 FRW; plantas de banano (precio por planta): entre 100 y 700 FRW; plantas de café (precio por planta): entre 300 y 900 FRW; una vaca: entre 10.000 y 100.000 FRW; una mesa: entre 2.000 y 50.000 FRW; pérdida de un cónyuge (legal): 3.000.000 FRW (US\$5.471); pérdida de uno de los padres: 2.000.000 FRW (US\$3.647) para cada hijo; pérdida de un hijo: 1.500.000 FRW (US\$2.735) para cada uno de los padres; víctimas menores de 18 años con un pérdida de capacidad entre el 40% y el 45%: 1.000.000 FRW (US\$1.823); víctima de la misma edad con pérdida de capacidad de más del 80%: 2.000.000 FRW (US\$3.647); víctima entre los 18 y los 55 años con una pérdida de capacidad de más del 80%: 4.000.000 FRW (US\$7.295); hijo de una de estas víctimas: 500.000 FRW (US\$911). Todas estas escalas están especificadas en un anexo al proyecto de ley FIND 2001.
- 75 Por ejemplo, la suma más alta corresponde a una persona entre los 18 y los 55 años con un grado de incapacidad superior al 80% (4.000.000 FRW o US\$7.295). El proyecto estipula que el cónyuge de esta persona recibe 1.000.000 FRW (US\$1.823). Las personas entre los 18 y los 55 años son, en efecto, aquellas cuyas necesidades parecen más altas, especialmente en términos del cuidado y la educación de los hijos.
- 76 Para el proyecto de ley FIND 2002, personal del Ministerio de Justicia de Ruanda colaboró estrechamente con algunos funcionarios claves de Ibuka, el colectivo de organizaciones de víctimas. No obstante, las asociaciones miembro de Ibuka —tales como Avega— no se enteraron de esta evolución.
- 77 Una inquietud ulterior es si el conceder tal suma de dinero a todos los *rescapés* sería factible. He manifestado mis dudas sobre tal factibilidad. Véase Rombouts, *Victim Organisations*, 438–41.
- 78 Tanto con representantes de Avega y con mujeres de las colinas en Gitarama y Byumba.
- 79 Schotsmans y Gakumba, “Les difficultés”, 6–7.
- 80 Entrevistas locales con mujeres en Byumba y Gitarama.
- 81 Human Rights Watch, *Struggling to Survive*, 38.
- 82 La justificación de estas liberaciones era que aquellas personas —que a menudo habían estado en prisión durante años— corrían el riesgo de estar en prisión durante un tiempo más largo del debido, al tener en cuenta la reducción de sus sentencias. Las víctimas protestaron por el hecho de que personas culpables fuesen liberadas incluso antes de que los juicios gacaca hubieran tenido lugar.
- 83 Para ulteriores discusiones sobre este tema y la politización de las víctimas, véase Rombouts, *Victim Organisations*, 305–309. Véase también Claudine Vidal, “Les commémorations du génocide au Ruanda,” *Les temps modernes* 613 (2001): 1–46.

CAPÍTULO 5

Género y reparaciones en Sierra Leona:
Las heridas de la guerra aún siguen abiertas

Jamesina King

Sierra Leona, un pequeño país con cerca de 4.5 millones de habitantes situado en la costa de África Occidental, fue el escenario de horribles atrocidades y de violaciones masivas de los derechos humanos durante una guerra civil que se prolongó durante once años. La guerra comenzó el 23 de marzo de 1991, cuando los rebeldes atacaron Bomaru, una aldea cercana a la frontera con Liberia. Los rebeldes se identificaron como el Frente Unido Revolucionario (FUR), un movimiento apoyado por el entonces Presidente de Liberia, Charles Taylor. Los brotes de violencia se fueron extendiendo por todo el país y en mayo de 1997 miembros del ejército nacional derrocaron al gobierno democráticamente elegido, invitaron a los rebeldes a la capital, Freetown, y establecieron una junta que gobernó al país hasta febrero de 1998. Bajo el gobierno de la junta, Sierra Leona sufrió un colapso total de la ley y el orden, así como violaciones masivas y generalizadas de los derechos humanos.

En febrero de 1998, el Grupo de Seguimiento del Cese al Fuego de la Comunidad Económica de Estados del África Occidental (conocido como ECO-MOG), una fuerza de intervención regional, depuso a la junta. La violencia estalló de nuevo el 6 de enero de 1999, cuando los rebeldes y algunas facciones del ejército nacional tomaron Freetown por segunda vez. Los bandos enfrentados firmaron finalmente el Acuerdo de Paz de Lomé en 1999, después de varias negociaciones e iniciativas paz. Sin embargo, la violencia aún no había terminado: el 8 de mayo de 2000, una manifestación pacífica delante de la casa del líder rebelde, Foday Sankoh, se volvió violenta cuando cerca de 20 manifestantes desarmados fueron asesinados.

Los factores que ocasionaron la guerra en Sierra Leona son varios. Décadas de malos gobiernos, una elite política insensible e indiferente, corrupción, violaciones de los derechos humanos, represión económica, golpes militares y el colapso de las instituciones democráticas, crearon un ambiente en el cual, tanto los rebeldes como miembros del ejército nacional pudieron cometer crímenes atroces contra civiles indefensos en todo el país. Las Fuerzas de Defensa

Civil (FDC) apoyadas por el gobierno (las “Kamajors”) y las tropas de las fuerzas de intervención regional, ECOMOG, también fueron presuntamente responsables de violaciones contra la población civil.

El Acuerdo de Lomé estableció una Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR), inaugurada por H.E. Ahmad Tejan Kabbah, Presidente de Sierra Leona, el 5 de julio de 2002. La Ley de creación de la CVR autorizaba a este organismo para presentar recomendaciones que contribuyeran a impedir la repetición de las violaciones de derechos humanos, responder a las necesidades de las víctimas y promover la clausura y la reconciliación; pero ni estableció un mecanismo de reparación ni utilizó el término “reparación”. No obstante, con el fin de alcanzar sus objetivos, la Comisión recomendó la puesta en marcha de un programa de reparaciones para resarcir a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Aunque el término “reparaciones” no es común en Sierra Leona, algunos de sus conceptos son conocidos y muchas personas creen que el gobierno debe intervenir para mitigar el sufrimiento de las víctimas de la guerra.

La CVR presentó su informe final al gobierno el 5 de octubre de 2004. El informe incluyó recomendaciones para un programa de reparaciones que aún no ha sido implementado. Hasta la fecha, algunas víctimas han recibido ayuda de diversas organizaciones no gubernamentales internacionales y locales, que incluyen servicios médicos y de asistencia psicológica, vivienda y esquemas de micro-créditos. Con la retirada de las organizaciones humanitarias, las víctimas temen que su ya complicada situación empeore. Por tanto, es de suma importancia y urgencia que el gobierno garantice la puesta en marcha de programas de reparación que atiendan las necesidades de las víctimas de la guerra, especialmente las de las mujeres.

LAS MUJERES DURANTE EL CONFLICTO: DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ESFUERZOS POR LA PAZ

LAS MUJERES EN SIERRA LEONA

La violencia cometida contra las mujeres y el papel que jugaron durante el conflicto y el proceso de paz deben considerarse dentro de un contexto más amplio de discriminación. Las leyes de Sierra Leona discriminan a las mujeres al negar, restringir y limitar sus derechos. La Constitución de 1991 prohíbe leyes que impliquen una discriminación directa o indirecta y prohíbe el trato discriminatorio en el sector público. Esta disposición constitucional, sin embargo, está sujeta a ciertas excepciones relacionadas con el derecho consuetudinario,

y no protege a las mujeres en los ámbitos donde sufren más, tales como el matrimonio, el divorcio, la sucesión y otros aspectos de la legislación individual y consuetudinaria.

La desigualdad en los roles, condición y derechos de las mujeres resulta evidente en el ámbito del matrimonio y de las relaciones familiares. Los matrimonios tempranos y forzados son comunes, especialmente aquellos que se realizan según la ley consuetudinaria y la ley musulmana. No hay un mínimo de edad requerido para contraer matrimonio y niñas, incluso de 10 años de edad, son entregadas en matrimonio a pretendientes que pueden tener la edad de sus abuelos. Las leyes que protegen a los niños del abuso físico y sexual protegen también a los autores de las actividades sexuales con niñas si tales actividades tienen lugar dentro del matrimonio o de una relación que el delincuente considere conyugal.¹ Sierra Leona tiene unas de las tasas de mortalidad materna e infantil más altas del mundo. El hecho de no disponer de atención médica a un coste razonable, accesible y eficiente, ha empeorado aún más la salud reproductiva y el bienestar físico general de las mujeres. Las leyes sobre el matrimonio y el divorcio de los múltiples sistemas jurídicos reservan un tratamiento menos favorable para las mujeres que para los hombres. Por otro lado, las parejas que viven en unión libre no tienen derecho a heredar las propiedades del cónyuge, a diferencia de lo que ocurre con las parejas legalmente casadas.

Las múltiples leyes de sucesión de Sierra Leona —a saber, la ley estatutaria, la ley musulmana y las leyes consuetudinarias— contienen reglas que favorecen a los hombres. Según estas normas, los hombres tienen mayores oportunidades de acceder a la propiedad que las mujeres. Muchas mujeres se han quedado sin hogar o han sido evacuadas de las granjas que cultivaban como resultado de las reglas de reparto que establecen las múltiples leyes sucesorias que se aplican en todo el país.² Según la ley musulmana, únicamente los hombres de la familia pueden administrar los bienes de la persona fallecida, negando así a las esposas e hijas la administración de los bienes de sus esposos y padres. De acuerdo con ciertas leyes consuetudinarias, la esposa no tiene ningún derecho de sucesión: es considerada sencillamente como un bien que se puede heredar. Según la ley general, cuando un hombre queda viudo, tiene derecho a la totalidad de los bienes de su esposa. Pero si una mujer queda viuda, únicamente tiene derecho a una tercera parte de los bienes de su marido.

La violencia contra las mujeres, especialmente golpear a las esposas, es aceptada en Sierra Leona, y varias investigaciones han revelado que las principales causas de violencia doméstica suelen ser las sospechas de infidelidad, exigencias de dinero de la esposa que el marido considere poco razonables, el presunto descuido del hogar por parte de la mujer, la ausencia del debido

cuidado de los hijos o actitudes que sean consideradas irrespetuosas por el marido o por sus suegros, como discutir en exceso.³ Prevalece también la circuncisión femenina, considerada como un rito de paso de la niñez a la pubertad culturalmente requerido.⁴ La ausencia de leyes sobre violencia doméstica, y la inadecuación de las leyes sobre la violencia sexual, continúan perpetuando una cultura de impunidad en relación con estos delitos y han contribuido a la muerte prematura de las víctimas y, en algunos casos, de los delincuentes. Adicionalmente, la mujer se siente impotente para acceder a la justicia por los abusos que padece. Así, aun cuando la ley reconoce delitos comunes de violencia contra las mujeres, rara vez son reportados y enjuiciados dentro de una cultura donde persiste el silencio. Las mujeres que experimentan la violencia tienden a culparse sí mismas y sufren en silencio.

En el contexto del post-conflicto, el asunto de los derechos de las mujeres, la necesidad de una reforma jurídica y la revocación de leyes y prácticas discriminatorias han ocupado un lugar fundamental. Por primera vez en la historia de Sierra Leona, después de las elecciones de 1996, el gobierno estableció un Ministerio de Asuntos de Género para ocuparse de los problemas que afectan a las mujeres. El Ministerio ha elaborado algunas políticas. La Política Nacional para la Promoción de la Mujer busca mejorar la condición de la mujer y atacar la discriminación que enfrenta en todos los sectores. La Política sobre Incorporación del Género explicita el compromiso del gobierno de adoptar un enfoque sensible al género en sus programas y actividades de desarrollo en todo el país. En la fecha de redacción de este artículo, estas políticas no habían sido implementadas.

LAS MUJERES EN EL CONFLICTO

La guerra civil en Sierra Leona no perdonó ni a las mujeres ni a los niños. Por el contrario, su vulnerabilidad fue deliberadamente explotada. Fueron usados y abusados, asesinados, lisiados, mutilados, torturados, violados, violados repetidamente, sometidos, obligados a la esclavitud sexual y drogados; sus casas fueron destruidas y sus propiedades saqueadas; fueron desplazados y perdieron sus medios de vida.⁵ Las mujeres ocuparon una posición precaria, y fueron atacadas por las diversas facciones armadas. Fueron consideradas sospechosas y acusadas de simpatizar con los bandos enemigos durante la guerra, y de transmitir información confidencial.

Dada la violencia y brutalidad generalizadas que experimentaron mujeres y niñas durante el conflicto, la Ley de la Comisión de la Verdad y Reconciliación subrayó que se prestara especial atención a sus necesidades, especialmente en

lo referente a su experiencia de violencia sexual. ¿Por qué hubo tanta violencia contra las mujeres? ¿Residían los orígenes de esta violencia en la historia cultural y tradicional de Sierra Leona? ¿Fue el hecho de que las mujeres ocuparan una posición de inferioridad en la vida sociopolítica del país, incluso antes del conflicto, lo que hizo de ellas blancos tan fáciles? ¿Fue el hecho de que los hombres percibieran a las mujeres como meras propiedades que simbolizaban el honor masculino lo que hizo que se convirtieran en el principal objetivo del enemigo? Estos son algunos de los interrogantes de los que se ocupó la Comisión.⁶

En su búsqueda de respuestas, la Comisión revisó los múltiples roles de la mujer en el conflicto armado, reconociendo que las mujeres con frecuencia habían asumido también el papel de criminales y/o colaboradoras, generalmente por convicción y/o por la necesidad de sobrevivir. La CVR evaluó también el impacto del conflicto sobre las mujeres y sobre los conceptos de honor, y su contribución a la ruptura de la estructura de la familia africana, en sentido amplio, y del tejido social. Las mujeres fueron sometidas, asimismo, a la violencia aleatoria ejercida contra la población civil, y fueron objeto de ataques por ser parientes de colaboradores o presuntos colaboradores.

La CVR, de acuerdo con su mandato, compiló los crímenes cometidos durante el conflicto, llegando a conclusiones específicas respecto a las mujeres y al impacto que tuvo la violencia sobre ellas. La CVR registró muchas violaciones contra las mujeres, incluyendo asesinatos, violación, violencia sexual, esclavitud sexual, trabajo forzado, secuestro, ataques, amputaciones, embrazos forzados, detenciones, tortura, esterilización forzada, tráfico de estupefacientes, mutilaciones, canibalismo forzado, desplazamiento y violaciones económicas, tales como saqueos, extorsiones, robos y destrucción de propiedades. La CVR pudo constatar que los niños entre los 10 y los 14 años sufrieron especialmente estos ataques con fines de reclutamiento forzado y que las niñas de este grupo de edad fueron violadas y se abusó de ellas convirtiéndolas en esclavas sexuales. La Comisión concluyó igualmente que muchos funcionarios de organizaciones humanitarias que ayudaban a las víctimas mujeres, explotaron su extrema vulnerabilidad y violaron sus derechos obligándolas a negociar con sus cuerpos para acceder a la ayuda que les permitiría sobrevivir. Los principales grupos armados acusados de cometer violencia sexual contra mujeres y niñas durante el conflicto fueron las FUR, el Consejo Revolucionario de Fuerzas Armadas (CRFA), y las Fuerzas de Defensa Civil (FDC).

Las formas de violación cometidas contra las mujeres incluyeron violación vaginal, anal, y violación en grupo. Los delincuentes introdujeron diversos objetos: palos, piedras, sombrillas, sustancias y partes del cuerpo, dentro de los

órganos sexuales de las víctimas.⁷ Algunas mujeres y niñas fueron sometidas, detenidas y utilizadas como esclavas sexuales. El matrimonio forzado fue otra forma de esclavitud sexual ampliamente difundida contra mujeres y niñas, que fueron entregadas como “esposas” a comandantes y combatientes. Cuando tales “matrimonios” incluían sexo forzado, o la incapacidad de controlar el acceso sexual y ejercer la autonomía sexual, se convertían, además, en actos de esclavitud sexual.⁸ Otros crímenes de guerra en Sierra Leona incluyeron embarazos forzados, esterilización forzada y otras formas de violencia sexual.⁹

Diversas formas de tortura fueron empleadas también habitualmente por los rebeldes y por otras facciones armadas durante la guerra. Hijas, incluyendo chicas aún vírgenes, fueron violadas en presencia de sus padres o madres, y mujeres, incluyendo madres jóvenes, fueron violadas en presencia de sus compañeros e hijos. Una víctima de violación entrevistada relató como los insurgentes asesinaron a su esposo e incendiaron su casa en su presencia.¹⁰ Algunas de las mujeres y niñas que fueron víctimas de violencia sexual perdieron su capacidad reproductiva como resultado de la misma violencia, o de los procedimientos médicos a los que fueron sometidas. Otras sufrieron situaciones de marginación y aislamiento a causa de embarazos indeseados como consecuencia de violaciones por los rebeldes.

No se conoce el número exacto de víctimas de la guerra. Se reportaron 14.995 víctimas a la CVR, pero sólo se conoce la edad y el sexo de 11.429 de ellas; de esta cifra, el 33.5% son mujeres. Las víctimas mujeres reportadas a la CVR comprendían el 31.9% de las víctimas adultas, pero conformaban el 44.9% de los niños. Entre las violaciones denunciadas a la CVR, la violación y la esclavitud sexual fueron cometidas exclusivamente contra mujeres.

Las mujeres continúan experimentando daños secundarios como resultado de la guerra: perjuicios provenientes del incremento de madres responsables de un hogar, embarazos indeseados, problemas de salud, que incluyen enfermedades de transmisión sexual, aumento de la pobreza, prostitución, discriminación, y aumento de la responsabilidad como personas que cuidan a las víctimas y a los niños nacidos como resultado de los delitos sexuales. El conflicto ha supuesto también un incremento del tráfico de niños y de jóvenes (particularmente aquellos afectados por la guerra) de Sierra Leona a otros países.

LAS MUJERES EN EL PROCESO DE PAZ

Los esfuerzos y la contribución de las mujeres en el proceso de paz demostraron su deseo por participar en la creación de procesos de justicia transicional

y post-conflicto. Las mujeres de Sierra Leona adoptaron, de hecho, un papel pionero en el desarrollo del proceso de paz y la reinstauración del estado de derecho. Como respuesta a sus experiencias sobre los efectos devastadores de la guerra, las organizaciones y asociaciones de mujeres establecieron grupos de presión y adoptaron iniciativas dirigidas a poner fin a la guerra y reestablecer la democracia. El valor, la vehemencia y la efectividad demostrados por los grupos de mujeres no tienen precedentes en la historia del país. Ellas dirigieron y participaron en las conferencias y manifestaciones que exigían al gobierno militar la realización de elecciones y la entrega del poder a un gobierno democrático, meta que se alcanzó en 1996.

El Foro de Mujeres de Sierra Leona, una coalición de asociaciones de mujeres, así como un grupo de mujeres prominentes, incluyendo a Shirley Gbujama (la actual Ministra de Bienestar Social, Género e Infancia), Zainab Bangura (antigua directora de la Campaña por el Buen Gobierno, organización de la sociedad civil), y las activistas Lottie Betts-Priddy (asistente en las negociaciones entre las facciones enfrentadas) y Amy Smythe (Ministra del gabinete conformado en 1996 por el Presidente Tejan Kabba), por citar sólo unas pocas, desempeñaron un papel fundamental en motivar, dirigir y expresar las opiniones de las mujeres durante este período.

Después de haber firmado el acuerdo de paz en 1999, los rebeldes lo incumplieron al capturar y detener a más de 500 miembros de las fuerzas de paz de las Naciones Unidas que portaban sus municiones. Las mujeres respondieron con una manifestación pacífica delante de la casa del líder rebelde en Freetown el 6 de mayo de 2000, exigiendo la liberación de estas personas y de varias niñas secuestradas desde el 6 de enero de 1999, así como el cese de las hostilidades previsto en el Acuerdo de Lomé.

Las iniciativas llevadas a cabo por los grupos de mujeres traspasaban las divisiones entre las facciones. Las mujeres de Sierra Leona en la diáspora, que habían huido del país como consecuencia del conflicto y buscado refugio en otros países, crearon redes para presionar al gobierno de Sierra Leona y a la comunidad internacional para que adoptaran medidas dirigidas a poner fin a las hostilidades y reestablecer la paz. La fallecida Lady Patricia Kabbah, antigua esposa del actual Presidente Ahmad Tejan Kabba, y las abogadas y activistas Yasmin Jusu Sheriff e Isha Dyfan, así como la Red de Paz de Mujeres Mano River (MARWOPNET), una organización regional de mujeres, trabajaron incansablemente para atraer la atención de la comunidad internacional hacia las violaciones cometidas por los rebeldes durante el gobierno de la junta. La solidaridad entre las mujeres y los grupos de mujeres en busca de la paz, no sólo fortaleció los grupos ya existentes, sino que también dio impulso a la

creación de nuevos grupos, tales como el Grupo 50/50 de Sierra Leona¹¹ y la Red de Mujeres Ministras y Parlamentarias. Hubo también más oportunidades de empleo para las mujeres en organizaciones de ayuda y ONG en el país.

Sin embargo, a pesar de estos progresos y del papel de la mujer en los esfuerzos por poner fin a las hostilidades, las negociaciones de paz sólo dieron un reconocimiento formal a las necesidades de las mujeres. Únicamente dos mujeres asistieron a las negociaciones que llevaron a la firma del Acuerdo de Paz de Lomé en 1999.¹² En el período del post-conflicto, el Gobierno de Sierra Leona y los procesos de transición en curso aún deben convencer al público de que están dispuestos a ocuparse efectivamente de los problemas que aquejan a las mujeres y a tomar en serio los abusos sufridos por éstas y los que aún experimentan, así como a reconocer adecuadamente su contribución al establecimiento de la paz.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ARTICULACIÓN DE LAS REPARACIONES: ACCIONES LIMITADAS EN EL PROCESO DE LA CVR

La actividad de las mujeres en la articulación de las reparaciones puede dividirse en tres etapas. Primero, las mujeres adoptaron iniciativas en relación con la reparación antes de que la CVR entrara en funcionamiento. Segundo, participaron y contribuyeron en el diseño de las medidas de reparación recomendadas por la CVR. Tercero, las mujeres trabajaron para la puesta en marcha del programa de reparaciones después de la publicación del informe de la CVR.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA ARTICULACIÓN DE LAS REPARACIONES ANTES DE LA CVR

Antes de que la Comisión de la Verdad y Reconciliación y el Tribunal Especial para Sierra Leona (creado por el gobierno, con el apoyo de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional, para enjuiciar a los principales responsables de los crímenes cometidos durante la guerra) iniciaran sus operaciones, grupos de mujeres integraron el Equipo de Trabajo Femenino sobre el papel de la mujer en la Comisión de la Verdad y Reconciliación y el Tribunal Especial—una coalición de representantes de grupos de la sociedad civil, grupos de mujeres y ONGs internacionales y locales—para garantizar que los crímenes contra las mujeres fuesen adecuadamente identificados y enjuiciados.

Las mujeres víctimas no se movilizaron en grupos u organizaciones que se identificaran con crímenes contra las mujeres durante el conflicto. Más bien, se

movilizaron individualmente y dentro del contexto más amplio de las asociaciones femeninas, incluyendo el Foro de Mujeres de Sierra Leona, el Forum for African Women Educationalists (FAWE), el Foro de Mujeres y otros grupos de la sociedad civil, tales como la Campaña por el Buen Gobierno, que trabaja por el reconocimiento de los daños sufridos por las mujeres y los daños que continúan sufriendo. El Equipo de Trabajo de Mujeres promovió la reparación de las víctimas de la guerra, especialmente las víctimas mujeres. Aun cuando las víctimas no estuvieron incluidas en el equipo de trabajo mismo, participaron en sus reuniones, ofreciendo información sobre las violaciones y daños que debían ser reparados.

Las diversas asociaciones de amputados en todo el país se han mostrado también muy activas en el movimiento a favor de las reparaciones. La amputación fue utilizada como un arma de guerra y como instrumento para intimidar a la población en general. Muchas mujeres, tanto jóvenes como ancianas, sufrieron amputaciones de algún miembro, pero el número exacto de mujeres amputadas aún no se conoce. La Asociación de Amputados en Freetown tiene cerca de 230 miembros, de los cuales aproximadamente 35 son mujeres. Al referirse a las necesidades de las víctimas, sin embargo, las organizaciones de amputados no se refieren a las preocupaciones específicas de las mujeres y las niñas.

Vale la pena mencionar también a la Organización de Viudas de Guerra, una asociación que incluye a las viudas de soldados del gobierno muertos en combate. Es la única asociación de víctimas con una amplia presencia de mujeres y presentó demandas al gobierno de manera continuada para que les concediera pensiones acordes con los términos y condiciones del empleo de sus esposos. Aunque estas pensiones se pagaron eventualmente, es importante señalar que este arreglo no formó parte de un programa de reparación. Fue mucho más fácil para las viudas de la guerra movilizarse que para otras víctimas, porque se conocían entre sí y tenían la identificación militar de sus maridos. De hecho, las viudas que fueron víctimas de la guerra, pero cuyos maridos no formaban parte del ejército o de la policía, no han recibido ninguna compensación o ayuda por su pérdida, y tendrán que presentar individualmente sus reclamaciones ante la agencia que implementa las reparaciones. No han sido identificadas por ninguna agencia gubernamental y no han formado una organización de víctimas.

Las reparaciones fueron discutidas en términos generales en varias reuniones sostenidas entre diversos grupos de mujeres, incluyendo el Equipo de Trabajo de Mujeres, antes de que la CVR entrara en funcionamiento. Tales

discusiones incluyeron las exigencias de vivienda y atención médica para las víctimas; necesidades de desarrollo en varios campos, tales como agricultura, educación y comercio y la urgencia de reformar las leyes que discriminan a las mujeres. Las activistas creían que estas exigencias eran pertinentes para el asunto de las reparaciones, especialmente en vista del incremento de las mujeres cabeza de familia y la viudez después de la guerra, así como por la baja condición socioeconómica de las mujeres en general. Una preocupación constante durante estas reuniones fue la necesidad de apoyar y ayudar a las víctimas de violación y de violencia sexual, y a los niños nacidos como resultado de estas violaciones. Según el Equipo de Trabajo de Mujeres, así como de muchas activistas que testificaron ante la Comisión, el gobierno tenía la obligación de suministrar a las víctimas de violencia sexual y a sus hijos facilidades médicas, educación y asesoría de manera permanente y gratuita.

Las organizaciones de mujeres convocaron reuniones tanto en zonas urbanas como rurales, ofreciendo a las mujeres oportunidades para examinar sus necesidades colectivas e individuales. Las necesidades expresadas por las mujeres de las zonas rurales incluían asistencia a las víctimas de abuso sexual, un aumento en la propiedad de la tierra, el suministro de equipos para agricultura, facilidades de procesamiento, transporte y comercio, y la reconstrucción de las estructuras sociales y de las instalaciones destruidas. Adicionalmente, las organizaciones de mujeres eran partidarias de una reforma jurídica en relación con la violencia sexual y doméstica, las leyes de sucesión y otras normas que discriminan al género e impiden su progreso. Los grupos de mujeres expresaron su preocupación porque los crímenes cometidos contra ellas no eran enjuiciados y con frecuencia se indultaban.

Las propias víctimas, en su contribución a los grupos femeninos y al Equipo de Trabajo de Mujeres, promovieron las reparaciones individuales en forma de compensaciones monetarias, dada la pobreza, el desplazamiento forzado, la viudez y otros factores que afectaban sus medios de vida. Las víctimas del abuso sexual también pidieron repetidamente asistencia médica y psicológica, vivienda, formación y educación para ellas y para sus hijos.

La ampliación de facilidades de micro-crédito y de formación para las víctimas fue también un componente importante de las discusiones entre los grupos de mujeres y el Equipo de Trabajo de Mujeres. Varios esquemas de esta índole fueron suministrados por diferentes organizaciones de ayuda que trabajan en el país y las mujeres observaron que quienes proponían esquemas de micro-crédito y sus intermediarios encontraron algunas dificultades en el pago de los préstamos concedidos a mujeres afectadas por la guerra. Las activistas femeninas propusieron alternativamente que las reparaciones incluyeran

formaciones, planes de pensiones, el suministro de vivienda y otras medidas para reconstruir las estructuras sociales de las que dependen las mujeres.

Las mujeres lucharon también, con cierto éxito, por obtener representación en la CVR y el Tribunal Especial, y por asegurar que se adoptaran medidas sensibles al género para alentar a las víctimas a dar testimonio, tales como protección de testigos, asesoría, confidencialidad y la creación de un ambiente seguro para las víctimas mujeres, con el fin de impedir que fueran nuevamente sometidas o que sufrieran nuevos traumas.¹³ El Equipo de Trabajo de Mujeres señaló que, a pesar de su contribución al proceso de paz, el panel de selección designado por la Ley de la Comisión de la Verdad y Reconciliación no incluyó ninguna mujer. El Equipo de Trabajo de Mujeres preparó una petición con más de 100 firmas en la que se solicitaba un equilibrio de género en el personal tanto de la CVR como del Tribunal Especial. Finalmente, tres de los siete comisionados de la CVR fueron mujeres, así como tres de los once magistrados del Tribunal Especial, dos en las salas de juicio y una en las salas de apelación. El Equipo de Trabajo de Mujeres organizó también programas de radio para discutir asuntos relacionados con la CVR. Publicó comunicados de prensa y envió peticiones al Presidente de Sierra Leona y al Secretario General de la ONU, pidiendo la inclusión de mujeres en estos procesos y que se reconocieran y compensaran los daños sufridos. El Equipo de Trabajo de Mujeres también ejerció presión sobre el Procurador General y el Ministro de Justicia para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.¹⁴

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA CVR

La Comisión de la Verdad y Reconciliación solicitó e incluyó las opiniones de activistas de los derechos de la mujer, grupos y víctimas mujeres. Como se señaló antes, tres de los siete comisionados eran mujeres. Una de ella era una magistrada jubilada de Sierra Leona, otra una pedagoga de Gambia y antigua Ministra, y la tercera una sudafricana que había participado en la Comisión de la Verdad y Reconciliación de su país. Hubo también mujeres que participaron en el trabajo de la Comisión a través de declaraciones y testimonios en audiencias públicas o a puerta cerrada en todo el país, así como en las audiencias especiales temáticas sobre las mujeres que se realizaron en Freetown del 22 al 24 de mayo de 2003. Se realizaron asimismo en todo el país audiencias privadas especiales para las mujeres a solicitud de testigos mujeres. Las presentaciones y declaraciones recibidas por la Comisión incluyeron recomendaciones sobre compensaciones adecuadas y ayuda para las mujeres, incluyendo a las víctimas de violación y violencia sexual así como a mujeres ex-combatientes, y

recomendaciones para fortalecer, mejorar y adelantar la causa y la posición de la mujer de manera más general.¹⁵

Durante las audiencias temáticas de la CVR sobre las mujeres, grupos de mujeres marcharon por las calles de Freetown para apoyar las audiencias, llevando pancartas con lemas en los que pedían al gobierno que se ocupara de la violencia sufrida por las mujeres durante la guerra y de la que continúan experimentando actualmente. Éstas fueron las audiencias con mayor asistencia en Freetown durante el período de funcionamiento de la Comisión. Las audiencias temáticas en general fueron diseñadas para explicar el pasado en relación con una serie de temas identificados.¹⁶ Permitieron a la CVR identificar patrones de abuso y realizar un análisis social más amplio de las condiciones contextuales que lo permitieron. Aun cuando no hubo audiencias especiales sobre reparaciones, este problema apareció en las recomendaciones que se le hicieron a la Comisión en los testimonios y presentaciones que recibió, así como en las respuestas, tanto de las víctimas como de otros testigos, a preguntas específicas formuladas por los comisionados.¹⁷

Muchas de las mujeres víctimas prestaron declaraciones ante la Comisión y testificaron durante las audiencias. Organizaciones no gubernamentales, tales como FAWA, que habían prestado ayuda a las víctimas, incluyendo a víctimas de violencia sexual, las alentaron a compartir sus experiencias con la Comisión. Inicialmente las víctimas se mostraron reticentes a testificar, en primer lugar, porque no comprendían plenamente los objetivos de la CVR y, en segundo lugar, porque no creían que la Comisión pudiera satisfacer sus necesidades inmediatas de atención médica, proyectos de micro-crédito y programas de refugio. Sin embargo, después de que los comisionados explicaron los objetivos de la CVR a las víctimas, incluyendo la posibilidad de recomendar un programa de reparaciones, las mujeres se mostraron más dispuestas a hablar acerca de las violaciones cometidas contra ellas y sus familias.¹⁸ Los comisionados alentaron a la mayoría de las víctimas al preguntarles acerca de sus necesidades y recomendaciones. Más aún, la política adoptada por la Comisión fue que las entrevistas a testigos cuyas declaraciones se relacionaran con una violación sexual debían ser realizadas por comisionadas mujeres.¹⁹

Todo lo anterior facilitó el diseño de un programa de reparaciones que buscaba atender las necesidades de las víctimas. Por ejemplo, el suministro de facilidades y atención médica, vivienda, capacitación y educación para sus hijos, fueron necesidades manifestadas por la mayoría de las víctimas de violencia sexual que testificaron, algunas de las cuales fueron entrevistadas para el informe.²⁰ En total, la Comisión recibió 7.707 declaraciones en el transcurso de

su mandato, y los declarantes identificaron sus necesidades con el fin de paliar los daños sufridos durante el conflicto.²¹ Estas necesidades incluían el suministro de refugios, educación, atención médica, dinero en efectivo, empleos, justicia y ritos religiosos. Las principales exigencias de las víctimas, incluyendo a las víctimas mujeres, estuvieron relacionadas con asuntos socioeconómicos, tales como el suministro de refugios, facilidades médicas para sí mismos y para sus hijos, capacitación y facilidades educativas para sus hijos. Las víctimas declararon que la atención a estas necesidades debía ser obligación del gobierno.²²

La CVR también solicitó y recibió propuestas y otro tipo de asistencia de parte de grupos de la sociedad civil (muchos de los cuales trabajan en estrecho contacto con víctimas), en particular de grupos de mujeres tales como FAWE, Market Women's Association, Women's Forum, Women's NGO Coalition, y Coalition on Women's Rights in Conflict Situations.²³ Las audiencias temáticas sobre las mujeres atrajeron especialmente propuestas de los grupos de mujeres, así como de mujeres víctimas y del Ministerio de Bienestar Social, Género e Infancia. El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) ayudó también a ONG y a grupos de la sociedad civil a elaborar sus propuestas para la Comisión sobre asuntos que afectaban a las mujeres.²⁴ ONG internacionales, tales como el Centro Internacional para la Justicia Transicional, ofrecieron a la Comisión asesoría sobre reparaciones con énfasis en asuntos de género. El objetivo final de estos grupos era el reconocimiento de las mujeres y sus experiencias de la guerra, así como garantizar que el esquema de reparaciones propuesto suministrara efectivamente resarcimiento para ellas.

Algunas de las víctimas de violencia sexual se han dirigido al Ministerio de Bienestar Social, Género e Infancia en busca de un apoyo significativo del gobierno para sus hijos y para discutir asuntos relativos a la reparación.²⁵ Una de las víctimas dijo que el gobierno debía mostrar interés por el bienestar de los niños nacidos como resultado del abuso sexual ocurrido durante el conflicto, a través de la creación de mecanismos que garantizaran el cuidado de estos niños y que no fuesen sometidos a abusos.²⁶ Otra víctima aseguraba que un programa de reparación debería incluir un hogar infantil para los niños nacidos como resultado de la violación. Estaba dispuesta a conceder la custodia de su hijo al gobierno, pues no podía hacerse cargo de él. Aparte de alguna ropa, el gobierno no ha ofrecido a estas víctimas ningún plan o programa dirigido a satisfacer estas exigencias. La Comisión, sin embargo, reconoció a los hijos de las víctimas de violencia sexual como posibles beneficiarios de los programas de reparación.

De todas estas maneras, la participación de las mujeres en la CVR ha tenido un impacto significativo sobre el tema de las reparaciones. Finalmente, los comisionados advirtieron que no podía hablarse de reconciliación si no se solucionaban las necesidades de las víctimas de manera efectiva a través de las reparaciones. Sus opiniones fueron fortalecidas aún más y alimentadas por los programas de reparación diseñados anteriormente por las Comisiones de Verdad y Reconciliación chilena y sudafricana.²⁷ Las reparaciones, en última instancia, se convirtieron en un problema importante y en uno de los objetivos de la CVR. No obstante, la Comisión estaba limitada por restricciones de tiempo y de recursos. Muchas personas creen que las acciones de las mujeres en el proceso de la CVR habrían sido aún más exitosas si se hubiera dispuesto de más tiempo y recursos.²⁸ Más aún, aun cuando la Comisión se mostró receptiva a las reclamaciones y necesidades de las víctimas, estaba limitada también por la capacidad financiera del gobierno para implementar un programa de reparación.

LA ACCIÓN DE LAS MUJERES EN LA DISCUSIÓN DE LAS REPARACIONES CON OCASIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE LA CVR

La participación de las mujeres en las discusiones sobre las reparaciones después de la publicación del informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación ha sido bastante limitada, en parte debido a que el gobierno no ha difundido ampliamente el informe, como lo exigían tanto el estatuto de la CVR como sus recomendaciones. Organizaciones de la sociedad civil, tales como el Foro de Conciencia y el Grupo de Trabajo de Verdad y Reconciliación (una coalición de grupos de la sociedad civil que promueve la implementación del programa de reparaciones, que incluye la asociación de amputados), han solicitado al gobierno que implemente el programa de reparaciones contemplado en el informe de la CVR. Una de las exigencias específicas del Grupo de Trabajo de Verdad y Reconciliación es que el gobierno establezca de inmediato el Fondo Especial para las Víctimas de Guerra.²⁹

Las organizaciones de mujeres han unido sus voces para apoyar la implementación del programa de reparaciones. No obstante, hasta el momento de redactar este artículo, los grupos de mujeres no se han unido al debate sobre los aspectos específicos del programa de reparaciones con el mismo ímpetu generado por las mujeres antes de las audiencias de la CVR. Muchos grupos de mujeres aún intentan obtener copias del informe para estudiar sus disposiciones antes de decidir qué estrategias habrán de adoptar para promover su

implementación.³⁰ La mayoría de las mujeres y de los grupos de mujeres aún no han tenido la oportunidad de leer el informe.³¹ El Women's Forum contempla la organización de programas para difundir los contenidos de las recomendaciones para el programa de reparación.³² Es necesario que las mujeres, tanto individual como colectivamente, se organicen y movilicen de manera efectiva para presionar al gobierno y garantizar que se implementen las medidas de reparación.

Alhaji Lamin Jusu Jaka, el presidente nacional de War-Affected Amputee's Association, se pronuncia con frecuencia sobre asuntos que afectan a los miembros de esta asociación, y constantemente se dirige al gobierno y al público en general sobre la necesidad de las reparaciones. En una reunión realizada en septiembre de 2005 con el Procurador General y el Ministro de Justicia, poco después de que se hiciera público el informe de la CVR, Jaka solicitó al gobierno que pagara una suma mensual de US\$3,000 como reparación a cada amputado. Conflict Management and Development Associates, WITNESS (organización que dirige el proyecto de seguimiento de la CVR), así como otros grupos de la sociedad civil, tales como Campaña por un Buen Gobierno, en colaboración con el Centro Internacional de Justicia Transicional, están facilitando la redacción de un proyecto de ley amplio para implementar las recomendaciones de la Comisión de carácter imperativo. Aun cuando las medidas de reparación no se incluyen dentro de las recomendaciones imperativas, la aprobación de esta legislación será un primer paso, pero un paso importante, del gobierno hacia la puesta en marcha de las recomendaciones de la CVR — que puede ser utilizado para presionar al gobierno con el fin de que implemente el programa de reparación.

MARWOPNET, una organización regional de mujeres, tiene en su propia agenda para el año en curso un simposio para facilitar un plan de acción dirigido a la implementación de las recomendaciones de la CVR, incluyendo las reparaciones.³³ Esta organización ha desarrollado programas en beneficio de las víctimas de la guerra, especialmente de las mujeres, y sirve como grupo de presión para garantizar que se adopten medidas que reestablezcan la dignidad de las víctimas. Otras organizaciones de mujeres han presentado una serie de sugerencias acerca de la manera de ofrecer reparación a las víctimas de la guerra. Éstas incluyen: el gobierno debería facilitar centros para las mujeres en todo el país, en los cuales se ofrezca asesoría, recursos, intervenciones para crisis de violación, e información general sobre empleo;³⁴ debería hacerse énfasis en la rehabilitación de los mercados, en los que la mayoría de las mujeres puedan vender y comprar sus productos, y hacerlos accesibles a las personas

discapacitadas, especialmente para las mujeres que son víctimas de la guerra; las facilidades médicas y de vivienda deben ser asequibles y accesibles a las mujeres;³⁵ las víctimas discapacitadas de la guerra deben tener el mismo esquema de pensiones que los funcionarios públicos jubilados; el gobierno debería ofrecer una reducción de impuestos a compañías y otras empresas de negocios que hagan donaciones al Fondo Especial para las Víctimas de la Guerra;³⁶ deberían colocarse cajas en los supermercados, estaciones de gasolina y estadios, para recolectar dinero para el fondo; debería alentarse a las iglesias y mezquitas a dedicar un día al mes para reconocer y recordar a las víctimas de la guerra, durante el cual deberían recolectarse contribuciones especiales para el fondo; y, finalmente, deberían adoptarse medidas para garantizar que el conflicto no ocurra de nuevo, como la creación de una Comisión de Derechos Humanos que sea activa y efectiva.

REPARACIONES CON DIMENSIÓN DE GÉNERO

DEFINIR LAS VIOLACIONES QUE DAN LUGAR A REPARACIONES

Al diseñar el programa de reparaciones, la Comisión de la Verdad y Reconciliación adoptó la definición de víctima aceptada de manera general en Derecho Internacional:

Una persona es una “víctima” cuando, como resultado de actos u omisiones que constituyen una violación del derecho internacional de los derechos humanos y de las normas del Derecho Humanitario, tal persona, individual o colectivamente, sufrió un daño, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o lesión de los derechos jurídicos fundamentales de esa persona. Una “víctima” puede ser también una persona dependiente o miembro de la familia inmediata o del hogar de la víctima directa, así como una persona que, al intervenir para ayudar a la víctima o para impedir violaciones ulteriores, ha sufrido daño físico, mental o económico.³⁷

Según la CVR, para que una persona se considere elegible para las reparaciones, los hechos o el daño que provocaron deben situarse entre el 23 de marzo de 1991 y el 1 de marzo de 2002.³⁸ La Comisión no determinó el número de víctimas del conflicto y la elaboración de un programa de reparaciones se vio obstaculizada por no disponer de datos sobre el número de beneficiarios potenciales del programa.³⁹

La Comisión admitió que muchos de los habitantes de Sierra Leona, si no todos, sufrieron durante el conflicto, pero también advirtió que no todas las víctimas podían recibir reparaciones.⁴⁰ Por otra parte, la CVR no limitó a las víctimas y a los beneficiarios potenciales del programa a quienes participaron en la Comisión y colaboraron con ella, como se hizo en Sudáfrica. Si la Comisión hubiera procedido de esta manera, habría excluido a una gran parte de las víctimas, muchas de las cuales fueron mujeres que no participaron debido al estigma vinculado con sus experiencias durante el conflicto. Adicionalmente, el programa de reparaciones no hizo distinciones entre las víctimas con base en su nacionalidad—no es necesario que una persona sea de Sierra Leona para calificar como víctima.⁴¹

Tampoco hizo una distinción entre civiles y excombatientes a efectos de solicitar las reparaciones. Las mujeres que participaron en el conflicto como combatientes (bien sea porque creían en la causa o porque fueron reclutadas a la fuerza), y no se beneficiaron de los programas de Desmovilización, Desarme y Reintegración (DDR)—que ofrecieron beneficios a ex-combatientes que habían participado en el conflicto—son elegibles para recibir beneficios del programa de reparación.⁴² Las mujeres ex-combatientes experimentaron muchas dificultades para acceder a los beneficios del programa de DDR, que no fue sensible al género y favoreció a los excombatientes hombres sobre las mujeres. Los ex-combatientes que hayan recibido beneficios del programa de DDR no pueden solicitar beneficios del programa de reparación. La prohibición de conceder beneficios dobles a las víctimas, sin embargo, debe ser aplicada con cierta flexibilidad, pues una víctima que haya recibido algún beneficio de uno de los programas, puede requerir también una forma de ayuda diferente suministrada por el programa de reparación. La Comisión, por lo tanto, recomendó que cada persona fuese evaluada con base en los méritos de su caso y, cuando fuera necesario, un beneficiario de otros programas podía recibir también beneficios del programa de reparación.⁴³

Debido a la imposibilidad del Estado de satisfacer las necesidades de todas las víctimas, la Comisión decidió dar prioridad a las reparaciones de ciertas categorías de víctimas. Utilizó el concepto de “vulnerabilidad” para hacerlo, al considerar que los *amputados* y otros *heridos de guerra*, las *víctimas de violencia sexual*, los *niños* y las *viudas de guerra*, eran las víctimas que tenían una mayor necesidad de atención urgente. La CVR estableció que, aun cuando las víctimas pudieran sufrir múltiples violaciones de sus derechos humanos, a efectos de la categorización sólo es necesario que uno de los crímenes sufridos las incluya dentro de las categorías especiales. La Comisión recomendó que los

beneficiarios incluidos dentro de estas categorías tuviesen derecho a beneficios específicos, los cuales serán discutidos en el siguiente apartado.

Los amputados se definen como heridos de guerra que hayan perdido miembros superiores o inferiores como resultado del conflicto.⁴⁴ La Comisión definió la “reducción de la capacidad de ingresos” como prerrequisito para recibir ciertos beneficios, e hizo referencia a la segunda tabla de la Ley de Compensación Laboral de 1955 para determinar el nivel de reducción de la capacidad de ingresos de algunas víctimas. Estableció el parámetro del 50% para amputados⁴⁵— se presume que todas las víctimas amputadas tienen una reducción del 50% en su capacidad de ingresos, con independencia del género y de si tenían capacidad de generar ingresos antes de los hechos.⁴⁶ La aplicación de esta presunción en realidad benefició a las mujeres, quienes constituían la mayor parte de los desempleados y, por lo general, carecían de educación básica y formación profesional en comparación con los hombres. Sugiere que ciertos daños sufridos por las mujeres tuvieron un gran impacto en su capacidad de generar ingresos, aun cuando es posible que no hayan generado ingresos antes de su amputación. De igual manera, utilizando la misma analogía, puede argumentarse que las víctimas de violencia sexual, cuyas oportunidades de contraer matrimonio pueden haber sido reducidas considerablemente como resultado del estigma y de las lesiones relacionadas con su experiencia, tuvieron una reducción de su capacidad de generar ingresos.

Otros heridos de guerra se definen como víctimas que fueron incapacitadas físicamente, de manera transitoria o permanente, total o parcialmente, por causas diferentes a la amputación, como consecuencia del conflicto.⁴⁷ Ejemplos de ellas incluyen víctimas que sufrieron traumatismos, que perdieron otras partes del cuerpo tales como dedos, orejas, labios, o que tienen heridas de arma de fuego, balas, o fragmentos de granada en su cuerpo, y están total o parcialmente discapacitadas a causa de ello. Estas víctimas tienen derecho a diferentes sumas de reparación con base en sus lesiones o discapacidades específicas. La segunda tabla de la Ley de Compensación Laboral indica los diversos porcentajes de pérdida de ingreso potencia respecto a las partes del cuerpo perdidas, que se aplican también a los heridos de guerra.⁴⁸

No está claro si las lesiones físicas no relacionadas directamente con la pérdida de partes del cuerpo, tales como la incapacidad de tener hijos como consecuencia de la violación sufrida, se califican de discapacidad total o parcial en el programa de reparaciones. Algunas víctimas entrevistadas han manifestado la opinión de que la capacidad de procrear, y el reconocimiento social de tal capacidad, deben ser tenidos en cuenta. En general, para violaciones

que no estén cubiertas específicamente en la tabla, tales como la mutilación de órganos sexuales, la entidad que implementa el programa (con la colaboración del Ministerio de Salud e Higiene) debe consultar expertos médicos para determinar la reducción de la capacidad de ingreso.⁴⁹ Análogamente, este procedimiento determinará también a qué tienen derecho las víctimas que contrajeron enfermedades de transmisión sexual como resultado de la violencia sexual. No obstante, si la entidad encargada de la implementación del programa no es sensible al género, puede sostener que estas víctimas no califican para reparación porque la lesión no equivale a la pérdida de una parte del cuerpo.

Las víctimas de violencia sexual, otra de las categorías de víctimas vulnerables a la que dio prioridad la Comisión, se definen como aquellas mujeres y niñas que fueron sometidas a actos tales como violación, esclavitud sexual, mutilación de genitales o de senos y matrimonios forzados.⁵⁰ Los hombres y niños que sufrieron violencia sexual también serán beneficiarios. La Comisión no aplicó el criterio de reducción de la capacidad de ingresos en este caso, porque muchas de las víctimas son objeto de una tremenda estigmatización; sin embargo, no está claro qué criterios fueron efectivamente utilizados.⁵¹ Tampoco está claro si la Comisión infirió que sería terriblemente inadecuado y poco apropiado aplicar la prueba de capacidad de ingreso a estas víctimas, aun cuando la pérdida de la capacidad de ingreso puede ser una consecuencia de la violencia sexual. Como resultado de la vergüenza, el estigma y el rechazo que experimentaron estas víctimas, algunas de ellas se han visto obligadas a abandonar sus comunidades, donde antiguamente contaban con una red social de apoyo y medios de vida, por consiguiente, se ven afectadas por la pobreza, y no cuentan con un marido o una estructura social que puedan apoyarlas a ellas y a sus familias.⁵² La CVR consideró que las víctimas de violencia sexual recibirían reparaciones en forma de servicios ginecológicos básicos al nivel primario de salud, y reconoció la posibilidad de que algunas de estas víctimas necesiten asistencia adicional, tales como cirugía de fístula para víctimas que sufren de fístula vejiga-vaginal (FVV, una ruptura entre la vejiga y la vagina) y de fístula recto-vaginal (FRV, una ruptura entre el recto y la vagina).⁵³ La Comisión consideró que la identificación del tipo de asistencia específica que requieren estas víctimas, así como la efectiva implementación del programa de reparaciones, era una manera de que el gobierno reconociera el carácter único de tales daños.⁵⁴

La CVR define a los niños elegibles para el programa de reparaciones de la siguiente manera: niños con lesiones físicas, tales como amputados o víctimas

de violencia sexual, niños cuyos padres fueron asesinados como consecuencia de cualquier abuso o violación descrita en el informe, niños nacidos de un acto de violencia sexual y cuyas madres son solteras, niños que sufren daños psicológicos, y niños heridos de guerra.⁵⁵ Los niños que pueden optar a la reparación son aquellos que tenían 18 años o menos el 1 de marzo de 2002. Los niños están excluidos de la prueba de reducción de capacidad de ingresos; las reparaciones para los niños se centran en beneficios educativos o de salud, para los cuales no es necesario determinar una reducción en la capacidad de ingreso.⁵⁶

Finalmente, la Comisión identificó a las viudas de guerra como beneficiarias del programa. Las viudas de guerra se definen como mujeres cuyos maridos fueron asesinados como consecuencia de cualquier abuso o violación y quienes, como resultado de ello, se han convertido en el principal soporte de sus familias.⁵⁷ La exclusión de esposos y viudos de esta categoría de beneficiarios no se consideró como discriminación de género, puesto que los esposos y viudos son habitualmente quienes mantienen a la familia, y son, por lo tanto, independientes económicamente.⁵⁸

DEFINICIÓN DE BENEFICIARIOS Y BENEFICIOS

La Comisión recomendó medidas de reparación en forma de servicios de salud, pensiones, educación, formación, proyectos de micro-crédito, y reparaciones comunitarias y simbólicas.⁵⁹ Recomendó la prestación de atención sanitaria gratuita a los niveles primario, secundario y terciario, incluyendo cirugías, para todos los beneficiarios elegibles, con base en sus necesidades.⁶⁰ Los beneficiarios tienen derecho a servicios de orientación gratuitos, individuales o de grupo, y a apoyo psicosocial.⁶¹ Adicionalmente, todas las personas adultas que fueron amputadas, víctimas de otras heridas de guerra que sufren una reducción del 50% o más de su capacidad de ingresos, y las víctimas de violencia sexual, tienen derecho a una pensión mensual de al menos Le60.000 (aprox. US\$20); la suma exacta que debe recibir cada víctima es determinada por la entidad que implementa el programa.⁶² La Comisión recomendó también que el gobierno apoye a las organizaciones y agencias que ofrecen servicios de formación para que aumenten sus esfuerzos de manera que cubran a todas las víctimas.⁶³ Los programas de formación incluyen un curso de gestión de micro-empresas.⁶⁴

LOS AMPUTADOS Y SU FAMILIA INMEDIATA

La Comisión recomendó que se suministrara a todas las personas amputadas atención médica durante toda su vida,⁶⁵ incluyendo cirugía, cuando sea necesario. Recomendó también el suministro de prótesis y aparatos ortopédicos para las personas que los necesiten,⁶⁶ incluyendo miembros, superiores e inferiores, artificiales, así como otros recursos tales como sillas de ruedas, muletas, zapatos ortopédicos, tablillas, etc. Finalmente, la Comisión recomendó la prestación de servicios gratuitos de rehabilitación para los amputados, tales como entrenamiento en el uso, reparación y mantenimiento de prótesis, así como fisioterapia y terapia ocupacional para mejorar la funcionalidad y autonomía de los amputados.⁶⁷

Las mujeres desempeñan un papel único en la familia. Las mujeres amputadas se ven limitadas en la realización de sus actividades domésticas cotidianas, devaluando así de manera especial su papel en el cuidado de los niños.⁶⁸ Las dificultades expresadas por las mujeres amputadas se relacionan con los retos que enfrentan para realizar tareas domésticas, que eran su principal medio de vida antes de sufrir la lesión.⁶⁹ El suministro de servicios médicos, aparatos ortopédicos, medicamentos y otros servicios para ayudar a las víctimas a gestionar sus discapacidades beneficiaría enormemente a las mujeres. Tal ayuda, podría, al largo plazo, reducir la incapacidad y dependencia total de otras personas, permitiéndoles realizar tareas domésticas sencillas que son extremadamente importantes para el bienestar de la mujer. Sin embargo, la principal preocupación es si las mujeres tendrían acceso a estos servicios médicos. Es posible que estas mujeres requieran atención médica regular y consistente, pero tienden a buscar tratamientos médicos para miembros de su familia y no para sí mismas.⁷⁰ El suministro de pensiones y la formación, por lo tanto, podría contribuir a la autonomía de estas mujeres y puede ser de particular importancia para aquellas que fueron abandonadas por sus maridos a causa de su discapacidad.⁷¹

La Comisión recomendó asimismo que la familia inmediata de los amputados, tales como esposa e hijos menores de 18 años, fuesen también beneficiarios de la atención médica gratuita.⁷² Tienen también derecho a servicios de orientación y apoyo psicosocial si lo necesitan.⁷³ Esto es de especial importancia para las mujeres, quienes suelen ser las que cuidan principalmente a sus esposos o hijos amputados; incluso algunas se ven obligadas a renunciar a su empleo para cuidar de las víctimas.⁷⁴ La prestación de servicios médicos y de orientación ayudaría a las mujeres a manejar el trauma y la carga de la incapacidad de su esposo (quien habitualmente sostiene el hogar). La Comisión

hubiera debido considerar también, sin embargo, una mensualidad para las mujeres que cuidan de los amputados, disposición que ayudaría a las mujeres a mantenerse a ellas mismas y a sus familias.

OTROS HERIDOS DE GUERRA Y SU FAMILIA INMEDIATA

La prestación de servicios médicos, de orientación y de apoyo psicosocial será una enorme ayuda para otros heridos de guerra, la mayoría de los cuales continúa experimentando problemas de salud derivados de las violaciones sufridas.⁷⁵ Los heridos de guerra que necesitan rehabilitación tienen derecho también a recibir fisioterapia y terapia ocupacional. La formación y el curso de gestión empresarial ofrecen a las víctimas oportunidades de crear empresas sostenibles, que producirán los ingresos necesarios para mantener a sus familias.⁷⁶

Las familias de otros heridos de guerra que experimentaron el 50% o más de reducción en su capacidad de ingresos como resultado de una violación también son elegibles para algunas formas de compensación: las esposas e hijos menores de 18 años tienen derecho a servicios gratuitos de salud mientras que el beneficiario directo continúe favoreciéndose de los servicios de salud.⁷⁷ Tienen derecho también a orientación y apoyo psicosocial.⁷⁸ Debe señalarse que esta disposición está restringida a las esposas e hijos, no incluye a los esposos. Esto sugiere que se presupone que las víctimas que se encuentran dentro de esta categoría son hombres, y que las mujeres que son víctimas directas no son cabeza de familia. No obstante, en realidad, son las mujeres quienes proveen las necesidades básicas en los hogares y es posible que sean ellas quienes cubren todas las obligaciones financieras de la familia.⁷⁹

Tanto los otros heridos de guerra como sus familias deben ser evaluados por un médico para determinar si son posibles beneficiarios. Tienen derecho a un período de gracia de tres meses para recibir beneficios de salud, cuando dejen de administrarse permanentemente todos los servicios.⁸⁰

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y SU FAMILIA INMEDIATA

Los servicios médicos gratuitos para las víctimas de violencia sexual incluyen cirugía para quienes la necesitan, especialmente para aquellas víctimas que sufren de FVV y FRV, así como pruebas gratuitas de VIH/SIDA, y pruebas para infecciones de transmisión sexual (ITSs).⁸¹ Las víctimas de violencia sexual cuyas pruebas de VIH/AIDS o cualquier otra ITS sean positivas tienen derecho además a tratamiento médico gratuito, que incluye medicamentos y medicinas antiretrovirales.⁸²

Debe señalarse que la pensión mensual mínima de Le60.000 no compensa los daños de vergüenza y rechazo que experimentan diariamente las víctimas de la violencia sexual.⁸³ La Comisión recomendó que la suma correspondiente a la pensión mensual para cada beneficiario estuviese directamente relacionada con la reducción en su capacidad de ingreso, lo cual no es consistente con la posición que adoptó, según la cual la prueba de reducción de la capacidad de ingreso no era pertinente para las víctimas de violencia sexual.⁸⁴ En cualquier caso, debido a que la tabla de la Ley de Compensación Laboral no incluye daños por violencia sexual entre los criterios para determinar la reducción de la capacidad de ingreso, estos casos tendrán que ser decididos por la entidad que implementa el programa.⁸⁵ Esto puede exigir que se solicite a las personas beneficiarias que hablen repetidamente sobre la experiencia de la violación, lo cual puede llevar a una mayor depresión, estigmatización y victimización. Algunas de las víctimas de violencia sexual manifestaron su descontento por las repetidas solicitudes de parte de los entrevistadores para que hablaran sobre sus experiencias durante el conflicto.⁸⁶ Por lo tanto, sería en interés de las víctimas de violencia sexual no tener que pasar por una prueba de capacidad para generar ingresos.

Puesto que un gran número de mujeres experimentó violaciones sexuales durante la guerra en Sierra Leona, la oferta de formación y pensiones contribuirá a dar poder a las mujeres para que puedan sostener a sus familias.⁸⁷ Las recomendaciones no especifican qué tipo de formación se ofrecerá en estos programas. Las habilidades que permitan a las mujeres comprometerse en negocios viables y productivos son preferibles a aquellas habitualmente reservadas para las mujeres pero que no son financieramente viables. Más importante aún, el componente de gestión empresarial de la formación contribuirá al éxito de las mujeres en proyectos comerciales.⁸⁸

Las diversas medidas de reparación contempladas por la CVR reconocen algunos de los daños que debieron soportar las víctimas de violencia sexual, lo cual probablemente ayudará a las víctimas a superar el aislamiento familiar y social que experimentan en ocasiones. No obstante, las medidas concretas que han sido recomendadas no satisfacen las considerables e inmediatas necesidades financieras, médicas, de apoyo psicosocial y empleo sostenible de las víctimas y sus familias. Debe tenerse en cuenta que las oportunidades de las víctimas de contraer matrimonio, acceder a un ingreso, acceder al apoyo masculino y a la protección que ofrece un esposo o un padre, se han visto enormemente reducidas.

Las víctimas han manifestado que sienten una actitud de ostracismo y rechazo, que no sólo proviene de miembros de la familia y de la sociedad en

general, sino también del gobierno.⁸⁹ La mayor parte de las víctimas sienten que al gobierno sencillamente no le importan ellas o los hijos que tuvieron como resultado de las violaciones.⁹⁰ Las medidas de reparación para estas víctimas asumen que todas las madres desean criar a sus hijos. Sin embargo, si tuvieran una opción, algunas de estas mujeres preferirían que el gobierno se hiciera cargo de estos niños.⁹¹ No todas las víctimas piensan así,⁹² algunas encuentran que estos niños son la única compañía de confianza que tienen y no desean separarse de ellos.⁹³

La Comisión recomendó que la familia inmediata de las víctimas de violencia sexual (menores de 18 años y esposas) fuese elegible también para recibir atención médica gratuita, siempre y cuando el beneficiario directo continuara favoreciéndose del acceso a los servicios de salud⁹⁴ (también con un período de gracia de tres meses para recibir servicios de salud cuando dejen de administrarse permanentemente todos los servicios).⁹⁵ Los miembros de la familia pueden recibir también tratamiento médico gratuito para VHI/SIDA y ITSs,⁹⁶ así como servicios de orientación y apoyo psicosocial.⁹⁷ Los esposos tienen derecho a tratamiento médico gratuito para VHI/SIDA; sin embargo, sólo serán elegibles para los servicios de orientación y apoyo psicosocial si el término “dependiente” se interpreta de manera que incluya a los esposos. Dada la actitud general de la sociedad de rechazo frente a las víctimas de la violencia sexual, es importante que los esposos puedan acceder también a estos servicios. Este apoyo debería además alentar a los esposos de estas víctimas a no abandonar a sus esposas, a no estigmatizarlas ni someterlas.

LOS NIÑOS Y NIÑAS

Además de las subvenciones recomendadas para todas las personas beneficiarias, los niños y niñas que aún tienen letras grabadas con fuego por las fuerzas combatientes en diversas partes del cuerpo, tienen derecho a cirugías para retirar estas cicatrices.⁹⁸ Los niños y niñas víctimas reciben atención médica gratuita hasta la edad de 18 años, excepto en los casos en que el daño requiere atención posterior.⁹⁹ Asimismo, tienen derecho también a servicios de orientación gratuitos, individual o de grupo, y de apoyo psicosocial.¹⁰⁰ Debe suministrarse educación gratuita hasta el último nivel de secundaria a los y las siguientes niños y niñas: los y las amputados, heridos de guerra o víctimas de violencia sexual, niños y niñas que fueron secuestrados o reclutados a la fuerza, huérfanos, y hijos e hijas de amputados u otros heridos de guerra, y víctimas de violencia sexual con derecho a reparación. Los niños y niñas que han pasado por el programa de DDR y actualmente están en la escuela o reciben otro tipo

de formación en el marco de este programa, están excluidos de esta lista. El suministro de estos beneficios para los niños y niñas es importante para las mujeres, pues son ellas quienes habitualmente tienen la responsabilidad de criarlos.

VIUDAS DE GUERRA

Las viudas de guerra no podrán recibir pensiones o beneficios médicos, pero la Comisión recomendó que el gobierno apoye a las organizaciones y entidades que ofrecen formaciones para que extiendan sus servicios a todas las viudas.¹⁰¹ Conceder a las viudas algún tipo de pensión les habría ayudado a mantener a sus familias, especialmente en los casos en los que el marido es el único que obtiene ingresos. Adicionalmente, debería haberse concedido educación gratuita o a precios reducidos para los hijos de las viudas.

REPARACIONES SIMBÓLICAS

La Comisión consideró la necesidad de situar las reparaciones individuales dentro de un contexto social y político más amplio, con el fin de ofrecer un reconocimiento público continuo del pasado y para satisfacer las necesidades y exigencias de conmemoración manifestadas por las víctimas.¹⁰² Por esta razón, recomendó que las personas, grupos, organismos y organizaciones que tienen alguna responsabilidad por los abusos cometidos durante la guerra presenten disculpas públicas.¹⁰³ La Comisión recomendó, además, que el gobierno reconozca el sufrimiento de los habitantes de Sierra Leona durante el conflicto y se disculpe sin reservas ante el pueblo por todas las acciones y omisiones de todos los gobiernos desde 1961.¹⁰⁴ Adicionalmente, recomendó la construcción de al menos un monumento nacional en conmemoración de la guerra, así como otros monumentos en memoria de las víctimas en diferentes partes del país;¹⁰⁵ tanto las víctimas como sus comunidades deben ser consultadas sobre la construcción y ubicación de estos monumentos.¹⁰⁶ Más aún, la Comisión recomendó que el Presidente, como “Padre de la nación” y cabeza del Estado, así como los líderes de todos los partidos políticos, reconocieran el daño sufrido por las mujeres y niñas durante el conflicto y ofrecieran una disculpa inequívoca en nombre de los gobiernos anteriores de Sierra Leona.¹⁰⁷

La Comisión también recomendó que los líderes tradicionales y religiosos organizaran ceremonias de conmemoración para las víctimas de la guerra, así como nuevos funerales simbólicos para aquellas víctimas que no fueron sepultadas según las tradiciones y costumbres religiosas.¹⁰⁸ Recomendó asimismo que el gobierno declarara día nacional de reconciliación para honrar

a las víctimas el 18 de enero,¹⁰⁹ día en que el Presidente declaró terminado el conflicto en 2002, y que apoyara diversas actividades de conmemoración en todo el país en este día. Solicitó también la identificación de las fosas comunes de víctimas del conflicto y nuevos funerales, en consulta con las víctimas.¹¹⁰ La Comisión recomendó que la Comisión de Monumentos y Reliquias se encargara de la coordinación de las reparaciones simbólicas. Las reparaciones simbólicas, especialmente aquellas que contribuyan a identificar los restos de las víctimas para realizar sus funerales según las ceremonias religiosas y tradicionales, son importantes para las mujeres porque les dan la satisfacción de cumplir sus obligaciones para con sus seres queridos.

REPARACIONES COMUNITARIAS

Según la Comisión, el gobierno debería considerar las diferentes evaluaciones sobre la destrucción de la infraestructura del país y, previa consulta con las comunidades y grupos interesados, especialmente las mujeres y los jóvenes, establecer un programa de reconstrucción y rehabilitación de las regiones más afectadas por la guerra.¹¹¹ Esto es especialmente pertinente para las mujeres, pues sus medios de vida mejorarán si se reconstruyen escuelas, hospitales y otras infraestructuras básicas. También eliminará la necesidad de emigrar a otras comunidades dotadas de mejores servicios e infraestructura.

EL RETO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LAS REPARACIONES SENSIBLE AL GÉNERO: REPRESENTACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y PAZ SOSTENIBLE

La CVR recomendó que su informe, incluyendo su propuesta para un programa de reparaciones, se divulgara públicamente a gran escala y se tradujera a las lenguas locales.¹¹² Después de una importante demora en su publicación,¹¹³ en agosto de 2005 la Comisión lanzó finalmente el informe y lo distribuyó entre grupos de la sociedad civil, bibliotecas, organizaciones locales y no gubernamentales, partidos políticos y Ministerios y agencias del gobierno. Existen planes también para publicar una versión abreviada que sea ampliamente difundida, así como para publicar un texto basado en el informe que pueda ser utilizado por los estudiantes de último año de secundaria.¹¹⁴

La Comisión hizo también varias recomendaciones sobre la implementación del programa de reparaciones, incluyendo los organismos encargados de la implementación, la financiación y el calendario de implementación, aspectos que tienen implicaciones específicas de género, que se presentan a continuación.

ORGANISMOS PARA LA PUESTA EN MARCHA

La CVR recomendó la creación de dos organismos para la puesta en marcha del programa de reparación. En primer lugar, el informe propone la creación de una unidad dentro de la Comisión Nacional de Acción Social (NaCSA), una agencia gubernamental ya existente, para que implemente el programa y coordine todas las actividades relacionadas con él. La NaCSA, en gran medida, ha implementado con éxito el programa del gobierno para el desarme, desmovilización y reinserción dirigido a los ex-combatientes. También se encuentra actualmente comprometida con esfuerzos de rehabilitación y reubicación, y con la reconstrucción de clínicas, escuelas y vivienda. Sin embargo, estas iniciativas no forman parte del programa de reparaciones, y el gobierno no ha creado aún una unidad para la implementación de las mismas. Resulta preocupante también que la NaCSA no tenga un objetivo específico de género en su actual mandato, aunque cuenta con empleadas mujeres.

En segundo lugar, la Comisión recomendó la creación de un comité asesor que incluya representantes del gobierno y de sus departamentos, la sociedad civil, las organizaciones de víctimas y la comunidad internacional. Este comité ayudará a la NaCSA y supervisará las acciones del organismo que habrá de implementar el programa de reparaciones. El informe de la CVR, sin embargo, no hace obligatoria la inclusión de mujeres en el comité asesor.

FINANCIACIÓN DE LAS REPARACIONES

La financiación de las reparaciones ha sido una gran preocupación para la CVR y otras organizaciones de la sociedad civil. La mayoría de las víctimas, incluyendo a aquellas que participaron en el proceso de la CVR, creen que el Estado debe pagar las reparaciones;¹¹⁵ las reparaciones suministradas por donantes no exoneran al Estado de esta responsabilidad. La Comisión recomendó que se creara un Fondo Especial para las Víctimas de Guerra, administrado por la NaCSA, dentro de los tres meses siguientes a la publicación del informe; una junta de recaudación de fondos solicitaría contribuciones para tal fondo. La Comisión también recomendó que las contribuciones al Fondo Especial para las Víctimas de Guerra provinieran de distintas fuentes, incluyendo las asignaciones presupuestales regulares del gobierno, rentas de los recursos minerales, y un esquema de “condonación de deudas para la reparación”, la imposición de un impuesto de reparaciones o impuesto de paz, apoyos de los donantes, bienes confiscados a personas condenadas que se beneficiaron del conflicto, y fondos de “otras fuentes legales” que puedan estar disponibles.¹¹⁶

CALENDARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LAS REPARACIONES

La CVR recomendó que la implementación de las reparaciones más urgentes debía iniciarse dentro de los seis meses siguientes a partir del 5 de octubre de 2004, fecha en la cual se entregó el informe al Presidente, y que la implementación del programa de reparación no debería exceder los seis años, con excepción de la disposición sobre los beneficios contemplados de por vida.¹¹⁷

No obstante, el gobierno no ha creado aún la unidad en la NaCSA, el Fondo Especial para las Víctimas de Guerra, ni el Comité Asesor. Por el contrario, la principal respuesta del gobierno a los hallazgos y recomendaciones que aparecen en el informe de la CVR ha adoptado la forma de un documento oficial de políticas (“White Paper”) sobre el informe, publicado en junio de 2005. El gobierno declaró que aceptaba, en principio, los hallazgos y recomendaciones de la CVR sobre reparaciones. Declaró asimismo que realizaría su mejor esfuerzo para garantizar la plena y oportuna implementación de las diversas medidas de reparación recomendadas, sujetas a los recursos disponibles y a la ayuda suministrada por la comunidad internacional.¹¹⁸ Sin embargo, el gobierno no ha establecido aún un calendario para el programa de reparación.

PREOCUPACIONES DE GÉNERO EN LA PUESTA EN MARCHA DE LAS REPARACIONES

Actualmente, no existe un conflicto armado violento en Sierra Leona y el gobierno ha adoptado diversas medidas para reconstruir escuelas, hospitales y otras obras de infraestructura. Pero muchos habitantes de Sierra Leona, especialmente las víctimas entrevistadas, temen que el país no haya alcanzado una paz sostenible, pues problemas como las reparaciones aún no han sido plenamente enfrentados.¹¹⁹

A menudo las víctimas no pueden regresar a sus hogares porque no los tienen. Todavía experimentan diariamente las consecuencias de los daños que sufrieron durante la guerra.¹²⁰ Ven los beneficios de los que disfrutaron los ex-combatientes que participan en los programas gubernamentales de DDR, y se sienten rechazados y desencantados por la ausencia de medidas de reparación, y por la tardanza por parte del gobierno para atender a sus muchas necesidades.

Reaccionando ante el hecho de que el gobierno hasta el momento no haya puesto en marcha el programa de reparaciones, la presidenta nacional de Women’s Forum hizo referencia al importante papel desempeñado por las mujeres en el proceso de paz y su participación de los mecanismos de justicia transicional. El gobierno debería demostrar su reconocimiento mediante la

puesta en marcha de medidas de reparación que ofrezcan resarcimiento a las víctimas, especialmente a las mujeres. Sin embargo, poco se ha hecho hasta ahora por las víctimas en general, o por las mujeres en particular.

Una adecuada representación de mujeres y de personal formado en cuestiones de género en el organismo de implementación contribuiría a la puesta en marcha del programa de reparaciones de manera eficaz y sensible a la dimensión de género del problema. La Comisión considera que las medidas de reparación propuestas pueden incluirse dentro de programas existentes, actualmente implementados por agencias donantes y ONG.¹²¹ Si se adoptara esta opción, sin embargo, el programa no contaría con la participación decisiva del gobierno además de que podría suscitar un problema para las mujeres de no ser estas instituciones sensibles a la cuestiones de género. La Comisión, por lo tanto, sugirió que el gobierno estuviera obligado a apoyar a estas instituciones existentes en la fiel ejecución de sus recomendaciones.¹²² Tal apoyo puede requerir que el gobierno ofrezca sus servicios cuando una organización u organismo no tenga la capacidad o el mandato para mantener sus actividades, o que busque financiación externa o apoyo de donantes para cualquier medida específica del programa.¹²³ La Comisión recomendó también que el gobierno desempeñara un papel de coordinación para ayudar a los amputados a acceder a las organizaciones que ofrecen prótesis y aparatos ortopédicos.¹²⁴ El gobierno debería, por lo tanto, consultar con las organizaciones que ya ofrecen asistencia a las víctimas para ofrecer una posible coordinación y apoyo. Debería también evaluar la duración probable de estas actividades y estar preparado para asumirlas cuando la comunidad de donantes deje de suministrar estos servicios.¹²⁵

La puesta en marcha dependerá así mismo de la identificación de las víctimas. La CVR elaboró dos listas de víctimas, con base en las declaraciones que recogió. De acuerdo con el mandato de prestar atención específica a las necesidades de mujeres y niños, la Comisión dedicó su primera lista a las víctimas de violencia sexual y de reclutamiento forzado.¹²⁶ La información recolectada ha sido restringida deliberadamente para proteger la privacidad de las víctimas. La segunda lista incluía víctimas de otras violaciones. No obstante, el número total de víctimas de guerra y su posibilidad de ser candidatas a beneficios específicos de reparación aún no se conocen; el gobierno no ha adoptado ningún procedimiento para el registro de las víctimas durante o después de la guerra. Esto podría obstaculizar la implementación del programa de reparaciones, puesto que los beneficiarios que tienen derecho a reparaciones pueden ser difíciles de identificar. La CVR recomendó un cuidadoso registro e identificación

de los beneficiarios para evitar el riesgo de registrar menos personas y la probabilidad de abusos en el proceso de registro. Adicionalmente, en lugar de establecer nuevos organismos y procedimientos, la Comisión recomendó basarse en estructuras preexistentes, tales como jefes tradicionales, líderes religiosos, ONG, y organizaciones comunitarias, centrándose en organizaciones de mujeres y de jóvenes.¹²⁷ Algunas organizaciones, como las asociaciones de amputados, ya han emitido tarjetas de identificación a sus miembros, lo cual ayudará a la agencia que implemente las medidas de reparación a identificar beneficiarios potenciales.

La identificación de las víctimas de violencia sexual requiere atención especial. Algunas de estas víctimas han prestado testimonio ante la Comisión de la Verdad y Reconciliación y el Tribunal Especial, pero siguen frustradas por el hecho de que el gobierno no haya respondido a sus necesidades.¹²⁸ Sus esfuerzos por mantener y sostener una organización que promueva su causa no han tenido éxito, debido a la falta de respuesta del gobierno a su solicitud de ayuda.¹²⁹ Más aún, las víctimas se sienten a menudo avergonzadas y temen ser estigmatizadas por la sociedad; por esta razón, prefieren evitar contactos con cualquier asociación que las identifique como víctimas de abuso sexual.¹³⁰ Esto significa que identificar a estas víctimas para que puedan beneficiarse de las reparaciones será una tarea extremadamente difícil. La mayoría de las víctimas de violencia sexual y de violencia basada en el género dependen de organizaciones no gubernamentales, tales como FAWE, para que éstas aboguen por sus reparaciones.¹³¹ Estas organizaciones pueden ofrecer su colaboración a la agencia encargada de las reparaciones en la identificación de las víctimas afiliadas a sus programas. Sin embargo, muchas víctimas nunca han participado en tales programas y es posible que no reciban beneficios aun cuando deseen hacerlo.

GÉNERO, REPARACIONES Y JUSTICIA TRANSICIONAL: OBSERVACIONES FINALES

EL CONTEXTO MÁS AMPLIO DEL POST-CONFLICTO

El debate sobre las reparaciones en Sierra Leona debe ser ubicado dentro de un contexto post-conflicto más amplio, que incluye discusiones e iniciativas sobre temas tales como reconciliación, desarrollo, enjuiciamientos, desarme, desmovilización y reinserción de ex-combatientes, todos los cuales desempeñan un papel importante en la transición por la que atraviesa el país.

Las actividades de reconciliación emprendidas por la CVR han sido diversas,

y con frecuencia, han comenzado con esfuerzos de sensibilización para propiciar la participación de grupos específicos de víctimas y de autores de delitos. Han incluido ceremonias de reconciliación (reunir a víctimas y criminales con sus comunidades) y ceremonias de conmemoración (en las que se nombra a las víctimas que murieron durante el conflicto y se construyen monumentos en el lugar donde se realizaron las audiencias o en el emplazamiento de una fosa común). Hacia el final de sus operaciones, la Comisión organizó también una marcha de reconciliación nacional a gran escala (con participantes de los diversos partidos políticos, la policía, el ejército y grupos de personas afectadas por la guerra), así como una serie de talleres y consultas con la sociedad civil, en los que se discutieron los factores que impiden la reconciliación.

El gobierno ha puesto en marcha asimismo varios programas de desarrollo que pueden incluirse dentro del marco de las recomendaciones de la CVR. La compilación del Documento de Estrategias para la Reducción de la Pobreza (PRSP), por ejemplo, busca apoyar la implementación de las recomendaciones.¹³² Otras iniciativas de esta índole incluyen proyectos dirigidos por la NaCSA, la reforma del sector de la justicia, y la Comisión de Reforma Legal, todas las cuales tienen componentes que buscan eliminar la discriminación y promover la igualdad de derechos de las mujeres.

Más allá de esto, a través del Ministerio de Bienestar Social, Género e Infancia, UNICEF y otras agencias de protección infantil, el gobierno desarrolló un Programa de Localización de las Familias y Reintegración, dirigido a ayudar a los niños y niñas secuestrados que escaparon o fueron liberados, ofreciéndoles refugios transitorios mientras se localiza a su familia para su reunificación. El aumento de niños y niñas de la calle y huérfanos como resultado de la guerra llevó asimismo al gobierno a crear la Comisión Nacional para Niños Afectados por la Guerra. Esta institución se encarga de facilitar la reinserción y rehabilitación de niños y niñas de la calle y otros niños y niñas afectados por la guerra a la normalidad y a la vida comunitaria.

El enjuiciamiento de los criminales ha desempeñado también un papel importante en el proceso de transición del país. Como se mencionó antes, se creó el Tribunal Especial para juzgar a aquellas personas que tenían una mayor responsabilidad por las atrocidades cometidas durante la guerra, incluyendo delitos sexuales y no sexuales cometidos contra las mujeres. Mujeres víctimas han prestado testimonio ante este Tribunal. No obstante, a pesar de la importancia de éste para declarar la responsabilidad de los autores de violaciones de derechos humanos, algunas mujeres han manifestado inquietudes al respecto. Temen que el Tribunal pueda avivar viejas tensiones, erosionando así

la frágil paz que se ha alcanzado. Fue difícil para ellas entender la justificación para enjuiciar únicamente a algunos criminales, mientras que la mayor parte de ellos quedaron en libertad y fueron compensados a través del programa de DDR puesto en marcha por el gobierno. Otra inquietud manifestada por las mujeres es que la mayoría de los autores de los crímenes contra las mujeres eran aún niños. Algunas mujeres, por lo tanto, se mostraron reticentes a apoyar el enjuiciamiento de niños, sabiendo que el castigo por tan graves delitos según el sistema jurídico vigente es la pena de muerte. Finalmente, el escepticismo de las mujeres frente al Tribunal Especial puede relacionarse también con la cultura general de impunidad y silencio respecto a los abusos que sufren también en tiempos de paz, y porque la mayor parte de ellas realmente desconoce los procesos y procedimientos judiciales, especialmente los procedimientos y criterios internacionales del Tribunal Especial. Equipos del Tribunal Especial trabajan actualmente para promover la sensibilización de la comunidad frente a sus actividades.

LECCIONES APRENDIDAS, POSITIVAS Y NEGATIVAS

Aunque todavía no se han puesto en marcha las reparaciones, hay lecciones tanto positivas como negativas que se pueden aprender de la discusión sobre género y reparaciones en Sierra Leona y de su experiencia, al menos al nivel de recomendaciones de políticas. A diferencia del programa de DDR, la propuesta de programa de reparaciones en Sierra Leona tuvo en cuenta tanto preocupaciones de género como las necesidades específicas de las mujeres. La Comisión decidió, por ejemplo, que la lista potencial de víctimas debería mantenerse abierta con el fin de garantizar el mayor acceso posible al programa de reparaciones por parte de las víctimas.¹³³ La propuesta de programa de reparaciones confiere acceso sin limitaciones a las víctimas y se alentará a muchas mujeres a acceder a él. La Comisión argumentó también que el Estado tenía la obligación legal de conceder reparaciones por las violaciones cometidas tanto por el Estado como por actores privados.¹³⁴ Esto es importante para las mujeres, quienes no siempre pueden identificar a los criminales o su afiliación. Más aún, fueron los rebeldes, y no las fuerzas del Estado, quienes cometieron la mayoría de las violaciones sexuales contra las mujeres.¹³⁵

Por otra parte, la Comisión adoptó un enfoque basado en daños que se centra en la vulnerabilidad (y no sólo en las violaciones) para establecer prioridades en la reparación a las víctimas; por lo tanto, reconoció los daños cometidos contra los grupos más marginados, incluyendo a las mujeres y los niños.

Además, la inclusión de las víctimas de violencia sexual como categoría prioritaria fue muy positiva: aunque el mandato de la Comisión no se refería específicamente a las víctimas de violencia sexual como mujeres, ellas constituyeron la mayoría de las víctimas de tales crímenes. Si las medidas de reparación se implementan de manera efectiva, las mujeres que fueron sometidas a violencia sexual obtendrán adecuada atención médica y un cierto apoyo financiero, aunque sea mínimo, que les ayude a afrontar su situación.¹³⁶ Al presentar recomendaciones dirigidas a solucionar la desigualdad estructural, mejorar la situación económica y eliminar la discriminación contra las mujeres, la Comisión identificó a las viudas de guerra, ancianas, madres adolescentes, víctimas del desplazamiento y excombatientes mujeres como grupos especialmente vulnerables.¹³⁷ Finalmente, la Comisión reconoció los efectos de la violencia sobre la estructura familiar, especialmente sobre las mujeres, y no sólo a la víctima individual. Por ejemplo, incluyó a las viudas de guerra como una de las categorías privilegiadas para reparación, e incluyó a la familia inmediata (y, por lo tanto, a las llamadas víctimas indirectas) como beneficiarios de muchas medidas, tales como tratamientos médicos y psicológicos adecuados.

Entre los aspectos negativos, aparte de la deficiente puesta en marcha, puede señalarse la insuficiencia o poca adecuación de algunas de las medidas de reparación recomendadas. Las viudas de guerra, por ejemplo, sólo se reconocen como beneficiarias de programas de formación, pero no recibirán indemnización ni pensiones. En general, las medidas recomendadas, especialmente para las víctimas de violencia sexual, no solucionan adecuadamente el problema de la estigmatización. Evidentemente, tales víctimas necesitan servicios de orientación, pero deberían contemplarse también medidas dirigidas de manera específica a los otros miembros de la familia y a la comunidad en la que residen las víctimas, para garantizar que no haya exclusión. De manera relacionada, las medidas de reparación propuestas no dan suficiente prioridad a la prestación de apoyo psicológico a los maridos de las víctimas de delitos sexuales. Finalmente, se presumió que aquellas víctimas que tuvieron hijos como resultado de una violación estarían dispuestas a cuidar de estos niños y a criarlos, lo cual no es necesariamente cierto. Las medidas de reparación no ofrecen a estas madres opciones alternativas para la crianza de los hijos no deseados.

La paz ha regresado a Sierra Leona, pero muchas de las heridas de la guerra aún siguen abiertas. La supervivencia, salud y bienestar general de las mujeres que fueron víctimas del conflicto continúan siendo retos imperiosos. Muchas mujeres y niñas aún tienen cicatrices y deben afrontar las consecuencias de las

horribles experiencias del conflicto. Una implementación efectiva y sensible al género del programa de reparaciones diseñado por la CVR ciertamente contribuiría a reestablecer su dignidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional. “Sierra Leone: Rape and other forms of sexual violence against girls and women”. AI: Index AFR51/035/2000 (29 de junio 2000).
- Dufka, Corrine. “Getting Away with Murder, Mutilation, and Rape: New Testimony from Sierra Leone”. *Human Rights Watch* 11, no. 3 (June 1999).
- Gobierno de Sierra Leona. *Situation Analysis of Women and Children*. Freetown: Government of Sierra Leone, abril 1999.
- Human Rights Watch. “*We’ll kill you if you cry*”: *Sexual Violence in the Sierra Leone Conflict*. Nueva York: Human Rights Watch, enero 2003.
- Joko-Smart, Henry M. *Sierra Leone Customary Family Law*. Freetown: Atlantic Printers Ltd., 1983.
- Lisk, Ida E.P. y Bernadette L. Williams. “Marriage and Divorce Regulation and Recognition in Sierra Leone”. *Family Law Quarterly* 29, no. 665 (1995): 655–74.
- McDougall, Gay J. “Contemporary Forms of Slavery: Systematic Rape, Sexual Slavery, and Slavery-Like Practices during Armed Conflict, Final Report”. ONU Doc. E/CN.4/sub.2/1998/13 (22 de junio 1998).
- Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission. *Witness to Truth: Report of the Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission*. Freetown: Graphic Packaging Limited GCL, 2004.

DOCUMENTOS DE POLÍTICA GUBERNAMENTAL

- Ministry of Social Welfare, Gender, and Children’s Affairs y UNDP. *National Policy on the Advancement of Women*. Freetown: 2001.
- . *National Policy on Gender Mainstreaming*. Freetown: 2001.

LEGISLACIÓN DE SIERRA LEONA

- Constitución de Sierra Leona, Ley No. 6*. 1991
- Ley de Comisión de la Verdad y Reconciliación*. 2000.
- Ley de Prevención de la crueldad contra los niños*. Capítulo 31 de Leyes de Sierra Leona. 1960.
- Ley sobre el segundo cronograma de la Administración de los Estados*. Leyes de Sierra Leona. 1960.

ENTREVISTAS

- 1 Magistrada Laura Marcus Jones, comisionada de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, Freetown, 23 de agosto 2005.
- 2 John Caulker, presidente, Grupo de Trabajo de Verdad y Reconciliación, Freetown, 23 de agosto 2005.
- 3 Hannah Gbangbay, funcionaria de derechos humanos, Forum for African Women Educationists (FAWE), Freetown, 31 de mayo 2005.
- 4 Celia Nicol, curadora del Museo de Sierra Leona, miembro de la Comisión de

- Monumentos y Reliquias, y miembro del Comité del Monumento de Guerra, Freetown, 31 de mayo 2005.
- 5 Marion Kargbo, FAWE, Freetown, 31 de mayo 2005.
 - 6 Marian Sesay, FAWE, Freetown, 31 de mayo 2005.
 - 7 Akiatu Royston Wright, FAWE, Grafton Freetown, 1 de junio 2005.
 - 8 Isatu Coker, FAWE, Grafton Freetown, 1 June 2005.
 - 9 Lucie Coker, FAWE, Grafton Freetown, 1 de junio 2005.
 - 10 Kadiatu Conteh, FAWE, Grafton Freetown, 1 de junio 2005.
 - 11 Fatmata Kainessie, FAWE, Grafton Freetown, 1 de junio 2005.
 - 12 Mohamed Jaka, hijo del presidente nacional de la Asociación de Amputados, Aberdeen Amputee Camp en Freetown, 3 de junio 2005.
 - 13 Rosaline Macarthy, presidenta nacional de Women's Forum, Freetown, 23 de mayo 2005.
 - 14 Sallay Kamara, activista de derechos de la mujer y presidenta nacional de Women's Forum, Freetown, 23 de mayo 2005.
 - 15 Yasmin Jusu-Sheriff, MARWOPNET, Freetown, 3 de junio 2005.
 - 16 Amie Tejan Kella, Rainbow Center International Rescue Committee, Freetown, 23 de mayo 2005.
 - 17 Millicent Campbell, activista de derechos de la mujer y asesora, Freetown, 29 de mayo 2005.

ACRÓNIMOS

CRFA	Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas
CVR	Comisión de la Verdad y Reconciliación
DDR	Desarme, Desmovilización y Reinserción
ECOMOG	Grupo de Monitoreo del Cese al Fuego de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental
FAWE	Forum for African Women Educationalists
FDC	Fuerzas de Defensa Civil
FUR	Frente Unido Revolucionario
MARWOPNET	Mano River Women's Peace Network
NaCSA	Comisión Nacional de Acción Social
UNAMSIL	Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona
UNIFEM	Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer

NOTAS

- 1 La *Ley de Prevención de la Crueldad con los Niños*, Capítulo 31 de las Leyes de Sierra Leona 1960, protege a los menores de 16 años de la violencia física y sexual.
- 2 La ley individual gobierna la sucesión, el matrimonio y otros ámbitos de naturaleza persona. La ley individual puede ser la ley consuetudinaria, la ley musulmana o la ley general, dependiendo de su historia, prácticas religiosas y, hasta cierto punto, especialmente para los hombres, de las opciones que adopten.
- 3 Gobierno de Sierra Leona, *Situation Analysis of Women and Children* (Freetown: Government of Sierra Leone, Abril 1999).
- 4 *Ibid*; en referencia a un Estudio Norman de Mujeres en Freetown y Makeni realizado en 1994, que reveló que el 71% de las mujeres que respondieron habían sido circuncidadas.
- 5 Entrevistas con varias beneficiarias del Forum for African Women Educationists (FAWE), quienes fueron víctimas de algunos de estos crímenes, Freetown, mayo 2005.
- 6 Sierra Leona, Truth and Reconciliation Commission, *Witness to Truth: Report of the Sierra Leone Truth and Reconciliation Commission* (Freetown: Graphic Packaging Limited GCL, 2004), vol. 3b, 87, para. 14; en lo sucesivo, CVR, *Informe*.
- 7 Corrine Dufka, "Getting Away with Murder, Mutilation, and Rape: New Testimony from Sierra Leone", *Human Rights Watch* 11, no. 3 (junio 1999); Amnistía Internacional, *Sierra Leone: Rape and other forms of sexual violence against girls and women*, 29 de junio 2000, AI: Index AFR51/035/2000.
- 8 Gay J. McDougall, "Contemporary Forms of Slavery: Systematic Rape, Sexual Slavery, and Slavery-Like Practices during Armed Conflict, Final Report", UN Doc. E/CN.4/sub.2/1998/13 (22 de junio 1998), para. 45.
- 9 Human Rights Watch, "We'll kill you if you cry": *Sexual Violence in the Sierra Leone Conflict* (Human Rights Watch: Nueva York, enero 2003.)
- 10 Entrevista con víctima, Museo Nacional de Sierra Leona, Freetown, 30 de mayo 2005.
- 11 Un grupo que promueve una representación paritaria en los organismos de liderazgo y de toma de decisiones en el país.
- 12 TRC, *Report*, vol. 3b, 87.
- 13 La autora participó en estas discusiones, que fueron facilitadas por grupos de la sociedad civil y algunas ONGs internacionales. Véase también TRC, *Report*, vol. 3b, 88, para. 16.
- 14 Women's Task Force, actas de la reunión del 15 de junio 2001.
- 15 TRC, *Report*, vol. 2, 168, paras. 321 y 322.
- 16 *Ibid*, vol. 1, cap. 5, 234.
- 17 La mayor parte de los beneficiarios del programa FAWE afirmaron que habían informado a la Comisión durante sus testimonios sobre las medidas y beneficios que necesitaban.

- 18 Entrevista con la Magistrada Laura Marcus Jones, comisionada de la CVR, Freetown, 23 de agosto 2005.
- 19 TRC, *Report*, vol. 1, cap. 5, 241.
- 20 *Ibid.*
- 21 *Ibid.*, vol. 2, 235.
- 22 *Ibid.*, 236, para. 33.
- 23 *Ibid.*, 234.
- 24 *Ibid.*, vol. 3b, 90, para. 31.
- 25 Entrevistas con Marion Kargbo y Marian Sesay, en las oficinas de FAWE, Freetown, 31 de mayo 2005.
- 26 *Ibid.*
- 27 Entrevista con la Magistrada Laura Marcus Jones.
- 28 Véase también TRC, *Report*, vol. 2, 242, para. 54.
- 29 Entrevista con John Caulker, Grupo de Trabajo de Verdad y Reconciliación, Freetown, 23 de agosto 2005.
- 30 Interviews with Sallay Kamara, Women's Forum, Freetown, 23 May 2005 and Celia Nicol, curator, Sierra Leone Museum, Freetown, 31 May 2005.
- 31 Entrevista con Rosaline Macarthy, presidenta nacional de Women's Forum en Freetown, y entrevista con una persona de LAWYERS (organización de mujeres abogadas) en Freetown, ambas realizadas el 23 de mayo 2005.
- 32 *Ibid.*
- 33 Entrevista con Yasmin Jusu Sheriff, MARWOPNET, Freetown, 3 de junio 2005.
- 34 *Ibid.*
- 35 Entrevista con Amie Tejan Kella, Rainbow Center International Rescue Committee, Freetown, 23 de mayo 2005.
- 36 Entrevista con Yasmin Jusu Sheriff.
- 37 TRC, *Report*, vol. 2, 234.
- 38 *Ibid.*, 248, para. 87.
- 39 *Ibid.*, 247, para. 81.
- 40 *Ibid.*, 242, para. 53.
- 41 *Ibid.*, para. 55.
- 42 *Ibid.*
- 43 *Ibid.*, 245, para. 69.
- 44 *Ibid.*, 243, para. 58.
- 45 *Ibid.*, 248, para. 90.
- 46 Entrevista con la Magistrada Laura Marcus Jones.
- 47 TRC, *Report*, vol. 2, 249, para. 92.
- 48 *Ibid.*, para. 93.
- 49 *Ibid.*, para. 94.

- 50 Ibid., 250, para. 95.
- 51 Ibid.
- 52 Ibid., para. 96. Véase también, entrevistas con Isatu Coker, Lucie Coker, Kadiatu Conteh y Fatmata Kainessie en el centro de capacitación FAWE para madres y mujeres emba-razadas, Grafton Freetown, 1 de junio 2005 (en lo sucesivo, Entrevistas con beneficiarias de FAWE.)
- 53 TRC, *Report*, vol. 2, 256, para. 140.
- 54 Ibid., 235.
- 55 Ibid., 250, para. 97.
- 56 Ibid.
- 57 Ibid., para. 99.
- 58 Ibid., 242, para. 66.
- 59 Ibid., 250, para. 100.
- 60 Ibid., 252, para. 109; 254, para. 126; 255, para. 134.
- 61 Ibid., 258, para. 159.
- 62 Ibid., 259, para. 168; Le60.000 equivale aproximadamente a US\$20, lo cual es apenas suficiente para alimentar a una familia corriente de 10 personas por un día.
- 63 Ibid., 262, para. 188.
- 64 Ibid., 263, para. 190.
- 65 Ibid., 252, para. 109.
- 66 Ibid., 253, para. 113.
- 67 Ibid., para. 119.
- 68 Entrevista con Mohamed Jaka, hijo de Alhaji Jusu Jaka, presidente nacional de la Aso-ciación de Amputados, Aberdeen en Freetown, 3 de junio 2005. Mohamed está fami-liarizado con las dificultades de las mujeres amputadas y les suministra ayuda, pues vivió en el campamento de Aberdeen donde han residido durante varios años víctimas amputadas de la guerra.
- 69 Ibid.
- 70 Entrevista con Millicent Campbell, activista de los derechos de la mujer y consejera, Freetown, 29 de mayo 2005.
- 71 Entrevista con la Magistrada Laura Marcus Jones.
- 72 TRC, *Report*, vol. 2, 252, para. 110.
- 73 Ibid., 258, para. 159.
- 74 Entrevista con Rosaline Macarthy.
- 75 Entrevista con Sallay Kamara.
- 76 Ibid.
- 77 TRC, *Report*, vol. 2, 254, para. 128.
- 78 Ibid., 258, para. 159.
- 79 Entrevista con Sallay Kamara.

- 80 TRC, *Report*, vol. 2, 254, paras. 129 y 130.
- 81 *Ibid.*, 255, para. 135.
- 82 *Ibid.*, 257, para. 150.
- 83 Entrevistas con beneficiarias de FAWE.
- 84 TRC, *Report*, vol. 2, 259, para. 170.
- 85 *Ibid.*, 249, para. 94.
- 86 Entrevistas con Marion Kargbo y Marian Sesay.
- 87 Entrevistas con beneficiarias de FAWE.
- 88 *Ibid.*
- 89 Entrevista con Marion Kargbo.
- 90 Entrevistas con beneficiarias de FAWE.
- 91 Entrevista con Marion Kargbo. Ella fue la primera persona que organizó una asociación de víctimas de violencia sexual y atendió sus necesidades, pero esta organización ya no existe y no tuvo apoyo del gobierno ni de otras organizaciones.
- 92 *Ibid.*
- 93 *Ibid.*
- 94 TRC, *Report*, vol. 2, 255, para. 136.
- 95 *Ibid.*, paras. 137 y 138.
- 96 *Ibid.*, 257, para. 150.
- 97 *Ibid.*, 258, para. 159.
- 98 *Ibid.*, 258, para. 156.
- 99 *Ibid.*, 254, para. 127; 255, para. 135.
- 100 *Ibid.*, 258, para. 159.
- 101 *Ibid.*, 262, para. 188.
- 102 *Ibid.*, 263, paras. 195 y 196.
- 103 *Ibid.*, para. 197.
- 104 *Ibid.*
- 105 *Ibid.*, 264, para. 199.
- 106 *Ibid.*, para. 200.
- 107 *Ibid.*, 167, para. 317.
- 108 *Ibid.*, 264, para. 201.
- 109 *Ibid.*, para. 202.
- 110 *Ibid.*, para. 204.
- 111 Tales evaluaciones han sido realizadas por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona, el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, la Comisión Nacional de Acción Social, el Departamento del Reino Unido para el Desarrollo Internacional, y el Proyecto de Reintegración Rural de Sierra Leona, entre otros. Véase TRC, *Report*, vol. 2, 265, paras. 207 y 208.

- 112 Ibid., 264, para. 203.
- 113 Gobierno de Sierra Leona “White Paper” (en lo sucesivo, “White Paper”) sobre el informe de la CVR, junio 2005, 4.
- 114 La compilación de la versión simplificada será coordinada por la Sección de Derechos Humanos de UNAMSIL y la edición del texto escolar será supervisada por el Grupo de Trabajo de Verdad y Reconciliación.
- 115 TRC, *Report*, vol. 2, 236, para. 33.
- 116 Ibid., 269, para. 227.
- 117 Ibid., 270.
- 118 “White Paper”, 12.
- 119 Entrevistas con beneficiarios de FAWE.
- 120 Ibid.
- 121 TRC, *Report*, vol. 2, 247, para. 82.
- 122 Ibid., para. 83.
- 123 Ibid., 251, para. 101.
- 124 Ibid., 253, para. 114.
- 125 Ibid., 251, para. 102.
- 126 Ibid., 273, para. 6.
- 127 Ibid., 248, para. 86.
- 128 Entrevistas con beneficiarios de FAWE.
- 129 Entrevista con Marion Kargbo.
- 130 Ibid.
- 131 Entrevistas con beneficiarios de FAWE. Entrevista con Marion Kargbo y Marian Sesay.
- 132 Versión preliminar del Documento de Estrategia de Reducción de la Pobreza en Sierra Leona, agosto de 2004.
- 133 CVR, *Report*, vol. 2, ch. 4, 229.
- 134 Ibid., 231, para. 21.
- 135 Entrevistas con beneficiarios de FAWE.
- 136 CVR, *Report*, vol. 2, ch. 4, 243, para. 64.
- 137 Ibid., 168, para. 322.

CAPÍTULO 6

Aprender a diferenciar por género
las reparaciones en Timor-Leste:
Tender una mano a las víctimas mujeres

Galuh Wandita, Karen Campbell-Nelson y Manuela Leong Pereira¹

25 AÑOS DE CONFLICTO EN TIMOR ORIENTAL

Mi casa fue incendiada por las UDT² en 1975 durante el golpe de Estado. Nunca volví a ver a mi esposo después de que se uniera a la [sublevación] Falintil³ el 20 de agosto de 1982. Después del referéndum de 1999, mi casa fue incendiada por la milicia⁴ Mahidi⁵.

Los derrocamientos de dos regímenes autoritarios —uno en Portugal, el otro en Indonesia— abrieron y cerraron 25 años de conflicto violento en Timor-Leste. La caída del régimen de Salazar/Caetano en Portugal, en abril de 1974, marcó el comienzo del malestar social en Timor Oriental,⁶ cuando la población empezó a contemplar la posibilidad de autogobernarse y los partidos políticos recientemente creados comenzaron a competir por el poder. En agosto de 1975, las tensiones políticas dieron paso a una guerra civil en la que, según los observadores internacionales, entre 1.500 y 3.000 personas murieron y miles fueron detenidas y desplazadas.⁷ A los pocos meses, el partido predominante de tendencias izquierdistas, Fretilin, consiguió asegurar el control sobre la mayor parte del territorio y declaró unilateralmente la independencia el 28 de noviembre de 1975.

Con la aprobación tácita de los Estados Unidos, Indonesia lanzó una invasión a gran escala en diciembre de 1975. Al retirarse ante el avance de las tropas indonesas, las fuerzas de Fretilin ejecutaron a los prisioneros de la guerra civil que obstaculizaban su huída hacia las montañas. Entre 1975 y 1979, Fretilin organizó comunidades encargadas de suministrar comida a la población civil y a sus fuerzas militares, en aquellas zonas que estaban bajo su control. Sin embargo, los bombardeos indonesios y su avance militar obligaron a la población a trasladarse de un sitio a otro y los alimentos comenzaron a escasear. Miles de personas murieron de hambre y de enfermedades relacionadas. En noviembre de 1979, los líderes de Fretilin asumieron la rendición de los civiles, pues ya no les era posible mantenerlos. Mujeres, niños y hombres

mal nutridos comenzaron a bajar de las montañas a los campamentos controlados por el ejército indonesio. El ejército indonesio vigilaba la distribución de la ayuda, pero los alimentos y la atención médica fueron insuficientes para frenar el impacto de la hambruna. La llegada en la década de 1980 de las agencias internacionales, que distribuyeron la ayuda directamente, terminaría finalmente con la hambruna, después de cientos de miles de muertes innecesarias. Durante las dos décadas siguientes, las fuerzas indonesias continuaron realizando operaciones a gran escala contra la población civil, que incluyeron ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, detenciones ilegales, tortura, violación, esclavitud sexual y desplazamiento forzado.

La solución política al conflicto armado no fue posible hasta mayo de 1998, cuando el presidente de Indonesia, Suharto, fue derrocado. Un año más tarde, un acuerdo negociado por las Naciones Unidas garantizó el compromiso de Indonesia de realizar un referendo popular para Timor Oriental en el que se debatían dos opciones: la autonomía especial dentro del Estado indonesio y retirada de sus tropas, o la independencia. Contrarios a este compromiso político, los militares indonesios establecieron grupos de milicias en todo el territorio y lanzaron una campaña de violencia con el fin de aterrorizar a la población para que se inclinara por la autonomía.⁸ Después de una victoria abrumadora de la independencia,⁹ las milicias y los militares indonesios tomaron represalias, saqueando e incendiando miles de edificaciones. Cerca de 1.500 personas fueron asesinadas, y más de 250.000 refugiados huyeron o fueron deportados por la fuerza a Timor Occidental, Indonesia.¹⁰ El gobierno de Indonesia finalmente aceptó la entrada de las fuerzas de paz de la ONU para detener la violencia y, el 25 de octubre de 1999, Indonesia entregó el territorio a las Naciones Unidas. Después de varios años bajo el protectorado internacional de la ONU, el 20 de mayo de 2002, Timor-Leste se convirtió en una nación independiente. No obstante, aproximadamente 30.000 refugiados — en su mayor parte miembros de las fuerzas de seguridad indonesas, milicias y funcionarios públicos — permanecen en Timor Occidental.

Durante los 24 años de ocupación, las fuerzas de seguridad indonesias reclutaron a un gran número de habitantes de Timor Oriental como miembros de sus fuerzas auxiliares — soldados, miembros de la defensa civil, milicianos e informantes. Los miembros timorenses de la UDT y de otros partidos pequeños, especialmente aquellas personas cuyos familiares fueron víctimas de las atrocidades de Fretilin, se unieron a las fuerzas indonesas durante la invasión. Algunos de estos reclutas se beneficiaron de su relación con el ejército indonesio, acumulando un relativo nivel de poder y riquezas. Algunos de ellos

participaron en actividades criminales, aprovechándose del clima de impunidad total del cual se beneficiaron las fuerzas indonesas.

A pesar del reinado del terror establecido por los militares indonesios y de las violaciones de derechos humanos generalizadas, el gobierno de Indonesia se enorgullecía de su desarrollo del territorio. No obstante, las estadísticas compiladas desde la salida de Indonesia del territorio sugieren que este “desarrollo” no era más que una exhibición de infraestructura física, diseñada para apoyar los intereses económicos indonesios, pero que hizo poco por mejorar la salud y educación de la mayoría de los habitantes de Timor Occidental.¹¹ Después de dos décadas de “desarrollo” indonesio, Timor-Leste se encuentra ahora clasificado como el último país en Asia Oriental y el Pacífico en términos de desarrollo humano.¹² El cuarenta por ciento de la población de Timor-Leste vive por debajo del umbral de la pobreza (ganan menos de US\$1 por día), los estándares de educación se encuentran entre los más bajos del mundo y los servicios de salud siguen siendo deficientes — asuntos, todos ellos, que afectan a las mujeres de diversas maneras.¹³

La violencia de la ocupación indonesia tuvo como consecuencia un flujo importante de emigración de los habitantes mejor formados de Timor-Leste durante varios años. Entre tanto, un gran número de indonesios emigró a Timor-Leste, donde ocuparon puestos medios y altos en la administración de servicios básicos, mientras que las mujeres de Timor Oriental permanecían en los rangos más bajos de la jerarquía administrativa. Los indonesios controlaban también importantes cargos políticos y judiciales.¹⁴ La violencia generalizada y sistemática que siguió después del referendo de 1999 destruyó una gran parte de la infraestructura de Timor-Leste,¹⁵ y ocasionó el éxodo de miles de funcionarios públicos y gubernamentales. Después de que Indonesia entregara Timor-Leste a las Naciones Unidas, fueron necesarias grandes inyecciones de ayuda financiera y personal extranjero para contribuir, no sólo a la reconstrucción de las infraestructuras, sino también a la gestión de un país que tenía pocos habitantes capacitados y con experiencia. Durante 1999 y 2000 se produjeron giros radicales en el control y la administración de las instituciones públicas y privadas (con excepción, quizás, de la Iglesia Católica), con la salida de oleadas de indonesios y la entrada de extranjeros y habitantes de Timor que regresaban del exilio.

AFRONTANDO EL PASADO

Los abusos de derechos humanos en Timor-Leste no comenzaron con la invasión indonesia. No obstante, el abuso sistemático por parte de los militares

indonesios —especialmente durante las épocas anterior y posterior al referéndum de agosto de 1999— ha recibido atención internacional y ha sido el núcleo en torno al cual se han desarrollado una serie de respuestas judiciales y no judiciales a las violaciones de derechos humanos. Estas respuestas han incluido: una Comisión de Investigación de las Naciones Unidas (1999),¹⁶ una comisión investigadora especial de Indonesia (1999–2000),¹⁷ una Unidad de Crímenes Graves (SCU) y un Tribunal Especial de Crímenes Graves en Timor-Leste (2000–Mayo 2005),¹⁸ un Tribunal Indonesio Ad Hoc de Derechos Humanos para Timor Oriental (2003), una Comisión de Expertos (CoE) nombrada por el Secretario General de la ONU para evaluar el progreso de los mecanismos judiciales en Indonesia y Timor-Leste en el enjuiciamiento de los autores de graves violaciones de derechos humanos (febrero–mayo 2005),¹⁹ y, en medio del creciente escepticismo internacional sobre la viabilidad de poner en marcha un Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra para Timor-Leste, una controvertida Comisión de Verdad y Amistad (CVA).²⁰

La creación de un mecanismo creíble para enjuiciar graves violaciones pasadas de derechos humanos en Timor-Leste —no sólo aquellas cometidas en 1999, sino también las cometidas desde el comienzo del conflicto armado intensificado en 1975— es poco probable sin un fuerte apoyo de la comunidad internacional. La acción del SCU y del Tribunal Especial no ha sido continua, y las órdenes de arresto emitidas por dicho tribunal no están respaldadas por capacidad real de extraditar a los acusados que se encuentran fuera del país. El Tribunal Indonesio *Ad Hoc* de Derechos Humanos para Timor Oriental logró condenar únicamente a uno de los 18 hombres que fueron enjuiciados. Éste, comandante de milicias de Timor Oriental, permanece en libertad mientras se falla la apelación.²¹ Las perspectivas de llevar ante la justicia a los militares indonesios de alto rango responsables de la comisión de graves crímenes parecen más remotas que nunca desde el establecimiento de la Comisión Conjunta Indonesia/Timor-Leste, que pone énfasis en la reconciliación y la responsabilidad institucional, y no en la rendición de cuentas individual, y cuyo mandato no permite recomendaciones para el enjuiciamiento.²²

LA COMISIÓN DE ACOGIDA, VERDAD Y RECONCILIACIÓN (CAVR)

En enero de 2002, la Comisión de Acogida, Verdad y Reconciliación de Timor-Leste, habitualmente conocida por su acrónimo portugués CAVR (Comissão de Acolhimento, Verdade e Reconciliação de Timor-Leste), fue creada bajo el gobierno interino de la ONU. La CAVR tenía tres objetivos principales: (1)

descubrir la verdad sobre las violaciones de derechos humanos ocurridas entre 1974 y 1999; (2) ayudar a la reinserción de aquellas personas que cometieron “delitos menores” a través de un proceso de reconciliación basado en la comunidad; y (3) promover la rehabilitación de la dignidad de las víctimas de violaciones de derechos humanos. Al término de su mandato, la CAVR debía elaborar un informe, en el que se incluyeran sus hallazgos y recomendaciones, que ayudaría a “impedir la repetición de las violaciones de derechos humanos y a responder a las necesidades de las víctimas”.²³

Además, la CAVR fue ideada para que pudiera colaborar con el Tribunal Especial de Crímenes Graves al cual debía referir las declaraciones de aquellos que se presentaron para participar en el proceso de reconciliación comunitaria. En aquellos casos en los que el autor del delito no estaba implicado en un crimen grave, el fiscal, que era el que tenía jurisdicción exclusiva sobre los crímenes graves, permitiría que procediera una audiencia de reconciliación. La CAVR tenía también potestad para referir al fiscal casos que estimara relevantes durante su labor de esclarecimiento de los hechos.

La decisión de incluir las necesidades de las víctimas en el centro de las actividades de la CAVR llevó a los comisionados a crear una división especial de apoyo a las víctimas dentro del órgano ejecutivo que debía, además de tratar estas necesidades, desarrollar y administrar un programa de reparaciones urgentes. La CAVR formuló asimismo un programa de reparaciones como parte de sus recomendaciones al gobierno y al Parlamento de Timor-Leste.

Más allá de estas medidas de interinidad desarrolladas por la CAVR, el trabajo sobre reparaciones en Timor Leste ha sido más bien escaso. Inmediatamente después de la violencia que siguió al referendo en 1999, muchas ONGs internacionales y locales, así como algunas agencias gubernamentales, desarrollaron programas específicos para las víctimas de violaciones de derechos humanos, pero ninguna de estas iniciativas se planteó la cuestión de las reparaciones. Más recientemente, el impulso del gobierno de Timor-Leste para hacer la paz con el gobierno de Indonesia ha dominado la agenda oficial sobre justicia. Al creer que la seguridad nacional sólo puede lograrse calmando a Indonesia, los líderes de Timor-Leste han optado por sacrificar la búsqueda de una rendición de cuentas penal. Atrapadas entre los esfuerzos de movilización del gobierno para alcanzar la reconciliación con Indonesia, y los sectores de la sociedad civil que se oponen a esta posición, las tenues voces de las víctimas que piden reparación apenas se escuchan.

LAS MUJERES DURANTE EL CONFLICTO Y DESPUÉS DE ÉL: VÍCTIMAS Y AGENTES

Tradicionalmente, las mujeres de Timor Oriental han estado limitadas por normas culturales y costumbres articuladas en torno al género. La mayoría de las mujeres de Timor-Leste viven en aldeas rurales, donde la división sexual del trabajo exige que lleven la carga más pesada. Además de una serie de tareas domésticas — recolectar leña y agua, cocinar, cuidar de los niños, los ancianos y los enfermos — trabajan también en el campo al lado de los hombres. Los hombres, por su parte, tienen ventajas políticas y económicas derivadas de sus derechos sobre la tierra y la propiedad, así como de su papel tradicional como negociadores en el ámbito público. La seguridad económica que se concede a la mujer a través de la costumbre del *barlaque* (la dote de la novia) en realidad simplemente significa que, al contraer matrimonio, la mujer pasa de estar bajo el dominio de poder, influencia y control de su padre, al de su esposo y su familia política, proceso que, de hecho, la excluye del acceso a los derechos básicos económicos, sociales y políticos. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en Timor-Leste la tasa de mortalidad materna es de 800 por 100,000 niños nacidos con vida, y muchas mujeres tienen anemia, lo cual aumenta el riesgo de hemorragias durante el parto. Más del 80% de los partos tienen lugar en el hogar, y hay una alta incidencia de bebés que pesan menos de la media al nacer.²⁴ Los hogares con mujeres cabeza de familia constituyen actualmente el 14%, la alfabetización entre las mujeres es del 35%, y las pocas mujeres que se integran en el mercado laboral se concentran en empleos que exigen poca preparación.²⁵

Los años de conflicto armado y de violencia alteraron la vida rural y las relaciones tradicionales de género. Cuando los padres y los esposos desaparecieron, fueron asesinados o se convirtieron en combatientes de ambos bandos del conflicto, las mujeres se vieron obligadas a redefinir su papel en la sociedad. La lucha por la independencia, por ejemplo, politizó a muchas mujeres. La retirada de los portugueses en 1974 renovó las energías de muchos de los habitantes de Timor Oriental, entusiasmados ante la posibilidad de desarrollar un nuevo país independiente. Antes de la invasión indonesia, las mujeres participaron en organizaciones de jóvenes y de mujeres afiliadas a los partidos políticos que se estaban formando. Una de estas organizaciones, la Organización Popular de Mujeres de Timor [Organização Popular das Mulheres de Timor] (OPMT),²⁶ tenía un doble propósito: participar en la lucha contra el colonialismo y oponerse a todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer.²⁷ Entre sus principales reivindicaciones estaban la oposición

a las prácticas de la poligamia y el *barlaque*, y, de hecho, ambas fueron declaradas ilegales en el programa político que Fretilin, distribuyó antes de la invasión indonesia.²⁸ Después de la invasión, OPTM suministró alimento, ropa y medicamentos a las guerrillas de Timor-Leste. Algunas mujeres tomaron las armas y se unieron a la resistencia, mientras que otras, asumieron la peligrosa tarea de llevar mensajes entre las guerrillas de la selva y el movimiento clandestino en las zonas urbanas.

LAS MUJERES DURANTE EL CONFLICTO: HALLAZGOS DE LA CVA SOBRE LOS ABUSOS COMETIDOS POR MOTIVOS DE GÉNERO²⁹

A pesar de que los abusos contra las mujeres ocurrieron durante las épocas de ocupación y conflicto anteriores a la llegada de las fuerzas de seguridad indonesias,³⁰ la CAVR, de acuerdo con su mandato de investigar desde abril de 1974 hasta octubre de 1999, concluyó que se dieron patrones sistemáticos de abuso durante la ocupación indonesia. Respecto a las razones subyacentes a la violencia experimentada por las mujeres, la CAVR constató que las mujeres y la niñas que sufrieron abuso sexual y otras formas de violencia, incluyendo detenciones, asesinatos extrajudiciales y tortura por parte de los militares indoneses, pueden dividirse, a grandes rasgos, en tres categorías. Un primer grupo de mujeres objetivo fueron aquellas directamente comprometidas con la oposición a la ocupación indonesia (como combatientes, miembros de la OPMT y de otros grupos clandestinos), algunas de las cuales desempeñaron un importante papel logístico en la resistencia mediante el suministro de alimentos, medicamentos, etc., y como miembros de la red clandestina. Un segundo grupo serían las mujeres relacionadas con hombres comprometidos con la oposición, o que pertenecían a comunidades sospechosas de colaborar con la oposición.³¹ Tanto mujeres como niñas pertenecientes a alguno de estos dos grupos fueron a menudo detenidas, torturadas y sexualmente agredidas. Un tercer grupo de mujeres y niñas fueron aquellas que sin tener una clara conexión con la oposición —ni directa ni indirectamente— sufrieron como resultado de las operaciones militares a gran escala realizadas contra la población civil.³²

De un total de 7.669 testimonios recogidos por la CAVR sobre violaciones de derechos humanos,³³ 1.642 (21.4%) eran de mujeres que habían sido víctimas de violaciones de derechos humanos o testigos de ellas. La mayoría de los hombres y mujeres que declararon ante la comisión, informaron sobre violaciones experimentadas por otros; únicamente un tercio de los declarantes, tanto hombres como mujeres, informó sobre violaciones que habían sufrido ellos

mismos. A partir de estas declaraciones, la CAVR documentó más de 85.000 violaciones, que incluyeron ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, muerte por inanición, detención ilegal, tortura, maltrato, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado, violencia sexual, y violaciones al derecho a la propiedad y a otros derechos económicos. Las tres violaciones más reportadas por los hombres fueron la detención, el desplazamiento y la tortura, mientras que aquellas reportadas con mayor frecuencia por las mujeres fueron la detención, el desplazamiento y asesinatos. Esto sugiere que los asesinatos extrajudiciales, de los cuales la mayoría de las víctimas fueron hombres, tuvieron un impacto desproporcionado sobre las mujeres³⁴.

De todas las violaciones reportadas, la CAVR documentó 853 casos de violencia sexual.³⁵ La forma de violencia sexual más reportada fue la violación, en un 46.1% (393 de 853 casos), seguida por una combinación de otras formas de violencia sexual en un 27.1% (231 de 853), y esclavitud sexual en un 26.8% (229 de 853).³⁶ La abrumadora mayoría (92.7%, o 791 de 853) de incidentes de violencia sexual fueron cometidos por las fuerzas de seguridad indonesias,³⁷ 3.3% por miembros de los movimientos de resistencia (28 de 853), y el 4% por otros (34 de 853). De todos los incidentes reportados de violencia sexual, el 16.7% (142 de 853) ocurrió durante la violencia generada por el referendo en 1999.³⁸

Utilizando proyecciones estadísticas, la CAVR estimó que se dieron aproximadamente 18.600 asesinatos y un mínimo de 100.000 muertes por inanición durante el conflicto.³⁹ A partir del proceso de recogida de declaraciones, la CAVR documentó 5.120 casos de asesinatos extrajudiciales y 836 desapariciones. La mayor parte de estas violaciones fatales fueron cometidas contra hombres—86.9% y 90.5%, respectivamente. Así, únicamente se reportaron a la CAVR 669 casos de asesinatos extrajudiciales y 80 casos de desapariciones de mujeres. En términos de violaciones no fatales, que incluyeron detención ilegal, tortura y maltrato, violencia sexual, desplazamiento forzado y destrucción de propiedades, la CAVR documentó cerca de 60.000 casos. De estas violaciones reportadas, el 14% (8.355 de 59.715) fueron cometidas contra mujeres, y el 86% (51.360 de 59.715) contra hombres.

Aun cuando las mujeres timorenses, al igual que otras mujeres en Indonesia, fueron también el blanco particular de violaciones de derechos reproductivos, se denunciaron muy pocos casos.⁴⁰ La documentación de estas violaciones por parte de la CAVR incluye seis casos en los que las mujeres fueron obligadas (directa o indirectamente) a utilizar medidas de control de la natalidad,⁴¹ tres casos en los que mujeres embarazadas fueron torturadas y, como consecuencia, abortaron, y dos casos en los que los responsables de la esclavitud sexual

obligaron a abortar a las mujeres a las que habían embarazado forzadamente. La CAVR no pudo sustentar acusaciones de esterilización forzada.⁴² El escaso número de denuncias por violación de derechos reproductivos puede reflejar el hecho de que, contrariamente a lo que se piensa normalmente, fueron pocas las mujeres timorenses obligadas con éxito a aceptar el control de la natalidad. Es posible también que los declarantes, tanto hombres como mujeres, no fueran concientes de que este tipo de violaciones son violaciones de derechos humanos.

La investigación cuantitativa y cualitativa avanzada por la CAVR revela un patrón que apunta a una experiencia del conflicto diferenciada por género. Los hombres de Timor, vistos como opositores políticos, fueron el blanco de operaciones militares indonesas a gran escala, en las cuales fueron asesinados, desaparecidos, detenidos y torturados. Las mujeres sufrieron este tipo de violaciones de derechos humanos en menor escala, pero fueron las víctimas principales de la violencia sexual. No obstante, cuando los miembros hombres de la familia fueron asesinados, detenidos, desaparecidos o mutilados, fueron las mujeres las que sufrieron las consecuencias. Se convirtieron en el único sustento y protección de sus familias, con pocos recursos, si alguno, para sostenerse a sí mismas y a sus hijos, y cada vez resultaban más vulnerables al abuso por parte de los miembros de las fuerzas de seguridad y otros civiles. Por otra parte, como víctimas de violencia sexual, las mujeres experimentaron no sólo una violación de su integridad física, sino también, con frecuencia, una vida entera de marginalización y discriminación por parte de sus comunidades. Percepciones comunitarias erradas sobre las relaciones sexuales no consentidas hicieron que muchos vieran a las mujeres víctimas de violencia sexual como mujeres inmorales, “caídas”. La resbaladiza pendiente de la victimización es más empinada para las mujeres, que tienen menos apoyos y pocos lugares a los que aferrarse para suavizar su caída.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL PROCESO DE TRANSICIÓN EN TIMOR ORIENTAL

Como sucede en otras sociedades post-conflicto, las mujeres de Timor-Leste caminan por la cuerda floja entre dos polos opuestos: los cambios estimulantes, de un lado, y las costumbres tradicionales, del otro. Tras la retirada de las fuerzas indonesas, muchas mujeres que habían sido activas en la lucha por la independencia continuaron ocupándose de los abusos pasados, al mismo tiempo que luchaban por introducir la igualdad de género en el proceso de construcción de la nación. Las mujeres timorenses asumieron el liderazgo en

la fase de emergencia y rehabilitación del proceso de transición, suministrando refugios de emergencia, asesoría y apoyo a las víctimas de la violencia.⁴³ El proceso transicional también estuvo marcado por la movilización de las mujeres y, como resultado, hoy en día hay mujeres que ocupan posiciones importantes en el gobierno. Las mujeres desempeñaron también un papel activo en la CAVR como comisionadas y miembros del personal, prestaron testimonio y participaron en diversos programas, y actuaron como miembros de organizaciones de mujeres involucradas en la implementación de algunos de los programas de la CAVR.

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA SOCIEDAD CIVIL

Durante el periodo de protectorado provisional de la ONU,⁴⁴ las mujeres de Timor-Leste se movilizaron para exigir reconocimiento político y derechos, mediante la creación de varias ONG de mujeres, dirigidas a ayudar y capacitar a las mujeres.⁴⁵

Un acontecimiento político decisivo durante este período de transición fue la celebración del Congreso Femenino organizado por Rede, una red recientemente conformada que busca unificar grupos de mujeres de afiliaciones políticas divergentes.⁴⁶ En junio de 2000, cerca de 400 mujeres de todo el país se reunieron para discutir sobre derechos humanos y reconciliación, violencia doméstica, discriminación de género y oportunidades económicas para las mujeres. Las delegadas desarrollaron una plataforma de acciones para la promoción de la mujer timorense, en la cual exigían programas especiales para apoyar a las mujeres, garantías especiales para que las mujeres pudieran detentar cargos gubernamentales y oportunidades para que las mujeres pudieran participar en la toma de decisiones. A pesar de haber reconocido la necesidad de la reconciliación, el Congreso pidió explícitamente un tribunal internacional para que se ocupara de las violaciones contra las mujeres, y garantizara que los criminales fuesen llevados ante la justicia. Exigieron la creación de una Comisión de la Verdad, un tribunal especial para las mujeres y programas de rehabilitación para las víctimas de la violencia, incluyendo apoyo moral para ayudar a las víctimas a mitigar sus traumas.⁴⁷

Antes de la elección de la Asamblea Constituyente de Timor-Leste en agosto de 2001, los grupos de mujeres reivindicaron una cuota del 30% de los escaños reservados para mujeres. La Asamblea Nacional provisional, nombrada por el administrador de la ONU, votó para que no se aceptara esta demanda. Sin embargo, los reglamentos de la ONU alentaron a las mujeres a presentarse como candidatas y, finalmente, el 27% de las personas elegidas en la Asamblea Constituyente fueron mujeres, uno de los porcentajes más altos

en toda la región de Asia y el Pacífico.⁴⁸ Un grupo de trabajo sobre mujeres y la Constitución planteó también una exitosa campaña para incluir los derechos de la mujer dentro de la nueva Constitución de Timor-Leste, la cual consagra el principio de igualdad de género en su Sección número 17.⁴⁹ Después de las elecciones para la Asamblea Constituyente en 2001, se creó la Oficina del Consejero del Primer Ministro para la Promoción de la Igualdad, con el fin de proteger la incorporación de las consideraciones de género en las políticas públicas y ocuparse de asuntos relativos a la violencia basada en el género e igualdad de la mujer. En diciembre de 2002, la nueva nación ratificó los principales tratados de derechos humanos, incluyendo la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres.⁵⁰

En medio de estos importantes desarrollos políticos, las mujeres de Timor Oriental han continuado luchando por la igualdad y la justicia de género, especialmente en su vida privada. La violencia doméstica continúa siendo habitual.⁵¹ Los grupos de mujeres que pusieron en marcha campañas en contra de la violencia militar durante la ocupación indonesia, son ahora criticados por “fomentar la ruptura de las familias”, debido a que centran su trabajo sobre la violencia doméstica. Muchas de las jóvenes que se enfrentaron valientemente a las fuerzas de seguridad indonesas, deben ahora hacer frente a relaciones personales en las cuales ellas mismas confrontan problemas que van desde las amenazas de violencia de parte de sus esposos, hasta la desigual distribución del trabajo en el hogar.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CAVR

Incluso antes de que se creara la CAVR, las mujeres desempeñaron importantes papeles en el proceso que dio lugar a la comisión. Dos mujeres importantes de Timor Oriental formaron parte del comité directivo que llevó a cabo procesos de consulta con personas y grupos en todo el país para recabar sugerencias sobre el diseño de la comisión.⁵² Se organizaron sesiones especiales con ONGs de mujeres y grupos defensores de los derechos de la mujer en Dili y en los distritos. Posteriormente, un panel de selección que incluyó a una representante de Rede realizó una consulta pública para determinar los miembros de la comisión.⁵³

En enero de 2002, siete personas prestaron juramento como comisionados nacionales en el acto de inauguración oficial de la CAVR; dos de ellos eran mujeres, ambas firmes defensoras de los derechos de la mujer. Olandina Caeiro, tesorera de la comisión, fue miembro del parlamento local de Dili (1997–99) y de la Comisión Indonesia para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En el momento de la redacción de este capítulo, era la directora de

la ONG de mujeres de Timor Oriental, Etwave, y actual presidenta de Rede. Isabel Gutiérrez, encargada del portafolio de la comisión sobre acogida y apoyo a las víctimas, había trabajado en Timor-Leste con varias agencias internacionales de ayuda humanitaria, había sido comisionada electoral para las elecciones al consejo de las aldeas y es, en el momento de la redacción de este capítulo, miembro de la Junta Directiva de la Cruz Roja de Timor-Leste.

La Reglamentación de la ONU 2001/10, que creó la CAVR, establecía que se integrara una perspectiva de género a todos los aspectos de su labor.⁵⁴ Esta estrategia general de género se hizo evidente en la composición del personal de la comisión a nivel local, regional y nacional. Los comisionados regionales, que habitualmente estaban compuestos en partes iguales por hombres y mujeres, dirigieron 13 equipos locales.⁵⁵ Cada equipo local estaba integrado por un coordinador de equipo, el personal que recibía declaraciones (dos hombres y dos mujeres), el personal de apoyo a las víctimas (un hombre y una mujer), el personal de reconciliación comunitaria (un hombre y una mujer), y un funcionario encargado de la logística. En la sede nacional, el director ejecutivo (un hombre), apoyado por una gerente de programa (una activista mujer con experiencia en los campos de género y derechos humanos), coordinaba todos los aspectos del trabajo de la CAVR. El equipo de gerencia incluía al director ejecutivo, el gerente del programa y los coordinadores de las seis principales divisiones: búsqueda de la verdad, reconciliación comunitaria, acogida y apoyo a las víctimas, enlace con las comunidades e información pública, administración y finanzas. Asimismo, se creó una unidad de formación en la oficina nacional para llevar a cabo periódicamente labores de capacitación del personal y de los comisionados, incluyendo la sensibilización en asuntos de género.⁵⁶

Las mujeres participaron también en una serie de programas de la CAVR, tanto al nivel local como nacional. Comisionadas regionales y miembros del personal local prestaron especial atención a las mujeres en un programa integrado de comunicación con la comunidad establecido por todo el país, que tenía como propósito recoger declaraciones de víctimas y autores de violaciones de derechos humanos, así como facilitar las discusiones comunitarias sobre el impacto colectivo de las violaciones de derechos humanos. Aun cuando una de cada cinco discusiones comunitarias en cada sub-distrito estaba destinada a incluir exclusivamente mujeres, sólo 24 de las 297 discusiones comunitarias documentadas fueron reuniones únicamente de mujeres, desequilibrio que los equipos locales consideraron problemático. Los equipos locales buscaron también involucrar a las mujeres en las audiencias comunitarias de reconciliación y en las audiencias de víctimas al nivel de los sub-distritos.⁵⁷

Al nivel nacional, se puso en marcha un proyecto especial de investigación de seis meses de duración sobre las mujeres y el conflicto, en colaboración con dos ONGs de mujeres de Timor Oriental. Un equipo de cinco mujeres entrevistó a cerca de 200 mujeres en todo Timor-Leste. Los capítulos sobre violencia sexual del *Informe Final* de la CAVR se basaron en gran medida en los hallazgos de este equipo. La sensibilidad al género fue evidente también en el trabajo de la división de acogida y apoyo a las víctimas,⁵⁸ una unidad novedosa destinada a canalizar el compromiso de la comisión de poner a las víctimas en el centro de su trabajo. Esta división supervisó la puesta en marcha de los talleres de recuperación psicológica y del programa de reparaciones urgentes y supervisó también el trabajo del personal de apoyo a las víctimas en los sub-districtos.

Una de las ocho audiencias nacionales públicas de la CAVR se dedicó por completo a las mujeres y el conflicto.⁵⁹ Las 13 mujeres invitadas a hablar fueron seleccionadas mediante un proceso que buscó una representación equilibrada en varios aspectos.⁶⁰ El resto de los ponentes incluían a un antiguo gobernador de Timor-Leste, a un trabajador de la salud con conocimiento y experiencia del programa obligatorio de control de la natalidad en Indonesia, y tres representantes de grupos de mujeres —un grupo de mujeres activistas timorenses, la Comisión Nacional Indonesia para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y el Equipo Humanitario de Timor Occidental.⁶¹ En sus intervenciones, estos ponentes identificaron patrones de violencia basada en el género y esbozaron recomendaciones para el futuro.

Las mujeres víctimas hablaron en las audiencias nacionales y de los sub-districtos no sólo sobre los abusos directos de los que fueron objeto, sino también del sufrimiento que experimentaron debido a la discriminación y el ostracismo a los que fueron sometidos por sus comunidades. Como afirmó abiertamente una superviviente de la esclavitud sexual en la audiencia de víctimas realizada en un sub-districto:

*Sí, ustedes allá atrás, que se ríen y me juzgan. Ustedes que me dicen “puta” a mis espaldas. Hoy hablaré acerca de lo que me sucedió y quizás ustedes dejen de juzgarme.*⁶²

Además de prestar declaración, hablar en las audiencias públicas, las discusiones comunitarias y los actos de reconciliación, las mujeres participaron también en los talleres de recuperación de la CAVR.

Una tercera dimensión de la participación de las mujeres en la CAVR se dio a través de las organizaciones de mujeres que se asociaron con la comisión de diversas maneras. La directora de Fokupers, un grupo de defensa de la mujer, participó en la selección de los miembros del equipo de investigación de las

mujeres y compartió espacios de sus oficinas e instalaciones con el equipo. Miembros del personal de Fokupers con experiencia en terapia psicosocial y de grupo se unieron al personal de la CAVR para realizar talleres de recuperación psicológica. Fokupers ofreció también a la CAVR su base de datos con aproximadamente 300 entrevistas con víctimas mujeres y testigos de violaciones de derechos humanos que ocurrieron principalmente en 1999. Una serie de mujeres timorenses prominentes, incluyendo la consejera del Primer Ministro para la promoción de la igualdad, se reunieron varias veces con el equipo de investigación sobre las mujeres de la CAVR para colaborar en la selección de las participantes para la audiencia pública nacional de mujeres. Varios grupos de mujeres de Timor y de Indonesia presentaron ponencias en la audiencia para las mujeres. Dos de las principales ONGs de mujeres—Fokupers y Etwave—participaron también en el diseño y la presentación del programa de reparaciones colectivas de la CAVR.

En general, la participación de las mujeres en la CAVR fue moderada, y los esfuerzos realizados para garantizar un balance de género en la implementación de los programas de la CAVR tuvieron diversos niveles de éxito.⁶³ En términos generales, la participación de las mujeres fue mayor en las actividades coordinadas por la oficina nacional, que tenía cuotas de mujeres estrictas, como las audiencias públicas nacionales y los talleres de recuperación psicológica. Los equipos locales pelearon por involucrar a las mujeres de las zonas rurales en las actividades de la CAVR, tarea que no fue fácil, dado que la mayor parte de ellas debía combinar unas condiciones de trabajo difíciles y hacer frente al mismo tiempo a la reticencia de la comunidad a la participación de la mujer en actividades públicas. No obstante, sin estas múltiples estrategias dirigidas a involucrar a las mujeres, su participación habría sido aún menor y la CAVR no hubiera escuchado las voces diferentes de hombres y mujeres afectados por el conflicto.

LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA ARTICULACIÓN DE LAS REPARACIONES

El papel de la mujer en la articulación de las reparaciones ha sido limitado. Desde la retirada de Indonesia, los esfuerzos de movilización de las mujeres se han dirigido más hacia los derechos de la mujer en la reconstrucción del presente y a imaginar un nuevo futuro, que a reparar el pasado. En noviembre de 1999, varios grupos de mujeres se manifestaron en la capital, Dili, poniendo flores en los lugares donde se sabía que algunas mujeres habían sido detenidas

y violentadas. En retrospectiva, este acto simbólico, iniciado por mujeres para recordar a otras mujeres que habían sufrido en la lucha por la independencia, buscó dar un cierre público a este pasado, más que abrir un nuevo capítulo de lucha por la igualdad de género en las reparaciones.

Las organizaciones oficiales han descuidado el reconocimiento de la contribución de las mujeres en la lucha por la independencia y sus necesidades de obtener reparación. El gobierno de Timor-Leste puso en RESPECT, un programa de dos años de duración, que tenía como objetivo fomentar “la integración social y económica de los grupos más vulnerables de la sociedad: veteranos, ex-combatientes, viudas y jóvenes desempleados”.⁶⁴ Este programa financió la vinculación laboral de estas personas, así como una serie de actividades que les permitiera ganarse la vida, como serían la rehabilitación intensiva de las infraestructuras (caminos, irrigación, mercados, escuelas, reforestación), formación vocacional y apoyo a proyectos agrícolas y pequeños negocios. Además, el programa ha promovido la creación de un “jardín de paz” —un jardín conmemorativo donde están sepultados los restos de combatientes no identificados de la resistencia— y el trabajo de una comisión que verifique la lista de veteranos del ejército de resistencia.⁶⁵ Aun cuando el programa incluyó a muchas víctimas de violaciones de derechos humanos, no utilizó el lenguaje de la reparación, sino que enfatizó más bien la importancia de lograr la estabilidad. Queda pendiente determinar cuántas mujeres, incluyendo viudas, pudieron beneficiarse del programa.

Al mismo tiempo, la participación de las mujeres en los grupos de víctimas no ha sido sobresaliente. Sólo unas pocas organizaciones de esta índole existen en Timor-Leste, y varias de ellas enfrentan problemas organizativos. La Asociación de Ex-Prisioneros Políticos es probablemente la de más alto perfil, pues algunos de sus miembros son ahora líderes políticos y empresariales. No obstante, ni siquiera este grupo tiene aún un secretariado funcional permanente, ni personal, ni programas. Sí que actúa, sin embargo, como un influyente grupo de presión política. AKKOH, una asociación nacional de familias de desaparecidos, adolece también de falta de recursos y de estructura organizativa. Una asociación de familias de víctimas formada en 1999, como parte de una campaña permanente para la creación de un tribunal internacional, sigue estando activa, pero se trata principalmente de un grupo que aboga por la justicia penal, y no se ocupa de temas relativos a la rehabilitación de las víctimas y a las reparaciones. Estos grupos nacionales de víctimas cuentan con miembros mujeres, pero están dirigidos por hombres en la gran mayoría de los casos.

Otros grupos de víctimas en los que las mujeres desempeñan un papel de liderazgo son los grupos de autoayuda de viudas de carácter local y

comunitario, que se formaron después de las masacres de 1999. Apoyados por ONGs de mujeres, estos grupos se crearon para ofrecerse apoyo mutuo, ocuparse de problemas de supervivencia económica y continuar con las exigencias de justicia e información sobre el paradero de los desaparecidos.⁶⁶ De nuevo, estos grupos de víctimas no están organizados en torno a las reparaciones y su labor se ve continuamente obstaculizada por problemas relacionados con el funcionamiento básico de la organización, la falta de recursos y los conflictos internos.

Las mujeres de Timor-Leste no han permanecido completamente en silencio sobre el tema de las reparaciones. En 2000, antes de la creación de la CAVR, dos ONG — Fokupers y la Fundación Derecho, Derechos Fundamentales y Justicia [Hukum, Hak Asasi, dan Keadilan] (HAK) — estuvieron implicadas en la lucha por la defensa de los derechos de las víctimas de la esclavitud sexual cometida durante la ocupación japonesa de Timor en la Segunda Guerra Mundial.⁶⁷ Por otra parte, durante la audiencia pública sobre las mujeres y el conflicto, celebrada en abril de 2003, un grupo de activistas mujeres presentó una ponencia en nombre de las mujeres de Timor-Leste.⁶⁸ En ella se recogían las formas de violencia que habían experimentado las mujeres timorenses durante la guerra civil y la ocupación indonesia; entre ellas, asesinatos, desapariciones, violación, esclavitud sexual, matrimonios forzados y control forzado de la natalidad. Además, se recogía también el problema de las prácticas culturales y religiosas que discriminan a las víctimas de violencia sexual, y la falta de reconocimiento de las mujeres por su contribución al movimiento de resistencia y a la construcción de la paz. En conclusión, el grupo formuló las siguientes exigencias: el reconocimiento de todas las violaciones de derechos humanos y patrones de violencia experimentados por las mujeres, la creación de un museo para promover este reconocimiento y promover la paz, la unidad y la igualdad, una documentación adicional sobre las experiencias de las mujeres durante el conflicto, la educación cívica y de derechos humanos sobre la igualdad de género en todo el currículo escolar, una reforma jurídica para garantizar la igualdad de género y la rendición de cuentas por los crímenes cometidos contra las mujeres. En términos de reparación, el grupo exigió que el gobierno garantizara la provisión de apoyo social y psicológico, incluyendo programas especiales para las mujeres física y mentalmente discapacitadas. Exigió también que las reparaciones a las víctimas de Timor-Leste incluyeran a las víctimas de la ocupación japonesa durante la Segunda Guerra Mundial, a las víctimas de la guerra civil y de la ocupación indonesia, y que ofrecieran apoyo económico, educación, servicios de salud e iniciativas de reconciliación para las víctimas mujeres.

En general, sin embargo, el mecanismo más fuerte para la articulación de las voces de las víctimas ha estado dentro del contexto del trabajo de la CAVR. Como parte de su labor, la CAVR ha animado a las víctimas a hacer recomendaciones, con frecuencia articuladas después de las declaraciones o al final de los testimonios orales realizados durante las audiencias. También se hicieron recomendaciones colectivas después de las discusiones de grupo en los talleres de recuperación psicológica, y con posterioridad a los ejercicios de planificación comunitaria. Muchas de las víctimas de violaciones pasadas hablaron acerca de las reparaciones, pero habitualmente no para exigir un derecho. Aun cuando algunas víctimas manifestaron el sentimiento tener un derecho natural, por lo general, se expresaban en un lenguaje de impotencia. Estas recomendaciones, a su vez, formaron la base de las recomendaciones que aparecen en el Informe Final de la CAVR, especialmente sobre la política de reparación.

LAS PERCEPCIONES DE LAS MUJERES SOBRE LAS REPARACIONES.

Una revisión de las recomendaciones, tomada sobre una base de 50 víctimas mujeres en once distritos diferentes, ofrece una visión instantánea de algunos de los cientos de recomendaciones que recibió la CAVR.⁶⁹ Casi el 50% (ó 23 de 50) de estas mujeres pidieron ayuda al gobierno para la educación de sus hijos. Catorce de ellas recomendaron ayuda para las personas más vulnerables, específicamente las viudas, los discapacitados y los huérfanos. En el tercer lugar (recomendada por once) estuvo la exigencia de justicia. Otras recomendaciones incluyeron acceso a servicios de salud (cinco), vivienda adecuada (cuatro), reconocimiento del papel y de los sacrificios de las mujeres durante el conflicto (tres), garantía de precios razonables para los productos agrícolas (dos), y garantías de paz (dos). Individualmente, hubo mujeres que hablaron de garantizar que se enseñaran las lecciones del conflicto en las escuelas, que continuaran los esfuerzos por traer a casa a todos los refugiados, que las víctimas tuvieran oportunidades continuadas de declarar sobre las violaciones de derechos humanos que sufrieron, que se suministrara información sobre desapariciones específicas, que se continuara reconociendo el papel de la Iglesia y que el gobierno se acercara a su pueblo.

Muchas víctimas mujeres que testificaron ante la comisión manifestaron el temor de que las violaciones cometidas contra ellas repercutieran en que ellas y sus hijos quedaran rezagados en un Timor-Leste independiente. Muchas mujeres dijeron que no podían financiar la educación de sus hijos y temían que esto provocara que fuesen discriminados por la siguiente generación. Padres con problemas de salud físicos o mentales, y madres solteras cuyos esposos

fueron asesinados o que habían dado a luz por haber sido violadas, a menudo se mostraban incapaces de sostener adecuadamente a su familia. Muchas mujeres dijeron que sus constantes problemas de salud debían ser atendidos para poder sostener a sus familias y vivir su vida más plenamente. En ocasiones, estos problemas de salud eran el resultado directo de la violencia a que fueron sometidas y en ocasiones se veían agravados por la pobreza ocasionada o exacerbada por la violencia cometida contra ellas. Las mujeres víctimas hablaron también de la necesidad de justicia. A menudo adoptaban una definición compleja, que combinaba formas tradicionales de justicia con la justicia formal de los tribunales. La necesidad de ver que se hace justicia se expresó con frecuencia en relación con el contexto de impunidad y de libertad del que disfrutaban las personas que tienen el mayor grado de responsabilidad por el sufrimiento que, sin embargo, aún sienten las víctimas. La mayor parte de los autores de los crímenes eran indonesios y timorenses pertenecientes a las fuerzas de seguridad y a los grupos de milicias de Timor-Leste que ahora viven en Indonesia.

Para explorar las posiciones actuales sobre la creación de un programa de reparaciones en Timor-Leste, los miembros de Fokupers entrevistaron a 12 personajes clave de la sociedad civil, en su mayoría mujeres y activistas de derechos humanos y mujeres sobrevivientes del conflicto. De estas entrevistas surgieron tres cuestiones principales: la afirmación de que el gobierno debe desarrollar y poner en marcha un programa de reparaciones, la necesidad de involucrar a las víctimas en el diseño del programa de reparaciones, y la necesidad de desarrollar un programa especial para las víctimas de la violencia sexual. Una de las personas entrevistadas afirmó que la rehabilitación debería incluir a las víctimas tanto de la ocupación japonesa como de la ocupación indonesia de Timor-Leste, y que es necesario elaborar un inventario de las personas elegibles. En su opinión, si bien el programa puede ser individual o colectivo, lo importante es que sean las víctimas mismas quienes se involucren en las decisiones acerca de los mecanismos que deben ser desarrollados, que puedan aprovecharlo y que no se repitan las violaciones de derechos humanos.⁷⁰

Aunque algunas de las personas entrevistadas pensaban que había que evitar que las reparaciones pudieran fomentar la dependencia de los beneficiarios, la mayor parte de los entrevistados apoyaron una concepción de las reparaciones basada en el apoyo material y la capacitación económica.⁷¹ Muchos hablaron del reestablecimiento de la dignidad a las mujeres víctimas de violencia sexual como un componente decisivo de las reparaciones. A este respecto, es interesante señalar que varios entrevistados mencionaron también la necesidad de involucrar a las comunidades locales dentro de un enfoque global, para

que los miembros de la comunidad pudieran comprender mejor las dinámicas de la victimización y la situación concreta que atraviesan las víctimas de violencia sexual, tratando así de combatir la discriminación de la comunidad hacia las víctimas. Una persona afirmó: “Siento que debe prestarse más atención a las mujeres víctimas de violencia sexual a través de discusiones de grupo para compartir información y mediante el acompañamiento, para que no se sientan solas y perciban el apoyo de los otros, para que puedan ser reintegradas socialmente a sus comunidades... para que sean aceptadas y puedan retomar una vida normal”.⁷²

En lo que respecta a la financiación de las reparaciones, la mayoría de los entrevistados coincidieron en que la carga más grande debía provenir del gobierno de Timor-Leste: “La independencia de Timor-Leste provino del sufrimiento de su pueblo, así que éste debe recibir ahora la ayuda de su gobierno”.⁷³ Las mujeres fueron consideradas como las víctimas más vulnerables social y económicamente, que necesitaban compensación económica y rehabilitación. Sin embargo, se reconoció también que una parte importante de las reparaciones era la retribución jurídica por los crímenes que habían sufrido las víctimas. Las personas entrevistadas fueron casi unánimes al enfatizar que las reparaciones a las víctimas debían incluir el enjuiciamiento de los autores de los crímenes.

Algunos miembros del actual gobierno creen que, debido a que todos los habitantes de Timor-Leste sufrieron en su lucha por la independencia, las reparaciones individuales no son necesarias. El desarrollo nacional y la independencia, sostienen, son un sustituto adecuado para la reparación. La mayoría de los entrevistados, sin embargo, fueron muy claros al afirmar que el desarrollo nacional no puede sustituir adecuadamente a las reparaciones:

*Si la compensación por nuestro sacrificio ha de tomar la forma del desarrollo, entonces continuarán las violaciones de derechos humanos en el futuro, porque sus autores nunca fueron enjuiciados. Un programa de desarrollo está dirigido a la sociedad en general, pero un programa de reparaciones es aquello a lo que las víctimas tienen derecho a obtener.*⁷⁴

*Ciertamente, todos nosotros somos víctimas emocionales y psicológicas, cuando no víctimas físicas. Yo sufrí, pero no fui una víctima directa. Ahora tengo un empleo, pero hay personas cuyo trauma es más grande —perdieron a sus esposos, presenciaron violaciones de derechos humanos. ¿Qué pasa con ellas? No hay que poner a las víctimas al mismo nivel. Hay quienes necesitan atención especial... Rechazo el argumento de que somos un país pobre y, por lo tanto, no podemos ayudarlos. No basta con depender del desarrollo general.*⁷⁵

Estas entrevistas, aunque limitadas en número, fueron importantes para iniciar la discusión sobre las reparaciones más allá del programa puesta en marcha por la CAVR y reafirmaron la necesidad de llevar a cabo actividades adicionales.

LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL DISEÑO DEL PROGRAMA DE REPARACIÓN

A medida que la CAVR comenzó su investigación sobre las violaciones de derechos humanos, se hizo evidente que había víctimas que aún sufrían gravemente por el impacto de los abusos que habían experimentado. De acuerdo con la decisión política de los comisionados de mantener a las víctimas en el centro de las actividades de la CAVR, el organismo ejecutivo aseguró la financiación de donantes para su programa de reparaciones urgentes. Se creó un Grupo de Trabajo de Apoyo a las Víctimas, formado por siete miembros, cuatro de los cuales eran mujeres, que debía el programa de reparaciones urgentes y elaborar las líneas directrices para su implementación.

Se pidió a los receptores de las declaraciones (el 50% de los cuales eran mujeres) que identificaran a las víctimas que cumplían los criterios para poder ser consideradas beneficiarios (ver sección siguiente). El personal de apoyo a las víctimas a nivel local y los comisionados regionales (50% y 30% mujeres) realizaron visitas de seguimiento a estas personas y luego pasaron la información a la oficina nacional recomendándolas para que recibieran reparaciones urgentes. Al mismo tiempo, se decidió que, en algunos casos especiales, podía concederse también una asignación complementaria o apoyar una intervención específica de rehabilitación. Conjuntamente con las reparaciones urgentes individuales, el grupo de trabajo desarrolló también una iniciativa según la cual las organizaciones locales podían recibir financiación de la CAVR para suministrar servicios a las personas identificadas a través de este programa. Se decidió asimismo que el programa de reparaciones urgentes sería llevado “de manera silenciosa”, para evitar que interfiriera en el proceso de esclarecimiento de los hechos. Después de una primera evaluación de este programa, la CAVR introdujo talleres de recuperación psicológica para los beneficiarios del programa de reparaciones urgentes. Como se mencionó antes, miembros del personal de Fokupers con experiencia en asistencia psicológica desempeñaron un papel fundamental en la creación de estos talleres.

Al concluir sus operaciones de campo, la división de apoyo a las víctimas de la CAVR fue reestructurada dentro de la unidad de reparación, y encargada de formular las lecciones aprendidas del programa de reparaciones urgentes y

de otras actividades, estableciendo enlaces con la sociedad civil y los grupos de víctimas, y colaborando con la redacción y el equipo editorial en la formulación de una política de reparaciones que sería más tarde discutida y aprobada por los comisionados nacionales. Con el apoyo de una consultora, la Unidad de Reparaciones organizó una serie de talleres internos con los comisionados nacionales para formular el marco de la política de reparación y redactar una primera versión de las líneas de actuación.⁷⁶ Debido a una serie de dificultades técnicas y lingüísticas, así como a la falta de tiempo y de recursos, la Unidad de Reparaciones no logró terminar el análisis cuantitativo de los cientos de recomendaciones recibidas por la comisión. A cambio, el equipo editorial pidió a uno de sus miembros, que tenía una sólida formación en asuntos de género en Timor-Leste, que terminara de redactar la política de reparaciones, basándose en los hallazgos del equipo de investigación sobre las mujeres, así como en las ponencias recibidas por la CAVR por parte de activistas mujeres y otras fuentes. Paralelamente, la CAVR organizó seis talleres con miembros de la sociedad civil y agencias gubernamentales sobre seis temas fundamentales: reconciliación, salud, educación, seguridad, infancia y justicia. Se decidió que los asuntos de mujeres serían planteados y discutidos de manera integrada en estos talleres, y se invitó a los grupos de mujeres a participar en ellos.

DIFERENCIACIÓN POR GÉNERO DEL PROGRAMA DE REPARACIONES URGENTES DE LA CAVR

Dentro del marco del programa de reparaciones urgentes, la división de apoyo a las víctimas realizó cinco actividades principales que involucraban a las víctimas identificadas por los equipos locales: suministró compensación monetaria a las víctimas, refirió a las víctimas a servicios ya existentes (incluyendo transportar a las víctimas desde los distritos a los servicios ofrecidos en Dili), realizó talleres de recuperación psicológica, suministró fondos a organizaciones locales para que ofrecieran servicios a estas personas, y, como estudio piloto, implementó un programa de reparaciones colectivas ejecutado conjuntamente con tres ONG.

DEFINICIÓN DE LAS VIOLACIONES QUE DAN LUGAR A REPARACIÓN

En su programa de reparaciones urgentes, la CAVR identificó como daños o crímenes de los que debía ocuparse el programa el asesinato, la desaparición, la detención, la tortura, la violación sexual y otras formas de violencia sexual, debido a su gravedad y a la prolongación de su impacto. El desplazamiento

forzado y la destrucción de propiedades no fueron incluidos, porque este tipo de violaciones afectaron a un enorme porcentaje de la población. El trabajo forzado y el uso forzado de anticonceptivos tampoco fueron incluidos, no porque se los considerara inocuos, sino porque el número de casos documentados por quienes recibieron las declaraciones y por las unidades de investigación era insignificante. El grupo de trabajo del programa, que incluía personas con muchos años de experiencia en el trabajo con víctimas de violaciones de derechos humanos en Timor-Leste, adoptó un enfoque práctico que, partiendo de los recursos limitados disponibles, pudiera dar prioridad a los peores daños. La inclusión de la violación—de la cual la mayoría de las víctimas eran mujeres—y la provisión de atender a los familiares inmediatos de las personas asesinadas o desaparecidas, permitió a las mujeres (viudas, madres que habían perdido a sus hijos) calificar para el programa de reparaciones. Otro criterio fue la gravedad del sufrimiento causado por las violaciones. En principio, esto permitió que las personas consideras más vulnerables en cada categoría de daños, incluyendo a las mujeres más vulnerables—viudas, mujeres discapacitadas, mujeres afectadas por traumas severos—calificaran para el programa. De hecho, en el diseño del programa se pensó que este criterio daría prioridad a las mujeres. No obstante, como se describe a continuación, esta presunción demostró ser falsa.

DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS Y DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios primarios del programa fueron los sobrevivientes de graves violaciones de derechos humanos (violación sexual, prisión y tortura), así como quienes sufrieron indirectamente por la desaparición o asesinato de un miembro o miembros de su familia. Los equipos locales debían identificar a las 10 ó 15 personas que mejor cumplieran con los criterios como beneficiarios en cada sub-distrito. Esta limitación obligó al personal de la CAVR a juzgar sobre su relativa vulnerabilidad con base en evaluaciones realizadas durante los tres meses que permanecieron en cada sub-distrito.

El personal de apoyo a las víctimas realizó visitas a los hogares de las víctimas que fueron identificadas como beneficiarios potenciales por el equipo que recibía las declaraciones. Después de la visita, el equipo local, junto con los comisionados regionales, revisaba la información y tomaba una decisión sobre si debía recomendar a víctimas particulares a la oficina nacional. La CAVR elaboró las siguientes líneas directrices para ayudar a los equipos locales y a los comisionados regionales a identificar las personas con mayores necesidades:

- el grado de necesidad es severo,
- la persona es claramente vulnerable,
- no existen otras fuentes de referencia o no es fácil acceder a ellas,
- la necesidad debe estar relacionada con una violación específica de derechos humanos (ejecución extrajudicial, desaparición forzada, detención ilegal, tortura, violencia sexual),
- la urgencia de la necesidad es evidente, y necesaria,
- la ayuda que se busca asistirá a la persona de manera sostenible.⁷⁷

La unidad de apoyo a las víctimas en la oficina nacional de la CAVR recolectó los nombres de todos los beneficiarios potenciales, realizó una evaluación “sobre el papel” junto con el grupo de trabajo de apoyo a las víctimas, y supervisó la entrega de la compensación monetaria y de los servicios a estas personas. En la mayoría de los casos, todos los beneficiarios potenciales presentados por los equipos locales fueron aceptados en el proceso. Los beneficiarios fueron identificados entre quienes habían prestado declaración ante la comisión.

En cuanto a los beneficios, como ya mencionamos, el programa de reparaciones urgentes suministró compensación monetaria a las víctimas, refirió activamente a las víctimas a servicios existentes, realizó talleres de recuperación psicológica, suministró fondos a organizaciones locales para que prestaran servicios a estas personas y, como estudio piloto, implementó un programa de reparaciones colectivas en conjunto con tres ONGs. En total, fueron asignados al programa de reparaciones urgentes aproximadamente US\$160.000, o cerca del 3% del presupuesto operacional total de la CAVR para tres años.⁷⁸

La compensación monetaria fue igual para todas las víctimas, con independencia del número de dependientes que tuviera o de la gravedad del daño sufrido.⁷⁹ Esta fue una política deliberada de la administración del programa de reparaciones urgentes para reflejar un espíritu de igualdad, pero también de cautela en la implementación de un programa nuevo. La CAVR consideró el programa de reparaciones urgentes como un estudio piloto, que ayudaría a informar el diseño y puesta en marcha de un programa nacional de reparaciones en el futuro.

La mayor parte de los beneficiarios, hombres y mujeres, utilizó esta compensación monetaria para pagar gastos médicos, incluyendo la compra de medicamentos y gastos de transporte. Muchos beneficiarios la utilizaron también para pagar la matrícula de sus hijos en la escuela o como gastos iniciales para actividades de generación de ingresos. Otros utilizaron los fondos para reparar sus hogares, o para comprar alimentos y cubrir otras necesidades básicas.⁸⁰ En una visita de seguimiento realizada por personal de la CAVR,

una viuda habló acerca de cómo había usado los fondos y de su continuo sufrimiento:

Como viuda, no tengo nada. Perdí mi casa, mis animales, todas mis posesiones. Hasta ahora no tengo nada. Cuando recibí los 200 dólares, compré unas tejas de zinc para hacer esta sencilla casa. El resto lo utilicé para pagar a alguien para que construyera la casa porque, como soy viuda, no tengo a nadie que me ayude. También utilicé el dinero para comprar unas sillas y algo de comida. . . . Ahora me siento contenta porque tengo mi propia casa. Antes de esto, solía quedarme en casa de otras personas. Solía pensar en tomar Baygon [un insecticida]. . . . Espero que el gobierno continúe cuidando de mí. Debido a lo que sufrí, mi hija no quiere vivir conmigo en esta casa rota. Se queda con otras personas que tienen una casa mejor, donde come una taza de arroz con lágrimas en los ojos. No he encontrado trabajo, mi mente está llena de pensamientos [negativos]. Pido a mis líderes que abran los ojos y vean mi sufrimiento.⁸¹

Otro aspecto del programa de reparaciones urgentes incluyó orientar a las víctimas y apoyarlas para que accedieran a servicios de salud, incluyendo la salud mental. La CAVR suministró fondos para apoyar a ONG locales de salud para que suministraran ayuda directa a más de 400 víctimas identificadas por la comisión a través de visitas a los hogares.⁸² El programa de reparaciones urgentes también permitió que se utilizaran fondos para la formación y actividades de grupos de autoayuda, conmemoración de acontecimientos y provisión de lápidas. No obstante, en la ejecución del programa, estas actividades rara vez fueron consideradas como prioritarias por los beneficiarios individuales. Más tarde, tales actividades fueron puestas en marcha conjuntamente por tres ONG que se asociaron a la CAVR para entregar reparaciones colectivas a un pequeño número de comunidades.

Ciertamente, la CAVR vio la necesidad de hacer un trabajo adicional con los beneficiarios de su programa de reparaciones urgentes. A través de su investigación sobre violaciones masivas, especialmente de la investigación llevada a cabo por el equipo de mujeres, la CAVR tomó conciencia del sufrimiento de las víctimas mujeres en distritos específicos e identificó un pequeño número de comunidades donde habían tenido lugar asesinatos, desapariciones, detenciones, desplazamiento y violencia sexual a gran escala durante la década de 1980. Invitó entonces a tres ONG nacionales — dos ONG de mujeres (Etwave y Fokupers) y una ONG de derechos humanos (HAK Association) — a desarrollar un programa de reparaciones colectivas en estas comunidades. Se asignaron fondos para cubrir sus gastos operativos durante seis meses, así como para apoyar las iniciativas que surgieron de las mismas comunidades.⁸³

La CAVR diseñó esta intervención como un proceso de aprendizaje, las ONG se comprometieron a tener discreción y cautela en la identificación y desarrollo de las medidas colectivas de reparación.

La Asociación HAK trabajó con grupos de víctimas de dos comunidades en las que la violencia sistemática desplegada por las fuerzas indonesias había incluido un alto grado de violencia sexual contra las mujeres. Después de meses de ayudar a los grupos a identificar sus prioridades y a incrementar sus habilidades de organización comunitaria, se utilizaron los fondos de las reparaciones colectivas en una comunidad (Kraras, Viqueque) para construir un centro comunitario de educación,⁸⁴ y en la otra comunidad (Mauchiga, Ainaro), para sembrar vegetales y desarrollar redes de comercio para los campesinos. En Ainaro, la Asociación HAK y los líderes comunitarios organizaron también un acto de conmemoración de las violaciones masivas que tuvieron lugar después de una rebelión en agosto de 1982. Durante la conmemoración, un líder comunitario leyó los nombres de los héroes locales. Desafortunadamente, la lista de los héroes no incluía nombres de mujeres, a pesar de que las mujeres participaron en la resistencia, y cientos de mujeres de esta comunidad sufrieron también las violaciones. Finalmente, Etwave y Fokupers realizaron programas especiales de seguimiento de consejería de grupo y actividades de subsistencia para mujeres víctimas identificadas por la CAVR en seis distritos del país.⁸⁵

Se hicieron informes regulares de los avances relacionados con estas iniciativas de reparación comunitaria, pero la CAVR no realizó su evaluación final antes de dismantelar sus operaciones de campo. Con necesidades rivales y cada vez más recursos dirigidos a la redacción del informe final, esta evaluación se agregó a la lista de “cosas por hacer” después de que la CAVR concluyera sus labores. No obstante, en este proceso surgieron lecciones diferenciadas por género de. Uno de los principales problemas para las víctimas mujeres en una de las comunidades estaba relacionado con los derechos a la tierra; cientos de mujeres fueron desplazadas a la fuerza a la zona de Lalerek-Mutin, cuando miembros de sus familias fueron asesinados o detenidos en la isla prisión de Ataúro en 1983. Ahora, después de haber cultivado esta tierra durante 20 años, estas mujeres enfrentan la incertidumbre respecto a sus derechos de propiedad, pues la tierra pertenecía tradicionalmente a otro clan.⁸⁶ La CAVR se dio cuenta de que, sin planteamientos claros en materia de género, las experiencias y problemas específicos de las mujeres suelen pasarse por alto con frecuencia.

Los talleres de recuperación psicológica realizados por la CAVR reflejan también algunos aspectos sensibles al género de su programa de reparaciones urgentes. Estos talleres, que incluyeron actividades tales como narrar

historias, cantar y hacer ejercicios de teatro,⁸⁷ ofrecieron un entorno seguro para las víctimas ayudándolas a ver la recuperación como un viaje que dura toda la vida. Miraron su pasado doloroso, reflexionaron sobre su bienestar en su vida actual y expresaron sus esperanzas para el futuro, incluyendo lo que necesitaban para reparar su vida. Los participantes identificaron cuatro temas principales de bienestar— salud, educación, justicia, bienestar económico/medios de vida, paz/seguridad y reconciliación— junto con intervenciones e iniciativas específicas que podían ser realizadas por ellas mismas, sus comunidades, el gobierno, las ONG, etc. Al finalizar cada taller, estas intervenciones eran redactadas y analizadas por el personal de la CAVR para incluirlas dentro de las recomendaciones de la comisión.

Los talleres de recuperación crearon un ambiente en el cual mujeres y hombres pudieron reunirse respetuosamente y discutir algunas de las cosas más importantes de su vida. Más del 50% de los participantes eran mujeres y uno de los talleres fue desarrollado exclusivamente para mujeres. Una de las principales contribuciones de los talleres de recuperación psicológica para las mujeres participantes fue la creación de un espacio seguro donde podían hablar acerca de sus experiencias como víctimas y obtener reconocimiento y aceptación.

Para cuando terminó su trabajo, la CAVR había ofrecido reparaciones urgentes en forma de compensaciones en efectivo a 516 hombres y 196 mujeres. Trescientos veintidós de estos hombres y 95 de estas mujeres recibieron también visitas al hogar y atención por parte de ONG locales. 156 víctimas— 82 mujeres y 74 hombres— participaron también en seis talleres de recuperación.

IMPLEMENTACIÓN SENSIBLE AL GÉNERO

El porcentaje de mujeres identificadas como beneficiarias del programa de reparaciones urgentes (23%) fue consistente con la tasa de participación de las mujeres en el proceso de dar declaraciones (21.4%). No obstante, debido a que los beneficiarios potenciales del programa de reparaciones urgentes fueron identificados inicialmente por las personas que recibieron las declaraciones, los obstáculos que experimentaron las mujeres para acceder al proceso fueron los mismos que tuvieron que afrontar para acceder al programa de reparaciones urgentes: barreras culturales, acceso a información acerca de las actividades de la CAVR, y la idea común de que los hombres ya habían presentado las experiencias del conflicto de la familia. La CAVR intentó compensar este problema invitando a asistir a más mujeres que hombres a los talleres de recuperación psicológica, donde recibieron además una compensación

económica en efectivo. La iniciativa de las reparaciones colectivas también buscó mantener el equilibrio de género apoyando a dos ONGs de mujeres para que prestaran servicios a grupos de mujeres.

En retrospectiva, un porcentaje más alto de mujeres habría podido participar en el proceso si la identificación de los beneficiarios no hubiese dependido únicamente de las declaraciones. Por ejemplo, el equipo de investigación de mujeres de la CAVR habría sido una fuente fiable de información sobre beneficiarios potenciales para el programa de reparaciones urgentes.

DIFERENCIAR POR GÉNERO EL PROGRAMA DE REPARACIONES EN LAS RECOMENDACIONES DE LA CAVR

Una mujer describió su situación de la siguiente manera:

Tengo cuatro hijos de soldados indoneses. . . Pido ayuda para enviar a mis hijos a la escuela, para que puedan tener un buen futuro. . . En la guerra, fui usada como una yegua por los soldados indoneses, que me violaron por turnos y me obligaron a tener muchos hijos. Pero ya no tengo la fuerza suficiente para empujar a mis hijos hacia un futuro mejor.⁸⁸

Como parte de sus recomendaciones, la CAVR propuso un programa de reparaciones para Timor-Leste. Esta propuesta fue presentada ante el Parlamento, como parte del informe final de la CAVR, el 28 de noviembre de 2005. En síntesis, las recomendaciones pertinentes para las reparaciones comprendían tres puntos principales:

- La CAVR urgió al Parlamento a interpretar una obligación del Estado consagrada en la Constitución, a saber, “garantizar protección especial a los huérfanos y discapacitados por la guerra, y a otros dependientes de personas que dedicaron sus vidas a la lucha por la independencia y la soberanía nacional, y proteger a todos aquellos que participaron en la resistencia contra la ocupación extranjera”,⁸⁹ de manera que incluya víctimas de atrocidades pasadas cometidas por todos los bandos en conflicto. Así, la obligación de proteger a las víctimas no estaría limitada a quienes participaron en uno de los bandos de la resistencia, sino que incluiría a todas las víctimas de violaciones de derechos humanos, con independencia de sus afiliaciones políticas pasadas. Esto incluiría, por ejemplo, víctimas de violaciones cometidas por las fuerzas armadas de resistencia.

- La CAVR propuso un programa de reparaciones basado en cinco principios; factibilidad, acceso, rehabilitación, género y prioridades basadas en la necesidad, con el objetivo de “reparar, en la medida de lo posible, el daño a sus vidas [de las víctimas] ocasionado por las violaciones, a través de servicios sociales a las víctimas vulnerables y entrega de medidas simbólicas y colectivas dirigidas a reconocer y honrar a las víctimas de violaciones pasadas”.⁹⁰
- La CAVR recomendó una cuota de género, afirmando que “al menos el 50% de los recursos de este programa deben ser asignados a mujeres beneficiarias”.⁹¹

Exigió también que el gobierno de Indonesia reconociera que había recibido el informe final, ofreciera una disculpa pública, y contribuyera a los fondos de reparaciones creados para las víctimas. Urgió también al gobierno de Portugal, y a los gobiernos de Francia, Estados Unidos e Inglaterra que, como miembros del Consejo de Seguridad, prestaron ayuda militar a Indonesia durante la comisión de las atrocidades, ayudaran al gobierno de Timor-Leste a ofrecer reparación a las víctimas.

DEFINICIÓN DE VÍCTIMAS Y BENEFICIARIOS

En sus recomendaciones para una política nacional de reparación, la CAVR definió “víctima” como “una persona que, individualmente o como parte de un colectivo, ha sufrido daño, incluyendo lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o restricción sustancial de sus derechos, como resultado de actos u omisiones sobre los que tiene jurisdicción la comisión, e incluye los parientes o dependientes de personas que hayan sufrido individualmente el daño”.⁹² La CAVR recomendó también que el programa de reparaciones considerara a las víctimas que “se han presentado ante la comisión”, pero que también reservara un período de dos años para identificar a otros beneficiarios potenciales por fuera de los procesos de la CAVR. Esta disposición fue diseñada para permitir que se identificaran más beneficiarias mujeres, así como otras víctimas cuya vulnerabilidad fuese un impedimento a su participación en las actividades de la CAVR durante sus 18 meses de funcionamiento.

El programa de reparaciones dio prioridad a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos que hubieran sufrido los daños más severos, esto es: víctimas de tortura, personas con discapacidades físicas o mentales, víctimas de violencia sexual, viudas y madres solteras, niños afectados por el conflicto y comunidades que sufrieron violaciones graves y generales de los

derechos humanos, con una concentración relativamente alta de víctimas como las identificadas anteriormente.⁹³

Aún cuando miles de hombres y mujeres reportaron incidentes de desplazamiento forzado, privación y destrucción de propiedades durante el período del conflicto, la CAVR enfrentó el reto de recomendar un programa de reparaciones que fuese factible en relación con el presupuesto nacional. Por esta razón, el programa de reparaciones dio prioridad a las víctimas de aquellas violaciones graves de derechos humanos que hubiesen causado más daño. No obstante, según los hallazgos de la CAVR, estas violaciones, con excepción de la violencia sexual, estuvieron principalmente dirigidas contra los hombres. Por este motivo, la inclusión de viudas y madres solteras en el programa creó un espacio especial para las mujeres.

Merece la pena resaltar algunos rasgos sensibles al género en el esquema de asignación de prioridades a las víctimas. A diferencia de las mujeres que quedaron viudas a causa del conflicto, por ejemplo, los viudos no fueron incluidos. Esto se hizo, no sólo para permitir a las mujeres un mayor acceso a los beneficios limitados, sino también reconociendo el hecho de que muchos viudos, que continúan siendo el principal soporte económico de la familia, se casan de nuevo unos pocos años más tarde. Pocas viudas pueden hacer lo mismo, y se ven obligadas a ser “padre y madre” para sus hijos. Otra ventana de acceso para las mujeres víctimas fue la inclusión de las madres solteras, que cubre a madres que no estaban legalmente casadas y cuya pareja fue asesinada o desaparecida, y a las víctimas de la violencia que dieron a luz como resultado de una violación. En el lenguaje Tetum de Timor, la palabra empleada para referirse a las madres solteras es *inan mesak*, que significa sencillamente una “madre sola”. Esto permite alguna discreción para las mujeres que no desean hablar abiertamente de niños que nacieron como resultado de una violación.⁹⁴ Es interesante también la amplia definición del concepto de víctimas de violencia sexual, que cubre a aquellas mujeres y niñas (pero también niños y hombres) que fueron sometidos a actos tales como violación y/o esclavitud sexual, matrimonios forzados u “otras formas de violencia sexual”, y la inclusión de niños afectados por el conflicto—lo cual tiene claramente un impacto diferente y positivo sobre las mujeres, por ser quienes se ocupan principalmente de los niños. Estos rasgos sensibles al género fueron incorporados en las recomendaciones de la CAVR, en parte en consideración al hecho lamentable de que, en su programa provisional de reparaciones, las mujeres representaron sólo una cuarta parte del total de los beneficiarios.

En línea con lo anterior, la CAVR introdujo también un importante criterio, a saber, la prioridad de “los más vulnerables entre aquellos que continúan

sufriendo las consecuencias de graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la época del conflicto”. Esto significa que será necesario desarrollar una definición operativa y un método para medir la vulnerabilidad relativa. El objetivo de este criterio es establecer una discriminación positiva institucional a favor de las más víctimas con prioridad para aquellas que han sufrido más vejaciones. Esta victimización incluye daños secundarios infligidos por la comunidad, tales como la discriminación y estigmatización de viudas, víctimas de violencia sexual, discapacitados, pobres, enfermos, analfabetas y quienes viven aislados, etc. Desde luego, la discriminación basada en el género entre las personas más victimizadas será una consideración importante para asignar prioridades dentro de los beneficiarios.

DEFINICIÓN DE LOS BENEFICIOS

En su informe final, la CAVR propuso que los métodos para la entrega de un programa de reparaciones se desarrollaran en consulta con las víctimas y grupos de víctimas.⁹⁵ Las recomendaciones para el programa incluyen:

Apoyo a madres solteras y becas para sus hijos

El programa suministrará a las madres solteras, incluyendo a las víctimas de actos de violencia sexual y a las viudas de guerra, becas para sus hijos en edad escolar hasta que cumplan 18 años. El paquete incluirá fondos para las matrículas y otros costos, y será administrado por agencias gubernamentales y/o ONGs al nivel de distrito. Se espera que las madres solteras acudan a una organización de entrega de servicios una vez al mes para recibir los fondos y, al mismo tiempo, para que tengan acceso a otros servicios, tales como asistencia psicológica, apoyo de pares, capacitación en habilidades para ganarse la vida y acceso a microcréditos para poner en marcha actividades de generación de ingresos. La actividad mensual servirá también como punto focal para acceder a otros servicios esenciales, tales como atención en salud.

Apoyo a los discapacitados, viudas y sobrevivientes de violencia sexual y tortura

El programa suministrará servicios sociales a las viudas, sobrevivientes de violencia sexual (sin niños en edad escolar), los discapacitados y los sobrevivientes de tortura, que incluyen rehabilitación, capacitación y acceso a microcréditos para poner en marcha actividades de generación de ingresos. La entrega de estos servicios estará a cargo de

agencias gubernamentales, ONGs especializadas y ONGs basadas en la comunidad.

Apoyo a comunidades gravemente afectadas

El programa suministrará apoyo a comunidades gravemente afectadas que soliciten de manera colectiva reparaciones. Se exigirá que las solicitudes incluyan un recuento de cómo fue afectada la comunidad por el conflicto y, en términos generales, las violaciones experimentadas, un proyecto concreto para mitigar el daño sufrido, y una lista de los beneficiarios que participarán en las actividades. Este programa puede ser utilizado también por agencias gubernamentales y/o ONGs para actividades tales como talleres de recuperación psicológica y otras labores restauradoras, incluyendo terapia creativa y actividades tales como teatro, artes gráficas, música y oración. Un equilibrio de género de los beneficiarios es uno de los criterios de elección.

Conmemoración

El programa promoverá conmemoraciones nacionales en consulta con las víctimas y otros interesados, incluyendo al gobierno. El programa de conmemoración debe estar guiado por las atrocidades descritas en este informe, mas no limitado a ellas, y deberá incluir ceremonias de conmemoración, fechas, monumentos y otras iniciativas para honrar y recordar a las víctimas de violaciones de derechos humanos en las comunidades locales y al nivel nacional. La conmemoración incluirá también la elaboración de materiales educativos sobre la lucha histórica de Timor-Leste por defender los derechos humanos, el desarrollo de literatura popular, música y arte de remembranza y— como se recomendó en otro lugar de este informe— un programa educativo para promover la cultura de la resolución pacífica de conflictos.

El Compromiso de no repetir la violencia

Como parte del compromiso nacional de no repetir la violencia, se adelantará un programa especial de educación para mitigar el impacto de 25 años de violencia conjuntamente con agencias gubernamentales pertinentes y con la sociedad civil. Reconociendo el ciclo de violencia que continúa afectando a la sociedad de Timor Oriental, en los lugares de trabajo y en los hogares, el programa de nacional de reparaciones

desarrollará una campaña educativa dirigida a incrementar la conciencia del vínculo entre abusos pasados y actuales comportamientos violentos. El objetivo de este programa educativo es el de facilitar un cambio en la práctica de utilizar la violencia como medio para solucionar el conflicto, en todos los niveles de la vida. Para honrar a las víctimas, es necesario un claro compromiso con la transformación de este legado del pasado.⁹⁶

Además de estas medidas contempladas en el programa de reparaciones, la CAVR incluyó también algunas recomendaciones en el texto general del capítulo sobre recomendaciones que tienen un evidente impacto reparador. Éstas incluyen apoyo para inhumar de nuevo los restos encontrados, conmemoraciones de las víctimas de las masacres, conmemoración de los centros de detención y de tortura, apoyo para que los niños separados de sus familias puedan reunirse con ellas, apoyo a las víctimas de tortura y otras formas de tratamiento inhumano y degradante, un registro público de los desaparecidos, y un día anual de conmemoración de la hambruna de 1978–79, así como la recuperación de los daños ambientales en aquellos lugares donde se utilizaron herbicidas. La CAVR recomendó también justicia para las atrocidades pasadas, y afirmó explícitamente que no se debe conceder una amnistía a los autores de crímenes sexuales que fueron crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

El programa de reparaciones recomendado fue diseñado de manera que garantiza el acceso de las mujeres. Al entregar fondos del programa de becas y, al mismo tiempo, servicios para las propias mujeres, aquellas que se muestran reticentes a dedicar tiempo a satisfacer sus propias necesidades, se verán obligadas a hacerlo para recibir las becas para sus hijos. Se espera que las organizaciones que trabajen con estas madres solteras puedan funcionar como centros de distribución de los servicios que necesitan, incluyendo alfabetización, habilidades para conseguir medios de vida y atención en salud reproductiva. Asimismo, como se mencionó antes, el criterio de madre soltera ofrece una categoría abierta que permite incluir tanto a víctimas de violencia sexual como a viudas, ofreciendo una capa de protección y confidencialidad. Por otra parte, en la mayor parte de los casos en los que la esclavitud sexual, los matrimonios forzados y la violación sexual tuvieron como resultado embarazos, los miembros de la comunidad conocerán las circunstancias en las que las víctimas fueron embarazadas. Es por esta razón que el programa de reparaciones contiene un programa de educación pública sobre la violencia, que incluye la violencia sexual. El principal objetivo de este programa será mitigar

la discriminación de las víctimas al asignar inequívocamente la culpa a los autores de los crímenes.

Uno de los retos que afrontó la CAVR al diseñar el programa de reparaciones recomendado, fue encontrar una manera de rehabilitar a las víctimas y a los supervivientes de una forma sostenible. En uno de los países más pobres del mundo, donde los servicios públicos no llegan a la mayor parte de la población y únicamente hay servicios bancarios en la capital del país, la CAVR decidió no recomendar una compensación monetaria. Aunque esta es una norma en la entrega de reparaciones, la CAVR recomendó servicios económicos de rehabilitación, tales como formación y micro-créditos para los beneficiarios. La intención de esta medida fue minimizar la dependencia y ofrecer oportunidades de auto-desarrollo. Esto abre también la puerta a los más vulnerables, pues es probable que las víctimas hombres más saludables estén menos interesadas en la entrega de servicios en especie que no incluyan compensaciones monetarias. El organismo encargado de la implementación deberá desarrollar una metodología para poner en práctica programas de micro-créditos que puedan tener un verdadero impacto sobre las condiciones de vida de los beneficiarios, algo que puede realizarse en asociación con una serie de ONG con experiencia en este campo.

Los principios que guían el programa de reparaciones, que incluyen la dimensión de género, ofrecen un marco general para todas las medidas y deben ser utilizados como herramienta para diseñar y evaluar su puesta en marcha. La combinación de reparaciones individuales, colectivas y simbólicas, incluyendo constante educación pública y conmemoración de atrocidades pasadas, permite mayor flexibilidad y creatividad en la entrega de estas medidas en asociación con las víctimas y grupos de víctimas. Para ser consistente con sus propios principios sobre sensibilidad de género, el organismo que implemente el programa deberá desarrollar medidas específicas dirigidas a las necesidades de las mujeres víctimas. Esto exige una programación de género atenta, constante supervisión y una importante tarea de aprendizaje para el organismo de ejecución. La CAVR se dio cuenta de que omitir las experiencias de las mujeres durante una conmemoración comunitaria de violaciones masivas había dejado profundamente insatisfechas a algunas víctimas y a sus familias. Por otra parte, conmemorar “una violación masiva” exige una auténtica consulta con las víctimas, mucha creatividad y sensibilidad, para garantizar que la conmemoración sea un paso hacia la recuperación psicológica. La educación pública sobre el ciclo de violencia suscitará inquietudes, no sólo en torno a la violencia entre hombres (tales como luchas entre grupos de artes marciales o pandillas, comunes en Timor-Leste), sino también en torno a la violencia en el

hogar. Será decisivo aumentar la conciencia de los vínculos entre la violencia pasada basada en el género y la alta incidencia actual de violencia doméstica como parte de una campaña de sensibilización.

RETOS FUTUROS PARA UNA PUESTA EN MARCHA ENFOCADA AL GÉNERO

Antes de poder implementar este programa de reparaciones, el gobierno de Timor-Leste y su Parlamento deben considerar las recomendaciones de la CAVR de acuerdo con la presentación pública del informe final. La sociedad civil deberá prestar todo su apoyo a las recomendaciones de la CAVR, especialmente en lo referente a la reparación de las víctimas. Será necesario formular y aprobar las leyes correspondientes, así como crear y financiar un organismo de implementación, tal y como, por otra parte, se recomienda en la política de reparaciones de la CAVR. Según el programa de reparaciones de la CAVR, el organismo de implementación debe operar al menos durante cinco años, con una posible extensión, y el programa de becas para los niños funcionará hasta 2017, cuando el último beneficiario cumpla 18 años.

Se prevé que este organismo de implementación coordine el programa nacional de reparaciones en cooperación con agencias gubernamentales y ONG encargadas de suministrar los servicios. La CAVR recomendó que el gobierno de Indonesia, la comunidad internacional cómplice en la ocupación de Timor-Leste, y el gobierno de Timor-Leste faciliten las reparaciones. Al adoptar una visión práctica según la cual las reparaciones de Indonesia pueden tardar mucho tiempo en concretarse, la CAVR ha recomendado que un porcentaje del presupuesto nacional de Timor-Leste se asigne a fondos para la reparación. Estos importantes hitos están en el futuro. Si se alcanzan o no dependerá de la forma en que grupos de víctimas, grupos de mujeres, la sociedad civil y los antiguos comisionados y personal de la CAVR se unan para apoyar estas recomendaciones. Si el programa de reparaciones se hace realidad y cuando esto ocurra, el organismo de la puesta en marcha afrontará una serie de retos. Los antiguos comisionados y personal de la CAVR deberían estar disponibles para colaborar.

Uno de los retos principales será llegar a las mujeres víctimas. Según la experiencia de la CAVR, establecer una cuota del 30% de las declaraciones de mujeres impulsó a la organización a intentar llegar a ellas de diversas maneras. Finalmente, únicamente el 21.4% de las declaraciones fueron hechas por mujeres, pero este porcentaje no se habría logrado si la organización no se hubiera propuesto alcanzar una cifra mayor. Esta cuota impulsó también a la organización a reclutar mujeres para recibir las declaraciones y tratar de integrar consideraciones de género desde un comienzo en el establecimiento de la

organización. Se espera igualmente que, al fijar una cuota del 50% de los recursos de reparación para mujeres beneficiarias, el organismo de implementación se verá obligado a desarrollar buenas políticas de género desde su creación. Esta cuota surgió de las duras lecciones aprendidas por la CAVR con relación a la propuesta de políticas avanzadas en materia de igualdad de género. En las discusiones mantenidas en la comisión, el grave impacto del conflicto sobre las mujeres fue un tema recurrente. Se pensaba que una posición fuerte sobre la distribución de recursos en términos de igualdad de género garantizaría la mayor sensibilidad de género del programa de reparaciones. Los comisionados confiaban en que se podía alcanzar la cuota del 50%, pues se habían documentado cerca de 6.000 asesinatos y desapariciones. Puesto que estas violaciones estaban dirigidas predominantemente contra víctimas hombres (86.9% y 90.5%, respectivamente), esto significa que hay miles de “viudas de guerra”, suponiendo que muchos de los hombres que fueron víctimas eran casados.

Para poder ejecutar esta cuota, el organismo de implementación tendrá que llegar a niños y niñas por igual, y superar las diferencias culturales que dan prioridad a la educación de los niños por sobre la de las niñas. Deberá también encontrar maneras de identificar a las mujeres que quedaron viudas y a las madres solteras como resultado del conflicto. Los habitantes de las comunidades de Timor-Leste tienen estrechas relaciones entre sí y, por lo general, todos saben lo que les ocurrió a todos los demás. Un buen programa para llegar a las víctimas, que involucre a los líderes locales y la estructura gubernamental local, permitirá al organismo de implementación encontrar a estas mujeres, que probablemente fueron omitidas durante la toma de declaraciones por parte de la CAVR y su proceso de investigación. El organismo de implementación necesitará asimismo diseñar un espacio seguro para que las mujeres víctimas de violencia sexual se unan a otras mujeres identificándose como beneficiarias del programa. El programa permitirá discreción a las mujeres, pues hay múltiples criterios para calificar como beneficiaria. Al mismo tiempo, el organismo de implementación deberá ser creativo al diseñar y entregar los beneficios a las mujeres víctimas, pero al menos la fijación de una cuota lo obligará a evaluar periódicamente sus actividades, para poder mejorar su actuación desde una perspectiva sensible al género.

Otro reto será garantizar la calidad de los servicios entregados a las víctimas, de manera que tengan un impacto en su situación y mejoren las condiciones de vida. El desarrollo de fuertes asociaciones con ONG y otras agencias gubernamentales, así como constantes revisiones y evaluaciones de su actuación, exigirán que se utilice una mirada con perspectiva de género.

GÉNERO, REPARACIÓN Y JUSTICIA DE TRANSICIÓN: OBSERVACIONES FINALES Y LECCIONES APRENDIDAS

Como se mencionó antes, la CAVR funcionó de forma paralela al Tribunal de Crímenes Graves, que tenía jurisdicción exclusiva sobre crímenes internacionales, violaciones y asesinatos ocurridos en Timor-Leste en 1999. Desde una perspectiva de género, la actuación del tribunal fue deficiente. La mala administración en las fases iniciales de las investigaciones por parte de las Naciones Unidas creó una brecha insuperable entre los investigadores internacionales, las comunidades y las organizaciones locales. Prácticamente no existían medidas específicas para garantizar que se investigaran los crímenes de género, a pesar de que, en el comienzo, grupos locales de mujeres presentaron sus datos sobre crímenes basados en el sexo a los investigadores internacionales. Tardíamente, se creó un equipo de crímenes sexuales para investigar un pequeño número de casos de violencia sexual. Hasta la fecha, hay únicamente una condena por violación como crimen de lesa humanidad.⁹⁷ La fiscal delegada para crímenes graves sostuvo que no se podían presentar otros casos de este tipo ante el tribunal, porque las mujeres víctimas se habían negado a presentarse.⁹⁸

La CAVR demostró que, si se dan las condiciones adecuadas, las mujeres de Timor-Leste están dispuestas a hablar acerca de las violaciones que experimentaron. La CAVR no llevó ante la justicia penal a los autores de los crímenes. Sin embargo, en contra de los deseos del actual gobierno de Timor-Leste de reconciliarse con Indonesia prescindiendo de la justicia formal, la CAVR hizo recomendaciones para futuros enjuiciamientos por atrocidades cometidas en el pasado.

Dentro del panorama más general, la justicia de género no ha llegado a Timor-Leste. Las mujeres víctimas han tenido alguna forma de justicia social a través de los procedimientos de verdad y del reconocimiento formal de las violaciones que experimentaron. Sin embargo, para muchas de estas víctimas, los autores de estos crímenes permanecen en libertad (en Indonesia) y no se arrepienten de ellos, mientras que las víctimas continúan viviendo en medio de la pobreza y la discriminación de género.

Para agravar este problema, la discusión sobre las reparaciones ha sido prácticamente inexistente. La sociedad civil, incluyendo a la Iglesia, se pronuncia a favor de la justicia y en contra de la política gubernamental de aplacamiento frente a Indonesia. Pero estas voces no se refieren al tema de las reparaciones. Los grupos de víctimas permanecen en silencio, en su mayor parte; muchos de ellos se muestran reticentes a hablar en contra de un gobierno conformado por algunos de los más reverenciados líderes de la resistencia. No obstante, las

víctimas sí hablaron acerca de las reparaciones cuando la CAVR les preguntó. Este debería ser el comienzo de un largo proceso.

En términos de reforma institucional, el contexto de Timor-Leste es único, en el sentido de que la transición política no se dio dentro de las fronteras de un país sino de dos. Después de que Indonesia abandonó Timor Oriental en 1999, se establecieron instituciones completamente nuevas para facilitar la transición a la democracia. Sin embargo, se reprodujeron algunos de los patrones de comportamiento que reflejaban los 25 años de corrupción e impunidad, y la necesidad de reforma institucional sigue siendo imperiosa. Como autoridad de transición en Timor-Leste, las Naciones Unidas contribuyeron a establecer un clima en el que pueden aprovecharse las oportunidades de reforma hacia mejores prácticas de género a través de diversas agencias comprometidas con la igualdad de hombres y mujeres.

La CAVR ha hecho importantes recomendaciones sobre reforma institucional, incluyendo algunas basadas en las lecciones aprendidas de las mujeres víctimas de violaciones de derechos humanos. Una sección especial del capítulo de recomendaciones de la CAVR pide la protección de los derechos de la mujer, específicamente el reconocimiento del papel de las mujeres en la resistencia; la rehabilitación y compensación para las mujeres víctimas en 1999; iniciativas para eliminar la violencia contra las mujeres; políticas para promover la igualdad de género en la policía, los militares y todas las instituciones del Estado; y pide que se adopten medidas para eliminar los prejuicios contra las mujeres víctimas de violencia sexual. Por otra parte, la CAVR específicamente solicita a la Iglesia que se ocupe de prácticas pasadas que han excluido a las mujeres víctimas de violencia sexual.

LECCIONES APRENDIDAS

La CAVR suministró un espacio para el reconocimiento de las mujeres víctimas del conflicto. Aun cuando, al final, sólo un pequeño porcentaje de mujeres participó en el proceso de declaraciones, la CAVR utilizó otros métodos innovadores para involucrar a las mujeres en sus actividades. El programa de reparaciones urgentes y otras actividades de reparación adelantadas por la CAVR, fueron una importante oportunidad de aprendizaje, que incluyó duras lecciones sobre cómo llegar a las mujeres víctimas e informó el diseño del programa nacional de reparaciones propuesto. Las experiencias del programa de reparaciones urgentes pueden contribuir a la puesta en marcha del programa nacional, si y cuando sea aprobado por el Parlamento.

Entre algunas de las lecciones aprendidas en la implementación del

programa de reparaciones urgentes de la CAVR, y del diseño de una política de reparación para el futuro, se encuentran las siguientes:

- El programa de reparaciones urgentes de la CAVR no consiguió llegar a un número sustancial de mujeres víctimas, porque se basó únicamente en la identificación obtenida durante el proceso de recogida de declaraciones. Debió haber usado múltiples estrategias para identificar a las mujeres víctimas, que si fueron utilizadas en otros procesos de la CAVR. Asimismo, en la entrega de reparaciones colectivas, deben desarrollarse mecanismos especiales para escuchar a las mujeres víctimas dentro del “colectivo” y garantizar así un reconocimiento de violaciones pasadas diferenciado por género.
- Al aprender de las lecciones de su programa de reparaciones urgentes, la CAVR propuso una política de reparaciones con prioridad institucional hacia las víctimas más vulnerables. La prioridad concedida a las víctimas con base en los daños primarios y secundarios que sufrieron, su nivel de necesidad y vulnerabilidad, llevará posiblemente al programa de reparaciones a identificar más mujeres beneficiarias.
- El programa de reparaciones propuesto tiene una serie de características que fueron diseñadas para garantizar equilibrio de género. Éstas incluyen la provisión para miembros de la familia inmediata de las personas asesinadas y desaparecidas, que son principalmente viudas y madres solteras; la incorporación de principios guía de género, acceso y habilitación, que propiciarán el acceso a las mujeres víctimas; la conceptualización de formas participativas de reparaciones colectivas, que asegurará que los grupos de mujeres sean incluidos, utilizando el equilibrio de género de los beneficiarios como criterio para el suministro de reparaciones colectivas; y el establecimiento de una cuota del 50% de los recursos de reparación para las mujeres. El programa propuesto permite también un espacio de dos años para la ulterior identificación de beneficiarios potenciales que no se presentaron ante la CAVR, mecanismo diseñado para superar potencialmente las deficiencias del proceso de reparaciones urgentes.
- Adicionalmente, el programa de reparaciones propuesto vincula las reparaciones a los niños y a las mujeres como una manera de obligar a éstas a pensar en sí mismas. Está concebido también como un programa de educación pública, como parte de las reparaciones colectivas, para ayudar con el problema de la estigmatización de las víctimas (especialmente de las víctimas de violencia sexual), y propone formas

de reparación económica que probablemente ayudarán a las mujeres (capacitación, micro-créditos y servicios) más que la compensación económica.

- El programa de reparaciones propuesto no incluyó algunas formas de violencia contra las mujeres, tales como violaciones de derechos reproductivos. No se sabe si el organismo de implementación, al utilizar los baremos propuestos, podrá ampliar la interpretación de los beneficiarios.

Muchas mujeres víctimas del conflicto continúan luchando en su vida cotidiana. La paz y la independencia aún no han ofrecido a las víctimas el apoyo que necesitan para iniciar su trayecto hacia la plena recuperación. El trabajo de la CAVR con las mujeres víctimas en relación con relatar lo ocurrido y la rehabilitación no es más que una gota de agua en el océano. Aun cuando invitó a la sociedad civil y a las víctimas a participar en sus actividades, el proceso de la CAVR aún no ha propiciado un movimiento político a favor de las reparaciones. Las víctimas han hablado individualmente a la CAVR acerca de las reparaciones, pero los grupos de víctimas permanecen en su mayoría en silencio sobre este tema.

Más allá de las iniciativas de la CAVR, la discusión sobre las reparaciones en Timor-Leste ha estado limitada por la polarización de la sociedad sobre el problema de la justicia. La intención del gobierno de Timor-Leste de hacer las paces con el gobierno recientemente elegido en Indonesia ha dominado la agenda oficial sobre la justicia. Las voces que exigen un tribunal internacional, especialmente dentro de la sociedad civil y los grupos de víctimas, están mal consideradas por no estar dispuestas a ceder por el bien del país. Quienes creen que las reparaciones forman parte del paquete del “tribunal internacional” y temen que el estigma social en Timor-Leste asociado actualmente con exigencias de justicia se muestran, por lo tanto, reticentes a discutir las reparaciones. Como se señaló antes, atrapadas entre los esfuerzos de movilización del gobierno y la oposición de la sociedad civil, las tenues voces de las víctimas son apenas audibles.

Fatubessi es un pueblo del sub-distrito de Hatulia, distrito de Ermera. BK, de la aldea de Lebumeo en Fatubessi, perdió a su esposo cuando él se unió a Fretilin durante la guerra civil de 1975, y habló en una reunión organizada por Fokupers como parte de su programa de reparaciones colectivas con la CAVR. El programa llevó a líderes gubernamentales, de partidos políticos y de ONG a aldeas para que escucharan directamente de las víctimas presentar sus expectativas respecto a las reparaciones sociales. Según dijo BK,

Perdí a mi esposo por esta lucha. Dos de mis hijos murieron también durante la ocupación indonesia. Cuando nos defendíamos por aquel entonces, nunca nos preocupamos por nuestra suerte, sólo luchamos y sacrificamos todo lo que poseíamos. Ahora estoy sola y debo mantenerme trabajando en la huerta, aun cuando ya no soy fuerte, pues ya soy vieja. Durante años, dormí en una cabaña que goteaba cada vez que llovía, y no podía sellar los huecos... Hace un año, la CAVR me dio algunos fondos para que pudiera comprar unas tejas de zinc para arreglar mi casa. Yo no... voy a ocupar un cargo como estos hombres importantes que alguna vez lucharon a nuestro lado. Todo lo que pido es mi derecho a una vida decente como miembro de familia de un combatiente. Estoy así porque mi esposo y mis hijos desaparecieron. No debe permitirse a los hombres importantes que nos olviden [sólo porque] ahora tienen una silla fuerte clavada en el suelo. En el pasado, cuando sus posiciones aún no eran seguras, luchamos juntos.⁹⁹

BK expresa una frustración que manifiestan también otras mujeres: ahora que la lucha ha terminado, son olvidadas e ignoradas por los combatientes de la resistencia — muchos de los cuales detentan ahora posiciones directivas en el nuevo gobierno — con quienes ellas o miembros hombres de su familia alguna vez trabajaron estrechamente como compañeros. Las reparaciones que buscan mujeres como BK incluyen el reconocimiento de su papel en la lucha de independencia, y el reconocimiento de las muchas personas que murieron o sufren todavía como resultado de esta lucha. Para las mujeres víctimas, su posición marginada en sus comunidades continúa siendo una realidad que afrontan diariamente en su lucha por sobrevivir.

El programa de reparaciones propuesto por la CAVR es una oportunidad para reparar esta injusticia. Según sus obligaciones para con el Derecho Internacional, el gobierno de Timor-Leste debe implementar esta propuesta. El gobierno de Indonesia, como país invasor cuyas fuerzas de seguridad cometieron graves crímenes, debe pagar reparaciones. La sociedad civil, las víctimas y los grupos de mujeres, y abogados de los países deben unirse, una vez más, en el largo camino para lograr justicia y reparaciones para las víctimas de violaciones de derechos humanos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aditjondro, George. *Tangan-tangan Berlumuran Minyak: Politik Minyak di Balik Tragedi Timor Lorosae* (¿Es el petróleo más denso que la sangre?), traducción de B.E. Sumarah, Jakarta: Solidamor, 1999.
- . *Menyongsong Matahari Terbit di Puncak Ramelau* (Saluden al sol naciente sobre el monte Ramelau). Dili: Yayasan HAK dan Jakarta, FORTILOS, 2000.
- Amnistía Internacional. *Indonesia & Timor-Leste: International responsibility for justice*. AI documento ASA 03/001/2003, 14 de abril 2003.
- Aripurnami, Sita. *Hak Reproduksi antara Kontrol dan Perlawanan: Wacana tentang Kebijakan Kependudukan Indonesia* (Derechos reproductivos entre control y resistencia: Discurso sobre la política de población indonesia). Inédito, 1998.
- Asian Development Bank. *Country Strategy and Program Update 2005–2006, Democratic Republic of Timor-Leste*. <<http://www.adb.org/Documents/CSPs/TIM/2004/default.asp>> (acceso 12 de noviembre 2005).
- Commission for Reception, Truth and Reconciliation (CAVR). *Operational Guidelines for the Urgent Reparations Program*. Documento interno, 2003.
- . *Proposal and reports to CEP/World Bank on the Urgent Reparations Program*. Documento interno, 2003–2004.
- . *Reception and Victim Support Division Reports*. Documento interno, 2002–2004.
- . *CAVR Institutional Review*. August 2003.
- . *Report of the Women's Research Team*. Abril 2004.
- . *CAVR Final Report*. Dili: CAVR, 2005. <<http://www.ictj.org/en/news/features/846.html>>.
- East Timor Action Network (ETAN). “Accountability for Rights Crimes Remains an International Responsibility”. Comunicado de prensa enviado a la lista de correos del Programa de Monitoreo del Sistema Judicial: list@jsmp.minihub.org. 9 de mayo 2005.
- Fokupers. “Field reports; Interim and Final Reports to CAVR on the Collective Reparations Program”. Documento interno, 2004.
- Hill, Helen M. *Gerakan Pembebasan Nasional Timor Lorosae* (FRETILIN: The Origins, Ideologies and Strategies of a Nationalist Movement in East Timor) Aderito de J. Soares, Nugroho Katjasungkana y Nuno Rodriguez, trans. Dili: Sahe Institute for Liberation and Yayasan HAK, 2000.
- Hirst, Megan y Howard Varney. *Justice Abandoned? An Assessment of the Serious Crimes Process in East Timor*. Nueva York: International Center for Transitional Justice, 2005.
- Judicial Systems Monitoring Programme (JSMP). *The Lolotoe Case: A Small Step Forward*. Julio 2004. <<http://www.jsmp.minihub.org>> (acceso 8 de noviembre 2005).
- Naciones Unidas. *The United Nations and East Timor—A Chronology*. <<http://www.un.org/peace/etimor/Untaetchron.html>> (acceso 9 de noviembre 2005).

- Pinto, Constancio y Matthew Jardine. *East Timor's Unfinished Struggle: Inside the Timorese Resistance, A Testimony*. Boston: South End Press, 1997.
- Planning Commission. *East Timor National Development Plan*. Dili, Mayo 2002.
- Simanjuntak, Leonard et al. *Perempuan dibawa/h Laki-laki yang Kalah: Kekerasan terhadap Perempuan Timor Timur dalam Kamp Pengungsian di Timor Barat (Women Brought By/Under Men Who Lost: Violence Towards East Timorese Women in Refugee Camps in West Timor)*. Kupang: JKPIT and PIKUL, 2002.
- Taylor, John. *Perang Tersembunyi: Sejarah Timor Timur yang Dilupakan (La guerra olvidada de Indonesia: la historia oculta de Timor Oriental)*. Traductor desconocido. Jakarta: Forum Solidaritas untuk Rakyat Timor Timur (FORTILOS), 1998.
- UNDP. *Human Development Report 2005. Country Fact Sheets*. <http://hdr.undp.org/statistics/data/country_fact_sheets/cty_fs_TMP.html> (acceso 12 de noviembre 2005).
- UNICEF. *At a glance: Timor-Leste*. <<http://www.unicef.org/infobycountry/Timorleste.html?q=printme>> (acceso 9 de noviembre 2005).
- UNIFEM. *Gender Profile of the Conflict in Timor-Leste: UNIFEM Country Profile*. <http://www.womenwarpeace.org/timor_leste/time_leste.htm> (acceso 9 de noviembre 2005).
- UN Security Council. *Letter to the Secretary-General regarding Commission of Experts report*. UN Document S/2005/613. <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/No5/528/95/PDF/No552895.pdf?OpenElement>> (accessed 12 November 2005).
- UNTAET. Regulation No. 2001/10 on the Establishment of a Commission for Reception, Truth and Reconciliation in East Timor (UNTAET/REG/2001/10). 13 July 2001.
- Whittington, Sherrill. "Experiences and Lessons Learned in United Nations Transitional Administration for East Timor". In Economic and Social Commission for Asia and the Pacific. *Putting Gender Mainstreaming into Practice*. Nueva York: Naciones Unidas, 2003.

ENTREVISTAS

- 1 Merita Alves, activista de OPMT, Dili, 10 de junio 2005.
- 2 Olandina Caeiro, comisionada de la CAVR, Dili, 30 de mayo 2005.
- 3 Kieran Dwyer, asesor de la CAVR, 12 de noviembre 2005.
- 4 Isabel Guterres, comisionada de la CAVR, Dili, 2 de agosto 2005.
- 5 Durbalina Belo Magno, voluntaria de Fokupers, Dili, 26 de mayo 2005.
- 6 José Luis de Oliveira, Director Ejecutivo de HAK Association, Dili, 1 de agosto 2005.
- 7 Maria Paixao, parlamentaria, 10 de junio 2005.
- 8 Laura Pina, Antigua Directora Ejecutiva de Rede, Dili, 1 de junio 2005.
- 9 Milena Pires, Coordinadora de UNIFEM en Timor-Leste, Dili, 12 de junio 2005.
- 10 Elisa dos Santos, Liquiça, 3 de junio 2005.
- 11 Julmira da Cruz Sarmento, activista de OPMT, Dili, 1 de junio 2005.

- 12 Maria Afonso, Representante de un grupo de víctimas, Lao Hamutuk, ONG de Timor Oriental que supervisa asuntos de desarrollo y justicia, Dili, 26 de mayo 2005.
- 13 Regina Soares Ximenes, activista de OPMT, Dili, 1 de junio 2005.

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

CAVR	<i>Comissão de Acolhimento, Verdade e Reconciliação de Timor-Leste</i> (Comisión de Acogida, Verdad y Reconciliación de Timor-Leste)
CEP	Proyecto de Empoderamiento Comunitario y Gobernabilidad Local
CoE	Comisión de Expertos
Etwave	East Timor Women Against Violence
Falintil	<i>Forças Armadas de Libertação Nacional de Timor-Leste</i> (Fuerzas Armadas de Liberación Nacional de Timor-Leste)
Fokupers	<i>Forum Komunikasi Untuk Perempuan Loro Sae</i> (Foro de Comunicación de Mujeres de Timor Oriental), creado en 1997
Fretilin	<i>Frente Revolucionária de Timor-Leste Independente</i> (Frente Revolucionario para la Independencia de Timor Oriental)
HAK	<i>Hukum, Hak Asasi dan Keadilan</i> (Fundación Derecho, Derechos Fundamentales y Justicia; se convirtió en HAK Association en 2002)
KPP-HAM	<i>Komisi Penyelidik Pelanggaran Hak Asasi Manusia</i> (Comisión para la investigación de violaciones de derechos humanos), creada por la Comisión Nacional de Indonesia para los Derechos Humanos
Mahidi	<i>Mati Hidup Demi Integrasi</i> (Vivir y morir por la integración), grupo de milicias radicado en el distrito de Ainaro
OPMT	<i>Organização Popular de Mulher Timor</i> (Organización Popular de Mujeres Timorenses)
RDT-L	<i>Republica Democratica Timor-Leste</i> (República Democrática de Timor-Leste)
Rede	<i>Rede Feto Timor-Leste</i> (Red de Mujeres de Timor Oriental)
SCU	Unidad de Crímenes Graves, que operó de 2000 a mayo de 2005
TFC	Comisión de Verdad y Amistad
TFET	Fondo para Timor Oriental
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNIFEM	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para las Mujeres
UDT	<i>União Democratica Timorese</i> (Unión Democrática Timorenses)
UNAMET	Misión de las Naciones Unidas en Timor Oriental
UNTAET	Administración Transicional de las Naciones Unidas en Timor Oriental, establecida el 25 de octubre de 1999

NOTAS

- 1 Las autoras desean manifestar su agradecimiento al personal y comisionados de la Comisión de Acogida, Verdad y Reconciliación de Timor Oriental (CRVR), quienes les permitieron utilizar materiales de la investigación para la elaboración de este trabajo.
- 2 La Unión Democrática de Timor [*União Democratica Timorese*] (UDT) fue uno de los principales partidos políticos de Timor Oriental que surgió después del éxodo de los administradores y comandantes portugueses en 1975.
- 3 Las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional de Timor-Leste [*Forças Armadas de Libertação Nacional de Timor-Leste*] (Falintil), el ejército nacional de liberación de Timor Oriental, era el ala armada del Frente Revolucionario del Timor Oriental Independiente [*Frente Revolucionaria de Timor-Leste Independente*] (Fretilin).
- 4 La Mahidi (“Vivir y morir por la integración” [*Mati Hidup Demi Integrasi*]), uno de muchos grupos de milicianos formados por los militares indoneses antes del referendo, operaba en el distrito de Ainaro.
- 5 ‘MF,’ Resumen de Declaración elaborado por CRVR a partir de la entrevista con “MF”, Mau’ulo, Ainaro, 8 de marzo 2003, para la Audiencia Pública sobre Mujeres en Conflicto de la CRVR, Dili, 28 de abril 2003; Base de datos de violaciones de derechos humanos (BVDH) Declaración 02183.
- 6 Timor Oriental y Timor-Leste, el nombre oficial de este país, se usan indistintamente en este capítulo.
- 7 Informes del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), citados en CRVR *Final Report*, part 7, cap. 7.2, “Asesinatos y desapariciones forzadas”. Véase <<http://www.ictj.org/en/news/features/846.html>> para más información, actualizaciones y vínculos al *Final Report*.
- 8 Comenzando en octubre de 1998, los militares indonesios buscaron complementar sus tropas con reclutas de las milicias. La intimidación y el terror por parte de estas fuerzas se intensificó en muchas regiones durante el referendo de agosto de 1999. CRVR, *Chega! The Report of the Commission for Reception, Truth, and Reconciliation in Timor-Leste* (Dili: CRVR, 2005), parte 4, “Régimen de ocupación”. En lo sucesivo, CRVR, *Final Report*.
- 9 A fines de agosto y comienzos de septiembre de 1999, la Misión de las Naciones Unidas para Timor Oriental (UNAMET) anunció que cerca de 450.000 habitantes, tanto dentro como fuera del territorio —al menos el 95% de las personas registradas— había participado en la consulta popular y que el 78.5% de los votos fue a favor de la independencia. Naciones Unidas, *The United Nations and East Timor, A Chronology*, <<http://www.un.org/peace/etimor/Untaetchrono.html>> (acceso 9 de noviembre 2005).
- 10 Amnistía Internacional, *Indonesia & Timor-Leste: International responsibility for justice*, Documento AI ASA 03/001/2003 (14 de abril 2003).
- 11 George Aditjondro presenta un buen panorama del impacto económico de la ocupa-

- ción de Timor-Leste por parte de Indonesia, incluyendo la apropiación de tierras y de mercancías por parte de compañías apoyadas por los militares; George Aditjondro, *Menyongsong Matahari Terbit di Puncak Ramelau* (Saluden al sol naciente sobre el monte Ramelau) (Dili: Yayasan HAK dan Jakarta, FORTILOS, 2000), 179–96. John Taylor presenta aismismo una sección sobre la transformación estructural de Timor oriental por parte de Indonesia mediante su programa de transmigración, monopolios militares y socialización de la cultura política indonesia a través de las escuelas; John Taylor, *Perang Tersembunyi: Sejarah Timor Timur yang Dilupakan* (La guerra olvidada de Indonesia: La historia oculta de Timor Occidental), traductor desconocido (Jakarta: Forum Solidaritas untuk Rakyat Timor Timur [FORTILOS]), 1998), 218–31. Para los intereses de Indonesia en las reservas de petróleo y de gas fuera del territorio, véase: George Aditjondro, *Tangan-tangan Berlumuran Minyak: Politik Minyak di Balik Tragedi Timor Lorosae* (¿Es más denso el petróleo que la sangre?), B. E. Sumarah, trans. (Jakarta: Solidamor, 1999); y Leonard Simanjuntak, et al., *Perempuan dibawa/h Laki-laki yang Kalah: Kekerasan terhadap Perempuan Timor Timur dalam Kamp Pengungsian di Timor Barat* (Mujeres en manos de hombres que perdieron: Violencia contra las mujeres de Timor Proental en los campamentos de refugiados de Timor Occidental) (Kupang: JKPIIT y PIKUL, 2002), 13–21.
- 12 Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2005 *Human Development Report*, Hojas de hechos del país, <http://hdr.undp.org/statistics/data/country_fact_sheets/cty_fs_TMP.html> (acceso 12 de noviembre 2005). Con base en estadísticas para 2003, Timor-Leste está clasificado en el rango 140 de un total de 177 países. El informe explica que los valores para el índice de pobreza 1 (HPI-1) y el índice de desarrollo relacionado con el género (GDI) no podía calcularse debido a datos insuficientes.
 - 13 Según el Plan Nacional de Desarrollo de Timor Oriental, durante el año escolar 2000–01, sólo 106 de 2.091 profesores de secundaria habían recibido capacitación formal en educación secundaria. Aun cuando ha habido cierto incremento en la matrícula de la escuela primera, especialmente par alas niñas, durante el período de la Administración Transicional de la ONU, disminuyó la asistencia a la escuela secundaria. Comisión de Planeación, *East Timor National Development Plan* (Dili, 2002), 143.
 - 14 Véase CAVR, *Final Report*, Parte 4, “Régimen de Ocupación”; parte 7, cap. 7.6, “Juicios Políticos”.
 - 15 Hasta el 70% de todas las edificaciones fueron afectadas, incluyendo la gran mayoría de estructuras gubernamentales (oficinas, escuelas, centros de salud, etc).
 - 16 Esta Comisión de Investigación fue conformada a fines de octubre de 1999 para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas durante 1999. Los cinco miembros que la integraron presentaron un informe al Secretario General de la ONU el 31 de diciembre de 1999.
 - 17 La Comisión para la Investigación de Violaciones de Derechos Humanos [*Komisi Penyelidikan Pelanggaran Hak Asasi Manusia*] (KPP-HAM) ha investigado también violaciones

- cometidas en 1999. Presentó su informe a la Comisión Nacional Indonesa de Derechos Humanos en enero de 2000.
- 18 En 2000, la Administración Transicional de las Naciones Unidas en Timor Oriental (UNTAET) creó la Unidad de Crímenes Graves (SCU), bajo la supervisión del Fiscal General Delegado en Timor-Leste, con el fin de investigar crímenes graves, tales como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, tortura, delitos sexuales y asesinatos. Los casos listos para juicio eran transferidos luego al Tribunal Especial de Crímenes Graves, un tribunal híbrido presidido por un magistrado de Timor Oriental y dos magistrados internacionales. Para mayo de 2005, cuando estos organismos dejaron de operar, la SCU había formulado cerca de 100 cargos, y el Tribunal Especial había promulgado cerca de 300 órdenes de arresto, incluyendo la orden de arrestar a Wiranto, Comandante en Jefe de las fuerzas armadas indonesias en 1999, y seis más comandantes militares indonesios de alto rango.
 - 19 Esta comisión de tres miembros informó que, aun cuando la SCU y el Tribunal Especial habían hecho progresos significativos, los autores de los crímenes aún no habían sido plenamente responsabilizados debido a la insuficiencia de recursos, la falta de independencia de la Oficina del Fiscal General, y porque la SCU y el Tribunal Especial no tenían acceso a evidencias y a sospechosos en Indonesia. La CoE informó, además, que el Tribunal Indonesio Ad Hoc había sido poco eficiente en el manejo de las acusaciones, debido a falta de pericia y entrenamiento, un uso deficiente de las pruebas, veredictos inconsistentes y falta de voluntad política. Los miembros del Consejo de Seguridad de la ONU tardaron cuatro meses en responder al informe de la CoE. Solicitaron un informe adicional, “con un enfoque prácticamente factible” que tuviera en cuenta, no sólo el informe de la CoE, sino también “opiniones expresadas por Indonesia y Timor-Leste”. Consejo de Seguridad de la ONU, *Letter to the Secretary-General regarding Commission of Experts report*, UN Document S/2005/613, <<http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/No5/528/95/PDF/No552895.pdf?OpenElement>> (acceso 12 de noviembre 2005).
 - 20 La CVA, compuesta por cinco miembros de Timor-Leste y cinco de Indonesia, inició sus actividades a comienzos de agosto de 2005, y se prolongará por un año, con la posibilidad de una extensión.
 - 21 El tribunal escuchó 12 casos que incluían 18 acusados. Doce acusados fueron absueltos y seis condenados. Cinco de las condenas fueron anuladas posteriormente a la apelación. La sexta condena de un comandante de milicias de Timor Oriental se mantuvo, pero su sentencia fue reducida a cinco años. Permanece en libertad mientras se falla una apelación adicional.
 - 22 Red de Acción de Timor Oriental (ETAN), “Accountability for Rights Crimes Remains an International Responsibility”, comunicado de prensa enviado a la lista de correo del Programa de Monitoreo del Sistema judicial, list@jsmp.minihub.org; 9 de marzo 2005.
 - 23 UNTAET, Reglamentación No. 2001/10 sobre la Creación de una Comisión de Acogida,

- Verdad y Reconciliación en Timor Oriental (UNTAET/REG/2001/10), 13 de julio 2001.
- 24 UNICEF, *At a glance: Timor-Leste*, <<http://www.unicef.org/infobycountry/Timorleste.html?q=printme>> (acceso 9 de noviembre 2005).
- 25 Asian Development Bank, *Country Strategy and Program Update 2005–2006, Democratic Republic of Timor-Leste*, <<http://www.adb.org/Documents/CSPs/TIM/2004/default.asp>> (acceso 12 de noviembre 2005).
- 26 OPMT apareció en los estatutos políticos de Fretilin publicados en enero de 1975, pero sólo se hizo realmente activo a fines de agosto de 1975; Helen M. Hill, *Gerakan Pembebasan Nasional Timor Lorosae* (FRETILIN: Los orígenes, ideologías y estrategias de un movimiento nacionalista en Timor Oriental), Aderito de J. Soares, Nugroho Katjasungkana, y Nuno Rodríguez, trad. (Dili: Sahe Institute for Liberation and Yayasan HAK, 2000), 190.
- 27 Rosa M. Bonaparte, citada en Hill, *Gerakan*, 190.
- 28 Constanancio Pinto y Matthew Jardine, *East Timor's Unfinished Struggle: Inside the Timorese Resistance, A Testimony* (Boston: South End Press, 1997), 47.
- 29 Las gráficas y estadísticas que aparecen en este artículo fueron elaboradas por Romesh Silva y Patrick Ball del Grupo de Análisis de Datos de Derechos Humanos Benetech, para la CAVR. Algunos de los datos originales y de los resultados estadísticos de la CAVR pueden encontrarse en <<http://www.hrdag.org/timor>>.
- 30 Según testimonios presentados en la audiencia pública sobre mujeres y conflicto, el abuso sexual ocurrió durante las ocupaciones portuguesa y japonesa. Algunas familias ofrecían jóvenes a los oficiales portugueses a cambio de protección o poder. Durante la ocupación japonesa de la Segunda Guerra Mundial, las mujeres fueron violadas no sólo por los soldados japoneses, sino también por reclutas timorenses y árabes conocidos como Cavila Negra. Presentación de mujeres de Timor Oriental a la audiencia pública sobre mujeres y conflicto de la CAVR (28–29 de abril 2003); y Mario Carrascalão, testimonio prestado ante la audiencia pública sobre mujeres y conflicto de la CAVR (28–29 de abril 2003).
- 31 Dos casos emblemáticos debido al uso estratégico de la violencia sexual como parte de operaciones a gran escala dirigidas contra la población civil en ciertas comunidades blanco de los militares indoneses por sospecharlas de apoyar a la resistencia fueron: la destrucción de la aldea de Mauchiga, Distrito de Ainaro, en 1982 y la masacre de Kraras, Distrito de Viqueque, en 1983.
- 32 Entre las razones específicas que subyacen a las violaciones sexuales, podemos mencionar la intención de humillar al enemigo, destruir la moral de la comunidad, e intensificar un reino del terror.
- 33 Las cifras y porcentajes que aparecen en este párrafo se basan en declaraciones recibidas por los equipos de distrito de la CAVR durante 18 meses de operaciones de campo. Paralelamente a este programa, una unidad de investigación conformada por 20 personas realizó también entrevistas focalizadas con víctimas y testigos sobre 10 temas de

investigación. La unidad de investigación incluyó un equipo de cinco mujeres que entrevistaron a 200 mujeres sobre sus experiencias durante el conflicto. Estas entrevistas no se incluyen en las cifras arriba presentadas. No obstante los hallazgos de la investigación cualitativa de la CAVR, en general, son consistentes con los patrones encontrados en el análisis estadístico de sus declaraciones.

- 34 Las tres violaciones más reportadas por los hombres fueron detención arbitraria, en un 24.6% (20,582 de 70.641), desplazamiento en un 23% (9.810 de 70.641) y tortura en un 13,7% (9.670 de 70.641). Análogamente, las tres violaciones más reportadas por las mujeres fueron detenciones arbitrarias, en un 24.6% (4.130 de 16.769), desplazamiento en un 23.4% (3.922 de 16.769), y asesinatos en un 21.5% (1.715 de 16.769).
- 35 Diversos casos de violencia sexual fueron reportados tanto por hombres (252 de 853) como por mujeres (596 de 853). No obstante, las víctimas de violación y de esclavitud sexual que informaron sobre sus violaciones a través del proceso de recepción de declaraciones de la CAVR, fueron exclusivamente mujeres. Un pequeño número de hombres experimentó actos de tortura sexual.
- 36 Algunos soldados indoneses trataron a algunas mujeres como propiedades sexuales o, según un eufemismo local común, como “esposas mantenidas”. De hecho, estas relaciones no tenían fundamento jurídico, religioso ni cultural y, sin embargo, se utilizó el lenguaje del matrimonio, en parte para negar la realidad del abuso y la coerción. La CAVR determinó que esta violación equivalía a esclavitud sexual.
- 37 Esta categoría incluye a los militares y a la policía indonesios y a sus fuerzas auxiliares, que establecieron y controlaron, tales como fuerzas de defensa civil y grupos de milicias. De los 791 casos de violencia sexual en los que se identificó a las fuerzas de seguridad de Indonesia como autores, 518 fueron cometidos por los militares y policías indonesios, 184 por miembros de grupos auxiliares timorenses, y los restantes 89 casos de violencia sexual conjuntamente por miembros de ambos grupos.
- 38 Datos recopilados por la CAVR indican que ocurrieron incidentes de violencia sexual durante todo el período de la ocupación indonesia, pero también que la violencia sexual llegó a su punto más alto con las ofensivas militares contra la población civil, especialmente durante la época de la invasión a comienzos de la década de 1980, cuando las fuerzas armadas atacaron para eliminar la resistencia en todo el territorio, y de nuevo en 1999, tanto antes como después del referendo popular realizado a fines de agosto.
- 39 La CAVR realizó un estimativo multi-sistémico, utilizando datos de una encuesta de mortalidad retrospectiva de más de 1.300 hogares, un censo de cementerios que cubrió todos los cementerios públicos de Timor-Leste, y declaraciones recogidas y codificadas en su base de datos. *CAVR Informe Final*, cap. 6, “Perfil de las violaciones de derechos humanos”.
- 40 Muchas mujeres pobres de Indonesia y de Timor Oriental, según el programa nacional indonés de planificación familiar, fueron obligadas a aceptar métodos de control

- de la natalidad tales como el DIU, inyecciones e implantes, en un esfuerzo agresivo por controlar el crecimiento poblacional del país. En algunas zonas rurales, incluyendo Timor Oriental, los militares indoneses fueron utilizados para “reclutar” personas dispuestas a utilizarlos. Funcionarios públicos indoneses y miembros de las fuerzas armadas no eran elegibles para promoción a menos que sus esposas aceptaran control de la natalidad.
- 41 El programa de planificación familiar de Indonesia fue implantado en todas las provincias del país, a menudo de manera coercitiva. Sita Aripurnami, *Hak Reproduksi antara Kontrol dan Perlawanan: Wacana tentang Kebijakan Kependudukan Indonesia* (Derechos reproductivos entre el control y la resistencia: Discurso sobre la política indonesia de población), inédito, 1998. Los casos en Timor-Leste documentados por la CAVR incluyeron cinco casos en los que las mujeres fueron obligadas a participar en el programa de planificación nacional del Estado, que era realizado en todo Indonesia, a menudo de manera coercitiva: en dos de estos casos, las mujeres fueron obligadas con armas a aceptar anticonceptivos y en tres casos más, las esposas de miembros de las fuerzas de seguridad indonesas fueron obligadas a través de incentivos negativos (a sus esposos se les negó la promoción hasta que sus esposas aceptaran el control de la natalidad). Un caso más reporta a una mujer que fue obligada a usar anticonceptivos durante su esclavitud sexual.
- 42 CAVR, *Informe Final*, parte 7, cap. 7.9, “Derechos económicos y sociales”.
- 43 Varios grupos de mujeres timorenses participaron en los primeros esfuerzos de rehabilitación. Fokupers (Foro de Comunicación de Mujeres de Timor Oriental) [*Forum Komunitas Untuk Perempuan Loro Sae*], fundado dos años antes del referendo, se centra en la defensa y educación sobre los derechos de la mujer, documentación de las violaciones de estos derechos, y apoyo a las sobrevivientes de la violencia. Otras organizaciones de mujeres creadas a fines de la década de 1990 que ayudaron después de la violencia de 1999 incluyen Gertak (más tarde rebautizada como Etwave), el Instituto Secular de Hermanos Viejos y Jóvenes en Cristo [*Institutu Sekular Maun Alin iha Kristu*] (ISMAIK), una comunidad religiosa dedicada a la promoción de las mujeres, y el Grupo de Jóvenes de Timor Oriental [*Grup Feto Foin Sae Timor-Leste*] (GFFTL), un grupo de mujeres estudiantes.
- 44 UNTAET fue la administración interina para Timor-Leste cuando Indonesia entregó el poder en octubre de 1999, hasta la independencia de Timor-Leste en mayo de 2002.
- 45 Etwave, fundada de nuevo en 2000, ofrece apoyo a mujeres y niños víctimas de la violencia. La Fundación Alola, creada en 2001, trabaja en el campo de la salud, educación y rehabilitación de las mujeres. Hay mujeres activas también en grupos tales como PAS [*Promto Atu Serbi*] y otras organizaciones basadas en las iglesias en los distritos, que ofrecen servicios de salud y educación.
- 46 Rede Feto, conocida usualmente sencillamente como Rede, es una combinación de

- la palabra portuguesa *rede* que significa red, y *feto*, la palabra timorense (Tetun) para mujer.
- 47 Un Segundo Congreso Femenino realizado en julio de 2004 planteó de nuevo asuntos relacionados con las mujeres y la justicia, incluyendo el acceso de las mujeres a los mecanismos de la justicia formal. Este Congreso reiteró las exigencias de la eliminación de la violencia basada en el género a través de la implementación de leyes y programas nacionales dirigidos a educar al público sobre la violencia basada en el género, así como garantías de justicia para las mujeres víctimas involucradas en la lucha de liberación nacional. Las exigencias de garantías de justicia estaban vinculadas con la creación de un tribunal internacional especial que se ocupara de la violencia sexual cometida en Timor-Leste. Este Congreso exigió también el reconocimiento de las mujeres heroínas de la guerra. Fokupers, "Notes on Women's Congress I and II", documento interno inédito.
- 48 De los 88 miembros elegidos a la Asamblea Constituyente, 23 eran mujeres. La Asamblea Constituyente se convirtió en el primer Parlamento de Timor-Leste, después de su independencia el 20 de mayo de 2002.
- 49 Este grupo de trabajo se reunió con grupos de mujeres en todo el país para escuchar los problemas que afectan a las mujeres. Una Carta de Derechos de la Mujer fue el resultado de este proceso, que se presentó a la dirección de UNTAET y a miembros de la Asamblea Constituyente en 2001. La mayor parte de los asuntos respecto de los cuales hacía campaña este grupo fueron incluidos en la primera versión de la Constitución. La nueva Constitución de Timor-Leste entró en vigencia con la independencia formal del país el 20 de mayo de 2002.
- 50 Los progresos para las mujeres introducidos durante la transición han sido ganados con gran esfuerzo. Al reportar en 2003 sobre una investigación sobre la respuesta al género de actores decisivos en el proceso transicional en Timor-Leste, la directora de la Unidad de Asuntos de Género de la ONU (GAU) afirmó, "prácticamente... [ninguna institución] ha hecho un análisis de género, ni siquiera una desagregación por sexo. Los principales informes sobre educación, salud, desarrollo y pobreza no han realizado análisis de género. Esto significa... que buena parte de esta información no está disponible para el diseño de políticas o programas ni para el desarrollo". Enfatiza: "La necesidad de un análisis de género no puede enfatizarse excesivamente. La incorporación del género en la reconstrucción post-conflicto debe estar respaldada por compromiso y recursos de todas las partes interesadas y no únicamente por una unidad de género". Sherrill Whittington, "Experiences and Lessons Learned in United Nations Transitional Administration for East Timor", in *Economic and Social Commission for Asia and the Pacific. Putting Gender Mainstreaming into Practice* (Nueva York: Naciones Unidas, 2003).
- 51 Una fuente estima que cerca del 30% de la población femenina puede contarse como víctima de la violencia doméstica. UNIFEM, *Gender Profile of the Conflict in Timor-Leste: UNIFEM Country Profile*, <http://www.womenwarpeace.org/timor_leste/timor_leste.

- htm> (acceso 9 de noviembre 2005).
- 52 El Comité Directivo estaba conformado por representantes de organizaciones políticas, un grupo de víctimas, grupos de mujeres, un grupo de jóvenes, una ONG de derechos humanos, el Ejército de Resistencia, la Iglesia Católica y representantes de UNTAET y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (UNHCR). Cinco de los 12 miembros eran mujeres.
 - 53 El panel de selección estaba conformado por representantes de partidos políticos, grupos de víctimas, ONGs, grupos de mujeres grupos de jóvenes y UNTAET. Tres de sus 12 miembros eran mujeres.
 - 54 El treinta por ciento de los comisionados nacionales y regionales debía ser mujeres. La reglamentación afirmó la necesidad de desarrollar políticas sensibles al género para el desempeño de sus funciones. Por otra parte, se exigió que la CAVR tuviese una “representación de género apropiada” en los paneles comunitarios que mediaron en las audiencias de reconciliación. UNTAET, Reglamentación 2001/10.
 - 55 Las excepciones incluyeron los distritos de Manufahi, Lautem y Ermera, donde los comisionados regionales eran todos hombres, y el distrito de Liquiça, donde eran todas mujeres. Los distritos más grandes de Dili, Baucau, Bobonaro y Oecussi cada uno tenía de tres a cuatro comisionados regionales. En total, de 28 comisionados regionales eran mujeres.
 - 56 Esta unidad fue diseñada para satisfacer las necesidades de iniciación de la CAVR y estaba por lo tanto dirigida a orientar al nuevo personal sobre el mandato, los principios y el programa de la comisión. Un enfoque de “aprender haciendo” ayudó a los comisionados y al personal regional a aprender de sus experiencias, de manera que la CAVR pudiera responder mejor a las necesidades y a la realidad de comunidades y víctimas. Una parte habitual de estas sesiones de capacitación era identificar obstáculos en contra de la participación de las mujeres en las actividades de la CAVR y compartir ideas para superarlos.
 - 57 La CAVR realizó audiencias de víctimas en 52 sub-distritos. En total, 214 víctimas testificaron, 65 de ellas mujeres (30%).
 - 58 El equipo fue dirigido por un coordinador hombre, y compuesto por cuatro funcionarios (dos hombres y dos mujeres). Una asesora internacional apoyó su trabajo. La división supervisó el trabajo de 26 miembros del personal (un hombre y una mujer en cada equipo de distrito).
 - 59 Las ocho audiencias nacionales incluyeron audiencias temáticas sobre: prisión política; mujeres y conflicto; desplazamiento forzado y hambruna; masacres; conflicto interno (1975-76); actores internacionales y autodeterminación; infancia; y una audiencia de víctimas nacionales. En total, 124 víctimas y testigos testimoniaron, 49 de los cuales eran mujeres (39.5%).
 - 60 El balance se buscó en términos de diferentes grupos de criminales (partidos políticos

timorenses, fuerzas de seguridad indonesas y grupos auxiliares timorenses), diferentes regiones geográficas del país (occidentales, centrales y orientales), diferentes períodos del conflicto (período de la guerra civil, invasión inicial, y pacificación por parte de Indonesia, y violencia relacionada con el referendo en 1999) y, en cierta medida, según las diferentes violaciones cometidas. Las mujeres hablaron acerca de violaciones que sufrieron directamente, excepto una que habló acerca de la esclavitud sexual y desaparición de su hija. Las experiencias de violencia sexual predominaron en esta audiencia, pues las experiencias de las mujeres del desplazamiento forzado, hambruna, detención política y masacres fueron cubiertas en audiencias públicas sobre estos temas.

- 61 En 2000, miembros del Equipo Humanitario de Timor Occidental [*Tim Kemanusiaan Timor Barat*] (TKTB) documentaron violencia contra las mujeres de Timor Oriental en los campamentos de refugiados de Timor Occidental.
- 62 Este comentario, hecho por una víctima de esclavitud sexual antes de prestar testimonio en una audiencia de un sub-distrito, fue dirigido a un grupo de hombres que rompieron a reír cuando ella se subió al estrado. Los hombres guardaron silencio y se veían claramente avergonzados. Este incidente fue relatado a una de las autoras por un comisionado nacional que lo presenció.
- 63 Por ejemplo, después de una evaluación interna en 2002, la CAVR encontró que únicamente el 10% de los declarantes eran mujeres. Se fijó una meta del 30%, y se realizaron esfuerzos por aumentar la comunicación con las mujeres a través de los equipos de distrito. Al final el 21.4% de las declaraciones fueron dadas por mujeres.
- 64 Programa de Apoyo a la Recuperación, Empleo y Estabilidad para Ex-combatientes y Comunidades de Timor-Leste (RESPECT) viene del gobierno japonés y del PNUD.
- 65 Dos comisiones independientes creadas por el Presidente recibieron el mandato de identificar ex-combatientes y veteranos, y de elaborar políticas para reconocerlos y ayudarlos. Más de 10.000 hombres se registraron, pero las mujeres combatientes, que portaron armas y lucharon al lado de los hombres, no han sido incluidas porque fueron clasificadas como casos políticos. UNIFEM, *Perfil de género*.
- 66 Estos grupos incluyen Nove-nove (viudas de la masacre de la estación de policía de Maliana), Mate-restu (viudas de la masacre de la iglesia de Suai), y Rate-laek (viudas de la masacre de la iglesia de Liquiça), todas masacres ocurridas en 1999.
- 67 Las víctimas de este abuso que aún se encuentran con vida tienen ahora entre 70 y 80 años y, sin embargo, todavía buscan reparación por el abuso que experimentaron. Algunas de ellas han viajado al Japón para dar testimonio en un tribunal del pueblo.
- 68 Las autoras de la presentación fueron Maria Domingas Fernandes, Manuela Leong Pereira, Isabel de Lima, Olandina Caeiro, Terezinha Cardoso, Teresa Carvalho, Maria Maia dos Reis, Maria do Carmo Quintão, Fatima Maia, Milena Pires, Maria Paixao, Cipriana Pereira e Ivete de Oliveira.
- 69 Esta revisión fue adelantada por las autoras de este capítulo con base en recomenda-

- ciones documentadas por la CAVR en talleres de sanación y audiencias de víctimas y de mujeres realizadas en 2003 y 2004.
- 70 Entrevista con Milena Pires, Coordinadora del programa UNIFEM en Timor-Leste, Dili, 12 de junio 2005.
- 71 Entrevista con José Luis de Oliveira, Director Ejecutivo de HAK Association, una ONG de derechos humanos de Timor Oriental, Dili, 1 de agosto 2005.
- 72 Entrevista con Regina Soares Ximenes, activista de OPMT, Dili, 1 de junio 2005.
- 73 Entrevista con Isabel Guterres, comisionada de la CAVR, Dili, 2 de agosto 2005.
- 74 Entrevista con Julmira da Cruz Sarmento, activista de OPMT, Dili, 1 de junio 2005.
- 75 Entrevista con Isabel Guterres.
- 76 La asesora era anteriormente miembro del personal de la unidad de reparaciones de la Comisión de Verdad y Reconciliación del Perú.
- 77 Lineamientos elaborados por la CAVR.
- 78 La fuente principal de estos fondos fue el Fondo para Timor Oriental (TFET), administrado por el Banco Mundial a través de su Proyecto para otorgar facultades Community Empowerment and Local Governance (CEP), supervisado por el Ministro del Interior. El programa de reparaciones urgentes de la CAVR fue financiado por la ventana de financiación de Grupos Vulnerables del CEP. Hivos, una agencia de financiación holandesa, contribuyó también a cubrir los costos de los talleres de sanación y otras actividades.
- 79 Cada beneficiario recibió US\$200. Para poner esta suma en perspectiva, el nivel de salario de ingreso de los funcionarios públicos y de los miembros de la policía en Timor-Leste es aproximadamente US\$80 mensuales.
- 80 Informe del personal de la CAVR sobre visitas de seguimiento a beneficiarios de reparaciones urgentes en el distrito de Bobonaro, marzo 2004.
- 81 Ibid.
- 82 Diez ONGs, incluyendo la Fundación de Salud de Timor Oriental [*Fundação Saude Timor-Leste*] (Satilos) en Dili; las Hermanas Canossianas en Ainaro, Manatuto y Lautém; la Comisión Católica de Paz y Justicia en Maliana; el Centro de Mujeres Enclave Oecusse [*Centro Feto Enclave Oecusse*]; la Congregación de las Hermanas del Niño Jesús en Manufahi y Baucau; las Hermanas Franciscanas en Viqueque; y las Hermanas Hijas de María [*Putri Renha Rosario*] en Liquiça recibieron financiación de la CAVR para implementar programas de distrito de seis meses que ofrecían visitas al hogar y atención a las víctimas identificadas por la comisión. Aproximadamente el 4% de los recursos disponibles para trabajo de apoyo a las víctimas (cerca de US\$7.000) fue utilizado para financiar estas organizaciones locales de servicios.
- 83 Cerca del 25% de los recursos disponibles para trabajo de apoyo a las víctimas fue asignado a esta iniciativa (aproximadamente US\$43.000).
- 84 El centro educativo se utiliza como aula para los niños durante el día y en las tardes para otras actividades comunitarias, tales como programas de alfabetización para adultos.

Esta información fue suministrada por HAK Association en un informe oral de avances a la CAVR, diciembre 2004.

- 85 Lautém, Dili, Liquiça, Bobonaro, Ermera y Covalima.
- 86 Según la Reglamentación 2001/10, Artículo 38.2, a la comisión se le prohibió “intentar el manejo de disputas de tierra, pero registrará y referirá asuntos relacionados con tierras a la autoridad competente”. En sus recomendaciones, la CAVR pide una investigación parlamentaria sobre el impacto de reubicaciones a gran escala durante la ocupación indonesia, que debe ser seguida de mediación.
- 87 Al final del taller, las víctimas recibieron subsidios de US\$200 e hicieron algunos ejercicios de planeación sobre cómo usarían este dinero.
- 88 Entrevista con “AG”, Afaloicai (Watu-Lari, Viqueque), 18 de septiembre 2003.
- 89 CAVR, *Informe Final*, sec. 11, “Recomendaciones”, <<http://www.ictj.org/en/news/features/846.html>>.
- 90 La política de reparaciones ofrece una breve explicación de los cinco principios. Estos principios exigen que el programa de reparaciones sea factible, i.e., “selectivo y centrado en las necesidades más urgentes de los más vulnerables y, en lo posible, ofrezca respuestas colectivas eficientes en costos y creativas”; accesible “a víctimas que están desfavorecidas, no sólo como consecuencia de su experiencia, sino también por su aislamiento”; facultar, i.e., alentar a “las víctimas a asumir el control de su propia vida... a través de un enfoque centrado en la víctima y basado en la comunidad”; y dar prioridad a las víctimas más necesitadas. En términos de género como principio orientador, la CAVR reconoció que hombres y mujeres experimentan diferentes tipos de violación de los derechos humanos y diferentes barreras para mitigar sus impactos. Las mujeres también llevan la responsabilidad de la supervivencia de su familia cuando los hombres de la familia sufren violaciones. Es por ello que el 50% de los recursos del programa fueron destinados a mujeres beneficiarias.
- 91 CAVR, *Informe Final*, sec. 11, “Recomendaciones”.
- 92 UNTAET Reglamentación 2001/10, Artículo 1.
- 93 La CAVR ofreció definiciones operativas de los beneficiarios para el programa de reparaciones:

Víctimas de tortura son aquellas personas que fueron detenidas, torturadas, y continúan sufriendo las consecuencias.

Personas discapacitadas debido a graves violaciones de derechos humanos son aquellas que tienen una discapacidad permanente física o mental, total o parcial, como consecuencia del conflicto. Ejemplos de ellas son víctimas que sufrieron amputaciones, laceraciones, pérdida de partes del cuerpo o heridas de arma de fuego; víctimas con balas o fragmentos de granada en su cuerpo, o que tienen problemas permanentes debido a graves torturas que las han dejado total o parcialmente incapacitadas; o víctimas con problemas mentales que las incapacitan.

Víctimas de violencia sexual son aquellas mujeres y niñas que fueron sometidas a actos tales como violación sexual, esclavitud sexual, matrimonio forzado y otras formas de violencia sexual; y niños y hombres que sufrieron violencia sexual.

Viudas y madres solteras son mujeres cuyos esposos fueron asesinados o desaparecidos y, como resultado de ello, son quienes principalmente sostienen a su familia. Se incluyen también mujeres cuyos hijos nacieron como resultado de violación o de esclavitud sexual y que, a consecuencia de ello, son madres solteras.

Niños afectados por el conflicto se definen como niños que sufren discapacidades debido a graves violaciones de derechos humanos; niños cuyos padres fueron asesinados o desaparecidos; y niños nacidos de un acto de violencia sexual cuya madre es soltera, y niños que sufren daños psicológicos. Los niños serán elegidos para reparación si tenían 28 años o menos el 25 de octubre de 1999.

CAVR, *Informe Final*, sec. 11, "Recomendaciones".

- 94 No obstante, en la experiencia de la CAVR, muchas mujeres con hijos como resultado de una violación tienen a comunicar voluntariamente esta información, probablemente porque ya es del conocimiento público en sus pequeñas comunidades.
- 95 La CAVR omitió mencionar específicamente la consulta con grupos de víctimas mujeres, pero puesto que los programas propuestos están dirigidos específicamente a las víctimas mujeres, su participación en el diseño ulterior del programa es lógica.
- 96 CAVR, *Informe Final*, sec. 11, "Recomendaciones".
- 97 Programa de Monitoreo de Sistemas Judiciales, *The Lolotoe Case: A Small Step Forward*, Julio 2004, <<http://www.jsmp.minihub.org>> (acceso 8 de noviembre 2005).
- 98 Megan Hirst y Howard Varney, *Justice Abandoned? An Assessment of the Serious Crimes Process in East Timor* (Nueva York: International Center for Transitional Justice, 2005).
- 99 "Reunión con familias de las víctimas, Fatubessi, Ermera", 13 de noviembre 2004. Notas inéditas tomadas por personal de Fokupers.

APÉNDICE

Cuestionario para la preparación
de los estudios de caso

ACTIVIDADES DE LAS MUJERES EN LA ARTICULACIÓN DE LOS MECANISMOS DE REPARACIÓN Y EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS DE REPARACIONES

- A) ¿Cómo de activas han sido las mujeres en los movimientos/discusión sobre las reparaciones en su país? ¿Ha habido diferencias significativas entre diferentes grupos de mujeres, por ejemplo, entre las zonas urbanas y las zonas rurales?
- B) ¿Cuáles fueron las causas principales en torno a las cuales se movilizaron los diferentes grupos de mujeres cuando se discutieron las reparaciones? ¿Cuáles fueron sus perspectivas en términos de los daños que deberían ser objeto de reparación? ¿Cuál percibieron como el objetivo principal de las reparaciones?
- C) ¿Cuál fue la principal motivación de las mujeres para participar en el debate sobre las reparaciones (búsqueda de la verdad, compensación material, acceso a servicios, búsqueda de miembros de su familia o de sus restos, sepultura apropiada de miembros de la familia, búsqueda de reconocimiento de la experiencia del daño, etc.)?
- D) ¿Cómo se movilizaron los diferentes grupos de mujeres y cuáles fueron los principales obstáculos o incentivos en su movilización a favor de las reparaciones?
- E) ¿En qué medida se involucraron las diferentes organizaciones de mujeres en las discusiones sobre las reparaciones? ¿Cómo de involucradas estuvieron las mujeres en las organizaciones de víctimas? ¿Hubo algún diálogo entre ambos tipos de organizaciones? ¿Cuáles fueron las principales organizaciones de la sociedad civil en las que se apoyaron las mujeres para reclamar reparaciones?
- F) ¿Qué papel desempeñaron las organizaciones de niños y jóvenes en la discusión sobre las reparaciones, y en qué medida se centraron en las preocupaciones de las niñas y las jóvenes?

- G) ¿Cuáles fueron las principales estrategias de movilización a favor de las reparaciones (nacionales/acciones jurídicas internacionales, cabildeo para obtener apoyo del gobierno, otras)?
- H) ¿Fueron consultados los diferentes grupos de organizaciones de mujeres por el gobierno o por las agencias de las Naciones Unidas respecto al diseño de los programas de reparaciones o sobre otros mecanismos de reparación? ¿Fueron consultadas las organizaciones de víctimas y han dado tales organizaciones una voz adecuada a las mujeres y a sus preocupaciones?
- I) ¿Tendieron las mujeres a movilizarse más en relación con crímenes cometidos contra los miembros de su familia (esposos, hijos) que contra ellas mismas?
- J) ¿Fueron incluidos diferentes grupos de mujeres en las agencias y comisiones que llevaron a los procesos transicionales/post-conflicto (i.e., negociaciones de paz, comisiones de la verdad, agencias de reparación, enjuiciamientos, etc.)?
- K) ¿Ha habido esfuerzos oficiales para alentar y evaluar la participación de las mujeres en estos procesos, incluyendo a las mujeres de las zonas rurales?

DEFINICIÓN SENSIBLE AL GÉNERO DE LOS DAÑOS Y CRÍMENES QUE MERECE REPARACIÓN

- A) ¿Cuáles fueron los principales reclamos manifestados por las organizaciones de mujeres y de víctimas respecto a los crímenes que debían repararse?
- B) ¿Fueron las mujeres y las niñas sometidas a formas específicas de abuso y de crímenes durante la época del conflicto o de la represión política? ¿De qué forma? ¿Cuáles fueron los contextos específicos que hicieron más vulnerables a las mujeres y a las niñas a ser víctima de violaciones de derechos humanos (i.e., prisión, desplazamiento, guerra, etc.)?
- C) ¿Cuál es la definición de víctima utilizada en el programa de reparaciones (discutido/adoptado y/o implementado), y en qué medida refleja la experiencia de las mujeres y las niñas? ¿Las condiciones para probar el modelo de condición de víctima fueron demasiado onerosas/restrictivas/estrechamente concebidas, de manera tal que las mujeres no pudieron encontrar un lugar dentro de la categoría de personas que meritaban reparación?

- D) ¿Cuáles fueron los criterios utilizados para decidir qué crímenes debían repararse? ¿Estos fueron explícitamente presentados? ¿Tuvieron en cuenta la experiencia y realidad de las mujeres y las niñas?
- E) ¿Aquellos crímenes cometidos de manera específica contra las mujeres, han incorporado en la lista de crímenes cubiertos por los programas de reparaciones (discutidos/adoptados y/o implementados)? ¿Fueron las definiciones dadas a estos crímenes adecuadas de manera tal que reflejaran la realidad y el daño experimentado por las mujeres y las niñas?
- F) ¿Las mujeres y las niñas fueron afectadas de manera diferencial por algunos de los crímenes cometidos tanto contra hombres como contra mujeres, teniendo en cuenta, especialmente, tanto elementos contextuales como, demográficos, culturales o religiosos? ¿En qué forma? ¿Cómo otros factores, incluyendo la raza, la etnia o la clase, moldearon su experiencia concreta de los daños y la opresión? ¿Se ha tenido en cuenta en el diseño de los programas de reparaciones su experiencia diferencial/particular de la opresión?

Al responder las preguntas anteriores, considere los siguientes daños como una lista no exhaustiva:

- Violación sexual.
- Esclavitud sexual.
- Trabajo forzado, incluyéndose formas diferenciadas en cuanto al género.
- Embarazo forzado.
- Aborto forzado.
- Esterilización forzada.
- Incesto forzado.
- Matrimonio forzado.
- Desplazamiento interno.
- Secuestro o pérdida de descendientes.
- Tortura, incluyendo formas de tortura diferenciadas por género (i.e., formas basadas en el sexo o en la maternidad).
- Detención ilegal y prisión, incluyendo formas de daño diferenciadas por género vinculadas con su actividad (i.e., violaciones cometidas contra mujeres activistas políticas en prisión por desafiar los roles de género).
- Desaparición, incluyendo desaparición de niños y esposos y/o compañeros.

- Amputación, mutilación, incluyendo formas de mutilación femenina o relacionadas con el sexo.
 - Confiscación de propiedades.
 - Graves violaciones de derechos socioeconómicos.
- G) ¿Estos daños fueron conceptualizados como categorías independientes de delitos, o fueron incluidos dentro de categorías jurídicas más generales, menos diferenciadas, diseñadas a menudo de acuerdo con las experiencias masculinas (tales como tortura, trabajo forzado, etc.)?
- H) ¿Cuáles son los principales daños “secundarios” derivados para las mujeres y las niñas de los crímenes cometidos contra hombres y mujeres durante la época del conflicto o de la represión política? ¿Estos daños han sido tenidos en cuenta en el programa de reparaciones (discutido/adoptado y/o implementado)? ¿Estos daños han sido considerados como daños primarios y no sólo secundarios en el diseño de las reparaciones?

Considere la siguiente como una lista no exhaustiva:

- Embarazo intencionado/no intencionado fruto de violación sexual.
- Contagio de enfermedad de transmisión sexual por violación sexual.
- Transmisión de enfermedad como consecuencia de violación sexual.
- Embarazo y crianza de niños como consecuencia no deseada de crímenes sexuales.
- Pérdida de la capacidad reproductiva como consecuencia deseada/no deseada de crímenes sexuales.
- Aborto como consecuencia deseada/no deseada de violación.
- Ser objeto de mutilación o abuso como resultado de embarazo o pérdida de la capacidad reproductiva.
- Diferentes formas de exclusión y estigmatización comunitaria como consecuencia de haber sido detenida, torturada, violada, embarazada forzosamente, mutilada u obligada a una relación de carácter conyugal con un miembro del grupo opuesto.
- Repudio o divorcio de parte del propio esposo/compañero como consecuencia de haber sido encarcelada, torturada, violada, sometida, mutilada, etc., o inmediatamente después de que el esposo/compañero sale de prisión.
- Crianza de niños abandonados o niños que han perdido a sus padres.
- Viudez.
- Orfandad.

- Precariedad jurídica como resultado de la desaparición del esposo/compañero.
 - Pérdida de medios de vida.
 - Incapacidad de contraer matrimonio por primera, o por segunda vez, como consecuencia de haber sido sometida a diferentes formas de opresión durante el conflicto/la represión.
 - Acoso por parte de las autoridades oficiales por ser o haber sido miembro de la familia de una víctima.
 - Pérdida de oportunidades educativas.
 - Pérdida de la oportunidad de tener o criar a los propios hijos (i.e., debido al tiempo pasado en prisión, desplazamiento, etc.).
 - Pérdida de la posibilidad de actividad política.
 - Pérdida de otras oportunidades relacionadas con la cantidad de tiempo/energía/recursos dedicados a cuidar de un miembro de la familia en prisión.
- l) ¿El programa de reparaciones incluyó las reparaciones por estos daños cuando fueron cometidos por actores no gubernamentales? De ser así, ¿en qué sentido fue esto, especialmente relevante para las mujeres y las niñas?
- J) ¿Las experiencias de mujeres ex-combatientes han sido tenidas en cuenta en la política/programa de reparaciones (discutidos/adoptados y/o implementados)?
- K) ¿Ha tenido algún impacto sobre la (auto) identificación de las mujeres o sobre su identificación como víctimas por parte del Estado o por el organismo oficial encargado de diseñar la política de reparación, el hecho de que las mujeres y las niñas fuesen sometidas, también, a delitos similares en tiempos de normalidad (violencia sexual, violencia doméstica, matrimonios forzados, etc.)?
- L) ¿Se han dado esfuerzos por llevar registros de estos crímenes y de su impacto concreto sobre las mujeres?
- M) ¿Se han incluido los crímenes cometidos contra niños y niñas en los programas de reparaciones? ¿Cuáles y cómo? ¿Han sido conceptualizados los niños y niñas o los fetos como víctimas por sí mismos?

**DEFINICIÓN SENSIBLE AL GÉNERO DE LOS BENEFICIOS DE REPARACIÓN
Y DE LOS BENEFICIARIOS**

- A) ¿Cuáles son las medidas de reparación y los beneficios por los que más luchan las mujeres y los grupos de mujeres? ¿Las mujeres han reclamado formas específicas de reparación por tipos específicos de crímenes/años?
- B) ¿Se han movilizad las mujeres, específicamente, a favor de cierta clase de medidas de reparación (reparaciones simbólicas, tales como disculpas oficiales; reparaciones individuales; reparaciones colectivas; compensación monetaria; atención médica o psicológica; reconstrucción de viviendas o escuelas, etc.)? ¿Con qué fundamento y en qué contextos?
- C) ¿Han mostrado las mujeres una resistencia especial o escepticismo frente a ciertas formas de reparación (i.e., compensación monetaria)? ¿En qué circunstancias y con qué fundamento?
- D) ¿En los debates sobre los programas o medidas de reparación (discutidos/adoptados y/o implementados), se ha distinguido (formal o informalmente), entre víctimas directas e indirectas? ¿Ha tenido esta distinción un impacto diferenciado previsible sobre las mujeres y sobre cómo se conceptualizan los daños que han sufrido?
- E) ¿Las medidas de reparación material del programa de reparaciones (discutido/adoptado y/o implementado) enfatizan en los paquetes de servicios sociales, o más bien, en los pagos individuales de reparación, y ha tenido (tendrá) esta opción un impacto diferenciado previsible sobre las mujeres y las niñas?
- F) ¿Las medidas de reparación material del programa de reparaciones (discutido/adoptado y/o implementado) enfatizan en los pagos individuales de reparación consistentes en una o varias sumas únicas o, más bien, las pensiones (mensuales), y ha tenido (tendrá) esta opción un impacto diferenciado previsible sobre las mujeres?
- G) ¿Cuáles son las diferentes medidas de reparación que contempla el programa de reparaciones (discutido/adoptado y/o implementado) para compensar a las mujeres y a las niñas por los crímenes y daños secundarios de los que fueron objeto? Por favor considere la lista de crímenes y daños que aparece en la sección anterior.
- H) ¿Qué criterios subyacentes (explícitos o implícitos) se han utilizado para evaluar el daño y calcular la compensación monetaria en los programas de

reparación (i.e., pérdida de ingresos potenciales, daños morales, pérdida de diferentes tipos de oportunidades, bienes irremplazables, etc.)? ¿Tienen estos criterios un impacto diferenciado positivo o negativo previsible sobre las mujeres?

- I) ¿Tienen en cuenta las medidas de reparación, explícitamente, el efecto estigmatizador de los crímenes cometidos contra las mujeres y las niñas y la manera cómo afectan su posición dentro de la comunidad? ¿Cómo? De no ser así, ¿cree que es posible que se tengan en cuenta?
- J) Cuando se definen esquemas de pensiones o esquemas de compensación de tal manera que las mujeres que fueron esposas o compañeras de la víctima reciban un porcentaje del pago total junto con otros miembros de la familia, tales como los hijos o padres de la víctima, definidos también como beneficiarios: ¿Cómo se determinan los porcentajes? ¿Cuál es la concepción implícita de la familia en la que se basa esta distribución? ¿Qué impacto tiene sobre las mujeres?
- K) Cuando los beneficios de reparación dependen de la existencia de ciertos vínculos familiares entre las víctimas y los beneficiarios, ¿ha reflejado el programa verdadera y suficientemente la red existente de unidades de apoyo en la sociedad?
- L) ¿Han distinguido los programas de reparaciones entre matrimonio, uniones maritales de hecho, uniones civiles, matrimonios polígamos u otras formas de uniones conyugales? ¿Cuál es el impacto de género de estas distinciones?
- M) ¿Cuál ha sido el énfasis puesto en las formas de reparaciones individuales en relación con las formas colectivas? ¿Cuáles son las implicaciones de género de tal énfasis, especialmente si se tiene en cuenta el hecho de que las mujeres se encuentran a menudo en una posición vulnerable dentro de las comunidades más amplias a las que pertenecen (i.e., la familia, la tribu, la comunidad religiosa)?
- N) ¿Se han concedido medidas de reparación, exclusivamente, a mujeres o grupos de mujeres (i.e., pensiones para viudas pero no para los viudos, reparaciones para las mujeres violadas o abusadas sexualmente pero no para los hombres violados o abusados sexualmente)? ¿Con qué fundamento y cuál es el impacto previsible de hacerlo?
- O) ¿El programa de reparaciones ha hecho distinciones en base al papel de las

personas y su participación en el conflicto (i.e., entre civiles y ex-combatientes) y tiene esta opción un impacto diferenciado positivo o negativo previsible sobre las mujeres?

- P) ¿Qué tipo de medidas de reparación ha sido diseñado para los niños y las niñas? En caso de una posible tensión entre los intereses del niño o niña y los de la madre ¿cómo se ha resuelto esta tensión?
- Q) El hecho de que las mujeres continúen siendo quienes se ocupan principalmente de cuidar a los niños y niñas, a las personas enfermas, heridas, amputadas, discapacitadas y a las y los ancianos. ¿Ha sido tenido en cuenta en la definición de los beneficiarios de las reparaciones y en el diseño de las medidas de reparación?
- R) En el caso de las y los niños nacidos como consecuencia de la violencia sexual, dado que son las mujeres quienes principalmente se ocuparán de ellos, y que esta realidad tendrá un impacto a largo plazo sobre la vida de estas mujeres ¿cómo se tiene en cuenta esta realidad en la definición de los beneficiarios de las reparaciones y en el diseño de las medidas de reparación?
- S) ¿Las mujeres han reclamado o se les han concedido formas específicas de reconocimiento y reparación simbólicos? ¿De qué forma? ¿Las mujeres han sido justa y adecuadamente representadas en los proyectos de conmemoración? ¿Qué aspecto de la experiencia única de las mujeres ha sido presentado en estas formas simbólicas de reparación?
- T) ¿Se ha concedido a las mujeres formas simbólicas individualizadas de reconocimiento y reparación? Dada la dificultad de reconocer a las mujeres individualmente y no sólo como miembros de otras colectividades (y en relación funcional con ellas), tales como la pareja casada/grupo, la familia, la comunidad étnica, la tribu, la aldea, etc., ¿tendría sentido una forma individualizada de reconocimiento simbólico? De ser así ¿qué formas adoptaría?
- U) ¿Cómo han sido resarcidas las mujeres y las niñas por las diferentes formas de crímenes sexuales cometidos contra ellas? ¿Se crearon condiciones para que las mujeres pudieran hablar libremente de estos crímenes sexuales? ¿El aborto fue una opción para las mujeres que quedaron embarazadas como consecuencia de un crimen de violación sexual? ¿Se ha tenido en cuenta el efecto estigmatizador de estos daños en la definición de la correspondiente medida de reparación? ¿Se discutieron estos problemas?

- V) En teoría, uno de los propósitos de las reparaciones es regresar a la persona a la situación anterior a las violaciones. ¿Qué se ha hecho en el caso en que el orden de referencia anterior al conflicto no ofreciera una posición ventajosa a las mujeres desde el principio?
- W) ¿Cuál fue el impacto transformador de las medidas de reparación sobre las mujeres? ¿Se les ofrecieron a las mujeres oportunidades que antes no tenían, o al menos se sentaron las condiciones previas para ellas (piensen en medidas dirigidas a garantizar la autosuficiencia económica de las mujeres, tales como micro-créditos, capacitación o programas de educación en derechos humanos con énfasis en justicia de género)? ¿Hubo obstáculos jurídicos que hicieron imposible este tipo de medida de transformación (i.e., restricción de la capacidad jurídica de las mujeres para ser titulares de escrituras, de otras formas de propiedad, o para ser plenamente autónomas desde el punto de vista jurídico)? Considerando la experiencia de su país ¿qué formas concretas de reparación habrían podido tener el mayor impacto transformador?
- X) ¿En los casos más importantes presentados ante tribunales nacionales o internacionales, qué tipo de beneficios de reparación se han concedido a las mujeres en relación con los crímenes a los que fueron sometidas durante el régimen autoritario o el conflicto violento?
- Y) ¿Los grupos de mujeres han expresado posiciones claras sobre quién debería ser responsable por las reparaciones (i.e., ¿de dónde debería provenir el dinero para pagar las compensaciones, o quién debería pedir disculpas?) ¿Qué indica esto sobre los factores sociales y estructurales más generales que determinan el contexto dentro del cual se cometen delitos contra las mujeres?

IMPLEMENTACIÓN SENSIBLE AL GÉNERO DE LOS PROGRAMAS DE REPARACIONES

- A) ¿Han sido incluidas mujeres en los organismos de implementación de los programas de reparaciones? ¿En qué niveles y cargos, y en qué número (i.e., como personas que adoptan decisiones o como secretarías; cuántas mujeres al nivel alto, medio y bajo?).
- B) ¿Ha habido algún mecanismo de supervisión o de seguimiento para garantizar la implementación de las reparaciones para las mujeres?
- C) ¿Han dado prioridad realmente los organismos de implementación/supervisión existentes a las reparaciones para las mujeres?

- D) ¿Han aprovechado las mujeres los programas de reparaciones? ¿Ha habido esfuerzos oficiales por evaluar lo anterior (i.e., mediante la desagregación por género de los datos sobre víctimas que han participado en programas de reparaciones)?
- E) ¿Cuáles son las razones de la satisfacción o de la insatisfacción que las mujeres y las organizaciones de mujeres acerca han manifestado acerca de la implementación de los programas de reparaciones u otros mecanismos de resarcimiento?
- F) ¿Han encontrado las mujeres restricciones formales o informales en el acceso a los beneficios de reparación?

Considere a la siguiente como una lista no exhaustiva de obstáculos posibles:

- Falta de información.
- Analfabetismo.
- Falta de plena autonomía jurídica de las mujeres de acuerdo con las leyes del Estado u otros sistemas jurídicos a los que puedan estar sometidas también las mujeres, tales como leyes consuetudinarias o religiosas.
- Presión informal ejercida por la tribu, la familia, el grupo racial o la comunidad religiosa o étnica a la que pertenecen las mujeres.
- Falta de la documentación necesaria, tales como tarjetas de identificación.
- Ausencia de una condición formalmente reconocida (i.e., como esposa o compañera de una persona desaparecida).
- Temor a la estigmatización y otras formas de ostracismo comunitario.
- Temor a las represalias.
- Falta de confianza en el proceso.
- Restricciones derivadas de la ley o de prácticas consuetudinarias.
- Complejidad del procedimiento administrativo.
- Temor a una victimización secundaria durante el procedimiento.
- Falta de confidencialidad del procedimiento.
- Dificultad para acceder a la institución administrativa debido a la distancia geográfica o a la imposibilidad de faltar al trabajo o de dejar a la familia sola.
- Ausencia de una recolección de datos diferenciada por sexo.
- Imprecisión de los censos oficiales.
- Criterios de prueba.

- Dificultad para distinguir entre diferentes formas de violencia contra las mujeres (privada versus política, ordinaria versus extraordinaria, etc.).
- G) ¿Los procedimientos de las reparaciones han sido diseñados de tal manera que evitan una victimización secundaria de las mujeres o de manera que en realidad la consolidan? Considere algunas de las opciones mediante las cuales puede lograrse esto último:
- Garantizar la adecuada representación de las mujeres en las agencias encargadas de adjudicar e implementar reclamos de reparaciones.
 - Preservar la confidencialidad de los nombres de las víctimas en los procedimientos de inscripción.
 - Permitir diferentes maneras de prestar testimonio, incluyendo testimonios grabados en video para ciertos crímenes.
 - Capacitación del personal encargado de recibir los testimonios de las mujeres víctimas.
 - Garantizar que este personal esté compuesto principalmente por mujeres.
 - Diseñar criterios adecuados de prueba.
 - Establecer una ley adecuada de prescripción de las normas.
 - Incorporar servicios de apoyo, tales como consejería.

GÉNERO, REPARACIONES Y OTROS MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL

- A) ¿Ha habido una conexión entre la participación de las mujeres en las negociaciones de paz, en los mecanismos de enjuiciamiento, en las comisiones de paz o de reconciliación (especialmente cuando tal participación estaba dirigida a garantizar posiciones de justicia de género), y los esfuerzos por incorporar una dimensión de género a los programas de reparaciones existentes?
- B) En aquellos casos en los cuales las víctimas podían elegir entre los enjuiciamientos penales y/o acceder a programas de reparaciones, ¿Han mostrado las mujeres una tendencia a centrar más sus energías en torno a una u otra opción? ¿Cuáles son los factores que explican la opción de las mujeres a este respecto?
- C) A juzgar por la experiencia de su país, ¿Hay evidencia para creer que la incorporación del objetivo de la justicia de género al mandato de las

comisiones/agencias administrativas pertinentes hace una diferencia en sus resultados en términos de género?

- D) A juzgar por la experiencia de su país, ¿qué tipos de medidas de reparación pueden tener un mayor impacto en desencadenar o facilitar reformas institucionales más generales dirigidas a garantizar la justicia de género al largo plazo?
- E) ¿Ha habido un vínculo entre la participación de las mujeres en los programas de reparaciones y su participación en los mecanismos para decir la verdad? ¿Cómo evalúan las mujeres el potencial reparador de los mecanismos para decir la verdad?



SOCIAL SCIENCE RESEARCH COUNCIL



Canada

La impresión de esta publicación en español se realizó gracias a la ayuda financiera del Fondo Global para la Paz y la Seguridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Internacional de Canadá, en el marco del proyecto *Policy making on reparations in Colombia: translating human rights standards into concrete measures*.